BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

PRESIDENCIA DE LA NACION — SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES — DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL

Año LVIII — AÑO DEL LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN — Buenos Aires, miércoles 24 de mayo de 1950 — Número 16.650

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL - SECCION LEY Nº 4.349

SUPRIMENSE TRAMITACIONES PARA LAS DEVOLUCIONES EN CONCEPTO DE DESCUENTOS INDEBIDAMENTE INGRESADOS

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 9.933. — Bs. As., 17|5|50.

VISTO el Expediente Nº 54.482|49 del Ministerio de Trabajo y Previsión, y CONSIDERANDO: Que conforme con lo dispuesto por las normas que reglamenta el Artículo 28º (Primera parte) del Acuerdo del 14 de julio de 1931, las devoluciones que debe efectuar el Instituto Nacional de Previsión Social, Sección Ley 4.349, en concepto de descuentos indebidamente ingresados, se efectúan bajo una serie de tramitaciones que no tienen en la actualidad adecuada justificación, y además, derivan en atrasos, todo lo cual no armoniza con la simplicidad y celeridad que es aconsejable introducir a todo servicio público por obvias razones de buen gobierno administrativo; Que corrobora lo expuesto, el hecho de que actualmente, un expediente de esa naturaleza tiene las etapas de tramitación que se concretan a continuación: informe de la repartición en que radica el pedido del recurrente, informe de la Delegación de la Contaduría General de la Nación, elevación de la Contaduría General de la Nación pidiendo a la Caja el depósito respectivo, depósito en la Tesorería General y acreditación del importe de la cuenta abierta para cada jurisdicción Ministerial liquidación en ese importe para su inclusión en orden de pago, y finalmente dictado de la Orden de Pago y abono al interesado; Que con economía de tiempo y de gastos, sin perjuicio de la fiscalización adecuada que en la actualidad permite un estricto control de las devoluciones que efectúa la Caja Ley 4.349, es posible suprimir la mayor parte de esas tramitaciones innecesarias, con las ventajas derivadas de la mayor rapidez en el diligenciamiento administrativo y del pago de los reclamantes; Que en ese orden de ideas no existe inconveniente para rectificar el actual régimen, fijado por el Artículo 28º (Primer apartado) del Acuerdo del 14 de julio de 1931, sustituyéndolo por el que sigue la misma Caja con las reparticiones Autónomas, es decir, el trámite directo de las actuaciones; Que consecuentemente, debe también modificarse el Artículo 157 del Decreto de fecha 23 de enero de 1935, reglamentario de la Ley 11.923, adaptándolo a la modalidad que se implanta por el nuevo sistema de entendimiento directo, entre la Caja y las Dependencias centralizadas o descentralizadas, de la Administración Nacional; Que igualmente debe modificarse el Artículo 154 del citado Decreto reglamentario en lo referente a las multas aplicadas al personal de la Administración Nacional que deben ingresar a la Caja, adaptándolo a lo que dispone el Decreto Nº 26.942 del 4 de septiembre de 1947; Que sin perjuicio de establecer el temperamento de referencia es necesario que las Direcciones de Administración o Dependencias que las reemplazan, extremen las medidas tendientes a evitar que se ingresen a la Caja importes que no corresponden, Por ello, y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina,

en Acuerdo General de Ministros,

Decreta:

Artículo 1º — Sustitúyense los Artículos 28º y 158º de los Decretos del 14 de julio de 1931 y del 23 de enero de 1935, respectivamente, por el siguiente:

"La devolución de sumas que deba " efectuar la Caja a empleados o De- " pendencias del Gobierno Nacional se " realizará por conducto de las Direc- " ciones de Administración u organis- " mos que hagan sus veces previo cum- " plimiento de los requisitos estableci- " dos en el Artículo 157º".

Art. 2º — Sustitúyese el texto del Artículo 157º del Decreto de fecha 23 de enero de 1935, reglamentario de la Ley 11.923 por el siguiente:

"Las reclamaciones de los afiliados o " ex afiliados por devolución de sumas " que en cualquier concepto hayan in- " gresado indebidamente al fondo de " la Caja, se harán ante la repartición " en que fueron prestados los servicios " que motivaron el ingreso. La recla- " mación, previo informe de la Direc- " ción de Administración u organismo " que haga sus veces y conformada la " liquidación por la Delegación de la " Contaduría General de la Nación, " pasará a la Caja para su resolución".

Art. 3º — Sustitúyese el último párrafo del Artículo 154º del Decreto de fecha 23 de enero de 1935, reglamentario de la Ley Nº 11.923, por el siguiente:

"Los importes ya ingresados a la " Caja en concepto de Multas, no po- " drán ser condonados, salvo cuando " se trate de inasistencias por enfer- " medad competentemente justificadas " o en los casos de suspensiones resuel- " tas dentro del procedimiento que " señala el Decreto-Ley Nº 33.827|44, " y la resolución haya sido favorable " al inculpado".

Art. 4º — En virtud de lo dispuesto por los artículos precedentes, a partir de la fecha del presente decreto, la devolución de descuentos indebidamente ingresados al Instituto Nacional de Previsión Social, Sección Ley 4.349, se hará directamente por esa Caja a las respectivas Direcciones de Administración de los Ministerios, o Dependencias que las reemplazan, las que comunicarán mensualmente a la Contaduría General de la Nación el detalle de los importes percibidos, dentro del estado de sumas recibidas sin su intervención.

Art. 5º — Las Direcciones de Administración u organismos que cumplen funciones análogas, adoptarán las medidas conducentes para evitar que se produzcan ingresos indebidos.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

PERON

Angel G. Borlenghi. — José M. Freire. — Alfredo Gómez Morales. — Ramón A. Cereijo. — Roberto A. Ares. — Raúl A. Mende. — Román A. Subiza. — Belisario Gache Pirán. — Hipólito J. Paz. — Ramón Carrillo. — Carlos A. Emery. — Juan Pistarini. — Oscar L. Nicolini. — Juan F. Castro. — Oscar Ivanissevich. — José C. Barro. — Franklin Lucero. — Humberto Sosa Molina. — Enrique B. García. — César R. Ojeda.

REASUME SUS FUNCIONES EL INTENDENTE DE LA C. DE BUENOS AIRES

MINISTERIO DEL INTERIOR

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 10.170. — Bs. As., 20|5|50

Encontrándose de regreso en la Capital Federal, el señor Intendente Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, Delegado del Poder Ejecutivo, don Juan Virgilio Debenedetti,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Queda en posesión del cargo de Intendente Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, Delegado del Poder Ejecutivo, su titular D. Juan Virgilio Debenedetti.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON

Angel G. Borlenghi

RENUNCIA DEL DIRECTOR DE AYUDA SOCIAL DE AERONAUTICA

MINISTERIO DE AERONAUTICA

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 8.584 — Bs. As., 27|4|950.

VISTO los Expedientes Reservados números 2.714 y 2.904 (M. A.) y lo propuesto por el Ministro de Aeronáutica,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el Comodoro (R. S. R.) don Vicente Carlos Villafañe (C. 1902, M. 2.016.332, D. M. 32, O|E. Grupo 3 Observación), al cargo de Director de Ayuda Social de Aeronáutica, para el que fuera nombrado por Decreto Nº 7.360|49, inserto en Boletín Aeronáutico Público 482.

Art. 2º — Dénsele las gracias por los servicios prestados.

Art. 3º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva al Ministerio de Aeronáutica para su publicación en Boletín Aeronáutico Público y archivo.

PERON

César R. Ojeda

INSPECCION DE REPRESENTACIONES DIPLOMATICAS Y CONSULARES

SERA EFECTUADA POR EL DIRECTOR DE INSPECCION AL EXTERIOR DEL M. DE RR. EE. Y CULTO, EN ECUADOR, COLOMBIA, GUATEMALA, PERU, MEXICO Y VENEZUELA

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 10.068 — Buenos Aires, 20 de mayo de 1950.

ATENTO a la conveniencia de proceder a realizar una nueva inspección en las Embajadas, Legaciones y oficinas consulares que la República tiene acreditadas en algunos países americanos,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Encomiéndase a S. E. el señor Director de Inspección al Exterior del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, Brigadier don Claudio A. Mejía, la inspección de las representaciones diplomáticas y consulares que la República tiene acreditadas en Ecuador, Colombia, Guatemala, Perú, México y Venezuela.

Art. 2º — La duración aproximada de la misión será de veinte días.

Art. 3º — Autorízase a girar a favor del funcionario designado el importe de sus sueldos, viáticos y coeficientes sobre ambos.

Art. 4º — Por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto se atenderán los pasajes correspondientes.

Art. 5º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará al Anexo 2 — Inciso 2 — Item 1 — Apartado a), Principal 4, Parcial 1, del presupuesto para el año 1950.

Art. 6º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y archívese.

PERON

Hipólito J. Paz

CONFERENCIA INTERNACIONAL DEL TRABAJO A REALIZARSE EN GINEBRA

SE DESIGNAN DELEGADOS PATRONAL Y OBRERO, ASI COMO LOS RESPECTIVOS ASESORES TECNICOS, QUE ASISTIRAN A LA XXXIIIª REUNION

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Año del Libertador General San Martín

DEC. Nº 10.057. — Bs. As., 19|5|50.

VISTO: La invitación formulada por la Organización Internacional del Trabajo con motivo de la XXXIIIª Reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo a realizarse en Ginebra (Suiza), a partir del 7 de junio de 1950, y las propuestas elevadas por la Confederación Económica Argentina y por la Confederación General del Trabajo,

El Presidente de la Nación Argentina

Decreta:

Artículo 1º — Desígnase Delegado Patronal a la XXXIIIª Reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo a realizarse en Ginebra (Suiza), a partir del 7 de junio de 1950, al Sr. Alberto L. Rosso y asesores técnicos de la Delegación Patronal a los señores Ing. José A. Gilli, Luciano J. Reynal O'Connor, Dr. Pedro Piccaluga, Bernardo Elman y Samuel Averbuj.

Art. 2º — Desígnase Delegado Obrero al señor José G. Espejo; asesores técnicos de la Delegación Obrera, a los señores José Alonso, Dorindo Carballido, Raúl Costa, Julio E. Barbiero, David Diskin, Bernabé Monsalvo, Bartolomé Pautasso e Hilario F. Salvo y secretario de Delegación a D. Alberto Bisogno.

Art. 3º — Por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto se extenderán las plenipotencias respectivas.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros en los Departamentos de Relaciones Exteriores y Culto y Trabajo y Previsión.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON

José M. Freire. — Hipólito J. Paz

Concesión Nº 908

Servicios Extraordinarios de Inspección por Personal de la D. N. de Migraciones

SE ACTUALIZAN LAS NORMAS QUE REGULAN TALES FUNCIONES

MINISTERIO DE ASUNTOS TECNICOS

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 9.786 — Buenos Aires, 15 de mayo de 1950

VISTO lo propiciado por la Dirección Nacional de Migraciones, en el sentido de que se actualicen las normas que regulan los servicios extraordinarios prestados por el personal de su dependencia, en la inspección de medios de transporte llegados desde el exterior, y; CONSIDERANDO: Que el régimen vigente no se ajusta a la realidad presente por tratarse de disposiciones dictadas hace más de ocho años; Que no puede el Estado dejar de contemplar las necesidades de una justa compensación a sus agentes, con motivo de las prestaciones realizadas en circunstancias fuera de lo común, que requieren el sacrificio personal consiguiente; Que por un principio de justicia no pueden hacerse distingos entre los funcionarios y empleados que desempeñen tareas análogas, según pertenezcan a uno u otro organismo de la Administración por lo que corresponde armonizar los distintos regímenes vigentes; Por todo ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Considérase servicio extraordinario de inspección el prestado por el personal de la Dirección Nacional de Migraciones, con motivo de la llegada de personas provenientes del exterior o de la salida del territorio argentino, cuando:

a) Se efectúe en días hábiles entre las 18.00 y las 7.00 horas del día siguiente.

b) Se realice en día domingo o feriado.

c) Se cumpla en buques en travesía hacia un puerto de la República.

d) Se preste por el personal destacado en la frontera entre las 11.00 y 13.00 horas.

Art. 2º — Para los distintos servicios extraordinarios mencionados en el artículo anterior se designará al personal que se indica a continuación, debiendo abonarse el arancel que para cada caso se fija.

— I —

INSPECCION EN PUERTO

a) Para el despacho de un buque de ultramar que no conduzca más de doce pasajeros:

Un inspector .... $ 60.00 m/n.
Un médico .... $ 60.00 m/n.

b) Para el despacho de un buque de ultramar que conduzca más de 12 pasajeros:

Un inspector .... $ 60.00 m/n.
Dos auxiliares .... $ 30.00 m/n. c/u.
Un intérprete .... $ 30.00 m/n. cuando el servicio lo requiera.
Un médico .... $ 60.00 m/n.
Un ayudante sanitario .... $ 30.00 m/n.

c) Para el despacho de un buque de ultramar que no conduzca pasajeros:
Un auxiliar .... $ 30.00 m/n.

d) Para el despacho de un buque fluvial procedente de la República Oriental del Uruguay, o de la República del Paraguay:

Un inspector .... $ 60.00 m/n.
Dos auxiliares .... $ 30.00 m/n. c/u.
Un médico .... $ 60.00 m/n.

e) Para el despacho de una lancha que, procedente del Carmelo (República Oriental del Uruguay), atraque en Tigre:

Un inspector .... $ 30.00 m/n.
Un ayudante .... $ 15.00 m/n.
Un médico .... $ 30.00 m/n.

INSPECCION EN TRAVESIA

f) Para la inspección de un buque de ultramar, que conduzca menos de trescientos pasajeros, y se dirija al Puerto de Buenos Aires:
Un inspector .... $ 250.00 m/n.
Un auxiliar .... $ 150.00 m/n.
Un intérprete .... $ 150.00 m/n. (cuando el servicio lo requiera)
Un médico .... $ 250.00 m/n.
Un ayudante sanitario .... $ 150.00 m/n.
Si el número de pasajeros excediera de trescientos, la Dirección Nacional de Migraciones designará el personal complementario que estime corresponder, el que será remunerado con los aranceles individuales antes fijados.

g) Para la inspección de un buque fluvial desde el Puerto de Montevideo:
Un inspector .... $ 100.00 m/n.
Un auxiliar .... $ 60.00 m/n.
Un médico .... $ 60.00 m/n. (si la inspección tiene lugar en día u hora inhábil)

h) Para la inspección de un buque fluvial desde el Puerto de Colonia:
Un inspector .... $ 70.00 m/n.
Un ayudante .... $ 40.00 m/n.
Un médico .... $ 60.00 m/n. (si la inspección tiene lugar en día u hora inhábil)

INSPECCION EN LA RADA DE BUENOS AIRES

i) Para la inspección de buques de ultramar:
Un inspector .... $ 150.00 m/n.
Un auxiliar .... $ 75.00 m/n.
Un intérprete .... $ 75.00 m/n. (cuando el servicio lo requiera)
Un médico .... $ 150.00 m/n.
Un ayudante sanitario .... $ 75.00 m/n.

INSPECCION EN AEROPUERTOS

j) Para el despacho de una aeronave comercial que conduzca pasajeros:
Un inspector .... $ 30.00 m/n.
Un auxiliar .... $ 15.00 m/n.
Un médico .... $ 30.00 m/n.

k) Para el despacho de una aeronave comercial que no conduzca pasajeros:
Un auxiliar .... $ 15.00 m/n.

l) Para el despacho de una aeronave no comercial que conduzca pasajeros:
Un inspector .... $ 30.00 m/n.
Un médico .... $ 30.00 m/n.
Los gastos de traslación del personal para inspecciones extraordinarias en aeródromos, serán por cuenta de los solicitantes.

INSPECCION EN FRONTERAS, TERRESTRES Y FLUVIALES

ll) Para la inspección del pasaje de cada tren:
Un inspector .... $ 60.00 m/n.
Un auxiliar .... $ 30.00 m/n.

m) Para la inspección en lanchas o automóviles, por unidad:
Un inspector .... $ 5.00 m/n.

INSPECCION EN PUERTOS DEL LITORAL MARITIMO O FLUVIAL

n) Para la inspección de buques de ultramar será de aplicación lo dispuesto en los incisos a), b) o c) precedentes, según correspondiere.

Los gastos de traslación del personal, serán por cuenta de la entidad que solicitare el servicio, la que abonará además, un viático diario de $ 30.00 m/n.

COMPROBACION DE SALIDA DEL PAIS

ñ) Para la comprobación de salida de viajeros rechazados, prosecución de viaje o clandestinos:
Un inspector .... $ 30.00 m/n.

o) Para la comprobación de salida de tripulantes:
Un auxiliar .... $ 15.00 m/n.

— II —

La habilitación a que se refiere el inciso i), será por un período de nueve horas, a contar de la salida del Puerto de Buenos Aires, y cubrirá el servicio cumplido entre las 7.00 y las 24.00 horas. Excedido ese lapso se recargará un 30 % por cada dos horas o fracción.

— III —

La habilitación a que se refiere el inciso f), precedente, será por un período de 34.00 horas, a contar de la salida de la Junta de Visita desde el Puerto de Buenos Aires.

Excedido ese lapso, la base individual será recargada en treinta pesos ($ 30.00 m/n.) cada seis horas o fracción.

Los solicitantes proveerán a los componentes de la Junta de Visita, de pasajes de primera clase y asegurarán comodidades de igual categoría para el regreso.

Art. 3º — Las compañías podrán solicitar se refuerce la Junta de Visita, en cuyo caso la Dirección Nacional de Migraciones designará el personal complementario que estime corresponder el que será remunerado de acuerdo a lo establecido por cada caso.

Art. 4º — Las compañías podrán solicitar refuerzo del servicio de planchada, en cuyo caso se designará un auxiliar con una retribución de $ 30.00 m/n.

Art. 5º — Para los servicios prestados en puertos, aeródromos o destacamentos, entre las 0 y las 7.00 horas, deberá aplicarse el doble de la escala fijada en cada caso, salvo para los comprendidos en el inciso i) del artículo 2º y, cuando concurran las circunstancias indicadas en el apartado — II —, en que sólo se aplicará un recargo del 50 % sobre la retribución básica y compensación por exceso.

Art. 6º — Las compañías abonarán en los casos comprendidos en el arancel correspondiente a un servicio prestado en puerto, cuando, sin que haya mediado previo y oportuno aviso, dejen sin efecto o modifiquen sus solicitudes de habilitación.

Art. 7º — Los servicios extraordinarios, salvo los que deban prestarse como continuación de la inspección, sólo podrán realizarse previa solicitud escrita de los interesados y en la misma deberá expresarse la hora de llegada del transporte.

Art. 8º — El importe de los servicios extraordinarios será abonado por las empresas, anticipadamente, en la Dirección General de Administración de la Dirección Nacional de Migraciones.

Cuando medien razones atendibles, a título excepcional, podrán depositar las sumas correspondientes dentro de las 24 horas hábiles siguientes al requerimiento del servicio.

Art. 9º — El presente decreto entrará a regir a los diez días de su fecha y consecuentemente queda derogado el Decreto Nº 86.287 de fecha 11 de marzo de 1941.

Art. 10. — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Asuntos Técnicos, de Hacienda y de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 11. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON
Raúl A. Mende. — Alfredo Gómez Morales. — Hipólito J. Paz.

COSECHA DE CITRUS - CICLO 1950 - EN LA PROVINCIA DE CATAMARCA

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

COMISION NACIONAL DE TRABAJO RURAL

Año del Libertador General San Martín

RESOL. C. N. Nº 95. — Bs. As., 3|5|50

VISTO: El Acuerdo Nº 2|50 remitido por la Comisión Paritaria Nº 20, con asiento en la ciudad de Catamarca que suscriben los Representantes Obreros, señores: Severo J. Silva y Pedro Sosa y por los Representantes Patronales, señores: José A. Molina y Federico N. Herr, y CONSIDERANDO: Que el estado actual de la producción de fruta cítrica ha sufrido mermas ocasionadas por la "Mosca del Mediterráneo", sequías y accidentes climáticos que redundarán en perjuicio directo sobre las remuneraciones a destajo; Que por las razones apuntadas, ha sido elevado en forma compensatoria el importe de las tareas a destajo con relación al año próximo pasado en forma tal que contempla debidamente las necesidades obreras; Por Todo Ello:

La Comisión Nacional de Trabajo Rural, Resuelve:

I - GENERALIDADES

Artículo 1º — Fijar para los obreros ocupados en las tareas de cosecha de citrus para el ciclo 1950, en la Provincia de Catamarca las condiciones de trabajo y salarios mínimos que se establecen a continuación:

II - CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO

Art. 2º — Jornada de trabajo. La jornada de labor será de sol a sol con pausas de media hora para el desayuno, dos horas para el almuerzo y media hora para la colación de la tarde.

Art. 3º — Contratación de personal. En los lugares donde hubiere sindicatos, los patronos solicitarán a los mismos, los trabajadores que necesiten con una anticipación no menor de 24 horas. Cuando no existan sindicatos, la contratación será libre. Las entidades obreras deberán atender los pedidos de personal y reclamos desde las 7 y 30 horas a 11 y 30 y desde 13 y 30 a las 19 horas.

Art. 4º — Trabajo familiar: Los patronos, habilitados o interesados directos de la explotación y miembros de su familia que residan permanentemente en la misma o dependan de ellos para su regular subsistencia y personal permanente, podrán tomar a su cargo cualquiera de las tareas integrando los equipos de trabajo percibiendo las remuneraciones que se establecen en la presente resolución. (Art. 5º, Ley 13.020). Para que sea considerado al personal como estable tendrá que haber prestado servicios para el empleador en un período continuado no menor de tres meses.

Art. 5º — Obligaciones del obrero: Será obligación del obrero acatar las órdenes del patrono, respetarlo y realizar las tareas con diligencia y cuidar del material que se le confía velando por su conservación y buen funcionamiento. Si el obrero no diere cumplimiento a las obligaciones establecidas en el párrafo anterior, el patrono tendrá derecho a rescindir el contrato de trabajo. Será también causa de despido la embriaguez, riñas y desórdenes reiterados.

Art. 6º — Traslado del personal: Será por cuenta del patrono el traslado del personal del pueblo a la finca y de ésta al pueblo durante el tiempo que duren las tareas.

Art. 7º — Herramientas: Será obligación de la patronal facilitar los elementos de trabajo necesarios, y entregarlos en el lugar de cosecha.

- FIJANSE CONDICIONES DE TRABAJO Y SALARIOS

Art. 8º — Primeros auxilios: En el lugar de trabajo y en forma fácilmente accesible se ubicará un botiquín con los elementos necesarios para prestar los primeros auxilios.

Art. 9º — Prohibición de los juegos de azar y portación de armas: Queda terminantemente prohibido el consumo de bebidas alcohólicas, la portación de armas y la realización de juegos de azar en los lugares de trabajo; como así la concurrencia del personal en estado de ebriedad.

Art. 10. — Accidentes: En caso de accidentes de trabajo se procederá de acuerdo a las prescripciones de la Ley número 9.688 y concordantes.

III - SALARIOS

Art. 11. — Hombres mayores de 18 años por día $ 8.— m|n., menores de 16 a 18 años y mujeres aptas para el trabajo por día $ 7.10 m|n., menores de 16 años por día $ 6,20 m|n.; encajonador por día $ 15.— m|n.; descartador por día $ 12.— m|n.; atador o alambrador de cajas por día $ 10.— m|n.

Art. 12. — Trabajo a destajo: Se autoriza el trabajo a destajo, siempre que la retribución que resulte aplicando la escala que a continuación se especifica, no sea inferior al salario básico establecido por la presente resolución, con un rendimiento encuadrado en la media de producción de la cuadrilla.

A DESTAJO:	m$n.
Naranja común:	
Despoje total a mano, el millar	2.60
Naranja mandarina:	
Despoje total a mano, el millar	1.50
Limón: Cosecha en los meses de mayo a septiembre. Despoje total a mano, el millar	2.50
Limón: Cosecha en los meses de octubre a abril. Despoje total a mano, el millar	2.80

Art. 13. — Horas extras: Cuando las necesidades de la cosecha lo exigen, el personal afectado a dichas tareas podrá cumplir horas extras de labor, fuera de la jornada fijada en el artículo 2º, liquidándose las mismas de acuerdo al procedimiento establecido por la Ley Nº 11.544.

Art. 14. — El personal estable comprendido en el régimen legal de trabajo del Estatuto del Peón podrá ser ocupado en tareas de cosecha, debiendo en tales casos aplicar las condiciones de trabajo y salarios que se especifican por la presente resolución.

Art. 15. — Pagos: La liquidación de haberes deberá hacerse conforme a las prescripciones de la Ley Nº 11.278.

IV - DISPOSICIONES GENERALES

Art. 16. — Sueldo anual complementario: En las retribuciones a jornal y|o destajo se halla incluída la parte proporcional del sueldo anual complementario de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8º de la Ley Nº 13.020.

Art. 17. — Aporte al Instituto Nacional de las Remuneraciones: A los efectos del aporte que debe ingresar en el Banco de la Nación Argentina a la orden del Instituto Nacional de las Remuneraciones, impuesto por el artículo 48º del Decreto Nº 33.302|45 (Ley 12.921) que asciende a un trescientos ochenta y cinco milésimos por ciento (0.385 %) del total de los salarios abonados, la parte patronal podrá retener a los trabajadores la parte correspondiente que equivale a un ciento cincuenta y cuatro milésimos por ciento (0.154 %). Este ingreso deberá efectuarse dentro de los cinco días hábiles subsiguientes al pago de los salarios.

Art. 18. — Diferendos: Los diferendos que se susciten por interpretación o aplicación de la presente resolución, no podrán dar origen a la paralización del trabajo. Producida una divergencia, las partes deberán dar inmediata intervención a la Comisión Paritaria Nº 20, sita en la calle Chacabuco 425, teléfono 88, sin perjuicio de que continúen las tareas mientras se busca la solución del diferendo.

Art. 19. — Orden público: Será nula y sin valor alguno, toda convención de partes que disminuya los salarios o altere las condiciones de trabajo fijadas por la presente resolución.

Art. 20. — Es obligación de los empleadores exhibir en lugares bien visibles copia de la presente resolución, especialmente en los sitios donde se reúnen los obreros.

Art. 21. — Sanciones: Los patrones que abonen remuneraciones inferiores a las fijadas o que infrinjan cualquier otra disposición de la presente resolución, serán penados con multas de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50.— m|n.) a quinientos pesos moneda nacional (pesos 500.— m|n.) por persona e infracción, que se duplicarán en caso de reincidencia (artículo 11º, Ley 13.020 y Leyes Provinciales números 1.225 y 1.415).

La aplicación de la multa no exime al patrón del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente resolución, ni afecta el derecho del personal para deducir las acciones judiciales pertinentes (artículo 12º de la Ley Nº 13.020).

Art. 22. — Vigencia: La presente resolución tendrá vigencia desde el 15 de mayo de 1950.

Art. 23. — Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese en la Secretaría de la Comisión Nacional.

Santiago A. Ambrosis, Presidente (Interino). — Representante Obrero Suplente: Mariano Vergara. — Representante Patronal Titular: Gastón Bordelois. — Delegados del Ministerio de Agricultura y Ganadería de la Nación: (Titular) René P. Delpech, (Suplente) Raúl E. Dejean Del Castillo.

Nota: El presente convenio, se publica sin cargo, conforme a lo dispuesto por el Art. 5º del Decreto 2.509|48.

Registro de Proveedores del Estado

MINISTERIO DE HACIENDA

SUSPENSIONES

Año del Libertador General San Martín

9.821—15|5|50. — A la razón social Simón Trajtenberg y Compañía, cuyos integrantes son: Simón Trajtenberg, Leónidas Trajtenberg y Pedro Sigal, por el término de 3 años (Exp. 9.157|48).

NUEVA CONVOCATORIA

ACLARACION

LUMITON

Cinematográfica Argentina

SEGUNDA CONVOCATORIA

Por omisión en las publicaciones de la Convocatoria Nº 17.589 que se están realizando del 17 al 29|5|50, en la primera parte de la misma debe leerse: Convócase en segunda Asamblea General Ordinaria. — El Presidente.

$ 20.— e.24|5-Nº 18.089-v-29|5|50

CRONICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE FINANZAS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Agente Financiero del Gobierno Nacional

A LAS INSTITUCIONES Y CORREDORES AUTORIZADOS PARA OPERAR EN CAMBIOS

Ref.: Régimen de cambio de las importaciones. Resultado de las licitaciones de cambio de fechas 6 y 13 de febrero último.

Año del Libertador General San Martín

Circular Nº 1256 (Cambios) Buenos Aires, 12 de mayo de 1950

Tenemos el agrado de dirigirnos a Vds. y por su intermedio al comercio importador, para informarles que los tipos promedio de las solicitudes aceptadas en las licitaciones realizadas el 6 y el 13 de febrero último, para artículos incluídos en nuestras Circulares Nros. 1.171 y 1.172 (Cambios) han sido las siguientes: m$n. 1.076,50 y m$n. 1.316,81 por 100 dólares, o sus equivalentes en otras monedas, para mercaderías de las listas A y B, respectivamente. A los efectos de determinar los tipos en pesetas y francos franceses se han tenido en cuenta los siguientes tipos de pase:

10,95	pesetas	por 1 dólar
350,00	francos franceses	por 1 dólar

Señalamos que los tipos promedio de m$n. 1.076,50 y m$n. 1.316,81 por 100 dólares, o sus equivalentes en otras monedas, son el resultado de tomar en consideración todos las solicitudes aceptadas en las dos licitaciones citadas, cualquiera sea el rubro y el país de origen de las mercaderías. Como consecuencia de lo expuesto los tipos promedio de las dos licitaciones y de los distintos rubros, considerados separadamente, difieren de los tipos promedio generales que hemos citado.

Saludamos a Vds. muy atentamente.

Banco Central de la República Argentina.

e.24/5-Nº 2.424 - v.24/5/50.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COLONIZACION - LEY 12.636

Año del Libertador General San Martín

Se llama a concurso a partir del 15 de Mayo hasta el 13 de Junio de 1950, para la selección de colonos a radicarse en los siguientes lotes de colonias ubicadas en la provincia de Buenos Aires:

Colonia "Balcarce", en estación Balcarce, partido de Balcarce: 8 lotes para explotación agrícola, tambera y cultivos propios de la zona.

Colonia "El Ombú", en estación El Paraíso, partido de Ramallo: 4 lotes para explotación agrícola intensiva granjera tambera.

Colonia "San Juan", en estación Gouin, partidos de Carmen de Areco y San Andrés de Giles: 10 lotes para explotación tambera intensiva.

Colonia "La Salteña", en estación San Cayetano, partido de Necochea: 6 lotes para explotación agrícola ganadera.

Colonia "El Socorro", en estación El Socorro, partido de Pergamino: 3 lotes para explotación agrícola diversificada con complemento de granja evolucionando hacia la explotación mixta agrícola-ganadera.

Colonia "Sanquilcó Grande", en estación Rondeau, partido de Puán: 1 lote para explotación ganadera-agrícola.

Colonia "Fortín Deheza", en estación Garré, partidos de Trenque Lauquen y Guaminí: 1 lote para explotación mixta ganadera agrícola, con complemento de granja.

Colonia "Carlos Pellegrini", en estación Colón, partido de Colón: 11 lotes para explotación maicera con complemento de granja.

Colonia "Juan de Garay", en estaciones Juárez y Juan N. Fernández, partido de Necochea: 4 lotes para explotación agrícola ganadera.

Colonia "Río Baradero", en estación Baradero, partido de Baradero: 20 lotes para explotación hortícola de gran cultivo semi intensiva, con frutales, granjas, tambos y quintas.

Los lotes pertenecientes a las colonias "El Ombú", "La Salteña", "Sanquilcó Grande", "Carlos Pellegrini" y "Juan de Garay", se ofrecen en venta o en arrendamiento con opción a compra, se-

gún las disponibilidades de los colonos.

En cambio, los lotes pertenecientes a las colonias "Balcarce", "San Juan", "El Socorro", "Fortín Deheza" y "Río Baradero", se ofrecen solamente en arrendamiento con opción a compra hasta tanto se realice el ajuste definitivo de precios por tratarse de campos sometidos a juicio de expropiación.

Se ha establecido como región a los efectos de la preferencia para la adjudicación de los lotes mencionados, la comprendida por los siguientes partidos: Colonia "Balcarce": partidos de Balcarce, General Pueyrredón, General Alvarado y Lobería. Colonia "El Ombú": partido de Ramallo. Colonia "San Juan": partidos de Carmen de Areco, San Andrés de Giles, San Antonio de Areco y Suipacha. Colonia "La Salteña": partidos de Necochea, Tres Arroyos y González Chaves. Colonia "El Socorro": partidos de Pergamino, San Nicolás y Colón, de la provincia de Buenos Aires, y departamento de Constitución de la provincia de Santa Fe. Colonia "Sanquilcó Grande": partidos de Puán, Tornquist, Saavedra, Bahía Blanca y Coronel de Marina Leonardo Rosales, de la provincia de Buenos Aires, y los departamentos Guatraché, Hucal y Caleú-Calel, de la gobernación de La Pampa. Colonia "Fortín Deheza": partidos de Guaminí, Trenque Lauquen, Carlos Pellegrini y Caseros. Colonia "Carlos Pellegrini": partidos de Colón, Pergamino, Salto Rojas, General Arenales, Leandro N. Alem, Junín y Chacabuco, en Buenos Aires, y los departamentos de General López y Constitución, en Santa Fe. Colonia "Juan de Garay": partidos de Lobería, Necochea, González Chaves y Juárez. Colonia "Río Baradero": partidos de Baradero y San Pedro.

Quienes deseen ocupar las tierras que se ofrecen, deberán reunir los requisitos que establece la Ley 12.636 y su reglamentación, y al solicitar el lote de su preferencia, lo hará en los formularios confeccionados al efecto: "Solicitud de Lotes".

Asimismo se deberá tener presente que la adjudicación de cualquiera de estos lotes obligará al adjudicatario a cumplir con la residencia efectiva con los miembros de su familia que denuncie en su solicitud de lote como personas a su cargo (art. 44, inc. a, de la Ley 12.636, y art. 100, inc. a, del Decreto Reglamentario).

Todo dato referente a las condiciones en que se formula este ofrecimiento, está contenido en el folleto titulado "Reglamentación para concursos y adjudicación de lotes en función de la Ley 12.636", que es entregará a quien lo solicite en cualquier sucursal del Banco de la Nación Argentina.

El pedido de informes y folletos así como la posterior presentación de solicitudes, podrán realizarse en la sucursal del Banco de la Nación Argentina que corresponda al domicilio del interesado.

Se deja expresa constancia que no se atenderán gestiones de intermediarios y que además se considerarán como no presentadas las solicitudes que se reciban fuera de las fechas indicadas.

Se invita a los interesados a visitar las colonias.

e.15-17-20-24-27-31|5-3-6-9-13|6-Nº L-2.300-v.13|6|50

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Agente Financiero del Gobierno Nacional
LICITACION DE VALORES NACIONALES

Año del Libertador General San Martín

Se comunica a los interesados que el día 1º de junio de 1950, a las 16 horas, tendrá lugar la licitación para cubrir el fondo amortizante, vencimiento 15 de junio de 1950, del siguiente empréstito:

C.A.I. Conversión 3 % 1946, Serie "F"........ v$n. 2.484.800.

Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre lacrado y sellado, en la Sección Trámites e Informes de este Banco, calle Reconquista 266 (planta baja), hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá efectuarse desde el día 15 de junio hasta el 14 de julio de 1950, inclusive.

El Banco se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente cualquier propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias con respecto a las que fuesen aceptadas. — Buenos Aires, 17 de mayo de 1950.

e.17|5-Nº 2.339-v.1º|6|50

NUEVAS LICITACIONES

Ministerio de Defensa Nacional

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Departamento Administrativo
División Ventas
Cabildo 65, T. E. 76-3630

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública número 1.022|50 para el día 5 de Junio de 1950 a las 11 horas, para la venta de benceno.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Ventas, Cabildo 65, en días hábiles de 7.30 a 13 horas. — El Director General.

e.24|5-Nº L-2.430-v.3|6|50

Departamento Construcciones e Instalaciones
Licitación Pública Nº 529|50 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar la "Provisión e instalación de un equipo dosificador de sulfato de aluminio" para la Fábrica Militar de Cartuchos "San Lorenzo" en la localidad de Fray Luis Beltrán, Provincia de Santa Fe.

Apertura de Propuestas: 9 de junio de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11,30 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, 3er. piso, Buenos Aires.

Pliegos de condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de $ 3.— m|n. el ejemplar en el citado Departamento, todos los días hábiles de 11 a 12,30 horas, como así en la Dirección de la Fábrica Militar mencionada.

Monto del presupuesto oficial: $ 15.000 moneda nacional.

Depósito de garantía: 1 % del monto del presupuesto oficial. — Fdo.: Eduardo Badaro, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.24|5-Nº L-2.432-v.30|5|50

Ministerio de Finanzas

BANCO DE LA NACION ARGENTINA
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la provisión de camisas, cuellos y corbatas, con destino al personal de servicio. La apertura se efectuará el 7 de Junio próximo, a las 15, en la Gerencia de Administración. Pliegos, en la Oficina de Compras y Suministros, Bartolomé Mitre 326, 2do. subsuelo.

e.24|5-Nº L-2.422-v.5|6|50

Colonización Ley 12.636

Llámase a Licitación Pública Nº 70 (Segundo llamado), para el 5 de Junio de 1950, a las 16, para la provisión de 9.000 postes, 500 postes reforzados y 50.000 varillas. Solicitar pliego de condiciones en Reconquista 46, piso 6º, Buenos Aires, donde se abrirán las propuestas el día y hora indicados.

e.24|5-Nº L-2.423-v.5|6|50

Ministerio de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expte. Nº 140131|950
Licitación Pública Nº 26
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el 2 de junio próximo, a las 16 horas, para la enajenación, en un solo lote, de cuatrocientas treinta y cuatro (434) pieles de chinchillas reales, (chinchilla brevicaudata), provenientes de la Estación Zootécnica de Abra Pampa (Jujuy).

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento de Suministros (Oficina de Pedidos y Licitaciones), Paseo Colón número 974, 2do. piso, Capital. — El Director General.

e.24|5-Nº L-2.431-v.2|6|50

Licitación Pública Nº 25
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el día 31 de mayo en curso, a las 16 horas, para la construcción de dos (2) casas, una para vivienda y la restante para administración y laboratorio, en la localidad de Santa Rosa de Leales (Tucumán).

El respectivo pliego de condiciones y planos respectivos, se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Suministros (Oficina de Pedidos y Licitaciones), sita en Paseo Colón Nº 974, 2º piso, Capital Federal, y en la Estación Zootécnica de la citada localidad de Santa Rosa de Leales. — El Director General.

e.17|5-Nº L-2.338-v.22|5|50
e.24|5-Nº L-2.338-v.31|5|50

Ministerio de Transportes

FERROCARRIL NACIONAL GENERAL BELGRANO
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la provisión y montaje de la totalidad de las maquinarias necesarias para instalación taller de corte, costura y planchado de uniformes y ropa trabajo del Ministerio de Transportes, cuya apertura se realizará por conducto del Expediente O.C.51|50 Ax. 7, a las 15 horas del día 9 de Junio de 1950. Consulta y retiro de pliegos: Avda. Maipú 4, Capital. — La Gerencia.

e.24|5-Nº L-2.428-v.5|6|50

Ministerio de Educación

DIRECCION GRAL. DE ADMINISTRACION
DIVISION SUMINISTROS
Licitación Pública Nº 53
Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública por 1ra. vez, por el término de 10 días hábiles a partir del 24|5|50, para resolver con destino a: Departamento de Difusión la adquisición de Impresión de tres ediciones de la Revista "El Monitor de la Educación Nacional".

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas, sábados de 8,30 a 12.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día cinco de Junio de 1950 a las 16 horas en la División Suministros del Ministerio de Educación en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, Mayo 17 de 1950. — Atilio M. Baragiola, Director General de Administración.

e.24|5-Nº L-2.427-v.5|6|50

Ministerio de Salud Pública

CONSEJO NACIONAL DE CONSTRUCCIONES SANITARIAS
Licitación Pública Nº 119

Llámase a licitación pública hasta el día 6 de junio, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 12 horas, para la provisión e instalación de artefactos eléctricos de iluminación en las veinte casas prefabricadas en el Sanatorio Sommer en General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires.

Pliegos y consultas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Departamento de Licitaciones, Paseo Colón 255, piso 11, y Juzgado Federal de la Ciudad de la Plata.

Presentación de las propuestas: Consejo Nacional de Construcciones Sanitarias, Paseo Colón 367, 5º piso, hasta el día y hora indicada y Juzgado Federal de la Ciudad de La Plata, hasta cinco días antes de la fecha de licitacion. — Agr. Germán F. Morales, Jefe Departamento Licitaciones.

e.24|5-Nº L-2.433-v.30|5|50

Licitación Pública Nº 120

Llámase a licitación pública hasta el día 6 de junio, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 12,30 horas, para la provisión e instalación de una caldera a vapor para el Hospital Regional de Santa Rosa, La Pampa.

Pliegos y consultas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Departamento de Licitaciones, Paseo Colón 255, piso 11 y Juzgado Letrado de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa.

Presentación de las Propuestas: Consejo Nacional de Construcciones Sanitarias, Paseo Colón 367, 5º piso, hasta el día y hora indicada y Juzgado Letrado de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, hasta cinco días antes de la fecha de licitación. — Agr. Germán F. Morales, Jefe Departamento Licitaciones.

e.24|5-Nº 2.434-v.30|5|50

Ministerio de Comunicaciones

TELEFONOS DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 51-P|50
1950, Año del Libertador General San Martín

Nº 51-P|50. — Día 12|6|50 a las 9 para contratar el acarreo de mano y obra para la distribución de leña, carbón y materiales en general.

Pliegos de condiciones, informes y entrega de propuestas en Oficina de Compras, Independencia 637, 1er. piso.

e.24|5-Nº L-2.429-v.5|6|50

ANTERIORES

Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 68, para el día 6 de junio del Año del Libertador General San Martín 1950, a las 15 horas con el objeto de contratar la provisión de botas y botines de suela y media destinadas al uso de la policía de los Territorios Nacionales.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones Licitaciones y Contratos (Casa de Gobierno 2º piso) en la fecha y hora indicadas donde también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — Alejandro G. Unsain, Director General de Administración.

e.17|5-Nº L-2.331-v.30|5|50

Llámase a Licitación Pública Nº 69, para el día 1º de junio del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 15,30 horas con el objeto de contratar la provisión de camisas destinadas al uso de la policía y bomberos de los Territorios Nacionales.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos (Casa de Gobierno, 2º piso) en la fecha y horas indicadas, donde también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — Alejandro G. Unsain, Director General de Administración.

e.17|5-Nº L-2.332-v.30|5|50

JUZGADO FEDERAL DE SAN LUIS
Secretaría Electoral

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para el día cinco (5) de junio próximo, a las once horas, para la presentación de propuestas para la confección e impresión del Padrón Electoral del Distrito de la Provincia de San Luis, de acuerdo a lo que determinan las leyes 11.387 y 13.010 y de conformidad al pliego de bases y condiciones que pueden obtenerse en la Secretaría Electoral, calle San Martín Nº 1084, San Luis. — Las propuestas podrán presentarse hasta el día y hora indicados en que se procederá a su apertura en presencia de los interesados que concurran al acto.

San Luis, Mayo 8 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Carlos Juan Rodríguez Saá, Secretario Electoral.

e.19|5-Nº L-2.359-v.31|5|50

Ministerio de Defensa Nacional

DIRECCION GENERAL FABRICACIONES MILITARES
Departamento Administrativo
ORGANIZACION COMERCIAL
DIVISION COMPRAS
Avda. Cabildo 65
Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 146|50 Bis, para el día 9 de junio de 1950, a las 9.50 horas, para la provisión de: madera de pino Spruce, con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares — Departamento Administrativo — Organización Comercial — División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8.00 a 11 horas. — El Director General.

e.23|5-Nº L.2.402-v.3|6|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 167|50, para el día 9 de junio de 1950, a las 9.30 horas, para la provisión de: tornillos de hierro, con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares — Departamento Administrativo — Organización Comercial — División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8.00 a 11.00 horas. — El Director General.

e.23|5-Nº L. 2.403-v.3|6|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 166|50, para el día 9 de junio de 1950, a las 9.40 horas, para la provisión de: materiales varios para la fabricación de un horno para tren de 580 mm. (caños, válvulas, motor, termocuplas, bombas rotativas, quemadores para fuel-oil, etc.), con destino a la Fábrica Militar de Aceros.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares — Departamento Administrativo — Organización Comercial — División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles, de 8.00 a 11.00 horas. — El Director General.

e.23|5-Nº L. 2.404-v.3|6|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 169|50, para el día 6 de junio de 1950, a las 10 horas, para la provisión de: acero trafilado, con destino a la Fábrica Militar de Munición de Artillería "San Lorenzo".

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares — Departamento Administrativo — Organización Comercial — División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles, de 8.00 a 11.00 horas. — El Director General.

e.23|5-Nº L. 2.405-v.3|6|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 166|50, para el día 31 de mayo de 1950, a las 10,15 horas, para la provisión de perfiles, hierro ángulo, riel "Decauville", acero, con destino a Altos Hornos, Zapla. Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8,00 a 11,00 horas. — El Director General.

e.17|5-Nº L-2.320-v.30|5|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública número 165|50, para el día 15 de junio de 1950, a las 10 horas, para la provisión de: guarniciones metálicas, conjunto para purificación de gases, etc., para alto horno, con destino a Altos Hornos Zapla.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.15|5-Nº L-2.293-v.27|5|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 36|50 Bis, para el día 30 de Mayo de 1950, a las 10.10 horas, para la provisión de: Art. de Ferretería, Arandelas, Fibras, Cepillos, Llaves, etc., con destino a Altos Hornos Zapla.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.12|5-Nº L-2.247-v.24|5|50.

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 127|50 Bis, para el día 30 de Mayo de 1950, a las 10 horas, para la provisión de: Maderas (pino brasil, cedro, viraró, pinotea, roble, petirybi), con destino a esta Dirección General.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.12|5-Nº L-2.248-v.24|5|50.

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 57|50 Bis, para el día 30 de Mayo de 1950, a las 9.50 horas, para la provisión de: Repuestos y Accesorios para Automotores, con destino a la Planta de Tolueno.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.12|5-Nº L-2.249-v.24|5|50.

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 56|50 Bis, para el día 30 de Mayo de 1950, a las 9.40 horas, para la provisión de: Repuestos y Accesorios para Automotores, con destino a Altos Hornos Zapla.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.12|5-Nº L-2.250-v.24|5|50.

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 164|50, para el día 31 de Mayo de 1950, a las 10 horas, para la provisión de: Hierro Viejo (Scrap), con destino a esta Dirección General.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.12|5-Nº L-2.251-v.24|5|50.

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 60|50 Bis, para el día 30 de Mayo de 1950, a las 9,30 horas, para la provisión de: Vidrios, Mirillas de Vidrio, con destino a la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.12|5-Nº L-2.252-v.24|5|50.

DIVISION VENTAS

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública Nº 1020|50, para el día 29 de Mayo de 1950 a las 11,30 horas, para la venta de Zinc Electrolítico 99,9 %.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Ventas, Cabildo 65, en días hábiles de 7,30 a 13 horas. — El Director General.

e.22|5-Nº L.2.377-v.27|5|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública número 1021|50 para el día 27 de mayo de 1950, a las 11,30 horas, para la venta de 1 generador de corriente continua AEG, 1 motor eléctrico AEG c. a., 1 transformador trifásico Siemens-Schuckert, etc.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General: Departamento Administrativo, División Ventas, Cabildo 65, en días hábiles de 7,30 a 13 horas. — El Director General.

e.13|5-Nº L-2.268-v.26|5|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública número 1018|50 para el día 27 de mayo de 1950, a las 11 horas, para la venta de bombonas de Gres, bomba hidráulica, etc.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General: Departamento Administrativo, División Ventas, Cabildo 65, en días hábiles de 7,30 a 13 horas. — El Director General.

e.13|5-Nº L-2.269-v.26|5|50

Departamento de Construcciones e Instalaciones

Licitación Pública Nº 530/50 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar el "Montaje de la Planta K de Tolueno" en Campana, Provincia de Buenos Aires.

Apertura de Propuestas: 17 de junio de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 12 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, 3er. piso, Buenos Aires.

Pliego de Condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de $ 500.— el ejemplar en el citado Departamento, todos los días hábiles de 11 a 12.30 horas, como así en la Dirección de la Fábrica Militar mencionada.

Depósito de Garantía: 1 o|o del monto de la propuesta. — Fdo.: Eduardo Badaro, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.20|5-Nº L-2.365-v.1º|6|50

Licitación Pública Nº 528|50 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar la "Provisión de material refractario" con destino al Establecimiento Militar Altos Hornos Zapla, sito en Palpalá, Provincia de Jujuy.

Apertura de propuestas: 31 de mayo de 1950 - Año del Libertador General San Martín - a las 11,30 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, 3er. piso, Buenos Aires.

Pliego de condiciones: Podrá consultarse o adquirirse —sin cargo— en el citado Departamento, todos los días hábiles de 11 a 12,30 horas, como así en la Dirección de la Fábrica Militar mencionada.

Depósito de garantía: 1 % del monto de la propuesta. — Fdo.: Eduardo Badaró, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.19|5-Nº L. 2.352-v.24|5|50

Licitación Pública Nº 527|50 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar la "Demolición y reconstrucción de los revestimientos refractarios y de máquina de cuatro calderas existentes en la planta "K" de Tolueno (Campana, provincia de Buenos Aires) del Grupo de Fábricas "José de la Quintana".

Apertura de propuestas: 5 de junio de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 12 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, 3er. piso, Buenos Aires.

Pliego de condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de $ 3.— el ejemplar en el citado Departamento de 11 a 12,30 horas, como así en la Fábrica Militar mencionada.

Monto del presupuesto oficial: $ moneda nacional 306.480.

Depósito de garantía: 1 % del monto del presupuesto oficial.

Fdo.: Eduardo Badaro, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.15|5-Nº L-2.291-v.27|5|50

Licitación Pública Nº 526|50 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar la "Provisión de agua potable e industrial" con destino al Establecimiento Militar Altos Hornos Zapla, en Palpalá, provincia de Jujuy.

Apertura de propuestas: 9 de junio de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 12 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, 3er. piso, Buenos Aires.

Pliego de condiciones, podrá consultarse o adquirirse al precio de $ 35.— m|n. el ejemplar, en el citado Departamento, todos los días hábiles de 11 a 12,30 horas, como así en la Dirección de la Fábrica Militar mencionada.

Monto del presupuesto oficial: pesos 959.899,22 m|n.

Depósito de garantía: 1 % del monto del presupuesto oficial. — Fdo.: Eduardo Badaró, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.13|5-Nº L. 2.261-v.26|5|50

Ministerio de Ejército

DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR

Licitaciones Públicas números 7 y 8

Llámase a licitación pública para la fecha y horas que a continuación se detallan:

Nº 7: Apertura día 5 de junio de 1950, a las 10.30 horas. Adquisición de cuatro (4) camiones de 401 cm. entre ejes y dos (2) camionetas de 310 cm. entre ejes, usados, en perfectas condiciones de funcionamiento, completamente equipados.

Nº 8: Apertura día 5 de junio de 1950, a las 11 horas. Adquisición de setenta (70) cubiertas medida 750 x 20 ó 34 x 7, reforzadas, de 10 telas, y setenta (70) cámaras medida 750 x 20.

Para pliegos de condiciones e informes, dirigirse a la Sección Adquisiciones, calle Cabildo Nº 381, de 7.30 a 13 horas. — Buenos Aires, 23 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Horacio Luis Demarchi, Teniente Coronel de Intendencia, Jefe de la División Administrativa.

e.23|5-Nº L. 2.407-v.3|6|50

SECRETARIA DE HACIENDA ZONA MILITAR DE COMODORO RIVADAVIA (GOBERNACION)

Licitación Pública Nº 16

Año del Libertador General San Martín

Apertura de las propuestas el día 30 de mayo de 1950, a las 15 horas, en la Oficina de Enlace de la Gobernación Militar, calle Azopardo 250, Buenos Aires, para contratar la provisión de maderas para encofrado con destino a la obra: Museo y Biblioteca, de Comodoro Rivadavia.

Por pliego de condiciones y demás datos dirigirse a las Oficinas de Dorignac S. R. L., en Buenos Aires, calle Uruguay 412, y en Comodoro Rivadavia, calle España 916. — Julio A. Lagos, General de Brigada, Gobernador Militar de Comodoro Rivadavia.

e.17|5-Nº L-2.343-v.30|5|50

Licitación Pública Nº 18

Año del Libertador General San Martín

Apertura de las propuestas el día 31 de mayo de 1950, a las 15 horas, en la Oficina de Enlace de la Gobernación Militar, calle Azopardo 250, Buenos Aires, para contratar los trabajos de carpintería metálica de la obra: Colegio Nacional de Comodoro Rivadavia.

Por pliego de condiciones y demás datos, recurrir a las oficinas de Dorignac S. R. L., en Buenos Aires, calle Uruguay 412, y en Comodoro Rivadavia, calle España 916. — Julio A. Lagos, General de Brigada, Gobernador Militar de Comodoro Rivadavia.

e.17|5-Nº L-2.344-v.30|5|50

Licitación Pública Nº 20

Año del Libertador General San Martín

Apertura de las propuestas el día 1º de junio de 1950, a las 15 horas en la Oficina de Enlace de la Gobernación Militar, calle Azopardo 250, Buenos Aires, para contratar los trabajos de instalación de calefacción para la obra: Museo y Biblioteca, de Comodoro Rivadavia.

Por pliegos de condiciones y demás datos, recurrir a las oficinas de Dorignac S. R. L., en Buenos Aires, calle Uruguay 412, y en Comodoro Rivadavia, calle España 916. — Julio A. Lagos, General de Brigada, Gobernador Militar de Comodoro Rivadavia.

e.17|5-Nº L-2.345-v.30|5|50

Licitación Pública Nº 17

Año del Libertador General San Martín

Apertura de las propuestas el día 5 de junio de 1950, a las 15 horas, en la Oficina de Enlace de la Gobernación Militar, calle Azopardo 250, Buenos Aires, para contratar los trabajos de instalación de calefacción de la obra "Hotel Turismo", de Comodoro Rivadavia.

Por pliegos de condiciones y demás datos, recurrir a las oficinas de Dorignac S. R. L., en Buenos Aires, calle Uruguay 412, y en Comodoro Rivadavia, calle España 916. — Julio A. Lagos, General de Brigada, Gobernador Militar de Comodoro Rivadavia.

e.17|5-Nº L-2.347-v.5|6|50

Licitación Pública Nº 19

Año del Libertador General San Martín

Apertura de las propuestas el día 6 de junio de 1950, a las 15 horas, en la Oficina de Enlace de la Gobernación Militar, calle Azopardo 250, Buenos Aires, para contratar los trabajos de instalación sanitaria de la obra "Hotel de Turismo", de Comodoro Rivadavia.

Por pliegos de condiciones y demás datos, recurrir a las oficinas de Dorignac S. R. L., en Buenos Aires, calle Uruguay 412, y en Comodoro Rivadavia,

calle España 916. — Julio A. Lagos, General de Brigada, Gobernador Militar de Comodoro Rivadavia.

e.17|5-Nº L-2.348-v.5|6|50

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL DEL EJERCITO

Llámase a Licitación Pública Nº 28|50 para el día 6 de junio "Año del Libertador General San Martín" 1950 a la hora 10,10 para la provisión de tres (3) proyectores cinematográficos de 16 mm. sonoros, portátiles.

Consultas y pliegos en el Departamento Administrativo. Pozos 1807, Capital. — Juan Cadailhon, Tcnel. de Int. Jefe Dep. Adm.

e.22|5-Nº L.2.399-v.2|6|50

DIRECCION GENERAL DE INTENDENCIA
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO

Llámase a Licitación Pública Nº 57|950, para el día 5 de junio, "Año del Libertador General San Martín" de 1950, a las 9.00 horas, para la adquisición de 3 (tres) máquinas segadoras, enfardadoras automotriz, para cubrir necesidades del Ejército.

Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso, (División Adquisiciones).

e 23|5-Nº L-2.411-v.3|6|50

Llámase a Licitación Pública Nº 58|950, para el día 5 de junio, "Año del Libertador General San Martín" de 1950, a las 10.00 horas, por la reparación de cascos de fieltro.

Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso, (División Adquisiciones).

e.23|5-Nº L. 2.412-v.3|6|50

Llámase a Licitación Pública Nº 54|950, para el día 31 de mayo, Año del Libertador General San Martín de 1950, a las 9 horas, para la adquisición de botones, hebillas, carreteles de hilo, etc., con destino a cubrir las necesidades del Ejército.

Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso (División Adquisiciones).

e.17|5-Nº L-2.327-v.30|5|50

Llámase a Licitación Pública Nº 55|950 para el día 31 de mayo de 1950, a las 10,00 horas, por la adquisición de semillas para papa, variedad Kathadin, para cubrir necesidades del Ejército. — Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso (División Adquisiciones). — "Año del Libertador General San Martín".

e.17|5-Nº L-2.321 v.30|5|50

Llámase a Licitación Pública Nº 56|950 para el día 31 de mayo, "Año del Libertador General San Martín", 1950, a las 11,00, por la venta de tul y mosquiteros. — Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso (División Adquisiciones).

e.17|5-Nº L-2.322-v.30|5|50

GENDARMERIA NACIONAL
DIRECCION DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 10, para el día 30 de mayo del Año del Libertador General San Martín 1950, a las 10,00 horas para la adquisición de envases sanitarios y ampollas de vidrio neutro con destino a la División Sanidad.

Los pliegos correspondientes podrán retirarse todos los días hábiles en la Sección Compras, —calle Lavalle 941— Buenos Aires. — El Director de Administración.

e.17|5-Nº L-2.340-v.30|5|50

Llámase a Licitación Pública Nº 11, para el día 1º de junio del Año del Libertador General San Martín 1950, a las 10,00 horas para la adquisición de material de curaciones con destino a la División Sanidad.

Los pliegos correspondientes podrán retirarse todos los días hábiles en la Sección Compras —calle Lavalle 941— Buenos Aires. — El Director de Administración.

e.17|5-Nº L-2.341-v.30|5|50

Llámase a Licitación Pública Nº 12, para el día 6 de junio del Año del Libertador General San Martín 1950, a las 10,00 horas, para la adquisición de drogas y especialidades medicinales.

Los pliegos correspondientes podrán retirarse todos los días hábiles en la Sección Compras. —calle Lavalle 941— Buenos Aires. — El Director de Administración.

e.17|5-Nº L-2.342-v.5|6|50

Llámase a licitación pública para el día 31 de mayo del Año del Libertador General San Martín 1950, a las horas que a continuación se indican para: 10,00 horas — Nº 7: Vestuario y equipo en general (uniformes, calzado y ropa).

10.40 horas — Nº 8: Herramientas y materiales de composturas para taller de zapatero, banderas, naftalina y clorotenol. — Los pliegos podrán retirarse todos los días hábiles en la Sección Compras, Lavalle 941, Capital. — El Director de Administración.

e.11|5-Nº L.2.240-v.30|5|50

Llámase a Licitación Pública Nº 9 para el día 29 de Mayo del Año del Libertador General San Martín 1950 a las 10.00 horas para las obras de: fundación, montaje y trabajos de completamiento de galpones por el sistema de "ajuste alzado" para las Unidades que a continuación se detallan:

1) Escuadrón Sargento Cabral, Corrientes (Prov. de Corrientes); 1 (Uno) Galpón destinado a Comando; 1 (Uno) Galpón destinado a Alojamiento.

2) Escuadrón Bajo Paraguay, Formosa (Gob. de Formosa); 1 (Uno) Galpón destinado a Depósito.

3) Escuadrón Eldorado, Eldorado (Gob. de Misiones); 1 (Uno) Galpón destinado a Depósito.

4) Escuadrón Alto Uruguay, Concepción de Sierra (Gobernación de Misiones); 1 (Uno) Galpón destinado a Depósito.

5) Agrupación Misiones, Posadas (Gob. de Misiones); 1 (Uno) Galpón destinado a Depósito.

La documentación correspondiente podrá retirarse en la División Construcciones de la Gendarmería Nacional, calle Venezuela 1823, Buenos Aires, Agrupación Corrientes Carlos Pellegrini 1216, Corrientes, Agrupación Formosa Mitre y Uriburu, Formosa y Agrupación Misiones Centenario 80, Posadas, previo pago de $ 10.00 m|n.

La apertura del acto se llevará a cabo el día y hora indicados en la dirección de Administración de la Gendarmería Nacional, calle Lavalle 941, Buenos Aires, en presencia de los interesados que concurran, y donde deberán encontrarse las propuestas con la debida anticipación. — El Director de Administración.

e.15|5-Nº L.2.307-v.27|5|50

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Azcuénaga 250 - Buenos Aires

Licitación Pública Nº 164

CAMPO DE MAYO
(Prov. de Buenos Aires)

30|5|50 - Hora 10.45: Provisión de 2 (dos) camiones (uno volcador caja metálica y otro playo con caja de lapacho). Depósito de garantía de licitación, 1 % sobre el monto de la oferta si sobrepasa de $ 10.000.00 m|n. Precio de la documentación técnica, $ 3.00 m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando: número, día, hora y objeto de la licitación, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, Año del Libertador General San Martín, Mayo de 1950. — Jefe Departamento Administrativo.

e.19|5-Nº L-2.358-v.24|5|50

Ministerio de Aeronáutica

INSTITUTO AEROTECNICO-CORDOBA
Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública, para la provisión de elementos que se indican:

Nº 3|50. — Apertura 12 de Junio de 1950, 14 horas. Utiles de escritorio y dibujo (precio del ejemp. m$n. 3.00).

Nº 4|50. — Apertura 13 de Junio de 1950, 14 horas. Utiles de imprenta (precio del ejemp. m$n. 3.—).

Nº 5|50. — Apertura 14 de Junio de 1950, 14 horas. Medicamentos varios (precio del ejemp. m$n. 3.00).

Los pliegos de condiciones y especificaciones técnicas deben solicitarse en el Instituto Aerotécnico (Córdoba) o en su Oficina Rodríguez Peña 1809, 2º Piso (Buenos Aires).

e.22|5-Nº L.2.379-v.2|6|50

DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA

Llámase a licitación pública para la ejecución de las obras que se detallan a continuación, con vencimiento Junio 2 del "Año del Libertador General San Martín 1950":

Nº 196. — "Construcción del Pabellón Guardia y Portón de Entrada B. A. M. Gral. Urquiza, Paraná". Pres. Oficial $ 225.759,79. — Pliegos $ 50. Vencimiento 9,30 horas.

Nº 197. — "Receptora de Operaciones tipo "A" (con torre) B. A. M. Gral. Urquiza, Paraná". Pres. Oficial m$n. 339.491,45. — Pliegos $ 58. Vto. 9,45 hs.

Nº 198. — "Pabellón Enfermería B. A. M. Gral. Urquiza, Paraná". Pres. Oficial $ 1.163.753,83. — Pliego $ 100. Vto. 10 horas.

Nº 199. — "Ampliación Casino Oficiales B. A. M. Gral. Urquiza, Paraná". Pres. Oficial $ 619.283,40. — Pliegos $ 75. Vto. 10,10 hs.

Nº 200. — "Casino para Suboficiales B. A. M. Gral. Urquiza, Paraná". Pres. Oficial $ 4.322.398,47. — Pliegos $ 150. Vto. 10,20 hs.

Nº 201. — "Construcción de pistas, calle de carreteo y plataforma, Aeródromo Comisario Mayor del Pino, J. C. Paz, (Prov. de Bs. As.)". Pres. Oficial pesos 7.857.053,62. — Pliegos $ 150. Vto. 10,30 horas.

Nº 202. — "Instalación eléctrica y telefónica exterior, Aeropuerto San Luis". Pres. Oficial $ 184.919,70. — Pliegos $ 45. Vto. 10,40 hs.

Nº 203. — "Red de provisión, distribución de agua y servicio contra incendio, Aeropuerto San Luis". Pres. Oficial $ 79.320,50. — Pliegos $ 32. Vto. 10,50 hs.

Nº 204. — "Ampliación alojamiento Oficiales B. A. M. Tandil". Pres. Oficial $ 643.041,16. — Pliegos $ 76. Vto. 11 hs.

Apertura y pliegos: Dirección General de Infraestructura (Sección Licitaciones y Contratos), calle José E. Uriburu 754, Buenos Aires y Juzgados Federales en Paraná y San Luis. Depósito de garantía 1 % (uno por ciento) del presupuesto oficial.

e.22|5-Nº L.2.380-v.2|6|50

Ministerio de Economía

DIRECCION NACIONAL DE GRANOS Y ELEVADORES
Leyes 11.742 y 12.253

Llámase a Licitación Pública Nº 137-P, para la adquisición de cabo manila, cáñamo, sisal y algodón, según características que figuran en el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Dirección de Administración, Bartolomé Mitre 559, 9º piso, Capital.

El acto de apertura de propuestas se realizará el día 2 de junio a las 16 hs., en la Dirección precitada, en presencia de los proponentes que concurran. — Buenos Aires, 20 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Agustín Grabré, Director de Administración.

e.20|5-Nº L-2.364-v.1º|6|50

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO
Expediente Nº 5.521|50
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la adquisición de resmas de papel y cartulina.

La apertura de las propuestas se realizará el día 2 de junio de 1950, a las 16 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.20|5-Nº L-2.366-v.1º|6|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la provisión de maderas. (Expediente número 5.490|50). La apertura de las propuestas se realizará el día 29 de mayo de 1950, a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.15|5-Nº L-2.297-v.27|5|50

Expediente Nº 951|50
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la venta de papel en desuso.

La apertura de las propuestas se realizará el día 26 de mayo de 1950, a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.12|5-Nº L-2.243-v.24|5|50

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la provisión de uniformes, zapatos, zapatos tipo "patria", camisas sin cuello, cuellos volcados de plancha, corbatas blancas de piqué, guardapolvos, mamelucos, ambos para obreros, impermeables y sobretodos.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 5 de junio de 1950 a las (12) doce horas.

Para consultar detalles, retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas dirigirse a la División Patrimonial, Avda. de Mayo 1365, 9º piso o Paraná 145, Capital. — Arístides J. M. Corti, Director General.

e.16|5.-Nº L-2.315.-v.3|6|50

Ministerio de Finanzas

BANCO DE LA NACION ARGENTINA
Colonización Ley 12.636
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el día 26 de mayo de 1950, a las 16, para la provisión de 110 postes, 4.810 medios postes, 6.420 estacones, 40.700 varillas y 144.000 metros de alambre de púa. Solicitar pliego de condiciones en Reconquista 46, piso 6º, Buenos Aires, donde se abrirán las propuestas el día y hora indicados.

e.13|5-Nº L. 2.264-v.26|5|50

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública hasta el 12 de junio de 1950, a las 15.30, para la construcción del bloque "E" del barrio "Curapaligüé", en la Capital Federal, cuyo presupuesto oficial asciende a m$n. 10.001.764.72. Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora indicadas, en la Gerencia de Construcciones, San Juan 250, donde se facilitarán informes y se podrán retirar los pliegos de condiciones, previo pago de m$n. 150. de lunes a viernes de 12.30 a 16.30 y sábados de 9 a 11.

e.23|5-Nº L. 2.406-v.10|6|50

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE SUMINISTROS

Llámase Licitación Pública Nº 1.456, hasta 17 junio —Año del Libertador General San Martín— 1950, 11 horas, para venta de: 25 camiones, 3 automóviles, 1 ambulancia, 1 break, 1 sulky y 2 chassis, en desuso.

Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. — Pliego: Sin cargo.

e.17|5-Nº L-2.333-v.30|5|50

Llámase Licitación Pública Nº 1.674, hasta 5 junio —Año del Libertador General San Martín— 1950, 16 horas, provisión: cueros y correas diversos tipos.

Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. — Pliego: $ 2,00 m|n.

e.17|5|-Nº L-2.334-v.30|5|50

Llámase Licitación Pública Nº 1.697, hasta 7 junio —Año del Libertador General San Martín— 1950, 16 horas, provisión: Corcho natural.

Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. — Pliego: $ 2,00 m|n.

e.17|5-Nº L-2.335-v.30|5|50

Llámase Licitación Pública Nº 1.698, hasta 14 junio —Año del Libertador General San Martín— 1950, 16 horas, provisión maderas terciadas diversos espesores.

Consulta y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. — Pliego: $ 2,00 m|n.

e.17|5-Nº L-2.336-v.30|5|50

Llámase Licitación Pública Nº 1.699 hasta 12 junio —Año del Libertador General San Martín— 1950, 16 horas, provisión: Cable de alambre de acero galvanizado.

Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. — Pliego: $ 2,00 m|n.

e.17|5-Nº L-2.337-v.30|5|50

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública de las obras de los puentes s|arroyos "Las Toscas" y "El Rabón" y accesos en los tramos Las Mercedes - Las Toscas y Las Toscas - Paralelo 28º, $ 937.917.30. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 23 de junio del Año del Libertador General San Martín, a las 15 horas, en Av. Maipú 3, 2º piso, Capital.

e.23|5-Nº L. 2.413-v.10|6|50

Licitación pública de las obras del camino de acceso a la estación Larroque, de Larroque hacia Irazusta, $ 209.504.69. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 23 de junio del Año del Libertador General San Martín, a las 15.30 horas, en Av. Maipú 3, 2º piso, Capital.

e.23|5-Nº L. 2.414-v.3|6|50

Licitación pública de las obras del camino de acceso a la Base Aeronaval de Trelew, secciones Bases Trelew, calle Don Bosco y Tiro Federal - Matadero Viejo, $ 1.816.293.40. — Deben cotizarse precios unitarios. — Presentación propuestas: 21 de junio del Año del Libertador General San Martín, a las 15 horas, en Av. Maipú 3, 2º piso, Cap.

e.20|5-Nº L-2.361-v.7|6|50

Licitación pública para la provisión e instalación de conductos para aire acondicionado (refrigeración y calefacción) en el 11º Distrito (Catamarca), $ 55.285. — Presentación propuestas: 21 de junio del Año del Libertador General San Martín, a las 16 horas, en Av. Maipú 3, 2º piso, Capital.

e.20|5-Nº L-2.362-v.26|5|50

Licitación pública de las obras del camino de acceso a la estación Etchegoyen hacia Empalme, $ 40.407 70 — Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 21 de junio del Año del Libertador General San Martín, a las 15.30 horas, en Av. Maipú 3, 2º piso, Cap.

e.20|5-Nº L-2.363-v.26|5|50

Licitación pública para la adquisición de elementos para baterías, $ 57.000 aprox. Presentación propuestas: 1º de junio del Año del Libertador General San Martín, a las 15 horas, en Av. Maipú 3, 2º piso, Capital.

e.19|5-Nº L. 2.354-v.31|5|50

Licitación pública para la adquisición de jardineras, camisas, guardapolvos y mamelucos, $ 30.000 aprox. — Presentación propuestas: 30 de mayo del Año del Libertador General San Martín, a las 15 horas, en Av. Maipú 3, 2º piso, Capital.

e.17|5-Nº L-2.346-v.30|5|50

Licitación pública para contratar el transporte de piedra en block, con 3 camiones volcadores, zona de Uspallata, Ruta 7, Carretera Gral. San Martín. Presentación propuestas: 29 de mayo del Año del Libertador General San Martín, a las 16 horas, en el 4º Distrito, Belgrano 385, Mendoza, donde puede concurrirse por informes. Los pliegos pueden ser consultados, además, en Avenida Maipú 3, 2º piso, Cap. Federal.

e.13.5-Nº L. 2.265-v.26|5|50

Licitación pública de las obras del camino de Malabrigo a Base Aérea, pesos 4.569.629.45. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 9 de junio del Año del Libertador General San Martín, a las 16 horas, en Av. Maipú 3, 2º piso. Cap.

e.9|5-Nº L.2.171-v.27|5|50

Licitación pública de las obras de los puentes sobre el río Colorado, arroyo Toroal, río Famaillá, arroyo Maravillas, arroyo Agua Blanca, río Arenilla y arroyo Hollinado, en el tramo Lules, Monteros, $ 1.649.620,70. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 9 de junio del Año del Libertador General San Martín, a las 15,30 horas, en Av. Maipú 3, 2º piso, Cap.

e.9|5-Nº L.2.172-v.27|5|50

Licitación pública de las obras del camino de estación Verónica al camino de la Costa y acceso a la Base Aeronaval de Punta del Indio, $ 3.336.632,28. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 9 de junio del Año del Libertador General San Martín, a las 15 horas, en Av. Maipú 3, 3º piso, Cap.

e.9|5-Nº L.2.173-v.27|5|50

Licitación pública de las obras del camino de Pareditas a El Sosneado, Sec. Km. 45, Río Diamante. $ 1.258.532.54. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 31 de mayo del Año del Libertador General San Martín, a las 15 horas, en Avda. Maipú 3, 2º piso, Capital.

e.6|5-Nº L. 2.118-v.24|5|50

Licitación pública de las obras del camino de Río Miriñay a Bonpland. Pesos 5.116.076,82 y Alt. $ 4.437.192,22 y de ampliación y ensanche del puente sobre el río Miriñay en Paso Ledesma, $ 862.294 Deben cotizarse precios unitarios y se aceptan propuestas globales o separadas. Presentación propuestas: 6 de junio del Año del Libertador General San Martín, a las 15,30 horas, en Avda. Maipú 3 2º piso, Cap.

e.6|5-Nº L. 2.119-v.24|5|50

Licitación pública de las obras del camino de Vera a Malabrigo. $ 4.187.932,35. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 6 de junio del Año del Libertador General San Martín, a las 15 horas, en Avda. Maipú 3, 2º piso, Capital.

e.6|5-Nº L. 2.120-v.24|5|50

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expte. 37.121-LP-1949
Año del Libertador General San Martín

Seis mil toneladas de leña. Pliego: Of. de Compras y Administración Posadas (Misiones). Apert. 2 junio 1950 a las 15 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.

e.19|5-Nº L. 2.355-v.24|5|50

Licitación Pública
Expte. 10.831-LP-1950
Año del Libertador General San Martín

Cal viva. Pliego: Ofic. de Compras Apert.: 31 mayo 1950, a las 15,00 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.

e.17|5-Nº L-2.326-v.30|5|50

Licitación Pública
Año del Libertador General San Martín

Cable armado subterráneo. Expediente: 11.656-LP-1950. Pliego: Of. de Compras. Apert.: 28 julio 1950, a las 15,15 hs. en Secret. Gral. Administrativa, Charcas número 1840.

e.15|5-Nº L-2.290-v.2|6|50

Licitación Pública
Año del Libertador General San Martín

Electrobombas, tablero de baja tensión y medidores "Venturi". Expte.: 3411-LP-1950. Pliego: Of. de Compras. Apertura: 3 julio 1950, a las 15 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.

e.15|5-Nº L-2.292-v.27|5|50

Licitación Pública
Año del Libertador General San Martín

Alambres y tejidos de alambres metálicos. Expte. 11 641-LP-1950. Pliego: Of. de Compras. Apert.: 28 julio 1950, a las 15 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.

e.15|5-Nº L-2.295-v.27|5|50

Licitación Pública
Año del Libertador General San Martín

Columnas para alumbrado, de hormigón armado. Expte.: 11.067-LP-1950. — Pliego: Of. de Compras. Apert.: 27 de junio 1950 a las 15 horas en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.

e.12|5-Nº L-2.241-v.24|5|50.

ADMINISTRACION GENERAL DE PARQUES NACIONALES Y TURISMO
Licitación Pública Nº 709
Expediente Nº 3.580'50

Llámase a licitación pública para el día 31 de Mayo de mil novecientos cincuenta "Año del Libertador General San Martín", a las 15 horas para adjudicar la provisión de Elementos de Limpieza, Ferretería, Herramientas, Pinturas, Barnices, etc., destinados a la Motonave Modesta Victoria —Parque Nacional de Nahuel Huapí— Territorio de Río Negro.

Apertura de propuestas: Oficina de Suministros, calle Santa Fe Nº 690, 2º Piso, Capital Federal. Pliegos: sin cargo pudiéndose consultar o retirar en la oficina de mención. Depósito de garantía: uno (1 %) por ciento sobre el total de la propuesta. — Alfredo A. Gauna, Jefe Oficina Suministros.

e.12|5-Nº L-2.242-v.24|5|50.

Ministerio de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 188.105|949
Licitación Pública Nº 24
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el 26 del mes en curso, a las 15 horas, para la provisión de distintos elementos con destino a la instalación de una planta semiindustrial de impregnación de maderas en la Estación Forestal de Presidencia de la Plaza-Chaco, (equipo para laboratorio, caños de hierro negro, llaves de paso, equipos completos de herramientas, creosota y un galpón pre-fabricado).

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento de Suministros (Oficina de Pedidos y Licitaciones), Paseo Colón Nº 974, 2do. piso, Capital. — El Director General.

e.15|5-Nº L.2.309-v.26|5|50

Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración, por Expediente Nº 167.161|50, llama a Licitación Pública Nº 19, para el día 27 de Mayo de 1950, "Año del Libertador General San Martín", a las 10 horas, para la adquisición de útiles de escritorio, de dibujo, sellos fechadores y papelería, solicitados por la Dirección de Exportación e Importación, cuyo pliego de bases y condiciones detallado está a disposición de los interesados en la División Compras y Suministros de la Dirección de Servicios Generales, sita en la calle Paraguay 867, Capital, de 11.30 a 17 horas.

e.13|5-Nº L-2.285-v 26|5|50.

La Dirección General de Administración, por Expediente Nº 238.347|50, llama a Licitación Pública Nº 18, para el día 26 de mayo - Año del Libertador General San Martín - 1950, a las 16 horas, para la adquisición de una (1) caldera tubular horizontal, a petróleo de 180/220 mil calorías; un (1) quemador de petróleo rotativo automático e instalación completa de la caldera y quemador, solicitados por la Dirección de Vinos, cuyo pliego de bases y condiciones detallado, está a disposición de los interesados en la División Compras y Suministros de la Dirección de Servicios Generales, sita en Paraguay Nº 867, Capital, de 11.30 a 17 horas. — p.a. Director General, José Figuerola (H.) - Director de Contabilidad.

e.12|5-Nº L-2.257-v.24|5|50

DIRECCION NACIONAL DE LA ENERGIA
DIRECCION GENERAL DE AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

Llámase a Licitación Pública para el día 9 de Junio del Año del Libertador General San Martín 1950, a las horas que se indican, para la provisión de:

L. P. 200|50 a las 14.00 horas: Excavadoras.

L. P. 201|50, a las 14.15 horas: Compresores.

L. P. 202|50, a las 14.30 horas: Electrobombas centrífugas.

L. P. 203|50, a las 14.45 horas: Equipo inyector de cemento para aire comprimido.

L. P. 204|50, a las 15.00 horas: Galpones con estructura metálica.

L. P. 205|50, a las 15.15 horas: Cabrestantes tambor simple y doble tambor, con motor eléctrico, corriente alternada trifásica, cargadoras de materiales a cangilones.

L. P. 206|50, a las 15.30 horas: Escarificadores.

L. P. 207|50, a las 15.45 horas: Reparación general de motores de tractores "International" TD 9 y repuestos nuevos.

L. P. 208|50, a las 16.00 horas: Chapas, arandelas, brazos, bulones y horquillas en material galvanizado. — Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, calle Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 13.00 a 17.00 horas. — El Director de Talleres y Suministros.

e.22|5-Nº L.2.375-v.9|6|50

Llámase a licitación pública para el día 2 de Junio del Año del Libertador General San Martín 1950, a las horas que se indican, para la provisión de:

L. P. 209|50, a las 14.00 horas: Utiles de limpieza en general.

L. P. 210|50, a las 14.15 horas: Equipos para afilar barrenos.

L. P. 211|50, a las 14.30 horas: Bombas centrífugas y de inyección.

L. P. 212|50, a las 14.45 horas: Motoniveladora con motor Diesel.

L. P. 213|50, a las 15.00 horas: Hormigoneras y lavadoras de arena.

L. P. 214|50, a las 15.15 horas: Equipos de soldadura eléctrica.

L. P. 215|50, a las 15.30 horas: Cables de cobre electrolítico, bipolar, tretapolar, etc.

L. P. 216|50, a las 15.45 horas: Pintura preparada en pasta, ignífuga, aceite de linaza cocido, aguarrás mineral.

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, calle Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 17 horas. — El Director de Talleres y Suministros.

e.22|5-Nº L.2.376-v.2|6|50

Llámase Licitación Pública Nº 217|50, para el día 14 de julio del Año del Libertador General San Martín 1950, a las 14.15 horas, para la provisión de tableros blindados para el sistema de 13,2 kv, de 3, 4 y 5 celdas.

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, calle Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 17 horas. — El Director de Talleres y Suministros.

e.22|5-Nº L.2.381-v.9|6|50

Llámase a licitación pública para el día 26 de mayo, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las horas que se indican, para la provisión de:

L.P. 191|50, a las 14.15 horas: Bridas y Uniones dobles para soldar.

L.P. 192|50, a las 14.30 horas: Caños, codos, uniones, tapones machos, cuplas, tees de hierro galvanizado y llaves de paso de bronce.

L.P. 193|50, a las 14.45 horas: Separadoras centrífugas.

L.P. 194|50, a las 15 horas: Bombas centrífugas tipo "Wiscosin" o similar.

L.P. 195|50 (3er. llamado), a las 15.15 horas: Cepilladora para metales, pulidora y mandril.

L.P. 196|50 (3er. llamado), a las 15.30 horas: Repuestos para camiones Mack Diesel de 15 toneladas tipo Guerra.

L.P. 197|50, a las 15.45 horas: Hierro en chapa negra, hierros ángulos, redondo, planchuela, T, etc.

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, calle Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 17 horas. — El Director de Talleres y Suministros.

e.13|5-Nº L. 2.259-v.26|5|50

Llámase a Licitación Pública Nº 190-1950, para el día 5 de junio del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 14 horas, para la Inspección de la Fabricación de Instalaciones Electromecánicas de Centrales Hidroeléctricas contratadas en el extranjero.

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, calle Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 17 horas. — El Director de Talleres y Suministros.

e.13|5-Nº L. 2.260-v.26|5|50

Llámase a Licitación Pública Nº 190'50, para el día 26 de Mayo del Año del Libertador General San Martín 1950, a las 14 horas, para la provisión de 100 camionetas tipo "Pick-Up", para 500 a 700 kgs. de carga útil, con cabina cerrada metálica y 20 camionetas con carrocería tipo "Rural" para 7|8 pasajeros.

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, calle Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 17 horas. El Director de Talleres y Suministros.

e.6|5.-Nº L-2.126.-v.24.5|50.

DIRECCION GENERAL DEL GAS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para los días y horas que se indica a continuación para la adquisición de los siguientes materiales: Aperturas a realizarse durante el mes de junio del Año del Libertador General San Martín, 1950: Junio 17, a las 9.30 horas (Pliego Nº 1538), banderas. Junio 12, a las 9.30 horas (Pliego Nº 1539), colchones, toallas, manteles, sábanas, etc. Junio 5, a las 10.30 horas (Pliego número 1.540), soldadura y accesorios. Junio 15, a las 11.00 horas (Pliego Nº 1.541), vajilla en general. Junio 5, a las 11.30 horas (Pliego Nº 1.542), guardapolvos y delantales. Junio 7, a las 10.00 horas (Pliego Nº 1.543), metales en general. Junio 7, a las 11.00 horas (Pliego Nº 1.544), piezas fundidas de bronce. Junio 9, a las 10.00 horas (Pliego Nº 1.545), elementos de limpieza. Junio 23, a las 11 horas (Pliego Nº 1.547), piezas fundidas en hierro y acero. Junio 21, a las 10.00 horas (Pliego Nº 1.548), capas impermeables y camperas de cuero. Junio 19, a las 10.00 horas (Pliego Nº 1.550), repuestos para separadora y centrífuga.

Retirar pliegos en Alsina 1169, de 7.30 a 13.30 horas. — Dirección General del Gas del Estado.

e.23|5-Nº L-2.403-v.3|6|50

Llámase a licitación pública para los días y horas que se indica a continuación para la adquisición de los siguientes materiales: Aperturas a realizarse durante el mes de junio del Año del Libertador General San Martín, 1950: Junio 23, a las 10.00 horas (Pliego Nº 1.546), metales en general. Junio 12, a las 10.30 horas (Pliego Nº 1.549), uniformes y ropas en general.

Retirar pliegos en Alsina 1169, de 7.30 a 13.30 horas. — Dirección General del Gas del Estado.

e.23|5-Nº L. 2.409-v.10|6|50

Llámase a licitación pública para los días y horas que se indica a continuación para la adquisición de los siguientes materiales:

Aperturas a realizarse durante el mes de junio del Año del Libertador General San Martín, 1950

Junio 1º, a las 9.30 horas (pliego número 1.528) cañerías en gral. galvanizadas y negras. — Junio 2, a las 9.30 horas (pliego Nº 1.530)accesorios para cañerías galvanizados y negros. — Junio 2, a las 10.30 horas (pliego Nº 1.533) camiones acoplados y camionetas furgones. — Junio 2, a las 11.30 horas (pliego Nº 1.534) cañerías de hierro fundido y accesorios. — Junio 3, a las 9.30 horas (pliego Nº 1.535) llaves de bronce. — Junio 3, a las 10.30 horas (pliego número 1.536) accesorios para uniones de llaves y medidores. — Junio 5, a las 9.30 horas (pliego Nº 1.537) conexiones de caños de plomo con uniones de bronce.

Retirar pliegos en Alsina 1169, de 7.30 a 13.30 horas. — Dirección General del Gas del Estado.

e.11|5.-Nº L-2.229.-v.30|5|50

Llámase a Licitación Pública Nº 1.524, para el día 15 de junio del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 10.00 horas para la construcción de edificios, cimientos, captación de agua e instalaciones industriales en Planta Compresora Ingº Lucero Flores en General Conesa, Territorio de Río Negro. — Retirar pliegos en Alsina 1169, de 7.30 a 13.30 horas. — Dirección General del Gas del Estado.

e.9|5-Nº L-2.181-v.27|5|50

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Licitaciones Públicas

Año del Libertador General San Martín

6|6|950. — Electrobomba (10589), a las 8 hs.

6|6|950. — Equipo bombeo (10598), a las 8,30 hs.

6|6|950. — Balancines (10718), a las 9 hs.

7|6|950. — Camionetas (10565), a las 8 hs.

7|6|950 — Válvulas globo (10709), a las 8,30 hs.

9|6|950. — Mosaicos (10681), a las 9 hs.

10|6|950. — Equipo productor de oxígeno (10567), a las 8 hs.

División Licitaciones, Mayo 19 de 1950.

e.23|5.-Nº L-2.418.-v.10|6|50.

Año del Libertador General San Martín

2|6|950. — Caños (10601), a las 9 hs.

2|6|950. — Camisas y ropa de trabajo (10711), a las 9,30 hs.

3|6|950. — Cadenas de transmisión (10586), a las 8 hs.

3|6|950. — Bancos calibración (10671), a las 8,30 hs.

5|6|950. — Material usina eléctrica (10526), a las 8 hs.

5|6|950. — Accesorios cañería (10683), a las 10.30 hs.

9|6|950. — Hierros (10678), a las 8 hs.

9|6|950. — Forro chapas para caños (10679), a las 8,30 hs.

División Licitaciones, Mayo 19 de 1950.

e.23|5.-Nº L-2.419.-v.3|6|50.

Año del Libertador General San Martín

15|6|1950. — Gatos de bombeo (Pliego 10578), a las 8,30 horas.

División Licitaciones, Mayo 19 de 1950.

e.23|5.-Nº L-2.420.-v.29|5|50.

División Licitaciones

Año del Libertador General San Martín

2|6|50: Carbonato de sodio (10.590), a las 8 hs.

2|6|50: Accesorios para cañería (10.595) a las 8.30 hs.

3|6|50: Mostradores (10.663) a las 9 horas.

5|6|50: Trépanos (10.585) a las 9 hs.

5|6|50: Leche en polvo (10.672) a las 10 horas.

e.19|5-Nº L-2.360-v.31|5|50

Licitaciones Públicas

Año del Libertador General San Martín

30|5|50: Pan y galleta para la Flota de Y.P.F., a entregar en La Plata (10.665), a las 11,30 hs.

30|5|50: Pan y galleta para la Flota de Y.P.F., a entregar en Buenos Aires (10.666), a las 12 hs.

30|5|50: Víveres frescos (10.667), a las 12,30 hs.

30|5|50: Productos frigoríficos (10.668), a las 13 hs.

e.17|5-Nº L-2.319-v.30|5|50

Licitaciones Públicas

Año del Libertador General San Martín

30|5|50. — Víveres (10.607), a las 9.30 horas.

30|5|50. — Víveres (10.608), a las 10 horas.

30|5|50. — Víveres (10.609), a las 10.30 horas.

31|5|50. — Bibliografía (10.419), a las 8 horas.

31|5|50. — Válvulas de acero (10.502), a las 9 horas.

31|5|50. — Remolque en Puerto Buenos Aires (10.591), a las 10 horas.

31|5|50. — Id. en Puerto Santa Fe (10.592), a las 10.30 horas.

1º|6|50. — Construcción casa de bomba y pileta recuperadora (10.523), en la Destilería de La Plata.

1º|6|50. — Cañería (10.596), a las 9 horas.

1º|6|50. — Válvulas (10.597), a las 9.30 horas.

e.16|5.-Nº L-2.312.-v.29|5|50

Año del Libertador General San Martín

5|6|50. — Chapas y hierro redondo pliego 10.611), a las 9.30 horas.

e.16|5.-Nº L-2.313.-v.3|6|50

LICITACIONES PUBLICAS

Año del Libertador General San Martín

31|5|50. — Elementos de perforación (10557), a las 9,30 hs.

5|6|50. — Pick-upp y camiones (10530), a las 8,30 hs.

División Licitaciones, Mayo 3 de 1950.

e.11|5.-Nº L-2.235. v.30|5|50.

Año del Libertador General San Martín

24|5|50. — Tanques de acero (Pliego 10.388) a las 8 hs.

e.8|5-Nº L-2.147-v.26|5|50

DIRECCION GENERAL DE COMBUSTIBLES VEGETALES Y DERIVADOS

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para los días y horas indicados para la adquisición de:

Materiales de electricidad. L. P. 70|50, para el día 2 de junio de 1950, a las 12 horas.

Materiales para construcción de muelle de pasajeros. L. P. 71|50, para el día 2 de junio de 1950, a las 12 y 30 horas.

Materiales y accesorios para líneas de baja tensión. L. P. 72|50, para el día 3 de junio de 1950, a las 10 horas.

Informes y pliegos, Maipú 849, Capital Federal. — El Contador General.

e.19|5-Nº L. 2.351-v.24|5|50

DIRECCION GENERAL DE COMBUSTIBLES SOLIDOS MINERALES

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitaciones públicas para el día 2 de junio de 1950 a las 16 horas Nº 18 "Repuestos para tractores" 16.10 horas Nº 19 "Lonas, celuloide, etc.". Los pliegos de condiciones y especificaciones se consultarán en Av. R. S. Peña 1190. D. Compras. — El Director General.

e.22|5-Nº L.2.398-v.2|6|50

Ministerio de Trabajo y Previsión

DIRECCION NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL

Llámase a licitación pública para el día 3 de junio de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 12.10, para la provisión de 14 carros termos, con destino al Hospital de Niños, Gallo 1330, Capital Federal. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Capital Federal. — El Director de Administración.

e.23|5-Nº L. 2.410-v.3|6|50

Llámase a licitación pública para el día 2 de junio de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 12.10, para la provisión de Repuestos para Automotores, Ford, Chevrolet, Willys, Commer, F. W. D., Morris y Varios, con destino a esta Dirección. — Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director de Administración.

e.22|5-Nº L-2.378-v.2|6|50.

Llámase a licitación pública para el día 1º de junio de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 12,10, para la provisión de aves y huevos con destino a los establecimientos dependientes de esta Dirección, durante el segundo semestre de 1950. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director de Administración.

e.19|5-Nº L. 2.353-v.31|5|50

Llámase a licitación pública para el día 29 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 12.10, para la provisión de 106 resmas de papel de obra de primera alisado Nº 6 625 o similar de 25 kgs., con destino al Hogar de Ancianos "Coronel Perón", Burzaco, F.C.N.G.R. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director de Administración.

e.16|5.-Nº L-2.316.-v.29|5.50

Licitación Pública Nº 8

Expediente Nº 64.150|50

Llámase a Licitación Pública para la provisión de marmitas, carros termos, pileta y accesorios.

Las propuestas serán abiertas en el despacho del señor Contador General, calle Paseo Colón Nº 239, 9º piso, el día 5 de Junio de 1950 a las 11 (once) horas.

Las bases y pliegos de condiciones podrán retirarse en la Oficina de Compras, calle Paseo Colón Nº 239, 9º piso todos los días hábiles de 8 a 12 y de 14 a 18 horas y los sábados de 10 a 12 horas. — Año del Libertador General San Martín, Buenos Aires, 15 de mayo de 1950. — José María Canale, Presidente de la Junta Seccional.

e.20|5-Nº L-2.368-v.1º|6|50

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

Sección Decreto-Ley 31.665|44

Llámase a Licitación Pública Nº 2|50, hasta el día 29 de mayo del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 12 horas, para la provisión de 10.500.000 fichas para máquinas Hollerith.

Pliegos de condiciones, nómina de efectos e informes, en el Departamento de Compras, Córdoba 720, planta baja, de 8 a 19 horas. — Jefe Seccional.

e.13|5-Nº L. 2.263-v.26|5|50

COMISION NACIONAL DE APRENDIZAJE Y ORIENTACION PROFESIONAL

Expediente D. G. 15.065|949

Licitación Pública Nº 81

"Se llama a Licitación Pública Nº 81, hasta las 14 horas del día 30 de mayo del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 14 horas, para la provisión de: herramientas para tornos (de carburo de tungsteno) compuestos los juegos de nueve cuchillas cada uno; y acero rápido, según especificaciones en los respectivos pliegos que pueden retirarse en la División Adquisiciones, Alsina 513 (nueva dirección). — Apertura de las propuestas: en la citada División, en presencia del señor Delegado de la Contaduría General de la Nación, e interesados que deseen concurrir. — José Duranti Andrei, División Adquisiciones, 2º Jefe."

e.17|5-Nº L-2.349-v.30|5|50

Expediente D. G. 13.063|949

Licitación Pública Nº 80

"Se llama a Licitación Pública Nº 80, hasta las 14 horas del día 26 de Mayo del Año del Libertador General San Martín, 1950, para la provisión de: Garlopa, Cepilladora, Sierra Sin Fin, Escopladora a Cadena, Torno de Carpintero, Amoladora, Cilindradora para Chapas, Tijera de Mesa y Punzonadora de Mesa. Pliegos de Condiciones e informes, en la División Adquisiciones, Alsina 513, Capital Federal. — Apertura de las Propuestas, en la citada División, en presencia del señor Delegado de la Contaduría General de la Nación, e interesados que deseen concurrir. — José Duranti Andrei, División Adquisiciones, 2º Jefe. — Buenos Aires, 10 de Mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín.

e.13|5.-Nº L-2.289.-v.26|5|50.

Ministerio de Transportes

DIRECCION NACIONAL DE ADMINISTRACION

(Expte. Nº 15.120|50)

Llámase a Licitación Pública número 3|50, hasta las 15 horas del día 26|5|50 del presente año, para la provisión de artículos de escritorio. Apertura de las propuestas en la Dirección Nacional de Administración "Departamento Abastecedor", Maipú y Avda. Libertador Gral. San Martín, piso 7º, en presencia del señor Delegado de la Contaduría General de la Nación e interesados que concurran al acto. Pliego de condiciones y especificaciones en la misma Dirección.

Buenos Aires, mayo de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — Leandro N. Alem - Coronel de Int. (R) - Director Nacional de Administración.

e.12|5-Nº L-2.256-v.24|5|50

Ministerio de Justicia

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

Expediente D|1.282|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 9, para el día 27 de mayo de 1950, a las 10 horas, con el objeto de resolver la adquisición de 3.000 metros de sarga color gris acero de 1.50 de ancho, destinado a la confección de uniformes del personal perteneciente al Cuerpo Penitenciario de la Nación.

El acto se llevará a cabo en la Oficina de Compras de la Dirección General de Institutos Penales, calle Paso 550, Capital en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Por más datos, planillas, pliegos de bases y condiciones, etc., dirigirse a la mencionada Oficina de Compras, todos los días hábiles de 11.15 a 18.15 horas y sábados de 8 a 13 horas. — Roberto Pettinato, Director General de Institutos Penales de la Nación.

e.13|5-Nº L-2.267-v.26|5|50.

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 8, para el día 26 de mayo de 1950 a las 16 horas, con el objeto de resolver la adquisición de artículos de electricidad, bazar, menaje, limpieza, radio, ferretería, tocador, talabartería y escritorios, destinados a la Colonia Penal de Rawson U. 6—(Chubut), con motivo de su próxima habilitación.

El acto se llevará a cabo en la Oficina de Compras de la Dirección General de Institutos Penales, calle Paso 550, Capital, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Por más datos, planillas, pliegos de bases y condiciones, etc., dirigirse a la mencionada Oficina de Compras, todos los días hábiles de 11.15 a 18.15 horas y sábados de 8 a 13 horas. — Roberto Pettinato, Director General de Institutos Penales de la Nación.

e.12|5-Nº L-2.245-v.24|5|56.

Ministerio de Educación

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

División Compras

Licitación Pública Nº 9

Llámase a licitación pública por 1ª vez, por el término de Quince (15) días hábiles a partir del 15|5|50 para resolver con destino a: Comedores Escolares, la contratación del servicio de alimentación e instalación de 37 Comedores Escolares en la Capital Federal.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la División Compras, calle Rodríguez Peña 953, Capital, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 8.30 a 12. — El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 3 de Junio de 1950 a las 10 horas en la División Compras del Ministerio de Educación en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. Año del Libertador General San Martín. — Buenos Aires 11 de Mayo de 1950. — Atilio M. Baragiola, Director General de Administración.

e.15|5-Nº L.2.306-v.2|6|50

Licitación Pública Nº 51

Año del Libertador General San Martín

Lámese a licitación pública por 1ª vez, por el término de diez días hábiles a partir del 15|5|50 para resolver con destino a: Comisión de Huertos Escolares, la adquisición de: 5.100 kilogramos de semillas de verduras y flores. A proveer en paquetes. — Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas, sábados de 8,30 a 12.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 29 de Mayo de 1950 a las 16 horas en la División Suministros del Ministerio de Educación en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, mayo 10 de 1950. — Atilio M. Baragiola, Director General de Administración.
e.15|5-Nº L.2.308-v.27|5|50

Licitación Pública Nº 8

Llámase a licitación pública por 1ª vez, por el término de 15 días hábiles a partir del 8|5|1950, para resolver con destino a: Escuelas de la Repartición, la adquisición de: Ropa y calzado para niños.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la División Compras, calle Rodríguez Peña 953 —Capital—, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 8.30 a 12.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 26 de mayo de 1950 a las 15 horas en la División Compras del Ministerio de Educación en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, 3 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Atilio M. Baragiola, Director General de Administración.
e.8|5-Nº L-2.140-v.26|5|50

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DIVISION SUMINISTROS
Licitación Pública Nº 52
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de 10 días hábiles a partir del 23|5|950 para resolver con destino al Departamento de Difusión la adquisición de: Impresión de 30.000 ejemplares de la Guía de Estudios Secundarios, Universitarios, etc.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la División Suministros, calle Las Heras 2492 —Capital— todos los días hábiles de 12 a 18 horas, sábados de 8,30 a 12.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día tres de Junio de 1950 a las 16 horas en la División Suministros del Ministerio de Educación en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, mayo 17 de 1950. — Atilio M. Baragiola, Director General de Administración.
e.23|5.-Nº L-2.417.-v.3|6|50.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN
Dirección General de Administración

Llámase a licitación pública para el día 26 de mayo del año en curso a horas 11, para la provisión a la Imprenta de la Universidad, de la siguiente máquina: 1 (una) máquina rayadora a pluma, de 120 cm. de luz, sin pone pliego automático, y cuyo pliego de condiciones generales y cláusulas particulares, podrán requerirse a la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de Tucumán, sita en calle Ayacucho 482, Tucumán.

Año del Libertador General San Martín, Tucumán, mayo de 1950. — Segundo Octavio Zerda, Director Gral. de Administración.
e.16|5.-Nº L-2.317.-v.26|5|50

FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL

Llámase a licitación pública por el término de 30 días, para proveer al Hospital Nacional del Centenario, carne, por los meses de julio a diciembre del corriente año, de acuerdo a las listas que pueden solicitarse en Oficina de Compras de la Facultad, Avda. Francia y Santa Fe, Rosario. Apertura de propuestas: 28 de junio, a las (10) horas. — "Año del Libertador General San Martín". — Pedro Mazzeo, Secretario Administrativo
e.17|5-Nº L-2.328-v.30|5|50

Ministerio de Salud Pública

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 75, para el día 5 de junio de 1950, a las 14 horas, para contratar la adquisición de guardapolvos para el personal, necesarios a la Dirección General de Administración. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avenida de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes dirigirse a la Sección citada, todos los días hábiles, en horas de oficina. Expediente Nº 34.242|50. — Buenos Aires, 23 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — La Dirección General de Administración.
e.23|5-Nº L. 2.401-v.3|6|50

OFICINA DE SUMINISTROS Y LICITACIONES
Hospital de Clínicas
Buenos Aires

Llámase a licitación pública, hasta el día 2 de junio a las 10 horas, en la Oficina de Suministros y Licitaciones, calle Córdoba 2145 para contratar la provisión de: Alcohol; Algodón hidrófilo; Artículos de almacén; Aves y huevos; Artículos de limpieza; Café y Té; Carnes y derivados; Frutas y verduras; Harinas y Fideos; Gasa hidrófila; Lavado y planchado de ropas; Lámparas eléctricas; Leche y Manteca; Material de curaciones; Pan; Películas radiográficas; Pescados; Tejidos y mercería; Vendas de Cambric; con destino al consumo del Hospital de Clínicas, "Maternidad Pedro A. Pardo" e Institutos Anexos, durante el segundo semestre del año 1950. — Los pliegos de condiciones pueden retirarse todos los días hábiles de 7.30 a 12.30 horas y sábados de 8 a 11.30 horas. — Buenos Aires, mayo de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — Juan Martí, Jefe de Suministros y Licitaciones del Hospital de Clínicas.
e.12|5-Nº L-2.246-v.2|6|50

SUBSECRETARIA DE CONSTRUCCIONES

Llámase a Licitación Pública Nº 1, para el día 26 de Mayo de 1950, a las 16 horas, para contratar la adquisición de artículos y elementos necesarios para completar la habilitación del Hospital Rural de San Vicente, Provincia de Buenos Aires. La apertura de las propuestas se realizará en la Sección Compras de la Dirección de Contabilidad, Paseo Colón 367, 4º piso, Capital Federal. Para pliegos, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la citada Sección Compras, todos los días hábiles. Expediente Nº 111.176|49. Buenos Aires, 13 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Armando C. Magnin, Director de Contabilidad.
e.13|5-Nº L-2.287-v.26|5|50.

Expte. Nº 109.659|49
DIRECCION DE HIGIENE PUBLICA

Llámase a Licitación Pública Nº 74, para el día 31 de mayo de 1950, a las 13,30 horas, para contratar la adquisición de drogas para la elaboración de comprimidos yodados y frascos color caramelo, necesarios a diversos Centros de Higiene Pública dependientes de la Dirección del epígrafe. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes dirigirse a la antedicha Sección todos los días hábiles en horas de oficina. — Buenos Aires, 17 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín.
e.17|5-Nº L-2.318 v.30|5|50

DIRECCION DE TUBERCULOSIS

Llámase a Licitación Pública Nº 73, para el día 24 de mayo de 1950, a las 13.30 horas, para contratar la adquisición de artículos generales necesarios al Centro de Vías Respiratorias de Corrientes. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes dirigirse al Centro citado o a la antedicha Sección todos los días hábiles en horas de oficina. Expediente Nº 162.526|49. — Buenos Aires, 12 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — La Dirección General de Administración.
e.12|5-Nº L-2.244 v.24|5|50.

CONSEJO NACIONAL DE CONSTRUCCIONES SANITARIAS
Licitación Pública Nº 118

Llámase a licitación pública hasta el día 2 de junio, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 13.15 horas, para la perforación de un pozo semisurgente en el Hospital Rural de San Vicente, Provincia de Buenos Aires.

Pliegos y consultas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria — Departamento Licitaciones, Paseo Colón 255, piso 11, y Juzgado Federal de la Ciudad de La Plata.

Presentación de las propuestas: Consejo Nacional de Construcciones Sanitarias, Paseo Colón 367, 5º piso, hasta el día y hora indicada y Juzgado Federal de la Ciudad de La Plata, hasta cinco días antes de la fecha de licitación.

Presupuesto Oficial: $ 38.900.— m|n. — Agr. Germán F. Morales, Jefe Departamento Licitaciones.
e.23|5-Nº L. 2.400-v.29|5|50

Licitación Pública Nº 113

Llámase a licitación pública hasta el día 31 de mayo, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 12.30 horas, para la Construcción del Hospital Rural de 60 camas en Villa Belén, Provincia de Catamarca

Pliegos y consultas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria Departamento de Licitaciones, Paseo Colón 255, piso 11 y Juzgado Federal de la Ciudad de Catamarca. Presentación de las Propuestas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Paseo Colón 255, piso 11, hasta el día y hora indicada y Juzgado Federal de la Ciudad de Catamarca, hasta cinco días antes de la fecha de Licitación.

Presupuesto Oficial: $ 2.581.362.68 m|n. — Agr. Germán F. Morales, Jefe Departamento Licitaciones.
e.29|4-Nº L-2.044-v.24|5|50

Ministerio de Comunicaciones

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES
1950 - Año del Libertador General San Martín
Licitación Pública Nº 79

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para adquirir "vestuario para personal uniformado". Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 30 de mayo de 1950, a las 16,00 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones. Por el pliego de bases y condiciones ocurrir a la oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, todos los días hábiles de 12 a 19 horas y sábados de 8,30 a 13,00 horas. — Buenos Aires, mayo 17 de 1950. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.
e.17|5-Nº L-2.323-v.30|5|50

Licitación Pública Nº 80
1950 - Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para adquirir "cables de acero". Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 30 de mayo de 1950, a las 16,20 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones. Por el pliego de bases y condiciones ocurrir a la oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, todos los días hábiles de 12 a 19 y sábados de 8,30 a 13,00 horas. — Buenos Aires, mayo 17 de 1950. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.
e.17|5-Nº L-2.324-v.30|5|50

1950 - Año del Libertador General San Martín
Licitación Pública Nº 81

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para adquirir "materiales y herramientas para talleres electromecánicos". Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 30 de mayo de 1950, a las 16,40 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio Central de Correos y Telecomunicaciones. Por el pliego de bases y condiciones ocurrir a la oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, todos los días hábiles de 12 a 19 y sábados de 8,30 a 13,00 horas. — Buenos Aires, mayo 17 de 1950. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.
e.17|5-Nº L-2.325-v.30|5|50

TELEFONOS DEL ESTADO
Año del Libertador General San Martín

Licitaciones Públicas Nros. 46-P|50 y 47-P|50.

Nº 46-P|50. — Día 5|6|50 a las 9 horas. Por provisión de tornillos y herramientas en general.

Nº 47-P|50. — Día 5|6|50 a las 10 horas. Por provisión de accesorios para automotores.

Pliegos de condiciones, informes y entrega de propuestas en Oficina de Compras, Independencia 629, Planta Baja.
e.16|5-Nº L-2.317-v.29|5|50

EDICTOS ANTERIORES

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

Sección Caja de Accidentes del Trabajo - Ley Nº 9.688

Año del Libertador General San Martín
Buenos Aires, 8 de mayo de 1950.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Junín 1060, que deben apersonarse a la misma, a justificar esos derechos bajo apercibimiento a que hubiese lugar, con motivo de los accidentes de que fueron víctimas las personas que se citan a continuación: GONZALEZ FELIX, GONZALES FIGUEIRAS ANTONIO, HERRERA, HERRERO ANTONIO, INGLADA FRANCISCO, IVANOFF JORGE, JOFRE OSCAR ANTONIO, JARA VICENTE, LARA PEDRO, LEGUIZAMON CRISTOBAL, LUKJANCZUK IGNACIO, LOZANO JOSE, LEGUIZAMON SANTIAGO, LEGUIZAMON ANTONIO, LOPEZ ARSENIO, MARTINE, MONTYKA JOSE, MACEIRA MANUEL, MILLAIN JUAN BAUTISTA, MAROTTA CATENO, MANUEL RAUL FRANCISCO, MONTEGROSSO INOCENCIO, MARTIN JACOBO, MELGAREJO PEDRO, NICOLA CARLOS, PLECHAS DEMETRIO, PEÑA JUAN, PEÑA EUGENIO, POTREK GUILLERMO, PAZ MARTINEZ ABEL, RUIZ CORNELIO MATEO, REYES LAMPROCLES. — Vicente Durán, Jefe de Mesa General de Entradas, Informes y Archivo.
e.13|5.-Nº 2.282.-v.21|6|50

Año del Libertador General San Martín
Buenos Aires, 6 de mayo de 1950.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Junín 1060, que deben apersonarse a la misma, a justificar esos derechos bajo apercibimiento a que hubiese lugar, con motivo de los accidentes de que fueron víctimas las personas que se citan a continuación: ALVAREZ PEDRO LAURO, ARGUELLO ROGELIO ELEUTERIO, BODOIRA EMILIA, BUSTOS MIGUEL EUSTAQUI, BORDA FRANCISCO, BOBADILLA ROBUSTIANO, CAIRONI GABRIEL, COPPOLA SANTOS AGUSTIN, CORREA PABLO, CORONEL RAUL GERVASIO, CEJAS FRANCISCO, CANTARINI MARIO, CAMPOS ALBERTO, CASTRO AGRIPINO, DI SALVO ERNESTO FRANCISCO, DIAZ REGINO, DEMUTH GERMAN BERNARDO, DELGADO ZACARIAS, DEL PRATTO MARCELINO PEPE, ESCOBAR MARIO, ESCUDERO ANSELMO, FOCHI RAUL LEOPOLDO, FERNANDEZ VICTORIANO ANTONIO, GARAZA ANGEL, GIANTI PEDRO, GIORGIO GASPAR, GAMBOA DOMINGO, GIMENEZ ANGEL JACINTO, GATTO VITO, GOMEZ CARLOS, GUIBODONO JOSE SALVADOR, GAMBUZZA JUAN. — Vicente Durán, Jefe de Mesa General de Entradas, Informes y Archivo.
e.13|5.-Nº 2.283.-v.21|6|50

Año del Libertador General San Martín

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los bene-

ficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Junín 1060, que deben apersonarse a la misma, a justificar esos derechos bajo apercibimiento a que hubiere lugar, con motivo de los accidentes de que fueron víctimas las personas que se citan a continuación:

ORTIZ RAMON A., PESCE JUAN, PERETTI JUAN, PRANER ENRIQUE, SIÓ, REYES EUGENIO MARTIN, REY PAZOS JESUS, QUINTANA AMBRO ENRIQUE ILDEFONSO, ROLANDELLI ADOLFO, RODRIGUEZ PEDRO ALFONSO, ROVERSI CARLOS FELINO, RIGANTI CARLOS, SPEERLI MARCELINO, SILVA EMILIANO JUAN SAMANIEGO JUAN, TREVELLIN JUAN, TOLEDO SEGUNDO, TORRES IGNACIO, VIGUERAS PEDRO PABLO, ZUCARELLI PASCUAL.

e.27|4-Nº 1.993-v.3|6|50

Ministerio de Justicia

JUZGADOS EN LO CORRECCIONAL

LETRA L

Por disposición del Sr. Juez en lo Correccional de la Capital, Dr. Rodolfo G. Pessagno, se cita, llama y emplaza al prófugo FRANCISCO ROSARIO LASTRA, procesado por lesiones art. 89 del C. Penal, para que dentro del término de 30 días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 3 de Mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Raúl G. Scheller Zambrano, secretario.

e.20|5-Nº 7.426 s|p.p.-v.27|6|50

Por disposición del señor Juez en lo Correccional de la Capital, doctor Rodolfo G. Pessagno, se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN LARA o LERA, procesado por lesiones, art. 89 del C. Penal, para que dentro del término de 30 días, a contar desde la publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 12 de Abril de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Raúl G. Scheller Zambrano, secretario.

e.10|5-Nº 7.362 s|p.p.-v.16|6|50

Por disposición del señor Juez en lo Correccional de la Capital, Dr. Rodolfo G. Pessagno, se cita, llama y emplaza al prófugo MANUEL DO SANTOS, procesado por el delito de lesiones, art. 89 del Código Penal, para que dentro del término de 30 días, a contar de la publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Abril 19 del año del Libertador General San Martín de 1950. — Local del Juzgado, Arenales Nº 1036. — Juan Bernardo Danuzzo Iturraspe, secretario.

e.4|5.-Nº 7.335 s|p.p.-v.10|6|50

El Señor Juez en lo Correccional Dr. Rodolfo Guillermo Pessagno, a cargo del Juzgado en lo Correccional letra "L" por la Secretaría del Escribano Jacinto Alejandro Sicardi Astoul, cita y emplaza al prófugo PEDRO ROBLES, para que dentro de los treinta días de la primera publicación se presente a estar a derecho en la causa Nº 8.050 que por el delito de lesiones, artículo 89 del Código Penal se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía. — Buenos Aires, Abril 12, Año del Libertador General San Martín 1950. — Jacinto A. Sicardi, secretario.

e.25|4-Nº 7.307 s|p.p.-v.1º|6|50

Por disposición del Sr. Juez en lo Correccional de la Capital Dr. Rodolfo G. Pessagno, se cita, llama y emplaza al prófugo MARIO C. HERLAN, procesado por infracción al art. 302 del C. Penal, para que dentro del término de 30 días, a contar desde la publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo a las disposiciones de la Ley. — Buenos Aires, 12 de Abril de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Raúl G. Scheller Zambrano, secretario.

e.25|4.-Nº 7.313 s|p.p.-v.1º|6|50

Por disposición del Sr. Juez en lo Correccional de la Capital, Dr. Rodolfo G. Pessagno, se cita, llama y emplaza al prófugo JACINTO FONT, procesado por infracción a la Ley Nº 4.097, para que dentro del término de 30 días, a contar desde la publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Buenos Aires, 29 de marzo de 1950, Año del Libertador Gral. José de San Martín. — Raúl G. Scheller Zambrano, secretario.

e.20|4-Nº 7.267 s|p.p.-v.27|5|50

El señor Juez en lo Correccional, Doctor Rodolfo Guillermo Pessagno, a cargo del Juzgado en lo Correccional letra "L", por la Secretaría del Escribano Jacinto Alejandro Sicardi Astoul, cita y emplaza al prófugo ADUR NASIM, para que dentro de los treinta días de la primera publicación se presente a estar a derecho en la causa Nº 7.995, que por el delito de infracción al artículo 302 del Código Penal se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía.. Buenos Aires, marzo 29, Año del Libertador General San Martín, de 1950. — Jacinto A. Sicardi, secretario.

e.20|4-Nº 7.268 s|p.p.-v.27|5|50

JUZGADOS CIVILES

Núm. 4

Año del Libertador General San Martín

El señor Juez en lo Civil, doctor Guillermo A. Borda, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de PEDRO ALFREDO TARABOLO.

Buenos Aires, 25 de marzo de 1950. — Hugo F. Vivot, secretario.

e.16|5-Nº 7.384 s|p.p.-v.23|6|50

Año del Libertador General San Martín

El Juez, Doctor Guillermo Borda, cita por treinta días, a herederos y acreedores de JUAN SUSCA.

Buenos Aires, marzo 8 de 1950. — Hugo F. Vivot, secretario.

e.20|4-Nº 7.263 s|p.p.-v.27|5|50

Núm. 6

El Juez doctor Ignacio B. Anzoategui interinamente a cargo del Juzgado Nº 6 cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de FERMIN SANTOS.

Buenos Aires, 21 de abril de 1950, Año del Libertador General San Martín. — A. J. Vigliano Otamendi, Marcelo Padilla, secretarios.

e.16|5-Nº 7.382 s|p.p.-v.23|6|50

El Juez doctor Ignacio B. Anzoategui, interinamente a cargo del Juzgado Nº 6, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MANUELA CALVO.

Buenos Aires, 12 de abril de 1950, Año del Libertador General San Martín. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.

e.16|5-Nº 7.383 s|p.p.-v.23|6|50

Por disposición del señor Juez Doctor Ignacio B. Anzoátegui, interinamente a cargo del Juzgado Nº 6 en lo Civil de la Capital de la República, en autos: Dórico Antonio, su sucesión, que tramita ante la Secretaría del Doctor A. J. Vigliano Otamendi, se hace saber por diez días en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, que Alberto J. Benoit & Cía. procederá a la venta en pública subasta el día lunes 29 de mayo, a las 16 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311 Capital Federal, con base cada uno de $ 7.370,40 m|n. de dos lotes de terreno ubicados en la Capital Federal, calle CAMPANA entre BAZURCO y FRANCO, designados con los números 7 y 8 de la manzana H, que miden cada uno 8,66 metros de frente sobre la calle Campana al S. O. por 28,37 metros de fondo, superficie de cada lote: 245,68 metros2. Seña efectivo, 8 %. Comisión 2 %. Buenos Aires, mayo 11 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.

$ 80.— e.16|5-Nº 17.400-v.29|5|50

Núm. 8

El Juez Roberto M. Tieghi (Juzgado Civil Nº 8, Sec. 23), cita por treinta días a herederos y acreedores de TARJO TAMOTO.

Buenos Aires, 18 de abril del año del Libertador General San Martín, 1950. — Miguel Angel Torrá, secretario.

e.16|5-Nº 7.378 s|p.p.-v.23|6|50

El Juez Roberto M. Tieghi (Juzgado Civil Nº 8, Sec. 23), cita por treinta días a herederos y acreedores de RAMON CASTRO FERNANDEZ.

Buenos Aires, 18 de abril del año del Libertador General San Martín, 1950. — Miguel Angel Torrá, secretario.

e.16|5-Nº 7.379 s|p.p.-v.23|6|50

El Juez Roberto M. Tieghi (Juzgado Civil Nº 8, Sec. 22), cita por treinta días a herederos y acreedores de VICTOR ALDONZA o VICTOR N. ALDONZA o VICTOR NAZARIO ALDONZA.

Buenos Aires, 28 de marzo del año del Libertador General San Martín, 1950. — Mario E. Calatayud, secretario.

e.16|5-Nº 7.380 s|p.p.-v.23|6|50

Núm. 9

Año del Libertador General San Martín

El Juez Doctor Esteban O. Domínguez, cita por treinta días, a herederos y acreedores de "ASOCIACION CULTURAL MANUEL BELGRANO - VACANCIA Y LIQUIDACION DE SUS BIENES". — Buenos Aires, marzo 30 de 1950. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

e.16|5-Nº 7.389 s|p.p.-v.23|6|50

Núm. 12

El Juez, Doctor Esteban O. Domínguez, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ALFREDO CHAGRA, por la Secretaría Nº 25, del autorizante.

Buenos Aires, marzo ocho de 1950. Año del Libertador General San Martín, 1950. — Alfredo Giménez Zapiola, secretario.

e.20|4-Nº 7.264 s|p.p.-v.27|5|50

Núm. 14

Año del Libertador General San Martín

El Juez doctor Mario E. Videla Morón, cita por treinta días a herederos y acreedores de BERTA JOURNET.

Buenos Aires, marzo 31 de 1950. — Carlos Alfredo Cazenave, secretario.

e.16|5-Nº 7.381 s|p.p.-v.23|6|50

El señor Juez en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 14, doctor Mario E. Videla Morón, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO MALPEZZI.

Buenos Aires, 13 de Abril de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Carlos Alfredo Cazenave, secretario.

e.4|5-Nº 7.341 s|p.p.-v.10|6|50

El Juez doctor Mario E. Videla Morón, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ANA CATALINA FONTIUS.

Buenos Aires, Abril 15 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Eduardo M. Guzmán, secretario.

e.4|5-Nº 7.342 s|p.p.-v.10|6|50

Núm. 17

El Juez doctor Diógenes Santillán Villar, a cargo del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil Nº 17, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de RAFAEL EZEQUIEL GAMBOA o RAFAEL EZEQUIEL DESIDERIO GAMBOA.

Año del Libertador General San Martín, Buenos Aires, 10 de Abril de 1950. — Manuel Vidal Molina, secretario.

e.10|5-Nº 7.367 s|p.p.-v.16|6|50

Núm. 20

El Juez doctor Néstor Cichero, cita por treinta días, a herederos y acreedores de VITO MARIA ORONZO SFEFANIZZI.

Buenos Aires, Marzo 30 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Antonio Borré, secretario.

e.10|5-Nº 7.370 s|p.p.-v.16|6|50

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

Núm. 1

Por disposición del Juez de Instrucción Dr. Enrique Martínez Pena, cítase por treinta días a JOAQUIN HORWITZ, procesado por corrupción bajo apercibimiento de rebeldía. — Buenos Aires, Mayo 5, Año del Libertador General San Martín 1950. — Daniel J. Frías (h.), secretario.

e.20|5-Nº 7.418 s|p.p.-v.27|6|50

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Enrique Martínez Pena, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a RODOLFO RICARDO RENAUDIER, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por encubrimiento, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle. — Buenos Aires, 8 del mes de Mayo, Año del Libertador General San Martín 1950. — Rodolfo A. González, secretario.

e.20|5-Nº 7.425 s|p.p.-v.27|6|50

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Enrique Martínez Pena, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a HUGO ALBERTO PAEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurtos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle. — Buenos Aires, Mayo 9 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — R. M. Ortiz de Rozas, secretario.

e.20|5-Nº 7.427 s|p.p.-v.27|6|50

Por disposición del Juez de Instrucción Dr. Enrique Martínez Pena, cítase por treinta días a VITA ANTONIO ROBE, procesado por lesiones, bajo apercibimiento de rebeldía.

Buenos Aires, Abril 22, Año del Libertador Gral. San Martín, 1950. — Daniel J. Frías (h.), secretario.

e.4|5-Nº 7.323 s|p.p.-v.10|6|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Enrique Martínez Pena, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS ARMANDO GAUNA para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, hurto y defraudación bajo apercibimiento de declararse rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle. — Buenos Aires, 26 de Abril del año del Libertador General San Martín, 1950. — Rodolfo A. González, secretario.

e.4|5.-Nº 7.337 s|p.p.-v.10|6|50

Núm. 2

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RICARDO J. OMARCH para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). Año del Libertador General

San Martín. — Florencio Villegas, secretario.
e.16|5-Nº 7.392 s|p.p.-v.23|6|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a EFRAIN STERN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 27 de abril de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — Florencio Villegas, secretario.
e.16|5-Nº 7.391 s|p.p.-v.23|6|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto N. Black se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIO OLIVA para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por violación de domicilio y daño bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso tercero (Centro).
Buenos Aires, Abril 22, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Rodolfo R. Deheza, secretario.
e.4|5-Nº 7.335 s|p.p.-v.10|6|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto N. Black se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a EDUARDO FADUL para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso tercero (Centro).
Buenos Aires, 23 de Abril de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Enrique I. Cáceres (h.), secretario.
e.4|5-Nº 7.334 s|p.p.-v.10|6|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a RODOLFO GERMAN SEGOVIA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudaciones reiteradas, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, 24 de abril de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — Florencio Villegas, secretario.
e.4|5-Nº 7.326 s|p.p.-v.10|6|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS RUSSO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º, (Centro).
Buenos Aires, 23 de Abril de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Enrique I. Cáceres (h.), secretario.
e.4|5-Nº 7.333 s|p.p.-v.10|6|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a VICTORIO GARCIA y VICTOR BUSSINGER, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por delito de hurto, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º, (Centro). — Buenos Aires, 24 de Abril de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — Florencio Villegas, secretario.
e.4|5-Nº 7.332 s|p.p.-v.10|6|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a OSCAR ANTONIO ROJAS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º, (Centro). — Buenos Aires, 22 de Abril de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Florencio Villegas, secretario.
e.4|5-Nº 7.331 s|p.p.-v.10|6|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a SALOME ADUR, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º, (Centro.) — Buenos Aires, 22 de Abril de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Florencio Villegas, secretario.
e.4|5-Nº 7.330 s|p.p.-v.10|6|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ASUNCION ALVAREZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 17 de Abril de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Enrique I. Cáceres, secretario.
e.25|4-Nº 7.285 s|p.p.-v.1º|6|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a LILA ROMERO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 292 C. P., bajo apercibimiento de declarársela rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, 28 de marzo de 1950 — "Año del Libertador General San Martín". — Enrique I. Cáceres (h), secretario.
e.25|4-Nº 7.302 s|p.p.-v.1º|6|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ESTEBAN BIANCHI, o etc., para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 13 de abril de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Rodolfo R. Deheza, secretario.
e.25|4-Nº 7.309 s|p.p.-v.1º|6|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a GUMERSINDO CRUZ ARENAS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, abril 13 de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — Florencio Villegas, secretario.
e.25|4-Nº 7.321 s|p.p.-v.1º|6|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALBERTO GOMEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, marzo 31, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Rodolfo R. Deheza, secretario.
e.20|4-Nº 7.274 s|p.p.-v.27|5|50

Núm. 3

Por orden del Señor Juez de Instrucción Dr. Sadi Conrado Massüe, se cita y emplaza por treinta días a CARLOS ABUIN para que comparezca a estar a derecho en la causa por estafa bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Local del Juzgado, Palacio de Justicia, — Secretario: Dr. Horacio Calvo. — Buenos Aires, 5 de mayo, Año del Libertador General San Martín 1950. — Horacio Calvo, secretario.
e.20|5-Nº 7.419 s|p.p.-v.27|6|50

Por orden del Juez de Instrucción de la Capital Federal Doctor Sadi Conrado Massüe, se cita y emplaza por treinta días a EMILIO CENTURION, para que comparezca a estar a derecho en la causa por lesiones, bajo apercibimiento de rebeldía. Local del Juzgado, Palacio de Justicia. — Secretaría Nº 46 del Dr. Horacio Calvo. — Buenos Aires, Mayo 10, Año del Libertador General San Martín 1950. — Horacio Calvo, secretario.
e.20|5-Nº 7.423 s|p.p.-v.27|6|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Dr. Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a RAUL SIDAÑE, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Tercer Piso. — Secretario: Dr. Pedro M. Jantus. — Buenos Aires, 10 de mayo, Año del Libertador General San Martín mil novecientos cincuenta. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.20|5-Nº 7.424 s|p.p.-v.27|6|50

Por orden del Juez de Instrucción de la Capital Federal, Dr. Sadi Conrado Massüe, se cita y emplaza por treinta días a MARIO LOPEZ WATTIMO, para que comparezca a estar a derecho en la causa por hurto, bajo apercibimiento de rebeldía. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 17 de abril Año del Libertador General San Martín, 1950. — Horacio Calvo, secretario.
e.6|5-Nº 7.356 s|p.p.-v.13|6|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital, doctor Sadi Conrado Massüe, se cita por treinta días a MARIA LUISA LOPEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de rebeldía. — Local del Juzgado: Tribunales, 3er. piso. — Buenos Aires, abril 22, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Horacio Calvo, secretario.
e.6|5-Nº 7.351 s|p.p.-v.13|6|50

Por orden del Juez de Instrucción de la Capital Federal, Doctor Sadi Conrado Massüe, se cita y emplaza por treinta días a RAUL OLIVARES MATURANA, para que comparezca a estar a derecho en la causa por tentativa de estafa, bajo apercibimiento de rebeldía.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia. Secretaría del Dr. Horacio Calvo.
Buenos Aires, abril 24, Año del Libertador. General San Martín, 1950. — Horacio Calvo, secretario.
e.4|5-Nº 7.325 s|p.p.-v.10|6|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a JOSE GOMEZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por violación de domicilio y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Tercer Piso. — Secretario: Sr. Pedro M. Jantus. — Buenos Aires, 12 de Abril, Año del Libertador General San Martín 1950. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.25|4-Nº 7.312 s|p.p.-v.1º|6|50

Por orden del Juez de Instrucción, doctor Sadi Conrado Massüe, se cita y emplaza por treinta días, a ARMANDO AGUSTIN OLLARBURO, para que comparezca a estar a derecho en la causa por abuso de armas y daño, bajo apercibimiento de rebeldía.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Secretaría Dr. Horacio Calvo. — Buenos Aires, 25 de marzo del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Horacio Calvo, secretario.
e.25|4-Nº 7.300 s|p.p.-v.1º|6|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación, a RAMON JOSE SILVA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Tercer Piso. — Buenos Aires, 12 de Abril, Año del Libertador General San Martín 1950. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.25|4-Nº 7.311 s|p.p.-v.1º|6|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Sadi Conrado Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE MANUEL MEDINA para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, 29 de marzo del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Miguel F. del Castillo, secretario.
e.2[illegible] s|p.p.-v.27|5|50

Año del Libertador General San Martín
Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Juan María Louge se emplaza por treinta días a HECTOR ARAMIS ROSSI, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto (causa número 25.886), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 49. — Buenos Aires, abril 28 de 1950. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.
e.16|5-Nº 7.401 s|p.p.-v.23|6|50

Año del Libertador General San Martín
Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge se emplaza por treinta días a HUMBERTO MANESRRI, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto (causa número 25.470), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 49. — Buenos Aires, Abril 29 de 1950. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.
e.16|5-Nº 7.402 s|p.p.-v.23|6|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días a ANTONIO AZNAR a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 19 de Abril de 1950, Año del Libertador General San Martín. — José Mancinelli, secretario.
e.10|5-Nº 7.361 s|p.p.-v.16|6|50

Año del Libertador General San Martín
Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge se emplaza por treinta días a MARIA ROSALES a comparecer en la causa que se le sigue por hurtos reiterados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 49. — Buenos Aires, abril doce de 1950. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.
e.25|4-Nº 7.306 s|p.p.-v.1º|6|50

Núm. 5

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días, a DOMINGO SCHETTINI procesado por estafa para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 3 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Damián J. Castro Videla, secretario.
e.16|5-Nº 7.400 s|p.p.-v.23|6|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza

por treinta días, a ANTONIO GUTIERREZ, RAMON ROSA VILLAFAÑE, LUIS CANEDO REYES y ALBERTO MARTIN CARPINETTO, procesados por estafa, estafa, robo y adulterio y defraudación respectivamente, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 30 de marzo de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Damián J. Castro Videla, secretario.

e.20|4-Nº 7.260 s|p.p.-v.27|5|50

Núm. 7

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Enrique Pardo Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a DIOGENES DOMINGUEZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Tercer piso. — Secretario: Esteban García Susini. — Buenos Aires, 3 de Mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Esteban García Susini, secretario.

e.20|5-Nº 7.417 s|p.p.-v.27|6|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Enrique Pardo Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN DEL VALLE para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 30 de marzo de 1950. Año del Libertador General San Martín. — M. Aguilar, secretario.

e.16|5-Nº 7.394 s|p.p.-v.23|6|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Enrique Pardo Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE ANGEL CHIMENTI para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, marzo 30 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Mariano Aguilar, secretario.

e.16|5-Nº 7.395 s|p.p.-v.23|6|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Enrique Pardo Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a NELIDA GRACIELA TERESA MASAGUESE para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, marzo 30 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Mariano Aguilar, secretario.

e.16|5-Nº 7.396 s|p.p.-v.23|6|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Enrique Pardo Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MANUEL FELIX KENISTEIN para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, Marzo 30 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Mariano Aguilar, secretario.

e.16|5-Nº 7.397 s|p.p.-v.23|6|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Enrique Pardo Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a LUIS MARIA DRAGO para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 25 de marzo de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Mariano Aguilar, secretario.

e.16|5-Nº 7.398 s|p.p.-v.23|6|50

Núm. 8

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a ANGEL SUAREZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 62. — Buenos Aires, 8 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.20|5-Nº 7.420 s|p.p.-v.27|6|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a CARLOS ALBERTO PETERSEN, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62. — Buenos Aires, abril 19 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.6|5-Nº 7.352 s|p.p.-v.13|6|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a OSCAR CORTE y ADELA GIL, a comparecer en la causa que se les sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62. — Buenos Aires, 19 de abril de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.6|5-Nº 7.355 s|p.p.-v.13|6|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a RUFINO AMANDO RIVERO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62. — Buenos Aires, 19 de abril de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.6|5-Nº 7.354 s|p.p.-v.13|6|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a EDUARDO FELIX FERRARI, a comparecer en la causa que se le sigue por abuso de armas y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62.

Buenos Aires, 25 de abril de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.4|5-Nº 7.324 s|p.p.-v.10|6|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a RAUL ALTINI, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 16.510, por hurtos y robos reiterados y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 22 de abril de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Jorge Aguilar, secretario.

e.4|5-Nº 7.340 s|p.p.-v.10|6|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a SILVERIO CARMONA y RAUL ALTINI, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 17.269, por evasión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 22 de abril de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Jorge Aguilar, secretario.

e.4|5-Nº 7.339 s|p.p.-v.10|6|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días, a JOSE CARLOS CHIESA, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa y falsificación de cheques, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62.

Buenos Aires, marzo 29 de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.25|4-Nº 7.303 s|p.p.-v.1º|6|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días, a ALFREDO FUERTES, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62.

Buenos Aires, 29 de marzo de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.25|4-Nº 7.304 s|p.p.-v.1º|6|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días, a JOSE CARLOS CHIESA, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa y falsificación de cheque, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62.

Buenos Aires, abril 18 de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.25|4-Nº 7.305 s|p.p.-v.1º|6|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a VICENTE RIVIELLO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61 — Buenos Aires, Abril 12 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Sixto Ovejero, secretario.

e.25|4-Nº 7.308 s|p.p.-v.1º|6|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Roberto A. Durrieu, se cita, llama y emplaza a los prófugos ALFREDO TACCHI y JHONNY SOIKA, procesados por el delito de falsificación de documento, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Causa 25.845.

Buenos Aires, marzo 28 de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.

e.25|4-Nº 7.299 s|p.p.-v.1º|6|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a RUBEN REGINO OSCULATTI a comparecer en la causa que se le sigue por encubrimiento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62.

Buenos Aires, 30 de marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.20|4-Nº 7.269 s|p.p.-v.27|5|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a ANTONIO GUARDARRAMA a comparecer en la causa que se le sigue por hurto y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Año del Libertador General San Martín. Buenos Aires, marzo 31 de 1950. — Secretaría Nº 63. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.

e.20|4-Nº 7.270 s|p.p.-v.27|5|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a VICENTE JORGE SANOTTA a comparecer en al causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Año del Libertador General San Martín. Buenos Aires, abril 5 de 1950. — Secretaría Nº 63. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.

e.20|4-Nº 7.276 s|p.p.-v.27|5|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a IRMA CLOTILDE ESCOLA a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, abril 5 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Secretaría Nº 61. — Sixto Ovejero, secretario.

e.20|4-Nº 7.277 s|p.p.-v.27|5|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a JULIO OCAMPO a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 62.

Buenos Aires, 10 de abril de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.20|4-Nº 7.281 s|p.p.-v.27|5|50

Núm. 9

Año del Libertador General San Martín

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos, se cita y emplaza a IRINEO TORIBIO SANCHEZ, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa por defraudación (art. 175, inc. 1º), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 28 de Abril de 1950. — César Goya Paz, secretario.

e.20|5-Nº 7.414 s|p.p.-v.27|6|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Rafael Pons, se cita y emplaza a LUIS ANGEL TAVAROZZI, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere de ser declarado rebelde. Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 9 de mayo, Año del Libertador General San Martín 1950. — Jorge A. del Campo, secretario.

e.20|5-Nº 7.422 s|p.p.-v.27|6|50

Año del Libertador General San Martín

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a AGUSTIN LALLANA, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 17.447 por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 18 de Abril de 1950. — César Goya Paz, secretario.

e.10|5-Nº 7.357, s|p.p.-v.16|6|50

Año del Libertador General San Martín

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a JULIA DE PISANI, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 17.422, por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

Buenos Aires, 18 de Abril de 1950. — César Goya Paz, secretario.

e.10|5-Nº 7.358 s|p.p.-v.16|6|50

Año del Libertador General San Martín

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a JUAN ALBERTO SCIORTINO o ALBERTO PISANI, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 17.422, por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 18 de Abril de 1950. — César Goya Paz, secretario.

e.10|5-Nº 7.359 s|p.p.-v.16|6|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a ANDREA CAMARICHI, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.458 por infracción al art. 18 Ley 12.331, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 18 de Abril de 1950, Año del Libertador General San Martín. — César A. Orozco, secretario.

e.10|5-Nº 7.360 s|p.p.-v.16|6|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Rafael Pons, se cita y emplaza a JUAN CARLOS SORIANO, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle 5º piso. Capital Federal, 25 de abril de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Jorge A. del Campo, secretario.

e.6|5-Nº 7.350 s|p.p.-v.13|6|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a JULIO ISMAEL CARBONELL, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 17.428 por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 12 de abril de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — César Goya Paz, secretario.

e.25|4-Nº 7.318 s|p.p.-v.1º|6|50

Año del Libertador General San Martín
Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a MARGARITA GUZMAN para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa número 17.301 por defraudación bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.
Buenos Aires, 27 de marzo de 1950. — César Goya Paz, secretario.
e.20|4-Nº 7.279 s|p.p.-v.27|5|50

Núm. 10

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo CARLOS JARA GONZALEZ, procesado por el delito de homicidio para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 27 de abril de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Justo E. Rojo, secretario.
e.20|5-Nº 7.404 s|p.p.-v.27|6|50

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo SANTIAGO SCHNEIDER procesado por el delito de hurto para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — E. L. Oscar V. J. Berlingeri, vale. — Buenos Aires, Abril 27 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Osvaldo Raúl Padovani, secretario.
e.20|5-Nº 7.405 s|p.p.-v.27|6|50

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo ANGELA DE CANONICO procesado por el delito de hurto para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — E. L. Oscar V. J. Berlingeri, vale. — Buenos Aires, Abril 28 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Osvaldo Raúl Padovani, secretario.
e.20|5-Nº 7.406 s|p.p.-v.27|6|50

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo RAMON SALVATIERRA procesado por el delito de malversación de caudales para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 28 de abril de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Julio Barberis, secretario.
e.20|5-Nº 7.410 s|p.p.-v.27|6|50

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo RAMON VEGA procesado por el delito de hurto para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 9 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Justo E. Rojo, secretario.
e.20|5-Nº 7.421 s|p.p.-v.27|6|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo TOMAS RUDA procesado por el delito de hurto para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de ley.
Buenos Aires, Abril 26 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Osvaldo Raúl Padovani, secretario.
e.4|5-Nº 7.329 s|p.p.-v.10|6|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a la prófuga DEOLINDA CARABAJAL procesada por el delito de hurto para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Abril 26 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Osvaldo Raúl Padovani, secretario.
e.4|5-Nº 7.328 s|p.p.-v.10|6|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo ANGEL ANASTACIO AGUIRRE procesado por el delito de hurto para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Abril 26 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Osvaldo Raúl Padovani, secretario.
e.4|5-Nº 7.327 s|p.p.-v.10|6|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN CARLOS GARCIA, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, doce de abril de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Julio Barberis, secretario.
e.25|4-Nº 7.296 s|p.p.-v.1º|6|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo ALFONSO SUERO, procesado por el delito de defraudaciones reiteradas, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, marzo 28 de 1950, Año del Libertador Gral. San Martín. — Osvaldo Raúl Padovani, secretario.
e.20|4-Nº 7.262 s|p.p.-v.27|5|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN MANUEL FAVARIO, procesado por el delito de defraudación (causa 16.922), para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Entre líneas. "Oscar V. J. Berlingeri". Vale.
Buenos Aires, abril 4 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Osvaldo Raúl Padovani, secretario.
e.20|4-Nº 7.278 s|p.p.-v.27|5|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo MANUEL SANCHEZ procesado por el delito de usurpación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 11 de abril de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Osvaldo Raúl Padovani, secretario.
e.20|4-Nº 7.284 s|p.p.-v.27|5|50

Núm. 11

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo BERNARDINO ROBERTO LUNA, procesado por el delito de falso testimonio, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires 17 de abril de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Modestino Pizarro Miguens secretario.
e.25|4-Nº 7.314 s|p.p.-v.1º|6|50

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo RODOLFO CASTRO, procesado por el delito de falso testimonio, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 17 de abril de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.25|4-Nº 7.315 s|p.p. v.1º|6|50

Núm. 12

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rafael Pons, se cita y emplaza a JORGE A. LACANNA, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de infracción a los artículos 173 inc. 2º y 302 del Cód. Penal, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 27 de abril Año del Libertador General San Martín. — Héctor Orozco, secretario.
e.16|5-Nº 7.390 s|p.p.-v 23|6|50

JUZGADO FEDERAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Por disposición del Señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, Dr. José Sartorio, se hace saber por el término de cinco días, a TORIBIO PEÑALVA, que en el juicio "Fisco Nacional c| Peñalva Toribio s| cobro de pesos" se ha dictado sentencia, cuya parte resolutiva, establece: "...nos Aires, junio 30 de 1949...Por estos fundamentos, fallo: Haciendo lugar a la demanda interpuesta por el Fisco Nacional contra Toribio Peñalva, sobre cobro de pesos, condenándolo a pagar en el término de diez días la suma de seis pesos moneda nacional, con más sus intereses desde la notificación de la demanda y las costas del juicio, a cuyo efecto regulo los honorarios del Señor Procurador Fiscal en la suma de veinte pesos moneda nacional. Notifíquese, regístrese y archívese previa reposición de fojas. — E. A. Ortiz Basualdo". — Buenos Aires, 21 de abril de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Raúl de Chapeaurouge, secretario.
e.20|5-Nº 7.416 s|p.p.-v.26|5|50

Juzgados Federales en lo Criminal y Correccional

Núm. 1

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la Nación, Doctor Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza a que comparezca a estar a derecho en la causa caratulada "239|949, Paolilli Gregorio, Contrabando" a GREGORIO PAOLILLI, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, será declarado rebelde (art. 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal). Secretaría. — Abril 25, del Año del Libertador General San Martín 1950. — Manuel J. Mariño, secretario.
e.20|5-Nº 7.407 s|p.p.-v.27|6|50

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS BEVACQUA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (centro). — Buenos Aires, mayo 3, Año del Libertador General San Martín 1950. — Manuel J. Mariño, secretario.
e.20|5-Nº 7.408 s|p.p.-v.27|6|50

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al sujeto apellidado "ANDRADE" y al apodado "RULITO", para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por robo, bajo apercibimiento de declarárseles rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (centro). — Buenos Aires, mayo 5, Año del Libertador General San Martín 1950. — Manuel J. Mariño, secretario.
e.20|5-Nº 7.415 s|p.p.-v.27|6|50

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional doctor Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a EUGENIO GARCIA SANZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 2º de la Ley 13.482, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local de Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro).
Buenos Aires, Abril 20, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Manuel J. Mariño, secretario.
e.10|5-Nº 7.363 s|p.p.-v.16|6|50

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la Nación doctor Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza a que comparezca a estar a derecho en la causa caratulada "138 bis/950, Peterson, Bengt Ake Willi, infracción a la Ley 13.482", a BENGT AKE WILLI PETERSON, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, será declarado rebelde (art. 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal).
Secretaría, Abril 20, del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Manuel J. Mariño, secretario.
e.10|5-Nº 7.364 s|p.p.-v.16|6|50

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la Nación, doctor Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza a estar a derecho en la causa caratulada "64/50. Tesanovic. Milenko, sumario con motivo de su evasión", a MILENKO TESANOVIC, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, será declarado rebelde (art. 139 del C. de Procedimientos en lo Criminal).

Secretaría, Abril 20, del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Manuel J. Mariño, secretario.
e.10|5-Nº 7.365 s|p.p.-v.16|6|50

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional, doctor Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a FRANCESCO SCIANCALEPORE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 29 de la Ley 13.482, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro). — Buenos Aires, abril 20, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Manuel J. Mariño, secretario.
e.4|5.-Nº 7.338 s|p.p.-v.10|6|50

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a PETRUS ANTONIUS DEKKERS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por deserción, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro).
Buenos Aires, marzo 27 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Manuel J. Mariño, secretario.
e.20|4-Nº 7.271 s|p.p.-v.27|5|50

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la Nación, doctor Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza a que comparezca a estar a derecho en la causa caratulada "217|949 - Solimano, Andrés - Contrabando" a ANDRES SOLIMANO, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, será declarado rebelde (art. 139 del C. de Procedimientos en lo Criminal).
Buenos Aires, abril 10, del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Manuel J. Mariño, secretario.
e.20|4-Nº 7.282 s|p.p.-v.27|5|50

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la Nación, se cita, llama y emplaza a que comparezca a estar a derecho en la causa caratulada "407|948 - Irusta, Gumersindo - Contrabando" a GUMERSINDO IRUSTA bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días de la primera publicación del presente será declarado rebelde (art. 139 del C. de Procedimientos en lo Criminal).
Secretaría, abril 10 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Manuel J. Mariño, secretario.
e.20|4.-Nº 7.283 s|p.p.-v.27|5|50

Núm. 2

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, Juzgado Nº 2, Doctor Miguel J. Rivas Argüello, secretaría Doctor Guillermo I. Hunter, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a DIONISIO DAMIAN RODRIGUEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por presunto hurto y defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso tercero. — Guillermo Ignacio Hunter, secretario.
e.16|5-Nº 7.399 s|p.p.-v.23|6|50

Por disposición del Sr. Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 2, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, se cita y emplaza por el término de treinta días a CARMEN MIRA LLOP DE CANO, a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 11, Inc. 1º del Dec. Nº 536|45, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Talcahuano y Lavalle, piso 3º — Buenos Aires, abril 12 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Teófilo Lafuente, secretario.
e.25|4-Nº 7.317 s|p.p.-v.1º|6|50

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital Nº 2, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALEJANDRO FOTIA, para que dentro de dicho término comparezca a estar en derecho en la causa que se le sigue por el delito de cohecho, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Año del Libertador General San Martín. Buenos Aires, marzo 31 de 1950. — Guillermo Ignacio Hunter, secretario.
e.20|4-Nº 7.275 s|p.p.-v.27|5|50

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal, Doctor Miguel J. Rivas Argüello, a cargo del Juzgado Nº 2, se cita y emplaza por el término de treinta días a JUAN ISIDRO FERNANDEZ CHOUZA, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Decreto número 536|45, bajo apercibimiento de tenérselo por rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado Lavalle y Talcahuano, 3er. piso.
Buenos Aires, marzo 28, "Año del Libertador Gral. San Martín", 1950. — Teófilo Lafuente, secretario.
e.20|4-Nº 7.261 s|p.p.-v.27|5|50

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Miguel J. Rivas Argüello, a cargo del Juzgado Nº 2, se cita y emplaza por el término de 30 días a ESTANISLAO BEJARANO, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de inf. al art. 292 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de tenerlo por rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado: Talcahuano y Lavalle, piso 3º.
Buenos Aires, Abril 20, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Teófilo Lafuente, secretario.
e.10|5-Nº 7.366 s|p.p.-v.16|6|50

Por disposición del Sr. Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 2, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, se cita y emplaza por el término de treinta días a PABLO ELLINGER HANSEN a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Talcahuano y Lavalle, piso 3º — Buenos Aires, abril 12 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Teófilo Lafuente, secretario.
e.25|4-Nº 7.316 s|p.p.-v.1º|6|50

JUZGADOS DE PAZ LETRADOS

Núm. 4

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 4, Dr. A. Díaz Bialet, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de don EMILIO TEIJEIRO.
Buenos Aires, 8 de octubre de 1949. — Cayetano Mustoni, secretario.
e.16|5-Nº 7.375 s|p.p.-v.29|5|50

Núm. 12

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 12 doctor Juan Llansó, se hace saber por tres días a FRANCISCO SANCHEZ, que en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de pavimento del inmueble sito en la calle Pergamino entre Zuviría y Crisóstomo Alvarez, parcelas 37, 38 y 39, manzana 14, sección 50 del Catastro Municipal, se ha dictado la siguiente sentencia: "Buenos Aires, Setiembre 13 de 1949. Autos y Vistos: Téngase por ampliada la demanda a la suma de cuatrocientos nueve pesos con 74|100 moneda nacional, y: No habiéndose opuesto excepciones y de conformidad con lo dispuesto por el art. 42 de la ley Nº 11.924, fallo: Mandando llevar adelante esta ejecución hasta hacerse al acreedor pago íntegro del capital reclamado, sus intereses y costas. Por sus trabajos, fijo en veintisiete y nueve pesos m|n. respectivamente, los honorarios del letrado y del apoderado de la parte actora. — Notifíquese. — Juan Llansó. Ante mí: Héctor A. Re". (Expte. jud. Nº 19.284). — Buenos Aires, octubre diez de 1949. — Héctor A. Re, secretario.
$ 30. — e.23|5-Nº 17.915-v.26|5|50

Núm. 18

El señor Juez de Paz Letrado, doctor Carlos F. Dibar, a cargo del Juzgado Nº 18, se cita y emplaza por el término de diez días, a los herederos y acreedores de don NIOASIO ANCHART. — Buenos Aires, 4 de agosto de 1949. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
e.16|5-Nº 7.385 s|p.p.-v.29|5|50

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 18, Dr. Carlos F. Dibar, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don MARTIN VALAIKO. — Buenos Aires, 10 de setiembre de 1949. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
e.16|5-Nº 7.386 s|p.p.-v.29|5|50

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 18, Dr. Carlos F. Dibar, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don CIPRIANO CARRIZO. — Buenos Aires, 10 de setiembre de 1949. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
e.16|5-Nº 7.387 s|p.p.-v.29|5|50

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 18, Dr. Carlos F. Dibar, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don JESUS MOSQUERA. — Buenos Aires, 14 de setiembre de 1949. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
e.16|5-Nº 7.388 s|p.p.-v.29|5|50

Núm. 19

Año del Libertador General San Martín
El señor Juez de Paz Letrado, doctor Emilio Terán Frías, a cargo del Juzgado Nº 19, cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE PEDRO ROMERO.
Buenos Aires, 1º de abril de 1950. — Juan Tomás Battini, secretario.
e.16|5-Nº 7.371 s|p.p.-v. 29|5|50

Miguel Ocar Llanos, Juez de Paz Letrado, interinamente a cargo del Juzgado 19, cita por diez días a herederos y acreedores de PEDRO URCULLU. Secretaría 29 de Abril del "Año del Libertador General San Martín 1950". — Juan Tomás Battini, secretario.
$ 50. — e.13|5-Nº 17.296-v.26|5|50

Núm. 27

El señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 27, Dr. Miguel Oscar Llanos, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de "ENRIQUE HOFFMAN".
Buenos Aires, 30 de marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Jorge Benguria, oficial primero.
e.16|5-Nº 7.374 s|p.p.-v.29|5|50

Núm. 30

El doctor Tomás Pitt, a cargo del Juzgado del Paz Letrado Nº 30, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de GREGORIO KUZYKA.
Buenos Aires, 22 de marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — José Pedro Massa, secretario.
e.16|5-Nº 7.376 s|p.p.-v.29|5|50

El doctor Tomás Pitt, a cargo del Juzgado de Paz Letrado Nº 30, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don MIGUEL RUMANIAN o MIGUEL ROMANIW.
Buenos Aires, 22 de marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — José Pedro Massa, secretario.
e.16|5-Nº 7.377 s|p.p.-v.29|5|50

Núm. 32

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 32, Dr. Arquímedes A. E. Soldano, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don ESTEBAN SALAMINKA.
Buenos Aires, 29 de marzo de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — Carlos A. Cornejo, secretario.
e.16|5-Nº 7.372 s|p.p.-v.29|5|50

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 32, Dr. Arquímedes A. E. Soldano, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don MARCELO o MARCELINO MELITON SOLA.
Buenos Aires, 29 de marzo de 1950. "Año del Libertador General San Martín". — Carlos A. Cornejo, secretario.
e.16|5-Nº 7.373 s|p.p.-v.29|5|50

JUZGADOS FEDERALES DEL INTERIOR

LA PLATA

Por disposición del señor Juez Federal de la sección La Plata, doctor Francisco Luis Menegazzi, se cita, llama y emplaza a ELEUTERIO ARDILES, para que dentro de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación en perjuicio del Instituto Argentino de Promoción del Intercambio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Los autos tramitan por la secretaría del infrascripto. — La Plata, mayo 4, Año del Libertador General San Martín, de mil novecientos cincuenta. — Enrique A. Mello, secretario.
e.20|5-Nº 7.409 s|p.p.-v.27|6|50

Por disposición del señor Juez federal de la sección La Plata, doctor Francisco Luis Menegazzi, se cita, llama y emplaza a RICARDO PEDRO LEON MULLER, para que dentro de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Los autos tramitan por la secretaría del infrascripto. — La Plata, marzo 31 "Año del Libertador General San Martín", 1950. — Enrique A. Mello, secretario.
e.20|5-Nº 7.411 s|p.p.-v.27|6|50

Por disposición del señor Juez federal de la sección La Plata, doctor Francisco Luis Menegazzi, se cita, llama y emplaza a ALEJANDRO HOLMES MUÑOZ, JUANA HEINS de HOLMES y ELENA del CARMEN LARENA de HEINS, para que dentro de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por contrabando en el Aeropuerto Presidente Rivadavia, Morón, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. Los autos tramitan por la secretaría del infrascripto. — La Plata, marzo 31 "Año del Libertador General San Martín" mil novecientos cincuenta. — Enrique A. Mello, secretario.
e.20|5-Nº 7.412 s|p.p.-v.27|6|50

Por disposición del señor juez federal de la sección La Plata, doctor Francisco L. Menegazzi, se cita y emplaza a JOSE BARQUI, para que dentro de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Los autos tramitan por la secretaría del infrascripto. — La Plata, marzo treinta y uno "Año del Libertador General San Martín" mil novecientos cincuenta. — Oscar C. Blarduni, secretario.
e.20|5-Nº 7.413 s|p.p.-v.27|6|50

Por disposición del señor Juez Federal de la sección La Plata, doctor Francisco L. Menegazzi, se cita, llama y emplaza a JOSE MARIO FACHIN, para que dentro de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto en la Aduana del Puerto La Plata, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Los autos tramitan por la se-

rio, 15 de abril de 1950. 300 ejemplares.

324.613. — Democracia. Periódico. Propietario y Director: M. Miguel Tagliaferro. Saladillo (Prov. de Buenos Aires). 15 de abril de 1950. 5.000 ejemplares.

324.616. — La Gran Historieta. Periódico. Propietario: Editorial Abril S. R. L. Director: Gino Germani. Buenos Aires, 18 de abril de 1950. 94.600 ejemplares.

324.621. — El Trotecito. Trotecito, Música. 2 págs. Autor: Santos R. Pappalardo. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 250 ejemplares. Bs. Aires, 28 de febrero de 1950.

324.622. — Tu Negra Cabellera. Bolero, Música. 2 págs. Autor: Julio M. S. Velázquez. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 15|12|49.

324.623. — Reencuentro. 111 págs. Autor: Emilio Sánchez Rizza. Editor: E impresor: Librería y Editorial Castellví S. A. 500 ejemplares. Santa Fe, 8 de abril de 1950.

324.624. — Amor Tropical. Samba, Letra. 2 págs. Autor: Vilma Figueroa. Editor: Ediciones M. A. Ceballos. Impresor: M. A. Ceballos. 100 ej. Córdoba, 12 de Abril de 1950.

324.625. — Amor Tropical. Samba, Música. 2 págs. Autor: Miguel Angel Ceballos. Editor e impresor: Ediciones M. A. Ceballos. 100 ej. Córdoba, 12 de abril de 1950.

324.629. — Así es mi Ausencia. Triste, Letra. 2 págs. Autor: Alberto Jorge Hajjar. (Alberto Landa). Editor: El Autor. Impresor: Ferrer. 300 ejemplares. Buenos Aires, 17 de febrero de 1950.

324.630. — Así es mi Ausencia. Triste, Música. 2 págs. Autor: Alberto Jorge Hajjar (Alberto Landa). Editor: El Autor. Impresor: Ferrer. 300 ejemplares. Buenos Aires, 17 de febrero de 1950.

324.632. — Breviario de Paz. 134 págs. Autor: Juan Nazzari (Cruz del Sur). Editor: Edición de la Fraternidad de Reconciliación y Paz. Impresor: Tall. Gráf. Yunque. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, marzo de 1950.

324.633. — David. 30 págs. Autor: Hallie Lemon. Ilustraciones: Pablo E. Fabich. Editor: Editorial La Aurora. Impresor: Tall. Gráf. Yunque. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, marzo de 1950.

324.634. — Dios ¿Una superstición anacrónica o una viva realidad? 20 págs. Autor: Jorge P. Howard. Editor: Editorial La Aurora. Impresor: Tall. Gráf. Yunque. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, marzo de 1950.

324.635. — El Ultimo Mohicano. 123 págs. Autor: Fenimore Cooper. Versión abreviada: José Clemente. Ilustraciones: Caribe. Editor: Editorial Atlántida. Impresor: Editorial Atlántida. 3.160 ejemplares. Bs. Aires, 25 de agosto de 1947.

324.639. — Viatorius. Periódico. Propietario: Centro de Viajantes y Corredores de Rosario. Director: Amadeo Orlandini. Rosario (Sta. Fe), octubre-noviembre-diciembre de 1949. 1.625 ejemplares.

324.640. — Ritmo. Periódico. Propietario: Asociación Empleados de Comercio. Director: David Diskin. Bahía Blanca (Prov. de Buenos Aires), marzo de 1950. 5.000 ejemplares.

324.642. — Te Juro Madre Mía. Tango, Letra. 2 págs. Autor: José Sassone. Editor: Editorial Argentina Santa Teresita. Impresor: Emor. 1.250 ejemplares. Buenos Aires, 10 de marzo de 1950.

324.646. — Ganadería Argentina (Vacunos). 64 págs. Autor: César de Vedia. Prefacio: José A. Martínez de Hoz. Editor: Rombos. Impresor: Macagno, Landa & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 24 de abril de 1950.

324.647. — Turismo Argentino (Los Andes). 64 págs. Autor: J. Frederic Fino. Prefacio: Teodoro Hauthal. Editor: Rumbos. Impresor: Macagno, Landa & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 24 de abril de 1950.

324.648. — A Saudade Mata a Gente. Samba, Letra. 2 págs. Autor: Joao de Barro y Antonio Almeida. Editor: Ediciones Internacionales Fermata. Impresor: Ferrer. 500 ejemplares. Buenos Aires, 18 de abril de 1950.

324.649. — A Saudade Mata a Gente. Samba, Música. 2 págs. Autores: Joao de Barro y Antonio Almeida. Editor: Ediciones Internacionales Fermata. Impresor: Ferrer. 500 ejemplares. Buenos Aires, 18 de abril de 1950.

324.650. — A Saudade Mata a Gente. Samba, Letra. 2 págs. Autores: Joao de Barro y Antonio Almeida. Versión castellana: Ben Molar. Editor: Ediciones Internacionales Fermata. Impresor: Ferrer. 500 ejemplares. Bs. Aires, 18 de abril de 1950.

324.653. — La Libertad de América. Para 5º grado. 63 págs. Autores: José Carlos Astolfi. Bautista Aizcorbe. Alberto E. J. Fesquet. Editor: Editorial Kapelusz. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 25.000 ejemplares. Buenos Aires, febrero de 1950.

324.654. — La Epopeya de España. Para 5º grado. 63 págs. Autores: José Carlos Astolfi. Alberto E. J. Fesquet. Josefina Passadori. Editor: Editorial Kapelusz. Impresor: Tall. Gráf. Cía. Gral. Fabril Financiera. 50.000 ejemplares. Buenos Aires, marzo de 1950.

324.655. — Una Nueva y Gloriosa Nación. Para 4º grado. 63 págs. Autores: José Carlos Astolfi. Bautista Aizcorbe. Alberto E. J. Fesquet. Editor: Editorial Kapelusz. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 25.000 ejemplares. Buenos Aires, febrero de 1950.

324.656. — Nuevo Curso de Castellano Elemental. 209 págs. Curso II. Autor: Aurelio García Elorrio. Editor: Editorial Kapelusz. Impresor: Enrique L. Frigerio e hijo. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, marzo de 1950.

324.657. — Geometría del Espacio. — Para 4º año Bachillerato. 3er. año del Magisterio y 3er. año de Escuelas de Comercio. 211 págs. Autor: Celina H. Repetto. Marcela E. Linskens. Hilda B. Fesquet. Editor: Editorial Kapelusz. Impresor: Enrique L. Frigerio e hijo. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, abril de 1950.

324.658. — Aritmética y Algebra. Para 3er. año del ciclo básico. 265 págs. Autor: Celina H. Repetto, Marcela E. Linskens, Hilda B. Fesquet. Editor: Editorial Kapelusz. Impresor: Cía. General Fabril Financiera. 6.000 ejemplares. Buenos Aires, febrero de 1950.

324.662. — Amanecer de Arrabal. Tango, Música. 2 págs. Autor: Carlos Tabarosi. Editor: El Autor. Impresor: Ferrer. 500 ej. Bs. Aires, 18 de abril de 1950.

324.669. — Ver y Estimar. Periódico. Propietario: Ver y Estimar S. R. L. Director: Jorge Romero Brest. Buenos Aires, marzo de 1950. 2.000 ejemplares.

324.678. — Ayer, hoy y Siempre. Periódico. Propietario: Convento de la Inmaculada Concepción. Director: Carlotta Teresa Mantelli. Lomas de Zamora (Prov. de Buenos Aires), abril de 1950. 3.000 ejemplares.

324.689. — Triste Luna. Bolero, Letra. 1 pág. Autor: Nicolás Antonini. Editor: El Autor. Impresor: Ferrer. 350 ejemplares. Bs. Aires, 18 de abril de 1950.

324.690. — Triste Luna. Bolero, Música. 1 pág. Autor: Nicolás Antonini. Editor: El Autor. Impresor: Ferrer. 350 ejemplares. Bs. Aires, 18 de abril de 1950.

324.691. — Llegará. Fox-trot, Música. 2 págs. Autor: Nicolás Antonini. Editor: El Autor. Impresor: Ferrer. 350 ejemplares. Bs. Aires, 18 de abril de 1950.

324.692. — Amor Musical. Vals, Música. 1 pág. Autor: Nicolás Antonini. Editor: El Autor. Impresor: Ferrer. 350 ejemplares. Bs. Aires, 18 de bril de 1950.

324.693. — Luchando con Valentía. Marcha paso-doble, Música. 2 págs. Autor: Nicolás Antonini. Editor: El Autor. Impresor: Ferrer. 350 ejemplares. Buenos Aires, 18 de abril de 1950.

e.12|5-Nº 2.253-v.24|5|50

Año del Libertador General San Martín

25 DE ABRIL DE 1950

324.709. — Nahuel Huapi, Lanín, Los Alerces. Carta Turismo. 1 mapa. Autor anónimo. Editor: Automóvil Club Argentino. Impresor: Guillermo Kraft Ltda. 25.000 ejemplares. Buenos Aires, 21 de abril de 1950.

324.712. — Nube gris. Vals peruano. Faz A. Autor letra y música: E. Márquez Talledo. Faz B. Divina. Tango. Autor letra: J. de la Calle. Música: J. Mora. Intérprete: Osmar Maderna y su Orquesta Típica. Disco Víctor número 60-1392. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 21 de marzo de 1950.

324.713. — Que camine sola. Tango. Faz A. Autor letra: F. De Val. Música: C. Ramos. Faz B. China de la Mazorca. Milonga. Autor letra: H. P. Blomberg. Música: E. Maciel. Intérprete: Domingo Federico. Disco Víctor Nº 60-1870. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 de marzo de 1950.

324.714. — El jalutz nueve. Faz A. Autor letra: E. Gross. Música: B. Feuer. Faz B. El reflejo desaparecido. Autor letra: H. Leivik. Música: B. Feuer. Intérprete: David Hickopf. Disco Víctor Nº P-1177. 525 ejemplares. Buenos Aires, 22 de marzo de 1950.

324.715. — No te engañes corazón. Tango. Faz A. Autor letra y música: Rodolfo Sciammarella. Faz B. El divorcio. Milonga. Autor letra: R. Hormaza. Música: L. A. Addeso. Intérprete: Florindo Sassone y su Orquesta Típica. Disco Víctor Nº 60-1847. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 22 de marzo de 1950.

324.716. — Santa mía. Tango. Faz A. Autor letra: J. Rótulo. Música: A. A. Domínguez. Faz B. Lloro como una mujer. Tango. Autor letra: E. O Flores. Música: J. M. Aguilar. Intérprete: E. Francini, A. Pontier y su Orquesta Típica. Disco Víctor número 60-1845. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 22 de marzo de 1950.

324.717. — Galopera. Canción. Faz A Autor letra y música: M. Cardozo Ocampo. Faz B. Pastora. Tango en tiempo de polca. Autor letra: J. Rétulo. Música: A. de Angelis. Intérprete: Prudencio Giménez. Disco Víctor Nº 60-1831. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 22 de marzo de 1950.

324.718. — Selección de fox trots: 1)— Tenías que ser tu. 2)— Cielos azules. 3)— Mi cielo azul. Faz A. Autor letra y música: G. Kahn, I. Jones y otros. Faz B. Selección de fox trots: 4)— Penas del corazón. 5)— Dama española. 6)— Caravana. Autor letra y música: Al Hoffman, J. Kleiner y otros. Intérprete: René Cóspito y su ritmo. Disco Víctor Nº 60-1835. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 22 de marzo de 1950.

324.719. — Jinetes en el cielo. Fox-trot. Faz A. Autor letra y música: Stan Jones. Faz B. Muchacho natural. Fox-trot. Autor letra y música: Eden Ahbez. Intérprete: Héctor y su Orq. de Jazz. Disco Víctor número 60-1840. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 22 de marzo de 1950.

324.720. — Asunción. Guarania. Faz A. Autor música: Federico Riera. Faz B. Alpa Corral. Gato. Autor música: Ariel Ramírez. Intérprete: Ariel Ramírez. Disco Víctor Nº 60-1891. 1.000 ejemplares. Bs. As., 22 de marzo|950.

324.721. — Again. Fox-trot. Faz A. Autor letra: D. Cochrán. Música: L. Newman. Faz. B. Kiss me Sweet. Fox-trot. Autor letra: M. Drake. Música: M. Greene. A. Wrubel. Intérprete: John Paris. Disco Víctor número 60-1893. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 22 de marzo de 1950.

324.731. — Revista Cueril Latino Americana. Periódico. Propietario y Director: Fernando Menéndez. Buenos Aires, marzo de 1950. 1.000 ejemplares.

324.733. — El Teatro es la Escuela. 160 páginas. Autor: A. Larrán de Vere. Editor: Editorial Atlántida. Impresor: Edit. Atlántida. 3.148 ejemplares. Buenos Aires, 30 de junio de 1949.

324.734. — La Civilización Arabe. 224 páginas. Autor: Luis M. de Cadiz. Editor e impresor: Editorial Atlántida. 4.155 ejemplares. Buenos Aires, 1º de agosto de 1949.

324.735. — Heróes del Trabajo. 139 páginas. Autor: Lauro Palma. Editor e impresor: Editorial Atlántida. 5.100 ejemplares. Buenos Aires, 29|marzo|949.

324.736. — Plantas de Jardín. 287 páginas. Autor: Roberto Licever. Editor e impresor: Editorial Atlántida. 3.565 ejemplares. Buenos Aires, 22|julio|948.

324.737. — El Mundo del Hombre Primitivo. 106 págs. Autor: Francisco Genil. Editor e impresor: Editorial Atlántida. 4.110 ejemplares. Buenos Aires, 17 de junio de 1949.

324.738. — Grandes Figuras de Roma. 145 páginas. Autor: Plutarco. Traducción: Arturo Serrano Plaja. Editor e impresor: Editorial Atlántida. 3.210 ejemplares. Buenos Aires, 11 de octubre de 1948.

324.739. — Grandes Figuras de Roma. 145 páginas. Autor: Plutarco. Traducción: Arturo Serrano Plaja. Editor e impresor: Editorial Atlántida. 4.160 ejemplares. Buenos Aires, 11 de octubre de 1948.

324.740. — Viajes de Marco Polo. 128 págs. Autor anónimo. Traducción y antología: Juan Carамiñas. Editor e impresor: Editorial Atlántida. 2.150 ejemplares. Buenos Aires, 15 de setiembre de 1948.

324.741. — Fausto. 128 páginas. Autor: Estanislao Del Campo. Prólogo y comentarios: Alberto Larrán de Vere. Editor e impresor: Editorial Atlántida. 3.100 ejemplares. Buenos Aires, 9 de marzo de 1948. (9-3-48).

324.742. — Viajes de Marco Polo. 123 páginas. Antología y adaptación: Juan Caramiñas. Ilustraciones: Gori Muñoz. Editor e impresor: Editorial Atlántida. S. A. 4.150 ejemplares. Buenos Aires, 15 de Septiembre de 1948.

324.743. — Washington. 126 páginas. Autor: Eros Nicola Siri. Editor: Editorial Atlántida. Impresor: Edit. Atlántida. 3.160 ejemplares. Bs. As., 19 julio de 1946.

324.744. — El Hombre y los Animales. 175 páginas. Autor: Constancio C. Vigil. Editor e impresor: Editorial Atlántida, S. A. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, junio de 1948.

324.745. — Las Cruzadas. 120 páginas. Autor: José Luis Romero. Editor e impresor: Editorial Atlántida. 4.170 ejemplares. Buenos Aires, 19 de mayo de 1949.

324.746. — El Arte de Escribir y la Formación del Estilo. 247 páginas. Autor: Antoine Albalat. Traducción: Luis Castillo. Editor e impresor: Editorial Atlántida. 4.120 ejemplares. Buenos Aires, 16 de mayo de 1949.

324.747. — Roma la República y el Imperio. 281 págs. Autor: José Otero Espasandín. Editor e impresor: Editorial Atlántida. 5.145 ejemplares. Bs. As., 22-2-949.

324.748. — Grandes Figuras de Grecia. 126 págs. Autor: Plutarco. Versión compendiada por: A. Serrano Plaja. Ilustraciones: Castelao. Editor e impresor: Editorial Atlántida. 4.140 ej. Bs. Aires, 15|9|948.

324.749. — Infancia de Grandes Hombres. 115 págs. Autor: Eduardo Carrió. Ilustraciones: Lisa. Editor e impresor: Editorial Atlántida. 4.200 ejemplares. Buenos Aires, 11 de enero de 1950.

324.750. — Far West. Figuras y Costumbre del Oeste Norteamericano. 123 páginas. Autor: Clemente Cimorra. Editor e impresor: Editorial Atlántida. 3.220 ejemplares. Buenos Aires, 21 de julio de 1948.

324.751. — El Jinete sin Cabeza. 120 páginas. Autor: Mayne Reid. Traducción: Enrique Astibia. Editor e impresor:, Editorial Atlántida. 3.750 ejemplares. Buenos Aires, 20 de setiembre de 1949.

324.752. — Por ti mi morena. Canción paraguaya, letra 2 páginas. Autor: Aniceto P. V. Genera. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de abril de 1950.

324.755. — Motociclismo. Periódico. Propietario: Buenos Aires Moto Club. Director: Héctor Van Der Ghote. Buenos Aires, marzo de 1950. 1.200 ejemplares.

324.756. — La Alimentación Popular Argentina a Través de sus Coplas. 13 págs. Autor: Fermín Alfredo Anzalaz. Editor: Ediciones Biblos. Impresor: Tall. Gráf. Biffignandi. 200 ejemplares. La Rioja, abril de 1950.

324.766. — La vidala del quenero. Vidala, letra 2 páginas. Autor: Dante Pelaia. Editor: El autor. Impresor:

A. Boccazzi. 250 ej. Buenos Aires, 28|febrero|950.

324.767. — El trotecito. Trotecito, letra 2 páginas. Autor: Dante Pelaia. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 250 ejemplares. Buenos Aires, 28 febrero|950.

324.770. — Villa Angela. Producción, Industria, Comercio. Periódico. Propietario: Américo Prudencio Bueno. Director: Francisco Bueno. Resistencia, (Chaco). marzo de 1950. 500 ejemplares.

324.771. — Boletín Matemático. Periódico. Propietario y Director: Bernardo I. Baidaff. Buenos Aires, marzo de 1950. 1.000 ejemplares.

324.776. — Oro gitano. Paso-doble, música 2 págs. Autor: Julio López. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 25|junio|948.

324.777. — Fuego tropical. Choro, música 2 págs. Autor: Julio López. Editor: El autor. Impresor. Editorial Musical Seño. 500 ej. Bs. As., 26 de junio de 1947.

324.778. — Soy del campo. Ranchera, música 2 págs. Autor: Julio López. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 28|mayo|946.

324.779. — Sombras de barrio. Tango, música 2 págs. Autor: Julio López. Editor: El autor. impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 25|junio|948.

324.780. — Tristeza de mi evocación. Vals canción. Música. 2 páginas. Autor: Julio López. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ej. Bs. Aires, 25|junio|948.

324.781. — Como espina de cardal. Milonga. Música 2 páginas. Autor: Julio López. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ej. Buenos Aires, 21 de octubre|948.

324.791. — Unidad. Periódico. Propietario: C. Cultural, Personal Confiterías. Director: Emilio Lebret. Buenos Aires, abril de 1950. 1.000 ejemplares.

324.797. — Informativo del Municipio. Periódico. Propietario y Director: Manuel Morillo. Buenos Aires, 22 de marzo de 1950. 3.000 ejemplares.

324.798. — Hanoar Hasefaradi. Periódico. Propietario: Departamento de Juventud del Centro Sionista Sefardí. Director: Julieta Camji. Buenos Aires octubre, noviembre, diciembre de 1949. 1.000 ejemplares.

324.801. — Gualeguaychú. Zamba, música 2 páginas. Autor: Lala Franco López. Editor: El autor. Impresor. Boccazzi. 150 ejemplares. Buenos Aires, 1º|abril|950.

324.802. — Filosofía del Derecho Privado. II la Idea Social. 396 págs. Autor: Gioele Solari. Traducción: Oberdan Caletti. Editor: Editorial Depalma. S. A. Impresor: Establec. Gráf. Depalma. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 5 de abril de 1950.

e.13|5-Nº 2.271-v-26|5|50

Año del Libertador General San Martín 26 DE ABRIL DE 1950

324.821. — La Epoca. Periódico, Propietario y director: Eduardo Colom. Buenos Aires, 19 de abril de 1950. 42.000 ejemplares.

324.822. — Aquí Buenos Aires. Periódico. Propietario: Servicio Radiofónico Internacional. Director: Abel Orlando Flinn. Buenos Aires, abril-mayo|950. 16.000 ejemplares.

324.823. — Sé que eres buena. Tango canción, música. 2 págs. Autor: Vito Rizzi. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 3.000 ejemplares. Bs. Aires, 28|febrero|950.

324.824. — Mutua libertad. Tango canción, música. 2 págs. Autor: Vito Rizzi. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 3.000 ejemplares. Bs. Aires, 28|febrero|950.

324.827. — Nací en Madrid. Paso-doble, letra. 2 págs. Autor: Ricardo R. Gamboa y Jorge M. Pereyra. Editor: El Autor. Impresor: Edic. Publi-Graf. 1.200 ejemplares. Rosario (Santa Fe), 10 de abril de 1950.

324.828. — Nací en Madrid. Paso-doble, música. 2 págs. Autor: Ricardo R. Gamboa y Jorge M. Pereyra. Editor: El Autor. Impresor: Ediciones Publi-Graf. 1.200 ejemplares. Rosario (Santa Fe), 10 de abril de 1950.

324.829. — Anuario Estadístico. Año 1943. 293 págs. Autor: Anónimo. Editor: Dirección de Estadística de la Provincia de Tucumán. Impresor: Miguel Violetto S.R.L.. 500 ejemplares. Tucumán, 6 de febrero de 1950.

324.830. — La Voz de la Rotonda. Periódico. Propietario y director: Alfonso Schwindt. Goya (Corrientes), 16 de abril de 1950. 350 ejemplares.

324.831. — La Voz de Sancor. Periódico. Propietario: Fábrica de Manteca SANDOR Cooperativas Unidas Ltda. Director: Avelino C. Bergero. Sunchales (Santa Fe), 12 de abril de 1950. 13.400 ejemplares.

324.832. — La Voz de Venado. Periódico. Propietario: Suc. de Juan C. Leguina Suárez. Director: Juan Carlos Leguina. Melincué (Pcia. de Santa Fe), 21 de abril de 1950. 500 ejemplares.

324.833. — El Parque. Periódico. Propietario y director: Fernando J. Díaz Ulloqué. Corrientes, 19 de abril de 1950. 1.000 ejemplares.

324.834. — Juventud. Periódico. Propietario: Presbítero Juan Carlos Ferro. Director: Roberto Juri. Aguilares (Tucumán), 15 de abril de 1950. 1.000 ejemplares.

324.835. — En Marcha. Periódico. Propietario y director: Ulises Rascón Frutos. Sastre (Santa Fe), abril de 1950. 1.000 ejemplares.

324.836. — El Combate. Periódico. Propietario y director: Nemesio Aristimuño. Vicente López (Pcia. de Buenos Aires), 31 de marzo de 1950. 1.300 ejemplares.

324.837. — Crónicas. Periódico. Propietario y director: José Angel Compagnucci. General Villegas (Pcia. de Buenos Aires), 15 de abril de 1950. 1.000 ejemplares.

324.841. — Ñatita. Paso-doble, música. 2 págs. Autor: Emilio Martínez. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires. 15|marzo|950.

324.842. — Ñatita. Paso-doble, letra. 2 págs. Autor: Emilio Martínez. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15|marzo|950.

324.843. — Patria y Orden. Periódico. Propietario y director: Néstor Fernández y González. Buenos Aires, enero-febrero-marzo de 1950. 1.500 ejemplares.

324.847. — Selecciones Argentinas. Periódico. Propietario y director: Julio Augusto Echeverría. Buenos Aires, marzo de 1950. 7.000 a 15.000 ejemplares.

324.849. — Mi cielo porteño. Tango, letra. 2 págs. Autor: Fulgencio Camargo. Editor: Ediciones Musicales ERMI. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de octubre de 1949.

324.850. — Mi cielo porteño. Tango canción, música. 2 págs. Autor: Fulgencio Camargo. Editor: Ediciones Musicales ERMI. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de octubre de 1950.

324.851. — La Información. Periódico. Propietario: La Información, Soc. de R. Ltda. Director: Arturo Gianantonio. Buenos Aires, febrero|950. 1.000 ejemplares.

324.856. — Arroyo Tatutí. Polka correntina, música. 2 págs. Autor: Guillermo Zubieta. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Bs. Aires, 13|marzo|50.

324.860. — Manual del reparador de relojes. Limpieza, reparación y ajuste. 187 págs. Obra extranjera. Autor: F. W. Britten. Traducción P. Reverté. Editor: Editorial Gustavo Gili S. A. Impresor: Imprenta Escuela Casa Provincial de Caridad. 2.000 ejemplares. Barcelona, España, 2 de febrero|950.

324.861. — Los rosales. 242 págs. Obra extranjera. Autor: Henry Fuchs. Traducción: Noel Clarasó. Editor: Editorial Gustavo Gili S. A. Impresor: Soc. Alianza de Artes Gráficas. 2.000 ejemplares. Barcelona, España, 15|marzo|949.

324.862. — Poética española. 284 págs. Obra extranjera. Autor: Antonio Montoro Sanchis. Editor: Editorial Gustavo Gili S. A. Impresor: Casa Provincial de Caridad, Imprenta Escuela. 2.000 ejemplares. Barcelona, España, 26|febrero|49.

324.863. — Apicultura práctica y sencilla. 287 págs. Obra extranjera. Autor: Teodoro J. Trigo. Editor: Editorial Gustavo Gili S. A. Impresor: Imprenta Escuela de la Casa Provincial de Caridad. 2.000 ejemplares. Barcelona, España, 18 de junio de 1949.

324.864. — Técnica química de laboratorio. 298 págs. Obra extranjera. Autor: Eduardo Rodríguez Santos. Editor: Editorial Gustavo Gili S. A. Impresor: Tipografía Emporim S. A. 3.000 ejemplares. Barcelona, España, 12|junio|949.

324.865. — Igor Strawinsky. Su tiempo, su significación, su obra. 222 págs. Obra extranjera. Autor: Juan Eduardo Cirlot. Editor: Editorial Gustavo Gili S. A. Impresor: Imprenta Escuela Casa Provincial de Caridad. 2.000 ejemplares. Barcelona, España, 18 de abril de 1949.

324.866. — Tratado de mineralogía. 702 págs. Autor: F. Klockmann y P. Ramdohr. Traducción: Dr. Francisco Pardillo. Editor: Editorial Gustavo Gili S. A. Impresor: Sociedad Alianza de Artes Gráficas. 4 400 ejemplares. Obra extranjera. Barcelona, España, enero de 1948.

324.867. — Diccionario de tejidos. Etimología, origen, arte, historia y fabricación de los más importantes tejidos clásicos y modernos. 478 págs. Obra extranjera. Autor: F. Castany Saladrigas. Editor: Editorial Gustavo Gili S. A. Impresor: Sociedad Alianza de Artes Gráficas. 4.000 ejemplares. Barcelona, España, 26 de junio de 1949.

324.868. — Manual del ingeniero. 4 tomos con 6.188 págs. Autor: Anónimo. Traducción: Rafael Hernández y Manuel Company. Editor: Ediciones G. Gili S. A. Impresor: Sociedad Anónima de Impresiones Generales Guillermo Kraft Ltda. 6.500 ejemplares. Buenos Aires, 20|febrero|948.

324.869. — Plásticos para material eléctrico. 211 págs. Obra extranjera. Autor: W. J. Tucker y R. S. Roberts. Traducción: Victor Scholz. Editor: Editorial Gustavo Gili S. A. Impresor: Imprenta Escuela Casa Provincial de Caridad. 3.000 ejemplares. Barcelona, España, 30 de mayo de 1949.

324.870. — Tratado de fruticultura. 939 págs. Autor: Dr. D. Tamaro. Traducción: Dr. Arturo Caballero. Editor: Ediciones G. Gili S. A. Impresor: Tall. Gráf. Sebastián de Amorrortu e hijos. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de diciembre de 1947

324.871. — Boletín Parroquial Sagrado Corazón (Sagrado Corazón). Periódico. Propietario y director: Juan Capblanco. Buenos Aires, 12 de marzo de 1950. 500 ejemplares.

324.872. — Revista sobre Materia Impositiva de Réditos y Ventas. Periódico. Propietario: Confederación Argentina del Comercio, de la Industria y de la Producción. Director: Alba B. de Leeser. Florida (Pcia. de Bs. Aires), diciembre de 1949. 1.000 ejemplares.

324.873. — La Conciencia. Periódico. Propietario: Genaro Pucci. Director: Genaro Pucci. Buenos Aires, 20 de abril de 1950. 1.000 ejemplares.

324.874. — Previsión Social Argentina. 1.012 págs. Autor: Pedro F. Prado. Editor: Librería y Editorial Alsina. Impresor: Imprenta Balmes S.R.L. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 25 de abril de 1950.

324.880. — Juana María. Vals, música. 2 págs. Autor: María Giró de Balmaceda. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 10|junio|949.

324.881. — No te alejes de mí. Guarasón, música. 2 págs. Autor: Hugo Gutiérrez. Editor: Ediciones Musicales Bs. Aires. Impresor: C. Garrot. 300 ejemplares. Buenos Aires, 24 de abril de 1950.

324.882. — No te alejes de mí. Guarasón, letra. 2 págs. Autor: Roberto Lambertucci. Editor: Ediciones Musicales Bs. Aires. Impresor: C. Garrot. 300 ejemplares. Buenos Aires, 24 de abril de 1950.

324.886. — Los honrados me harán justicia (José de San Martín). 69 págs. Autor: Eduardo L. Colombres Mármol. Editor: El Autor. Impresor: Iglesias y Mattera. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 31 de enero de 1950.

e.15|5.-Nº 2.301.-v.27|5|50

Año del Libertador General San Martín 27 DE ABRIL DE 1950

324.927 — Economic Survey. Periódico. Propietario y director: Rodolfo Katz. Buenos Aires, 24 de enero de 1950. 1.650 ejemplares.

324.928 — Nacha Regules. 149 páginas. Autor: Manuel Gálvez. Editor: Editorial Losada. Impresor: Tall. Gráf. Americalee. 5.000 ejemplares. Bs. Aires, 18 de febrero de 1950.

324.929 — El pensamiento vivo de Thomas Jefferson. 226 págs. Autor: John Dewey. Editor: Editorial Losada. Impresor: Imprenta López. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 de abril de 1950.

324.930 — Canto a mí mismo. 138 págs. Autor: Walt Whitman. Traducción León Felipe. Epílogo: Guillermo De Torre. Editor: Editorial Losada. Impresor: Tall. Gráf. Americalee. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 de febrero de 1950.

324.931 — El desarrollo psicológico del niño. Desde el nacimiento a la adolescencia. 195 págs. Autor: Charlotte Bühler. Traducción: Lorenzo Luzuriaga. Editor: Editorial Losada. Impresor: B. U. Chiessino. 4.000 ejemplares. Avellaneda - Buenos Aires, 16 de febrero de 1950.

324.932 — El Santo de la Espada - Vida de San Martín. 526 págs. Autor: Ricardo Rojas. Editor: Editorial Losada. Impresor: Imprenta López. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 31 de marzo de 1950.

324.933 — El baile de los abuelos. Valseado. Faz A. Autor letra: E. Chamorro. Música: A. Guardia. Faz B. Aguilucho. Chamamé. Autor música: Angel Guardia. Intérprete: Trío Correntino Emilio Chamarro. Disco Víctor Nº 60-1839. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 21 de marzo de 1950.

324.934 — Si yo la quiero. Tango. Faz A. Autor letra: C. Bahr. Música: J. G. De Pilato. Faz B. La catrera. Tango. Autor música: Arturo De Bassi. Intérprete: Juan D'Arienzo. Disco Víctor Nº 60-1877. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 22 de marzo de 1950.

324.935 — Rumbera Camila. Rumba. Faz A. Autor letra: J. Amnuel. Música: J. Logan Faz B. Academia de Samba. Samba. Autor letra y música: Joel De Almeida. Intérprete: Varela - Varelita. Disco Víctor Nº 60-1887. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 de marzo de 1950.

324.936 — Zamba de mi pago. Zamba. Faz A. Autor letra y música: Hnos. Abalos. Faz B. Ay, quén pudiera. Gato. Autor letra y música: P. Giménez. Intérprete: Prudencio Giménez. Disco Víctor Nº 60-1874. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 de marzo de 1950.

324.937 — Para mí eres divina. Fox-trot. Autor letra: S. Secunda. Música: J. Jacobs - C. Chaplín. Faz B. ¿Qué sucedió? Bolero Son. Autor letra: Ben Molar. Música: E. N. Lattanzio. Intérprete: Castrito y su orq. de jazz. Disco Víctor Nº 60-1873. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 de marzo le 1950.

324.938 — Selección de boleros. 1) Incertidumbre. 2) Dos almas. 3) En un salón de belleza. Faz A. Autor letra y música: Gonzalo, Curiel, Don Fabián y otros. Faz B. Selección de valses. 1) Ti-Pi-Tin. 2) Cielito Lindo. 3) Farolito. Autor letra y música: M. Grever, M. Ponce y otros. Intérpretes: René Cospito y su ritmo. Disco Víctor Nº 60-1872. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 de marzo de 1950.

324.939 — Mi pecado. Bolero. Faz A. Autor letra: C. Ulloa Díaz. Música: J. Goles Radnic. Faz B. Farolito de Madrid. Paso doble. Autor letra: S. Valverde. Música: R. González Bastida. Intérprete: Juan Arvizu. Disco Víctor Nº 68-0054. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 21 de marzo de 1950.

324.940. El rey del compás. Tango. Faz A. Autor música: Príncipe Cubano. Faz B. Mi cariñito. Vals. Autor letra: José Rótulo. Música: Alfredo De Angelis. Intérprete: Juan D'Arienzo y su orquesta típica. Disco Víctor Nº 60-1899. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 22 de marzo de 1950.

324.941 — Selección de boleros: 1) Final. 2) Palabras son palabras. 3) Pecado. Faz A. Autor letra y música: B. Molar, P. Misraki, R. Céspito y otros. Faz B. Selección de boleros: 4) No, no y no. 5) Un poquito de tu amor. 6) Cuando llegues a Madrid. Autores letra y música: O. Farres, J. Gutiérrez y otros. Intérprete: René Céspito y su ritmo. Disco Víctor Nº 60-1836. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 22 de marzo de 1950.

324.942 — Chacarera del recuerdo. Chacarera. Faz A. Autor letra y música: Hnos. Abalos. Faz B. Alhajita. Triunfo. Autor letra y música: Hnos. Abalos. Intérprete: Hermanos Abalos. Discos Víctor Nº 60-1882. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 de marzo de 1950.

324.943 — Tierra norteña. Zamba. Faz A. Autor letra: O. A. González. Música: S. S. Díaz. Faz B. Cuando ellas quieren. Cueca. Autor: José S. Gómez. Intérprete: La Tropilla de Huachi Pampa. Disco Víctor Nº 60-1880. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 de marzo de 1950.

324.945 — Modeles Nº 9. Revista de modas. 32 págs. Autor: Anónimo. Editor: Edition Roger. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 50.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de marzo de 1950.

324.946 — Parfait Nº 27. Revista de modas femeninas. 40 págs. Autor: Anónimo. Editor: Edition Roger. Impresor: Tall. Gráf. Platt S. A. 45.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de marzo de 1950.

324.947 — Filosofía de la estética. 101 págs. Autor: Jaime María de Mahieu. Editor: Universidad Nacional de Cuyo. Facultad de Ciencias de la Educación. Impresor: Tall. Gráf. Celorrio. 800 ejemplares. San Luis, abril de 1950.

324.952 — La Cifra. Música. 2 págs. Autor: Próspero López Buchardo. Editor: Casa Lottermoser. Impresor: De Stéfano e hijos & Cía. 500 ejemplares. Buenos Aires, 12 de noviembre de 1947.

324.956 — El Cate (El elegante). Chamamé, música. 2 págs. Autor: Luis Nelli. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de marzo de 1950.

324.957 — El Cate (El elegante). Chamamé, letra. 2 págs. Autor: J. Osvaldo Sosa Cordero. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de marzo de 1950.

324.958 — La Chonga canta el bolero. Chamamé, letra, 2 págs. Autor: J. Osvaldo Sosa Cordero. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de marzo de 1950.

324.959 — La Chonga canta el bolero. Chamamé, música. 2 págs. Autor: J. Osvaldo Sosa Cordero. Editor: Ediciones Mus. Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de marzo de 1950.

324.960. — El Encadenao. Valseado correntino, letra. 4 págs. Autor: J. Osvaldo Sosa Cordero. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de marzo de 1950.

324.961 — El Encadenao. Valseado correntino, música. 4 págs. Autor: J. Osvaldo Sosa Cordero. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de marzo de 1950.

324.962 — El Encadenao. Valseado correntino, coreografía. 1 pág. Autor: J. Osvaldo Sosa Cordero. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. — Impresor: Edit. Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de marzo de 1950.

324.970 — Guía de trabajos prácticos. 200 págs. Autor: Alberto Marsal. Editor: Facultad de Ciencias Médicas, Universidad Nacional de Córdoba. Impresor: Departamento Acción Social de la Universidad de Córdoba. 550 ejemplares. Córdoba, 1º de marzo de 1950.

324.971 — Don Bosco. Periódico. Propietario y director: Pbro. Vicente Spinozzi. Paraná (Entre Ríos), febrero de 1950. 400 ejemplares.

324.973 — Para tí, morena. Paso doble, letra. 2 págs. Autor: Francisco Baldana. Editor: El autor. Impresor: Boccazzi. 300 ej. Bs. Aires, 27 de abril de 1950.

324.974 — Lincoln, el desconocido. 308 págs. Autor: Dale Carnegie. Traducción: León Mirlas. Editor: Editorial Sudamericana. Impresor: Cía Impresora Argentina. 5.995 ejemplares. Buenos Aires, 3 de abril de 1950.

324.990 — Hojas. Libro de lectura para tercer año primario, de conformidad con los programas vigentes. 139 págs. Autor: Isabel V. de Haillot. Editor: Editorial Kapelusz. Impresor: Talleres Gráf. Verdad. 15.000 ejemplares. Buenos Aires, diciembre de 1949.

324.991 — Cours de Français. 136 págs. Autores: Luciana y Alicia Royer. Editor: Editorial Kapelusz. Impresor: Talleres Gráf. Verdad. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, marzo de 1950.

324.992 — Cours de Français. Troisiémo Année. 221 págs. Autores: Lucienne Royer - Alice Royer. Editor: Editorial Kapelusz. Impresor: Tall. Gráf. Verdad. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, marzo de 1950.

324.993 — Historia de la Literatura Española. 769 págs. Autor: Fermín Estrella Gutiérrez. Editor: Editorial Kapelusz. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, marzo de 1950.

324.995 — El ayudante práctico en artefactos eléctricos. 22 págs. Autor: W. N. Turner. Editor: Editorial Cosmopolita. Impresor: Tall. Gráf. Elidor. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 28 de diciembre de 1949.

324.996 — El ayudante práctico en campanillas. 22 págs. Autor: W. N. Turner. Editor: Editorial Cosmopolita. Impresor: Tall. Gráf. Elidor. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 28 de diciembre de 1949.

324.997 — El ayudante práctico del instalador de teléfonos. 22 págs. Autor: W. N. Turner. Editor: Editorial Cosmopolita. Impresor: Tall. Gráf. Elidor. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 28 de diciembre de 1949.

324.998 — El ayudante práctico para alarmas automáticas, 22 págs. Autor: W. N. Turner. Editor: Editorial Cosmopolita. Impresor: Tall. Gráf. Elidor. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 28 de diciembre de 1949.

324.999 — Flor de Chamberí. Schottis, letra. 2 págs. Autor: Juan M. Velich. Editor: El autor. Impresor: Casa Editora Viena. 500 ej. Bs. As., 17|4|950.

325.000 — Flor de Chamberí. Schottis, música, 2 págs. Autor: Bautista Bonacossa. Editor: El autor. Impresor: Casa Editora Viena. 500 ej. Bs. Aires, 17 de abril de 1950.

325.008 — La canción optimista. Afiche de propaganda "Puloil" con leyenda. 1 fotografía. Autor: David Caucnaner. Editor e impresor: Devoto & Cauchaner, Soc. Resp. Ltda. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 27 de abril de 1950.

325.009 — La identificación y el problema de la libertad. 1 hoja. Autor: Fernando C. Oro. Editor: El autor. Impresor: Claramonte & Cía. 70 ejemplares. Buenos Aires, 3 de abril de 1950.

325.010 — La Gaceta. Periódico. Propietario y director: Raúl Alberto Incháusti. Buenos Aires, marzo-abril de 1950. 1.000 y 2.000 ejemplares.

325.012 — Biarritz. Periódico. Propietario y director: Francisco Guarino. Buenos Aires, 23 de abril de 1950. 2.000 ejemplares.

325.021 — Servicio Informativo Bibliográfico. Periódico. Propietario: Mendel & Cía. Director: Roberto S. Mendel. Buenos Aires, enero de 1950. 10.150 ejemplares.

e.16|5-Nº 2.310-v.29|5|50

Año del Libertador General San Martín

28 DE ABRIL DE 1950

325.058.— Nosotros. Periódico. Propietario: Asociación de los Obreros de la Acción Católica. Director: Carlos Alberto Piccirilli. Zárate, (Prov. de Buenos Aires), 23 de abril de 1950. 1.000 ejemplares.

325.063. — El Demócrata. (El Demócrata). Periódico. Propietario y Director: Juan A. Gayol. Bolivar, (Prov. de Buenos Aires), 24 de abril de 1950. 1.800 ejemplares.

425.066. — Actualidad. Periódico. Propietario y Director: Edmundo Atilio Valente. Nogoyá, (Entre Ríos), 20 de Abril de 1950, 600 ejemplares.

325.067. — Acción Mercantil e Industrial. Periódico. Propietario y Director: Felipe Luis Piazza. Bahía Blanca, (Prov. de Buenos Aires), enero de 1950. 600 ejemplares.

325.068. — Sucesos. Periódico. Propietario y Director: Demetrio Zadan. Buenos Aires, 26 de abril de 1950. 80.000 ejemplares.

325.069. — La Fraternidad. Periódico. Propietario: La Fraternidad, Sociedad de Personal Ferroviario de Locomotoras. Director: Américo Sala. Buenos Aires, abril de 1950. 17.200 ejemplares.

325.070. — Oliverio Cromwell. Síntesis Biográfica. 102 págs. Autor: Mariano Perla. Editor e impresor: Editorial Atlántida. 5.040 ejemplares. Buenos Aires|20|julio|949.

325.071. — Magallanes. Síntesis Biográfica. 105 págs. Autor: Lauro Palma. Editor e impresor: Editorial Atlántida. 5.180 ejemplares. Buenos Aires, 29| noviembre|949.

325.072. — La Odisea. 140 págs. Autor: Homero. Traducción: Lauro Palma. Editor e impresor: Editorial Atlántida. 5.090 ejemplares. Buenos Aires, 21|julio|949.

325.073. — José de San Martín. Síntesis Biográfica. 130 páginas. Autor: Alberto Larrán de Vere. Editor e impresor: Editorial Atlántida. 5.200 ejemplares. Buenos Aires, 21 de setiembre de 1948.

325.074. — La Iliada. 128 páginas. Autor: Homero. Traducción: Lauro Palma. Editor e impresor: Editorial Atlántida. 5.160 ejemplares. Buenos Aires, 24|8|949.

325.075. — Magallanes. Síntesis Biográfica. 105 páginas. Autor: Lauro Palma. Editor e impresor: Editorial Atlántida. 5.100 ejemplares. Buenos Aires, 29|noviembre|949.

325.076. — El Rastreador. 140 páginas. Autor: Alberto Larran de Vere. Editor e impresor: Editorial Atlántida. 5.090 ejemplares. Buenos Aires, 20| julio|949.

325.077. — La Feria de las Vanidades. 117 páginas. Autor: W. Thackeray. Traducción: Javier Farías. Editor e impresor: Editorial Atlántida. 4.150 ejemplares. Buenos Aires, 10 de enero de 1950.

325.078. — La Feria de las Vanidades. 117 págs. Autor: W. Thackeray. Traducción: Javier Farías. Editor e impresor: Editorial Atlántida. 4.120 ej. Buenos Aires, 10 de enero de 1950.

325.079. — El Jinete sin Cabeza. 120 págs. Autor: Mayne Reid. Traducción: Enrique Astibia. Editor e impresor: Editorial Atlántida. 5.100 ejemplares. Buenos Aires, 20 de setiembre de 1949.

325.080. — Oliverio Cromwell. Síntesis Biográfica. 102 págs. Autor: Mariano Perla. Editor e impresor: Editorial Atlántida. 5.110 ejemplares. Buenos Aires, 20 de julio de 1949.

325.081. — La Odisea. (La Odisea). 140 pgs. Autor: Homero. Traducción: Lauro Palma. Editor e impresor: Editorial Atlántida. 5.120 ejemplares. Buenos Aires, 21 de julio de 1949.

325.082. — La Iliada. 128 páginas. Autor: Homero. Traducción: Lauro Palma. Editor e impresor: Editorial Atlántida. 5.160 ejemplares. Buenos Aires, 24 de agosto de 1949.

325.087. — La Mañana. Periódico. Propietario: Plubio Barrio. Director: Julio Angel López Pájaro. Mar del Plata, (Prov. de Buenos Aires), 10 de marzo de 1950. 3.000 ejemplares.

325.088. — Sein Anderes Ich. Musikalische komödie in 3 akten von 64 páginas. Autor: Carlos Völlmer. Editor: Editorial Júpiter. Taller Impresor: Mercur. 700 ejemplares. Buenos Aires, 25 de noviembre de 1949.

325.089. — Resplandor. Periódico. Propietario y Director: Marcelino Blanco. Buenos Aires, marzo de 1950. 600 ejemplares.

325.096. — Ivora. Periódico. Propietario y Director: Pedro Mendoza. Buenos Aires, 15 de abril de 1950. 3.500 ejemplares. (Ivera, Cancionero Correntino).

325.097. — El Payo. Periódico. Propietario y Director: Pedro Mendoza. Buenos Aires, 5 de abril de 1950. 4.000 ejemplares.

325.112. — El Rosal que me Causó una Herida. (Especial para "Taponazo"). 1 hoja. Autor: Amparo Pérez. Editor: Taponazo, revista Deportiva y Social. Impresor: Imprenta El Mudo. 300 ejemplares. Rufino (Prov. de Santa Fe), 30 de mayo de 1935.

325.119. — El Patricio. Periódico. Propietario y Director: Manuel Llana. Buenos Aires, abril de 1950. 600 ejemplares.

325.121. — Infancia de la Patria. 119 páginas. Autor: Carlos O. Bastianini. Editor: El Autor: Impresor: Tall. Gráf. Artús. 500 ejemplares. Buenos Aires, febrero de 1950.

e.19|5-Nº 2.356-v-31|5|50

Año del Libertador General San Martín

29 DE ABRIL DE 1950

325.152. — Buenos Aires tierra querida. Pieza teatral en tres actos. 66 hojas. Autor: Antonio De Bassi y Juan Carlos Muello. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro Corrientes el día 17 de marzo de 1950.

325.153. — La vida de Carlos Gardel. Pieza teatral en dos actos. 37 hojas. Autor: Pedro Lemos. Declaración jurada. Saladillo (Prov. de Bs. Aires), Circo Metropolitan, el día 15 de enero de 1948.

325.154. — El halcón del desierto. Radio novela en 23 capítulos. 227 hojas. Autor: Rodolfo Héctor Padilla. Declaración jurada. Radio Rosario de Rosario (Prov. de Santa Fe), el día 9 de marzo de 1950.

325.155. — La canción del huérfano. Comedia en tres actos. 65 hojas. Autor: Héctor Bates. Declaración jurada. Buenos Aires. Teatro Variedades, el día 7|3|950.

325.156. — Soy una intrusa. Comedia en tres actos. Declaración jurada. Buenos Aires. Teatro Boedo, el día 18 de febrero de 1946.

325.157. — Cofre de armonías. Pieza teatral en 18 estampas. Autor: Joaquín Pérez Fernández. Declaración jurada. Buenos Aires. Teatro Avenida, el día 24|11|949.

325.158. — Embrujo de la danza y el cantar. Pieza teatral en 18 estampas. 4 hojas. Autor: Joaquín Pérez Fernández. Declaración jurada. Mar del Plata (Prov. de Buenos Aires), el día 18 de marzo de 1950.

325.159. — Ochin bail. (Ochin bail). Pieza teatral en 3 actos. 32 hojas. Autor: Manuel Maroutian. Declaración jurada. Buenos Aires. Teatro Politeama, el día 3 de abril de 1950.

325.160. — El cerco. Pieza teatral en 3 actos. 35 hojas. Autor: Pablo Tischkosky Palant. Declaración jurada. Buenos Aires. Teatro Odeón, el día 27 marzo|950.

325.163. — Puente Alsina. Tango. Faz A. Autor, letra y música: B. Tagle Lara. Faz B. La milonga de mi amor. Milonga. Autor letra: H. Canziani. Música: R. Sciammarella. Intérprete: Domingo Federico. Disco Víctor número 60-1878. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 28 de marzo de 1950.

325.164. — Con el mayor gusto. Tango. Faz A. Autor letra: S. Adamini. Música: D. Federico. Faz B. Justo el 31. Tango. Autor letra: E. S. Discépolo. Música: R. Rada. E. S. Discépolo. Intérprete: Domingo Federico y su Orquesta Típica. Disco Víctor número 60-1856. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 21 marzo|950.

325.165. — Sombras. Tango. Faz A. Autor letra: V. Servetto. Música: F. Pracanico. Faz B. Chuzas. Tango. Autor música: Agustín Bardi. Intérprete: Alfredo Gobbi y su Orq. Típica. Disco Víctor Nº 60-1901. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 22 de marzo de 1950.

325.166. — Domingo Ferreiro. Habanera. Faz A. Autor letra: M. Castro. Música: E. Rispoli. Faz B. El Boogie de los Platillos. Boogie Woogie. Autor música. Ahmed Ratip. Intérprete: Ahmed Ratip y sus Cotton Pickers de Bs. Aires. Disco Víctor Nº 60-1857. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 21 marzo de 1950.

325.167. — Navidad Triste. Faz A. Autor letra: Ben Molar. Música: Pedro Vargas Faz B. Noche de Paz en la Tierra. Autor letra y música: Anónimo. Intérprete: Pedro Vargas. Disco Víctor Nº 68-0061. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 21 de marzo de 1950.

325.168. — Visión Celeste. Vals. Faz A. Autor letra: C. Pesce. Música: M. Padula. Faz B. La Zamba Gaucha. Zamba. Autor música: H. García. C. Ortiz. Intérprete: Trío Ciriaco Ortiz. Disco Víctor Nº 60-1842. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 22 de marzo de 1950.

325.169. — Atello. Acto IV. Mia Madre Aveva Una Povera Ancella. Faz A. Autor Letra: Anónimo. Autor música: Verdi. Faz B. Otello. Acto IV. Autor letra: Anónimo. Música: Verdi. Intérprete: Licia Albanese. Disco Víctor Nº 11-9957. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de marzo de 1950.

325.170. — Chi-Baba Chi-Baba. Fox trot. Faz A. Autor letra: J. Livingston. Música: M. David. A. Hoffman. Faz B. Ay de mí. Bolero. Autor letra y música: O. Farres. Intérprete: Héctor y su Jazz. Disco Víctor: Nº 60-1869. 1.000 (1.000) ejemplares. Buenos Aires, 23 de marzo de 1950.

325.171. — Miriñaque. Milonga. Faz A. Autor letra y música: Alberto Mastra. Faz B. La viajera perdida. Tango. Autor letra: H. P. Blomberg. Música: E. Maciel. Intérprete: Aníbal Troilo (Pichuco) y su Orq. Típica. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 21 de marzo de 1950.

325.172. — Por la cuesta del totoral. Zamba. Faz A. Autor letra y música: Hnos. Abalos. Faz B. No soy tan fiero. Gato. Autor letra: S. H. Villar. Música: V. M. Ledesma. Intérprete: Duo Martínez - Ledesma. Disco Víctor número 60-1843. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 22 de marzo de 1950.

325.173. — La acción. Periódico. Propietario y director: Juan José Albarracín. San Pedro (B.) - (Prov. de Buenos Aires), 24 de abril de 1950. 300 ejemplares.

325.174. — Revista Ilustrada Crónica Social. Periódico. Propietario y director: Raúl Antonio Schiavo. Buenos Aires, marzo-abril de 1950. 8.000 ejemplares.

325.180. — Boletín de la Asesora Técnica. Periódico. Propietario: Asociación de los Jóvenes de la Acción Católica. Buenos Aires, julio-agosto-setiembre de 1949. 1.220 ejemplares.

325.181. — La Voz de Gerli. Periódico. Propietario y director: Angel Paglia. Gerli-Lanús (Prov. de Buenos Aires, 30 de marzo de 1950. 500 ejemplares.

325.187. — Historia de la Electricidad. 152 págs. Autor: Pierre Devaux. Traducción: Zoé Ramírez. Editor: Salvat Editores. Impresor: Imprenta Hispano Americana. 2.000 ejemplares. Barcelona, España, noviembre de 1949.

325.188. — Genética y Herencia. 151 págs. Autor: Maurice Caullery. Traducción: Anónimo. Editor: Salvat Editores. Impresor: Imprenta Hispano Americana. 2.000 ejemplares. Barcelona, España, enero de 1950.

325.189. — La Fotografía y sus Aplicaciones. 148 págs. Autor: Jean Prinet. Traducción: J. B. Xuriguera. Editor: Salvat Editores. Impresor: Imprenta Hispano Americana. 2.000 ejemplares. Barcelona, España, Enero de 1950.

325.190. — El Humorismo 168 págs. Autor: José Antonio Pérez. Rioja. Editor: Salvat Editores. Impresor: Imprenta Hispano Americana. 2.000 ejemplares. Barcelona, España, diciembre de 1949.

325.191. — La Televisión. 154 págs. Autor: P. Grivet - P. Herreng. Traducción: Luis Postigo. Editor: Salvat Editores. Impresor: Imprenta Hispano Americana. 2.000 ejemplares. Barcelona, España, enero de 1950.

325.192. — Napoleón. 144 págs. Autor: Henri Calvet. Traducción: Zoé Ramírez. Editor: Salvat Editores: Impresor: Imprenta Hispano Americana. 2.000 ejemplares. Barcelona, España, julio de 1949.

325.193. — El Cine. Historia ilustrada del Séptimo Arte. 3 tomos con 1.296 páginas. Autor: María Luz Morales. Editor: Salvat Editores. Impresor: Imprenta Hispano Americana. 2.000 ejemplares. Barcelona, España, año 1950.

e.20|5-Nº 2.367-v.1º|6|50

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General Impositiva

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Movimiento Inmobiliario en la Capital Federal y Territorios Nacionales

Inscripto el 25 de Abril de 1950

AÑO DEL LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR ACTOS ENTRE VIVOS

UBICACION Y METRAJE	PRECIO m$n.	Con o sin edificio	TRANSMITENTES Y ADQUIRENTES	Fecha de la escritura
CAPITAL FEDERAL — VENTAS — Zona Norte				
Chivilcoy 1625; 8.66 x 31.54	5.640.—	con	Cándido S., José M., Francisco A., Miguel L. Rocca y otros a José González López	5-5-1950
Doctor David Peña 4247; 8.66 x 25.98	4.560.—	con	Cándido S., José M., Francisco A., Miguel L. Rocca y otros a Tomás Krzie	5-5-1950
Enrique de Vedia 1868; 8.66 x 26 y 47	35.000.—	con	Pascual Sassone a Francisco José Alí	6-5-1950
Forest 762|66; 9.25 x 17.38 x 15.57	81.900.—	con	Constantina Imperiale de Ravazzani a Luis J. Ravazzani e Imperiali	5-5-1950
Galley 3369|73|81; 27.32 x 8.16	180.000.—	con	Félix Bosio a Bosio Hermanos, Soc. Resp. Ltda.	4-1-1950
General Soler 5835 al 37; 8.66 x 32.98	90.000.—	con	Enrique Carletti y José Spada a Modesto Sotelo, Manuel Alvarez y José Antonio Parrilli	5-5-1950
Gualeguaychú 1481; 8.66 x 8.66	72.500.—	con	Abraham Glas a Rodolfo Ambra	27-4-1950
Guise 1075; 10.35 x 11.37 x 11.38	170.000.—	con	Juan Rodríguez Soberón a Anselmo Montone	25-3-1950
Helguera 778; 8.66 x 27.68	74.000.—	con	Cósimo Ottati a Greta G. de Wildez	5-5-1950
Helguera 4051; 8.66 x 32 x 32.98	60.000.—	con	Luis Perinati a Miguel Kaplán	6-5-1950
Jorge Newbery 4614|16; 8.24 x 21.04 x 21.15	45.000.—	con	Luis Hecedus a Ramón Chenlo Pesado	5-5-1950
José Cubas 4277 y 87; 15.24 x 13.17	47.000.—	con	Angel W. Escalada a Carlos A. Igounet	30-7-1949
Juan Agustín García 4126; 8.66 x 27.68	5.280.—	con	Cándido S., José M., Francisco A., Miguel L. Rocca y otros a Manuel Martínez Ferres	5-5-1950
Juan Agustín García 4181; 8.66 x 27.68	5.160.—	con	Cándido S., José M., Francisco A., Miguel L. Rocca y otros a Alfonso Labonia y Dolores F. de Labonia	5-5-1950
Lascano 4129 y 33; 8.00 x 31.46	180.000.—	con	José Wolf Lenger, José Wysypka y Miguel G. Lenger a Mayer Radzinsky y Moisés Nusenovich	5-5-1950
Zona Sud				
Itaquí 6924; 8.66 x 34.69	1.680.—	con	José M. Otero a Naum Scaloban	19-4-1950
Juan Bautista Alberdi 4169; 8.66 x 54.71 x 54.16	76.000.—	con	José P. Casagrande a José M. Cano	31-12-1949
Las Palmas 2458; 8.66 x 51.38	215.000.—	con	Salomón Lupczanski a Soc. Anón. Orvent, Soc. A. C. e I.	30-3-1950
La Plata Av. 224|26; 351 m2.	210.000.—	con	Carlos C. Menica a Manuel Mezquita	28-4-1950
Miralla 3163; 343 m2.	14.500.—	con	Raúl Gabela a Francisco Gergley	4-4-1950
Norberto Quirno Costa Av. (e) Homero y Saravia Pje., lote 2, manz. A; 8.66 x 47.47 x 47.30. Junto con Norberto Quirno Costa (e) Homero Pje. y Saravia, lote 3, manz. A	112.250.—	sin	Guillermo Saulet a Pablo Bailo	26-4-1950
Norberto Quirno Costa (e) Homero Pje. y Saravia, lote 3, manz. A; 13.66 x 47.30 y 47.14	——	sin	Ver: Norberto Quirno Costa (e) Homero y Saravia, lote 2, manz. A.	
O'Gorman (e) Tabare y Manuela Pedraza, lote 7, manz. 65 B; 8.66 x 32.80	20.000.—	sin	Isaac Thier a Ricardo Costante	29-4-1950
Pavón 2486; 8.66 x 33.66, p|indiv.	23.000.—	con	Plácido J., Zignago y Lavezzolo a Emma G. Zignago y Lavezzolo de Bollini	23-12-1949
Pergamino 1010; 8.66 x 17.85 y 16.55	45.000.—	con	Antonio N. R. A. Capano a Samuel Giaser	4-5-1950
Pieres 1427; 8.66 x 30.32	16.000.—	con	Gumersinda Saborida de Calvo a Silverio Gayoso	13-4-1950
Río Limay (e) Río Cuarto y General Iriarte, lote 11, 337 m2., manz. 21 a	50.000.—	sin	Patricio E. F. Huerley a Pedro Laufer	4-5-1950
Saladillo (e) General Fructuoso Rivera e Itaquí, lote 23, manz. 7; 8.66 x 16.72	1.680.—	sin	José Otero Balerán a Horacio A. Ayala	19-4-1950
Santa Elena 933; 808 m2.	279.200.—	con	Jaime G. Seglin a Eduardo A. Lullo	28-4-1950
Senillosa 1294|96; 6.95 x 9.36 y 10.68	70.000.—	con	Juan Uffal a Jaime Bestard	24-4-1950
Varela 131; 6.79 x 30.31	300.000.—	con	Rodolfo Ghedol a José M. Martínez y Martínez	8-4-1950

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR CAUSA DE MUERTE

UBICACION Y METRAJE	PRECIO m$n.	Con o sin edificio	CAUSANTES Y SUCESORES
CAPITAL FEDERAL — Zona Norte			
Asunción 2969; 8.66 x 39.05	22.000.—	con	Francisco Mayoral a Anastasio, Dionisia y Jesús Mayoral y Sánchez Bellido y Timotea J. B. de Mayoral.
Baigorria 3450; m2. 326.89	26.100.—	con	Francisco X. Meirinhoso a Faustino Meirinhoso.
Forest 4195, esq. Besares 3898, lote 1, mz. 114; 12.99, 13.86 y 18.36	42.100.—	con	Juan Herrero a Floro y Aurora Herrero e Iglesias y Juana I. de Herrero.
Caracas 2526|28; 7.79 x 25.04	25.100.—	con	Rosa C. de Murgo a Miguel, Francisco y Catalina Murgo y Crimi y Vicente Murgo.
Correa 3050; 8.66 x 32.60	24.200.—	con	Alberto Vassallo a Adela Manuela y Osvaldo Vassallo y Rubio y Manuela Rubio de Vassallo.
Cullen 5344|46; 10.00 x 40.00	46.300 —	con	Domingo Callegari y María J. B. de Callegari a Pedro D. F. y Domingo E. Callegari y Barile.
Incas de los, Av. 5387; 8.66 x 20.16	31.100.—	con	María C. L. B. de Rametta a Carmen R. y B. de Seebba.

UBICACION Y METRAJE	PRECIO m$n.	Con o sin edificio	CAUSANTES Y SUCESORES
Incas de los, Av. 4425; 8.66 x 27.63	35.900.—	con	Vicente Graziano a Antonio, Nicolás, María F., Vicente Graziano y Potenza y otros.
Mendoza 2183; m2. 277.46	288.200.—	con	Tomasa I. B. de Thompson a Guillermo A., Annie E., María V. y Susana E. G. Thompson y Boero.
Nicaragua (e) Bonpland y Tercera, lote 6, manz. 47 a.; 8.66 x 42.70. Junto con Bonpland esq. Costa Rica 65 C (e) 2 calle Nuevas s|n. Nicaragua 1302, esq. Bonpland 1888	86.000.—	sin	Francisco Castronuovo a Matilde, Rosa, Juana, Juan C. Castronuovo y Fraboschi y otros.
Bonpland esq. Costa Rica, lote 1, manz. B; 12.66 x 25.99	——	sin	Ver: Nicaragua (e) Bonpland y Tercera.
Nicaragua 1302 esq. Bonpland 1888; 10.92 x 19.31	——	con	Ver: Nicaragua (e) Bonpland y Tercera.
C. 65 (e) Dos Calles nuevas s|n., lote 3 manz. 5; 7.79 x 25.13	——	sin	Ver: Nicaragua (e) Bonpland y Tercera.
Obligado 3029; 8.66 x 43.30	68.400.—	con	Gabriel M. Cassague y Luisa J. Ch. de Cassagne a Alfonso F. E. y María G. A. Cassagne y Champelle.
Río de Janeiro 63; 10.39 x 32.22	36.500.—	con	Mariana V. O. C. y T. de González a María M. A. González y Olíaz.
Rumania Pje. 2765; p|ind.	16.100.—	con	Concepción M. de Greco a María A., María L., Filomena y María Greco y Martínez.
Republiquetas 4251, manz. 3, lote h; 8.66 x 34.68, p|ind.	37.000.—	con	José Puig Jove a Alfredo Orazi.
San Blas 2031|35; 8.66 x 47.28	57.600.—	con	Manuel Monteagudo a Dolores E., Manuela M., Jaime Monteagudo y López y Ballini L. de Monteagudo.
Santo Tomé 5647; m2. 254.95, p|ind.	16.100.—	con	José Diéguez a Benigna F. de Diéguez, Norma y María Norma Diéguez y Fernández.
Teodoro Pedro Vilardebó 2625|27; 7.81 x 38.21	61.500.—	con	Juan R. Dambiele Arribage a Francisco R., Eduardo S. Dambielle y Peleg y Angela M. T. P. de Dambielle.
Terrero 660; 8.66 x 46.38, 1|6 parte indiv.	131.000.—	con	Aída C. V. de Neumann a Edgardo G. Neumann y Viñoli, Reinaldo G. Neumann.
Tronador 4555; 8.66 x 22.52	18.700.—	con	Francisca F. de Bermúdez a Amelia y María E. Bermúdez y Funcasta y Constantino Beiga y Funcasta y Antonio Bermúdez.
Víctor Hugo 1338; 7.79, 11.79 x 42.22	25.800.—	sin	José Paura, Clara De M. de Paura a Pedro Miguel, Teresa, José Paura y De Marco y otros.

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR ACTOS ENTRE VIVOS

UBICACION Y METRAJE	PRECIO m$n.	Con o sin edificio	TRANSMITENTES Y ADQUIRENTES	Fecha de la escritura
TERRITORIOS NACIONALES				
CHACO — VENTAS — Urbanas				
Ciudad Resistencia, solar B, manz. 47, mts2. 120	3.500.—	con	Delia Giargetti Rodríguez Alcola	21 3-1950
Ciudad Resistencia, lote 209, manz. 3, mts2. 500	5.000.—	sin	Juan González a José Albiach	20-3-1950
Pueblo Presidencia, Roque Sáenz Peña, solar A, manz. 98, mts2. 250	8.000.—	sin	León Jeifetz a Julián Vallejos	30-3-1950
Pueblo Presidencia Roque Sáenz Peña, solar d, manz. 8, mts2. 1.250	9.000.—	sin	María B. González de Raruzzo a Jorge Traglio	19-4-1950
Sección 2ª, lote 4, frac. B, mts2. 1.110	10.000.—	sin	Lorenzo Cardozo Ferreyra a Juan B. Saucedo	12-1-1950
FORMOSA — Urbanas				
Pueblo Clorinda, frac. parte, manz. 83, mts2. 4.200	15.000.—	sin	Virginio Jojot a Casa Eckartsberg	18-4-1950
Pueblo Clorinda, frac. parte, manz. 22a, mts2. 800	200.—	sin	Aníbal J. Jorgelina C. Rolando I. Hertelendi y Marana a Ida C. de Olmedo	18-4-1950
Pueblo Clorinda, frac. parte, manz. 3, mts2. 600	6.000.—	sin	Aníbal J. Jorgelina C. Rolando I. Hertelendi y Marana a Félix B. Rojas	11 4-1950
Pueblo Clorinda, frac. manz. 35, mts. 100 x 50.00	5.000.—	sin	Aníbal J. Jorgelina C. Rolando I. Hertelendi y Marana a Asociación Civil "La Caridad"	18-4-1950
Pueblo Clorinda, frac. parte, manz. 2, mts2. 204.90	1.390.—	sin	Aníbal J. Jorgelina C. Rolando I. Hertelendi y Marana a Celia M. B. de Dalfaro	18 4-1950
Pueblo Formosa, solar A, manz. 36, mts2. 2.500	7.200.—	con	Manuel R. Vía a César P. Román	3-5-1950
Pueblo Formosa, solar 13, manz. 245, 20.00 x 25.00	21.000.—	sin	Soc. "Orquin Hnos." a José Dacunte Lettieri	13-4-1950
Pueblo Formosa, solar D, manz. 50, mts2. 2.500	800.—	sin	Manuel R. Vía a César P. Román	3-5-1950
Pueblo Pirané, 1|2 Oeste, solar D, mts2. 1.250	4.000.—	sin	Petrona Villamayor a Tomasa A. de Short	3-5-1950
ADJUDICACION SUPERIOR GOBIERNO DE LA NACION				
LA PAMPA — Urbanas				
Pueblo General Acha, solar A, manz. 99, 1.250 mts2.			Superior Gobierno de la Nación a Oeline F. Gauna de Beeri	25 4-1950
Pueblo General Acha, solar B, manz., 156 mts2.			Superior Gobierno de la Nación a Miguel Carbajo	25 4-1950
RIO NEGRO — Rurales				
Colonia Nahuel Huapí, lote 25, 2 Hás., 89 As.	——	sin	Superior Gobierno de la Nación a Delia C. B. Berthe de Ripamanti	15 5-1950
Colonia Nahuel Huapí, lote 5, 6, manz. A, 86 mts2.	——	sin	Superior Gobierno de la Nación a Heriberto Speciel	12-4-1950
Urbanas				
Pueblo Viedma, frac. E, chacra 35, 24 Hás., 64 As.	——	sin	Superior Gobierno de la Nación a Carlos Marcelino Hildermann	28-1-1950
POSESION TREINTENARIA				
MISIONES — Urbanas				
Pueblo Posadas, lote 8, manz. A, 16.23 x 43.30	3.500.—	sin	Municipalidad de Posadas a Emiliana López de Rodríguez	25-4-1950
DIVISION DE CONDOMINIO				
RIO NEGRO — Rurales				
Colonia Julia y Echarren, frac. 6, chacra 10, 8 Hás., 62 As., 35 Cs.	11.964.—	sin	Juana M. Errotabehere y Errotabehere a Tomás Errotabehere y Errotabehere	28-4-1950
Colonia Julia Echarren, frac. 7, chacra 10, sec. C, 6 Hás., 84 As., 5 Cs.	9.224.—	sin	Juana M. Errotabehere y Errotabehere a Auiceta Errotabehere y Errotabehere de Merida	28-4-1950
Colonia Choele Choel, del lote 2, sec. 1ª, lote 6, 3 Hás., 90 As.	5.000.—	sin	María A. Abad y Cora de Saragueta, Mauricio Juan, Vicenta, Félix Abad y Cora y otros a José G. Abad y Cora	19-4-1950
Colonia Choele Choel, lote 5, frac. D, 6.843 mts2.	1.000.—	sin	José J. Abad y Cora a María A. Abad y Cora de Saragueta	17-4-1950
Colonia Choele Choel, lote 3, frac. D, 219 mts2.	10.000.—	sin	María A. Abad y Cora de Saragueta, Vicenta, Mauricio a Félix Abad y Cora	17-4-1950
Colonia Choele Choel, lote 6, frac. D, 6.843 mts2.	1.000.—	sin	María A. Abad y Cora de Saragueta, Mauricio, Vicenta, Félix Abad y Cora y otros a Juan Abad y Cora	17-4-1950
Colonia Choele Choel, lote 7, frac. D, lote 21, frac. 2ª, 6.843 mts2.	1.000.—	sin	María A. Abad y Cora de Saragueta a Rosa I. Abad y Cora de Mozzi Cifreddo	17-4-1950

e.24\|5-Nº 2.395 s.\|p.p.-v.24\|5\|50

NUEVOS

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

LEY 11.645

YENUI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Carlos H. Varangot se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Entre los señores Andrés Wetzler, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Luis Sáenz Peña Nº 1195 y Félix Granovsky, argentino, domiciliado en la calle Pergamino Nº 1598, ambos de esta Capital Federal, casados, mayores de edad y hábiles para contratar se conviene lo siguiente: Primero; Los contratantes deciden constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se denominará "YENUI" y usará el aditamiento de sociedad de responsabilidad limitada. — Segundo: La duración de la sociedad se fija en Cinco Años con efecto retroactivo y a contar del día diez de marzo del corriente año y su domicilio se establece en la calle Luis Sáenz Peña Nº 1631 de esta Capital Federal que podrá ser cambiado de acuerdo de los socios y a la vez podrá la sociedad establecer sucursales o agencias en el interior o exterior del país. — Tercero: El objeto de la sociedad será la importación, exportación, fabricación y compra y venta de lapiceras a bolilla, tanques para lapiceras y lapiceras-fuente y demás artículos afines o relacionados con el objeto citado, el que podrá ser ampliado o modificado cuando los intereses sociales así lo requieran. — Cuarto: El capital social será de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional dividido en doscientas cuotas de mil pesos cada una, correspondiendo a cada uno de los socios en concepto de aporte personal la suma de cien mil pesos moneda nacional, o sea, cien cuotas sociales. El señor Andrés Wetzler ha suscripto íntegramente sus cuotas mediante el aporte y entrega a la sociedad de un activo compuesto de maquinarias, instalaciones, muebles, útiles, herramientas, materias primas y mercaderías elaboradas en un todo de acuerdo al balance-inventario que forma parte de este contrato. A su vez, el señor Félix Granovsky aporta momentáneamente un activo de pesos sesenta y dos mil moneda nacional representado en mercaderías conforme también al balance-inventario, comprometiéndose a integrar el saldo de treinta y ocho mil pesos hasta completar su aporte al capital social de cien mil pesos moneda nacional de acuerdo a lo que se establecerá en el artículo décimo del presente contrato. — Quinto: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de ambos socios en forma conjunta, los que tendrá el carácter de gerentes. En idéntica forma tendrán el uso de la firma social, la que será precedida por el sello de la sociedad. — Sexto: En la forma expuesta en la cláusula precedente y a fin de cumplir el objeto de la sociedad podrán los socios celebrar toda clase de actos y contratos; comprar y vender muebles e inmuebles; firmar, endosar, girar, aceptar, descontar y avalar letras, giros, vales, pagarés, cheques, warrants y demás papeles de comercio; aceptar o conceder créditos en cuenta corriente y concertar y conceder prendas agrarias o comerciales; intervenir en licitaciones públicas o privadas e inscribirse en el Registro de proveedores oficiales; realizar oepraciones bancarias o de crédito de cualquier índole o naturaleza, pudiendo a tal fin operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino y con cualquier otra institución bancaria o de crédito oficial o particular existentes a la fecha o que se crearen en el futuro; representar a la sociedad ante las autoridades y reparticiones públicas de cualquier fuero o jurisdicción com también ante los Tribunales y Jueces de toda clase; otorgar poderes generales y especiales y revocarlos; y en general podrán realizar todos los actos y contratos que sean necesarios o que requiera el normal desarrollo de los negocios sociales o el cumplimiento de su objeto, debiendo considerarse la enumeración precedente como meramente enunciativa y de ningún modo taxativa. — Séptimo: Ninguno de los socios podrá usar de la firma social en interés o beneficio propio o de terceros, ni comprometer a la sociedad en negocios ajenos a su objeto, ni afectarla con garantías, fianzas u obligaciones a favor de terceros. — Octavo: El balance e inventario general se realizará anualmente al día 31 de diciembre, pudiendo cada uno de los socios efectuar balances parciales o de verificación en cualquier momento que así lo quisiero. — Noveno: Los socios podrán retirar mensualmente y en concepto de gastos personales, las sumas que, de común acuerdo, establezcan, las que serán iguales para ambos y serán imputados a sus cuentas personales y como anticipo sobre los beneficios. — Décimo: Las ganancias líquidas realizadas, previa deducción de los gastos generales, de las amortizaciones de práctica, del retiro del cinco por ciento para el fondo de reserva legal previsto por el artículo 20 de la Ley 11.645 y de las demás reservas técnicas de amortización y valuación del activo, según las respectivas tablas oficiales, se repartirán en partes iguales entre ambos socios. En igual forma se dividirán las pérdidas. El socio Félix Granovsky no podrá retirar más de la mitad de sus utilidades anuales, ya que con la otra mitad irá integrando el saldo que adeuda referente a su aporte personal al capital social y quedará sin efecto la presente disposición en el momento de tener completamente integrado su aporte, o sea, la suma de cien mil pesos moneda nacional, de acuerdo a lo que dispone la cláusula cuarta de este contrato. — Décimo Primero: Todas las decisiones se tomarán de acuerdo entre ambos socios en virtud de tener igual cantidad de cuotas y por ende de votos. — Décimo Segundo: Pese a lo establecido en la cláusula segunda del presente, la sociedad podrá disolverse en caso de que al finalizarse algún ejercicio anual, se obtuviero una pérdida del treinta por ciento del capital social. Podrá asimismo cualquiera de los socios retirarse de la sociedad aún antes del vencimiento del plazo social, para lo cual deberá notificar tal determinación al otro socio mediante telegrama colacionado dentro de los sesenta días después de la terminación del inventario y balance general anual. Recibida tal notificación se procederá a determinar la parte que corresponde al socio saliente o renunciante en concepto de capital y utilidades que será abonada en la siguiente forma: la mitad a los treinta días de la notificación y la otra dentro de un plazo de seis meses, a contar del primer pago y que deberá documentarse debidamente, pudiendo solicitar el socio saliente su afianzamiento. Si el otro socio no deseare continuar con el negocio social, la sociedad entrará en liquidación, la que será realizada por ambos socios. — Décimo Tercero: Los socios deberán dedicarse activamente a atender los intereses de esta sociedad y no percibirán por ello sueldo o remuneración alguna. — Décimo Cuarto: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, tendrá derecho el socio sobreviviente a decidir la disolución de la sociedad o su continuación con los herederos del primero, los que deberán unificar su representación. Si decidiera la disolución, previa realización de un inventario y balance general, se procederá en igual forma a la prevista en la cláusula décima segunda, referente al retiro de uno de los socios. Se procederá de la misma manera para el caso de incapacidad legal o física. — Décimo Quinto: En caso de desavenencias entre los socios, se recurrirá a árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte. Los árbitros, a su vez, podrán nombrar un tercero en discordia. El laudo arbitral deberá dictarse dentro del plazo de diez días, a contar de la designación de los primeros árbitros y será definitivo e inapelable. — Décimo Sexto: Los contratantes designan al doctor Sleoma Brodschi, redactor del presente contrato, a diligenciar su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Décimo Séptimo: En todo cuanto no se hubiere previsto en este contrato, regirán las disposiciones legales pertinentes de la Ley 11.645 y del Código de Comercio. — Bajo los conceptos vertidos, las partes contratantes dan por formalizado este contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho y lo firman en la ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Andrés Wetzler. — F. Granovsky.

Buenos Aires, Mayo 17, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Alejandro J. M. Labougle, secretario.

$ 395.— e.24|5-Nº 17.932-v.30|5|50

MALLO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Carlos A. Espiro, Secretaría Nº 11 del Autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto: Que por escritura de fecha 3 de abril de 1950, pasada ante el Escribano Romualdo Sáenz, el señor Flaminio Cejas, cede y transfiere a favor de sus consocios las diez cuotas de mil pesos cada una que tiene y le corresponde en "MALLO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la siguiente proporción: Tres cuotas a cada uno de los socios señores Patricio Mallo Alonso y Francisco Milanesi Monti, y dos cuotas a cada uno de los socios señores Luis Alberto Piñon y Angel Mauriño. — Buenos Aires, Mayo 19 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Salvador Eduardo Bauzá, secretario.

$ 40.— e.24|5-Nº 17.938-v.30|5|50

SERCON COMPAÑIA DE SERVICIOS DE CONTABILIDAD MECANICA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría Alberto Zambrano, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Los que suscriben, don Carlos Alberto Ambrosetti, don Mario Leopoldo Alois Bohnen y don Marcelo Javier Castro Corbat, todos de nacionalidad argentina, domiciliados en la calle Viamonte Nº 748, 5º piso de esta Ciudad, mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada bajo el régimen de la ley 11.645 y las siguientes cláusulas que constituyen su contrato: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de "SERCON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, COMPAÑIA DE SERVICIOS DE CONTABILIDAD MECANICA", con domicilio legal en esta capital, actualmente en la calle Viamonte Nº 748, 5º Piso, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones dentro o fuera de la República. — Segunda: La duración será por tiempo indeterminado a partir del primero de abril del Año del Libertador General San Martín, 1950, declarándose como efectuadas por la sociedad las operaciones realizadas durante el período que medie entre la mencionada fecha y la de la inscripción del presente contrato. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto principal la prestación de servicios de contabilidad mecánica en general, así como la de todos aquellos servicios conexos. — Además de esté objeto principal, la sociedad podrá dedicarse a cualquier otra actividad lícita permitida por las leyes, pudiendo construir, fabricar, transformar, reparar, comprar y vender al por mayor y menor, importar y exportar toda clase de bienes muebles o inmuebles, productos y artículos en general, por cuenta propia o de terceros y ejercer mandatos o representaciones. Para la realización de tales objetos, podrá adquirir, enajenar, hipotecar, prendar y gravar toda clase de bienes muebles e inmuebles, efectuar toda clase de construcciones, adquirir o enajenar marcas de fábrica y de comercio, patentes de invención, fórmulas de fabricación y procedimientos industriales, celebrar toda clase de contratos, formar parte de otras sociedades, incluso de responsabilidad limitada y anónimas y operar con los bancos nacionales, provinciales, municipales, particulares o mixtos de la denominación que fueren creados o por crearse, realizando todas clases de operaciones de crédito autorizadas por las leyes especiales y decretos que los rigen. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Ciento Veinte Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en Un Mil Doscientas Cuotas de Cien Pesos Moneda Nacional cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en la proporción de Cuatrocientas cuotas, sean Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional cada uno y aportado en bienes y dinero efectivo según inventario aparte y que corre anexo a este contrato. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios que desempeñarán el cargo de gerentes, pudiendo actuar en forma conjunta, separada o alternativamente, conferir poderes generales y especiales, estar en juicio y otorgar, aceptar y firmar toda clase de contratos y escrituras públicas. Queda prohibido a los socios el uso de la razón social en operaciones a título gratuito o garantías a favor de terceros. — Sexta: El ejercicio social finalizará el treinta y uno de diciembre de cada año, en cuya fecha se practicará un inventario y balance general, de las utilidades líquidas y realizadas que resulten, una vez deducidas las amortizaciones y reservas legales y especiales admitidas por la Dirección General Impositiva, los socios, por mayoría de votos resolverán el importe a deducir para gratificaciones al personal y formación de otros fondos de reserva y previsión; el remanente será prorrateado entre los socios en la proporción de un tercio cada uno y en esta última proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiere. — Séptima: Para la aprobación del balance anual, nombramiento y remoción de gerentes y fijación de la remuneración de los mismos, se requerirá el voto favorable de socios que representen la unanimidad de votos del capital y constancia firmada en un libro de actas rubricado que a tal efecto se llevará. — Octava: En cualquier momento que las pérdidas alcancen el veinte por ciento del capital social cualquiera de los socios podrá pedir la disolución anticipada y su inmediata liquidación; la liquidación será efectuada por los gerentes en la misma forma que la administración o por él o los liquidadores que los socios designen por mayoría de votos del capital. — Novena: Serán de propiedad de la sociedad todas las invenciones o mejoras o modificaciones o innovaciones introducidas en los objetos de explotación de la misma, sean éstas patentables o no. — Décima: Los socios no podrán ceder sus cuotas de participación, ya sea por venta, donación, herencia o cualquier otra forma, a terceros extraños, sin ofrecerlas antes a los otros socios, quienes tendrán derecho a comprarlas a prorrata de las cuotas que tengan, por su valor nominal más el porcentaje correspondiente del fondo de reserva legal y demás existentes al último balance aprobado, con más la parte proporcional de utilidades que se determinarán promediando las utilidades del ejercicio inmediato anterior en relación a los meses transcurridos en el ejercicio que se produzca la cesión. — En caso de fallecimiento de alguno de los socios la sociedad no se disolverá; los herederos del socio fallecido solo tendrán derecho a la cesión de cuotas prevista en el párrafo anterior; los herederos del socio fallecido tendrán derecho a percibir los saldos acreedores o reintegrar los saldos deudores de la cuenta particular del socio fallecido en un término no mayor de dos años, devengando dichos saldos un interés del tipo fijado por el Banco de la Nación Argentina para operaciones de descuentos; podrán ingresar

a la sociedad él o los herederos del socio fallecido que estuvieran trabajando en la sociedad a la fecha del fallecimiento del mismo; él o los demás herederos solo podrán transferir las cuotas que le correspondan a él o los herederos que ingresen a la sociedad o a los demás socios sobrevivientes en este orden. — Décima Primera: En caso de incapacidad de un socio, mayor de un año, que le impida continuar la atención de los asuntos sociales, se le disminuirá su utilidad en un cincuenta por ciento, que quedará acreditada en una cuenta especial, a la que solo tendrá derecho cuando se haya reintegrado a las funciones sociales por un período igual al de la incapacidad temporaria; en caso contrario este fondo será distribuído entre los demás socios por partes iguales. - Décima Segunda: La disolución de la sociedad solo podrá ser resuelta por unanimidad de los socios y asentada en el libro de actas. En prueba de conformidad firman los señores socios este único ejemplar en Buenos Aires a los ocho días del mes de mayo del año del Libertador General San Martín mil novecientos cincuenta. — Firmado: Carlos Alberto Ambrosetti, Mario Leopoldo Alois Bohnen y Marcelo Javier Castro Corbat. — Buenos Aires, 19 de Mayo del Año del Libertador General San Martín 1950. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 230.— e.24|5-Nº 17.947-v.30|5|50

MARINO LORENZUTTI E HIJOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Carlos J. Varangot y por el término de cinco días, se hace saber el siguiente edicto: "En la Ciudad de Buenos Aires, a los 3 días del mes de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín, entre los Señores Marino Lorenzutti, domiciliado en Berutti 3846, italiano, comerciante, casado; Hilario Leopoldo Lorenzutti, domiciliado en Sucre 2295, argentino, arquitecto, casado; y Ricardo Albino Lorenzutti, domiciliado en Billinghurst 1753, argentino, comerciante, casado; todos hábiles para contratar, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes disposiciones: Primera: Queda constituída entre los nombrados una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará en plaza con el rubro de "MARINO LORENZUTTI E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Su domicilio legal será en la Ciudad de Buenos Aires, con sede actual en la calle Thames 2230, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier lugar de la República o del extranjero. — Tercera: La duración de la Sociedad se fija por el término de Diez años, a contar desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Se establece que la Sociedad podrá ser prorrogada por el término de cinco años por la voluntad expresa de los socios. — Cuarta: La Sociedad tendrá por objeto la dirección y construcción de obras propias, y la dirección, contratación y construcción de obras ajenas, públicas o privadas. — Estudio y ejecución de proyectos. — Fabricación y venta de elementos para la construcción. — Compra y venta de bienes muebles e inmuebles. — Administración de bienes de terceros. — Importación y exportación en general. — Asimismo podrá dedicarse a otras actividades comerciales ó industriales. — Quinta: El capital social se fija en la suma de Tres millones de pesos moneda nacional de curso legal ($ 3.000.000 m|n. de c|l.) representado por trescientas cuotas de diez mil pesos moneda nacional de curso legal, cada una, suscriptas por los socios en la siguiente forma: Hilario Leopoldo Lorenzutti, ciento treinta y cinco cuotas; Ricardo Albino Lorenzutti, ciento cinco cuotas y Marino Lorenzutti, sesenta cuotas. — Las mismas se hallan integradas con los bienes muebles obligaciones a cobrar, maquinarias, materiales, útiles, herramientas, y demás implementos detallados en el inventario que constituye parte integrante del presente convenio y que se conforma por separado. — Sexta: La gerencia de la Sociedad estará a cargo de cualquiera de los socios indistintamente, quienes ejercerán sus funciones con las más amplias facultades de administración. — Cualquier socio podrá representar a la Sociedad ante la Secretaría de Trabajo y Previsión, Vocalías de Conciliación, Tribunales del Trabajo, Instituto Nacional de Previsión, Dirección General Impositiva de la Nación, y demás Instituciones análogas. — Séptima: El uso de la firma social estará a cargo, en forma conjunta, de dos de los tres socios indistintamente. — Octava: En ningún caso se podrá comprometer la firma en negocios ajenos al objeto de la Sociedad, ni constituirla en garantía de operaciones extrañas a la misma, ni en las particulares de los socios. — Novena: Para la realización de sus fines la Sociedad podrá: a) Operar con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional y demás instituciones análogas, sean oficiales o privadas. — b) Comprar, vender y permutar bienes muebles e inmuebles, al contado o a plazos. — c) Constituir y aceptar hipotecas. — d) Hacer descuentos o contraer empréstitos. — e) Suscribir letras, pagarés, cupones, vales u otros documentos originales o de renovación, como aceptante, girante o endosante. — f) Intervenir en licitaciones públicas o privadas. — g) Constituir sociedades con terceros. — h) Ajustar contratos de locación. — i) Conferir poderes generales y especiales de toda índole. — j) Desempeñar en general, cuantos más actos o gestiones sean necesarios para el giro de la Sociedad. — Décima: Anualmente, al 31 de diciembre de cada año, se practicará un inventario y balance general, que será sometido a la consideración de los socios, quienes resolverán por simple mayoría. — Transcurrido el término de treinta días sin haber oposición expresa de los mismos, el balance se considerará aprobado. — Décima Primera: Del resultado arrojado por los balances a practicarse, se deducirá: a) Amortizaciones: A razón del veinte por ciento para rodados; veinte por ciento para herramientas y útiles de trabajo; diez por ciento para muebles y útiles de oficina y diez por ciento para máquinas. — Estos porcentajes se aplicarán a los valores de inversión y serán uniformes a través de los distintos ejercicios. — b) Reservas especiales: Se constituirá reserva matemática para cubrir las obligaciones emergentes de la Ley 11.729, sus concordantes, Decretos reglamentarios respectivos y cualquier obligación futura que se relacione con leyes obreras. — c) Deducciones especiales: Cualquier impuesto o contribución, creado o a crearse, que incida sobre las utilidades, se deducirá del balance económico, en forma de reserva, aun cuando su cálculo y pago definitivo se realice posteriormente a la fecha de cierre. — Décima Segunda: De las utilidades que resulten se destinará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que ésta alcance al diez por ciento del capital social. — Décima Tercera: El saldo de los beneficios, será adjudicado en la siguiente forma: Hilario Leopoldo Lorenzutti, el cuarenta y cinco por ciento; Ricardo Albino Lorenzutti, el treinta y cinco por ciento y Marino Lorenzutti, el veinte por ciento. — Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. — Décima Cuarta: En caso de fallecimiento o incapacidad absoluta de uno de los socios, la Sociedad no se disolverá y continuará con los socios restantes, debiendo practicarse un inventario y balance general a la fecha del fallecimiento o incapacidad del socio. — La parte que por capital y utilidades pudiere corresponder a los herederos o causa habientes del socio fallecido o declarado incapaz, deberá ser abonada en la siguiente forma: el diez por ciento a los noventa días de haberse realizado el balance, y el noventa por ciento restante, a los cinco años de la fecha del fallecimiento o incapacidad del socio. — Se establece que los herederos o causa habientes gozarán, durante un período de cinco años, del cincuenta por ciento de las utilidades que le hubieren correspondido al socio fallecido o declarado incapaz, las que serán abonadas al término de cada ejercicio. — Las pérdidas, durante ese lapso, serán soportadas en igual proporción. — Los socios restantes podrán, también, por consentimiento unánime, continuar la Sociedad con los herederos o causa habientes en las mismas condiciones establecidas para el socio fallecido o declarado incapaz. — En todos los casos, los herederos o causa habientes, deberán unificar su representación ante la Sociedad. — Décima Quinta: Toda duda, divergencia o dificultad, que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato o a la fecha de su vencimiento, disolución, liquidación o partición, serán resueltas por amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes resolverán en forma inapelable y por simple mayoría. — En todo lo que no esté previsto regirán las disposiciones de la Ley 11.645 en la forma que establece el artículo 24 de la misma. — De conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha ut-supra. — Buenos Aires, mayo 17 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alejandro J. M. Labougle, secretario.

$ 360.— e.24|5-Nº 17.969-v.30|5|50

MADELANA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio a cargo del Juzgado Nº 7, Dr. Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Por contrato de fecha cuatro de Marzo de mil novecientos cincuenta, ha quedado aumentado hasta la cantidad de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, el capital social de la sociedad MADELANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Buenos Aires, 16 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 30.— e.24|5-Nº 17.976-v.30|5|50

DEFENSA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 24 días del mes de abril de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre don Constantino Giuliani, argentino, casado, domiciliado en la calle Bulnes 236 de esta Capital, de 56 años de edad y don Miguel Delgado, español, casado, domiciliado en la calle Alsina 711, dto. 11, de esta Capital, de 65 años de edad, se ha convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y las siguientes: Primero: Queda constituída entre los señores Ricardo Constantino Giuliani y Miguel Delgado, una sociedad de responsabilidad limitada, bajo la denominación de DEFENSA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se dedicará a operaciones financieras e inmobiliarias. — Segundo: El domicilio legal de la sociedad, será en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer agencias, filiales o sucursales en el interior o exterior del país con administración autónoma o no. — Tercero: Fíjase en diez años el plazo de duración de la sociedad a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Cuarto: La sociedad se constituye con el objeto de efectuar cualquier clase de operaciones civiles, comerciales, industriales o financieras por cuenta propia o ajena, quedando capacitada para llenar sus fines a celebrar toda clase de operaciones, actos y convenios que constituyan, modifiquen, transfieran o extingan derechos personales, reales o de cualquier otra naturaleza sobre bienes inmuebles, muebles o semovientes. — En consecuencia podrá: a) Comprar, vender, permutar, o arrendar bienes inmuebles, urbanos o rurales, explotarlos con ganadería, agricultura, industrias extractivas o afines; hipotecarlos o en otra forma gravarlos o enajenarlos. — b) Comprar, vender, permutar o alquilar bienes muebles o semovientes; prendarlos o en otra forma gravarlos o enajenarlos. — c) Efectuar toda clase de construcciones de carácter particular o público, por cuenta propia o de terceros. d) Realizar toda clase de operaciones con Bancos o Instituciones Nacionales, Provinciales, Municipales o particulares nacionales o extranjeras, incluso con los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires, aceptando en todos los casos las disposiciones pertinentes de sus cartas orgánicas, estatutos, reglamentos y leyes especiales. e) Colocar capitales propios o ajenos en préstamo o depósito, hipotecas o prendas. — Adquirir y transferir derechos y acciones sucesorios o litigiosos por compra, donación o cualquier otro título. — Podrá además efectuar cualquier otra operación comercial o civil por cuenta propia o de terceros, pues la enunciación precedente es sólo explicativa y no limitativa, dejándose a salvo lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo tercero de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Quinto: Se fija el Capital social en la suma de diez mil pesos m|n., dividido en cien cuotas de cien pesos m|nacional cada una. — El capital social lo suscriben los socios en este acto en dinero efectivo en la siguiente forma: Seis mil pesos el Sr. Ricardo Constantino Giuliani y cuatro mil pesos m|n. el Sr. Miguel Delgado. — Sexto: La Sociedad será administrada por el socio Ricardo Constantino Giuliani quien queda nombrado gerente y está eximido de la restricción que impone el Art. 14 de la Ley 11.645. — La sociedad por intermedio de su gerente podrá nombrar apoderados en su representación o de sus mandantes, comitentes o representantes para presentarse ante las autoridades civiles o judiciales de cualquier fuero o jurisdicción sin perjuicio de que pueda asumir personalmente esa representación en la persona del gerente, quien tendrá las más amplias facultades para obrar en nombre de la sociedad, conforme al Art. 16 de la Ley 11.645, incluso aquellas que requieran poder especial, de acuerdo con las disposiciones de los Códigos Civiles y Comerciales, y la obligará con la firma y el sello social. — Séptimo: La sociedad llevará los libros rubricados exigidos por la ley y los auxiliares que la práctica indique. El Balance Comercial será del primero de mayo al treinta de abril del siguiente año, practicándose las máximas amortizaciones permitidas por la Dirección General del Impuesto a los Réditos. Sobre las ganancias netas se descontará un diez por ciento con destino al fondo de la reserva legal, distribuyéndose el saldo entre los socios en la proporción de sus aportes; en igual forma las pérdidas. — Octavo: Toda resolución se tomará por mayoría absoluta de capital. — (Firmado): Miguel Delgado. — R. C. Giuliani." — Buenos Aires, Mayo 19 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 180. — e.24|5-Nº 17.959-v.30|5|50

"TRICART" INDUSTRIA TEXTIL ARGENTINA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República doctor Carlos J. Varangot, y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por acto privado de fecha 31 de marzo de 1950, la sociedad "TRICART" INDUSTRIA TEXTIL ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha resuelto aumentar su capital social a la suma de $ 600.000.— m|n. e incorporar en carácter de socio al señor Robert George Monkman, inglés, rentista, mayor de edad, casado, domiciliado en la calle Callao 1720, en consecuencia modifican de común acuerdo entre todos los socios su contrato social, el cual queda redactado como sigue... Cuarto: El capital social asciende a la suma de Seiscientos Mil Pesos M|Nacional, dividido en mil doscientas cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, correspondiendo al socio don Enrique Behrends, doscientas ochenta cuotas del capital originario, las que se hallan totalmente suscriptas e integradas, según resulta del balance de la Sociedad del treinta y uno de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, que firmado y certificado por Contador Público Nacional se incorpora al presente contrato. — El señor Enrique Behrends suscribe además ciento ochenta y siete cuotas correspondientes al aumento del capital social, que se realiza en este acto, integrándolas totalmente con parte del saldo que tiene a su favor en la sociedad, conforme al balance antes citado, y que se transfiere a cuenta capital. — El socio don Francisco Antonio Aramburu, es titular de doscientas cuotas del capital social originario, totalmente suscriptas e integradas conforme al referido balance, y suscribe e integra totalmente ciento treinta y cuatro cuotas del aumento del capital con parte de su saldo acreedor en cuenta personal según el mismo balance. — El socio Gilberto Amancio Cavete, es titular de cuarenta cuotas del capital social originario, totalmente suscriptas e integradas conforme al referido balance y suscribe e integra totalmente veintisiete cuotas del aumento del capital con parte de su saldo acreedor en cuenta personal según el mismo balance. — El socio Francisco Raúl Aramburu es titular de cuarenta cuotas del capital social originario, totalmente suscriptas e integradas conforme al referido balance, y suscribe veintiséis e integra totalmente veintitrés cuotas del aumento del capital con parte de su saldo acreedor en cuenta personal según el mismo balance, obligándose a efectuar el aporte de las otras tres cuotas tan pronto como la sociedad lo requiera. — El señor Oscar Cornelio Aramburu, es titular de cuarenta cuotas del capital social, originario, totalmente

suscriptas e integradas conforme al referido balance, y suscribe veintiséis e integra totalmente veintitrés del aumento del capital con parte de su saldo acreedor en cuenta personal según el mismo balance, obligándose a efectuar el aporte de las otras tres cuotas tan pronto la sociedad lo requiera. — El señor Robert George Monkman suscribe e integra totalmente doscientas cuotas del aumento del capital con el saldo acreedor que tiene a su favor en la Sociedad correspondiente al préstamo efectuado a la misma el dieciocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, según certificación por Contador Público Nacional adjunta al balance acompañado y que también se incorpora al presente contrato. — Quinto: De las utilidades líquidas y realizadas, se separará el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, luego se destinará a amortizaciones y reservas facultativas el importe que se convenga de acuerdo al artículo séptimo, y el remanente se distribuirá en la siguiente forma: Al socio Enrique Behrends el cuarenta y cuatro, setecientos veinticinco por ciento, al socio Francisco Antonio Aramburu, el treinta y cinco, setecientos veinticinco por ciento, al socio Robert George Nonkman, el cinco, cincuenta y cinco por ciento, al socio Gilberto A. Galvete el cinco por ciento, y a cada uno de los socios Francisco Raúl Aramburu y Oscar Cornelio Aramburu el cuatro, cincuenta por ciento. — Si hubiera pérdidas ellas serán soportadas en la misma proporción, sin que exista obligación de reponer. — Los socios mediante resolución adoptada de acuerdo al artículo séptimo, podrán asignar sueldos a uno o varios de ellos, como así a quienes ejerzan funciones relacionadas con la administración o gerencia de la sociedad... Séptimo: Los ejercicios comerciales cerrarán el día treinta y uno de octubre de cada año, fecha del inventario y balance anual. En los inventarios se asignará a la mercadería el precio de costo o el precio del día, tomándose siempre el más bajo. — La aprobación de los balances, como así toda otra resolución que interese a la marcha de la sociedad, especialmente las resoluciones a que se refieren los artículos trece, dieciséis, y diecisiete de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, se adoptarán con quórum no inferior a ochocientas una cuota de capital, y por mayoría no inferior a ochocientos un votos, teniendo cada cuota derecho a un voto. — Las resoluciones así adoptadas serán obligatorias para la minoría, salvo su derecho a recurrir al tribunal de amigables componedores a que se refiere el artículo diez, sin que ello implique la suspensión del cumplimiento de la resolución adoptada, pues la decisión de los amigables componedores sólo podrá determinar que ella quede sin efecto, para el futuro o la indemnización de daños y perjuicios que corresponda al recurrente, si hubiere lugar. — ...Noveno: En caso de que cualquiera de los socios o sus sucesores legales solicitaran la rescisión del contrato social conforme al artículo tercero, o deseare transferir sus cuotas a terceros, se procederá en la siguiente forma: el socio interesado notificará a la sociedad y a los otros socios su deseo, con la anticipación prevista en el artículo tercero. — Luego se practicará el balance del fin de ejercicio o el especial que corresponda en el cual no se incluirán por concepto de llave, marcas u otros bienes inmateriales, importes por un valor distinto a aquel con que hubieran figurado en el último balance anterior. — Los socios determinarán, por una resolución adoptada conforme al artículo séptimo y asentada en el libro de actas, el sobreprecio que estimen para sus respectivas cuotas, tomando en cuenta para ello la situación de la sociedad y la mayor participación en las utilidades que corresponda a ciertas cuotas, y los demás factores no susceptibles de apreciación en el momento de practicar el Balance. — Estos sobreprecios subsistirán mientras no se fijen otros en su lugar, y luego se procederá según se indica a continuación. — Conforme el balance aprobado para regir con motivo del pedido de rescisión, se determinará el valor de las cuotas de cada socio, aumentándose su monto en el caso de los señores Enrique Behrends y Francisco Antonio Aramburu, con el sobreprecio convenido. — Si quien hubiera solicitado la rescisión fuere el señor Enrique Behrends tendrá preferencia para la adquisición de las cuotas por el importe resultante el señor Francisco Antonio Aramburu y viceversa. — En caso de pedir la rescisión el señor Francisco Raúl Aramburu, o el señor Oscar Cornelio Aramburu, tendrá preferencia para la adquisición de las cuotas el señor Francisco Antonio Aramburu, y si el solicitante fuera el señor Calvete o el señor Monkman tendrán preferencia para la adquisición de sus cuotas por mitades los socios Enrique Behrends y Francisco Antonio Aramburu. — Si uno de éstos no hiciera uso de cualquiera de las preferencias estipuladas a su favor en el presente artículo ella podrá ser ejercida por el otro. — Los derechos de preferencia estipulados deberán ser ejercidos mediante notificación fehaciente a la sociedad y a los demás socios dentro de los treinta días de aprobado el Balance que rige a los efectos de la rescisión, y dentro de los treinta días siguientes al vencimiento del plazo anterior. — Vencidos los sesenta días sin que se hiciera uso del derecho de preferencia por ninguno de sus titulares, las cuotas podrán ser libremente transferidas a terceros. — En caso de liquidación la misma será efectuada por los socios gerentes, quienes una vez realizado el activo y pagado el pasivo reintegrarán en primer término el capital aportado por los socios; las pérdidas o ganancias se soportarán de acuerdo a los porcentajes establecidos en el artículo quinto. — Buenos Aires, 12 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 375.— e.24|5-Nº 17.961-v.30|5|50

COPLINCO (COMPAÑIA PLATENSE DE INDUSTRIA Y COMERCIO)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. C. J. Varangot, Secretaría A. Zambrano, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Acta Número Ocho. — Reanudada la sesión con los socios de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "COPLINCO" (COMPAÑIA PLATENSE DE INDUSTRIA Y COMERCIO), SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyos nombres se registran al margen, se trata lo siguiente: Primero: Aumentar el Capital Social en la cantidad de Cuatro Millones Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 4.500.000,00 c|l.), estableciéndose que el aumento estará representado por Nueve Mil Cuotas de Quinientos Pesos Moneda Legal cada una. — Segundo: Ofrecida la suscripción de las cuotas correspondientes al aumento de Capital resuelto, únicamente aceptan suscribirlas los señores José Bocca, Ernesto Bocca y Andrea Bocca en proporciones iguales, o sean Tres Mil Cuotas Cada Uno que representan Un Millón Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional de c|l. para cada uno. — Los demás socios, hacen renuncia de los derechos que les pudieran corresponder en virtud de lo dispuesto por la cláusula séptima del contrato social y aprueban la suscripción en la forma indicada. — Tercero: La integración del valor de las cuotas-capital referidas en el punto anterior, se resuelve de común acuerdo aprobarla mediante la transferencia a Capital de lo siguiente: a) de la cantidad de Seiscientos Noventa Mil Pesos Moneda Legal ($ 690.000,00 c|l.), de la cuenta de "Importaciones en Cuenta Capital", que corresponde a aportes reales incorporados al patrimonio de la sociedad mediante el aporte a la misma de bienes muebles (maquinarias) efectuados por los socios señores José Bocca, Ernesto Bocca y Andrea Bocca, en la cantidad de Doscientos Treinta Mil Pesos Moneda Legal ($ 230.000.— c|l.) para cada uno; b) De la cantidad de Un Millón Doscientos Setenta Mil Pesos Moneda Legal ($ 1.270.000.— c|l.) que figuran al crédito de cada uno de los señores José Bocca, Ernesto Bocca y Andrea Bocca por los aportes que efectuaron a la sociedad y que se encuentran incorporados al patrimonio de la misma. — Cuarto: Se trata a continuación de la conveniencia a los intereses sociales para que la Sociedad de Responsabilidad Limitada sea transformada en Sociedad Anónima, aprobándose a continuación la siguiente cláusula que deberá ser agregada al Contrato Social: "Novena": Se establece especialmente que esta Sociedad de Responsabilidad Limitada podrá ser transferida en Sociedad Anónima con igual o distinto Capital Social. — Quinto: Se autoriza especialmente al socio-gerente señor José Bocca para que haga las presentaciones del caso para inscribir en el Registro Público de Comercio, el aumento de Capital de la sociedad y agregado de la cláusula Novena al Contrato Social. En Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de abril del año del Libertador General San Martín, 1950. Socios presentes: José Bocca por sí mismo y por poder general por los señores Andrea y Ernesto Bocca. — Sylla Monsegur (h) por sí mismo y por poder general de V. Di Bernezzo. — R. Zavalía (continúa del sello de $ 1,50 c|l número cincuenta y cinco mil doscientos veintiséis). — Bunge. — Antonio Soldati. — Firmado: A. Soldati; Sylla Monsegur (h) p. p. V. Di Bernezzo; Sylla Monsegur (h); R. Zavalía Bunge; Giuseppe Bocca; p. p. Andrea Bocca Giuseppe Bocca; p. p. Ernesto Bocca Giuseppe Bocca. — Buenos Aires, Mayo 17 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 160.— e.24|5-Nº 17.946-v.30|5|50

LARIA HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez y siete días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta, "Año del Libertador General San Martín", entre Don Francisco Laria (C. I. Cap. 288.465) y Don Pascual Laria (C. I. Cap. 2.595.186), ambos italianos, casados, mayores de edad, con domicilio en Adolfo P. Carranza Nº 2951, y hábiles para contratar, resuelven: Primero: Dar forma legal a la sociedad de hecho que tenían constituída para el desarrollo de sus actividades comerciales, y a tal efecto, se asocian por medio de la sociedad de responsabilidad limitada, que constituyen por este acto, la cual girará en plaza, bajo el rubro social de "LARIA HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", fijando su domicilio legal en esta capital, calle Adolfo P. Carranza Nº 2951. — Segundo: El capital social se establece en Cincuenta Mil Pesos M|N., dividido en cincuenta cuotas de mil pesos cada una, integrado por partes iguales por los dos socios en la siguiente forma: En mercaderías, por un valor total de treinta y cuatro mil pesos m|n., consistentes en cuatro mil cajones de envases para frutas, y efectos y útiles de negocio; y en dinero efectivo: Diez y seis mil pesos m|n., de los cuales integran en este acto su mitad, y la otra, dentro de los noventa días de la fecha. — Tercero: El objeto social es la compra y venta de frutas al por mayor, como así su importación y exportación, sin perjuicio de extenderlo a ramos afines, a cuyo fin podrán establecer sucursales o depósitos en cualquier punto de la República. — Cuarto: El plazo de duración será de diez a contar de la inscripción de este contrato. — Quinto: La Administración y Gerencia de la entidad estará a cargo indistintamente de los dos socios, quienes tendrán el uso de la firma social debiendo suscribir con sus firmas personales, precedidas del aditamiento: "Laria Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada" todos los actos sociales, que no podrán comprometerla en asuntos extraños al giro social, ni en garantía o fianza en favor de terceros. — Sexto: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar toda clase de actos o contratos, sin restricción ni limitación alguna, y ejecutar toda clase de operaciones comerciales y bancarias, ya sean oficiales o particulares, y especialmente con el Banco Central, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial, y demás Instituciones Nacionales, Provinciales y Municipales, a cuyo fin podrán solicitar créditos, efectuar descuentos o depósitos de cualquiera naturaleza que fueren librando cheques, letras de cambio, suscribir pagarés, endosarlos, cobrarlos, negociarlos, abrir cuentas bancarias, otorgar cartas de créditos, comprar, vender, ceder, transferir y realizar cuanto estimen conveniente para el mejor desenvolvimiento de la sociedad. — Séptimo: Anualmente el 31 de Diciembre se practicará un inventario y balance general, y de las uti- (continúa en el sello de $ 1,50 005,514 J) (Viene del sello 005,512 J, valor $ 1,50) -lidades líquidas que resulten, se distribuirán sus beneficios por partes iguales, previa deducción del cinco por ciento, para formar el fondo de reserva legal. Las pérdidas si hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Octavo: Mensualmente y de acuerdo con un cálculo estimativo de las utilidades realizadas, los socios fijarán un retiro a cuenta de las mismas, los cuales se establecerá de manera definitiva al final de cada ejercicio. — Noveno: En caso de fallecimiento, la sociedad entrará en estado de liquidación, con intervención de los herederos del fallecido, pudiendo el socio sobreviviente optar por quedarse con el activo y pasivo, abonando a los sucesores del otro, su parte de capital y utilidades de acuerdo al último balance. — Décimo: En caso de disolución o liquidación de la sociedad la misma se practicará por ambos socios Gerentes en forma conjunta, y de acuerdo con lo dispuesto por el Código de Comercio. — Transitorio: A los fines de la obtención de la inscripción de este contrato por ante el Registro Público de Comercio y demás actos legales, se autoriza su gestión, al Procurador Humberto Spivak. En prueba de conformidad con todo lo que antecede, se suscribe, obligándose las partes a cumplirlo de acuerdo a derecho. — s|r. "ni limitación", "comerciales", valen. — Francisco Laria. — Pascual Laria. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los Tres días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre Don Francisco Laria, por una parte, y Don Pascual Laria, por la otra, ambos casados, italianos, mayores de edad y hábiles, Manifiestan: Que por acto privado y con fecha diez y siete de Abril del corriente año, tienen formalizada una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará en plaza, bajo el rubro de "Laria Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", el cual ha sido concretada en diez cláusulas. Que estimando innecesaria la cláusula octava de dicho contrato social, Resuelven: por este acto, dejar la misma sin efecto ni valor alguno. — Francisco Laria. — Pascual Laria. — Buenos Aires, 17 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — e|l. por una parte, vale. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 270.— e.24|5-Nº 17.956-v.30|5|50

S. I. M. S. A., SOCIEDAD INDUSTRIAL Y MERCANTIL SUD ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, Doctor Carlos Jorge Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Daniel Ferrás, con fecha 21 de Abril de 1950, ha sido aumentado el capital de la sociedad "S. I. M. S. A.", "SOCIEDAD INDUSTRIAL Y MERCANTIL SUD ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en doscientos mil pesos moneda nacional, elevándolo en consecuencia a la suma de un millón de pesos moneda nacional, quedando, por lo tanto modificada la cláusula quinta del contrato de la referida sociedad, la que en lo sucesivo quedará redactada en la siguiente forma: Quinta. El capital social queda fijado en la suma de un millón de pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas e integradas por los socios en la siguiente forma, seiscientas cinco cuotas, o sea, seiscientos cinco mil pesos moneda nacional por el señor Gerhardt, doscientas veinte y seis cuotas, o sea doscientos veinte y seis mil pesos moneda nacional, por el señor Graziani y ciento sesenta y nueve cuotas, o sea, ciento sesenta y nueve mil pesos moneda nacional por el señor Hernández. Los socios aportan su capital en la siguiente forma: El señor Gerhardt, con cuatrocientas noventa y cinco cuotas, o sea, cuatrocientos noventa y cinco mil pesos moneda nacional, que ya tenía de capital y ciento diez cuotas, o sea, ciento diez mil pesos moneda nacional, con parte de las utilidades que le corresponden en el balance practicado al veinte y ocho de Febrero del corriente año, que firmado por los interesados se agrega a la presente como parte integrante de esta escritura. — El señor Hernández, con ciento veinte y cuatro cuotas, o sea, ciento veinte y cuatro mil pesos moneda nacional, que ya tenía de capital y con cuarenta y cinco cuotas, o sea, cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional, con parte de las utilidades que le corresponden en dicho balance. Y el señor Graziani, con ciento ochenta y una cuotas, o sea, ciento ochenta y un mil pesos moneda nacional, que ya tenía de capital, y con cuarenta y cinco cuotas, o sea, cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional, con parte de las utilidades que le corresponden en el ya referido balance. — Buenos Aires, Mayo 16 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 85.— e.24|5-Nº 17.963-v.30|5|50

H. E. LOPINA & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría A. Zambrano, se hace saber por cinco días el siguiente edicto.

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los veintidós días del mes de abril del año Mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los señores Hipólito Emilio Lópina, argentino, casado, con domicilio en la calle Olazábal 3837; Aristóbulo Roque Lópina, argentino, casado, con domicilio en la calle Nahuel Huapí 4165; Miguel Oscar Lópina, argentino, soltero, domiciliado en la calle Tronador 1812; y Jorge Héctor Lópina, argentino, casado, domiciliado en la calle Aristóbulo del Valle 1782 1er. piso, todos de esta capital y todos mayores de edad, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación social de "H. E. LOPINA & CIA.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en la calle Cangallo 456, sexto piso, oficina 618, de esta capital, o el que en adelante se fijare. — Segunda: La sociedad se constituye por el término de tres años a partir del primero de enero del corriente año, a cuya fecha se retrotrae este contrato, quedando dicho término automáticamente prorrogado por períodos consecutivos de dos años en forma ilimitada si con anticipación de sesenta días al vencimiento del presente contrato o de la prórroga, en su caso, cualquiera de los socios no comunicara a los otros por telegrama colacionado su intención de disolver la sociedad. Ninguno de los socios podrá retirarse de la sociedad durante los primeros dos años; el socio que resolviera retirarse de la sociedad deberá dar aviso a los socios restantes con anticipación de sesenta días y por telegrama colacionado. — Tercera: La sociedad tiene por objeto la realización de tareas de estibaje, carga y descarga, en el puerto de la Capital Federal y Dock Sud, peonajes en estaciones de ferrocarriles, depósitos particulares, almacenaje de mercaderías, tallys y todo otro renglón afin a este ramo, pudiendo a tal fin adquirir bienes muebles e inmuebles y de otra naturaleza, y venderlos, hipotecarlos, permutarlos y de cualquier otra manera enajenarlos o gravarlos, celebrar toda clase de locación, estar en juicio como actora o demandada, efectuar toda clase de operaciones con los bancos oficiales o particulares nacionales y extranjeros, siendo estas enumeraciones simplemente enunciativas y no limitativas. — Cuarta: Los socios no podrán suscribir fianzas o garantías, ni entre ellos ni a favor de terceros, ni comprometer particularmente en forma alguna al patrimonio social. — Quinta: El capital se establece en la suma de Quince mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal, dividido en treinta y una cuotas de quinientos pesos moneda nacional, cada una, aportadas por los socios en la siguiente proporción: por el socio Hipólito Emilio Lópina veinte cuotas; por el socio Aristóbulo Roque Lópina cinco cuotas; por el socio Miguel Oscar Lópina cinco cuotas y por el socio Jorge Héctor Lópina una cuota. — Sexta: Los negocios de la sociedad en su aspecto técnico y administrativo estarán a cargo del socio Hipólito Emilio Lópina a quien se designa gerente por el presente contrato, pudiendo en tal carácter comprar, vender, tomar personal, etcétera, teniendo además la representación jurídica y comercial de la sociedad. Tanto el socio gerente como los socios Aristóbulo Roque Lópina y Miguel Oscar Lópina prestarán sus servicios personales a la sociedad; el socio Jorge Héctor Lópina sólo tendrá a su cargo todo lo relativo a la atención de la Contabilidad y gestiones afines. — Séptima: Ninguno de los socios podrá realizar por cuenta propia operaciones de la misma naturaleza de aquellas que constituyen el objeto social, ni asumir la representación a nombre individual de otra persona o entidad que ejerza la misma profesión. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, los restantes han de proseguir los negocios sociales con los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapaz, debiendo éstos unificar personería. En caso de fallecimiento o incapacidad del socio gerente, sus funciones serán asumidas automáticamente por el socio Miguel Oscar Lópina. — Novena: El uso de la firma social estará a cargo del socio gerente exclusivamente. — Décima: En ningún caso los socios podrán vender o transferir sus cuotas capital a personas ajenas a la sociedad sin previo consentimiento de todos los demás socios. — Décimo Primera: El importe de las cuotas capital y los porcentajes de utilidad que le correspondiera a cualquiera de los socios a la época de su retiro, como así también la parte de las reservas que le pertenezca, le será abonado por los socios restantes que continúen el giro social, en efectivo y dentro de los sesenta días a contar de la fecha en que haya dejado de pertenecer a la sociedad. — Décimo Segunda: Los socios gozarán, con cargo a la cuenta "Ganancias y Pérdidas" de los sueldos mensuales que a continuación se detallan: Hipólito Emilio Lópina Mil doscientos pesos moneda nacional; Aristóbulo Roque Lópina Setecientos cincuenta pesos moneda nacional; Miguel Oscar Lópina Seiscientos cincuenta pesos moneda nacional y Jorge Héctor Lópina cien pesos moneda nacional. — Décimo Tercera: El treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un Balance General e Inventario que se considerarán aprobados, estén o no firmados por todos los socios, cuando no se observaran por ninguno de ellos dentro de los treinta días de su terminación. De las utilidades líquidas se destinará el cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal hasta cubrir el diez por ciento del capital. Además se harán las reservas obligatorias creadas o a crearse por las leyes; el resto se repartirá entre los socios en la siguiente forma: para el socio Hipólito Emilio Lópina el sesenta y ocho por ciento; para el socio Aristóbulo Roque Lópina el quince por ciento; para el socio Miguel Oscar Lópina el quince por ciento y para el socio Jorge Héctor Lópina el dos por ciento. En caso de pérdidas éstas se soportarán en la misma proporción. Para el retiro de las utilidades los socios deberán previamente firmar el balance que las determine. Bajo las trece cláusulas que anteceden se da por celebrado este contrato, firmándose cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Fdo.: Hipólito Emilio Lópina. — A. R. Lópina. — M. O. Lópina. — J. H. Lópina. — Buenos Aires, Mayo 19 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 260.— e.24|5-Nº 17.966-v.30|5|50

QUIMEGO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición Señor Juez de esta Capital, Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a dos días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los señores Carlos Speier, austríaco, domiciliado en la calle Carlos María de Alvear número mil novecientos setenta, localidad de Ituzaingó, provincia de Buenos Aires; Félix Walter Guillermo Kock, que firma "Félix Kock", argentino, domiciliado en Ladislao Martínez número mil cincuenta y cuatro, localidad de Martínez, provincia de Buenos Aires; y Salomón Savransky, argentino, domiciliado en Corrientes número mil quinientos quince, de esta Ciudad; todos mayores de edad, casados, se conviene celebrar un contrato de Sociedad sujeto a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, de conformidad a las siguientes cláusulas: Primera: Con retroactividad al día diecinueve del mes de Abril del corriente año, queda constituída entre los suscriptos una sociedad comercial para la compra, venta, importación y exportación de productos químicos y artículos de goma, sus derivados y afines. — Segundo: La empresa girará en adelante con la denominación de "QUIMEGO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Ciento Veinte Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuotas de Un Mil Pesos, suscripto por los socios en partes iguales, o sea Cuarenta Mil Pesos cada uno, de cuyo importe integran en el acto de suscribirse este contrato, el cincuenta por ciento, o sea Veinte Mil pesos cada uno, en mercaderías y dinero efectivo, conforme inventario practicado en la fecha, y que forma parte integrante del presente. — El saldo, o sea Veinte Mil Pesos que corresponde completar a cada socio, se obligan los mismos a integrarlo dentro del término de dos años de la fecha, con utilidades a devengarse o con nuevos aportes. — Cuarta: Queda establecido el domicilio principal de la sociedad en esta Ciudad, sin perjuicio de las sucursales o filiales que puedan establecerse en otras localidades de la República o en el extranjero. — La Administración y Gerencia de la empresa quedan establecidas en la calle Corrientes número mil quinientos quince, piso cuarto, departamento "D". — Quinta: Fíjase el término de duración de este contrato en diez años. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de todos y cada uno de los socios, quienes a tal efecto asumen el carácter de socios gerentes teniendo el uso de la firma social dos cualesquiera de los mismos en forma conjunta, a cuyo efecto suscribirán con su firma personal debajo del sello de la denominación social. — Séptima: Sin perjuicio de la amplia atribución y facultades que se confieren a cada uno de los socios, se establece que los Señores Speier y Kock tendrán a su cargo, específicamente, las actividades comerciales y productivas del negocio social; y el socio Savransky, la función organizativa y de control. — Queda prohibido a los socios Speier y Kock dedicarse a actividades comerciales o industriales fuera de la sociedad. — Octava: Para el cumplimiento de su objeto la empresa podrá practicar toda clase de operaciones comerciales de compra, venta, fabricación, permuta, industrialización, importación y exportación de mercaderías, mandatos, gestiones de negocios, comisiones, representaciones y consignaciones del país y del extranjero; adquirir, vender y gravar bienes muebles, inmuebles y semovientes, maquinarias, títulos, créditos, derechos y acciones, realizar todas las operaciones civiles, comerciales, financieras o industriales que fomenten su objeto y que se relacionen directa o indirectamente con sus fines sociales; adquirir privilegios legales o industriales, patentes, marcas u otros derechos relacionados con inventos o procedimientos, y explotar o enajenar su propiedad o usufructo; celebrar contratos de seguros como aseguradora; dar o tomar dinero en préstamo con o sin garantía, y gravámenes de cualquier naturaleza que fueren; efectuar toda clase de operaciones bancarias, de descuentos y préstamos, con instituciones oficiales o particulares, nacionales o extranjeras, dentro o fuera del país, incluso con el Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Nación Argentina, y Banco de la Provincia de Buenos Aires, conforme a las disposiciones de sus reglamentos orgánicos; contratar transportes marítimos, fluviales, terrestres o aéreos, y fletamentos en general; formar sociedades subsidiarias de cualquier naturaleza, efectuar fusiones, combinaciones u otra comunidad de intereses con cualquier otra sociedad o empresa o con particulares, y hacer arreglos y convenios respecto de su administración; conferir poderes generales y revocarlos; suscribir por intermedio de sus gerentes toda clase de escrituras públicas o privadas y efectuar cuantos más actos se requieran para el mejor logro de los fines de la empresa, a cuyo efecto queda expresamente señalado que la enumeración precedente es meramente enunciativa y no limitativa. — Novena: Anualmente, al treinta y uno de Diciembre se practicará un Balance General de los negocios sociales, sin perjuicio de los de comprobación y saldos, que se practicarán el último día de cada mes. — Décima: De las utilidades que arroje cada ejercicio se retendrá un cinco por ciento para la formación del Fondo de Reserva Legal, y hasta completar el diez por ciento que fija la ley. — El saldo de utilidades se distribuirá entre los socios por partes iguales. — Las pérdidas, en su caso, serán cargadas entre los socios en igual proporción. — Undécima: Los socios podrán retirar mensualmente, con cargo a su cuenta de utilidades, una suma de dinero cuyo monto será determinado periódicamente por los mismos, mediante resolución unánime. — Duodécima: La empresa llevará un libro de actas, en el cual serán anotadas las resoluciones importantes, y la aprobación de los Balances que se practiquen anualmente. — Décimotercera: Las decisiones sociales serán tomadas por mayoría de los socios. — Sólo se requerirá unanimidad para la transferencia del total o de parte de las cuotas de cualquiera de los socios; para introducir nuevos capitales, ya sea de los socios o de terceros, para asociarse con terceros, o para modificar cualquiera de las cláusulas del presente contrato. — También se requerirá la unanimidad de los socios para modificar cualquier resolución adoptada en el libro de actas y en la que se hubiese establecido como condición de su revisión, la unanimidad. — Décimocuarta: La empresa podrá disolverse: a) Por vencimiento del plazo del contrato. — b) Por pérdida de más del cuarenta por ciento del capital integrado. c) Por resolución unánime de los socios en cualquier tiempo. — Décimoquinta: El fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios no traerá aparejada la disolución de la empresa, la que podrá continuar con los socios sobrevivientes y los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, si así lo resolvieran los socios sobrevivientes, en cuyo caso los representantes o herederos del fallecido o incapaz, deberán unificar su personería. — Décimosexta: La liquidación de la sociedad se practicará en la forma establecida por el Código de Comercio, constituyéndose los socios en liquidadores, y distribuyéndose el haber social en partes iguales entre los mismos, con deducción del pasivo. — Décimoséptima: Toda duda, diferencia o divergencia entre los socios, o en la interpretación de este contrato, será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes en caso de discordia designarán a un tercero cuyo fallo laudará en definitiva e inapelablemente. — Bajo las Diecisiete Cláusulas que anteceden se firma el presente contrato, en el lugar y fecha arriba indicados. — Carlos Speier. — Félix Kock. — Salomón Savransky. — Raspado: tomar — Duodécima — discordia — Vale. — Buenos Aires, 19 Mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 355.— e.24|5-Nº 17.958-v.30|5|50

LLOYD ARGENTINO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Sr. Juez de Comercio de la Capital, Dr. Carlos J. Varangot, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los Sres. Carlos Vitamvas, austriaco, y Martín Pascanu, rumano, ambos mayores de edad, casados, comerciantes y domiciliados en la calle Río Bamba 853, queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada conforme a las disposiciones de la Ley 11.645 y las que a continuación se expresan: 1º: La sociedad girará bajo la denominación de "LLOYD ARGENTINO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Río Bamba 853, sin perjuicio de realizar sus actividades en cualquier otro lugar, dentro o fuera del país. — 2º: La duración de la sociedad será de nueve años a contar de esta fecha. Pero cualquiera de los socios podrá pedir su disolución total y liquidación dentro de los tres meses siguientes al vencimiento de los primeros tres años o de cumplidos ya los seis años de su existencia. — 3º: Su objeto será la explotación del negocio o Agencia de Viajes y Turismo denominado "Lloyd Argentino", que instalarán en el local Nº 3 de la Galería Florida, calle Florida 251 de esta Ciudad y de las demás agencias o negocios que instalaren con el mismo o distinto nombre para iguales fines. También desempeñar agencias, comisiones, representaciones y mandatos; concertar y realizar toda clase de operaciones, mobiliarias e inmobiliarias, de cambios y sobre divisas en la forma permitida por las leyes y decretos reglamentarios, y negocios en general, por cuenta propia, para terceros o como intermediarios. — 4º: El capital social lo constituye la suma de Cincuenta Mil pesos m|n., dividido en cien cuotas de quinientos pesos cada una, íntegramente suscripto e integrado en dinero efectivo en este mismo acto por ambos socios, por partes iguales, correspondiendo cincuenta cuotas a cada uno de ellos. — 5º: La sociedad podrá realizar toda clase de actos civiles o comerciales, estén o no relacionados directa o indirectamente con su expresado objeto, y entre otras, operaciones de cualquier índole con toda clase de Bancos e instituciones de crédito, oficiales y particulares, otorgando igualmente poderes especiales o generales si lo estima conveniente para los mismos fines. 6º: La administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, que quedan designados y actuarán como Gerentes, indistintamente, y cada uno de ellos usará la razón social con la mayor amplitud de facultades necesarias, inclu-

sive las que determinan los arts. 782 y 1881 del Código Civil. — 7º: Se llevará un libro de actas, en el que se consignará la aprobación de los balances y toda otro decisión adoptada por los socios, decisiones que se adoptarán por la mayoría absoluta de votos según el capital social, salvo los supuestos en que la ley requiere unanimidad. — 8º: Anualmente, se practicará un balance e inventario general, correspondiendo a cada socio una parte de las utilidades líquidas proporcional a su aporte de capital, previa deducción del 5 o|o hasta constituir la reserva legal, distribuyéndose en igual forma las pérdidas. — 9º: La liquidación de la sociedad se hará de acuerdo a las prescripciones del Código de Comercio y estará a cargo del o de los gerentes en ejercicio, quienes actuarán indistintamente, con amplitud de facultades. — 10º: Todas las divergencias que surgieren entre los socios durante la vigencia de este contrato o sobre su disolución o liquidación, serán resueltas por los Tribunales Ordinarios y competentes de esta Capital. — 11º: Todas las gestiones, trámites o negocios de la índole a que se dedicará la sociedad, que estuvieren iniciados a esta fecha o fueren ejecutados en lo sucesivo personalmente por cada uno de los socios, hasta la constitución definitiva de la sociedad,— así como los beneficios o resultados que dieren los mismos,— se considerarán realizados por aquellos para y a favor exclusivo de la sociedad, en su totalidad. — En prueba de conformidad firman este contrato en dos ejemplares de igual tenor, extendido en los sellos valor diez cts., Serie I, Nros. 1.408.698|9 y Nros. 1.408.700|701, en Buenos Aires, el quince de Mayo de mil novecientos cincuenta. — Enmendado— "poderes" — vale. Entre líneas— "limitada" —vale. — Carlos Vitamvas. — M. Pascanu. — Buenos Aires, Mayo 19, "Año del Libertador Gral. San Martín", 1950. — Entre líneas "limitada" —vale. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 195.— e.24|5-Nº 17.964-v-30|5|50

"SEDALANA", SOCIEDAD ANONIMA
Fábrica de Tejidos y Artículos de Punto de Fantasía

Se informa a los tenedores de acciones ordinarias de esta sociedad, que a partir del 29 de mayo de 1950, se abonará contra presentación del cupón Nº 3, el dividendo correspondiente al ejercicio 1949 del 20 % en acciones liberadas (10 % en acciones ordinarias y 10 % en acciones preferidas del 6 ½ % no acumulativo. Ambas con derecho a dividendo, a partir del ejercicio iniciado el 1º de enero de 1950). Horario de oficina de 9 a 11 y 14 a 16, excepto sábados, en Avda. Forest 2980, Capital. — El Directorio.

$ 35.— e.22|5-Nº 17.778-v.27|5|50

COPIMEX
Comercial e Industrial, S. A.

De conformidad con el Art. 7º de los estatutos, invítase a los señores accionistas a suscribir e integrar acciones ordinarias de mil pesos m|n. de c|l., correspondientes a las series 13, 14, 15 y 16, con goce de dividendo, a partir del 1º de enero ppdo., emitidas simultáneamente por resolución del Directorio del 24 de marzo último. — Buenos Aires, mayo 17 del Año del Libertador General San Martín, 1950.

$ 20.— e.22|5-Nº 17.770-v.27|5|50

KASDORF & CIA., S. A.
Compañía de Productos Lácteos, Dietéticos y Medicinales

De acuerdo a lo resuelto en la Asamblea General Extraordinaria de fecha 1º de abril de 1950, Año del Libertador General San Martín, el capital autorizado quedó elevado de $ 2.000.000.— a $ 3.000.000.—, pudiendo el Directorio, de acuerdo al artículo 4º de los estatutos, proceder a su emisión cuando lo estime conveniente. — El presidente.

$ 15.— e.22|5-Nº 17.769-v.24|5|50

BANCO MERCANTIL ARGENTINO S.A.

Se hace saber por el término de tres días, que el Directorio ha resuelto emitir cinco series de diez mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una, representativas de un capital de cinco millones de pesos moneda nacional. — El Directorio.

$ 12.— e.22|5-Nº 17.766-v.24|5|50

YUMPA, TALLERES METALURGICOS
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
Lavalle 472 — Capital

PAGO DE DIVIDENDOS Y EMISION DE ACCIONES

De acuerdo a lo resuelto en las Asambleas Generales Ordinaria y Extraordinaria del 27 de abril de 1950, se comunica a los señores accionistas, en cumplimiento a lo prescripto por el art. 6º de los estatutos, que el pago de dividendo y la emisión de nuevas acciones se efectuará en las siguientes condiciones:

1º Efectuar un aumento de capital autorizado de m$n. 1.020.000.— a m$n. 1.380.000.—.

2º Emitir 6 series de 60 acciones ordinarias, cada una de m$n. 1.000.— valor nominal, cada acción dando derecho a 1 voto con derecho a dividendo desde el 1º de Julio de 1950.

3º Abonar con estas acciones el dividendo del 15 % votado, pagadero desde el día 20 de mayo de 1950, contra presentación de las acciones, en la Compañía Importadora de Aceros S. A., Defensa 572, Capital.

Los accionistas, cuya tenencia de acciones no les acuerde derecho a recibir una acción entera como dividendo, cobrarán la diferencia en efectivo.

4º Ofrecer el excedente de esta emisión, en primer término, a los actuales tenedores de acciones en relación de una nueva por cada cinco acciones anteriores con arreglo a lo dispuesto en el art. 6º de los estatutos.

La suscripción quedará cerrada quince días después de terminada la publicación de estas resoluciones.

5º En caso de existir acciones disponibles, los accionistas tendrán opción, tanto en el supuesto del cobro de dividendo como en el de la suscripción de nuevas acciones, a adquirir una nueva acción completando en efectivo la diferencia necesaria.

6º El remanente de acciones que pueda quedar será ofrecido en suscripción pública, a la par.

7º Elevar esta resolución a escritura pública, inscribirla en el Registro Público de Comercio, abonar el impuesto de ley, y comunicarla a la Inspección General de Justicia.

8º Autorizar al presidente y a un director para que hagan todas las tramitaciones necesarias para llevar a cabo lo resuelto en el inciso anterior y, en especial, otorgar las escrituras correspondientes.

9º Proceder a la publicación que prescribe el art. 6º de los estatutos.

Los poseedores de acciones ordinarias tendrán preferencia para la suscripción de las nuevas acciones en proporción a las que posean, debiendo ejercer este derecho dentro de los diez días a partir desde la última publicación. — El Directorio.

$ 63.— e.22|5-Nº 17.736-v.24|5|50

AVISOS DIVERSOS

POTENCIA SOCIEDAD ANONIMA
Inmobiliaria, Financiera, Comercial e Industrial

A los efectos del uso del derecho de preferencia que acuerda el artículo 3º de los estatutos sociales se hace saber a los señores accionistas de esta sociedad que el Directorio en su sesión del 20 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín, ha resuelto disponer la emisión de 2.000 acciones ordinarias al portador de v$n. 100.— cada una, divididas en dos series denominadas 3º y 4º o sea por un valor total de v$n. 200.000.— de características uniformes e idénticas a las de las que se encuentran actualmente en circulación, a la par y con derecho a dividendo a partir del 1º de junio de 1950, debiendo integrarse en el acto de la suscripción, la primera cuota del diez por ciento. — Los pedidos de suscripción podrán formularse hasta el 30 de mayo de 1950. — J Directorio.

$ 21. — e.24|5-Nº 17.974-v.27|5|50

KASDORF & CIA S. A.
Compañía de Productos Lácteos, Dietéticos y Medicinales

Comunicamos a los señores accionistas que el Directorio en sesión de fecha 9 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín, ha resuelto ofrecer a la suscripción el saldo de las acciones de las series veintiuna, veintidós, veintitrés, veinticuatro y veinticinco de $ 100.000.— cada una que resta después de repartir el dividendo en acciones liberadas. Las acciones se ofrecen con una prima de $ 50.— por cada $ 100.— nominales y el período de suscripción cerrará a las 12 horas del día 29 de mayo del año en curso, debiendo abonarse el 100 % más la prima de $ 50.— el día 2 de junio próximo. Las acciones que no sean suscriptas serán prorrateadas proporcionalmente entre los accionistas que hayan suscripto mayor cantidad de acciones. — El Directorio.

$ 24.— e.23|5.-Nº 17.899.-v.26|5|50

SAGAZOLA
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Habiéndose emitido la 3ª serie de acciones ordinarias, clase "B", valor nominal m$n. 2.000.000, se hace saber a los señores accionistas por el término de tres días que, dentro de los quince días a contar desde la última publicación, deberán hacer uso de la preferencia que les confiere el art. 2º de los estatutos sociales. — Enrique Sagazola, presidente.

$ 12.— e.23|5.-Nº 17.850.-v.26|5|50

FEBO, COMPAÑIA DE SEGUROS, S. A.

Se hace saber por tres días que el Directorio de esta compañía ha dispuesto la emisión de la cuarta serie de acciones ordinarias representada por doscientas cincuenta acciones de un mil pesos cada una, pagaderas a la par y al contado, debiendo los actuales accionistas ejercer el derecho de preferencia para su suscripción en proporción a las acciones que actualmente poseen dentro del término de quince días a contar de la última publicación. — Buenos Aires, 16 de mayo de 1950 "Año del Libertador General San Martín". — Marcos Koremblit, vicepresidente 1º en ejercicio de la presidencia.

$ 12.— e.23|5.-Nº 17.868.-v.26|5|50

R O N A
Primera Rotograváfica Argentina S. A. Gráfica, Comercial e Industrial

El Directorio comunica que el capital suscripto ha sido aumentado de m$n. 600.000.— a m$n. 3.000.000.—, mediante la emisión de cuatro series de m$n. 600.000.— cada una, las que han quedado totalmente suscriptas por los accionistas fundadores.

$ 9.— e.23|5.-Nº 17.830.-v.26|5|50

M. I. C. A. - B. GUZZARDI S. A.
Metalúrgica, Industrial, Comercial
EMISION DE ACCIONES
AUMENTO DE CAPITAL

Se hace saber, conforme al artículo Quinto de los estatutos sociales, que el Directorio ha resuelto emitir seis series de acciones ordinarias, valor de Cien Mil Pesos cada serie, o sea Seiscientos Mil Pesos m|n. c|l.

La subscripción quedará cerrada el día 30 de mayo corriente, a las 18 horas. En la contaduría de la sociedad, calle Zelarrayán 1467, se toma razón de las subscripciones y se indicará la forma de integración o pago de las mismas. La subscripción se adjudicará a prorrata de los respectivos intereses. — Buenos Aires, mayo 17 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Benedicto Guzzardi, presidente —, El Directorio.

$ 24.— e.23|5.-Nº 17.895.-v.26|5|50

COMPAÑIA DE INVERSIONES "COINSA"
Sociedad Anónima
Bmé. Mitre 430
AVISO

Conforme con la resolución de la Asamblea General Ordinaria anual de accionistas, celebrada el día 30 de marzo de 1950, el Directorio ha resuelto fijar para el día 23 del corriente, el inicio del pago, en acciones, del dividendo sancionado por dicha asamblea contra presentación de títulos de acciones —emisión 24 de abril de 1950— y entrega del cupón Nº 7, quedando a cargo de los accionistas el impuesto a los réditos que corresponda. A tal fin, con arreglo a los artículos 5º y 11º de los estatutos, el Directorio emite totalmente la quinta serie y solamente m$n. 100.000.— en v|n. de la sexta, con agregados los cupones Nº 8 y siguientes, quedando entendido que con el cobro del dividendo, implícitamente, los accionistas han hecho uso del derecho de preferencia estatutario. — Buenos Aires, 17 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 27.— e.22|5-Nº 17.802-v.24|5|50

CODITEX
Compañía Distribuidora de Textiles Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

El Directorio comunica que ha resuelto aumentar el capital de m$n. 2.000.000.— a m$n. 2.500.000.—, destinando este aumento al pago del 25 % del dividendo en acciones liberadas, de acuerdo con lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria, celebrada el 25 de abril de 1950.

$ 12.— e.22|5-Nº 17.798-v.24|5|50

"A R G O S"
Compañía Argentina de Seguros Generales S. A.
Esmeralda 272 — Buenos Aires

Se avisa a los señores accionistas que el Directorio en su reunión del 16 de mayo de 1950 "Año del Libertador General San Martín", ha resuelto emitir las acciones de las series 6ª, 7ª y 8ª por m$n. 300.000.— valor nominal, y de acuerdo con el artículo 6º de los estatutos, deberán hacer uso del derecho de preferencia para la suscripción de esta nueva emisión, antes del día 8 de junio próximo. — El Directorio.

$ 18.— e.22|5-Nº 17.744-v.25|5|50

LEY 11.867

REMATES

Año del Libertador General San Martín

Martín Bisañez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Alsina 2088, T. E. 47-3647, comunican que el día 29 de mayo, a las 15 horas, rematarán por cuenta y|o de Grandes Despensas Argentinas S. A., todas las existencias de la despensa, sita en la calle SARMIENTO Nº 1665. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 15.— e.23|5.-Nº 17.811.-v.29|5|50

Díaz, Campos & Cía., martilleros públicos, oficinas Ramón L. Falcón 2755, T.E. 63-3417; avisan que el día 1º de junio de 1950, a las 14 hs., rematarán las mercaderías y todas las existencias que constituyen el negocio de despensa de comestibles y venta de bebidas alcohólicas envasadas, sito en la calle JUAN B. ALBERDI Nº 7054|56, por cuenta y orden de su dueño señor Emilio Vidal, domiciliado allí. Reclamos de ley en n|oficinas.

$ 20.— e.20|5-Nº 17.668-v.26|5|50

Montanelli Hnos., martilleros públicos, con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el día 30 de mayo de 1950, a las 14 horas, rematarán las maquinarias y existencias de la fábrica de tacos, sita en CARHUE 2342, propiedad de Obdulio Pierri, domiciliado en dicha dirección. Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.

$ 15.— e.20|5-Nº 17.678-v.26|5|50

Montanelli Hnos., martilleros públicos, con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el día 29 de mayo de 1950, a las 14 horas, rematarán las maquinarias y existencias de la fundición a inyección, sita en BELGRANO 3984, propiedad de Alejandro Blumenceweig, domiciliado en dicha dirección. Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.

$ 15.— e.20|5-Nº 17.679 v.26|5|50

Avisan Cipullo y Ratzer, martilleros públicos, que el día 1º de junio, a las 16 y 30, y subsiguientes, procederán a la venta en remate público, por orden de sus dueños, Sres. Carlos Vitelli y Raúl Castro, de todas las existencias del negocio de artículos para hombres, situado en la calle NAZCA 1127, al detalle y al mejor postor. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas Tres Arroyos 3201 y Lavalle 3167, donde las partes constituyen domicilio.

e.20|5-Nº 17.632-v.26|5|50

Montanelli Hnos., martilleros públicos, con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el día 26 de mayo de 1950, a las 14 horas, rematarán las maquinarias y existencias de la carpintería mecánica, sita en la calle TEJEDOR 443, propiedad de Juan Chiappetta y Hno., domiciliados en dicha dirección. Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.

$ 20.— e.19|5-Nº 17.562-v.24|5|50

NUEVAS

TRANSFERENCIAS

LEY No. 11.867

CAPITAL FEDERAL

"A"

Avisa B. Veigas, balanceador público, oficinas Cangallo 1732, T. E. 37-6293 y 2827, que Doval & Cía. S. R. Ltda., venden a Santiago Belén, Luis Dazzi, José Dazzi, Julio Martí y Manuel Antón, quienes forman sociedad de hecho que girará en plaza bajo el rubro de "Belén, Dazzi & Cía.", su negocio de hotel, restaurant, bar y cancha de bochas, denominado "Chanta Cuatro", sito en la calle ANCHORENA Nº 551 y GUARDIA VIEJA Nº 3176-3200, domicilio de ambas partes. Reclamos término de ley en mis oficinas.
$ 15.— e.24|5-Nº 17.927-v.30|5|50

Avisa Simón Kripper que se retira de la sociedad comercial colectiva "Liberman y Cía.", dedicada a la comercialización de tejidos y artículos afines, con domicilio en ARAOZ 2408, quedando disuelta sociedad y haciéndose cargo activo y pasivo el otro socio Jacobo Liberman. Domicilio partes y reclamos legales.
$ 15.— e.24|5-Nº 17.973-v-30|5|50

"C"

"La Defensa", de Enrique T. Faragasso y Cía., balanceadores y martilleros públicos, que ha quedado sin efecto la venta de Ramón Iglesias a José Rodríguez e Ignacio Alvarez, del negocio de lechería, bar y venta de helados, sito en CORDOBA 5659. — Reclamos ley, n|oficinas, H. Yrigoyen 434, pº 1º, domicilio partes, T.E. 34-8987.
$ 15.— e.24|5-Nº 17.955-v-30|5|50

Avisa B. Veigas, balanceador público, oficinas Cangallo 1732, T. E. 37-6293 y 2827 que Cornelio Lucchini, vende a Domingo Foglia, su negocio de fiambrería y quesería, calle CABILDO Nº 3433-35, domicilio de ambas partes. Reclamos término de ley en mis oficinas.
$ 10.— e.24|5-Nº 17.930-v.30|5|50

"D"

Sáenz de Tejada & Villagrasa, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Rodríguez Peña 382, 3º A, avisan que Juan Lerin vende a Carlos Radice, negocio de despensa de comestibles, sita en la calle DIRECTORIO 3501 esq. DOLORES, Cap. — Reclamos de ley nuestras oficinas, domicilio de las partes.
$ 15.— e.24|5-Nº 17.967-v-30|5|50

"E"

Se hace saber que se ha dejado sin efecto la transferencia del activo y pasivo de la sociedad colectiva integrada por Jorge Horacio Turri y Luis María Tedesco, dedicada a fabricación de artículos de material plástico, "Tutelit", con sede en REMEDIOS DE ESCALADA DE SAN MARTIN Nº 3401|45, (domicilio de las partes), a favor de Tutelit, Sociedad de Responsabilidad Limitada, (en formación).
$ 20.— e.24|5-Nº 17.965-v-30|5|50

"G"

Avisan: Bernengo, Chinivasi & Cía., "Oficinas Mitre", corredores y martilleros, que Vicente Frágola vende a Domingo Giorgi su panadería mecánica y repartos, sita MARTIN DE GAINZA 869, domicilio vendedor. Comprador y reclamos: Bmé. Mitre 2117. Año del Libertador General San Martín.
$ 10.— e.24|5-Nº 17.941-v.30|5|50

Daniel Fernández, de la firma "Suárez, Fernández y Cía.". Avisa que Domingo Di Benedetto, domiciliado en Gallardo 610 de Cap. Fed., vende su negocio de bazar y menaje sito en GALLARDO 610, al señor Antonio Giacone, domiciliado en Gallardo 610, libre de toda deuda y gravamen. Reclamos de ley en Inclán 3210, T.E. 61-1236.
$ 15. — e.24|5-Nº 17.953-v-30|5|50

"L"

Avisa B. Veigas, balanceador público, oficinas Cangallo 1732, T. E. 37-6293 y 2827, que Pascual Balacca, vende a Luis Antonio Salerno, su negocio de pizzería, denominado "Colegiales", calle FEDERICO LACROZE Nº 3320-22, domicilio de ambas partes. Reclamos término de ley en mis oficinas.
$ 10.— e.24|5-Nº 17.929-v.30|5|50

"LL"

Avisa: Julio R. Sala, rematador, con oficina en la calle Gral. Artigas número 5285, que Ramón Vicente Basanta, vende a los señores Octavio, Pedro Julio y Emilio Sperandini, el comercio de despacho al por menor de comestibles, vinos, cervezas y bebidas envasados, sito en la calle LLAVALLOL Nº 4999 esq. LADINES Nº 3400. — Domicilios de las partes, reclamos de ley en m|oficina.
$ 15.— e.24|5-Nº 17.954-v-30|5|50

"M"

"La Defensa" de Enrique T. Faragasso y Cía, balanceadores y martilleros públicos, que Manuel Mouriño vende a Epifanio Magi Spinetti, su negocio de hotel-alojamiento, sito en PEDRO MENDOZA Nº 1611. Reclamos ley, n|oficinas. H. Yrigoyen 434 p. 1º, domicilio partes, T. E 34-8987.
$ 15.— e.24|5-Nº 17.951-v.30|5|50

Se hace saber que Godofredo Müller, domiciliado en la calle Mendoza 2441, vende a los señores Etto Guillermo Sievers, domiciliado Rivadavia 578, y Henky Wild, domiciliado Paraguay 583, el negocio de fiambrería denominado "Fiambrería Müller", situado en la calle MENDOZA 2441. Reclamos en término de ley a José A. Zarranz, procurador, Lavalle 1312, entre piso A.
$ 15.— e.24|5-Nº 17.945-v.30|5|50

"P"

Raúl Fandiño, martillero público nacional, Navarro 2178, T. E. 241-2522, comunica que Antonio Barreiro vende a Olga C. de Francone, su negocio de reventa de pan, sito en la calle PARAGUAY 4001 esq. ARAOZ, donde las partes constituyen domicilio. Reclamos de ley 11.867 en oficinas del intermediario.
$10.— e.24|5-Nº 17.948-v.30|5|50

Avisa: Guillermo P. Míguez, "balanceador y martillero público", oficinas Larrea Nº 24, 47-5661, que con su intervención véndese "café y despacho de bebidas alcohólicas", establecido en PUEYRREDON 141, vendedores, Ernesto Eduardo Rodríguez, Juan Pereiro y Guillermo Conde, con domicilio en Larrea 24. — Compradores Ramiro Taboas, Antonio López, Víctor García e Ignacio Moreno. — Domiciliados en negocio.
$ 15.— e.24|5-Nº 17.962-v-30|5|50

"R"

M. Ardáiz y Cía., balanceadores, oficinas Uruguay 251, T.E. 38-0372 y 4526, avisan que Domingo Rodríguez Val ven de a José Martínez, Juan Calvo, Luis Armayor y Celestino González, el negocio de almacén de comestibles y líquidos, sito en la calle RIVADAVIA Nº 5701 esq. ESPINOSA, domicilio de ambas partes. — Reclamos ley en nuestras oficinas, Mayo 19, "Año del Libertador General San Martín", 1950.
$ 15.— e.24|5-Nº 17.952-v-30|5|50

"S"

Se hace saber que los señores Luciano Midolo, Miguel Ciz y Onofre Komariansky, únicos componentes de la sociedad "Midolo y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" (Capital $ 48.000) venden el taller de carpintería mecánica perteneciente a dicha sociedad y sito en la calle SALGUERO Nº 1441 a los señores Enrique Dolman y José Schupak, los que realizan esta compra libre completamente de todo pasivo, gravamen u obligación de ninguna naturaleza. Domicilio de partes y reclamos de ley: Dr. Sleoma Brodschi, calle Corrientes 2025, piso 6º, Dto. B, Capital.
$ 25.— e.24|5-Nº 17.931-v.30|5|50

Blanco y Cía., Importadora y Exportadora (en disolución), transfiere su activo y pasivo a "Organización T. A. C. M. A., (tractores, automotores, camiones, máquinas agrícolas), Jagemann, Prada y Compañía", con sede en la calle SANTA FE 4581. — Reclamaciones de ley, escribanía Bruno, Avda. Roque Sáenz Peña 651, piso 3º, donde constituyen domicilios las partes.
$ 15.— e.24|5-Nº 17.971-v-30|5|50

"T"

Se hace saber por cinco días que "S. Skubaletzky y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada" (Capital $ 160.000,00 m|n.), transfiere a don Pedro Feldman su activo y pasivo social, del establecimiento sito en la calle URUGUAY 263 de ésta, dedicado a taller de joyería, transferencia que se hace por haber optado don Pedro Feldman, conforme contrato social, ante el fallecimiento de don Simón Skubaletzky. Reclamos de ley en Uruguay 263, donde las partes constituyen su domicilio. — Buenos Aires, mayo 19 del Año del Libertador General San Martín.
$ 25.— e.24|5-Nº 17.944-v.30|5|50

"Z"

Carlos M. Salinas y Cía., bal. y mat. púb., of. Carabobo 1519, 66-6276, Avisa: Leopoldo R. Staffieri, vende a Angel Roperto, su negocio despensa ZEQUEIRA 6133, Cap., dom.|partes. Reclamos ley n|oficinas.
$ 10.— e.27|5-Nº 17.972-v-30|5|50

ANTERIORES

CAPITAL FEDERAL

"A"

Avisan José M. Cajaraville y Cía., martilleros públicos, Sarmiento 1546, 35-0916, Juan Larrea y Francisco Alfonso Vidal, domiciliados Montevideo 392, venden a Manuel Ramos Pardo, Manuel Ramos López y Valentín Ramos López, domiciliados Avda. Corrientes 1602, el café y despacho de bebidas alcohólicas Avda. CORRIENTES 1602|04|06 esq. MONTEVIDEO 394|98. — Reclamos en n|oficinas.
$ 20 — e.22|5-Nº 17.742-v.27|5|50

Avisan José M. Cajaraville y Cía., martilleros públicos, Sarmiento 1546, 35-0916, Julián Miranda, Victorino G. Bonetto y Marcial Franco, domiciliados Pasaje De Las Artes 972, venden a José Crespo, Esteban Suárez, Aurelio Rodríguez y Benito Vergara, domiciliados Avda. Pedro de Mendoza 437, el hotel, bar y restaurante AVENIDA PEDRO DE MENDOZA Nros. 435|37|41. Reclamos en n|oficinas.
$ 20 — e.22|5-Nº 17.743-v.27|5|50

Roque Gatto y Cía., Nogoyá 3420, T. E. 50-9420, Saturnino Francisco José Ferrer vende a Francisco Musolino su negocio despacho de pan sito en Av. EMILIO CASTRO 5398, Cap. Domicilio partes reclamo, nuestras oficinas.
$ 10 — e.22|5-Nº 17.758-v.27|5|50

Hácese saber por el término de cinco días que los señores Angel Rodríguez, Antonio Arias y Ulpiano González, han vendido a Antonio Fraga, el negocio de café, bar y billares sito en esta Capital, JUAN BAUTISTA ALBERDI 6601, donde ambas partes fijan su domicilio. Interviene escribano José Antonio Basso (h.), con oficinas en calle Hipólito Yrigoyen 913, donde debe reclamarse por el término de ley.
$ 15 - e.22|5-Nº 17.716-v.27|5|50

Se hace saber por el término de ley que Juan Di Rosa, domiciliado en Zapiola 4051, vende, cede y transfiere a Vladimiro Koreni, domiciliado en Cerviño 3863, ambos Capital Federal, la mitad indivisa que tiene y le corresponde en el negocio de tintorería "Campoamor", calle AZCUENAGA 1050 de esta ciudad. Reclamaciones: Escribano Rueda, Diag. R. S. Peña 943.
$ 15.— e.22|5-Nº 17.711-v.27|5|50

Al comercio: A. Perfetto Ituarte, balanceador y martillero público, con oficinas en la calle Independencia 3628, piso 1º, T.E. 45-0544 y 46-2032; avisa que Manzur Sellin vende a Alberto Pacheco su negocio de tienda, sito en la calle DONATO ALVAREZ 347, Capital, donde se domicilian ambas partes. Reclamaciones de ley en mis oficinas. — Buenos Aires, Mayo de 1950.
$ 15.— e.22|5-Nº 17.782-v.27|5|50

Jaime Roisenstraj vende a David Mazurski el activo de su negocio de carnicería, sito en la calle ANTEZANA 102. — Sin pasivo y sin personal. — Reclamos dirigir al Dr. Meyer Waiman, Lavalle 1536, 4º piso dcha.
$ 10.— e.22|5-Nº 17.801-v.27|5|50

Avisan Mayor, González & Cía., balanceadores, oficinas Sarmiento Nº 1495, T.E. 37-3225, que el señor Walter Simon vende a los señores Dositeo Fernández y Luis Alberto Vicciconte el negocio de restaurante y despacho de bebidas alcohólicas, ubicado en esta Capital Federal, en la AVENIDA LA PLATA números 1795 al 1709 esquina a la de BALBASTRO, donde se domicilian ambas partes. Reclamos de ley a nuestras oficinas. — Mayo 17 del Año del Libertador General San Martín, de 1950.
$ 20.— e.22|5-Nº 17.780-v.27|5|50

Agustina Fernández de Kogon, hoy de Alvarez, con domicilio en la Avenida Angel Gallardo 835, avisa que vende a Juana Carrera de Gimenez, con domicilio en Avenida Angel Gallardo 835, el negocio de juguetería, librería y cigarrería, sito en la AVENIDA ANGEL GALLARDO 835 — Reclamos de ley a escribano José Rolandi con oficinas en Uruguay 412 entrepiso. — Buenos Aires, 16 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín.
$ 20. — e.20|5-Nº 17.621-v.26|5|50

Julio Alberto Burgos, balanceador y martillero público, con oficina, General Urquiza 85, p. 2º, T. E. 62-5325, avisa: que Angela Crespi de Hermosilla vende a Alfredo García, libre de todo gravamen, la lechería, sita ACHA 1290, domicilio partes. — Reclamos de ley mis oficinas.
$ 15. — e.20|5-Nº 17.601-v.26|5|50

Díaz, Campos & Cía., mart. públ., oficinas Ramón L. Falcón 2755, T. E. 63-3417, avisan que bajo su intervención Perfecto Benito Rodríguez, Celso Rodríguez y José Castellví venden a Francisco Molinas su neg. de restaurant, despacho de bebidas alcohólicas y rotisería denominado "El Cedrón", sito Capital, calle JUAN B. ALBERDI 4902 esquina ESCALADA; domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 15.— e.20|5-Nº 17.665-v.26|5|50

Díaz, Campos & Cía., mart. públ., oficinas Ramón L. Falcón 2755, T. E. 63-3417, avisan que bajo su intervención Ireneo A. Lecuona vende a sus consocios, Luis M. Lanari y Leopoldo Chotro, la tercera parte indivisa que tiene y le corresponde en el negocio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, sito Capital, AVENIDA DE LOS CORRALES Nº 7389; tomando a su cargo el pasivo los compradores. Reclamos de ley en n/oficinas donde constituyen domicilio las partes.
$ 20.— e.20|5-Nº 17.670-v.26|5|50

Por 5 días se hace saber que George Raftopoulos, domiciliado en Lavalle 748, Capital Federal, vende a David Friderico y Stanislao Selbard, libre de pasivo, su negocio de café, té, dulces y anexos, instalado en la estación Leandro N. Alem del subterráneo línea B., calles CORRIENTES esq. LEANDRO N. ALEM, subsuelo, Capital Federal. Reclamos al domicilio de los compradores, Corrientes 2763, piso 1º, oficina 13, Capital Federal.
$ 20 — e.20|5-Nº 17.626-v.26|5|50

Avisan Oficinas Cayo y Cía., balanceadores, Salta 489, 37-1908 y 8233 que Héctor V. Yabichella y A. Senoslain venden a Domingo y Américo Valerio negocio despensa, ALVARADO 899. Domicilio partes mismo negocio. Reclamos término ley nuestras oficinas.

$ 15.— e.20|5-Nº 17.639-v.26|5|50

Se hace saber por el término de cinco días que el señor David S. Ender vende su negocio de cigarrería y golosinas sito en la calle JUAN BAUTISTA ALBERDI 5312 al señor Mario Marrocoli. Reclamos de ley en Juan B. Alberdi 5312, domicilio de las partes.

$ 15.— e.20|5-Nº 17.636-v.26|5|50

Avisan García & Etcheverry, martilleros públicos, ofic. Rivadavia 2625, que Santiago Sarda y Alicia Muñoz de Sarda venden a José Scheffer, su negocio de despacho de pan y facturas sito en la calle FRANCISCO ACUÑA DE FIGUEROA Nº 323. Recl. ley nuestras oficinas, domicilio de las partes.

$ 15.— e.19|5-Nº 17.551-v.24|5|50

Avísase que la sociedad comercial colectiva que gira en esta Ciudad, con domicilio en la calle ALAGON 396, bajo el rubro de "Di Gruttola, Lopes y Compañía", y denominación de "Tameci" (Talleres Metalúrgicos Ciudadela), compuesta por los socios José Di Gruttola, domiciliado Deán Funes 435, Capital Federal; Francisco Truglia, domiciliado Alvear 790, Ciudadela; Juan Trevia, domiciliado Páez 1816, Capital Federal; Pedro Lopes, domiciliado Alagón 396, Capital Federal, Simón Busamia, domiciliado 25 de Mayo 136 de Gral. San Martín; y Mayid Víctor Matar, domiciliado Belgrano 271, de General San Martín, ha quedado disuelta con fecha 17 de Mayo, Año del Libertador General San Martín 1950, haciéndose cargo del activo y pasivo los socios José Di Gruttola y Francisco Truglia. Reclamos de ley ante escribano Ricardo Alberto Busto, Dnal. Roque S. Peña 628, 6º piso "N", Capital Federal.

$ 35.— e.19|5-Nº 17.558-v.24|5|50

Sánchez, Portilla y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, Avda. de Mayo 1161, avisan: Antonio Martín vende a Domingo Crespo despacho comestibles por menor y bebidas alcohólicas envasadas sito Capital AVDA. SAENZ 91, domicilio partes. Reclamos ley nuestras oficinas.

$ 15.— e.19|5-Nº 17.559-v.24|5|50

Sánchez, Portilla y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avenida de Mayo 1161, avisan: Maximino Arias, Manuel Arias Santiso y Rogelio Prendes, venden a Benito Fernández, Amado Fernández, Lorenzo Enrique Doro y Enrique Rodríguez Rocha, negocio café, bar, billares, sito AVDA. DE LOS CORRALES 6502, domicilio partes. Reclamos ley nuestras oficinas.

$ 20.— e.19|5-Nº 17.561-v.24|5|50

Avisa J. C. Balsan, corred. y martillero público, con oficinas Montevideo 590, que con su intervención César Starcenbaum, domiciliado Gaona 1794, vende su negocio de venta de bombones y anexos, sito en calle JOSE GERVASIO DE ARTIGAS 1732, a Elvira Julia Rodríguez Plácido y Jorge Antonio Rodríguez Plácido, con domicilio en José Gervasio de Artigas 1732. Reclamos ley mis oficinas, domicilio que constituyen las partes. — Buenos Aires, 15 de Mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín.

$ 25.— e.19|5-Nº 17.547-v.24|5|50

Al comercio: Hijos de Aragón Vara y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158-2238, avisan que ha quedado sin efecto la venta del negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle AVENIDA DE LOS INCAS Nº 5289/91, que efectuaba el señor Hirsch Rochlin, a favor de los señores Pedro Medel y Luis Valles García. Domicilio de ambas partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 15 de Mayo de 1950.

$ 20.— e.19|5-Nº 17.538-v.24|5|50

Al comercio: Hijos de Aragón Vara y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158-2238, avisan que se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle AVENIDA DE LOS INCAS Nº 5289/91. Vendedor: Hirsch Rochlin, domiciliado en la calle San Blas Nº 2796, Capital. Comprador: Pedro Medel, domiciliado en el negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 15 de Mayo de 1950.

$ 20.— e.19|5-Nº 17.537-v.24|5|50

Se hace saber por cinco días que Cinematográfica del Plata, S.R.L., Capital m$n. 410.000.— Cinematografistas, Rivadavia 1273, transfiere el cine "Gran Cine Victoria", cinematógrafo sito en AVENIDA DE MAYO Nº 882, a Marcos Sánchez y Cía., S. R. L., Capital m$n. 100.000.— actualmente en formación, Cinematografistas, Avenida de Mayo Nº 882. Reclamos ley 11.867, en el domicilio de los compradores, Avenida de Mayo Nº 882.

$ 15.— e.19|5-Nº 17.510-v.24|5|50

Salvador Bruno, domiciliado Avenida Forest 653, comunica que vende a los señores Manuel y Juan Fernández, domiciliados Méndez de Andés 2342, el negocio de garage sito en la AVENIDA FOREST 653 de esta capital. — Reclamaciones de ley: Avenida Forest 653. — Buenos Aires, . . de mayo del Año del Libertador General San Martín 1950.

$ 15 — e.23|5-Nº 17.840-v.29|5|50

Díaz, Campos & Cía., mart. públ., oficinas Ramón L. Falcón Nº 2755, T. E. 63-3417, avisan que bajo su intervención Jaime Gabarró y Diego Valladolid venden a Camilo Rodríguez, José Ramón Fernández y Manuel Giráldez su neg. de estación de servicio sito en esta capital, JUAN B. ALBERDI Nº 6296 esq. CAFAYATE, domic. de las partes. Reclamos de ley en n|oficinas.

$ 20 — e.23|5-Nº 17.834-v.29|5|50

Hacemos saber que se disuelve totalmente la razón social "Establecimientos Textil Purlan, Sociedad de Responsabilidad Limitada", compuesta por Abraham Joel Brynsztein y Moisés Welman, establecida con fábrica de tejidos de punto en la calle JULIAN ALVAREZ 1535, de esta capital. — Reclamos de ley escribanía del Dr. Alejandro Efrón, calle Cucha Cucha 43, de Avellaneda.

$ 15 — e.23|5-Nº 17.831-v.29|5|50

Se hace saber que Santiago Latute y León Goldman venden a Pablo Ibarbuen el negocio de fiambrería, quesería y venta de bebidas envasadas sito en la calle AZCUENAGA 1299, capital. Reclamaciones Ley 11.867 Azcuénaga 1299, domicilio de las partes.

$ 15 — e.23|5-Nº 17.827-v.29|5|50

Año del Libertador Gral. San Martín Cacheiro, Cerutti e Hijos, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 1907; 48-4785, Avisan: Que bajo su intervención los señores Raimundo Oubel Duran y Delfín Manuel Fernández, venden, libre de toda deuda o gravamen a los señores Manuel Ardions, Manuel Pena, José Dainoto y José García, su negocio de café, despacho de bebidas alcohólicas y billares, sito en la AVENIDA CORRIENTES Nº 4021, Capital, domicilio de las partes contratantes, reclamaciones de ley en nuestras oficinas.

$ 20.— e.23-Nº 17.901-v.29|5|50

Año del Libertador Gral. San Martín Cacheiro, Cerutti e Hijos, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 1907; 48-4785, Avisan: Que bajo su intervención el Sr. Isaac Rodríguez, vende, libre de toda deuda o gravamen su negocio de casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la AVENIDA CORDOBA Nº 5929, Capital, domicilio de las partes contratantes, reclamaciones de ley en nuestras oficinas.

$ 15.— e.23|5-Nº 17.904-v.29|5|50

"B"

Avisa: Lucio Porzio, dom. Migueletes 1904, que vde. la parte que le corresponde a Juan Pogaccini, que firma Pogaccini Gianni, neg. fiambrería, quesería y vta. beb. alcoh. envas., calle BALGORRIA 2093. dom. éste comprador. quien con doña Nerea Rodaro de Ursilli se hacen cargo activo y pasivo, respectivamente; recl. ley m|negocio.

$ 15 — e.23|5-Nº 17.837-v.29|5|50

Avisa Esteban Coaloa, martillero público, oficinas Uruguay 150, que José Zigante vende a Joaquín Becerra una parte mitad de su negocio restaurante, bar, elaboración y vta. de helados sito BOEDO 384, domicilio contratantes. — Reclamos ley m|of.

$ 10 — e.23|5-Nº 17.820-v.29|5|50

Antonio María Díaz, domiciliado en calle Bahía Blanca 1440, vende su negocio de café, bar y restaurant, calle BAHIA BLANCA 1440, libre de pasivo a favor de Domingo Salvador De Marco, domiciliado calle Concordia 1224. Reclamos términos legal, calle Bahía Blanca 1440, domicilio constituído de las partes.

$ 20.— e.23|5-Nº 17.886-v.29|5|50

Al comercio: Héctor F. Arata, martillero público, avisa, que León Steimbcirger, vende al señor Manuel Bazán, su negocio de bazar y juguetería, situado en la calle BAUNESS Nº 2410, domicilio de las partes, reclamo de ley en mis oficinas calle Olazábal Nº 4611, Cap., T. E. 51-9409.

$ 15.— e.23|5-Nº 17.919-v.29|5|50

Avisan Mayor, González & Cía., balanceadores, oficinas Sarmiento Nº 1495, T.E. 37-3225, que el señor Francisco Rapela vende a los señores Juan Antonio Ordoqui, José María Ordoqui y César Cayetano Ordoqui y Miguel Jergovich el negocio de restaurante y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta Capital Federal, calle BRANDSEN números 1896 al 1900 y HERRERA número 804, domicilio de ambas partes. Reclamos de ley a nuestras oficinas. — Este aviso reemplaza y anula al anterior publicado del 1º al 6 de diciembre de 1949. — Mayo 17 del Año del Libertador General San Martín, 1950.

$ 25.— e.22|5-Nº 17.784-v.27|5|50

Nocera Umbra: Fermín Gonzalez, balanceador y martillero público, con oficinas en la calle Rivadavia 1352, T. E. 37-5457, avisa que con su intervención José de la Barrera vende a Caridad Errea de Arroyo su negocio de despacho de pan y factura, sito en la calle BASUALDO 275, Capital Federal, domicilio de ambas partes. — Reclamos de ley mis oficinas.

$15. — e.20|5-Nº 17.605-v.26|5|50

Al comercio: Francisco Torre y Gualdino Payero venderán libre de acreedores negocio panadería mecánica establecido calle BERMUDEZ número 2472/80, domicilio vendedores. Compradores: Salvador Costa, Sebastián Calí, Salvador Carmelo Calí y Armando José Calí, domiciliados en Vieytes 1355. Reclamaciones ley a Pedro Pérez Martínez, en Vieytes 1355, Capital.

$ 15.— e.20|5-Nº 17.682-v.26|5|50

Muiño & Carreño, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Venezuela 1676, T. E. 37-4936, avisan que los señores don José María Do Rego y don Antonio Gomila venden a su condómino don Leopoldo Figueiredo y a don Camilo Cibeira, las dos terceras partes que tienen y les corresponden en el negocio de café y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle BRANDSEN Nº 302, esq. NECOCHEA número 1105, Capital, quedando el activo y pasivo a cargo de la firma "Figueiredo & Cibeira", domicilio de las partes y reclamos de ley en el mismo negocio.

$ 20.— e.20|5-Nº 17.635-v.26|5|50

"C"

Compañía Aristo S. A. Ind. y Comercial, comunica que ha transferido la clientela y el uso de su local, de calle CORDOBA 4163|67 a "Superga S. R. L." (en formación). Reclamaciones, Dr. Carlos A. Paillas, Avda. de Mayo 1209, piso 3º, esc. F.

$ 15.— e.20|5-Nº 17.674-v.26|5|50

Berasategui y Lalín, balanceadores, Sarmiento 1392, T. E. 37-3989, avisan que Roberto Bandin y Manuel Bandin (hijo) venden a Ramón Calvo, Gerardo Pastoriza y José Spina, negocio de café, bar y billares calle CORRIENTES 5546, domicilio contratantes. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 10 — e.23|5-Nº 17.867-v.29|5|50

Eulogio Tomás Méndez Laredo cede, vende y transfiere a Antonio Germán y Mario Salvador Franchino, los tres contratantes dom. ... en la calle Carlos Calvo 42..., el negocio de sastrería sito CARLOS CALVO 4238, con todas las existencias, la llave y el derecho a la locación, libre de todo gravamen y deudas; reclamos ley Carlos Calvo 4238. Buenos Aires, mayo Año del Libertador General San Martín 1950.

$ 15 — e.23|5-Nº 17.861-v.29|5|50

Rafael Maffei vende taller artefactos de hojalatería, CASTRO 1718, a Oscar Miguel Lapetina, quien se hace cargo del activo. — Reclamaciones término de ley escribanía Sinclair, Perú 77, domicilio de las partes.

$ 10 — e.23|5-Nº 17.853-v.29|5|50

Agustín P. Fernández, martillero público, avisa que Agustín Niebuhr e Hijo, Sociedad de Responsabilidad Limitada vende a los señores Julio César Costa, Eduardo Juan Costa y Hernán Del Mazo (que en lo sucesivo girarán Costa Hnos. y Del Mazo) su ferretería, pinturería y bazar y electricidad sita calle CABILDO Nº 2754. Domicilio partes y reclamos ley Venezuela 1973.

$ 20.— e.23|5-Nº 17.839-v.29|5|50

Jesús Fernández García, domiciliado calle Cangallo 3647 vende su negocio de lechería, bar y lunch, (sin funcionar), libre de pasivo, situado calle CANGALLO 3649, a favor de Eugenio Galanternik y Aarón Reidel, domiciliados calle Honduras 5709 (1º piso departamento C.). Reclamos término legal calle Honduras 5709 (1º piso, departamento C.), domicilio constituído de las partes.

$ 20.— e.23|5-Nº 17.884-v.29|5|50

César Pini Achával, escribano público, con domicilio en la Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 628, hace saber que Adolfo Girardi, con domicilio en Corrientes 1551, vende, cede y transfiere a favor del señor Mario Chiesa, domiciliado en Zapiola 1501, ambos de esta capital, todos los derechos que tiene y le corresponde a la explotación del cinematógrafo denominado "Lorraine" sito en esta capital, calle CORRIENTES 1551|53. Reclamos de ley en mis oficinas.

$ 20 — e.22|5-Nº 17.735-v.27|5|50

Al comercio: Francisco J. Baus, balanceador y martillero público, oficinas Alsina 303, T. E. 30-0318-9, avisa que los Sres. Jesús Vidal y Amador Barba, venden su negocio de restaurant y despacho de vinos y cervezas, sito en la calle CABILDO 4470-76, a los Sres. Felipe Díaz, Carlos Contin y Primo Babine, libre de toda deuda y gravamen. Domicilio de las partes en el negocio, reclamos de ley en mis oficinas.

$ 15.— e.22|5-Nº 17.734-v.27|5|50

Al comercio: Candal, Espina, Domínguez y Cía., de la "Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos", oficinas Rincón 176, T. E. 48-6878, avisan que: Pedro Cordero vende a Rolando Emanuel despacho de comestibles al por menor, sito en la calle CANALEJAS 3899, libre de todo gravamen. Reclamos de ley y domicilio de las partes nuestras oficinas.

$ 15.— e.22|5-Nº 17.707-v.27|5|50

Al comercio: Candal, Espina, Domínguez y Cía., de la "Asociación de Balanceadores y Martilleros públicos", oficinas Rincón 176, T. E. 48-6878, avisan que: Vicenta Pellegrine de Pérez, vende a José Manuel Gonda, negocio de peluquería, sito en la calle CORDOBA 2089. — Reclamos de ley y domicilio de las partes, nuestras oficinas.

15.— e.22|5-Nº 17.706-v.27|5|50

Al comercio: Candal, Espina, Domínguez y Cía., de la "Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos", oficinas Rincón 176, T. E. 48-6878, avisan que: Juan Antonio Penedo, vende a Simón, Angel, Pedro Draperi y Lorenzo Gianti, bar y restaurante, sito en la calle COCHABAMBA 3800, libre de todo gravamen. — Reclamos de ley y domicilio de las partes, nuestras oficinas.

$ 15.— e.22|5-Nº 17.708-v.27|5|50

Avisan José M. Cajaraville y Cía., martilleros públicos, Sarmiento 1546, 35-0916; Nemesio Argentino Carugatti, domiciliado Sarmiento 1548, vende a Manuel Rodríguez y Leopoldo Cei, domiciliados Agustín R. Caffarena 64, el restaurante y despacho de bebidas, AGUSTIN R. CAFFARENA 64. — Reclamos en n|oficinas.

$ 15.— e.22|5-Nº 17.741-v.27|5|50

Novellino & Pérez, mart. públicos, Avenida de Mayo 840, 3º, avisan: Que Ernesto Torres, vende a Julio Casañas su

negocio de venta de golosinas, sito en esta Capital, calle CARABOBO 1009, domicilio partes; reclamos ley, n|oficinas.
$ 10. — e.22|5-Nº 17.709-v.27|5|50

Marcos Glrck vende a los Sres. Moisés Maliszewicz y Juana Raquel S. de Maliszewicz su negocio de ropería y artículos para hombre, sito en la calle CUENCA Nº 2547, domicilio de las partes.
$ 10.— e.22|5-Nº 17.804-v.27|5|50

Avisan: Castro López & Cía. de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Rivadavia Nº 1194, T.E. 37-3233; Pedro Viqueira y Gerardo Luciano Ortúzar, domiciliados en Avenida del Trabajo Nº 4192, Capital, venden a José Vicente y José María Somoza, almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, denominado "Iberia", CONSTITUCION Nros. 2195|99 esquina PASCO números 1394|98, domicilio de los compradores. — Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.
$ 20.— e.22|5-Nº 17.791-v.27|5|50

Avisa Samuel Kertzman e Hijo que venden a don Manuel López de Azevedo el negocio de artículos para niños denominado "El Ro-Ro", sito en la calle CABILDO 1690, donde constituyen domicilio las partes. Reclamos de ley a escribano Carlos S. Dubove, con oficinas en la calle Uruguay 412, entre piso. — Buenos Aires, 4 de Mayo del Año del Libertador General San Martín, 1950.
$ 15.— e.22|5-Nº 17.790-v.27|5|50

Rachid Hussein Karbage, Coronel Salvadores 1590, vende a Juan Bautista Catullo, Coronel Salvadores 1600, el negocio de despacho de comestibles y bebidas envasadas, establecido en CORONEL SALVADORES 1600, con efecto retroactivo al veintiséis de marzo ppdo. Escribano Huergo, Sarmiento 643, piso 4º. Mayo 4 de 1950.
$15. — e.20|5-Nº 17.593-v.26|5|50

La señora Besia N. de Zylberberg, vende al señor Jaime Naum Weiner y señorita María Goldsmit, su negocio de carteras, guantes, lencería y artículos para mujer, denominado "La Orquídea", sito en la calle CORDOBA 4411. — Reclamos de ley en el domicilio legal de las partes, Córdoba 4411. — Buenos Aires, mayo 16 de 1950. Año del Libertador General Don José de San Martín.
$ 15. — e.20|5-Nº 17.594-v.26|5|50

Lázaro Tassara, martillero público, con oficina Rivadavia 1255, avisa al comercio que la señora Isabel Gracia de Domínguez con domicilio Juncal 643, vende su casa negocio de peinado, calle CORDOBA 927, Capital, al señor Juan Cucurullo con domicilio Cochabamba 2366. Reclamo de ley Rivadavia 1255, escritorio 303.
$ 15. — e.20|5-Nº 17.620-v.26|5|50

Nocera Umbra: Fermín Gonzalez, balanceador y martillero público matriculado, con oficinas calle Rivadavia 1352, T. E. 37-5457, avisa que con su intervención Alfonso Cortada vende a Pascual Annacondia, su negocio de lechería y venta de helados, sito en la calle CENTENERA 271, Capital Federal domicilio de ambas partes. — Reclamos de ley mis oficinas.
$ 15. — e.20|5-Nº 17.604-v.26|5|50

Avisa: Carlos S. Colombo, de la Asoc. Bal. y Mart. Púb., of. Moreno 1796, T. E. 38-1817, que Lucio Porzio, dom. Moreno 1796, vde. libre gravamen a Eugenio y José López neg. dpcho. comestibles y vta. beb. alcoh. envasad., CABEZON 3701 esq. SAN NICOLAS, dom. éste comprad. Recl. ley m|ofic. 1950, Año del Libertador Gral. San Martín.
$ 15.— e.20|5.-Nº 17.641.-v.26|5|50

A. Mingrone, martillero, Lavalle 1474, 6º A, avisa quedó sin efecto venta parte mitad negocio bar y varieté, CABILDO 1474, vendida por Raúl J. Crespo a Miguel Yúdica Blandini.
$ 10.— e.20|5.-Nº 17.671.-v.26|5|50

Avisan: Oficinas Cayo y Cía., balanceadores, Salta 489, 37-1908 y 8233 que M. A. Demenna y Trinidad P. de Demenna venden a Antonio R. Queimaliños, negocio despensa, SALVADOR M. DEL CARRIL 2799. Domicilio partes mismo negocio. Reclamos términos ley nuestras oficinas.
$ 15.— e.20|5.-Nº 17.638.-v.26|5|50

María Closas de Closas y Ana Rosa Cosacow de Bustos informan que han desistido ambas, en su carácter de vendedora y compradora, respectivamente, la operación de compraventa del negocio de modas y lencería denominado Marysel, sito en CERRITO 1160, de esta Capital.
$ 10.— e.20|5.-Nº 17.691.-v.26|5|50

CH

Avisa Esteban Coaloa, martillero público, oficinas Uruguay 150, que la señora Brígida D. B. de Gerardi vende a la señora Catalina Olmos Vda. de Fernández, su negocio pensión, establecida CHARCAS 2650, domicilio contratantes. Reclamos ley mis oficinas.
$ 10.— e.23|5-Nº 17.819-v.29|5|50

Avisa: Carlos S. Colombo, de la Asoc. Bal. y Mart. Púb., of. Moreno 1796, T. E. 38-1817, que Fernando Lefloth y Cristina Franic de Lefloth, dom. Moreno 1796, vden. libre gravamen a Juan Luzuriaga, neg. dpcho. bebid. alcohól., café y lunch, calle CHIVILCOY 78, dom. éste comprad., recl. ley m|ofic. 1950, Año del Libertador Gral. San Martín.
$ 15.— e.20|5.-Nº 17.644.-v.26|5|50

"D"

Al comercio: Con intervención de Rodríguez Amoedo & Compañía, martilleros públicos y corredores matriculados, con oficinas esta Capital, calle Rojas 1285, se vende el negocio de panadería mecánica y repartos, establecido esta Capital, calle DUPUY números 1151|53. Vendedores: Arístide Rivolta, Luis Rodríguez y Sebastián Víctor Di Francisco, Dupuy 1151. Compradores: Constantino Varela, Justina Pérez de Grandal y Fidel Rivarola, Rojas 1285.
$ 20 - e.22|5-Nº 17.721-v.27|5|50

Severino R. Iglesias, balanceador y martillero público, avisa que los señores Rouco y Cía. venden libre de gravamen el negocio de "garage de alquiler", sito en la calle DEAN FUNES Nº 429, Capital, a los señores "Andrés Barreiro y Cía.". Reclamos de ley y domicilios constituídos por ambas partes, en mis oficinas, Tucumán Nº 1638, piso 4º, depto. "N", T. E. 35-8522.
$ 15.— e.20|5.-Nº 17.696.-v.26|5|50

Se hace saber por cinco días que la sociedad "Viuda de Blanc e Hijos" en el ramo de fabricación y venta de aparatos médico-odontológicos y afines, con sede social en DOBLAS 677, ha sido parcialmente disuelta por retiro del socio Pedro Blanc, adquiriendo su parte en la sociedad doña Jesusa García de Blanc, quien con don Carlos Blanc continuará los negocios sociales bajo el mismo rubro de "Viuda de Blanc e Hijo". Reclamos: Florida 336, piso 4º, escritorios 408|415.
$ 20.— e.20|5.-Nº 17.675.-v.26|5|50

Escribanía Copquin, registro Nº 25, hace saber: que Angel Motto vende a José Bernstein el negocio de mercería y cigarrería instalado en esta Capital, calle DARWIN Nº 1060. Reclamaciones de ley en mi escribanía, Corrientes 1393, piso 5º, domicilio legal de las partes.
$ 15.— e.20|5.-Nº 17.664.-v.26|5|50

"E"

Avisan Vázquez Irazusta y Petroni, martilleros públicos, oficinas Florida 259, piso 2º, escritorio 219, que Pedro Julián Juliá Luquet vende a Salgado y Cía., Sociedad Comercial Colectiva que se constituye entre el nombrado y el señor Eugenio Salgado, el negocio de hotel denominado "Dover House", existente en esta Capital calle ESMERALDA Nº 872, domicilio de las partes. Reclamos término de ley nuestras oficinas.
$ 20.— e.23|5-Nº 17.823-v.29|5|50

Avisan: Vázquez Irazusta y Petroni, martilleros públicos, oficinas Florida 259, piso 2º, escritorio 219, que quedó nula la venta del Hotel denominado "Dover House", ESMERALDA Nº 872, que Pedro Julián Juliá Luquet efectuara a Eugenio Salgado y Donato Luluaga. Domicilio contratantes y reclamos ley, nuestras oficinas.
$ 15 - e.22|5-Nº 17.717-v.27|5|50

Tuduri, Rodríguez & Marcos, balanceadores y martilleros públicos, Virrey Cevallos 463; T. E. (37) 6405 y (38) 6566, avisan: Francisco Otero y José Ramón Otero venden a José Castelo, José María Lorenzo y Jorge Fernández, su negocio de almacén y bar, calle PEDRO ECHAGÜE 3000 esq. RIOJA 2002, donde las partes constituyen domicilio. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 15. — e.20|5-Nº 17.611-v.26|5|50

Al comercio: José Veira, José Esparis y Juan Manuel Esparis venderán libre de acreedores negocio de panadería mecánica establecido calle ESCALADA número 1684|86, domicilio vendedores. Compradores: Gerardo Castro y Ramón Rodríguez, domiciliados en Vieytes 1355. Reclamaciones ley a Pedro Pérez Martinez, martillero público, en Vieytes 1355, Capital.
$ 15.— e.20|5.-Nº 17.684.-v.26|5|50

Luis María de Monasterio, martillero público, avisa que Juan Bolado vende libre de gravamen a Miguel Bernardo Nieto el negocio de venta de aves y huevos de la calle ESPERANZA Nº 1119|23. Reclamos de ley y domicilio constituído por las partes, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número 615, piso 3ro., escritorio 315/18.
$ 15.— e.19|5-Nº 17.518-v.24|5|50

"F"

Avisan Mayor, González & Cía., balanceadores, oficinas Sarmiento Nº 1495, T.E. 37-3225, que los señores Victorio Amielli y Mercedes Viola de Amielli venden a los señores Alvaro Sánchez, Saturnino Del Tejo y Carlos Sánchez el negocio de hotel alojamiento denominado "Florida Palace Hotel", ubicado en esta Capital Federal, calle FLORIDA número 629, donde se domicilian los vendedores. — Los compradores domiciliados en nuestras oficinas donde se atienden los reclamos de ley. — Mayo 17 del Año del Libertador General San Martín, de 1950.
$ 25.— e.22|5-Nº 17.778-v.27|5|50

"G"

Berasategui y Lalín, balanceadores, Sarmiento 1392, T. E. 37-3989, avisan que Vicente Manera vende parte que le corresponde negocio de bar y restaurant calle VALENTIN GOMEZ 3301 esquina AGÜERO, a Manuel Balbas, haciéndose cargo del activo y pasivo la nueva firma "Cravea y Balbas". Reclamos de ley en el negocio, domicilio contratantes.
$ 15.— e.23|5-Nº 17.871-v.29|5|50

Se avisa que Zélica Griselda Cortese de Pizzorno, domiciliada en Gregorio de Laferrere Nº 2443, vende a Adela Serman de Colik, domiciliada en Azcuénaga Nº 268, su negocio de farmacia denominado Blanchard, sito én PEDRO GOYENA Nº 69. — Reclamaciones a escribano Carlos A. Monasterio, Avda. Roque Sáenz Peña Nº 501, escritorios 602|8, dentro del término legal.
$ 15 — e.22|5-Nº 17.751-v.27|5|50

Tuduri, Rodríguez & Marcos, balanceadores y martilleros públicos, Virrey Cevallos 463, T. E. (37) 6405 y (38) 6566, avisan: Domingo Carlos Rosso y Raúl Alvarez, venden a Angel Figueira, su negocio de despensa de comestibles, calle JUAN A. GARCIA 4099 esq. CHIVILCOY, donde las partes constituyen domicilio. Reclamos ley en nuestras oficinas.
$ 15. — e.20|5-Nº 17.609-v.26|5|50

Tuduri, Rodríguez & Marcos, balanceadores y martilleros públicos, Virrey Cevallos 463, T. E. (37) 6405 y (38) 6566, avisan: Mario Martín Sandon y Domingo Angilica, venden a Manuel Gallego Castro, su negocio de despensa de comestibles, sita en GUAYRA 4898 esq. GALVAN, donde las partes constituyen domicilio. — Reclamos ley en nuestras oficinas.
$ 15.— e.20|5-Nº 17.616-v.26|5|50

"H"

Manuel Grande, balanceador y martillero público, con domicilio Nazca 2393, T. E. 50-4583, comunica que Ulises Borroni vende al Sr. Alfredo Dallera su bazar, sito calle HELGUERA 2099; reclamaciones de ley en mis oficinas.
$ 10 — e.22|5-Nº 17.761-v.27|5|50

Miguel M. Navarro, martillero y balanceador público, Santa Fe 4578, 71-3945, avisa, Vicente Ambrosio, vende a Juan Carlos Planes, bazar, HUMBERTO 1º número 1837, domicilio partes. Reclamos ley mis oficinas.
$ 15.— e.19|5-Nº 17.528-v.24|5|50

"I"

Avisan Mayor, González & Cía., balanceadores, oficinas Sarmiento Nº 1495, T.E. 37-3225, que los señores Pedro Benetch y Antonio José Franceskin venden a los señores Juan Couto y Jesús Lado el negocio de restaurante, ubicado en esta Capital Federal, calle INDEPENDENCIA número 2402 esquina a la de MATHEU, donde se domicilian los vendedores. — Los compradores domiciliados en nuestras oficinas donde se atienden los reclamos de ley. — Mayo 17 del Año del Libertador General San Martín, de 1950.
$ 20.— e.22|5-Nº 17.779-v.27|5|50

Muiño & Carreño, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Venezuela 1676, T. E. 37-4936, avisan que Serafín Ernesto Ludigliani y Ismael José Ludigliani venden a José María Susavila y Manuel Noya Ruzo, el negocio de café y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle IRALA Nº 1707, esquina CORONEL SALVADORES Nº 1102, domicilio de las partes. Reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 15.— e.20|5-Nº 17.634-v.26|5|50

"J"

Avisan Santos, Díaz y Cía., corredores y martill. públicos, oficinas Sarmiento 1507, T. E. 35-6505, que Ramón López Albarellos y Manuel Montoya Segura, venden a Cesáreo Sánchez, Juan Brualla y Miguel Romanach (g/Sánchez, Brualla y Cía.), el negocio de confitería, fábrica de masas, despacho de bebidas alcohólicas, venta de helados y billares denominado "La Paz", sito JURAMENTO Nº 1688/90/700, Cap., dom. de las partes. Reclamos de ley n/oficinas.
$ 15.— e.22|5-Nº 17.799-v.27|5|50

"J"

Avisa: J. Alonso, balanceador y martillero público, H. Yrigoyen 2326, T. E. 47-1986 y 38-1733, que Honorio González, vende a sus socios Dario López y Marcelino Mahamud Alvarez, su tercera parte que tiene en el negocio de almacén, restaurant y bar, con expendio de bebidas alcohólicas, sito en esta ciudad, calle JUNCAL 4500. Reclamos de ley y domicilio de las partes en mi oficina.
$ 20.— e.19|5-Nº 17.534-v.24|5|50

"L"

Pedro Roca, martillero, Esmeralda Nº 342, T. E. 35-1983, avisa que Rafael Ferreiro vende a Ana Carmen Zeballos, hotel hospedaje, calle LIMA Nº 1017, domicilio de las partes. Reclamos de ley en mis oficinas.
$ 10.— e.23|5-Nº 17.862-v.29|5|50

Berasategui y Lalín, balanceadores, Sarmiento 1392, T. E. 37-3989, avisan que Miguel Domínguez vende a Genaro Redondas, negocio de despensa de comestibles y venta de vinos y cervezas envasadas, calle EMILIO LAMARCA 1096/98, Capital, domicilio contratantes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 10.— e.23|5-Nº 17.870-v.29|5|50

Avisa: al comercio, José Veiga Paso, que vendió la parte del restaurant y bar, sito en la calle LIMA 1801, Capital, al señor Esteban Muñiz. Recl. de ley, Lima 1801, donde las partes constituyen domicilio.
$ 10.— e.20|5-Nº 17.624-v.26|5|50

Avisa "Wysocki y Szepsowicz", con negocio de casimires y afines en LAVALLE 2853, capital, su disolución, retirándose Szepsel Szepsowicz y haciéndose cargo activo y pasivo, Symcha Bynem Wysocki. — Domicilio partes: el negocio; reclamos ley: escribanía Maler, Lavalle 1334, capital.
$ 15 — e.22|5-Nº 17.763-v.27|5|50

Julio Calviño, balanceador y martillero público, con oficinas en la calle Sarmiento 2507, 2do. piso, oficina 6, Capi-

tal, avisa que: Pedro Goldemberg, Serafín y Antonio Fernández, venden a María Teresa Pancalo de Albanese, Antonio Caparro y Armando Zacarías, el negocio de panadería, sito en esta Capital, calle LARRAZABAL Nº 789, reclamaciones de ley y domicilio de las partes, en mis oficinas.
$ 20.— e.20|5-Nº 17.651-v.26|5|50

Al comercio, Orcesino López, José García Luis Ballesteros y José Gerardo Villar, venderán, libre de acreedores, negocio panadería mecánica, establecido calle LAVALLEJA Número 1094|96, domicilio y anexo, calle Fitz Roy número 1510. Compradores: Agustín Sanuy y Oscar Rubén Sanuy, domiciliados en Vieytes número 1355. Reclamaciones ley, a Pedro Pérez Martínez, martillero público, en Vieytes 1355, Capital.
$ 20.— e.20|5-Nº 17.683-v.26|5|50

Avisan: García & Etcheverry, martilleros públicos, ofic. Rivadavia 2625, que Manuel Fernández y Luis Moledo (soc. de hecho), vden. a Bonifacio Irigoyen, su negocio de café, bar y billares, sito en la calle LAVALLE 3199 esq. AGÜERO. Recl. ley nuestras ofic., domicilio de las partes.
$ 15.— e.19|5-Nº 17.552-v.24|5|50

Al comercio: Cacheiro, Cerutti e hijos, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 1907, 48-4785, avisan: que bajo su intervención el señor Zoltan Herz, vende libre de deuda y gravamen a los Sres. Juan Rodríguez Acero y Alfredo Bardo, las dos terceras partes indivisas que le corresponden del negocio de café, despacho de bebidas alcohólicas y billares, sito en la calle LAVALLE Nº 400, Capital, donde constituyen domicilio las partes, reclamaciones de ley en nuestras oficinas.
$ 20.— e.19|5-Nº 17.567-v.24|5|50

Se hace saber por cinco días la disolución de la sociedad "Marjovsky y Altman", sita en la calle LAVALLE 2350, con venta de artículos de punto y mercería en general, haciendo cargo del activo y pasivo el señor Mauricio Marjovsky, saliendo el señor Mateo Altman. Para reclamos de ley, estudio del Dr. Marcos Weinstein, calle Sarmiento 859, piso 4º, esc. 73|75. — Buenos Aires, mayo 15 de 1950, Año del Libertador General San Martín.
$ 20.— e.19|5-Nº 17.519-v.24|5|50

"M"

Olga C. Renedo, comunica al comercio por cinco días que vende el negocio de perfumería, calle MONTEVIDEO número 436 a la Sociedad Marquez y Machado, haciéndose cargo del pasivo la vendedora. — Reclamos de ley, al doctor Ricardo Alberto Muriago, calle Montevideo 744, 5to. piso A. — Buenos Aires, Mayo 16 de 1950, Año del Libertador General San Martín.
$ 15.— e.23|5-Nº 17.860-v.29|5|50

Clemente De Simone, balanceador y martillero público, oficinas Tacuarí 736, T. E. 30-0541, avisa: María Magdalena M. de Mosquera, vende a Libertad Argentina V. de Blanco, quien se hace cargo del activo y pasivo, su parte mitad del negocio despensa, calle JOSE MARMOL 754, domicilio de las partes. — Reclamos ley, en el negocio.
$ 15.— e.23|5-Nº 17.879-v.29|5|50

Berasategui y Lalín, balanceadores, Sarmiento 1392, T. E. 37-3989, avisan que Fernando Sabater, vende a Antonio Boo y Antonio Malatestinich, negocio de café, bar y bebidas, calle MONTEVIDEO 332, domicilio contratantes. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 10.— e.23|5-Nº 17.874-v.29|5|50

Año del Libertador General San Martín
Aviso por cinco días que don Pedro Del Nista, domiciliado en Moreno 1473, vende a los señores Juan Carlos Bruni, Narciso Bonamici y Martín Felipe Riviere, domiciliados en Carlos Pellegrini 1520, el negocio de bar restaurant y cantina, que funciona en el edificio Suixtil, calle MORENO Nº 1473, quinto piso. — La venta se realiza libre de todo pasivo, no tomando los compradores a su cargo ninguno de los empleados del negocio. — Escritura y reclamos por el término de ley, ante los escribanos don Juan H. Recondo y don José Clemente Alonso, con oficinas en Sarmiento 643, T. E. 31-1545.
$ 30.— e.23|5-Nº 17.836-v.29|5|50

Al comercio: Con intervención de Rodríguez Amoedo & Compañía, martilleros públicos y corredores matriculados, con oficinas esta Capital, calle Rojas 1285, se vende el negocio de despacho de pan y venta de helados, sito esta Capital, calle JOSE MARIA MORENO número 56. Reclamaciones en términos de ley, oficinas intermediarios. Vendedor: Lisardo López, José María Moreno 56. Compradores: Julio Rodríguez e Isabel Prados de Rodríguez, Rojas 1285.
$ 20.— e.22|5.-Nº 17.720.-v.27|5|50

Al comercio: Con intervención de Rodríguez Amoedo & Compañía, martilleros públicos y corredores matriculados, con oficinas esta Capital, calle Rojas 1285, el señor Juan Antonio Martínez vende al señor Ignacio Ocar, la parte indivisa que tiene y le corresponde en el negocio de panadería mecánica y repartos, sito esta Capital, calle MARTINEZ CASTRO números 1133|37, tomando a su cargo el comprador conjuntamente con los copropietarios de dicho comercio, señores Rinaldo Aladino Tarabusi, Alfredo Faustino González y Alberto Osvaldo García, todo el activo y pasivo del mismo a la fecha. Reclamos en términos de ley, oficinas intermediarios, domicilio de las partes.
$ 25.— e.22|5.-Nº 17.722.-v.27|5|50

Al comercio: Con intervención de Rodríguez, Amoedo & Compañía, martilleros públicos y corredores matriculados, con oficinas esta Capital, calle Rojas 1285, se vende el negocio de panadería mecánica y repartos, establecido esta Capital, calle ALEJANDRO MAGARIÑOS CERVANTES números 1967|69. Reclamos en términos de ley oficinas intermediarios. Vendedores: Oscar Río y Juan Antonio Brochero, Alejandro Magariños Cervantes 1967. Comprador: Julio Kacer Jorge, Rojas 1285.
$ 20 - e.22|5-Nº 17.719-v.27|5|50

J. Itoiz, mart. púb. of. H. Yrigoyen 3661, avisa que: Francisco Ucha, vende con activo y pasivo a Domingo López, su parte mitad negocio lechería y anexos, sito MONROE 3377, domicilio de las partes. — Reclamos al negocio, término ley.
$ 10.— e.22|5-Nº 17.731-v.27|5|50

En cumplimiento de la Ley 11.867 se hace saber por el término de cinco días que Celestino Porto & Cía., sociedad colectiva dedicada a la compra y venta de materiales de construcción y maquinarias e implementos de todas clases, con domicilio en MORENO 872, se transforma en sociedad anónima bajo el rubro de Celestino Porto Ltda., S. A. Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, Moreno 872 y en virtud de ello esta última sociedad adquiere el activo y pasivo de Celestino Porto & Cía. (Sociedad Colectiva). Reclamaciones de ley: Estudio de los doctores Scolni, Avda. de Mayo 580.
$ 30.— e.22|5-Nº 17.776-v.27|5|50

Berasategui y Lalín, balanceadores, Sarmiento 1392, T. E. 37-3989, avisan que Ramón González, Antonio Lago y Osvaldo Ramón Errecalde, venden a José Seoane y Manuel Seoane, negocio de hotel y despacho de vinos y cervezas, denominado "Metropol", calle BARTOLOME MITRE 1620, domicilio contratantes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 15.— e.23|5-Nº 17.869-v.29|5|50

Avisan Mayor, González & Cía., balanceadores, oficinas Sarmiento número 1495, T. E. 37-3225, que el señor Manuel Carbajosa vende a los señores Arsenio Belmorto, Genaro Salomón y Pedro Juan Severini el negocio de almacén de comestibles y bar ubicado en esta Capital Federal, calle MORENO números 902 al 910 y TACUARI número 309, donde se domicilian ambas partes. Reclamos de ley a nuestras oficinas. — Este aviso reemplaza y anula al anterior publicado del 22 al 27 de Octubre de 1949. — Mayo 17 del Año del Libertador General San Martín, de 1950.
$ 25.— e.22|5-Nº 17.785-v.27|5|50

Al comercio: Avisa la sociedad colectiva "Foglia Hnos.", con talleres metalúrgicos en la calle MIRAVE 2869|75, Capital, que se disuelve parcialmente, por retiro de los socios Francisco Juan Foglia y Teodoro Rinaldo Foglia; se hacen cargo del activo y pasivo y continúan el giro del negocio con el mismo capital social, Félix Antonio Foglia, Güerino Foglia y Alberto Domingo Foglia, con domicilio en Mirave Nº 2869|75, donde pueden presentarse reclamos de ley en término. Interviene el contador público Gilberto N. Expósito, Paraguay Nº 4172, 2º piso.
$ 25. — e.20|5-Nº 17.622-v.26|5|50

Se hace saber por cinco días, que el señor Carlos Moffa, domiciliado en la calle Mar Chiquita Nº 5252, vende al señor Angel Marín, domiciliado en la calle Bazurco 3164, el negocio de fábrica de peines soldados para seda, algodón, lona y cintas, con todas las instalaciones, herramientas, útiles, enseres, maquinarias, etc. Instalado en la calle MAR CHIQUITA Nº 5252, donde las partes constituyen domicilio. Reclamos de ley: escribanía Harburu, Lavalle 1206, piso 2º C, Capital.
$ 20.— e.20|5-Nº 17.652-v.26|5|50

Muiño & Carreño, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Venezuela 1676, T. E. 37-4936, avisan que Juan Cipriani vende a Juan Valerio Rodríguez y Luis Capovilla, el negocio de restaurant y despacho de vinos y cervezas, sito en la calle MORENO Nº 3599, esquina BOEDO Nº 238, domicilio de las partes. Reclamos de ley, en nuestra oficina.
$ 15.— e.20|5-Nº 17.633-v.26|5|50

Comunicamos al comercio, que en fecha 21 de abril de 1950, ha quedado disuelta la sociedad colectiva "Hantonchian y Procopio", que giraba en plaza, calle MORENO 2047, con carpintería mecánica y ebanistería, denominada "El Comercio", debiendo efectuarse los reclamos de ley, en el domicilio del negocio, Moreno 2047 y ante el socio don Nicolás Procopio, quien se hace cargo de todo el activo y pasivo de la sociedad indicada. — Buenos Aires, Mayo 15 de 1950, Año del Libertador General San Martín.
$ 20.— e.20|5-Nº 17.690-v.26|5|50

Avisan: José Martínez y Cía., de la Asoc. de Balanc. y Martill. Públic., oficinas San José 143, T. E. 37-1225 y 38-1571, que: José López, domic. L. S. Peña 1843, Martínez, Prov. Bs. Aires, vende a Marcelino Villar, despacho de pan, sito MAZA 683, domic. comprador. Recl. ley n|ofic.
$ 15.— e.19|5-Nº 17.507-v.24|5|50

Se avisa al comercio, que el señor Adolfo René Bouzigues, vende a los señores Esteban José Ortiz y don José Cesario, su negocio de zapatería denominada "Geannett", sito en la calle MONTEVIDEO Nº 188, de esta ciudad. Los señores compradores se harán cargo del activo y pasivo. Reclamos de ley, martillero Pablo S. Bajardi, San José Nº 629, p. 3. — Buenos Aires, 16 de mayo, Año del Libertador Gral. San Martín, 1950.
$ 20.— e.19|5-Nº 17.515-v.24|5|50

Avisa: J. C. Balsan, corred. y martillero público, c|ofic. Montevideo 590, que con su intervención, Francisco Javier Marzoa, domiciliado en Moreno 411, vende su negocio de venta por menor de artículos para caballeros, camisería y anexos, sito en MURGUIONDO 4265, a Juan Strager, con domicilio Peysandú 1229. Reclamos ley mis oficinas, domicilio que constituyen las partes. — Buenos Aires, 15 de Mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín.
$ 25.— e.19|5-Nº 17.549-v.24|5|50

"Ñ"

Salomón Ratzer, martillero público, con oficinas en Tres Arroyos 3201, Capital, avisa al comercio que el Sr. Eloy R. Iglesias, vende su negocio de sastrería, camisería y anexos, sito en la calle NAZCA 1127, libre de toda deuda o gravamen, a los Sres. Carlos Vitelli y Raúl Castro. Reclamaciones de ley, en mis oficinas, donde las partes constituyen domicilio.
$ 10.— e.20|5-Nº 17.631-v.26|5|50

El escribano Francisco V. Grandinetti, notifica que con su intervención, la Sociedad Stresino y Fernández, venderá al señor Luis Allevato, su negocio de taller de lavado, planchado y tintorería, denominado "Tintorería Molina", sito en la calle NAZCA Nº 2017. Reclamaciones al escribano en Avd. de Mayo 749, donde ambos constituyen domicilio.
$ 15.— e.19|5-Nº 17.526-v.24|5|50

"O"

Avisa Eugenio Brumat, balanceador y martillero público, oficina Conesa número 3564, of. "B", que Florencio Giménez vende a José Cobas, Manuel Cobas y Eduardo Poggio su bar, restaurant y billares, 11 DE SEPTIEMBRE Nº 2699, domicilio ambos. Reclamos ley mis oficinas.
$ 10.— e.22|5.-Nº 17.715.-v.27|5|50

Tuduri, Rodríguez & Marcos, balanceadores y martilleros públicos, Virrey Cevallos 463, T. E. (37) 6405 y (38) 6566, avisan: Angel Fernández Barro vende a Víctor Mures, Alfredo Mures y Domingo Quintana, su negocio de almacén y bar, calle OBLIGADO 2501 esq. MONROE, donde las partes constituyen domicilio. Reclamos ley en nuestras oficinas.
$ 15. — e.20|5-Nº 17.613-v.26|5|50

"P"

Olindo Albino Rainelli y Ramiro Castaño transfieren a Mateo Areste el negocio de tintorería, sito en la calle MARCOS PAZ Nº 2343. Reclamos de ley escribano Alberto May Zubiría, Lavalle 655, donde las partes constituyen domicilio especial. — Buenos Aires, mayo 19 de 1950, Año del Libertador General San Martín.
$ 15.— e.23|5.-Nº 17.863.-v.29|5|50

Avisa Nicolás S. Rodiño, martillero público, of. Pavón 2257, T. E. 23-6880, que José Tourón y Juan Ramón Palacios venden libre de gravamen, negocio cafébar, PARAGUAY 3899 esq. MEDRANO, a Andrés Schenone y Alberto Schenone. Reclamaciones ley y dom. contratantes en mis oficinas.
$ 10.— e.23|5.-Nº 17.825.-v.29|5|50

Se hace saber al comercio que Valansi y Bassul, transfieren el negocio de confecciones para hombres, instalado en PASO Nº 560, local 18, a la sociedad colectiva "Valansi, Bassul y Compañía", a constituirse entre León Valansi, Alberto Hamui Bassul y Lucienne Seidenberg de Menache. Para reclamaciones de ley, las partes constituyen domicilio en la calle Tucumán 2619, estudio Dr. Alfredo Farhi, abogado.
$ 20.— e.23|5.-Nº 17.852.-v.29|5|50

"La Montaña", Soc. de Resp. Ltda." vende a Alberto Bardi y Ernesto Birnk Buraczewski, la sección tapicería instalada en el local de calle PAMPA 2506, Capital, haciéndose cargo activo y pasivo la sociedad vendedora. Las partes reciben oposiciones en estudio Dr. Federico F. Mayor, Corrientes 2339, 7º piso "B".
$ 15.—, e.23|5.-Nº 17.817.-v.29|5|50

Avisan Mayor, González & Cía., balanceadores, oficinas Sarmiento número 1495, T. E. 37-3225, que el señor Argimiro Pérez vende al señor Juan Rodríguez la mitad parte indivisa del negocio de panadería, fábrica de masas y venta de helados, que ambos explotaban en común, sito en esta Capital Federal, calle PIEDRAS números 433 al 435, donde se domicilian ambas partes. Reclamos de ley a nuestras oficinas. — Mayo 17 del Año del Libertador General San Martín, de 1950.
$ 20.— e.22|5-Nº 17.786-v.27|5|50

J. Marcos Copello, martillero público, ofic. Pedro Goyena 180, T. E. 43-5587, avisa: Marcial Edwin Zainutti vende a Juan Tantignone, negocio de bazar, sito calle PEDERNERA 222, Capital. — Domicilio partes, reclamos m|ofic.
$ 10. — e.20|5-Nº 17.608-v.26|5|50

Avisan: Ponce [illegible], balanceadores, que por su intermedio, se ha vendido el negocio de fiambrería, sito en la calle PAMPA Nº 4971, domicilio de las partes. Vendedor: León Davidoff, comprador: Pedro Atlas. Por reclamos del citado negocio en N|O., calle Serrano 2150, piso 2º, Dto. "J", T. E. 72 - 8545.
$ 15.— e.20|5-Nº 17.658-v.26|5|50

Avisan Recaré y Balado, martilleros públicos, con oficinas en la calle Ercilla Nº 6290, que el señor Nicolás Menendez vende al señor Vicente Destefano su negocio de carnicería, sito en la calle PASAJE LA CORDILLERA 1149 dom. de partes, recl. de ley en nuest. ofic.
$ 15.— e.20|5-Nº 17.647-v.26|5|50

Julio Calviño, balanceador y martillero público, con oficinas en esta Capital, calle Sarmiento 2507, 2do. piso, oficina 6, al comercio avisa: que José Arturo González y Secundino Benito Rivera venden a los señores José Lema Pais y Horacio Enrique Lema, el negocio de panadería, sito en la calle PIERES 1551|53, Capital. — Reclamaciones de ley y domicilio de las partes, en mis oficinas.
$ 20.— e.20|5-Nº 17.650 v.26|5|50

Miguel M. Navarro, martillero y balanceador público, Santa Fe 4578, 71-3945, avisa: Juan Carlos Planes vende a Enrique Adolfo Zazzali, despacho de pan y anexos, calle PARAGUAY 4589, domicilio partes. Reclamos ley, mis oficinas.
$ 15.— e.19|5-Nº 17.530-v.24|5|50

Avisan: García & Etcheverry, martilleros públicos, ofic. Rivadavia 2625, que Dositeo Codesal, vde. su hotel-pensión a María Guadalupe Vega de Metz, sito en la calle PARAGUAY Nº 577. Reclamos ley nuestras ofic., domicilio de las partes.
$ 15.— e.19|5-Nº 17.554-v.24|5|50

"Q"

Tuduri, Rodríguez & Marcos, balanceadores y martilleros públicos, Virrey Cevallos 463, T. E. (37) 6405 y (38) 6566, avisan: Roberto José Ferreiro vende a José Manuel Vázquez y Jesús Saa Vázquez, su negocio de almacén y bar, sito en 15 DE NOVIEMBRE 1401 esq. SAN JOSE, donde las partes constituyen domicilio. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 15.— e. 20|5-Nº 17.612-v.26|5|50

"R"

Avisan Mayor, González & Cía., balanceadores, oficinas Sarmiento número 1495, T. E. 37-3225, que los señores Dionisio Taboada y Eduardo Gómez venden al señor José Felipe Lobianco el negocio de despacho de comestibles y venta de vinos y cervezas envasadas sito en esta Capital Federal, calle RIOJA número 423, donde se domicilian ambas partes. Reclamos de ley a nuestras oficinas. — Mayo 17 del Año del Libertador General San Martín, de 1950.
$ 20.— e.22|5-Nº 17.781-v.27|5|50

Avisa: J. Alonso, balanceador y martillero público, H. Yriyogen 2326, T. E. 47-1956 y 38-1733, que Manuel Agrafojo vende a Pedro Bilera, su negocio de restaurant, con expendio de vinos y cervezas, sito en esta Ciudad, calle RIVADAVIA 1446. Reclamos de ley y domicilio de las partes, en mi oficina.
$ 15.— e.19|5-Nº 17.533-v 24|5|50

Se comunica que la sociedad Seguí, Soleil y Melia, que se dedica a la explotación del bar y restaurant Haynes, [illegible] DE JANEIRO 300, se disuelve, hac[illegible] se cargo del activo y pasivo, Juan S[illegible] domiciliado en el mismo. Reclamos, escribano Yorio, A. de Mayo 580, Cap. Federal.
$ 20.— e.19|5-Nº 17.550-v.24|5|50

Berasategui y Lalín, balanceadores, Sarmiento 1392, T. E. 37-3989, avisan que César Lifsichtz vende a Francisco Rodríguez Calzado y Venancio Rodríguez Calzado, negocio de rotisería y quesería denominado "César, Rey del Queso", calle RIO BAMBA 218|24, Capital, domicilio contratantes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 15.— e.23|5.-Nº 17.873.-v.29|5|50

Juan Tomás Cusó y Santiago Felipe Pellizza hacen saber que disuelven la sociedad de hecho que tienen constituída para la explotación de fundición de bronce, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Santiago Felipe Pellizza. Reclamos de ley en Lima Nº 745 y República Nº 4666, domicilios de las partes. Domicilio social, calle REPUBLIQUETAS Nº 4666.
$ 15.— e.23|5.-Nº 17.912.-v.29|5|50

"S"

Berasategui y Lalín, balanceadores, Sarmiento 1392, T. E. 37-3989, avisan que Cornelio Kolek vende a Antonio Breit, negocio de fiambrería, quesería y despacho de bebidas alcohólicas envasadas, calle STRANGFORD 6036, domicilio contratantes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 10.— e.23|5.-Nº 17.875.-v.29|5|50

Avisa al comercio Rodríguez & Remolina, con negocio de panadería en la calle SEGUI Nº 535, que ha quedado disuelta la nombrada sociedad, transfiriéndose su activo y pasivo al socio don Ricardo Remolina. Reclamos de ley en los domicilios de los socios José E. Rodríguez, calle Terrero 756 y Ricardo Remolina, calle Seguí 535.
$ 15.— e.23|5.-Nº 17.889.-v.29|5|50

Héctor L. Ferreyra avisa que con su intervención se vende el negocio de mercería, sito en la calle SEGUROLA 2152, Vendedor: Gregorio Lionel Galvan. Compradora: Paulina P. de Plotinsky. Reclamos de ley, Emilio Lamarca 1359, domicilio de ambas partes.
$ 10 — e.23|5.-Nº 17.832.-v.29|5|50

Se hace saber por cinco días que Mola, Franco & Cía., sociedad en comandita, propietaria de "Sedería Premier", del ramo de tejidos al por menor, con domicilio en SANTA FE 1044, transfiere su activo y pasivo a "Mola, Franco & Cía.", Sociedad de Responsabilidad Limitada, en formación, capital $ 350.000, constituída por Armando Mola, Jorge Franco y Marcos Levy, con el mismo domicilio, donde las partes constituyen domicilio legal. Oposiciones de ley: doctor J. Mittelman, calle Hipólito Yrigoyen 1284, piso 4º, esc. 7.
$ 25.— e.23|5.-Nº 17.833.-v.29|5|50

Avisa al comercio: Pedro Flores, martillero público, con oficinas en la Avenida Corrientes 1844, Capital, T. E. 48-7637, 47-8075, que el señor Samuel Srael vende su negocio de hotel alojamiento, sito en la calle LUIS SAENZ PEÑA 1735, Capital, a la señora Angela Elena Mirone de Lorusso. Domicilio de las partes y reclamos de ley en mis oficinas.
$ 15.— e.23|5.-Nº 17.835.-v.29|5|50

Julio Rosansky vende a Marcos Medbedioff su parte en la sociedad "Rosansky & Medbedioff", que explota el negocio farmacia "Del Pilar", sita en la calle SALTA 2002, que a su vez constituirá una soc. de cap. e ind. con Julio Rosansky. — Reclamaciones de ley escribanía Bruno, Diag. Roque Sáenz Peña 651, piso 3º, donde constituyen domicilio las partes.
$ 15 — e.22|5-Nº 17.737-v.27|5|50

José Alvarez Saavedra, comunica que vende a don Alberto Ramírez la imprenta "Fénix", de su propiedad, sita en la calle SAN JUAN Nº 910 de esta Capital, por escritura que otorgara ante el Registro Nº 90 del escribano Adolfo Maggio. — Reclamos de ley a la escribanía, calle Pozos 140, 1º B, T. E. 37-7004.
$ 10.— e.22|5-Nº 17.732-v.27|5|50

Al comercio: Con intervención de Rodríguez Amoedo & Compañía, martilleros públicos y corredores matriculados, con oficinas esta Capital, calle Rojas 1285, se vende el negocio despacho de pan y facturas, sito esta Capital, calle SAN PEDRO número 3614. Reclamos en término de ley, oficinas intermediarios. Vendedor: Dante Fuochi, San Pedro 3614. Comprador: Juan Antonio Martínez, Rojas 1285.
$ 15.— e.22|5.-Nº 17.718.-v.27|5|50

Avisa Emilio Fernández Corujo, martillero público, con oficina en la calle Paraná 190, Capital, T. E. 38-8595, que el señor José Troitiño, vende a la señora Secundina Martínez, su parte mitad que le corresponde y tiene en condominio con la señora Secundina Martínez, en el negocio hotel alojamiento situado en esta Capital, LUIS SAENZ PEÑA 175, quedando la señora Secundina Martínez dueña única y responsable de todo reclamo de Ley 11.867, y domicilio de los contratantes en el mismo hotel.
$ 20.— e.22|5-Nº 17.792-v.27|5|50

Tuduri, Rodríguez & Marcos, balanceadores y martilleros públicos, Virrey Cevallos 463, T. E. (37) 6405 y (38) 6566, avisan: Luciano Pérez vende a Exequiel Fernando Lara, su negocio de almacén y bar, calle SAN JUAN 800 esq. PIEDRAS 1206, donde las partes constituyen domicilio. Reclamos ley en nuestras oficinas.
$ 15. — e.20|5-Nº 17.610-v.26|5|50

"T"

Avisa "Inda" Industrias Alimenticias S. R. L., vende a Starkman y Compañía S. R. L. la fábrica y secadero de frutos sitos en la localidad de Real del Padre, departamento San Rafael, Provincia de Mendoza, con administración en la calle TUCUMAN 149, capital. — Domicilio partes: la administración. — Reclamos ley escribanía Maier, Lavalle 1334.
$ 15 — e.22|5-Nº 17.762-v.27|5|50

Avisan Mayor, González & Cía., balanceadores, oficinas Sarmiento número 1495, T. E. 37-3225, que los señores Ricardo Ferro y Francisco Cangas venden a los señores Juan Bazal, Natalio Pesusic y Ramiro Conto el negocio de casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, ubicado en esta Capital Federal, calle TUCUMAN número 938, donde se domicilian ambas partes. Reclamos de ley a nuestras oficinas. — Mayo 17 del Año del Libertador General San Martín, de 1950.
$ 20.— e.22|5-Nº 17.787-v.27|5|50

Carlos Luis Garibotti avisa al comercio y a quien corresponda que vende a Fidel C. Tomas su fábrica de calzado y zapatillas, situada en la calle TELLIER número 2265|67. — Reclamos términos de ley en Corrientes 3429, 4º piso, donde constituyen domicilio las partes.
$ 10.— e.23|5-Nº 17.918-v.29|5|50

Avisan: Oficinas Cayo y Cía., balanceadores, Salta 489, 37-1908 y 8233, que Enrique Alfredo Fabré vende a Francisco Antonio Roozen su parte negocio taller mecánico, TUPUNGATO 2748, haciéndose cargo activo y pasivo. — Domicilio partes y reclamos término ley mismo negocio.
$ 15.— e.20|5-Nº 17.640-v.26|5|50

Alfonso Cadós, balanceador y martillero, oficinas Junín 677, T.E. 47-2233, avisa que Domingo Lopresti, domiciliado Moreno 2472 vende a Aaron Funtowicz, domiciliado Anchorena 384, su negocio de carnicería y anexos (proveeduría), calle TUCUMAN 2101 esquina JUNIN. Reclamaciones término ley en mis oficinas.
$ 10.— e.20|5-Nº 17.672-v.26|5|50

Se hace saber por el término de cinco días que Don Ulrique Steinhauser, con domicilio en la calle Tuyutí 6672, vende a Julia Vidal, Virginia Vidal y Ramiro González, con domicilio en la calle Triunvirato 4292, el negocio de despacho de vinos y cervezas, sito en esta Ciudad, calle TUYUTI Nros. 6672-6676. — Interviene escribano Juan R. Borzone, Salta 347. Reclamos término de ley en esas domicilios.
$ 15. — e.20|5-Nº 17.663-v.26|5|50

Al comercio: Alfredo Castro, Juan Paulino y Joaquín Paulino venderán libre de acreedores negocio panadería mecánica, establecido calle TINOGASTA número 5131|33, domicilio vendedores. — Comprador: Agustín Silva, domiciliado en Vieytes 1355. — Reclamaciones ley a Pedro Pérez Martínez, martillero público, en Vieytes 1355, Capital.
$ 15. — e.20|5-Nº 17.681-v.26|5|50

Joaquín Salierno, martillero público, oficinas Garay 625, avisa: Isabel Pousa de Domingo, vende a Manuela Del Río de Russo y María Patricia Pagani, su negocio de modas, sito calle TERRADA 23, domicilio contratantes. Reclamos de ley, en mis oficinas.
$ 15.— e.19|5-Nº 17.508-v.24|5|50

Se avisa que Alejandro Alisente vende a Angel Blanco Sánchez, el negocio de comestibles y bebidas envasadas, sito 3 DE FEBRERO 4599, domicilio de las partes. Reclamaciones término de ley, escribano J. Serrano Clavero, San Martín 66.
$ 15.— e.19|5-Nº 17.577-v.24|5|50

M. Ardáiz y Cía., martilleros, oficinas Uruguay 251, T. E. 38-0372 y 4536, avisan que Sergio Bascoy y Edmundo Pérez venden a Ignacio José Rodríguez, Emilio Alvarez, Romualdo Juan Cáseres y José Rodríguez García, el negocio de restaurant "Apolo", sito en la calle TALCAHUANO Nº 474, Capital, domicilio de ambas partes. Reclamos ley, en nuestras oficinas. Mayo 15, "Año del Libertador General San Martín, 1950".
$ 30.— e.19|5-Nº 17.541-v.24|5|50

"U"

Berasategui y Lalín, balanceadores, Sarmiento 1392, T.E. 37-3989; avisan que Domingo Sendón, José Expósito, Manuel Riomayor, Domingo Expósito y Benito Amil venden a César Blanco, negocio de chocolatería, casa de lunch y venta de helados denominado "Apolo", calle URUGUAY 381, Capital, domicilio contratantes. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 15.— e.23|5-Nº 17.876-v.29|5|50

Avisan: Otero y Cía., martilleros públicos, ofic. Tacuarí 163, que Pedro C. Paschetta y Bieza Antonio Franco venden su café, billares, USPALLATA 2599, a los señores Nueve de Julio Rafasquino y Eduardo Irabedra, todos allí domiciliados y para reclamaciones a los intermediarios.
$ 15.— e.20|5-Nº 17.666-v 26|5|50

Avisan: Otero y Cía., martilleros públicos, ofic. Tacuarí 163, que la venta del café, USPALLATA 2599, efectuada por Pedro C. Paschetta y Bieza Antonio Franco a favor de Nueve de Julio Rafasquino y Manuel Bozzano queda sin efecto.
$ 10.— e.20|5-Nº 17.667-v.26|5|50

Avisa Carlos N. Villafañe, martillero público, oficina Uruguay 520, 3er. piso, que "Demarchi y Cía.", Soc. de Resp. Ltda., constituída por Leoncia Canizares de Dubra, Marta Catalina Fasce y Antonio Demarchi vende a Juan Ceriale libre de gravamen la fábrica de jabón en polvo y anexos, sita en General Pico 88, Tapiales, Partido Matanza, Provincia de Buenos Aires, cuya administración es en la Capital Federal, JOSE E. URIBURU 634. — Reclamos de ley José Evaristo Uriburu 624, domicilio de las partes. — Buenos Aires, Mayo 16 de 1950, Año del Libertador General San Martín.
$ 25.— e.20|5-Nº 17.699-v.26|5|50

Miguel M. Navarro, martillero y balanceador público, Santa Fe 4578, 71-3945, avisa: José Antonio Finochietti vende a Sebastián Froilán Larragneguy y Valerio Bruneti, fiambrería y quesería, calle URIARTE 1800, domicilio partes. Reclamos ley, mis oficinas.
$ 15.— e.19|5-Nº 17.529-v.24|5|50

"V"

Idel Weissmann, domiciliado calle Paysandú 1048, vende su fábrica de caramelos sin funcionar, situada calle VALENTIN VIRASORO 949|51, libre de pasivo a favor de Samuel Berlinski, domiciliado calle Arengreen 1044. — Reclamos términos legal calle Arengreen 1044, domicilio constituído de las partes.
$ 20.— e.23|5-Nº 17.888-v.29|5|50

Avisan: José Martínez y Cía., de la Asoc. de Balanc. y Martill. Públic., oficinas San José 143, T.E. 37-1225 y 38-1571, que Manuel Gimenez y Francisco Vicente, c|domic. Rivadavia 2731 venden a Héctor S. Ventura, mercería, sito 24 DE NOVIEMBRE 108, domic. comprado res. Recl. ley n|ofic.
$ 15.— e.23|5-Nº 17.818-v.29|5|50

Se hace saber por cinco días que el señor Julio Massacci transfiere a título de venta el negocio de bar y restaurante, calle VENEZUELA Nº 2099 esquina a la de RINCON Nº 498, a las Sres. Duilio Massacci y Salvatore Messina. Reclamaciones de ley escribanía de don Bruno Pelini, calle Bmé. Mitre 430, 3er. piso, Capital.
$ 15.— e.23|5-Nº 17.822-v.29|5|50

Norberto J. Podestá, balanceador público, oficinas Rincón 50, domicilio de las partes, avisa que Adolfo Poretti vende a Luis Antonio Español, su panadería mecánica sita LOPE DE VEGA 1864/66.
$ 10.— e.22|5-Nº 17.793-v.27|5|50

Avisan: Lastra, Paz y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Bartolomé Mitre 1164, T. E. 38-1766, que: Paulino Mallo y Antonio Alvarez, domiciliados en Bmé. Mitre 1164 venden a Celestino Rodríguez, Guillermo Méndez y Herminio Méndez, domiciliados en 25 de Mayo 371 negocio de casa de lunch, café y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta Ca

pital calle 25 DE MAYO 371. Reclamaciones término de ley, en nuestras oficinas.
$ 15.— e.17|5.-Nº 16.914.-v.24|5|50
Se publica nuevamente por haberse insertado con error en las ediciones del Boletín Oficial de los días 10 al 15|5|50.

"Y"

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158, 2338, avisan que se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles, bebidas alcohólicas envasadas y por copas y restaurante denominado "El Imparcial", sito en esta capital, calle HIPOLITO YRIGOYEN Nros. 1201|05|09 esquina SALTA Nros. 91|93|95. — Vendedores: Ramiro Mera, Petronilo Díez, Valeriano Cota, Jesús Casquero, José Iglesias, José García y Santiago Vega, domiciliados en la calle Anchorena 2388, capital. — Compradores: Manuel Rivas, Domingo Ibáñez, José Pájaro, José Acevedo, Joaquín Roberto Allo y Amador Rodríguez, domiciliados en el negocio. — Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 17 de mayo de 1950.
$ 20 — e.22|5-Nº 17.746-v.27|5|50

TERRITORIOS NACIONALES

CHACO

Simón Oleksikiw vende a don Francisco Novotny su negocio de almacén y despensa ubicado calle 9 DE JULIO número 1083, esta ciudad, libre de pasivo. Reclamos y domicilio contratantes: Moreno 862, SAENZ PEÑA, CHACO. Armando P. Echeverría, escribano público.
$ 15.— e.22|5.-Nº 17.727.-v.27|5|50

FORMOSA

Jaime Juan Vidal hace saber que venderá a la razón social "Jaime J. Vidal y Compañía", el activo y pasivo de su negocio de ramos generales y acopio de frutos del país, ubicado en INGENIERO GUILLERMO N. JUAREZ (FORMOSA). Reclamos término de ley, en Juzgado de Paz de Ingeniero Guillermo N. Juárez, donde las partes fijan domicilio legal. Ingeniero Guillermo N. Juárez (Formosa), 3 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín.
$ 20.— e.19|5-Nº 17.572-v.24|5|50

LA PAMPA

Se comunica por el término de ley que doña Lucía Garciarena de Pordoy, con domicilio en General Acha, transfiere la empresa de colectivos el "Zorzal" que hace el recorrido entre GENERAL ACHA y SANTA ROSA, de este TERRITORIO DE LA PAMPA, a la sociedad "Bretón y García", de los señores Fidel Felipe Bretón y Luis Angel García, con domicilio en General Acha. Reclamos ante el escribano interviniente don José Camacho, calle Avellaneda 236, Santa Rosa, La Pampa.
$ 25.— e.23|5-Nº 17.843-v.29|5|50

MISIONES

Américo Argüello y Julio Romeo Matiauda, hacen saber por cinco días la disolución de la sociedad colectiva "Argüello y Matiauda", agencia marítima, domiciliada en calle BELGRANO 392, POSADAS, MISIONES, haciéndose cargo el segundo del activo y pasivo, y constituyendo domicilio por reclamos en Sarmiento 274, Posadas, Misiones. — Posadas, mayo 13 de 1950. — Aníbal Cambas, escribano.
$ 20.— e.22|5-Nº 17.728-v.27|5|50

NEUQUEN

Edicto Ley 11.867. — Enrique M. Carulli, escribano nacional, escritorios Avenida Argentina 35, Neuquén, F.C.N.G.R. — Avisa que la sociedad de hecho "Alberto Rosell Per y Cía.", formada por los Sres. Alberto Rosell Per y José Andrés Acosta, transfiere su negocio de librería, papelería, venta de radios y aparatos eléctricos y afines, sito en PLAZA HUINCUL, NEUQUEN, calle PRINCIPAL s|n, a la nueva sociedad que constituyen los nombrados con doña Elena Tellería, bajo la denominación de "Casa Rosell, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con el objeto de continuar la explotación del mencionado negocio y de cuyo activo y pasivo se hace cargo la sociedad. — Domicilio const. y reclamos mis oficinas. — Año del Libertador General San Martín.
$ 30.— e.20|5-Nº 17.628-v.26|5|50

RIO NEGRO

Por disposición de S.S. el señor Juez Letrado a cargo del Juzgado Nº 2, con asiento en General Roca, Territorio Nacional de Río Negro, doctor Oscar E. Serantes Peña, se hace saber por el término de cinco días, que la Sociedad Colectiva Oscar Morras & Cía., con domicilio real en CHOELE CHOEL, RIO NEGRO, ha vendido al señor Aurelio González, con domicilio en Choele Choel, Río Negro, todas las mercaderías, muebles y útiles existentes en el buffet de dicha sociedad. — Reclamos por el término de ley, ante este Juzgado Letrado. — Secretaría, 16 de marzo del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Teddy Sandoval Reyna, secretario.
$ 30.— e.23|5-Nº 17.923-v.29|5|50

SANTA CRUZ

Comunicamos que habiendo sido disuelta por vencimiento de contrato con fecha 14 del corriente, la sociedad civil de carácter colectivo que integrada por los socios Félix Romero, Manuel Sánchez y Francisco García, venía girando con domicilio en MITRE Nº 400 DE SAN JULIAN, TERRITORIO DE SANTA CRUZ, con el rubro de "Gran Tienda Casero de Romero, Sánchez y García", a partir de esa fecha se ha constituído la sociedad de igual carácter jurídico con el rubro de Romero y Cía. con el mismo capital y domicilio que su antecesora e integrada por los socios Félix Romero, Sabino Llaneza, Gerónimo Llaneza y Frutos González, de los cuales los dos primeros tendrán el uso de la firma social. Asimismo, que esta sociedad continúa con el giro de las operaciones de su antecesora y responsable del activo y pasivo de la misma.
$ 30.— e.23|5-Nº 17.858-v.29|5|50

Comunicamos al comercio y al público en general que por vencimiento de contrato, se ha disuelto con fecha 14 del corriente la sociedad civil de carácter colectivo, con comercio instalado en la calle MITRE Nº 400 de SAN JULIAN, TERR. de STA. CRUZ, constituída para la compraventa al por mayor y menor de mercaderías de tienda, ropería, mercería y zapatería, que integrada por los socios Félix Romero, Manuel Sánchez y Francisco García, ha venido girando con el rubro de "Gran Tienda Casero de Romero, Sánchez y García" y que en su reemplazo se constituye la sociedad del mismo carácter jurídico e igual capital y domicilio que su antecesora, de cuyo activo y pasivo se hace cargo.
$ 30.— e.23|5-Nº 17.857-v.29|5|50

NUEVAS CONVOCATORIAS

"C"

CENTRO FABRICANTES DE PASTAS FRESCAS
Con personería jurídica
Deán Funes 478 - Buenos Aires
CONVOCATORIA

La Comisión Directiva del Centro Fabricantes de Pastas Frescas, convoca a Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse el día lunes, 29 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 21.30 horas, en el local sito en calle Deán Funes Nº 478, Capital, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Nombramiento de la junta escrutadora que controlará las elecciones.

2º Elección de la totalidad de los miembros que integran la comisión directiva, por renuncia de los que fueron electos y los que continuaban su mandato, para el período 1950-1951, a saber: Presidente por dos años; vicepresidente por dos años; secretario por dos años; prosecretario por dos años; tesorero por dos años; protesorero por dos años; vocales titulares 1º, 2º, 3º y 4º, por dos años; vocales suplentes 1º y 2º por un año; revisor de cuentas y suplente de revisor de cuentas por un año.

Máximo Musi, vicepresidente; Francisco Monje, prosecretario.

Art. 40. — La asamblea sesionará con la mitad más uno de los socios que estén al día con tesorería. Si transcurriera una hora de la fijada para la realización de la asamblea no hubiera el número señalado, se celebrará con el número que concurra siendo los asuntos tratados igualmente válidos. La asamblea adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes.
$ 14.— e.24|5-Nº 17.960-v.24|5|50

"E"

E. MONTAGNAC LTDA.
(Cuchillería y Orfebrería, S. A.)
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 16 de junio de 1950 a las 19 horas en Esmeralda 346-52 para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que establece el art. 347 inciso 1 del Código de Comercio.
2º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 105.— e.24|5-Nº 17.943-v.12|6|50

"P"

PANIFICACION ARGENTINA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 17 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que ha de celebrarse en el local Reconquista 379 (7º piso, escr. 710), el 16 de junio de 1950, a las 15, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos.
2º Nombramiento de dos personas para que, indistintamente, soliciten del Superior Gobierno de la Nación la aprobación de las reformas sancionadas, acepten cualquier modificación a las mismas que indique el Poder Ejecutivo o sus agentes, protocolicen las reformas y el decreto que las apruebe, y soliciten y efectúen su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio.
3º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en Reconquista 379 (7º piso, escr. 710), hasta tres días antes de la reunión, sus acciones o certificado de depósito de las mismas en un Banco. — El Directorio.
$ 198.— e.24|5-Nº 17.935-v.15|6|50

PAÑOMIR
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

De acuerdo a lo resuelto por el Directorio con la anuencia del síndico, en su reunión del 17 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que se realizará el día 15 de junio pxmo. a las 20 horas, en el local social Moreno 1170, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumentar a cinco el número de directores titulares hasta la próxima asamblea ordinaria y nombrar dos directores suplentes por el mismo término.
2º Modificar el artículo 9º de los estatutos sociales. — El Directorio.

Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho a voto deberán depositar sus acciones con 3 días de anticipación a la fecha de la asamblea en la caja de la sociedad.
$ 135.— e.23|5-Nº 17.926-v.10|6|50

Convocatorias Anteriores

"A"

ASOCIACION ISRAELITA RELIGIOSA "FLORESTA DEL NORTE"
ACTA Nº 107

En la ciudad de Buenos Aires, a los 10 días del mes de mayo del año 1950, Año del Libertador General San Martín.

Siendo las 21 horas, bajo la presidencia del titular don Bernardo Krochik, se reúne la Comisión Directiva con la presencia de los que firman el acta. Toma la palabra el señor secretario, quien propone la realización de una Asamblea General Extraordinaria, para el día 31 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 20 horas, en el local social para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Autorización a los señores presidente, secretario, tesorero y vicepresidente, para subscribir en nombre y representación de la sociedad Asociación Israelita Religiosa "Floresta del Norte", la escritura traslativa de dominio, a favor de ésta, por la cual adquiere una tercera parte pro indiviso del inmueble, calle Cervantes 1034, de doña Berta Perednik de Iasinski, cuyos dos tercios restantes corresponden en propiedad a nuestra entidad; en el precio de Cinco mil pesos moneda nacional ($ 5.000 m|n. c|l.), abonados con anterioridad.
2º Designación de dos socios para subscribir el acta.

Y luego de un cambio de impresiones los miembros de la comisión acordaron su celebración, conforme lo propone el Sr. secretario.

No habiendo más asuntos a tratar, siendo las 22 h. 30 minutos, se declara levantada la reunión. — Presidente y Secretario.
$ 39.— e.23|5-Nº 17.908-v.26|5|50

ASOCIACION CORAL ALEMANA DE BUENOS AIRES
(Deutscher Männer-Gesangverein)
CONVOCATORIA

Estimados consocios:

Conforme a lo estipulado en el artículo 55 de nuestros estatutos, os convocamos a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 31 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 21 horas, en el local de la calle Cramer 2455, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Prólogo del presidente.
2º Lectura y aprobación del acta de la asamblea general ordinaria del 31 de mayo de 1949.
3º Lectura, consideración y aprobación memoria, balance general, cuenta de gastos y recursos, inventario e informe de los revisores de caja, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de marzo de 1950.
4º Elecciones: presidente, tesorero, archivero, dos vocales, dos suplentes, tres revisores de caja. — Comisión Directiva.
$ 30.— e.23|5-Nº 17.805-v.26|5|50

ASOCIACION CULTURAL Y DE BENEFICENCIA EUSKAL - ECHEA
Florida Nº 229
ASAMBLEA ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 11º de los estatutos, se convoca a los señores socios y suscriptores de bonos de esta institución con derecho a voto (Art. 10º de los estatutos), a la Asamblea General Ordinaria anual, que tendrá lugar el lunes 29 del corriente, a las 18.30 hs., en los salones del Centro Vasco Francés, calle Moreno Nº 1370, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria administrativa, balance, inventario y cuenta de gastos y recursos.

2º Nombramiento por dos años, de seis miembros para integrar la Comisión Directiva en reemplazo de los salientes: Sr. Manuel Inchausti, Dr. Raúl A. Chiliibroste, Sr. José Soraluce, Sr. Enrique S. Urquijo, Sr. Mauricio Dufau y Sr Román Meaca, que han llenado el término para él cual fueron nombrados; seis suplentes para la Comisión Directiva, por un año; y por igual plazo, diez miembros para la comisión de presupuesto, seis para el jurado y dos miembros activos y dos suplentes para la comisión revisora de cuentas.

3º Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea. — Manuel Inchausti, presidente. — Alfredo Emparan, secretario.

$ 65.— e.23|5-Nº 17.777-v 27|5|50

ASOCIACION ARGENTINA CAMPOS De VACACIONES INFANTILES

Asociación Argentina Campos de Vacaciones Infantiles, llama a Asamblea General Ordinaria, para el día 30 del corriente, a las 18 horas, en su sede, Lavalle 1536, piso 3º, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta anterior.
2º Informe de la presidenta.
3º Lectura y aprobación del balance.
4º Renovación de la Comisión Directiva.
5º Designación de dos socias para firmar el acta. — Buenos Aires, mayo 1950. — La secretaria.

$ 21.— e.22|5-Nº 17.794-v.24|5|50

ALVEAR PALACE HOTEL S. A. Inmobiliaria
Año del Libertador General San Martín
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Mayo de 1950, a las 16 horas, en su edificio Avenida Alvear 1891.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general e inventario y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al 22º ejercicio social. Informe del síndico.
2º Elección de tres directores.
3º Elección de síndicos, titular y suplente.
4º Remuneración al director-delegado y síndico.
5º Designación de un secretario para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el presidente.

Buenos Aires, Abril 27 de 1950. — El Directorio.

$ 165.— e.6|5-Nº 16.699-v.24|5|50

A L A R S A
Alcaloides Argentinos S. A.
Fábrica de Productos Químicos
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 21º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 710. el día 31 de Mayo de 1950, a las 17 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio terminado el 31 de enero de 1950.
2º Remuneración del síndico.
3º Elección de un director suplente.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente.
5º Aumento del capital social.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 4 de Mayo, "Año del Libertador General San Martín", 1950. — El Directorio.

Nota: Recordamos a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea de acuerdo al art. 26º de los estatutos, deberán depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad, hasta tres días antes del señalado para la asamblea.

$ 180.— e.9|5-Nº 16.717-v.27|5|50.

ASOCIACION MUTUAL PRACTICOS DEL RIO PARANA
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA
(CONVOCATORIA)

Por resolución de la comisión directiva, se convoca a los señores asociados a la Asamblea Extraordinaria que se celebrará el día 30 de mayo del cte. año, a las 14 horas, en nuestro local social, Reconquista 390, Buenos Aires, con objeto de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos asociados para firmar el acta de esta asamblea.
2º Ratificación del mandato conferido en la asamblea del 27 de febrero del cte. año a los señores: Pablo A. Olivera, Antonio Martincich, Damián Bogado y Pedro Cuevas como vocales; a los señores: Santiago Jelenic, José C. Rodríguez y Concepción I. Maciel como vocales suplentes y al Sr. Santiago Gazzano como miembro del jurado, por no haber obtenido el 75 % de los votos que dispone el art. 16 de la ley de mutualidades, o en su defecto, elección de nuevos miembros en reemplazo de los mismos y por igual término. — Miguel R. Carballo, presidente. — Víctor H. Vismara, secretario.

$ 10.— e.16|5.-Nº 17.408.-v.29|5|50

"ATANOR"
COMPAÑIA NACIONAL PARA LA INDUSTRIA QUIMICA
Sociedad Anónima Mixta
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 29 de mayo a las 9,30 horas, en Avenida Pte. Roque Sáenz Peña 1219, 9º piso, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del aumento del número de directores del capital privado.
2º En su caso elección de directores titulares y suplentes para integrar el Directorio.
3º Elección de síndico suplente por renuncia del designado en la última asamblea general ordinaria.
4º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta en representación de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo previsto en el artículo 23 de los estatutos, que para tomar parte en las asambleas se requiere que depositen hasta tres días antes del señalado para la reunión en las cajas de la sociedad, las acciones o recibos, de tenerlas depositadas en algún Banco. — El Directorio.

$ 165.— e.6|5-Nº 16.612-v.24|5|50

ASOCIACION ARGENTINA DE PROTECCION MUTUA COLEGIO DEL SALVADOR

Asociación Argentina de Protección Mutua "Colegio del Salvador", convócase a Asamblea General Extraordinaria a los señores asociados para el día lunes 29 del corriente mes, a las 18 horas, en nuestro local social Avda. Callao 542 de esta capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma del estatuto.
2º Nombrar las personas que efectuarán los trámites de aprobación e inscripción de la reforma.
3º Designación de dos señores asociados para que, en representación de la H. Asamblea, firmen el acta respectiva.

Buenos Aires, mayo 15 del año del Libertador General San Martín, 1950.

Nota: Del art. 35 del estatuto. El quórum se formará con la mitad más uno de los señores asociados con derecho a voto, y una hora después, con el número de los que concurran. — Presidente.

$ 90.— e.15|5-Nº 17.326-v.27|5|50

"B"

B I R O L C O
S. A. Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria para el día 30 de mayo de 1950 (Año del Libertador General San Martín), a las 16 horas, en el local Castelli 385, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:
ASAMBLEA ORDINARIA

1º Ratificación de los actos del Directorio;
2º Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1949.
3º Elección de miembros del Directorio;
4º Elección de síndico y síndico suplente;
5º Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

1º Consideración de la disolución y liquidación de la sociedad.
2º Nombramiento de la comisión liquidadora y adopción de todas las medidas que se consideren necesarias o convenientes en el caso de que la asamblea resuelva la disolución y liquidación considerada en el punto anterior del orden del día;
3º Elección de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, calle Castelli 385, con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la misma (Art. 23 de los estatutos). — María H. Pogany de Lang, presidente.

$ 135.— e.9|5.-Nº 16.842.-v.27|5|50

BOLSALONA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 22 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de mayo de 1950 a las 16 horas, en el local de la sociedad, sito en la calle Austria 1901, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico correspondientes al 30º ejercicio económico terminado el 31 de enero de 1950.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de cuatro directores titulares y de dos directores suplentes por tres años.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.
5º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea y el registro de asistencia.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia y voto a la asamblea deberán depositar sus acciones por lo menos con dos días de anticipación en la secretaría de la sociedad. — El Directorio.

$ 102.— e.6|5-Nº 16.630-v.27|5|50

BAIBIENE QUINTANA
S. A. Industrial y Comercial
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase Asamblea Ordinaria de accionistas para mayo 29 de 1950, a las 18 horas, en San José 1653, para tratar

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al 5º ejercicio.
2º Fijar remuneraciones a directores que ocupan cargos directivos o administrativos en la sociedad.
3º Elección de presidente y 1 vocal por terminación de mandato.
4º Elección de vicepresidente por 1 año y secretario por 2 años para completar término de mandatos de los renunciantes.
5º Elección de 1 vocal titular y 3 suplentes, por 3 años para ampliar Directorio.
6º Elección de síndico titular y síndico suplente por 1 año.
7º Designación 2 accionistas para firmar acta. — El Directorio.

$ 100.— e.12|5-Nº 17.092-v.24|5|50

"C"

C. O. S. A. COMPAÑIA SUDAMERICANA DE COMERCIO
Sociedad Anónima Financiera, Industrial, Inmobiliaria, de Transportes, Importación y Exportación
25 de Mayo 578 - 3er. piso, Buenos Aires
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo Nº 19 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 16 de junio de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 18 horas, en su sede social, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria del Directorio, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondiente al 8º ejercicio comercial, cerrado el 30 de abril de 1950.
2º Ratificación de la resolución adoptada por el Directorio, de acuerdo con el art. 15 de los estatutos, acerca de la remuneración asignada a los directores.
3º Distribución de utilidades.
4º Elección del Directorio, síndico titular y síndico suplente por un nuevo período de un año.
5º Fijar la remuneración del síndico titular.
6º Designar a dos accionistas para firmar el acta respectiva.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el art. Nº 20 de los estatutos. — Buenos Aires, 19 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 195.— e.23|5-Nº 17.815-v.10|6|50

C. O. S. A. COMPAÑIA SUDAMERICANA DE COMERCIO
Sociedad Anónima Financiera, Industrial, Inmobiliaria, de Transportes, Importación y Exportación
25 de Mayo 578 - 3er. piso, Buenos Aires
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por el art. Nº 19 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 16 de junio de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 19 horas, en su sede social, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del artículo 4º de los estatutos, para aumentar el capital autorizado de la sociedad.
2º En caso de aprobación, designar al presidente y a un director para gestionar dicha modificación ante las autoridades pertinentes.
3º Designar a dos accionistas, para firmar el acta respectiva.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 20 de los estatutos. — Buenos Aires, 19 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 165.— e.23|5-Nº 17.816-v.10|6|50

CONSOLIDACION
Sociedad Anónima Inmobiliaria Industrial Comercial y Financiera
Suipacha 58, 2º p. - Buenos Aires
SEGUNDA CONVOCATORIA
A ASAMBLEA

De acuerdo con el art. 11 de los estatutos y 351 del Cód. de Comercio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en la sede social, Suipacha 58, 2º piso, el día 3 de junio próximo, a las 11 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31|12|49.
2º Remuneración del Directorio y síndicos.
3º Elección del nuevo Directorio y cantidad de miembros que lo compondrán.
4º Elección del síndico titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Notas: I) Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el art. 13 de los estatutos para tener derecho de asistir, deliberar y votar, deben depositar sus acciones por lo menos tres días antes del indicado para la celebración de la asamblea. — II) La asamblea se celebrará cualquiera sea el número de accionistas que concurran.

$ 130.— e.23|5-Nº 17.898-v.3|6|50

CENTRO DE NAVEGACION TRANSATLANTICA

Se cita a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el miércoles 31 del corriente, a las 15 horas, en su local de la calle 25 de Mayo Nº 489 (5º piso).

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y pronunciamiento sobre la memoria.
2º Consideración y pronunciamiento sobre el balance.
3º Asesoría letrada y consejero.
4º Aumento de las cuotas de socios y de buques.
5º Elección de los nueve asociados que constituirán la Comisión Directiva para el próximo ejercicio.
6º Designación de tres revisores de cuentas.
7º Designación de dos miembros para aprobar y firmar el acta. — Buenos Aires, Mayo 19 de 1950. — El Presidente.

$ 32.— e.24|5-Nº 17.916-v.29|5|50

CIA. DE TRANSPORTES "RIO DE LA PLATA"
CONVOCATORIA:

Compañía de Transportes Río de la Plata, Sociedad de Responsabilidad Limitada, capital social $ 256.000.— m|l. Por cinco días. — De acuerdo con lo dispuesto en el contrato social y por resolución

del Directorio convócase a los socios a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de mayo, a las 16 horas, en el local de la calle Pueyrredón 145, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance, correspondiente al ejercicio que finalizó el 31 de agosto de 1949.

2º Elección de directores para reemplazar a los que terminan su mandato.

3º Consideración del proyecto de transformación de la sociedad actual en sociedad anónima, aprobado por la asamblea del 11 de febrero del año 1947 e informe de las gestiones realizadas ante el Ministerio de Transportes de la Nación con ese fin. — Eugenio Guerra, Director-Gerente.

$ 50.— e.23|5-Nº 17.903-v.29|5|50

CLUB ORIENTAL

Año del Libertador General San Martín

Buenos Aires, 18 de mayo de 1950.

Señor consocio:

Cúmplenos invitar a usted a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en el local social de esta institución el día 31 del corriente, a las 20 horas, recordándole que, de acuerdo al artículo 57 de los estatutos, pasada una hora de la señalada en esta citación, la asamblea se efectuará con el número de socios presentes. Se considerará el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe de la comisión de cuentas.

2º Elección parcial de la comisión directiva para el próximo ejercicio 1950-51 en la forma siguiente: cinco vocales titulares por el término de dos años. Cuatro vocales por un año y dos revisores de cuentas por un año.

3º Designación de cuatro escrutadores para realizar el acto eleccionario.

4º Designación de dos socios presentes para firmar el acta de la asamblea.

Orestes J. Siutti, presidente; Luis Oneto Puentes, secretario.

Miembros salientes

Prosecretario, escribano Pedro R. Rache; protesorero, Sr. Gabriel Bonomi; vocales titulares: Sr. Julio Miguel Cánepa, Julio V. Iturbide y Juan Carlos Soñora; vocales suplentes: Pedro H. Di Buccio, Raúl E. Correa, Teófilo Gouars y Julián Miranda; revisores de cuentas: Roberto Ardito Risso y Tomás A. Virano.

$ 39.— e.22|5-Nº 17.713-v.24|5|50

CAMARA SINDICAL DE PERITOS NAVALES

Año del Libertador General San Martín

25 de Mayo 316, Bs. Aires

Se convoca a los señores socios a la Asamblea Ordinaria que se realizará el 31 de mayo del corriente, a las 18 horas, en el local de la calle 25 de mayo 316, 4º piso, para tratar:

1º Lectura de la memoria y aprobación del inventario, balance y cuentas de gastos y recursos al 30 de abril de 1950.

2º Elección del Directorio y síndico.

3º Designación de dos socios para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

Cap. de navío, Osvaldo Fernández, presidente.

$ 15.— e.22|5-Nº 17.723-v.24|5|50

CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO "MITRE"

Buenos Aires, mayo, Año del Libertador General San Martín, 1950

Estimado consocio:

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 19, 41 y 42 del estatuto, invito a usted a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 10 de junio próximo, a la hora 20, en la sede social, Segurola 1332 al 1346, ciudad, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación del acta anterior.

2º Consideración y aprobación del balance del ejercicio que comprende desde el 1º de mayo de 1949 hasta el 30 de abril, Año del Libertador General San Martín, 1950.

3º Elección total de comisión directiva: Presidente por 2 años; vicepresidente por 1 año; 11 vocales titulares, 6 por dos años y 5 por un año; 5 vocales suplentes; 3 revisores de cuentas por un año; intendente y subintendente por un año.

4º Designación de dos asociados para firmar el acta.

Se cita a asamblea extraordinaria para el 10 de junio próximo a la hora 22, de acuerdo a los artículos 42, 44 y 61 del estatuto, para considerar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta anterior.

2º Aumento de la cuota social.

3º Amnistía general.

4º Designación de dos asociados para firmar el acta.

Antonio Nali, presidente; Ramón Moncau, secretario general.

Art. 42. — Si a la primera citación no existiera la mitad más uno de los socios con derecho a voto, pasada una hora de la señalada la asamblea se constituirá en segunda convocatoria, con cualquiera que fuere el número de socios presentes.

$ 54.— e.22|5-Nº 17.726-v.24|5|50

CRISOL

Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria, Comercial

Año del Libertador General San Martín

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de Junio de 1950, a las 10 horas, en Avenida Julio A. Roca 751, piso 7º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

2º Elección de directores y síndicos, (arts. 4º y 7º estatutos).

3º Pronunciarse sobre la remuneración de directores y síndico conforme arts. 4º y 7º estatutos.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Buenos Aires, 16 de mayo de 1950. — El Directorio.

$ 150.— e.20|5-Nº 17.598-v.7|6|50

(C. A. F. I.)

COMPAÑIA ARGENTINA PARA EL FOMENTO INMOBILIARIO

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 10 de junio, a las 12 horas, en Carlos Pellegrini 775, 5º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que cita el artículo 347, inciso 1º, del Código de Comercio y 8º de los estatutos, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1950.

2º Elegir directores y síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 150.— e.19|5-Nº 17.568-v.6|6|50

COMPAÑIA ARGENTINA INDUSTRIAL OLIVICOLA

Sociedad Anónima

(En Liquidación)

Año del Libertador General San Martín

Asamblea General Extraordinaria del 7 de Junio de 1950

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 7 de junio de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas, en el local social de la Sociedad, calle Cangallo Nº 667, a efectos de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de las cuestiones que se relacionan con la liquidación de la sociedad y que se especifican en la memoria que referente a su actuación desde el 1º de marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín, y proyectos en preparación, la Comisión Liquidadora ha puesto a disposición de los señores accionistas en la sede social de la calle Cangallo Nº 667.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se ruega a los señores accionistas recordar lo establecido por el art. 18 de los estatutos de la sociedad, referente al depósito de acciones. — La Comisión Liquidadora.

$ 195.— e.16|5-Nº 17.383-v.3|6|50

COFICO

COMPAÑIA FINANCIERA COMERCIAL

Sociedad Anónima

Convócase a los Accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 6 de Junio de 1950, a las 10 horas, en Venezuela 925, a efectos de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario e Informe del Síndico, correspondientes al Décimocuarto Ejercicio vencido el 28 de Febrero de 1950

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres Directores Titulares.

4º Elección de Síndico y Síndico Suplente.

5º Remuneración del Síndico.

6º Designación de dos Accionistas para suscribir el Acta en representación de la Asamblea. — El Directorio.

$ 135. — e.15|5-Nº 17.262-v.2|6|50

CAICO

Compañía Argentina de Industria y Comercio, S. A.

Se cita a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria, para el 30 de mayo, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 11 horas, en Sarmiento 329.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades en la forma propuesta en la memoria, remuneración al Directorio y síndico, ejercicio al 31 de enero de 1950.

2º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.6|5-Nº 16.605-v.24|5|50

CIA. COMERCIAL E INDUSTRIAL SUDAMERICANA DE LUZ SUDAMLUZ, S. A.

ACLARACION

Por error en la convocatoria que se efectúa del 12 al 31-5-50, Nro. 17.039, donde dice 4 de Junio, debe leerse 3 de Junio. — El Directorio.

$ 42.— e.13|5-Nº 17.270-v.31|5|50

COMPAÑIA SANSINENA SOCIEDAD ANONIMA

(Carnes y Derivados)

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 6 de junio, a las 16.30 horas, en la calle Bartolomé Mitre 559, piso 1º, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1949.

2º Elección de cinco directores titulares, por dos años, tres directores suplentes, por un año y síndico y síndico suplente, por un año.

3º Designación de dos accionistas para que, juntamente con el presidente, aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se previene a los accionistas que para concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión. — Raymundo López, presidente.

$ 195.— e.13|5-Nº 17.278-v.1º|6|50

Cía. Comercial e Industrial Sudamericana de Luz SUDAMLUZ S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 4 de junio del "Año del Libertador General San Martín", 1950, a las 16 horas, en su sede social, Paso 256, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio comercial cerrado el 31 de diciembre de 1949.

2º Elección de síndico titular.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, mayo 8 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — El Directorio.

$ 135.— e.12|5-Nº 17.039-v.31|5|50

COMPAÑIA HIPOTECARIA ARGENTINA

Sociedad Anónima de Finanzas y Mandatos

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 17 horas, en el local Lavalle 655, 3er. piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el art. 347 inc. 1º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de enero de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el art. 9º de los estatutos.

$ 135.— e.8|5-Nº 16.729-v.26|5|50

COMPAÑIA COLONIZADORA DE TIERRAS S. A.

(Colonia Atuel - San Rafael)

Año del Libertador General San Martín

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el 30 de Mayo de 1950, a las 15 horas, en el local calle Lavalle Nº 655, segundo piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del balance general, inventario, estado demostrativo de la cuenta de ganancias y pérdidas, memoria, proyecto de distribución de utilidades y dictamen del síndico, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 1949.

2º Ratificar nombramiento de directores interinos efectuado durante el ejercicio.

3º Elegir Directorio y síndicos.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta.

Se previene que de acuerdo con el artículo 27 del estatuto, los accionistas deberán depositar en la secretaría de la sociedad, con anticipación no menor de tres días al señalado para la asamblea, sus acciones o el certificado que acredite su depósito en un establecimiento bancario.

Buenos Aires, Mayo de 1950. — Presidente.

$ 221.— e.9|5-Nº 16.897-v.30|5|50

CERVECERIA PALERMO S. A.

(En liquidación)

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se realizará el día 29 de Mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas, en el local social, calle Santa Fe Nº 3253, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los problemas relacionados con la liquidación de que se informa en la memoria de la Comisión Liquidadora que se encuentra a disposición de los accionistas en la secretaría de la sociedad.

2º Consideración del estado de la liquidación: Actos cumplidos desde el 10 de Marzo hasta el 30 de Abril del corriente año y situación del personal.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Los señores accionistas deberán depositar en nuestras oficinas sus acciones o certificados de depósito en Bancos del país o del extranjero, hasta tres días antes de la asamblea (art. 20 de los estatutos).

Buenos Aires, 29 de Abril de 1950. — La Comisión Liquidadora.

$ 180.— e.6|5-Nº 16.661-v.24|5|50

COMPAÑIA GENERAL AMERICANA

Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 31 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas en el local Viamonte 759, 2º piso, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades correspondientes al ejercicio vencido el 31 de enero de 1950.

2º Honorarios de directores y síndico.

3º Elección de directores y síndico.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta — El Directorio.

$ 120.— e.8|5-Nº 16.722-v.26|5|50

CAFE BONAFIDE

Sociedad Anónima

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 30 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín a las 15 horas, en Gavilán Nº 1055, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los estatutos, propuesta por el Directorio.

2º Designación de dos directores, para que soliciten la aprobación de las refor-

mas, acepten las modificaciones que aconseje la Inspección General de Justicia y suscriban la escritura pública y su inscripción en el Registro Público de Comercio.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 135.— e.6|5-Nº 16.604-v.24|5|50

CONFITERIA PARIS
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a la Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 29 de Mayo de 1950 a las 18.30 horas, en el local de la sociedad, calle Charcas 1201, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general 7º ejercicio, cuadro de pérdidas y ganancias e inventario al 28 de Febrero de 1950 e informe del síndico.

2º Elección de directores.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Art. 31 del estatuto: Los accionistas que deseen tomar parte en la asamblea deberán con una anticipación de tres días, depositar en las oficinas de la sociedad las acciones o un certificado especial en que conste el depósito de esas acciones en un Banco.

Buenos Aires, Mayo 3 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 180.— e.8|5-Nº 16.768-v.26|5|50

CAFE BONAFIDE
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín a las 15.30 horas, en Gavilán Nº 1055, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 22º Ejercicio vencido el 31 de enero de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Determinar el número y elección de directores titulares y suplentes por dos años y un año respectivamente y de síndicos titular y suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 135.— e.6|5-Nº 16.603-v.24|5|50

COMPAÑIA QUIMICA, S. A.

Se cita a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria, para el día 31 de mayo, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 11 horas, en Sarmiento 329.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades en la forma y dentro de lo propuesto en la memoria, remuneración al Directorio y síndico, ejercicio al 31 de enero de 1950.

2º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 105.— e.8|5-Nº 16.701-v.26|5|50

COMPAÑIA MARITIMA HOLANDESA (ARGENTINA) S. A. C.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 31 de mayo de 1950, a las 12 horas en el local social Florida 8, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

a) Relevar a los accionistas que suscribieron acciones en la asamblea realizada el veinte y nueve de abril de mil novecientos cuarenta y nueve de integrar sus acciones, hasta la concurrencia de la suma de 50.000 (cincuenta mil) pesos m|n. de curso legal;

b) Consideración de la propuesta del Directorio de distribuir un dividendo provisorio del veinte por ciento en acciones liberadas;

c) Fijación de la fecha de pago de dicho dividendo;

d) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los accionistas que conforme al artículo veinte y siete del Capítulo primero de los Estatutos deben efectuar el depósito anticipado de sus acciones o bien el certificado que acredite que éstas se hallan en algún establecimiento bancario de conocida reputación para poder participar en la Asamblea. —Buenos Aires, veinte y nueve de abril del Año del Libertador General San Martín 1950. — El Directorio.

$ 180. — e.8|5-Nº 16.691-v.26|5|50

COMPAÑIA DE NAVEGACION GANADERA Y COMERCIAL "CISNEROS, S. A."
Transporte fluvial de ganado en pie
T. E. 33, Avda. 3650 T. T. 351 y 366
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 29 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 19.30 horas, en San Martín 170, 2º piso, para tratar del siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que cita el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al 4º ejercicio.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas presentes para que aprueben y firmen el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo Nº 26 de los estatutos. — El Directorio.

$ 150.— e.6|5-Nº 16.600-v.24|5|50

CALITEX
Manufactura y Comercialización de Tejidos, S. A.

Convócase a los accionistas de Calitex, Manufactura y Comercialización de Tejidos, Sociedad Anónima, a Asamblea Extraordinaria, para el 7 de junio de 1950, a las 11 y 30 horas, en la calle Córdoba 679, piso 7º, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del art. 1º de los estatutos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, mayo 10 de 1950, "Año del Libertador General San Martín".

$ 105.— e.15|5-Nº 17.194-v.2|6|50

"E"

ESCUELA ESCOCESA SAN ANDRES
Asociación Civil
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de mayo, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 18.15 horas, en el local social calle Perú 352, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario y cuenta de recursos y gastos correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1949.

2º Elección de tres miembros titulares de la comisión directiva por el término de dos años y de tres suplentes.

3º Elección de un revisador de cuentas titular y de un suplente, por el término de dos años.

4º Designación de dos asociados para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, mayo 17, Año del Libertador General San Martín, 1950. — A. M. Drysdale, Presidente. — R. D. Clydesdale, Secretario.

$ 27.— e.23|5-Nº 17.824-v.26|5|50

EL OASIS
Soc. Anón. Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

Con un atraso motivado por razones técnicas de combinación de los complejos de la forestación y su respectiva contabilización, vencido el plazo establecido en el artículo 347 del Código de Comercio y las prescripciones del artículo 24º de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 10 de Junio del corriente año, en el local social, calle Darwin 595, Capital Federal, a las 10 horas, con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, del inventario, del balance general, de la cuenta de pérdidas y ganancias y dictamen del síndico del sexto ejercicio social, cerrado el 31 de Diciembre de 1949.

2º Nombramiento del síndico y suplente, por un año.

3º Designación de dos accionistas escrutadores para las votaciones y para firmar el acta.

Para poder concurrir a la asamblea, los señores accionistas, de acuerdo con el artículo 28 de los estatutos, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en la caja de la Compañía, tres días antes, por lo menos, del fijado para la asamblea. — Buenos Aires, 15 de Mayo de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — El Directorio.

$ 150.— e.22|5.-Nº 17.702.-v.9|6|50.

Empresa Constructora Argentina E. C. A.
De Miguel y Seeber S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca por segunda vez a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 27 de Mayo, Año del Libertador General San Martín de 1950, a las 11 horas, en el local social Corrientes 330, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de los documentos que comprende el art. 347 del Código de Comercio.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres directores por dos años, por terminación de mandato.

4º Elección de síndico y síndico suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

$ 110.— e.13|5-Nº 17.28?-v.26|5|50

EDITORIALES REUNIDAS, S. A.

De conformidad con las disposiciones de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día martes 30 de mayo de 1950, a las 11 horas en el local de la calle Cangallo Nº 466, 4º piso, con el objeto de tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 12º ejercicio social terminado el 31 de enero de 1950 y destino de las utilidades.

2º Elección de síndico titular y suplente por un año y designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 4 de mayo de 1950. — El Directorio.

$ 135. — e.9|5-Nº 16.817-v.27|5|50

EL TRUST JOYERO RELOJERO S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo prescripto por el artículo 28 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 31 de Mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 18 horas, en el local de la sociedad Corrientes 1060, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar inventario, memoria, balance, y distribución de utilidades e informes del síndico, correspondientes al 25º ejercicio.

2º Considerar la modificación de los estatutos sociales.

3º Elegir tres directores titulares por el término de dos años.

4º Elegir síndico y síndico suplente, por el término de un año.

5º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la sociedad hasta tres días antes de la fecha de la asamblea (artículo 32 de los estatutos).

$ 150.— e.9|5-Nº 16.173-v.27|5|50

"F"

FABRICA ARGENTINA DE ACUMULADORES F. A. PRADERE LTDA.
(Sociedad Anónima Com. e Ind.)
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 20º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria la que tendrá lugar el día 7 de Junio de 1950, a las 16 horas, en el local social calle Güemes Nº 4349, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del informe del síndico y aprobación del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, memoria, remuneración del síndico y distribución de utilidades correspondientes al 19º ejercicio administrativo.

2º Designación de siete directores titulares y dos suplentes.

3º Elección de síndico titular y suplente de síndico.

4º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea

Buenos Aires, Mayo 19 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 150.— e.19|5-Nº 17.535-v.6|6|50

FINANCOSA
Compañía Financiera y Comercial Soc. Anón.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 12 de Junio del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 11 horas, en el local calle 25 de Mayo 489, 6º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobar memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico al 31 marzo 1950.

2º Distribuir utilidades.

3º Elegir Directorio y síndico y fijar remuneraciones.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 105.— e.20|5-Nº 17.687-v.7|6|50

FICOM
Sociedad Anónima Financiera, Comercial, Industrial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 12 de Junio, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 11,30 horas, en el local calle 25 de Mayo 489, 6º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos (art. 347, inc. 1), Código de Comercio, al 31 Marzo 1950.

2º Distribuir utilidades.

3º Nombrar Directorio y síndicos y fijar remuneraciones.

4º Designar dos accionistas firmar acta asamblea. — El Directorio.

$ 105.— e.20|5-Nº 17.686-v.7|6|50

FIBAIRES, S. A.
Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 19 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 31 de mayo de 1950, a las 16.30 horas en el local social, calle Cangallo 555, 3er. piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de enero de 1950.

2º Designación de directores.

3º Designación de síndicos titular y suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los accionistas que para tomar parte en la asamblea deberán depositar en la sociedad sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para su celebración. — El Directorio.

$ 150.— e.8|5-Nº 16.708-v.26|5|50

FIBAIRES, S. A.
Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 19 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el 31 de mayo de 1950 a las 17 horas en el local social, calle Cangallo 555, 3er. piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Modificación de los estatutos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los accionistas que para tomar parte en la asamblea deberán depositar en la sociedad sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para su celebración. — El Directorio.

$ 120.— e.8|5-Nº 16.709-v.26|5|50

"G"

GUAÑIZUIL, S. A.
RURAL Y COMERCIAL

Convócase Asamblea Extraordinaria de accionistas para el veintiocho de mayo, a las once y quince horas, en San Juan 3427, a fin de tratar la

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los artículos 2, 5, 8, 9, 15 y 22 del estatuto.

2º Designar dos accionistas para firmar el acta y el registro de asistencia. — Buenos Aires, Mayo 4 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 105.— e.8|5-Nº 16.797-v.26|5|50

GRANDES ALMACENES "CIUDAD DE MEXICO"
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo prescripto por el artículo 19 de los Estatutos, el Directorio convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Mayo de 1950 a las 11 horas, en el local social Florida 302 esquina Sarmiento, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º — Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 12º Ejercicio cerrado el 31 de Enero de 1950, e Informe del Síndico.

2º — Determinación del número de Directores Titulares, elección de los mismos y sus Suplentes de acuerdo con el artículo 7º de los Estatutos.

3º — Elección del Síndico Titular y Síndico Suplente.

4º — Designación de dos Accionistas para firmar el Acta.

Los Accionistas que se propongan tomar parte en la Asamblea, deberán depositar en la sociedad sus acciones o un certificado del depósito bancario de las mismas, con una anticipación de tres días al señalado para la reunión en la que podrán hacerse representar mediante carta-poder. (Art. 22 de los Estatutos). — Buenos Aires, Mayo 3 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 180. — e.8|5-Nº 16.636-v.26|5|50

"H"

HAVERO
Exportación de Productos Sudamericanos, Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 6 de Junio de 1950 a las 15 horas, en San Martín 296 para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de estatutos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 13 de Mayo 1950. — El presidente.

$ 90.— e.13|5-Nº 17.195-v.1º|6|50

HOULDER BROTHERS & CO. (ARGENTINA) LTD.
(Cía. de Representaciones Marítimas y Comerciales)
Calle 25 de Mayo Nº 499 - Buenos Aires
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 2 de Junio de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas, en el local social, calle 25 de Mayo 499, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del Artículo 13 de los Estatutos, elevando el número máximo de Directores a siete.

2º En caso de ser aprobada esta propuesta, se proceda a la elección de los dos nuevos miembros que han de integrar el Directorio.

3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea. — Buenos Aires, Abril 27 de 1950. — El Directorio.

Nota: Para tener derecho a concurrir y votar en la Asamblea, todo accionista deberá depositar en la Sociedad sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un Banco aceptado por el Directorio, con anticipación no menor de tres días al fijado para esta Asamblea, de acuerdo con el artículo 34 de los Estatutos. $ 210.— e.10|5-Nº 16.867-v.29|5|50

HARTENECK
Soc. Anón. Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de mayo del año en curso, la que tendrá lugar en la sede social Perú Nº 375, 1er. piso, a las 11 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico por el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1949.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Buenos Aires, mayo 3 de 1950. "Año del Libertador General San Martín". — El Directorio.

$ 120.— e.6|5-Nº 16.608-v.24|5|50

"I"

INSTITUCION MITRE

Buenos Aires, mayo 16 de 1950.
Año del Libertador General San Martín

Se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá efecto el día 31 de mayo de 1950, a las 17.30 horas, en el local del Museo Mitre, calle San Martín Nº 336, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria y balance general del ejercicio fenecido el 31 de marzo de 1950.

2º Elección de seis miembros para integrar el Consejo Ejecutivo por terminación del mandato el 30 de junio próximo y que son los señores Dr. Juan Blaquier, Dr. Carlos Bonorino Udaondo, Dr. Juan Pablo Echagüe, Dr. Bernardo A. Houssay, Dr. Luis Mitre y por fallecimiento del señor Rómulo Zabala.

3º Nombramiento de la comisión fiscalizadora y revisora de cuentas para el ejercicio 1º de abril de 1950 al 31 de marzo de 1952, en reemplazo de los señores Dr. Santiago B. Zaccheo y don Pastor F. Vadell; y

4º Designar dos socios para firmar el acta de la asamblea.

Gregorio Aráoz Alfaro, presidente; Octavio M. Pico Estrada, Enrique Udaondo, secretarios.

$ 96.— e.22|5-Nº 17.730-v.31|5|50

INDUSTRIAS YUVENA, S. A.
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Se convoca por quince días a los señores accionistas de Industrias Yuvena, S. A. Industrial y Comercial, a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el miércoles 31 de mayo de 1950, a las 11.30 horas, en el local de la calle Reconquista 165, 3er. piso, escritorio 327, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el art. 347, inciso 1º, del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de enero de 1950.

2º Aprobación de aguinaldos y remuneraciones.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de presidente, dos directores-gerentes, cuatro directores, síndico y síndico suplente, por haber terminado sus mandatos.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para poder concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados que acrediten su depósito bancario en las oficinas de la sociedad, calle Bolivia 4570 o Reconquista 165, 3er. piso, escritorio 331, con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea.

$ 195. — e.9|5-Nº 16.809-v.27|5|50

INMOBILIARIA Y FINANCIERA "ALFONSO MENENDEZ - BEHETY"
Sociedad Anónima
Año del Libertador General San Martín
CONVOCATORIA

Cítase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 7 de junio de 1950, a las 16 horas, en el local social, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 547 (primer piso), para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Venta de un inmueble.

2º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

$ 105.— e.20|5-Nº 17.685-v.7|6|50

INGRA, INDUSTRIA GRANJERA ARGENTINA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose celebrado la Asamblea General Ordinaria anual convocada para el 29|4|50, por no haberse depositado el número requerido de acciones, el Directorio cita a los señores accionistas para el 27 de mayo de 1950, a las 11 horas, en la sede social, calle Corrientes 330.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de memoria, balance general y cuentas de ganancias y pérdidas del ejercicio 31|12|49.

2º Elección de los síndicos y directores suplentes.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para asistir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones o recibo del depósito bancario en la sociedad hasta tres días antes de la fecha de asamblea (art. 25 de los estatutos). — El Directorio.

$ 100.— e.12|5-Nº 17.069-v.24|5|50

INDUSTRIAS YUVENA, S. A.
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Se convoca por quince días a los señores accionistas de Industrias Yuvena, S. A. Industrial y Comercial, a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el miércoles 31 de mayo de 1950, a las 12 horas, en el local de la calle Reconquista 165, 3er. piso, escritorio 327, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la propuesta del Directorio de modificar los estatutos.

2º Designación de las personas autorizadas para tramitar la modificación que se resuelva al tratar el punto anterior.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Con anticipación mínima de tres días al señalado para la asamblea, depositarán los accionistas en la caja de la sociedad, Bolivia 4570, o Reconquista 165, 3er. piso, escritorio 331, sus acciones o un certificado expedido por un banco u otra entidad que haya sido autorizada por el Directorio, donde conste el depósito de las mismas, contra cuyo depósito la sociedad otorgará un recibo, expresando el número de acciones depositadas, recibo que conjuntamente con el documento de identidad del accionista y|o su mandatario servirá de entrada para la asamblea.

$ 210. — e.9|5-Nº 16.813-v.27|5|50

"J"

JUAN C. GALLI E HIJOS LTDA., S. A.
Agrícola, Ganadera y Comercial
1950 - Año del Libertador General San Martín

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el jueves 15 de junio de 1950, a las 16 horas, en Hipólito Yrigoyen 2045, a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que cita el artículo 347, inciso 1º, del Código de Comercio del 35 ejercicio.

2º Elegir directores y síndicos.

3º Renovar la comisión de cuentas.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 126.— e.23|5-Nº 17.878-v.14|6|50

"L"

LABORATORIOS ANDROMACO S. A.
CONVOCATORIA

Los señores accionistas son convocados en Asamblea General Extraordinaria, para el día 12 de junio de 1950, a las 9 horas, en la sede social, avenida Ingeniero Huergo 1145, para deliberar sobre la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los artículos: 3, 5, 13, 14, 15 y 16 de los estatutos sociales.

2º Designación de la persona o las personas autorizadas para tramitar la aprobación de la reforma de los estatutos y aceptar las modificaciones que pueda sugerir la Inspección General de Justicia.

3º Autorización al Directorio para aumentar el capital autorizado.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Año del Libertador General San Martín, 1950, Buenos Aires, .. de Mayo de 1950. — El Directorio.

$ 135.— e.19|5-Nº 17.464-v.6|6|50

LUMITON
Cinematográfica Argentina
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria a los accionistas de la Sociedad Anónima Radio Cinematográfica Argentina "Lumiton" (S.A.R.C.A.L.), a celebrarse el lunes 29 de Mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 17 horas, en el local social Cangallo 1856, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias, informe del síndico, correspondiente al décimo sexto ejercicio económico cerrado el 31 de Diciembre de 1949.

2º Remuneración del síndico.

3º Designación de directores titulares y suplentes.

4º Designación de síndico titular y suplente por un año.

5º Designación de dos señores accionistas para suscribir el acta. — El Presidente.

$ 100.— e.17|5-Nº 17.589-v.29|5|50

LA ARGENTINA, S. A.
San Martín 674

De acuerdo al artículo 38 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de esta sociedad a la Asamblea General Extraordinaria, que se efectuará en segunda convocatoria el día 2 de Junio de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 15 horas, en el local social, calle San Martín Nº 674, 1er. piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los artículos 3º y 5º de los estatutos de la sociedad.

2º Designación de dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.

Nota: Recuérdase a los señores accionistas lo establecido en el art. 39 de los estatutos referente al depósito de acciones, que debe efectuarse por lo menos tres días antes de la fecha de la asamblea.

$ 135.— e.12|5-Nº 17.094-v.31|5|50

LA GRANJA ESPAÑOLA
Sociedad Anónima
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo prescripto por el art. 29 de los estatutos, se convoca a la 7ma. Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 31 del cte., a las 18 horas, en el local Jujuy 1956, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio comercial cerrado el 31 de enero ppdo.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea en representación de la misma.

Para poder tener representación en la asamblea, es necesario depositar las acciones en secretaría o el certificado de depósito de las mismas expedido por algún Banco de la Capital, por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la misma. — Buenos Aires, Mayo 9 de 1950. — Por resolución del Directorio.

$ 195.— e.12|5-Nº 17.062-v.31|5|50

"LIFA"
Industrial y Comercial
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de mayo de 1950. Año del Libertador General San Martín, a las 10 horas, en el local social Alsina 1671, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 5º ejercicio vencido el 31 de enero de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijación del número de directores titulares y su designación; elección de dos directores suplentes y de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta en representación de la asamblea.

Buenos Aires, mayo 4 de 1950. — El Directorio.

$ 180.— e.8|5-Nº 16.710-v.26|5|50

"M"

MINERALES ARGENTINOS PETROLEOS Y COMBUSTIBLES, S. A.
"MAPYCSA"

"Convócase por segunda vez a los señores accionistas, a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 7 de junio de 1950, a las 15 horas, en su sede social Avda. Pte. R. Sáenz Peña 616, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico.

2º Consideración de las liquidaciones presentadas por Minacar, según su balance al 30 de noviembre de 1949 y dictamen de los auditores.

3º Elección de síndico titular y otro suplente por el término legal y dos directores suplentes.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta." — El Directorio.

$ 70.— e.22|5-Nº 17.745-v.2|6|50

MERCADO DE ALGODON DE BUENOS AIRES

Sociedad Anónima

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el 31 del corriente, a las 17 horas, en Sarmiento 299 (Esc. 414|18) para tratar,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347 del Código de Comercio.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designación de accionistas para firmar el acta. — Año del Libertador Gral. San Martín. — Buenos Aires, mayo 12 de 1950. — El Directorio.

$ 80.— e.16|5-Nº 17.390-v.29|5|50

MALTERIA Y CERVECERIA DE LOS ANDES S. A.

En liquidación

CONVOCATORIA

Convócase a asamblea reglamentaria de accionistas que tendrá lugar el día 3 de junio de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 15 horas en el local de la Avenida Corrientes Nº 1668, oficina 3, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del informe y estado de cuentas al 31 de diciembre de 1949, según art. 6º inc. k) del reglamento de liquidación.

2º Consideración de la memoria especial de la comisión liquidadora, con respecto a la marcha de la liquidación.

3º Consideración de la situación creada por la resolución del Ministerio de Justicia ordenando la instrucción de un proceso.

4º Consideración de la resolución dictada por el señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Ismael Segovia.

5º Consideración de cualquier asunto vinculado con la situación legal de la sociedad.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

A los efectos de su asistencia a la asamblea, se recuerda a los señores accionistas que deberán depositar en la caja de la sociedad con tres días de anticipación, sus acciones o certificados de depósito en Bancos del país y del extranjero. — Buenos Aires, mayo 10 de 1950. — La Comisión Liquidadora.

$ 198.— e.15|5-Nº 17.375-v.6|6|50

M A R V E L

Soc. Anón. Ind. y Com.

Industria de Hornos Eléctricos

CONVOCATORIA

Rectificada

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas, en el local de la calle Libertad Nº 753, Capital Federal, a efectos de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico al 31 de diciembre de 1949.

2º Determinación del número de directores y elección de los mismos.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Modificación de los estatutos sociales.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 110.— e.15|5-Nº 17.370-v.27|5|50

MORPHY-RICHARDS ARGENTINA

S. A. Ind., Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Gral. Ordinaria para el 31 de mayo 1950 a las 16 horas, en el local social Alsina 840, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos Art. 347, inc. 1) Código Comercio al 31|12|1949.

2º Elegir directores y síndicos.

3º Designar dos accionistas firma acta asamblea. — El Directorio.

$ 90.— e.9|5-Nº 16.846.-v.27|5|50

MARIE ANNE COMMAUX S. A.

Comercial e Industrial

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 31 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 19,30 horas, en la calle Santa Fe 1440, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos;

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 90.— e.8|5.-Nº 16.742.-v.26|5|50

MARIE ANNE COMMAUX S. A.

Comercial e Industrial

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 31 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 19 horas, en nuestra sede social, calle Santa Fe 1440, Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de dos accionistas para desempeñar el cargo de escrutadores y firmar el acta;

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de enero de 1950;

3º Destino de reservas y distribución de utilidades;

4º Fijación del número de miembros titulares del Directorio, elección de directores, de un síndico y de un síndico suplente, fijación de la remuneración de estos últimos. — El Directorio.

$ 135.— e.8|5.-Nº 16.741.-v.26|5|50

MANUFACTURA TEXTIL RIO DE LA PLATA S. A.

Industrial, Comercial y Financiera

SEGUNDA CONVOCATORIA

De conformidad con los artículos 10º y 12º del estatuto social, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse en el domicilio legal de la sociedad, calle Montevideo 1937, Buenos Aires, el día 31 de Mayo de 1950, a las 17 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1949.

2º Destino de las utilidades.

3º Remuneración del síndico titular.

4º Información relativa al inciso c) del artículo 10º del estatuto social.

5º Consideración de la renuncia del ingeniero Rodolfo J. Estrugamou al cargo de vocal del Directorio, y la designación del señor Carlos Alberto Köhler para reemplazarlo, efectuada por el síndico titular.

6º Elección de síndico titular y síndico suplente para el segundo ejercicio.

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del último apartado del artículo 12º del estatuto.

Buenos Aires, 9 de Mayo del Año del Libertador General San Martín 1950. — El Directorio.

$ 150.— e.13|5-Nº 17.186-v.26|5|50

MARILU

S. A. Comercial e Industrial

Año del Libertador General San Martín

CONVOCATORIA

Convocamos a los señores accionistas de Marilú, S. A. Comercial e Industrial, a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de mayo del año corriente, a las once y media horas, en la sede social, Florida 774, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas y memoria, correspondientes al quinto ejercicio social cerrado el 31 de enero de 1950, distribución de utilidades y dictamen del síndico.

2º Elección de tres directores.

3º Elección de síndicos, titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene que de acuerdo al artículo 18 de los estatutos, deben depositarse las acciones con tres días de anticipación para tomar parte en la asamblea. — El Directorio.

$ 198.— e.8|5.-Nº 16.782.-v.30|5|50

MITAU & GRETHER

Sociedad Anónima Comercial Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 31 de Mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 9 horas en Cabildo 555.

ORDEN DEL DIA:

1º — Considerar Memoria, Inventario, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico al 31 de Enero de 1950. Distribución de utilidades.

2º — Remuneraciones a gerentes y personal superior.

3º — Elegir nuevo Directorio y Síndicos.

4º — Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 120 — e.8|5-Nº 16.645-v.26|5|50

"N"

NAVIERA MAURA Y COLL, S. A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

De acuerdo con el Art. 17º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas, a Asamblea General Extraordinaria, para el 10 de junio próximo, en las oficinas de esta Capital, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 570, a las 11 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del proyecto de modificación de los artículos primero y tercero del estatuto social, propuesto por el Directorio;

2º Autorización al presidente o secretario, indistintamente, para gestionar la aprobación de las reformas que se hayan sancionado;

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 19º de los estatutos sociales, para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas, en las oficinas de la sociedad en la Capital Federal, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 570, con anticipación mínima de tres días al señalado para la asamblea. — Buenos Aires, Mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 180.— e.20|5-Nº 17.703-v.7|6|50

"O"

OSVALDO RIGAMONTI

Soc. An. Comercial e Industrial

"El Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en el local social, calle Entre Ríos Nº 2158, de esta ciudad, el día 30 de mayo de 1950, a las 11 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, discusión, aceptación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, informe del síndico, remuneración al Directorio y gastos de la cuenta de ganancias y pérdidas y aprobación de ella. Reparto de las utilidades correspondientes al 14 ejercicio social, cerrado al 31|3|50.

2º Elección de cinco directores titulares y dos directores suplentes en reemplazo de los actuales que han terminado su mandato, de acuerdo al artículo 13 de los estatutos.

3º Designación de un síndico titular y un síndico suplente y aprobación de los honorarios fijados a los cesantes.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Para asistir a la asamblea, los señores accionistas tendrán que depositar las acciones en la caja de la sociedad, calle Entre Ríos Nº 2158, por lo menos con dos días de anticipación a la fecha indicada para la asamblea. — Ferdinando Grandi (Presidente). — Rogelio Agra (Secretario)".

$ 210.— e.8|5-Nº 16.800-v.26|5|50

"P"

PERIODICO AHORA S. A.

De acuerdo con el art. 19 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 12 de junio del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 16 horas, en el local de la calle Venezuela 671, Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reducción del capital social y modificación del estatuto a ese efecto.

2º Consideración de la situación financiera de la sociedad y autorizaciones especiales al Directorio.

3º Designación de dos accionistas para aceptar y firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. — El Presidente.

$ 135.— e.20|5.-Nº 17.656.-v.7|6|50

PRODUCTORES Y ARTISTAS DE AMERICA

S. A. Industrial y Comercial

CONVOCATORIA:

El Directorio de Productores y Artistas de América, Sociedad Anónima Industrial y Comercial convoca a los accionistas de la misma a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 8 de junio de 1950, Año del Libertador General San Martín, a la hora diez, en la sede social, calle Ayacucho 329, a fin de tratar los siguientes asuntos:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea conjuntamente con el presidente.

2º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio comercial cerrado el 31 de diciembre de 1949.

3º Autorización al Directorio para gestionar y realizar el traslado de la sede social de la empresa a la Provincia de Mendoza.

4º Elección de síndico titular y de síndico suplente.

Buenos Aires, mayo 5 de 1950, p. Productores y Artistas de América, S. A., Industrial y Comercial, Arturo Santoni, vicepresidente.

Nota: Se recuerda a los accionistas lo dispuesto en el Art. 20 de los estatutos acerca del depósito anticipado de las acciones.

$ 225.— e.11|5-Nº 17.001 y 17.002-v.30|5|50

PRIMERA CADENA ARGENTINA DE TELEVISION

S. A. Industrial y Comercial

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para mayo 30 de 1950; a las once horas, en Corrientes 447, esc. 705;.

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos.

2º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 75.— e.6|5-Nº 16.689-v.24|5|50

"R"

R O C A R I A L

Sociedad Anónima Inmobiliaria, Industrial y Comercial

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 1º de junio de 1950, Año del Libertador General San Martín, en Cabildo 555, a las 9 horas,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social.

2º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 90. — e.9|5-Nº 16.863-v.27|5|50

ROOTES ARGENTINA

S. A. Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 31 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11.30 horas, en el local Bmé. Mitre 559, esc. 609, para tratar,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobar memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico; y distribuir utilidades al 31|1|50.

2º Nombrar directores y síndicos y fijar remuneraciones.

3º Designar dos accionistas firma acta. — El Directorio.

$ 105.— e.9|5-Nº 16.847-v.27|5|50

RYAN ASTILLEROS ARGENTINOS

S. A. I. C.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 1º de junio de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 18 horas en 25 de Mayo 460, piso 3º.

ORDEN DEL DIA

1º Considerar balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria e informe del síndico, ejercicio 31 de diciembre de 1948.

2º Elección de síndico ad-hoc para que informe sobre los documentos correspon-

dientes al ejercicio 31 de diciembre de 1949.

3º Considerar balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria e informe del síndico, ejercicio 31 de diciembre de 1949.

4º Elección de directores y síndicos por un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 135.— e.10|5-Nº 16.922-v.29|5|50

"S"

SOC. ANON. FINANCIERA E INDUSTRIAL DEL PARANA

CONVOCATORIA

A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 14 de junio, a las 12 horas, en su sede central, calle Parera Nº 105, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas del 19º ejercicio vencido el 31 de marzo ppdo.; resolver sobre el reparto de las utilidades y asignación al Directorio y síndico.

2º Elección de dos directores titulares, por tres años, en reemplazo del Dr. Adolfo M. Díaz y Arq. Rafael A. Ocampo, que terminan sus mandatos y síndico titular y suplente, por un año.

3º Nombrar un accionista para firmar el acta de la asamblea (Art. 28 del estatuto).

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el Art. 24 de los estatutos, que determina el depósito de las acciones antes del día 10 de junio de 1950. — Buenos Aires, Mayo 15 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 165.— e.23|5-Nº 17.851-v.10|6|50

Sociedad Anónima Industrial UNION TEXTIL ARMEX

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria que se celebrará el día 15 de junio, del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 9 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Defensa 131, piso 2º, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la situación de la sociedad y de la actuación de los miembros del Directorio.

2º Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347, inc. 1º del Código de Comercio, correspondientes a los ejercicios 1º y 2º que vencieron el 31 de marzo de los años 1949 y 1950, respectivamente.

3º Designación de un síndico "ad hoc".

4º Elección de tres directores titulares y dos suplentes y de un síndico titular y un suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, mayo de 1950. Año del Libertador General San Martín. — El Presidente del Directorio.

$ 165.— e.23|5.-Nº 17.920.-v.10|6|50

Sociedad Anónima Agrícola y Ganadera "KUNIN"

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 15 de junio de 1950, a las 10 horas, en el local de la sociedad, calle Tucumán Nº 1754, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social a la suma de dos millones de pesos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se hace presente que de acuerdo con el art. 12 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el certificado de depósito de las mismas en un Banco, con una anticipación no menor de tres días a la fecha señalada. — El Directorio.

$ 105.— e.23|5.-Nº 17.900.-v.10|6|50

SOCIEDAD ANONIMA DE SASTRES ISRAELITAS LTDA.

CONVOCATORIA

Buenos Aires, Mayo 15 de 1950.

Señor Accionista:

No es grato invitar a Ud. a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar en nuestra sede, Corrientes 2285, el día 12 de junio, del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 21 horas, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Proyecto de reforma de los artículos 8, 9, 17, 24, 37 y 38, de los estatutos.

2º Designar dos accionistas para firmar el acta. — Esperando su puntual asistencia, no es grato saludar a Ud. muy atte. — El Directorio.

$ 135.— e.26|5-Nº 17.662-v.7|6|50

Sociedad Anónima "ESTANCIAS LA SETENTA Y SEIS"

En liquidación

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social, Avda. de Mayo Nº 651, el 13 de junio de 1950, a las 14,30 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al vigésimo sexto ejercicio terminado el 31 de marzo de 1950.

2º Aprobar lo actuado por la comisión liquidadora durante el presente período.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea en unión de la persona que presida y un miembro de la comisión liquidadora.

De acuerdo con lo que prescribe el artículo 28 de los estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad con tres días de anticipación al fijado para la asamblea.

$ 150.— e.20|5.-Nº 17.645.-v.7|6|50

SIDERRA CONTINENTAL

Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas para el día 3 de junio del Año del Libertador General San Martín 1950, a las 16 horas, en el local de la calle Brasil 73, Capital Federal, para tratar la siguiente: ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, inventario, balance general y cuadro de ganancias y pérdidas, correspondientes al quinto ejercicio fenecido el día 28 de febrero ppdo.;

2º Distribución de utilidades de acuerdo al proyecto del Directorio o según decida la asamblea;

3º Designación de un director suplente por el término de un ejercicio;

4º Designación de síndico titular y síndico suplente por el término de un ejercicio;

5º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 180.— e.13|5-Nº 17.202-v.1º|6|50

SOCIEDAD ANONIMA "RADIX"

Se convoca a los accionistas para la Asamblea General Ordinaria, segunda convocatoria, a celebrarse el 31 de Mayo, a las 15.30 horas, en Adolfo Berro 4002.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, aprobación memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, del trigésimo sexto ejercicio, vencido el 31 de Diciembre de 1949.

2º Elección síndicos titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta asamblea. — El Directorio.

$ 105.— e.9|5-Nº 16.876-v.27|5|50

SOCIEDAD ANONIMA "APIS"

Se convoca a los accionistas para la Asamblea General Ordinaria, Segunda Convocatoria, para el 31 de mayo, a las 15 horas, en Adolfo Berro 4002,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, aprobación memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, del trigésimo tercer ejercicio, vencido el 31 diciembre 1949.

2º Elección de nuevo Directorio.

3º Elección del síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Presidente.

$ 105. — e.9|5-Nº 16.873-v.27|5|50

"SAN FERNANDO"

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Año del Libertador General San Martín

Resistencia, mayo 5 de 1950.

CONVOCATORIA:

Se convoca a los señores accionistas para el día 8 de junio de 1950, a las 9 horas, en el local sito en calle Avenida Las Heras Nº 504 de ésta ciudad, a efecto de celebrar Asamblea General Ordinaria, de conformidad con el artículo 14 de los estatutos, en la que se tratará el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuadro de pérdidas y ganancias, e informe del síndico.

2º Elección por el término de dos años de tres directores titulares, en reemplazo de uno fallecido y de dos que terminan sus mandatos (Art. 7º, estatutos sociales).

3º Elección por un año del síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo previsto en el artículo 14 del estatuto, con respecto al depósito anticipado de las acciones. — El Directorio.

$ 165.— e.11|5.-Nº 17.006.-v.30|5|50

SUD ATLANTICA DE FINANZAS Y COMERCIO, S. A.

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 29 de mayo de 1950, a las 11 horas, en el domicilio social, Reconquista 320, Capital, para:

1º Designar dos accionistas escrutadores y que suscriban el acta.

2º Consideración de la memoria, balance, inventario, y cuenta de pérdidas y ganancias para el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1949 y dictamen del síndico.

3º Fijación de la remuneración del Directorio y síndico.

4º Determinar el destino de las utilidades.

5º Elección del nuevo Directorio, síndico titular y síndico suplente. — Eduardo Saubidet Bilbao, director.

$ 120.— e.6|5-Nº 16.606-v.24|5|50

SALEM Y COMPAÑIA

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DEL 1º DE JUNIO DE 1950

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, el Directorio ha resuelto convocar a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en la sede social, calle Tucumán 2575, el día 1º de junio de 1950, a las 16 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al décimo ejercicio, terminado el treinta y uno de marzo de 1950.

2º Distribución de la reserva facultativa en acciones entre los accionistas.

3º Elección de un director por tres años y de síndicos, titular y suplente, por el término de ley.

4º Designación de dos accionistas para que, en representación de la asamblea, quieran tomar parte en las deliberaciones de las asambleas, deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o un recibo de depósito de las mismas en un Banco de esta Capital, con un día de anticipación, por lo menos, a la fecha señalada para la reunión. — Buenos Aires, mayo 9 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Salem y Cía., Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, presidente.

$ 285.— e.12|5-Nº 17.175-v.31|5|50

Sociedad Anónima TERRENOS DE GOLF EN SAN MARTIN

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo que determina el artículo II de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día miércoles 31 de Mayo de 1950 a las 16 horas, en el local Paseo Colón 515, 3º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación del inventario, memoria, cuentas de ganancias y pérdidas e informe del síndico al 31 de Marzo de 1950.

2º Elección de dos directores titulares por tres años, uno por dos años y uno por un año y tres directores suplentes.

3º Elección del síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para que, en representación de los demás, aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con lo establecido por el artículo 12 de los estatutos, la asamblea quedará legalmente constituída media hora después de la fijada en esta convocatoria, con el número de acciones que se halle representado.

Buenos Aires, 3 de Mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 195.— e.8|5-Nº 16.773-v.26|5|50

SOCIEDAD AUXILIAR FABRIL AGRICOLA Y COMERCIAL

Sociedad Anónima

(En liquidación)

Año del Libertador General San Martín

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DEL 5 DE JUNIO DE 1950

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el lunes 5 de junio de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas, en el local social de la calle Cangallo Nº 667, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de los puntos relacionados con la liquidación de la sociedad a que se refiere la memoria de la comisión liquidadora sobre su actuación desde el 28 de febrero de 1950 y planes en estudio, puesta a disposición de los señores accionistas y tenedores de títulos beneficiarios en la sede social de la sociedad.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los accionistas lo determinado por el artículo Nº 24 de los estatutos sobre depósito de acciones. — La comisión liquidadora.

Nota: La comisión liquidadora ruega a los tenedores de títulos beneficiarios concurran a la asamblea convocada para tomar conocimiento de las gestiones realizadas y de lo que se apruebe en la misma.

$ 270.— e.10|5-Nº 16.911 v.1º|6|50

SELSA

Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día miércoles 31 de Mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 16 horas, en el local social, Avda. de Mayo Nº 975, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Emisión de hasta cuatro series de acciones ordinarias de un millón de pesos m/n. c/l., cada una, a fin de que la asamblea general ordinaria de accionistas que deberá considerar el ejercicio a cerrarse el 31 de Julio próximo, en uso de lo dispuesto por el artículo 9º, inciso a) de los estatutos pueda adjudicarlas a la par, totalizando con ellas el dividendo en efectivo que resuelva distribuir.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con el artículo 40º de los estatutos, los señores accionistas para poder concurrir a la asamblea deberán depositar en la caja de la sociedad, Avda. de Mayo Nº 979, todos los días hábiles menos los sábados, de 16 a 17 horas, las acciones o certificados de tenerlas depositadas en un Banco de la Capital Federal, con una anticipación mínima de tres días al señalado para la asamblea. — Buenos Aires, 27 de Abril de 1950. — El Directorio.

$ 210.— e.8|5-Nº 16.785-v.26|5|50

S. A. Inmobiliaria, Industrial y Comercial "GRECA"

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el 30 de mayo de 1950, a las 11 y 30 horas, en Avda. de Mayo 633, 5º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1949, informe del síndico y distribución de utilidades.

2º Modificación del estatuto.

3º Aumento del capital autorizado.

4º Elección de directores, síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firma el acta. — El Directorio.

$ 150.— e.8|5-Nº 16.738-v.26|5|50

"T"

"TALLERES LAMADRID", S. A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL

CONVOCATORIA

Año del Libertador Gral. San Martín 1950

A los efectos de cumplir con disposiciones legales y estatutarias, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 6 de junio de 1950 a las 17 horas en el local social, sito en la calle Chacabuco Nº 380, 2º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias al 31 de diciembre de 1949, informe del síndico y proyecto de distribución de utilidades.

2º Fijación del número de miembros del Directorio y designación de presidente, vicepresidente, vocales y gerentes por el término de 3 años.

3º Designación de síndico titular y síndico suplente por un año.

4º Fijación de las remuneraciones, previstas en el artículo 15º de los estatutos.

5º Ratificación de la adquisición de inmuebles hechas en virtud de la autorización otorgada en el Acta Constitutiva y demás actos realizados por el Directorio durante el período de formación de la Sociedad.

6º Designación de 2 accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones o certificados bancarios que acrediten su depósito, en la Sociedad, hasta 3 días antes de la fecha de la asamblea para tener derecho a concurrir a la misma. — El Directorio.

$ 240.— e.15|5-Nº 17.355-v.2|6|50

TELEFONICA INTERURBANA FIRMAT A LABORDE
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 31 de mayo de 1950, a las 18 horas, en el local de la calle 25 de Mayo Nº 330, 2º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la oferta verbal que se ha hecho para la compra de la compañía por el Gobierno Nacional y fijar la posición definitiva de la misma con respecto a la operación en trámite.

2º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 5 de mayo de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — El Directorio.

$ 120.— e.11|5-Nº 17.031-v.30|5|50

TINTORERIA A. PRAT
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera
SEGUNDA CONVOCATORIA

De conformidad con los artículos 11º y 13º del estatuto social, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse en el domicilio de la sociedad, calle Montevideo 1937, Buenos Aires, el día 30 de mayo de 1950, a las 18, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico titular, correspondientes al segundo ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1949.

2º Remuneración del síndico titular.

3º Elección del Directorio: Corresponde elegir: Presidente, vicepresidente, secretario y 3 vocales.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente para el tercer ejercicio.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 9 de mayo del Año del Libertador General San Martín, 1950. — El Directorio.

$ 120.— e.13|5-Nº 17.207-v.26|5|50

TINTAS LETTA, SOCIEDAD ANONIMA
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de mayo del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 16 horas en el local de la calle Azopardo 579, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y resolución sobre la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 6º ejercicio vencido el 31 de enero de 1950.

2º Distribución de utilidades, emisión de acciones y en su caso designar las personas para efectuar los trámites de inscripción.

3º Ratificación por la asamblea del contrato celebrado con el jefe de producción.

4º Elección de nuevo Directorio y de síndico titular y suplente todos por vencimiento de mandato.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 150. — e.9|5-Nº 16.942-v.27|5|50

TERMOGLAS
S. A. Industrial y Comercial
PRIMERA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 3 de junio a las 9 horas, en la sede de la Avenida Roque Sáenz Peña Nº 720, piso 3º, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Reducción y|o reintegración del capital social suscripto e integrado hasta la fecha.

2º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Para asistir a la asamblea los accionistas deberán depositar en la secretaría de la sociedad sus acciones o el recibo de ellas en un Banco con la anterioridad establecida en el Art. 11 de los estatutos. — El Directorio.

Buenos Aires, mayo 8 "Año del Libertador General San Martín de 1950".

$ 120.— e.11|5.-Nº 16.996.-v.30|5|50

"U"

UNIVERSIDAD POPULAR DE PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA (CHACO)
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con los artículos nueve y treinta y dos de los estatutos se convoca a Asamblea General Ordinaria a realizarse el 28 de Mayo a las 9 horas en el local de la Escuela Nº 31, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance e inventario al 31/3 ppdo.

2º Elección de seis miembros titulares en reemplazo de los señores Oscar Kaenel, Exequiel Flores, Juan J Arriblillaga, Carlos A. Lesca, José M. Luque y Roque Aulita y tres suplentes señores Carlos Solimano, Enrique Perrin y Luis Annsonaud para integrar la Comisión Directiva.

3º Designación de dos socios para firmar el acta.

Sáenz Peña (Chaco), Año del Libertador General San Martín, Mayo 8 de 1950. — José M. Luque, presidente. — Carlos A. Lesca, secretario.

$ 25.— e.19|5-Nº 17.517-v.24|5|50

"V"

VAN REEKUM PAPEL, S. A.
Comercial e Industrial
Avda. Pte. R. S. Peña Nº 852, 6º piso
Buenos Aires
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Anual Ordinaria, para el día 14 de junio próximo, a las 15 horas, en el local de la calle 25 de Mayo Nº 81, entrepiso.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al segundo ejercicio, cerrado el 31 de diciembre de 1949;

2º Informe del síndico;

3º Elección de síndico y síndico suplente, por un año;

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 22 de Mayo de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — El Directorio.

$ 150.— e.22|5-Nº 17.796-v.9|6|50

VIPLASTIC
S. A., Comercial e Industrial
CONVOCATORIA Y ORDEN DEL DIA:

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social, Avenida Pte. Julio A. Roca 672, 4º piso, el 7 de junio de 1950, a las 9 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1950.

2º Designación de un síndico titular y un suplente y aprobación de los honorarios convenidos con el síndico.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 8 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El presidente.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para tener derecho a asistir a la asamblea, es necesario depositar sus acciones o documentos certificantes con tres días de anticipación en la caja social como lo establece el artículo 26º de los estatutos.

$ 195.— e.13|5-Nº 17.208-v.1º|6|50

"W"

WELLA SUDAMERICA
Sociedad Anónima de Importación y Representaciones
Domicilio legal: Fournier 2343, Bs. Aires
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 9 de Junio de 1950 a las 11 horas, en la calle Fournier 2343 a los efectos de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, informe del síndico y aprobación del balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 31|12|1949.

2º Elección de Directorio y presidente.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 150.— e.15|5-Nº 17.316-v.2|6|50

LEY 11.645

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ANTERIORES

INDUSTRIAS CASSAGNE
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República Dr. Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura del 17 de Abril de 1950, ante el Escribano Carlos Woehlecke Ferreyr, se prorrogó por un año a partir del 1º de Enero de 1950, la sociedad denominada: "INDUSTRIAS CASSAGNE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída por Enrique José Cassagne, Juan Vicente Pitaluga y Elvira Enriqueta Fernández de Cassagne, según contrato del 14 de Enero de 1947, ante el Escribano Vicente Couto Ansola, inscripto en el Registro Público de Comercio el 16 de Abril de 1947, bajo el Nº 335, al folio 243 del libro 11 de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Buenos Aires, 11 de Mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 60.— e.19|5.-Nº 17.576.-v.24|5|50.

EDUARDO CARU
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Carlos J. Varangot, Secretaría Nº 17, se hace saber por cinco días, que doña Esperanza López de Venegas, con domicilio en Piedras 477, cede y transfiere a favor de los señores José Iturrat, domiciliado en Hortiguera 123, José Francisco Raffaele, domiciliado en Juncal 673 y Jesús Alonso Lago, domiciliado en Goyena 246, Castelar, Pcia. de Buenos Aires, cien cuotas por valor nominal de m$n. 100.000.—, de las que posee en "EDUARDO CARU" SOC. de RESP. LTDA., calle Bartolomé Mitre 2724. — Buenos Aires, Mayo 17 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alejandro J. M. Labougle, secretario.

$ 30. — e.22|5-Nº 17.755-v.27|5|50

U T E N A L
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del Dr. Pedro R. Taranco, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre don Salomón Granovsky y don Motel Aizenberg, únicos componentes de la razón: "L. I. D. A., Sociedad de Responsabilidad Limitada", con un capital de setenta mil pesos moneda nacional, dividido en setenta cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una, inscrita en el Registro Público de Comercio con fecha 5 de Agosto de 1949, número 1.436, folio 5, libro diez y ocho de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven cambiar la designación social y en tal sentido, modificar la cláusula primera del contrato social: — "Primera: (Texto modificado). — La sociedad que por este instrumento se constituye, girará bajo la denominación de "UTENAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá su domicilio legal en la calle Ramallo Nº 2570, Capital Federal, pudiendo trasladarlo a cualquier parte de la República, como también establecer sucursales y|o agencias con o sin asignación de capital". — Segunda: Quedan vigentes todas las demás condiciones estipuladas en el contrato social originario. — En prueba de conformidad, ambos socios firman un solo ejemplar a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los quince días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta. — Año del Libertador General San Martín. — Bs. Aires, 12 de Mayo, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 80.— e.19|5-Nº 17.563-v.24|5|50

INTERCONTINENTAL DE IMPORTACION, EXPORTACION Y REPRESENTACIONES "S.I.D.I.E.R."
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, Doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Héctor F. Raffaelli con fecha 24 de Marzo de 1950, se han efectuado las siguientes cesiones de cuotas: Doña María Socolovsky de Barón, por sí y en representación de su hijo menor Julio Raúl cede y transfiere a Don Felipe Crida, la totalidad de las acciones y derechos que correspondían a su esposo Don Miguel Barón en la sociedad INTERCONTINENTAL DE IMPORTACION, EXPORTACION Y REPRESENTACIONES "S. I. D. I. E. R.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Por esta misma escritura el señor Amadeo Bietti, cede y transfiere a favor de Don Carlos Adolfo Wiedmer, los derechos y acciones que le corresponden en la mencionada sociedad. — Raspado. — Amadeo Bietti — Vale. — s|r. Mayo (vale). — Buenos Aires, Mayo 9 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Julio A. Victorica, secretario.

$ 75.— e.19|5.-Nº 17.565.-v.24|5|50.

PIAZZA HERMANOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: La señora Rosa María Piazza de Ognio, ha cedido al Sr. Antonio Augusto Ognio doscientas cuotas, parte de capital de cien pesos cada una por un valor de veinte mil pesos, pertenecientes a la sociedad PIAZZA HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, según documento privado de fecha veinticinco de Abril de mil novecientos cincuenta. — Buenos Aires, 11 de Mayo, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Julio A. Victorica, secretario.

$ 35.— e.19|5.-Nº 17.531.-v.24|5|50.

RICHTER Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, Doctor Carlos Jorge Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Mario F. Ascounchilo con fecha 27 de Marzo de 1950, han sido designados Gerentes de la sociedad "RICHTER Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" a los señores Roberto Máximo Emilio Meyer que firma Dr. R. Mayer y Oscar Pablo Ludovico Haendler que firma Pablo Haendler. — Buenos Aires, Mayo diez de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 30.— e.19|5.-Nº 17.524.-v.24|5|50.

ENRIQUE PEREIRA Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Federal doctor Carlos J. Varangot, secretaría A. Zambrano, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Novecientos Treinta y Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los ocho días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, año del Libertador, ante mí: Escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecen: por una parte Don Juan Baldinger, de estado casado, de sesenta y tres años de edad, suizo, comerciante, domiciliado en la calle Lavalle número tres mil treinta y uno; y por la otra parte Don Alejandro Benito García, también de estado casado, de cuarenta y dos años de edad, paraguayo, domi-

ciliado en la calle Lavalle número tres mil treinta y uno, siendo ambos de este vecindario, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que en unión de los señores Enrique Desiderio Pereira, Ramón Vazquez y José Crescencio Langella, los cinco tienen constituída una sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "Enrique Pereira y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuyo objeto social, desenvolvimiento, administración, atribuciones y deberes e encuentran debidamente acreditados en los respectivos contratos privados de constitución, prórrogas y modificaciones que con sus inscripciones en el Registro Público de Comercio, tengo transcriptos yo, el autorizante, en la escritura corriente al folio dos mil novecientos noventa y dos vuelto de este Registro doscientos noventa y nueve a mi cargo y protocolo corriente, doy fe, testimonios que en su parte pertinente son del siguiente tenor: "En la Ciudad de Buenos Aires... a los ocho días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, año del Libertador, ante mí,... comparecen Don Juan Baldinger... casado y Don Enrique Desiderio Pereira... casado... en su carácter de Gerente de la razón social que gira en esta plaza bajo el rubro de "Enrique Pereira y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", acreditándome la existencia legal de la Sociedad y el carácter invocado con los testimonios... todos los que, por su orden transcribo íntegramente y son del siguiente tenor: Testimonio: En Buenos Aires... a los diez días del mes de mayo del año mil novecientos cuarenta y cuatro, entre los señores Amadeo Estella... don Enrique Desiderio Pereira... don Juan Baldinger... y doña Amparo Mandiola de Inverso... Primera: Queda constituída entre los nombrados, una sociedad mercantil de capital limitado, que girará bajo la denominación de "Estella, Pereira y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio legal en esta Ciudad... Segunda: La Sociedad tendrá como plazo de duración la de tres (3) años a contar del primero de febrero del corriente año... Tercera: La sociedad tendrá por objeto principal, la compra y venta de fruta, hortalizas y semillas, pudiendo extender su acción a otros artículos y negocios... Cuarta: El capital social lo forma la suma de Sesenta mil pesos moneda nacional... dividido en... sesenta cuotas de... un mil pesos cada una, las que han sido suscriptas en esta forma: Don Amadeo Estella... veinte y cuatro cuotas, o sea... veinte y cuatro mil pesos... Don Enrique Desiderio Pereira... doce cuotas, o sea... doce mil pesos... Don Juan Baldinger... doce cuotas, o sea... doce mil pesos... Doña Amparo Mendiola de Inverso... doce... cuotas, o sea... doce mil pesos... Bajo las bases expresadas... queda constituída esta sociedad... Amadeo Estella. — E. D. Pereira. — Juan Baldinger. — A. M. de Inverso... inscripto... bajo el número setecientos cinco, al folio cuatrocientos setenta y cinco, del libro siete de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Ltda. — Buenos Aires, seis de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro. — C. M. Bouquet"... — "Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte y dos días del mes de enero del año mil novecientos cuarenta y siete, entre... Amparo Mendiola de Inverso... y Don Amadeo Estella... por una parte, y por la otra Don Juan Baldinger... se conviene celebrar el presente contrato de cesión... Primero: Don Amadeo Estella y Doña Amparo Mendiola de Inverso, ceden y transfieren a Don Juan Baldinger, las veinte y cuatro y doce cuotas de capital, de mil pesos moneda nacional cada una, que respectivamente poseen en "Estella, Pereira y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada" y que tienen suscriptas y totalmente integradas... Amparo M. de Inverso. Juan Baldinger. Amadeo Estella... inscripto... bajo el número trescientos cuarenta y tres, al folio ciento sesenta y ocho, del Libro doce de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Buenos Aires, quince de Abril de mil novecientos cuarenta y siete. — Lucio R. Melendez"... — "Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de abril del año mil novecientos cuarenta y siete, entre los señores Enrique Desiderio Pereira y Juan Baldinger... se conviene lo siguiente: Primero: La sociedad queda prorrogada por el término de un año a contar del primero de febrero del año en curso... pero si a la expiración del presente ninguno de los socios lo denunciara... se considerará prorrogado por otro año más y así sucesivamente. — Segundo: Modifícase la cláusula primera del contrato original, en cuanto a la razón social que será "Enrique Pereira y Cía., S. R. L.". — Tercero: Queda modificada la cláusula cuarta. El capital social formado por la suma de sesenta mil pesos moneda nacional, se divide en cuotas de mil pesos cada una, doce de las cuales pertenecen a Don Enrique D. Pereira y las cuarenta y ocho restantes a Don Juan Baldinger... Juan Baldinger. E. Pereira... inscripto... bajo el número cuatrocientos cincuenta y cinco, al folio doscientos setenta y siete del Libro once de Contratos de Sociedades de Resp. Limitada. — Buenos Aires, tres de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete. — Lucio R. Melendez"... "Testimonio... En Buenos Aires, a los treinta días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho, los únicos componentes de la razón social "Enrique Pereira y Cía., S. R. L."... Don Juan Baldinger y Don Enrique Desiderio Pereira... y los señores Alejandro Benito García.. Ramón Vazquez... y José Crescencio Langella... convienen: Los nombrados en último término ingresan a la sociedad aludida en calidad de socios, con idénticas atribuciones a los originarios... En consecuencia, quedan modificadas las cláusulas segunda, cuarta... en la forma que a continuación se expresa: Segunda: La Sociedad tendrá una duración de tres años, a contar del primero de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho... Cuarta: El Capital social está formado por la suma de Doscientos mil pesos moneda nacional, dividido en cuotas de mil pesos cada una, distribuídas así: Juan Baldinger, noventa y tres cuotas; Enrique D. Pereira, ochenta y ocho cuotas; Alejandro B. García, doce cuotas; Ramón Vazquez, cinco cuotas y José C. Langella, dos cuotas, o sea noventa y tres mil pesos; ochenta y ocho mil pesos; doce mil pesos; cinco mil pesos y dos mil pesos respectivamente. — Los aumentos de capital de los socios fundadores y el aporte de los entrantes, se integran... según constancias que arroja el balance... Juan Baldinger. E. D. Pereira. Alejandro García. Langella. Ramón Vazquez... inscripto... bajo el número mil setecientos cuarenta, al folio ciento treinta y cinco, del Libro diez y seis de Contratos de Sociedades de Resp. Ltda. — Buenos Aires, veinte y ocho de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho. Lucio R. Meléndez"... Es Copia Fiel, doy fe, y en tal virtud, el Señor Juan Baldinger, declara: Que Vende, Cede y Transfiere a su consocio Don Alejandro Benito García, ocho cuotas de las noventa y tres que tiene y le corresponde en absoluta propiedad en la sociedad "ENRIQUE PEREIRA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyas cuotas de un valor de mil pesos cada una, se encuentran totalmente integradas y libres de todo gravamen o afectación. — Bajo tales conceptos le realiza esta venta por el precio total y convenido de Ocho Mil Pesos Moneda Nacional que el vendedor cedente declara haber recibido antes de este acto del adquirente, cesionario, a su satisfacción por cuyo importe le otorga el más eficaz recibo y carta de pago en forma, y les cede y transfiere todos los derechos plenos e inherentes que a las cuotas vendidas y cedidas había y le correspondía, subrogándolo en todas sus acciones y colocándolo en su mismo lugar y grado de prelación, conforme a derecho. — Impuesto el adquirente de los términos de esta venta cesión a su favor, manifiesta su conformidad y aceptación, agregando: Que está en posesión real y efectiva de las cuotas cedidas, desde el primero de febrero del corriente año, según constancias del libro de actas de la Sociedad y asientos de contabilidad practicados conforme a la Ley, de cuya manifestación el cedente confirma y ratifica. — Agregan ambos contratantes que como consecuencia de esta cesión y transferencia, don Juan Baldinger pasó a poseer en la sociedad ochenta y cinco cuotas de mil pesos cada una y el señor Alejandro Benito García, veinte cuotas de mil pesos cada una; estando, desde luego, distribuído el resto del capital social en la forma acreditada con las transcripciones precedentes. — En este estado, yo, el autorizante, hago constar que la Dirección General Impositiva, mediante nota número setecientos treinta y tres mil ochocientos, de la División Tercera, con fecha veinte y ocho de octubre del año en curso autorizó este otorgamiento, eximiendo al autorizante de toda retención por impuesto a "Ganancias Eventuales", cuya nota agrego a la presente, doy fe. — Leída que les fué, ratifican su contenido, así la otorgan y firman en presencia de los testigos del acto Don Pablo Gobelo y Don Raúl L. Artigas Vidal, de este vecindario, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Juan Baldinger. — Alejandro García. — P. Gobelo. — R. L. Artigas Vidal. — Hay un sello. Ante mí: Florencio N. Amoresano. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio tres mil tres del Registro doscientos noventa y nueve a mi cargo, doy fe. — Para el Cesionario, expido este Primer Testimonio en tres sellos nacionales de un peso y cincuenta centavos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del un millón novecientos diez y siete mil ciento treinta y dos al presente inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 465.— e.22|5-Nº 17.724-v.27|5|50

ALMERCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría Nº 17, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre la señora Margarita A. de Heller, viuda, domiciliada en la calle Sucre 2923, Capital Federal; el señor Federico Deutsch, natural de Liechtenstein, casado, domiciliado en la calle Arroyo 819, Capital Federal; el señor Hugo Schwarz, argentino, casado, domiciliado en la Avda. Alvear 4490; el señor Francisco Heller, austriaco, soltero, domiciliado en la calle Manuel Castro 1096, Bánfield, Provincia de Buenos Aires y el señor Wolfang Julio Salinger, argentino, casado, domiciliado en la calle Arenales 1999, Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar, se resuelve formar una Sociedad de Responsabilidad Limitada en las siguientes condiciones estatutarias: Primero: La Sociedad se denominará "ALMERCO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle San José 369, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo: El objeto de la Sociedad será: a) El comercio, importación, exportación, fabricación, transformación y explotación en cualquier otra forma por cuenta propia o de terceros, de materias primas, semifabricadas y mercaderías en general y artículos textiles en especial. — b) Actuar como mandantes textiles, como representantes y|o distribuidores en el país de las firmas extranjeras y|o nacionales. — c) La participación por cuenta propia o de terceros en explotaciones comerciales y|o industriales similares del país o del extranjero. — d) Explotar, comprar, vender, permutar, usufructuar o arrendar negocios o industrias, acciones, derechos, créditos u obligaciones, adquirir, comprar, recibir en pago, vender y en toda forma transferir, permutar, usufructuar, hipotecar o gravar en cualquier forma y dar o tomar en arrendamiento toda clase de bienes muebles e inmuebles, como también toda clase de marcas de fábrica o de comercio, patentes de invención, privilegios y concesiones, ya sean nacionales o extranjeras. — e) Realizar cualquier operación auxiliar de toda clase y todos los actos comerciales y jurídicos autorizados por la Ley. — Tercero: El capital social será de Quinientos Mil Pesos M|Nacional ($ 500.000.—) dividido en quinientas (500) cuotas de un mil pesos m|nacional ($ 1.000.—) cada una, correspondiendo al socio Federico Deutsch, doscientas quince cuotas (215) de mil pesos m|nacional ($ 1.000.—) cada una; a la socia señora Margarita A. de Heller, setenta y cinco cuotas (75) de mil pesos m|nacional ($ 1.000.—) cada una; al socio Hugo Schwarz, setenta y cinco (75) cuotas de mil pesos m|nacional ($ 1.000.—) cada una; al socio Francisco Heller, setenta y cinco (75) cuotas de mil pesos m|nacional ($ 1.000.—) cada una y al socio Wolfang Julio Salinger, sesenta cuotas (60) de mil pesos m|nacional ($ 1.000.—) cada una. Los socios aportan en el acto un cincuenta por (Continúa en el sello de $ 1.50 cts. Nº 005.081 Serie "J") (Es continuación del sello de $ 1.50 Nº 005.080 Serie "J") ciento (50 %) de sus aportes respectivos en efectivo, obligándose a integrar el cincuenta por ciento (50 %) restante a medida que los negocios lo exigieran. — Cuarto: Los socios se reunirán bimestralmente y, además, siempre cuando los negocios lo exijan o cuando uno de los socios lo pida. Estas reuniones de los socios tienen la facultad exclusiva para las decisiones siguientes: conformar los balances anuales, nombrar y revocar los gerentes y apoderados, nombrar y despedir empleados con un sueldo mayor de mil quinientos pesos m|nacional ($ 1.500.—) mensuales, establecer sucursales o agencias, decidir la realización de las operaciones incluídas en el inciso c) y d) del artículo segundo del presente contrato, así que tomar todas las resoluciones de mayor importancia. Para todas las resoluciones en estas reuniones se exigirá el voto favorable de dos terceras partes del capital social. Estas resoluciones serán obligatorias para los gerentes quienes las realizarán. — Quinto: Sin perjuicio de lo establecido en el artículo precedente, la Sociedad será administrada por dos hasta cinco gerentes, quienes tienen atribuciones para: comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar o gravar bienes muebles, inmuebles o semovientes, créditos, títulos o acciones, adquirir el activo y el pasivo de establecimientos industriales o comerciales, establecer fábricas, cobrar y percibir todo lo que se deba a la Sociedad, solicitar préstamos al Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires y demás instituciones oficiales o particulares de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos, aceptar o cancelar hipotecas, constituir y cancelar prendas, ejercer toda clase de acciones judiciales o extrajudiciales de cualquier jurisdicción o fuero, querellar, transar, comprometer en árbitros o arbitradores, girar, extender, aceptar, endosar letras, vales o pagarés, girar cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, aceptar y dar fianzas, garantías, avales, cartas de crédito, formular facturas, emitir certificados de depósito, warrants, celebrar contratos de acarreo, transporte y fletamento, suscribir o endosar cartas de porte, conocimientos, celebrar contratos como asegurado, endosar pólizas, adquirir, transferir o explotar marcas de fábricas o de comercio y patentes de invención, celebrar contratos de arrendamiento aún cuando sean por más de seis años, recibir en pago bienes, hacer novaciones, remisiones o quitas de deudas, aceptar concordatos, prorrogar de jurisdicción, aceptar y dar comisiones, representaciones, mandatos y consignaciones, realizar avalúos, tasaciones, inventarios, propagandas y rema- (Continúa en el sello de $ 1.50 cts. Nº 005.082 Serie "J") (Es continuación del sello de $ 1.50 Nº 005.081 Serie "J") tes previa designación de personal con título habilitante, formular protestos y protestas, establecer sucursales o agencias dentro del territorio de la República o en el exterior, pudiendo asignarles capital determinado, firmar poderes especiales o generales, así que sus revocaciones y celebrar todos los demás actos de administración, pues la enumeración que precede no es limitativa. — Los señores Kurt Heller y Otto Stransky revestirán los cargos de los primeros gerentes. — Sexto: La inclusión en la sociedad de socios nuevos sólo se podrá aceptar por conformidad de socios que representen las dos terceras partes del capital social. — Séptimo: La firma social será llevada en forma conjunta por dos Gerentes o por un Gerente y un Apoderado General, o por dos Apoderados Generales, siendo en esa forma válido cualquiera de los actos y gestiones que la sociedad deba realizar. — Octavo: El ejercicio comercial será desde el 1º de julio de cada año, hasta el 30 de junio de cada año. En cada vencimiento se practicará un balance detallado anual, que debe ser terminado a más tardar a los dos meses después de la terminación del ejercicio en cuestión. El primer ejercicio comercial será desde el 1º de abril de 1950 hasta el 30 de junio de 1951, así que el

primer balance anual se practicará el 30 de junio de 1951. Sobre las ganancias netas se retendrá el 5 % (cinco por ciento) con destinado a formar el fondo de reserva legal hasta que el mismo alcance al 10 % (diez por ciento) del capital. — Las ganancias y pérdidas de la sociedad se distribuirán entre los socios en relación a la participación en el capital social. — Noveno: En el caso de la muerte de uno o más de los socios, los demás socios en proporción de su participación, adquirirán sus cuotas sociales, pagando a los sucesores del o de los difuntos, la parte del Haber de la sociedad que les corresponde en relación a su participación en el capital social y del "Good Will". En el caso de la muerte de más de uno de los socios en un solo año comercial, los demás socios tienen el derecho de liquidar la sociedad, percibiendo en este caso los sucesores de los socios difuntos la parte del Haber de la sociedad, que le corresponderá según el artículo duodécimo del presente contrato. — Décimo: La duración de la Sociedad es de ocho años prorrogables. No obstante eso, la sociedad se disolverá a partir del día 1º de enero de 1952: a) En cualquier momento, a pedido de tres socios que representen más de un 30 % (treinta por ciento) del capital social. b) A pedido de uno o más de los socios que representen más de un 10 % (diez por ciento) del capital social en el caso que los negocios sociales de un año hubieran arrojado una ganancia inferior a ciento cincuenta mil pesos m|nacional ($ 150.000.—). Los pedidos menciona- (Continúa en el sello de $ 1.50 cts. Nº 005.083 Serie "J") (Es continuación del sello de $ 1.50 Nº 005.082 Serie "J") dos se tienen que dar con una anticipación de dos meses por telegrama colacionado dirigidos a los demás socios. — En el caso b), los telegramas tienen que ser fechados a más tardar a las cinco semanas, contadas desde el día en el cual ha sido presentado el balance anual correspondiente al año comercial en cuestión. En el caso de la denuncia del presente contrato en virtud de este artículo, los socios a quienes fué denunciado el mismo tienen en la proporción de su participación en el capital social el derecho de adquirir en un plazo de dos meses, a contar desde la fecha del telegrama colacionado mencionado, las cuotas sociales del socio o de los socios que denunciaren el contrato, y éstos tienen la obligación de venderlas. — Undécimo: La adquisición de cuotas sociales según el artículo noveno y décimo del presente contrato, se ajustará a las condiciones siguientes: a) Los sucesores del o de los socios difuntos o el o los socios dimitentes, percibirán la parte del haber de la sociedad que le corresponda en relación a su participación en el capital social y del "Good Will". Para tal fin se realizará un balance interno al día de la muerte del o de los socios difuntos o al día de la decisión de efectuar la compra en el caso del artículo décimo, siguiéndose las normas ya existentes en la sociedad y teniendo en cuenta toda clase de reservas que puedan existir. b) Los sucesores del o de los socios difuntos o el o los socios dimitentes, tienen la obligación de aceptar el pago del importe resultante del inciso a), en cuatro cuotas trimestrales, a partir de su retiro, con el 6 % (seis por ciento) de interés. — Duodécimo: En caso de liquidación, si no se llega a otro acuerdo, el capital de la sociedad y todas las reservas que pudieran existir, serán distribuídos en relación a la participación sobre las ganancias. Todos los socios de la sociedad asumirán el cargo de liquidadores. En el caso de aplicarse la 2ª frase del artículo noveno, también un representante de cada uno del o de los socios difuntos en cuestión, asumirá el cargo de liquidador. — Décimo Tercero: Todos los casos no previstos en este contrato se regirán por las disposiciones de la Ley 11.645 y demás disposiciones de los Códigos Civil y de Comercio que les fueran aplicables. — Décimo Cuarto: Las partes se someten a la jurisdicción ordinaria de los Tribunales de Comercio de la Capital Federal, para cualquier acción judicial y constituyen domicilio legal a todos sus efectos: La Sra. Margarita A. de Heller en la calle Sucre 2923, Capital Federal, el Sr. Federico Deutsch, en la calle Arroyo 819, Capital Federal, el Sr. Hugo Schwarz, en la Avda. Alvear 4490, Capital Federal, el Sr. Francisco Heller, en la calle Manuel Costro 1096, Bánfield, Provincia de Buenos Aires, y el Sr. Wol- (Continúa en el sello de $ 1.50 cts. Nº 005.090 Serie "J") (Es continuación del sello de $ 1.50 Nº 005.083 Serie "J") fang Julio Salinger, en la calle Arenales 1999, Capital Federal. — Se suscribe el presente contrato, de conformidad, en Buenos Aires, a los 17 días de Abril de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Margarita A. de Heller. — Federico Deutsch. — Hugo Schwarz. — Francisco Heller. — Wolfang Julio Salinger.

Buenos Aires, Mayo 17 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Enmendado: "Almergo", vale. — Alejandro J. M. Labougle, secretario.

$ 540.— e.22|5-Nº 17.760-v.27|5|50

"RAGER", RAIMUNDO Y R. BUCHBERGER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez y siete días del mes de Abril del año mil novecientos cincuenta, entre el señor Raimundo Buchberger, cédula de identidad Nº 969.700, de la Policía de la Capital Federal, casado, de nacionalidad austríaco, de (55) cincuenta y cinco años de edad, y el señor Raimundo Buchberger, cédula de identidad número 2.656.620, de la Policía de la Capital Federal, casado, de nacionalidad austríaco, de (26) veintiséis años de edad; ambos hábiles para contratar, domiciliados, el primero en la calle Pasaje Salto Nº 4840, de esta Capital, y el segundo en la calle Chile Nº 130, de "Villa Martelli", de la Provincia de Buenos Aires; han convenido en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, para fijar sus propios actos comerciales u oficiales, ya sea en su mínima o máxima extensión, con las siguientes reglas principales que se establecen en los artículos que siguen: Artículo Primero: Desde la fecha queda constituída una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada que girará bajo la razón social "RAGER", RAIMUNDO Y R. BUCHBERGER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que tendrá por propósitos principales: a) la explotación de un taller metalúrgico en la realización de cualesquiera de los trabajos u obras que admitan sus actuales maquinarias y dispositivos o los que se instalen y|o amplíen en el futuro; b) trabajos de instalaciones industriales: aspiraciones de polvo, ventilaciones y ciclones, conductos y accesorios para acondicionamiento de aire, transporte neumático, chimeneas, etc.; c) trabajos de zinguería en general; d) concurrir a las licitaciones oficiales y privadas para concursar las realizaciones de los trabajos y la ejecución de las obras de referencia en los acápites anteriores; e) efectuar toda clase de operaciones con los Bancos: Central, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial, de la Provincia de Buenos Aires, de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y con cualquier otra Institución de carácter oficial, mixto o particular, creada o a crearse; f) concertar convenios con empresas ya constituídas o a establecerse, cualquiera sea el carácter civil o comercial que revistan, como así con Sociedades de Responsabilidad Limitada, en comandita o por acciones o de cualquier otro tipo que se cree en el futuro, pudiendo participar como socia de acuerdo a las disposiciones legales en vigor; g) comprar y vender toda clase de materiales y artículos de su ramo principal y|o conexos y afines; pactando en cada caso el precio y forma de pago de dichas operaciones; tomar y dar posesión de los bienes materia del acto y contrato. La precedente transcripción sólo es meramente enunciativa y no limitativa, con respecto a los fines y medios principales de objetivos y procedimientos y|o actos; pudiendo en general celebrar todos los actos que directa o indirectamente tiendan a favorecer su desarrollo y se desarrollen con los fines de la Sociedad. — Artículo Segundo: Se establece expresamente que todos los trabajos, actos comerciales, etc., enumerados en el artículo primero, puede la Sociedad efectuarlos por cuenta propia, íntegra o parcialmente y|o por cuenta de terceros y|o participar en las anteriores condiciones en toda clase de empresas similares o vinculadas a los fines expresados. — Artículo Tercero: El Capital Social queda fijado en la suma de ($ 100.000,— m|n.) cien mil pesos moneda nacional, suscripto en (100) cien cuotas de ($ 1.000,— m|n.) un mil pesos moneda nacional cada una y en la siguiente proporción: (50) cincuenta cuotas cada uno de los socios. — Artículo Cuarto: El Capital Social suscripto ha sido integrado totalmente por cada uno de los socios con la parte que le corresponde en el Balance Capital que firman de conformidad y que forma parte integrante de este contrato. El Balance Capital proviene de los valores de Inventario de la Sociedad de hecho que tenían ambos socios. Inventario que se agrega al presente y que también integra este contrato. — Artículo Quinto: El Capital Social podrá ser aumentado o disminuído en la proporción que se desee, con la anuencia y conformidad total de los socios, debiendo para ello inscribirse dicho consentimiento con detalle de la forma, tiempo, modo y cantidad de aumento o disminución, en el Registro Público de Comercio. — Artículo Sexto: El plazo de duración de la Sociedad será por tiempo de veinte años, comenzando sus operaciones a partir del 1º de Marzo de 1950 a cuya fecha se retrotraen todas las operaciones. Si alguno de los socios decidiera retirarse de la Sociedad, deberá comunicarlo al otro socio por telegrama colacionado, con una anticipación de seis meses. Este telegrama deberá colacionarse también a la sede y a nombre de la Sociedad. El socio saliente mantendrá obligaciones económicas y financieras relacionadas con los trabajos y actos en curso de ejecución hasta la total terminación de esos trabajos o actos. Obtenida una fecha cierta de terminación de dichos trabajos o actos comerciales, se practicará a la misma fecha un Balance General de resultados, distribuyéndose las utilidades o soportándose las pérdidas y realizándose la liquidación y finiquito de las operaciones, en la proporción establecida en este contrato, mediante la forma y en la oportunidad que se establecen más adelante. — Artículo Séptimo: El socio que quedare a cargo de la Sociedad tendrá opción, según el giro y necesidades de los negocios de la Sociedad, y que él apreciará, a restituir al saliente su capital integrado, sus créditos particulares y utilidad de su pertenencia correspondiente al ejercicio en curso, dentro de un plazo que podrá llegar hasta tres años. En caso de fallecimiento o incapacidad probada de cualquiera de los socios, la Sociedad quedará a cargo del otro socio, quien procederá a liquidar a quienes corresponda, la parte del socio fallecido o incapacitado en las condiciones establecidas en la parte final del artículo sexto y al principio de este artículo. Los deudos o derecho habientes del socio incapacitado o fallecido, no tienen derecho por sí o representados, a integrar la Sociedad. — Artículo Octavo: La Sociedad será administrada por los socios, quienes asumen el carácter de "Gerentes" de la Sociedad, siendo en consecuencia cualquiera de ellos el representante legal de la Sociedad, quedando reservada y a su cargo el uso de la firma social. La administración y dirección de "Rager", Raimundo y R. Buchberger, Soc. Resp. Ltda., tendrá su sede y domicilio en la Capital Federal, actualmente en la calle Pasaje Salto Nº 4840, sin perjuicio de cambiarlo en las oportunidades que se estimaren conveniente. Déjase establecido que todas las operaciones que se realicen pueden tener radicación, indistintamente, según se disponga, en la Capital Federal, Provincia de Buenos Aires o en cualquier plaza comercial del interior del país. — Artículo Noveno: El último día del mes de Junio de cada año se practicará el Balance General Ordinario, sujeto a las siguientes normas generales y especiales: a) Entrarán a formar parte del Balance General Ordinario, como rendimiento o pérdida, los resultados de aquellos trabajos o actos comerciales terminados durante el lapso del ejercicio que considere el pertinente Balance General Ordinario, salvo que expresamente se conviniera registrar como parte de utilidades, la proporción de la parte del trabajo ejecutado; b) Se amortizarán los diversos rubros o erogaciones que así correspondan, en la forma y proporción que en cada caso aconseje la práctica, no pudiendo ser superiores a los coeficientes determinados por la Dirección General Impositiva del Ministerio de Hacienda de la Nación; c) De las utilidades líquidas que se obtengan en cada ejercicio, se destinarán: 1º — El 5 o|o para la formación del fondo de Reserva Legal de la Ley 11.645. 2º — Las dozavas partes del importe de los sueldos y jornales abonados durante el ejercicio para la formación del Fondo de Reserva para despido de que habla la Ley número 11.729. 3º — Amortizaciones o reservas extraordinarias que de mutuo acuerdo entre los socios, consideren conveniente realizar. — Artículo Décimo: La utilidad líquida remanente que en cada ejercicio ordinario resultare, después de considerar los gastos habidos durante el ejercicio de que se trate y los beneficios, las reservas y amortizaciones detalladas en el artículo noveno, se distribuirán por partes iguales entre los socios. En idéntica proporción soportarán, en su caso, las pérdidas si las hubiere. — Artículo Décimo Primero: Los ejercicios económicos se iniciarán el primero de Julio de cada año y terminarán el treinta de Junio del año siguiente. Los Inventarios y Balances Generales Ordinarios deberán ser aprobados dentro de los treinta días, después de practicados; transcurrido ese lapso sin ser objeto de observación, se darán por aprobados. Además de los Balances Generales Ordinarios, se confeccionarán aquellos que exijan las disposiciones en vigor que dicte el Estado, y también aquellos que estimen o determinen como conveniente los socios. — Artículo Décimo Segundo: Los socios deberán dedicar a la atención de los intereses sociales todo el tiempo razonablemente necesario. Los socios no pueden ocuparse en iguales clases de negocios en otra razón social, efectuar comisiones o trabajos, sino a nombre de la Sociedad. Les está también prohibido emplear la firma en operaciones ajenas a los objetivos de la Sociedad, comprometerla en garantías personales o afianzar documentos de terceras personas. — Artículo Décimo Tercero: Todos los depósitos, extracciones y movimientos de fondos en efectivo y|o cheques, y|o documentos, pueden ser dispuestos y|o girados por la sola firma de cualquiera de los dos socios, y ambos separada o indistintamente poseen autoridad para ello. Las cuentas bancarias pueden ser abiertas en una o en varias de las Instituciones bancarias del país, pero todas o cada una de esas cuentas deben serlo a nombre de "Rager", Raimundo y R. Buchberger, Soc. Resp. Ltda., a la orden indistinta de cada socio, con la aclaración de la respectiva firma que gire. — Artículo Décimo Cuarto: Serán atribuciones de los socios en las condiciones enumeradas en el presente, entre otras, las siguientes: a) ejercer la representación legal de la Sociedad y hacer uso de la firma social; b) Administrar todos los bienes y negocios sociales con las más amplias facultades; c) Percibir los importes al contado o a plazos, aceptando, otorgando y subscribiendo los recibos y documentos necesarios; d) Tomar dinero prestado, hacer toda clase de operaciones con Bancos, girar o endosar letras, giros, pagarés, cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes y prestar dinero con garantías reales o sin ellas; e) Conferir poderes generales o especiales, así como revocarlos; f) Designar o despedir empleados y obreros que juzguen necesarios, fijándoles la remuneración, acordar habilitaciones, gratificaciones y comisiones. — Artículo Décimo Quinto: Los socios quedan facultados para retirar cada uno, las cantidades mensuales que creyeran conveniente, en sumas iguales o distintas, todas ellas en concepto de "a cuenta de utilidades", cargándose a sus respectivas cuentas personales. — Artículo Décimo Sexto: Toda duda, diferencia o dificultad que se suscitara entre los socios con motivo de este contrato o por su interpretación, será resuelta por amigables componedores, nombrados uno por cada socio, quienes antes de laudar designarán un tercero, para el caso de discordia. Los fallos que se dicten por estos representantes serán inapelables y respetados por los socios. — Raimundo Buchberger (55 años). - Raimundo Buchberger (26 años). - Buenos Aires, 4 de Mayo de 1950 "Año del Libertador General San Martín". — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 545.— e.22|5-Nº 17.797-v.27|5|50

MOLINOS HARINEROS MERLO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio doctor Carlos J. Varangot, se hace saber por el término de cinco días, que ha sido modificado el artículo cuarto del contrato de la Sociedad "MOLINOS HARINEROS MERLO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en la siguiente forma: Artículo Cuarto: El Capital Social lo constituye la suma de Quinientos Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil cuotas de quinientos pesos moneda na-

cional cada uno, correspondiendo a cada socio: Don Andrés Arístides Bononi, 52 cuotas o sean veintiséis mil pesos moneda nacional; Don Roberto Gabriel Buceta 102 cuotas o sean cincuenta y un mil pesos moneda nacional; Don Justo Tomás García, 104 cuotas o sean cincuenta y dos mil pesos moneda nacional; Don Pascual Lieropani, 86 cuotas o sean cuarenta y tres mil pesos moneda nacional; Don Germinal Minazzoli, 160 cuotas o sean ochenta mil pesos moneda nacional; Don Juan Pedro Peyrou, 86 cuotas o sean cuarenta y tres mil pesos moneda nacional; Doña Isolina Lorenzo de Pietrolonardo, 104 cuotas o sean cincuenta y dos mil pesos moneda nacional; Don Eduardo Luis Piroli, 141 cuotas o sean setenta mil quinientos pesos moneda nacional; Don Miguel Juan Sirito, 35 cuotas o sean diez y siete mil quinientos pesos moneda nacional; Don Carlos Alberto Pastorini, 65 cuotas o sean treinta y dos mil quinientos pesos moneda nacional; y Don Modesto Angel Villabrille, 65 cuotas o sean treinta y dos mil quinientos pesos moneda nacional. — Buenos Aires, mayo 17 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alejandro J. M. Labougle, secretario.

$ 80.— e.23|5.-N° 17.849.-v.29|5|50.

EUGENIO MERELLE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre Eugenio Camilo Merelle, francés, Juan Francisco Merelle, francés, Eugenio Merelle, argentino, y Carlos Augusto Merelle, argentino, todos casados, mayores de edad, domiciliados Seguí 2469, convienen en su carácter de únicos integrantes de la razón social "Eugenio Merelle, Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripta bajo el N° 497 al f. 412 del libro 7, según así resulta del contrato social de la misma, de las cesiones de cuotas adquiridas de socios salientes, inscriptas bajo el N° 427 al f. 119 del libro 10 y N° 423 al f. 366 del libro 9 y N° 425 al f. 119 del libro 10 y ampliaciones de capital inscriptas bajo el N° 614 al f. 417 del libro y N° 717 al f. 368 del libro 14, todos en los libros de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada del Registro Público de Comercio y con relación a la misma: Primero: Que el capital social de la razón social EUGENIO MERELLE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, de Ochocientos mil pesos moneda nacional, es aumentado en este acto a la suma de Un Millón Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en un mil trescientas cuotas de un mil pesos cada una, estando formado el capital social en su totalidad de acuerdo al balance que se suscribe por separado e invertido en los negocios sociales, correspondiendo a Eugenio Camilo Merelle trescientos veinticinco cuotas, a Carlos Augusto Merelle trescientos veinticinco cuotas; a Eugenio Merelle trescientos veinticinco cuotas y a Juan Francisco Merelle trescientos veinticinco cuotas; se aumenta asimismo el fondo de reserva legal a la suma de ciento treinta mil pesos. — Segundo: Las partes retrotraen los efectos del presente contrato al primero de marzo del corriente año. — En prueba de conformidad se firma en Buenos Aires a 11 de mayo de 1950 —Año del Libertador General San Martín. — Sobre raspado: mayo: vale. — Eugenio Merelle. — Eugenio Merelle. — Carlos A. Merelle. — Juan Merelle. — Buenos Aires, Mayo 17 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alejandro J. M. Labougle, secretario.

$ 90.— e.23|5.-N° 17.846.-v.29|5|50.

LOCIPLAST

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Carlos J. Varangot, y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a veintiocho de Abril de 1950, Año del Libertador General San Martín, entre los señores Bernardo Berestovoy, argentino, casado, de 27 años de edad, domiciliado en la calle Lavalle 2762; Félix Granovsky, argentino, casado, de 33 años de edad, domiciliado en la calle Pergamino 1598 y Naum Minsburg, argentino, soltero, de 23 años de edad, domiciliado en la calle Pergamino, todos hábiles para contratar, se ha convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: — Primera: Entre los nombrados señores se constituye una sociedad de responsabilidad limitada que se denominará "LOCIPLAST, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo domicilio legal será en esta Capital, actualmente en la calle Zuviría 3299, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto del interior y|o exterior del país. — Segunda: El objeto de la sociedad será la fabricación y compra venta de objetos de material plástico, y sus afines, pudiendo además ejercer cualquier otro acto de comercio. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Cuarenta mil pesos moneda nacional, dividido en cuarenta cuotas de mil pesos m|n cada una, que ha sido totalmente integrado en maquinarias, materia prima, instalaciones y muebles y útiles, y aportado en la siguiente proporción: por el Sr. Bernardo Berestovoy la suma de Veinte mil pesos m|n.; por el Sr. Félix Granovsky la suma de Diez mil pesos m|n. y por el Sr. Naum Minsburg la suma de Diez mil pesos m|n., es decir que corresponden 20 cuotas el Sr. Berestovoy y 10 cuotas a cada uno de los Sres. Granovsky y Minsburg. — Cuarta: La duración de la sociedad se fija en cinco años a partir del 1° de Mayo del año en curso, pudiendo cualquiera de los socios retirarse al año de su constitución, en cuyo caso deberá avisar a los otros socios, mediante telegrama colacionado con una anticipación mínima de tres meses. — Quinta: Anualmente se practicará un balance general o Inventario, al cierre de cada ejercicio, sin perjuicio de los de comprobación que podrán pedir los socios en cualquier momento. — Las ganancias o pérdidas que resulten serán distribuídas o soportadas en proporción al capital aportado. — Sexta: Para sus fines la sociedad podrá adquirir por cualquier título toda clase de bienes muebles e inmuebles, venderlos, gravarlos, permutarlos o enajenarlos en cualquier forma, así como aceptar y|o constituir hipotecas, gestionar créditos bancarios, incluso en los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial, y realizar todos los demás actos necesarios para la mejor marcha de los negocios sociales. — Séptima: La dirección técnica y la administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios, quienes deberán actuar conjuntamente, quedando en este acto designados socios gerentes. — El uso de la firma social estará a cargo del Sr. Bernardo Berestovoy conjuntamente con cualquiera de los Sres. Félix Gra- Sigue en el sello N° 1.784.148 de diez centavos. — Viene del sello N° 1.784.156 de diez centavos. — novsky o Naum Minsburg, quedando entendido que en ningún caso podrán comprometerla en objetos distintos de los negocios sociales. — Octava: Periódicamente, y por lo menos cada seis meses, los socios se reunirán para deliberar sobre la marcha de los negocios sociales, dejando constancia de lo resuelto en el libro de actas, que la sociedad llevará al efecto. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad continuará con los herederos o representantes del socio faltante, quienes deberán unificar su personería. — Décima: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia del contrato o al tiempo de su disolución o liquidación será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte que a su vez designarán a un tercero en caso de desacuerdo, cuyo fallo será inapelable. — Bajo las diez cláusulas que anteceden los contratantes dan por formalizado el acto y se obligan al fiel cumplimiento de todo lo estipulado, firmando en prueba de conformidad el presente en el lugar y fecha indicados al comienzo, para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — F. Granovsky. — Bernardo Berestovoy. — N. Minsburg. — Buenos Aires, 15 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 200. — e.23|5-N° 17.842-v.29|5|50

PRODEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del Doctor Luis C. Benítez Cruz, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Cesión de Cuotas: En Buenos Aires a los veintinueve días del mes de Abril del Año del Libertador General San Martín mil novecientos cincuenta, reunidos los Señores Efraín Lobel, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Perú novecientos cincuenta y siete; Maximiliano Klein, austríaco, soltero, domiciliado en San Martín novecientos treinta y tres y Helmuth Grünewald, alemán, casado, domiciliado en Tequendama dos mil novecientos setenta, todos mayores de edad y hábiles para ejercer el comercio, convienen y resuelven. — Primero: Se deja constancia que los Señores Lobel y Klein, son únicos componentes de la sociedad PRODEX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número novecientos trece, al folio trecientos treinta y cinco del libro doce de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, el día catorce de Julio de mil novecientos cuarenta y siete y modificada según convenio inscripto bajo el número dos mil doscientos cuarenta y siete, al folio trescientos cuatro del libro quince de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada el diez de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Segundo: El Sr. Lobel cede en este acto y con efecto retroactivo al treinta y uno de Enero ppdo. al Sr. Grünewald, ciento una cuota de cien pesos moneda nacional cada una, que son todas las que le pertenecen en la Sociedad mencionada. Con motivo de la cesión, el Sr. Lobel recibe en este acto del Sr. Grünewald en dinero efectivo, sirviendo el presente de suficiente recibo para ella, el importe de diez mil cien pesos moneda nacional de curso legal en calidad de pago total por todas las cuotas cedidas. Con la suma referida, el Sr. Lobel se da por totalmente pagado por todo lo que le correspondía en la Sociedad Prodex hasta el treinta y uno de Enero ppdo. quedando total y absolutamente desinteresado de la misma. — Tercero: El Sr. Klein acepta y presta su más amplia conformidad a la operación de cesión de cuotas del Sr. Lobel al Sr. Grünewald. — Cuarto: Se designan Gerentes a los Sres. Maximiliano Klein y Helmuth Grünewald, indistintamente, quienes tendrán el uso de la firma social y representarán a la Sociedad en todos sus actos y con la extensión del art. diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Quinto: Los Gerentes podrán dedicarse por cuenta propia a actividades iguales o similares a las del objeto de Prodex Soc. Resp. Ltda., con excepción de operaciones de importación y exportación que deberán efectuarse únicamente por medio de la Sociedad. — Sexto: Quedan vigentes todas las demás cláusulas de los convenios referidos en el punto "primero" del presente, en cuanto no se opongan y contradigan con lo resuelto y convenido en la fecha. Conformes las partes con todo lo convenido precedentemente, firman tres ejemplares del presente de un mismo tenor y a un solo efecto, debiendo inscribirse el original debidamente sellado y previa publicación de edictos, en el Registro Público de Comercio. — Firmado: Efraín Lobel. — Maximiliano Klein. — Helmuth Grünewald. — Buenos Aires, Mayo 15, Año del Libertador General San Martín 1950. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 150. — e.23|5|-N° 17.877-v.29|5|50

C. Y. P. A. CERAMICAS Y PORCELANAS ARTISTICAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

Que por escritura privada de fecha 1° de Abril del año 1950, en la Sociedad C. Y. P. A. CERAMICAS Y PORCELANAS ARTISTICAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, los señores Juan Carlos Palacios, Adolfo Angel Basso, Emilio Mariano Tonnelier, Francisco Oscar Basso, Luis Tullio Carlos Andrés Basso y Carlos Ramón Borgonovo, venden, ceden y transfieren al señor Eduardo Juan Antonio Raúl Tellier, las doscientas sesenta cuotas de capital de su propiedad que poseían en la citada sociedad. La venta de las mencionadas cuotas de capital se efectúa por la suma de $ 260.000 moneda nacional. A su vez el señor Juan Antonio Raúl Tellier vende, cede y transfiere a los señores Félix Juan Zolezzi y Luis Conde, diez y cinco cuotas de capital, de la sociedad mencionada, por la suma de Diez Mil y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional, respectivamente. En su calidad de únicos socios de la sociedad C. Y. P. A. Sociedad de Responsabilidad Limitada los señores Eduardo Juan Antonio Raúl Tellier, Félix Juan Zolezzi y Luis Conde, resuelven en modificar las cláusulas quinta y sexta quedando en plena vigencia las demás cláusulas del contrato. Las citadas cláusulas modificadas llevarán en lo sucesivo la siguiente redacción. — Quinta: La Dirección y administración de los negocios sociales, así como el uso de la firma social estarán a cargo de todos los socios, el señor Eduardo Juan Antonio Raúl Tellier por sí solo, y los señores Félix Juan Zolezzi y Luis Conde conjuntamente, revistiendo para ello la calidad de Gerentes con todas las atribuciones, derechos y obligaciones impuestas por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Les queda absolutamente prohibido a los socios usar de la firma social en fianzas o garantías a terceros o en operaciones ajenas al comercio de la sociedad. — Sexto: Anualmente se practicará un Inventario y Balance General del estado de los negocios sociales, y las utilidades resultantes, una vez deducido el cinco por ciento para el fondo de reserva legal y demás previsiones que los socios dispongan se distribuirán en la forma que anualmente resuelvan los socios. Si algún ejercicio arrojara quebranto, el mismo quedará pendiente en la respectiva cuenta a fin de ser compensado con utilidades de futuros ejercicios. — Firmado: Eduardo Juan Antonio Raúl Tellier. — Luis Conde. — Félix Juan Zolezzi. — Emilio Mariano Tonnelier. — Adolfo Angel Basso. — Francisco Oscar Basso. — por poder de Luis Tullio Carlos Andrés Basso: Francisco Oscar Basso. — Juan Carlos Palacios. — Carlos Ramón Borgonovo. E|l. Antonio Raúl, vale. — Buenos Aires, 17 de Mayo de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Williams, secretario.

$ 135. — e.23|5-N° 17.890-v.29|5|50

REPUBLIC

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

Que por escritura pasada ante el escribano Miguel F. Punta, con fecha 19 de Abril de 1950, los señores Modesto y Emilio Sagasti y Julio César Cerdeiras Alonso, transfirieron las cuotas de Capital que les correspondían en la Sociedad REPUBLIC SOC. DE RESP. LTDA. con asiento en esta Capital, al consocio Juan Litman. Dicha transferencia se efectúa por la suma de $ 125.000.— Buenos Aires, 17 de Mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Luis C. Benítez Cruz, Secretario.

$ 35. — e.23|5-N° 17.894-v.29|5|50

SAVANTEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital de la República Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Que por escritura pasada ante el Escribano Miguel F. Punta con fecha 25 de Marzo de 1950, se ha retirado de la Sociedad SAVANTEX SOC. DE RESP. LTDA. el socio señor Roberto Rego, habiendo recibido por corresponderle del capital de la Sociedad, la suma de pesos 26.500 en mercaderías por igual valor y a su entera satisfacción. — Buenos Aires, 17 de Mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Julio A. Victorica, secretario.

$ 35. — e.23|5-N° 17.896-v.29|5|50

REPUBLIC

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

Que por escritura pasada ante el Escribano Miguel F. Punta de fecha 19 de Abril de 1950, en la Sociedad REPUBLIC-

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA se han modificado los artículos cuarto, quinto y séptimo de su contrato, que en lo sucesivo llevarán la siguiente redacción. — Cuarto: La sociedad continuará sus actividades por el término de veinte años a partir del día quince de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, quedando expresamente ratificadas todas las operaciones sociales realizadas hasta el presente. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de Quinientos mil pesos moneda nacional dividido en quinientas cuotas de un mil pesos cada una, correspondiendo al socio Juan Litman trescientas treinta cuotas y al socio Valentín Manuel Rodríguez, diez cuotas, ya integradas en dinero efectivo, en un cincuenta por ciento de sus respectivos importes obligándose los interesados a completar sus aportes en las oportunidades que lo requieran las actividades de la sociedad. — Séptimo: La dirección, administración y uso de la firma social quedan a cargo de los socios don Mauricio Litman y don Juan Litman con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen tres mil sesenta y tres, quienes investirán el carácter de Gerentes, actuando indistintamente cualesquiera de ellos, facultándose mutuamente para delegar esas funciones en terceros. — Buenos Aires, 17 de Mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 90. — e.23|5-Nº 17.895-v.29|5|50

CUEROCINT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante se hace saber por 5 días, del siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los ocho días del mes de Mayo del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, entre los señores Simón Oscar Waisman, Miguel Buchbinder, Francisco Kosznik y Edmundo Kosznik, todos mayores de edad, domiciliados en la calle Ecuador Nº 285 de la Capital Federal y exclusivos componentes de la firma "CUEROCINT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio, el 22 de Junio de 1948, bajo el número ochocientos diez, al folio cuatrocientos cuarenta y uno, del libro trece de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se ha resuelto ampliar el Capital Social, a cuyo efecto se establece: — Primero: Modifícase el Capital que se consigna en la cláusula "Tercera" del Contrato de Sociedad a que se ha hecho referencia y que por instrumento privado del 10 de Mayo de 1949, inscripto en el Registro Público de Comercio el 5 de Julio de 1949, bajo el número novecientos ochenta y siete, al folio veinte del libro diez y siete de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, había sido aumentado a noventa mil pesos moneda nacional, elevándolo ahora en este acto a la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional. — Segundo: La incorporación de la suma de sesenta mil pesos moneda nacional, al capital social, se realiza mediante la integración de mercaderías y demás bienes, de acuerdo al Balance General practicado el 31 de Marzo de 1950. — Tercero: El capital actual de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, está dividido en cuotas de cien pesos cada una y corresponden a los socios de la manera siguiente: cuatrocientas setenta y dos cuotas representativas de cuarenta y siete mil doscientos pesos moneda nacional al señor Simón Oscar Waisman; cuatrocientas setenta y dos cuotas representativas de cuarenta y siete mil doscientos pesos moneda nacional al señor Miguel Buchbinder; doscientas sesenta y dos cuotas representativas de veinte y seis mil doscientos pesos moneda nacional al señor Francisco Kosznik y doscientas noventa y cuatro cuotas representativas de veinte y nueve mil cuatrocientos pesos moneda nacional para el señor Edmundo Kosznik. — Conforme las partes se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto, en lugar y fecha indicado "ut supra". — (Fdo.): Simón Oscar Waisman. — Miguel Buchbinder. — Francisco Kosznik. — Edmundo Kosznik. — Buenos Aires, Mayo 17 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alejandro J. M. Labougle, secretario.

$ 115. — e.23|5-Nº 17.906-v.29|5|50

VENDEMAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Norberto Gowland, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Julio César Frassetti, argentino, casado, empleado, domiciliado en Uruguay 1217, piso 3, B, y Roberto García Guevara, argentino, abogado, domiciliado en Uruguay 1217, piso 3º, B, se ha convenido en formar una sociedad de responsabilidad limitada con el siguiente contrato: — 1º. — La Sociedad se denominará VENDEMAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. 2º. — La Sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires y podrá establecer agencias, sucursales y representaciones en cualquier punto del país y del extranjero. 3º. — El objeto de la sociedad será la fabricación, compra, distribución y venta al por mayor y menor de toda clase de mercaderías. 4º. — El capital de la sociedad se fija en la cantidad de Diez Mil Pesos Moneda Nacional, formado por Cien Cuotas Moneda Nacional Cada Una, de las cuales se suscriben Sesenta Cuotas por el señor Julio César Frassetti y Cuarenta Cuotas por el señor Roberto García Guevara, estando todas ellas totalmente integradas y representadas por los valores del capital de la sociedad de hecho que ambos tenían hasta la fecha del presente contrato, de acuerdo con las cifras del inventario y balance que se formulan al efecto y que se declara parte integrante de este contrato. 5º. — La sociedad se obligará con la firma conjunta de ambos socios, teniendo ambos el carácter de gerentes y pudiendo los dos o cualquiera de ellos, delegar o sustituir este carácter y el uso de la firma social en la forma que consideren conveniente. 6º. — Los socios resolverán las cuestiones que se presenten de común acuerdo y dejarán constancia de sus decisiones en un Libro de Actas debidamente rubricado que se llevará al efecto. 7º. — El ejercicio social empieza el primero de enero y termina el 31 de Diciembre de cada año. En dicha fecha se practicará anualmente Inventario y Balance General y se resolverá la distribución de utilidades. 8º. — Las consecuencias del fallecimiento o interdicción de los socios se regirán por las disposiciones generales de la Ley 11.645, como así también las transferencias de cuotas entre socios o con respecto a terceros. 9º. — Las utilidades resultantes de cada ejercicio se distribuirán en la siguiente forma: 5 o|o al Fondo de Reserva Legal hasta que éste alcance al 10 o|o del capital 85 o|o hasta un máximo de $ 9.100 m|n. para el socio Julio César Frassetti y el saldo se distribuirá en proporción a las cuotas integradas. Diez y siete de Febrero, Año del Libertador General San Martín de mil novecientos cincuenta. Firmado: Julio César Frassetti. — Roberto García Guevara. — Buenos Aires, 10 de Mayo 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Mario Lassaga, secretario.

$ 115. — e.23|5-Nº 17.914-v.29|5|50

A Z U I P A R Q

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez Dr. Carlos Jorge Varangot, a cargo del Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 17, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores, Rodolfo Carlos Eduardo Haagen, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Paraguay cinco mil seiscientos cuarenta y dos, Capital Federal y Luis Segundo López, argentino, comerciante, casado, domiciliado en la calle Zapata cuarenta y nueve, Dto. dos, Capital Federal, ambos mayores de edad, se conviene: Primero: Las partes constituyen con efecto inmediato una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará en plaza bajo la denominación de "AZUIPARQ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con duración hasta el día treinta y uno de Diciembre de mil novecientos sesenta, pudiendo rescindirse por cualquiera de las partes con previo aviso de seis meses notificado con telegrama colacionado al otro socio. Su primer domicilio legal será en la calle Paraguay cinco mil seiscientos cuarenta y dos, Capital Federal, pudiendo trasladarlo. — Segundo: La Sociedad se dedicará a: "Importación, Exportación, colocación de pisos y azulejos y, cualquier otra actividad comercial, industrial o civil lícita y conveniente. Tercero: El capital social ascenderá a cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal dividido en cien cuotas de quinientos pesos cada una aportadas del siguiente modo: el señor Rodolfo Carlos Eduardo Haagen aporta cincuenta cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una y el socio Luis Segundo López aporta igualmente cincuenta cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una. En este acto cada socio integra la suma de doce mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal en efectivo y el saldo será integrado por partes iguales en la medida que las actividades sociales lo requieran. — Cuarto: La administración, gerencia y representación legal y judicial como el uso de la firma social estará a cargo de cualquiera de los socios indistintamente, quedándoles prohibido el uso de la firma social para otro objeto fuera de la sociedad, como igualmente para otorgar fianzas y garantías a favor de terceros. Requerirán la firma conjunta de ambos socios únicamente las siguientes operaciones: firma de pagarés, cheques, y contratos u obligaciones que afecten al patrimonio social. Podrán indistintamente percibir, otorgar poderes, absolver posiciones y endosar documentos. — Quinto: El ejercicio social económico se cerrará el treinta y uno de Diciembre de cada año, practicándose balance dentro de los sesenta días subsiguientes. Las utilidades o pérdidas se distribuirán en forma proporcional a los aportes, previa separación de la reserva legal y las voluntarias a convenir. Los socios podrán retirar mensualmente de la caja social, hasta la suma de Un Mil Pesos cada uno, que se cargarán a gastos generales. — Sexto: Todas las decisiones sociales requerirán unanimidad de votos. — Séptimo: Liquidándose la sociedad se procederá a ello por los socios conjuntamente, firmando los actos de ella con el agregado "En Liquidación". El socio que deseare continuar con la sociedad, deberá restituir al saliente, o a su representante legal en caso de fallecimiento o incapacidad, el capital aportado, más las reservas y utilidades proporcionales, conforme a balance especial a practicarse dentro de los sesenta días, teniéndose por firmes los balances anuales anteriores, no observados en un plazo de treinta días de su cierre. El importe resultante deberá ser abonado por el socio que continúe el giro social dentro de los seis meses de separado el otro socio. — Octavo: Toda divergencia relativa a la marcha de la sociedad será dirimida por árbitros nombrados de común acuerdo. Se extiende el presente contrato en un solo ejemplar a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio firmando las partes en Buenos Aires a los ocho días del mes de Mayo del Año del Libertador General San Martín mil novecientos cincuenta. — S|R "inscripción" Vale. T|do.: "S. R. L.". E|L.: "Sociedad de Responsabilidad Limitada" Vale. — Buenos Aires, Mayo 15 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alejandro J. M. Labougle, secretario.

$ 190.— e.23|5-Nº 17.911-v.29|5|50

ALCALDE Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: "Testimonio: Modificación de "Alcalde y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada". En Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, los únicos componentes de la razón social "ALCALDE Y CIA., "SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en Avellaneda tres mil treinta y tres al treinta y cinco, de esta Capital Federal, Sres. Bernardo Alcalde por "Bernardo Alcalde y Cía.", Juan Stella, Baldomero Alcalde, Arturo Santoni por "Arturo Santoni S. R. L." y Bertel Skou, cuyos datos personales y acreditación de personería figuran en el contrato constitutivo inscripto en el Registro Público de Comercio en fecha veinte de julio de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el Nº un mil ciento setenta y cuatro, al folio cincuenta y tres, del libro diez y siete de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, Resuelven: En base a las consideraciones vertidas en sesiones de que dan cuenta las actas labradas en el libro social correspondiente que llevan el Nº uno y dos, de común acuerdo entre los firmantes, se conviene en adquirir la totalidad de las cuotas sociales que pertenecen a Don Juan Stella, en la siguiente proporción: Arturo Santoni S. R. L. compra treinta y tres cuotas; Bernardo Alcalde y Cía. veintinueve cuotas; Bertel Skou veintinueve cuotas, y Baldomero Alcalde nueve cuotas. La transferencia se efectúa conviniendo como precio el valor nominal de las cuotas, o sean treinta y tres mil pesos, veintinueve mil pesos; veintinueve mil pesos y nueve mil pesos respectivamente, que el cedente declara recibir de conformidad en este acto, sirviendo el presente de único recibo, renunciando a todos los derechos que le acordara el contrato originario, al cargo de gerente, y al reclamo de las utilidades devengadas o futuras contra la sociedad o contra alguno de sus componentes. Por lo expuesto, queda modificada la cláusula cuarta, que quedará así redactada: "El capital social lo constituye la suma de Cuatrocientos Cincuenta Mil Pesos M|nal., dividida en cuotas de Un Mil Pesos cada una, y distribuída en la siguiente proporción: Bernardo Alcalde y Cía. ciento veintinueve cuotas; A. Santoni S. R. L. ciento treinta y tres cuotas; Bertel Skou ciento veintinueve cuotas, y Baldomero Alcalde treinta y nueve cuotas. No se establecen cuotas suplementarias de garantía". — Bajo las Cláusulas que anteceden queda formalizado el convenio firmando las partes este único ejemplar que deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio. — Sobre raspado: "treinta y un" Vale. Fdo.: Por B. Alcalde y Cía., B. Alcalde; Juan Stella; B. Alcalde; A. Santoni; Bertel Skou. — Entre líneas: "de la República" y "Secretaría del autorizante" Vale. — Buenos Aires, de Mayo de 1950. — 1950 - Año del Libertador General San Martín. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 130.— e.23|5.-Nº 17.917.-v.29|5|50.

ASUA, PABLO & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Dr. Luis Alberto Palacio, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Que por contrato de fecha veintiocho de febrero de mil novecientos cincuenta, el señor Martín de Asúa Mendía del total de trescientos sesenta cuotas de capital de mil pesos moneda nacional cada una, totalmente integradas, que tiene y le corresponden en la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA ASUA, PABLO & CIA., vende, cede y transfiere a favor de don Antonio Fernández Martínez cien cuotas equivalentes a la suma de cien mil pesos moneda nacional. Por el mismo contrato también fué nombrado Gerente de la Sociedad el señor Antonio Fernández Martínez, con todos los derechos y atribuciones que acuerda el artículo sexto del respectivo contrato social, el cual fué celebrado por escritura de fecha 30 de noviembre de 1949, el que fué inscripto en el Registro Público de Comercio en fecha 22 de Diciembre de 1949, bajo el Nº 2517, folio 181, Libro 18 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Entre líneas: Alberto. Vale. — Buenos Aires, 11 de Mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín. —Ricardo Eastman, secretario.

$ 60.— e.23|5-Nº 17.841-v.29|5|50

S A V A N T E X

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Que por escritura pasada ante el escribano Miguel F. Punta, con fecha 25 de Marzo de 1950, se han modificado los artículos 4º, 5º y 6º del contrato social de la sociedad SAVANTEX, SOC. DE RESP. LTDA. que en lo sucesivo quedarán redactados en los siguientes términos: Cuarto: El plazo de duración del presente contrato finalizará el día veinte y nueve de marzo de mil novecientos cincuenta y tres retrotrayéndose las operaciones sociales al primero de enero próximo pasado, las cuales quedan expresamente ratificadas. — Quinto: El capital social se fija en la cantidad de Ochenta mil pesos moneda nacional dividido en ciento sesenta cuotas de quinientos pesos cada una, las cuales se encuentran integradas en su totalidad conforme a las

constancias del balance practicado el día treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. Dichas cuotas de capital se distribuyen así: don Juan Alberto Barcelona, cincuenta y tres cuotas; don Luis Pan, treinta y nueve cuotas; doña Haydée Lusich, treinta cuotas, y don Alejandro José Dehollain, treinta y ocho cuotas. — Sexto: La modificación comprende exclusivamente a la designación de nuevos gerentes, cuyas funciones desempeñarán los socios don Luis Pan en reemplazo de don Roberto Rego, y don Juan Alberto Barcelona, quienes podrán actuar indistintamente y en igual forma hacer uso de la firma social. Hacen constar asimismo los otorgantes que ratifican igualmente las demás estipulaciones del contrato social de fecha veinte y nueve de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho. — Buenos Aires, 17 de Mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Julio A. Victorica, secretario.

$ 90. — e.23|5-Nº 17.902-v.29|5|50

SUPERGA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los ocho días del mes de mayo del Año del Libertador General San Martín. 1950, entre los Sres. Carlos Comelli, italiano, con domicilio en Monroe 2091, Emilio Bobbio, italiano, con domicilio en Agustín Alvarez 5107 y Adolfo Julio Pérez, argentino, con domicilio en Alvarez Thomas 416, todos de esta Capital, casados, mayores de edad y hábiles para contratar, se convienc en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: — Primera: Denominación-Domicilio: La sociedad se denominará "SUPERGA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la calle Córdoba 4165 de esta Capital, el que podrá ser cambiado dentro y fuera de la República, pudiendo además establecer sucursales, representaciones y agencias, dentro o fuera del país, siempre por voluntad unánime de los socios. - Segunda: Objeto. Tendrá por principal objeto la compra y venta, por mayor y menor, así como la fabricación y producción de la leche, sus derivados y afines, y explotación de frigoríficos para la comercialización de la carne, o de cualquier otro ramo que los contratantes crean conveniente, su importación y exportación, y todas las operaciones que en forma directa o indirecta se relacionen con su objeto principal. — Tercera: Facultades de la Sociedad: Tendrá capacidad jurídica para realizar, además de los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, los siguientes: Arrendar, transferir y gravar bienes; dar y tomar préstamos, garantizados o no con derechos reales, aceptar prendas agrarias, constituirlas y cancelarlas: adquirir o ceder créditos, derechos y acciones; permutar. dar y recibir en pago; cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamiento por cualquier término, y rescindirlos; conferir poderes generales y especiales, y revocarlos; formular protestos y protestas; formular denuncias, acusar y promover querellas; dar o tomar posesión; registrar e inscribir marcas y patentes de invención; otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fuere menester; efectuar operaciones bancarias o comerciales, con particulares y con el Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República, Banco Hipotecario Nacional, y demás instituciones oficiales o particulares; solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos, operar en cuenta corriente, extraer fondos, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés, giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos; efectuar cuantos trámites fueren menester para el mejor desarrollo de sus negocios, en Ministerio de Trabajo y Previsión, Ministerio de Industria y Comercio, Dirección General Impositiva, Instituto Argentino de Promoción del Intercambio, y toda otra repartición nacional, provincial o municipal; formar parte de otras sociedades; entendiéndose que esta enumeración es sólo enunciativa. — Cuarta: Duración: La sociedad se constituye por el término de diez años a partir de la fecha, pero cualquiera de los socios podrá separarse en cualquier momento después de los cinco primeros años, mediante preaviso por telegramas colacionados dirigidos a la sociedad y a los socios, con anticipación no menor de seis meses a la fecha del retiro. En este caso, lo que le corresponda en el capital social y en los negocios pendientes, según balance extrajudicial que se practicará a la fecha del retiro, le será reembolsado en cuatro cuotas trimestrales, iguales, al interés corriente a la fecha del retiro. — Quinta: Capital: El capital social se fija en la suma de ciento veinte mil pesos m|n. (m$n. 120.000.—). dividido en ciento veinte (120) cuotas de participación de un mil pesos cada una (m$n. 1.000 —), las que suscriben los socios en la siguiente proporción: Sr. Carlos Comelli, sesenta cuotas; Sr. Emilio Bobbio, treinta cuotas; Sr. Adolfo Julio Pérez, treinta cuotas. — Todos los aportes se hacen en dinero efectivo, integrando cada socio la totalidad en este acto. — Sexta. Administración: La administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios en calidad de gerentes, requiriéndose la firma del Sr. Comelli y alguno de los otros dos socios a continuación de la fórmula "Superga S. R. L." para obligarla. — Séptima: Facultades de los Gerentes: Los gerentes tendrán todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad, y conducir sus negocios pudiendo sin que esta enumeración sea limitativa, firmar en nombre de la sociedad toda clase de documentos y escrituras; adquirir, representando a la sociedad, toda clase de bienes muebles e inmuebles, representar a la sociedad ante el Banco de la Nación, Banco de Crédito Industrial, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la República, Banco de la Provincia de Buenos Aires, u otras instituciones de crédito, oficiales o particulares, Ministerio de Trabajo y Previsión, Ministerio de Industria y Comercio, Dirección General Impositiva, Instituto Argentino de Promoción del Intercambio, Administración General de Aduanas, municipalidades, ministerios nacionales y provinciales, y toda repartición oficial, municipal, provincial y nacional; ejercitar aquellas facultades para las cuales los Artículos 782, 806, 829 y 1.881 incisos 1, 2, 3, 4, 7, 9, 10, 11, 12, 15 y 17 del Código Civil y 608 del Código de Comercio requieren poder especial; conferir poderes generales y especiales para representar a la sociedad en todo asunto o causa judicial en la que ésta sea parte. — Octava: Firma Social: La firma social sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro de la sociedad, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas, o en fianzas o garantías a favor de terceros. Los gerentes, con el consentimiento unánime de los socios, podrán ceder la firma social a terceros, socios o no. — Noveno: Decisiones: Todas las decisiones deberán ser adoptadas por unanimidad. — Décima: Balance-Utilidades y Pérdidas: Anualmente, el 30 de Abril se practicará el balance correspondiente. Los beneficios netos, luego de deducir un cinco por ciento (5 o|o) para reserva legal y otro cinco por ciento (5 o|o) destinado a la formación de un fondo de reserva para indemnizaciones y demás beneficios establecidos por las leyes sociales, se repartirán a prorrata de las cuotas suscriptas. Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Décimoprimera: Disolución: La sociedad se disolverá por las causales legales, o por pedido de cualquiera de los socios cuando el balance anual revele una pérdida del veinte por ciento del capital social. — Décimosegunda: Fallecimiento de un Socio: En caso de muerte de algún socio, los restantes podrán optar entre admitir el ingreso como socio de los herederos del socio muerto, unificando personería, o abonar lo que les corresponda, en la forma de la cláusula cuarta, y en el plazo de seis cuotas trimestrales iguales al interés corriente a la fecha del fallecimiento. — Décimotercera: Liquidación: Será realizada por los gerentes con las facultades que gozan como administradores. — Décimocuarta: Partición: Será efectuada a prorrata del capital que cada socio tenga en la sociedad a esa fecha. — Décimoquinta: Divergencias entre los Socios: Todas las divergencias que se suscitaren con motivo de este contrato, serán resueltas por árbitros amigables componedores, designados uno por cada parte, los que deberán expedirse dentro de los treinta días de haberle sido sometida la cuestión. En caso de que uno o más de ellos laudaren en este término y el otro u otros no lo hiciere, o lo hicieren una vez vencido el plazo mencionado, se tendrá por definitivo y válido el laudo del árbitro o árbitros que lo hubieren hecho en término. En caso que la resolución de los árbitros dada en término fuere discordante, la diferencia será resuelta por un nuevo árbitro, designado de común acuerdo por los anteriores. Si éstos no pudieren ponerse de acuerdo, el nuevo árbitro será designado por el Juez de Comercio en turno, debiendo dictar su laudo bajo apercibimiento de remoción, dentro de los quince días de haberle sido sometida la cuestión. — Décimosexta: Obligaciones de los Socios: Es prohibido a los socios dedicarse por cuenta propia o ajena a otros asuntos o negocios que sean del mismo ramo o industria, salvo autorización expresa. Los socios Sres. Bobbio y Pérez están obligados a contribuir con su trabajo personal, conocimientos y diligencia en la medida que fuere necesario para el mejor desarrollo de los negocios sociales. — S|raspado: Bobbio-Bobbio-Fallecimiento de un socio-el-Todo vale. — Comelli Carlos. — Emilio Bobbio. — A. J. Pérez. — Buenos Aires, 17 de mayo del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 455. — e.23|5-Nº 17.814-v.29|5|50

MUEBLES SOLIS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 10 días del mes de abril de 1950, Año del Libertador General San Martín, entre los señores Samuel Brudny, polaco, domiciliado en Tres Arroyos 1839 y Elías Salusky, argentino, domiciliado en Franklin 1132. ambos casados, mayores de edad, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeto a las disposiciones de la Ley 11.645 y las cláusulas siguientes: Primero: Bajo la denominación de MUEBLES SOLIS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta Capital calle Bernardo de Irigoyen 1450, constitúyese una sociedad para la explotación de un negocio de mueblería. — Segundo: El plazo de duración del presente contrato será de dos años, renovable automáticamente por un lapso igual de tiempo, con efecto retroactivo al 13 de marzo de 1950 —Año del Libertador General San Martín. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional, divididos en sesenta cuotas de mil pesos cada una, aportados en la siguiente forma: Samuel Brudny treintiséis cuotas y Elías Salusky veinticuatro cuotas, que se hallan invertidos, totalmente, en el giro de los negocios sociales, de conformidad a un balance que se firma por separado. — Cuarto: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de ambos socios, actuando el socio Samuel Brudny como socio gerente con uso de la firma social quedándole expresamente prohibido emplearla en objetos extraños a la sociedad o afianzar obligaciones suyas personales o de terceros. — Quinto: El socio gerente percibirá en calidad de sueldo, trescientos ochenta pesos mensuales que se cargarán a su cuenta personal. El nombramiento o remoción del gerente así como cualquier otra resolución sobre la realización de los negocios sociales deberá tomarse por mayoría de votos de capital. — Sexto: La sociedad deberá llevar los libros exigidos por las leyes comerciales y además un libro de actas donde deberán asentarse las resoluciones adoptadas por los socios, teniendo dichas resoluciones la misma validez que las disposiciones del presente contrato. — Séptimo: A los efectos de tomar resoluciones que afecten al buen desenvolvimiento de los negocios sociales, los socios deberán celebrar reuniones dejándose en cada caso labrada un acta sobre las disposiciones adoptadas, dichas reuniones deberán celebrarse por lo menos una vez por año y en esa oportunidad deberá aprobarse el inventario y balance general. — Octavo: El 28 de Febrero de cada año se practicará un Inventario y Balance General con el objeto de establecer las ganancias y pérdidas del ejercicio. Las utilidades o pérdidas que resulten, previa deducción del 5 % para el fondo de reserva legal, se distribuirán o soportarán en la siguiente proporción el sesenta por ciento para Samuel Brudny y el cuarenta por ciento para Elías Salusky. En caso de que las utilidades obtenidas fueran inferiores a las obtenidas en el balance realizado el 31 de diciembre de 1949, el señor Brudny podrá rescindir este contrato en todos sus términos tomando a su cargo el activo y pasivo de la sociedad, previo pago de cuotas y beneficios al señor Salusky, no pudiendo éste reclamar indemnización alguna en concepto de llave o por cualquier otro concepto. — Noveno: Es obligación del Socio Salusky, dedicar toda su actividad y tiempo a los negocios sociales, inhibiéndose de intervenir en otros negocios y operaciones aunque no esté en competencia con los de la sociedad. El socio Brudny solamente está obligado a dedicar a los negocios sociales el tiempo que ellos requieran pero no se le prohibe dedicarse a otros negocios similares o de otro ramo. — Décimo: El fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios determinará la liquidación de la sociedad, debiendo los herederos o derecho habientes del socio fallecido o incapacitado unificar su representación a los efectos de la liquidación de la misma. — Décimo Primera: En caso de liquidación o disolución de la sociedad el socio Samuel Brudny tendrá preferencia para la adquisición del negocio sin que el otro socio pueda exigirle ninguna suma de dinero y otras compensaciones en calidad de llave de negocio. En caso de venta a terceros, tendrá preferencia el socio Salusky debiendo reconocer éste a favor del socio Brudny un importe en concepto de llave del negocio que se fijará de común acuerdo. — Décimo Segunda: En caso de retiro de uno de los socios o transferencia de las cuotas o venta del negocio, su importe será abonado en cinco cuotas iguales que comenzará a regir desde el día en que se efectúe la transferencia, debiendo efectuarse el primer pago al contado y las cuatro restantes en cuatro bimestres escalonados y consecutivos, devengando dichas cuotas un interés de ocho por ciento anual, cuyo pago se efectuará conjuntamente con las cuotas. El socio adquirente deberá ofrecer garantía a satisfacción. — Décimo Tercero: Si durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de su disolución, liquidación o partición surgieren divergencias por la interpretación de las cláusulas del mismo o por cualquier otro motivo, se resolverán las mismas por un tribunal de amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes en caso de no ponerse de acuerdo nombrarán un tercero, cuyo fallo o laudo será inapelable haciendo cosa juzgada, pues las partes renuncian expresamente a toda acción judicial. — De conformidad con las cláusulas que anteceden queda constituída la sociedad Muebles Solís, Sociedad de Responsabilidad Limitada en el lugar y fecha ut supra. — Samuel Brudny. — Elías Salusky. — Entre Samuel Brudny, polaco y Elías Salusky, argentino, casados, mayores de edad en su carácter de únicos componentes de la razón social Muebles Solís, Sociedad de Responsabilidad Limitada, convienen: Adicionar al artículo segundo del contrato social lo siguiente: el plazo de duración será renovable previo acuerdo de partes que debe ser inscripto en el Registro Público de Comercio. — En prueba de conformidad se firma en Buenos Aires a 13 de abril de 1950 —Año del Libertador General San Martín. — Samuel Brudny. — Elías Salusky. — Buenos Aires, 12 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín.—Luis H. Díaz, secretario.

$ 280.— e.23|5.-Nº 17.487.-v.29|5|50.

CARDONA Y COLL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Carlos Jorge Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 856. — Primer Testimonio. — Número Doscientos Treinta y Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta y uno de Marzo, Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, ante mí, el Escribano autorizante y los testigos que se nombrarán comparecen don Juan Cardona Giménez, que dice ser de estado casado, de nacionalidad española, haber nacido el nueve de Octubre de mil ochocientos noventa y siete y estar domiciliado en la calle Pedernera número sesenta y cinco, tercer piso, departamento H; don José Coll Urgelles, que dice ser de estado soltero, de nacionalidad española, haber nacido el veinte de mayo de

mil ochocientos noventa y uno y estar domiciliado en la calle Sarandí número trescientos sesenta y nueve; don Juan Cardona del Toro, que dice ser de estado soltero, de nacionalidad española, haber nacido el nueve de febrero de mil novecientos veintiuno y estar domiciliado en la calle Pedernera número sesenta y cinco, tercer piso, departamento H. y don Alberto Palmí Gassó, que dice ser de estado soltero, de nacionalidad española, haber nacido el veintiuno de enero de mil novecientos veintidós y estar domiciliado en la calle Sarandí número trescientos sesenta y nueve. — Todos son hábiles para este acto, de mi conocimiento de que doy fe y dijeron: Que han resuelto celebrar el siguiente contrato de sociedad: Primero: Declárase constituída a partir desde la fecha una sociedad de responsabilidad limitada, a la que se le da el nombre de "CARDONA Y COLL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" que se regirá en lo que no estuviere estipulado en el presente, por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Segundo: El domicilio legal de la Sociedad será en esta Ciudad, en la calle Lacar número tres mil setenta y uno y tres mil setenta y tres, pero sus negocios y operaciones podrán radicarse en cualquier punto de la República o en el extranjero, donde podrá establecer sucursales o agencias. Podrá igualmente cambiar dentro de esta Capital, la sede de sus escritorios principales. — Tercero: El término de duración será de diez años a contar desde la fecha de esta escritura. — Cuarto: Su objeto será la construcción y venta de muebles, objetos de arte, decoración, carpintería de obra en general, representaciones de artículos diversos nacionales y extranjeros y cualquier otro ramo afin a ellos. — Además tendrá capacidad para efectuar toda clase de actos, contratos y operaciones comerciales y civiles que sean necesarios para el cumplimiento del objeto social, pudiendo en consecuencia comprar y vender o en cualquier otra forma adquirir o enajenar bienes muebles o inmuebles y derechos reales o personales, aceptarlos o darlos en pago y celebrar contratos de locación, de préstamos y otros, con o sin garantías reales o personales, celebrar cualquier operación con instituciones bancarias, con mención especial del Banco de la Nación Argentina, del de la Provincia de Buenos Aires, del Hipotecario Nacional, del Central de la República Argentina y del de Crédito Industrial Argentino, sometiéndose a sus cartas orgánicas, leyes y reglamentos que los rijan; solicitar créditos en cuenta corriente y girar en descubierto, descontar y negociar instrumentos de crédito; intervenir en juicios como actora o demandada; conferir mandatos para cualquier acto jurídico y representación en juicios, designar, remover, suspender, despedir y establecer remuneraciones al personal que necesite el desenvolvimiento de la sociedad y en general realizar cualquier operación, negocio o empresa que propenda al fomento del objeto social y a su mejor desenvolvimiento, debiendo considerarse las facultades precedentes como enunciativas y no como limitativas. —

Quinto: El capital se fija en la suma de cuarenta y dos mil pesos moneda nacional de curso legal dividido en cuatro cientas veinte cuotas de cien pesos cada una, que los socios suscriben totalmente en la proporción de doscientas cuotas que representan veinte mil pesos, el señor Juan Cardona Giménez; doscientas cuotas que representan veinte mil pesos, el señor José Coll Urgelles; diez cuotas que representan un mil pesos, el señor Juan Cardona del Toro y diez cuotas que representan un mil pesos, el señor Alberto Palmí Gassó, integrándose totalmente el capital suscripto por el señor Cardona Giménes en mercaderías, herramientas, etcétera detalladas en el inventario que por separado han levantado los contratantes con asignación de los valores parciales pactados por ellos. Los señores José Coll Urgellés, Juan Cardona del Toro y Alberto Palmí Gassó integran totalmente el capital suscripto en dinero efectivo, que ya ha sido aportado a la caja social. A pesar de que en el inventario referido no figuran y de que no se les asigna valor alguno, a los efectos de la constitución de esta Sociedad, el señor Juan Cardona Giménez, transfiere también a favor de la sociedad que por este acto se constituye, las acciones y derechos que le acuerdan las solicitudes de patente de invención que ha presentado el tres de septiembre del año próximo pasado a la Dirección de la propiedad Industrial, cuyas actas han sido labradas bajo los números noventa y seis mil quinientos cuarenta y noventa y seis mil quinientos cuarenta y uno, relacionados con una nueva construcción de cajas para muebles de continente substancialmente vertical, tales como guardarropas, escritorios, armarios, bibliotecas y similares y a la aplicación, como igualmente las acciones y derechos que le acuerda la patente de invención que le ha sido acordada bajo el número setenta y dos mil doscientos sesenta y dos con fecha veintiséis de julio de mil novecientos cuarenta y nueve relacionada con mejoras en tablas de planchar, cuyo título ha sido ya extendido a su nombre, comprometiéndose a efectuar las gestiones necesarias ante quién corresponda, para que todas esas patentes sean inscriptas a nombre de la sociedad aquí constituída. — Sexto: La representación, dirección y administración de los negocios sociales y de la sociedad, estará a cargo de dos gerentes, quienes quedan investidos de todas las facultades para obrar conjunta, separada o alternativamente en nombre de la misma. Podrán por consiguiente en esa forma hacer y ejecutar todo lo que la sociedad tiene capacidad para hacer y ejecutar. Quedan por este acto designados gerentes para ese cargo los socios señores Juan Cardona Giménez y José Coll Urgelles. La fabricación, estará también a cargo de dos gerentes, que se denominarán gerentes de producción y tendrán a su cargo todo lo concerniente a ella. Quedan por este acto designados gerentes de producción los socios señores Juan Cardona del Toro y Alberto Palmí Gassó, la remoción de los gerentes, se hará de acuerdo a lo dispuesto por el artículo trece de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Lo que los gerentes hagan en nombre de la sociedad obliga a ella, si obran dentro de las prescripciones legales y de las atribuciones que les están conferidas. Los gerentes no podrán dedicarse a otra actividad comercial o industrial igual o extraña a los fines de la sociedad. — Séptimo: La sociedad llevará los libros de acuerdo a las prescripciones del Código de Comercio y además uno de actas, donde quedarán asentados los acuerdos de los socios. Las actas serán firmadas por todos los presentes. — Octavo: El ejercicio comercial terminará el veintiocho de Febrero de cada año, en cuya fecha se realizará un inventario, balance general y estado de ganancias y pérdidas, que los socios tratarán y aprobarán en reunión especial resolviéndose las diferencias que se suscitaren en la forma determinada en el artículo décimo del presente. — Noveno: En cada balance anual, de las utilidades que resulten, una vez efectuadas las amortizaciones del activo fijo autorizadas por la Dirección General Impositiva, se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva hasta que éste alcance el diez por ciento del capital y otro porcentaje que los socios fijarán para cubrir las responsabilidades emergentes de las leyes de indemnización por despido o cualquier otra similar que se sancionare. Del remanente se acreditará un cinco por ciento anual de interés a los saldos que arrojaren a favor de los socios la cuenta particular y la cuenta capital de cada uno y el resto se distribuirá por partes iguales entre los cuatro. Si hubieren pérdidas serán soportadas por partes iguales por los cuatro socios. Las utilidades o pérdidas que correspondieren a cada socio, serán acreditadas o debitadas en la cuenta particular de cada uno, pudiendo ser retirados los saldos favorables que correspondieren a los señores Cardona Giménez y Coll Urgelles. En cambio, los señores Cardona del Toro y Palmí Gassó, no podrán retirar los saldos que a su favor arrojen las cuentas particulares, hasta que éstas no superen la suma de veinte mil pesos cada una, en cuyo caso sólo podrá retirar el excedente de esa suma. Sólo en caso de necesidad y como excepción, éstos dos últimos señores podrán ser autorizados por los otros socios a retirar hasta el veinticinco por ciento de las utilidades del ejercicio en lugar de que sean acreditadas totalmente en la cuenta particular. — Décimo: Cualquier duda o divergencia que se suscite entre los socios, sus herederos o representantes, durante la vigencia de este contrato o en período de la disolución o liquidación, no prevista en el presente, se resolverá por árbitros, arbitradores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de entrar a conocer del asunto, designarán un tercero para el caso de discordia y el fallo que ellos pronuncien, será inapelable. — Undécimo: En caso de fallecimiento, impedimento o remoción de alguno de los gerentes, se conviene desde ya que serán sustituídos en la siguiente forma: el señor Juan Cardona Giménez, será sustituído por el señor Juan Cardona del Toro y éste a la vez por el señor Juan Cardona Giménez. El señor José Coll Urgelles, será sustituído por el señor Alberto Palmí Gassó y éste a su vez por el señor Coll Urgelles. Para designar otros gerentes, será necesaria la conformidad de todos los gerentes restantes. — Duodécimo: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad continuará su giro hasta la finalización del plazo pactado, no teniendo los herederos del socio fallecido otra ingerencia en los negocios que la que la ley acuerda a los socios comanditarios y tales herederos, deberán hacerse representar por una sóla persona. Si los herederos fuesen la viuda o hijos del fallecido, uno de ellos, deberá ser admitido en la sociedad como dependiente. También en caso de fallecimiento del señor Cardona Giménez, los herederos tendrán derecho a participar de un diez por ciento sobre el valor de venta de los artículos que lleven las marcas que aquél transfiere por este acto a la sociedad, durante el término de dos años después del fallecimiento, pero ese diez por ciento no podrá pasar de la suma que como sueldo tengan asignados los gerentes, sumándose a tal efecto el diez por ciento aludido el sueldo que reciba el heredero que se haga dependiente de la casa. — Décimo Tercero: En todos los casos de disolución o liquidación, los liquidadores serán los gerentes. Bajo los artículos que preceden, dejan formalizado el presente contrato, que se obligan a respetar y cumplir con arreglo a derecho. — Leída que les fué, se ratificaron en su contenido, así la otorgan y firman por ante mí, junto con los testigos del acto don Miguel Urquiza y don Héctor J. Taquini, cada cual como acostumbra hacerlo, vecinos hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Juan Cardona. — J. Coll Urgelles. — Juan Cardona del Toro. — A. Palmí Gassó. — Tgo.: M. Urquiza. — Tgo.: J. Taquini. Hay un sello. — Ante mí: Carlos Rezzónico Noseda. Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro trescientos veintitrés a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad expido el presente primer testimonio que se halla extendido en cinco sellos de dos pesos moneda nacional números Un millón novecientos doce mil trescientos setenta y dos; un millón novecientos doce mil trescientos setenta y tres, un millón novecientos doce mil trescientos setenta y cuatro; un millón novecientos doce mil trescientos setenta y cinco y el presente; que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires a diez de Abril, Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. — Carlos Rezzónico Nozeda. — Hay un sello. Testado —que ya ha sido suscripto en dinero efectivo—, no vale. — Buenos Aires, Mayo 16 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 440. — e.23|5-Nº 17.854-v.29|5|50

CONSTRUCCIONES CANADIENSES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Juan L. Páez y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de Abril del Año del Libertador General San Martín 1950, entre la Señora Rebeca Lanis de Frank, que firma "Lanis", viuda, rusa, domiciliada en la calle Tucumán Nº 692 de esta Capital, el Señor Vicente Scaletta, casado, italiano, domiciliado en la calle General Roca número 1676, de Florida y el Señor Demetrio Vázquez, español, casado, domiciliado en la calle Lafinur Nº 3200 de esta Capital, todos mayores de edad, y hábiles para contratar, han convenido celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeta a las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo el rubro "CONSTRUCCIONES CANADIENSES, S.R.L." con el objeto de explotar la fabricación distribución y venta de chalets canadienses estilo Wood Wing, de construcción rápida, como así también viviendas desarmables de madera, mediante cualquier sistema corriente en especial, bajo el sistema con patente de invención número setenta y un mil doscientos treinta y tres, registrada a nombre de la Señora Vera Rebeca Lanis de Frank, en la Dirección de la Propiedad Industrial del Ministerio de Industria y Comercio de la Nación, la cual será transferida una vez inscripto el presente contrato en el Registro Público de Comercio, a favor de la sociedad que se constituye por este acto. — Segunda: El domicilio actual de la sociedad es el de la calle Tucumán número 692 de esta Capital. — Tercera: Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá comprar, vender, gravar, administrar, permutar, ceder, endosar, transferir, recuperar o en cualquier otra forma adquirir o enajenar toda clase de bienes muebles e inmuebles, créditos, títulos, acciones y demás valores, aceptar pagos por entregas de bienes, formar sociedades, solicitar créditos, y otorgarlos, constituir, aceptar y reconocer hipotecas y prendas con registro; operar con bancos o entidades oficiales o particular, inclusive el Banco Hipotecario Nacional o Industrial Argentino. Librar y aceptar giros, cheques, letras de cambio o cualquier otro documento de crédito. La enumeración precedente no es limitativa. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en seiscientas cuotas de pesos un mil moneda nacional cada una, que los socios suscriben e integran en la siguiente proporción: Rebeca Lanis de Frank, Doscientas cuotas que representan doscientos mil pesos moneda nacional, Vicente Scaletta, Doscientas cuotas que representan Doscientos mil pesos moneda nacional, y Demetrio Vázquez, Doscientas cuotas que representan Doscientos mil pesos moneda nacional. Dicho capital se encuentra totalmente integrado conforme al balance que se suscribe por separado, dejándose constancia que para la transferencia del activo y pasivo correspondiente al aporte de la Señora de Lanis se han publicado edictos de acuerdo al artículo 2º de la Ley 11.867, no existiendo oposisición de terceros. — Quinta: El término de duración de la sociedad es de diez años, a partir del día 2 de Enero del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. — Sexta: En caso de aumento de capital, los socios tendrán preferencia para suscribir las nuevas cuotas en cantidades que se establezcan de común acuerdo para cada uno. — Séptima: La sociedad será administrada por los tres socios quienes asumen el carácter de Gerentes con el alcance del artículo 16 de la Ley 11.645, y el uso de la denominación, firma y representación de la sociedad será ejercido por dos socios cualesquiera de ellos, quienes deberán actuar en forma conjunta; y sin perjuicio de ello, cualquiera de los socios, indistintamente, podrá representar válidamente a la sociedad ante autoridad administrativa o judicial, de cualquier fuero o jurisdicción. En el ejercicio de la gerencia y firma social, cada uno de los socios podrá ser sustituído por un apoderado especial que a tal efecto designará. La firma social no podrá ser comprometida en fianzas, garantías u operaciones ajenas al giro social. — Octava: Los tres socios podrán actuar independientemente en otras actividades o empresas comerciales o industriales, sin limitación alguna; estableciéndose que responden entre sí por cualquier perjuicio que pudieran causar a la sociedad, en el ejercicio de los actos que realicen con la firma de la misma. La Señora Rebeca Lanis de Frank podrá continuar asimismo —por sí o con un tercero o por intermedio de un tercero— con su negocio denominado "Instituto Argentino de Ventas" en el local de la calle Tucumán Nº 692 de esta Capital para la venta a particulares de los productos que elabore o comercie la sociedad, percibiendo por tal actividad, en concepto de comisión el 5 % del importe bruto de las ventas que ella realice. — Novena: La sociedad observará la contabilidad prescripta por el Código de Comercio y cerrará los ejercicios el día 30 de Junio de cada año, en cuya fecha se practicará un inventario y balance general de los negocios de la sociedad. — Décima: Las utilidades serán distribuídas en la siguiente forma: se destinará el cinco por ciento (5 %) para el fondo de reserva legal, otro cinco por ciento (5 %) será distribuído entre el personal, como gratificación y estímulo, conforme a sus merecimientos y en la proporción individual que determinen los socios, un veinte por ciento (20 %) para fondos de reservas especiales y el setenta por ciento (70 %) restante se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por el capital social. Los tres socios percibirán asimismo un sueldo de dos mil

pesos moneda nacional, mensuales, cada uno de ellos, cuyo importe se cargará a gastos generales. Sin perjuicio de ello, cada uno de los socios podrá retirar hasta la suma de un mil pesos moneda nacional mensuales en cuenta corriente. — Décima Primera: En caso de fallecimiento o incapacidad probada de cualquiera de los socios, la sociedad continuará sin interrupción bajo la misma firma social, estableciéndose que los derecho-habientes del socio fallecido o incapacitado no tendrán derecho alguno de continuar en la sociedad, salvo conformidad de los socios que quedan y de los herederos respectivos. En caso de no mediar conformidad, la sociedad no será disuelta por muerte o incapacidad de cualquiera de los socios, pues en ese caso se abonará a los derechos-habientes declarados, el importe del capital y utilidades que le correspondan, a cuyo efecto se practicará un balance para establecer ambas cosas. El monto que resulte a favor del socio fallecido o incapacitado será abonado por la sociedad en la siguiente forma: El cuarenta por ciento a los treinta días de aprobado el balance por las partes interesadas y el resto se dividirá en cuotas trimestrales documentadas, hasta un máximo de dos años, las cuales devengarán un seis por ciento de interés anual escalonado. — Décima Segunda: Para el caso de que alguno de los socios quisiera retirarse de la sociedad, sólo podrá hacerlo avisando a los demás socios con tres meses de anticipación, por medio de telegrama colacionado, practicándose la liquidación de su haber, de acuerdo al balance especial que se practique a la fecha de su retiro, cuyo haber se le abonará en la misma forma determinada en la cláusula anterior, como así también para el caso de que un socio quisiera vender sus cuotas tendrán preferencia para adquirirlas los otros socios y si éstos no aceptaran, podrá libremente venderlas a un tercero. — Décima Tercera: Llegado el caso de disolverse o liquidarse la sociedad, la liquidación estará a cargo de las personas socias o no que se nombren al efectos por los tres socios de común acuerdo y por unanimidad, quienes procederán en la siguiente forma: Realizado el activo y satisfecho el pasivo, se acreditará a cada socio la parte proporcional de su capital, de acuerdo a sus aportes, y si hubiere remanente, se distribuirá conforme a los principios de distribución de ganancias y pérdidas que legisla este contrato. Los liquidadores deberán proceder en la liquidación bajo el mismo nombre social, con el aditamento "en liquidación" a cuyos fines se les darán los poderes necesarios. La retribución de los liquidadores se fijará en la oportunidad de su nombramiento. En cualquier caso de liquidación de la sociedad, cualquiera sea su forma, la señora Rebeca Lanis de Frank tendrá preferencia para quedarse con el local de la calle Tucumán Nº 692, a igualdad de condiciones, que las ofrecidas por terceros. — Décima Cuarta: Los saldos de los socios en cuenta corriente, percibirán el 7 ½ % (siete y medio por ciento) anual, en concepto de interés y podrán ser retirados a partir del 31 de Octubre de este año, con un preaviso de 60 días. — Décima Quinta: Toda duda, divergencia o dificultad que llegara a suscitarse entre los socios o sus representantes legales, con motivo de la interpretación de este contrato y su ejecución, como así también en los casos de disolución o liquidación de la sociedad, será resuelta por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada socio, a cuyo fallo se someten los mismos, nombrándose un tercero en caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. Todo aquello no previsto en este contrato será resuelto por las disposiciones de la Ley 11.645 y las pertinentes del Código de Comercio. De conformidad se firma el presente en el lugar y fecha indicados ut supra. — Fdo.: Lanis. — Vicente Scaletta. — Demetrio Vázquez. — Aclara Cláusula. — Señor Juez de Comercio: Rebeca Lanis de Frank, Demetrio Vázquez y Vicente Scaletta, en el carácter de únicos componentes de la sociedad "Construcciones Canadienses, Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituyendo domicilio legal en la calle Tucumán Nº 692, a V. S. respetuosamente decimos: Que por el presente escrito y de común acuerdo, venimos a aclarar la cláusula primera del contrato de sociedad celebrado entre los recurrentes con fecha 12 de Abril del año en curso, en el sentido que el rubro social es "Construcciones Canadienses, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y no el que se indica en la cláusula citada. — Quiera V. S. tener presente lo expuesto a sus efectos, y ordenar la inscripción pedida en el Registro Público de Comercio, previa publicación de edictos, que será justicia. — Fdo.: Lanis. — Vicente Scaletta. — Demetrio Vázquez. — S/R.: "Frank; %". Vale. — S/Raspado "Juan L. Páez" Vale. — Buenos Aires, 17 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 450.— e.23|5.-Nº 17.983.-v.29|5|50.

LANTEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato Social: En la ciudad de Buenos Aires, a los Veintinueve días de Abril de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los señores Oscar Schwab, polaco, casado, domiciliado en la calle Franklin Nº 454, Capital Federal; Abraham Hersch Schwab, polaco, casado, domiciliado en la calle Jean Jaurés Nº 1961, Valentín Alsina (provincia de Buenos Aires); Berl Ekert, polaco, casado, domiciliado en la calle Gurruchaga Nº 320, Capital Federal; Lipa Weintraub, polaco, casado, domiciliado en la calle Gurruchaga Nº 126, Capital Federal; Angel Alessio, argentino casado, domiciliado en la calle General Urquiza Nº 1918, Capital Federal; Genaro Alessio, argentino, soltero, domiciliado en la calle General Urquiza Nº 1918, Capital Federal; y Rafael Alessio (hijo), argentino, casado, domiciliado en la calle República Argentina Nº 2135, Valentín Alsina (provincia de Buenos Aires); todos mayores de edad y hábiles para ejercer el comercio convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada en conformidad con las siguientes bases y cláusulas: Primera: La sociedad se constituye a partir de esta fecha con el objeto de dedicarse a la compra, venta, clasificación, depósito y desfibración de trapos viejos de lana y algodón, pudiendo también exportar. — Segunda: El domicilio legal de la sociedad será la Capital Federal, con escritorios y administración en la calle General Urquiza Nº 1918, y con depósitos en las calles Yatay Nº 2331 y República Argentina Nº 2147 de la localidad de Valentín Alsina (provincia de Buenos Aires). — Tercera: Girará con un capital social de Cincuenta Mil Pesos moneda nacional, dividido en quinientas cuotas de cien pesos m|n. cada una y aportado en la siguiente proporción: el señor Oscar Schwab, ochenta y siete cuotas por valor de Ocho mil setecientos pesos moneda nacional; el señor Abraham Hersch Schwab, treinta y ocho cuotas por valor de Tres mil ochocientos pesos moneda nacional; el señor Berl Ekert, sesenta y dos cuotas por valor de Seis mil doscientos pesos moneda nacional; Lipa Weintraub, sesenta y tres cuotas, por valor de Seis mil trescientos pesos moneda nacional; los señores Angel Alessio y Genaro Alessio, ochenta y tres cuotas por valor de Ocho mil trescientos pesos moneda nacional cada uno; y el señor Rafael Alessio (hijo), ochenta y cuatro cuotas por valor de Ocho mil cuatrocientos pesos moneda nacional. — Cuarta: Adopta la razón social "LANTEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y su dirección y administración estarán a cargo de los señores Abraham Hersch Schwab y Rafael Alessio (hijo), quienes asumen el carácter de gerentes y representarán a la sociedad para todos los efectos legales con las más amplias facultades. El uso de la firma social estará a cargo de ambos gerentes en forma conjunta y en caso de ausencia o impedimento de cualquiera de ellos los reemplazarán respectivamente y en el orden indicado, los señores Oscar Schwab y Genaro Alessio. Los gerentes ni sus reemplazantes en el uso de la firma podrán comprometer a la sociedad en fianzas por terceros ni en transacción alguna ajena a los intereses sociales. — Quinta: La duración del presente se fija en un año a partir del día primero del corriente mes, con opción a prorrogarla por dos años más; tal opción deberá manifestarse con una anticipación de noventa días a la expiración del plazo inicial fijado. — Sexta: Las utilidades líquidas que se produjeren, serán distribuídas en la siguiente forma: el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta integrar el diez por ciento del capital social; el cincuenta por ciento del remanente para los señores Oscar Schwab, Abraham Hersch Schwab, Berl Ekert y Lipa Weintraub en proporción a sus aportes; y el otro cincuenta por ciento para los señores Angel, Genaro y Rafael Alessio (hijo) por terceras partes iguales. En igual proporción concurrirán a las pérdidas. A tal fin se practicarán balances generales de resultados los días (31) treinta y uno de Marzo de cada año. — Séptima: Sin perjuicio de las facultades atribuídas a los gerentes, será necesaria la conformidad unánime de todos los socios para la aprobación de los balances y para toda modificación del acto constitutivo de la sociedad. — Octava: Los socios no podrán dedicarse directa o indirectamente a la explotación del mismo ramo, ya sea en forma individual o en sociedad con otras personas, salvo con el consentiminto de todos los consocios. — Novena: Se deja expresa constancia que el señor Genaro Alessio, en su carácter de locatario del galpón sito en la calle Yatay Nº 2331, Valentín Alsina, provincia de Buenos Aires, cede la locación a la sociedad por el tiempo de su existencia, y al mismo precio que abona, reservándose el derecho de recuperar esa locación al disolverse aquélla. Décima: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar, por intermedio de sus gerentes, además de todos los actos comunes inherentes al giro social, los siguientes: comprar, vender y permutar bienes muebles, inmuebles y semovientes; arrendarlos, transferirlos y gravarlos; dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales; aceptar o constituir prendas agrarias y cancelarlas; adquirir o ceder créditos, cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación; presentarse ante los poderes públicos nacionales, provinciales y municipales, reparticiones autárquicas y oficinas administrativas en general; conferir poderes especiales y generales de administración y para asuntos judiciales; inscribir marcas y patentes de invención para todo lo cual podrá suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueren menester. Podrá, asimismo, realizar toda clase de operaciones bancarias con los Bancos Central de la República, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial y demás entidades de crédito oficiales y particulares, solicitar préstamos y descuentos, efectuar depósitos en cuenta corriente; librar cheques, letras de cambio, pagarés y giros, endosarlos y negociarlos. — Undécima: La liquidación de la sociedad, en su caso, estará a cargo de los socios gerentes quienes deberán proceder previamente a abonar todas las deudas sociales y luego repartirse el remanente entre los socios en proporción a sus aportes. — Duodécima: Todo conflicto o divergencia que llegare a suscitarse entre los socios durante la existencia de la sociedad, su disolución o liquidación, serán dirimidos por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte en disputa, y un tercero para caso de discordia nombrado por los primeros y cuyo fallo será inapelable. — Décimotercera: En todo lo no previsto en el presente, regirán subsidiariamente las prescripciones de la ley 11.645 y demás disposiciones del Código de Comercio en lo pertinente. — Bajo las trece cláusulas que preceden los contratantes declaran constituída la sociedad de responsabilidad limitada "Lantex" y formalizado el presente contrato social, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, firmando para constancia en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Angel Alessio. — Oscar Schwab. — R. Alessio h. — Genaro Alessio. — Lipa Wientraub. — A. H. Schwab. — Berl Ekert. — Buenos Aires, Mayo 16 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 325. — e.23|5-Nº 17.845-v.29|5|50

JUAN BAJRAJ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinticuatro días del mes de abril de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los señores don Juan Bajraj, argentino, casado, domiciliado en la calle Asunción Nº 3422, Capital Federal y don Horacio Romero, argentino, casado, domiciliado en la calle Sinclair Nº 2988, Capital Federal, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad se denominará "JUAN BAJRAJ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá sus oficinas y sede principal en la calle Sarmiento Nº 320, piso 2º, oficinas 27/28; y como lugar de ventas y depósito, el inmueble sito en la calle Dorrego Nº 443, sin perjuicio de establecer nuevas oficinas y lugares de depósito y ventas en cualquier punto de la República y en el exterior del país. Queda entendido que el inmueble de la calle Dorrego será dedicado pura y exclusivamente a los negocios de la sociedad mientras ésta subsista. — Segunda: Es objeto de la sociedad el dedicarse a la compra y venta de hierros y metales, viejos o nuevos, en bruto o elaborados; materiales, maquinarias y equipos para la construcción e industria; aceptar representaciones y consignaciones, realizar por cuenta propia toda clase de actos y operaciones civiles, comerciales, industriales y financieras y especialmente importaciones y exportaciones en general. — Tercera: El término de duración de la sociedad, se fija en diez años a partir de la fecha de este contrato, pudiendo los socios de común acuerdo, prorrogarla por la cantidad de años que oportunamente decidan. — Cuarta: El Capital Social se fija en la suma de Doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 250.000.— m/n.), constituído por Quinientas cuotas (500) de Quinientos pesos moneda nacional ($500.— moneda nacional) cada una, que los socios suscriben en partes iguales, es decir, doscientas cincuenta cuotas (250) cada uno. El socio don Juan Bajraj integra por este acto doscientas cuotas (200) en bienes o sean Cien mil pesos moneda nacional ($ 100.00 m|n.) y veinticinco cuotas (25) en efectivo, o sean Doce mil quinientos pesos moneda nacional ($ 12.500.— m/n.). El socio don Horacio Romero integra por este acto ciento veinticuatro cuotas (124) en bienes, o sean Sesenta y dos mil pesos moneda nacional (pesos 62.000.— m|n) y ciento una cuotas (101) en efectivo, o sean Cincuenta mil quinientos pesos moneda nacional ($ 50.500.— m|n.), de acuerdo al balance practicado en fecha 31 de marzo de 1950. Las cuotas restantes serán integradas por los socios en la medida que las necesidades de la sociedad lo exijan. — Quinta: La Dirección y Administración de la sociedad, estará a cargo de los socios, quienes asumen el carácter de Gerentes, pudiendo hacer uso de la firma social cualquiera de ellos indistintamente. Tendrán la más amplia facultad para representar a la sociedad en todos los asuntos y negocios que lleven a la consecución de los fines sociales, suscribir obligaciones a cargo de la entidad, hacer pagos, realizar actos, firmar contratos; intervenir, gestionar y realizar toda clase de operaciones bancarias con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y demás Bancos particulares. Queda establecido que los socios no podrán obligar a la sociedad dando en nombre de la misma fianzas o garantías conjuntas o individuales. — Sexta: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten de los balances que se efectuarán mensualmente, los socios podrán retirar con cargo a su respectiva cuenta particular, los siguientes importes: Don Juan Bajraj, hasta la suma de Un mil setecientos pesos moneda nacional ($ 1.700.— m|n.), y don Horacio Romero, hasta la suma de Ochocientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 850.— m|n.). Esta cláusula podrá ser modificada por los socios, de común acuerdo. — Séptima: Al treinta y uno de marzo de cada año, se practicará un Inventario y Balance General. De las utilidades líquidas y realizadas se destinará el cinco por ciento (5 o|o) para la formación del Fondo de Reserva Legal, hasta completar el diez por ciento (10 o|o) del capital. Del remanente corresponderán Diez mil doscientos pesos moneda nacional ($ 10.200.— m|n.) al socio don Juan Bajraj y el saldo se distribuirá por partes iguales entre los socios. Las pérdidas serán soportadas por los socios por partes iguales. — Octava: Las cuotas de capital no podrán ser transferidas bajo ningún concepto a terceras personas. — Novena:

Si cualquiera de los socios resolviera disolver la sociedad antes del término establecido en la cláusula tercera, deberá comunicarlo por telegrama colacionado con ciento ochenta días (180) de antelación. En tal caso, el socio que se retira recibirá la parte que le corresponda según balance e inventario que se formulará a esa fecha, en cuatro cuotas iguales y pagaderas cada ciento veinte días (120), después de la fecha de la disolución. — Décima: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los herederos podrán optar por continuar la sociedad designando al efecto un único representante o bien, retirarse de la misma, en cuyo caso regirán las disposiciones de la cláusula novena. — Undécima: En el caso de incapacidad de alguno de los socios, la sociedad no se disolverá, pero el curador que se nombrare no asumirá de modo alguno el carácter de Gerente. — Duodécima: Cualquiera cuestión que surgiera entre los socios con motivo de la interpretación de la letra y espíritu de las cláusulas que anteceden, de no ser resuelta por los socios, será puesta en manos de árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada socio y cuyo laudo será aceptado por los mismos. Antes de sus resoluciones, los árbitros nombrarán un tercero para el caso de desacuerdo y cuyo fallo será inapelable. Esta cláusula implica la renuncia expresa y definitiva por los socios de recurrir a la vía judicial para el arreglo de sus diferendos. Bajo las cláusulas que anteceden, las partes dan su conformidad, firmando el presente contrato en el lugar y fecha arriba indicados. Firmado: Juán Bajraj. — Horacio Romero.

Buenos Aires, 12 de mayo de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 290.— e.23|5-Nº 17.326-v.29|5|50

ALMETA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber el siguiente edicto, por cinco días, en el Boletín Oficial.

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de abril de mil novecientos cincuenta, año del Libertador General San Martín, entre los señores José Lorenzo Lavaca, que firma J. L. Lavaca, de nacionalidad argentina, de cuarenta años de edad, de estado civil casado, domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen número 4264, de la Capital Federal; Leopoldo Lobato, que firma Leopoldo Lobato, de nacionalidad argentina, de cuarenta y cuatro años de edad, de estado civil casado, domiciliado en la calle Rondeau número 2742, Dto. R, de la Capital Federal; Horacio Agapito Valls, que firma Horacio Valls, de nacionalidad argentina, de treinta y seis años de edad, estado civil casado, domiciliado en la calle Caseros número 3968, Dto. 3, de la Capital Federal y Luis Leopardo, que firma Luis Leopardo, de nacionalidad argentina, de estado civil casado, domiciliado en la calle Boedo número 1827, de la Capital Federal, se ha convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo a las cláusulas y estipulaciones que a continuación se expresan: Artículo Primero: Queda constituída entre los comparecientes y firmantes, señores José Lorenzo Lavaca, Leopoldo Lobato, Horacio Agapito Valls y Luis Leopardo, una sociedad que girará en esta plaza bajo el rubro social de "ALMETA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que tendrá su domicilio legal en la Capital, calle Guarany números 530|32, pudiendo establecer agencias, sucursales y representaciones en cualquier punto del país o del extranjero y cuyo término de duración se fija en cinco años a contar del primero de abril de 1950, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos de este contrato. — Artículo Segundo: El término de duración de la Sociedad se considerará automáticamente prorrogado por otros cinco años más, si con una anticipación, cuanto menos de seis meses al día del vencimiento, o de los vencimientos sucesivos, alguno de los socios no manifestara por telegrama colacionado su voluntad de dar por disuelta la Sociedad y de oponerse a prórrogas automáticas. En caso de ser planteada por un socio al expirar el plazo de duración del contrato o de cualquiera de sus prórrogas tácitas, su disconformidad con la misma, la Sociedad, por mayoría absoluta, podrá optar entre continuar su giro o proceder a su disolución y liquidación social. En el supuesto de que la mayoría mencionada se resolviera continuar la sociedad, el socio disconforme con la prórroga, deberá transferir sus cuotas a los que permanecieren, por su valor nominal acrecentado con la alícuota que le correspondiere de las reservas acumuladas. Las cuotas del socio dimitente serán tomadas por los socios que continuaren en la proporción que ellos mismos determinaran. — Artículo Tercero: La Sociedad tendrá por objeto principal de sus negociaciones la trefilación de alambre, matrices, metales, tapas con todos sus anexos y conexos. Para tal efecto la Sociedad podrá efectuar todas las operaciones comerciales, administrativas y civiles conducentes a la realización de sus fines, por lo que estará debidamente autorizada para comprar, vender y permutar, donar, locar y recibir en donación y locación, etc. etc., mercaderías, maquinarias y otros productos o efectos; comprar, vender, permutar, donar, locar bienes inmuebles, muebles o semovientes, así como créditos, derechos, títulos y acciones; aceptar, constituir, transferir o extinguir hipotecas, prendas, prendas agrarias, servidumbres activas y pasivas o cualquier otro derecho real; colocar o tomar dinero en préstamo en moneda nacional o extranjera de oro o papel, con o sin garantías personales o reales; operar con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Crédito Industrial o cualquier otro Banco o Institución oficial o particular, o Sociedades o particulares de la República Argentina o del extranjero; firmar, girar, aceptar, endosar, descontar y avalar giros, pagarés, cheques y demás papeles de comercio; aceptar créditos en cuenta corriente y cuenta comercial y girar en descubierto; intervenir en cualquier clase de licitaciones y realizar operaciones aduaneras en general; conferir poderes generales y especiales con facultad de sustitución y revocación. Participar como socia o adquirir el activo y pasivo de otras sociedades o personas de existencia visible que persigan igual o análogo objeto; entablar y contestar demandas y querellas ante los jueces y tribunales de cualquier fuero o jurisdicción ejercitando los recursos legales que estime convenientes, prorrogar y declinar jurisdicción, desistir de apelaciones, recursos, renuncias, prescripciones adquiridas, conceder quitas y esperas y solicitar quiebras y concursos, hacer remisiones, comprometer en árbitros de jure o amigables componedores, hacer renuncias gratuitas y onerosas, celebrar arreglos y transacciones, cobrar, percibir, otorgar recibos y cancelaciones; ocurrir ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales con las mismas facultades y finalmente celebrar todo acto o contrato ya sea por instrumento público o privado o cumplir cualquier acto jurídico que directa o indirectamente haga al objeto social, entendiéndose que las enunciaciones que preceden no son limitativas, sino reafirmativas, aclarativas o ejemplificativas, pues la Sociedad podrá efectuar todos los hechos, actos, operaciones, negociaciones o contratos que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales, de acuerdo con lo que establece el artículo tercero de la ley 11.645, que no le sean expresa o implícitamente vedados por las leyes, decretos u ordenanzas en vigencia. — Artículo Cuarto: El capital social importa la suma de Sesenta Mil Pesos ($ 60.000) moneda nacional, dividido en seiscientas (600) cuotas de Cien pesos ($ 100) moneda nacional. Las cuotas han sido suscriptas en la siguiente proporción: trescientas (300) cuotas, o sean treinta mil pesos ($ 30.000) moneda nacional por el socio José Lorenzo Lavaca; cien (100) cuotas, o sean diez mil pesos ($ 10.000) moneda nacional por el socio Leopoldo Lobato; cien (100) cuotas, o sean diez mil pesos ($ 10.000) moneda nacional por el socio Horacio Agapito Valls y cien (100) cuotas, o sean diez mil pesos ($ 10.000) moneda nacional por el socio Luis Leopardo. El capital mencionado ha sido integrado en cincuenta (50) por ciento de su importe o sea Treinta Mil pesos ($ 30.000) moneda nacional, debiendo integrarse el saldo dentro de los treinta días de la fecha y previo cumplimiento de los requisitos que impone la ley número 11.645. — Artículo Quinto: La Sociedad, por resolución de la Asamblea Social, tomada por unanimidad, podrá exigir, para atender necesidades de su giro, la suscripción e integración, de una sola vez o en oportunidades sucesivas, de hasta seiscientas (600) Cuotas Suplementarias que importan Sesenta Mil Pesos ($ 60.000) moneda nacional de curso legal, las que deberán ser realizadas por los socios en la siguiente proporción: trescientas (300) cuotas, o sean treinta mil pesos ($ 30.000) moneda nacional por el socio José Lorenzo Lavaca; cien (100) cuotas, o sean diez mil pesos ($ 10.000) moneda nacional por el socio Leopoldo Lobato; cien (100) cuotas, o sean diez mil pesos ($ 10.000) moneda nacional por el socio Horacio Agapito Valls y cien (100) cuotas, o sean diez mil pesos ($ 10.000) por el socio Luis Leopardo. — Artículo Sexto: La administración de la Sociedad estará a cargo del señor Leopoldo Lobato, de nacionalidad argentina, con domicilio en la calle Rondeau Nº 2742, Dto. R, de la Capital; del señor Luis Leopardo, de nacionalidad argentina, domiciliado en la calle Boedo Nº 1829 de la Capital y del señor Horacio Agapito Valls, de nacionalidad argentina, domiciliado en la calle Caseros Nº 3968 de esta Capital, a quienes se designa de común acuerdo Gerentes. quienes deberán desempeñarse en forma conjunta dos cualesquiera de ellos para obligar a la Sociedad con arreglo a lo dispuesto en los artículos 14, 15 y 16 de la Ley 11.645. Los gerentes tienen todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la Sociedad. La fiscalización y el contralor de la marcha de las operaciones sociales, estará a cargo del socio no gerente don José Lorenzo Lavaca. Los socios gerentes no podrán emplear o comprometer la firma social en prestaciones a título gratuito, garantías, fianzas o intereses ajenos a la Sociedad. Los socios no gozarán de remuneración alguna, pero la Sociedad por mayoría del setenta y cinco (75) por ciento podrá fijarles a los socios gerentes, sueldos iguales y por unanimidad podrá fijarles a unos o a otros, estipendios, gratificaciones o sueldos diferentes. Los socios gerentes podrán ser removidos de sus cargos por una mayoría del setenta y cinco (75) por ciento del capital social. Igual mayoría se exige para el nombramiento de personas, socios o no, fueren designadas como gerentes en reemplazo de los removidos o dimitentes. — Artículo Séptimo: La contabilidad social estará a cargo del Contador que la Gerencia designe y demás empleados que fueren necesarios, quienes practicarán balances parciales cada seis (6) meses para someterlos a la consideración de los socios y generales, cada fin de ejercicio social, que se calcula para el 30 de diciembre. Todo ello sin perjuicio de los balances parciales y generales que la Sociedad considere necesario efectuar. — Artículo Octavo: La utilidad de la sociedad se distribuirá de la siguiente forma: se deducirá el cinco (5) por ciento de las mismas para formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez (10) por ciento del capital social. El remanente se distribuirá entre los socios por partes iguales y las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Artículo Noveno: Si al finalizar cualquier ejercicio económico el balance general practicado arrojare una pérdida superior al treinta (30) por ciento del capital integrado o social, en su caso, la Sociedad entrará, de inmediato, en estado de disolución y liquidación, quedando plenamente autorizados para cumplir con los recaudos legales que exige la primera y realizar todos los actos que conduzcan a la segunda, en carácter de liquidadores los socios gerentes en ejercicio en ese momento en sus funciones de tales, con el contralor del socio fiscalizador que indica el artículo sexto. La Sociedad por mayoría del setenta y cinco (75) por ciento podrá separarse de este procedimiento nombrando en su reemplazo a dos (2) socios como liquidadores. — Artículo Décimo: Si al expirar el plazo de duración del contrato o de cualquiera de sus prórrogas tácitas, alguno de los socios ejercitara en término el derecho que le acuerda el artículo segundo del presente contrato, se opusiere a la prórroga automática del mismo, se procederá a la disolución y liquidación de la Sociedad en la forma convenida para el caso del artículo anterior, siempre que los que permanecieren no fueren mayoría y optaren por continuar la Sociedad conforme a lo dispuesto en el artículo segundo. — Artículo Décimo Primero: En cualquier caso de liquidación la participación del activo neto se hará en la proporción al Capital aportado, pero el superávit o déficit se soportará de acuerdo a lo establecido en el artículo octavo del presente contrato. — Artículo Décimo Segundo: Si durante la vigencia de la Sociedad falleciere alguno de los socios, entrarán a ocupar el lugar del fallecido o fallecidos, sus herederos, quienes deberán unificar su representación e intervendrán tan sólo a los efectos de contralor y fiscalización a que se refiere el artículo sexto de este contrato y para percibir las utilidades que correspondan al difunto y que se distribuyan en las épocas establecidas precedentemente. Igual temperamento se seguirá en caso de ausencia con presunción de fallecimiento o de incapacidad de alguno de los socios, entendiéndose que en este último supuesto, la Sociedad reconocerá como representante del incapaz al curador provisorio o definitivo que se designe en el juicio respectivo. — Artículo Décimo Tercero: La cesibilidad de las cuotas entre los socios es completamente libre. Los herederos o legatarios del socio fallecido o aquellos socios que se propusieren vender sus cuotas a terceros, antes de solicitar su incorporación a los primeros y de pedir aprobación de la cesión los segundos, deberán ofrecer a los restantes socios en venta sus cuotas por un precio equivalente a su valor nominal con el acrecentamiento de la alícuota que le correspondiere de las reservas acumuladas conforme a lo establecido para el caso del artículo segundo del presente contrato. Para la incorporación de los herederos o legatarios del socio fallecido y para la aprobación de las cesiones de cuotas realizadas a terceros, se requerirá unanimidad de acuerdo, conforme el artículo 12 de la ley 11.645. — Artículo Décimo Cuarto: Todas las resoluciones para las cuales no se exija por este contrato mayoría especial, serán tomadas por la voluntad de quienes representen el cincuenta y uno (51) por ciento del Capital social. — Artículo Décimo Quinto: La sociedad no podrá dedicarse a otras actividades que las previstas en el artículo tercero del presente contrato. Sólo por unanimidad de votos, requerida por el artículo 18 de la ley 11.645, se podrá cambiar el objeto de la Sociedad, dedicándose a las otras actividades que se resuelvan o seguir con las de constitución agregándoles otras que los socios por unanimidad decidan. En todas las votaciones, los socios dispondrán de tantos votos como cuotas poseyeran. — Artículo Décimo Sexto: En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo quinto de la ley 11.645, y para asegurar el debido funcionamiento de la Sociedad, los socios resuelven inscribir este contrato en el Registro Público de Comercio y publicarlo íntegramente en el Boletín Oficial por el término de cinco días, con las formalidades de práctica, y acreditando mediante las boletas respectivas el depósito de las sumas obladas por los socios en cumplimiento de la cláusula cuarta del presente convenio y de lo dispuesto por el artículo décimo de la ley 11.645. El Gerente señor Luis Leopardo, está ampliamente facultado para realizar por sí o por apoderados, las gestiones requeridas para la inscripción del contrato social. Hecho en cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — J. L. Lavaca. — Leopoldo Lobato. — Horacio Valls. — Luis Leopardo. — Buenos Aires, Mayo 12 del Año del Libertador Gral. San Martín de 1950. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 645. — e.23|5-Nº 17.907-v.29|5|50

WILLIAM EISELE, EL PELETERO INGLES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. C. J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores William Augustus Eisele, de nacionalidad inglés, mayor de edad, casado en primeras nupcias con Elizabeth Schrader, domiciliado en la calle Tucumán Nº 766, de esta Capital; Reginaldo Guillermo Eisele, de nacionalidad argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con Lidia Tcherepennikoff, domiciliado en la calle Olazábal Nº 3082, de esta Capital, y

Dennis Alberto Eisele, de nacionalidad argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con Amalia Rufina Lobato, domiciliado en la calle Tucumán Nº 983, también de esta Capital, se ha convenido lo siguiente: Los citados tienen constituída una sociedad comercial, que gira bajo la denominación de "William Eisele, El Peletero Inglés, Sociedad de Responsabilidad Limitada", formalizada por contrato privado de fecha tres de setiembre del año mil novecientos cuarentiséis, e inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, el ocho del mismo mes y año, bajo el número un mil veintiuno a folio 31 del libro once de Contratos de sociedades de Responsabilidad Limitada, habiéndose resuelto entre los contratantes algunas modificaciones en el contrato de sociedad antes mencionado, y de conformidad a lo establecido por los artículos 18, 2ª parte, de la Ley 11.645 y artículo 354 del Código de Comercio, se acuerda asimismo, aumentar el capital social y para una mayor claridad, dejar sin efecto ni valor desde la fecha, todas las cláusulas y condiciones del contrato anterior, antes citado, sustituyéndolas por las siguientes: Artículo Primero: Constitución; Denominación; Domicilio de la Sociedad y Domicilio de los Socios: Queda constituída entre los señores arriba nombrados, una sociedad de responsabilidad limitada, bajo la denominación de "WILLIAM EISELE, EL PELETERO INGLES", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, continuadora de la existente desde el 3 de setiembre de 1946, entre las mismas personas, cuya sociedad tendrá domicilio legal y el asiento principal de sus negocios en el mismo donde funcionaba hasta el presente, calle Tucumán números setecientos sesenta y cuatro y setecientos sesenta y seis, de esta Capital, pudiendo establecer sucursales, agencias o cualquier otra clase de representación en el país o en el extranjero. Para todos los efectos del presente contrato, los socios fijan domicilio especial, en la calle Tucumán Nº 766, de esta ciudad, el que se considerará subsistente mientras no sea sustituído por otro u otros dentro de la ciudad de Buenos Aires, notificándose el cambio en forma fehaciente a la Gerencia, y en ellos se practicarán todas las notificaciones, citaciones, emplazamientos, y requerimientos que pueda haber lugar con motivo del cumplimiento del presente contrato. — Artículo Segundo: Duración: La duración del presente contrato se estipula por el término de Diez (10) años, contados desde el primero de enero del año mil novecientos cincuenta, conviniendo los contratantes (Sigue en el sellado nacional Nº 1.349.231 de $ 0.10 m|legal) (Continúa del sellado nacional Nº 1.349.230 de $ 0.10 m|l.) que la misma podrá disolverse pasados los dos primeros años si así lo resolvieran en Asamblea por mayoría de votos. Queda entendido, que pasado dicho término, la disolución podrá ser total o parcial, ajustándose para ello, en el primer caso como en el segundo a lo dispuesto en los artículos referentes a "fallecimiento de socio" y "disolución". — Artículo Tercero: Objeto: La sociedad tiene por fin ejercer el comercio en el ramo de peletería y artículos anexos relacionados industrial y|o comercialmente con dicha actividad. — Artículo Cuarto: Capacidad Legal: Para los fines enunciados en el artículo anterior, la sociedad tendrá capacidad legal para efectuar en la República o en el extranjero, todos y cada uno de los actos que a continuación se detallan, entendiéndose que la enumeración de los mismos es simplemente enunciativa y que la omisión de alguna facultad no importa prohibición, pudiendo los socios reunidos y por unanimidad ampliar la capacidad legal: a) adquirir por cualquier título o concepto, ya sea oneroso o gratuito, y aceptar en pago o en garantía hipotecaria o prendaria, de lo que se le adeudare o llegue a adeudársele, en forma judicial o extrajudicial, toda clase de bienes, ya sean muebles, inmuebles y semovientes, créditos de cualquier clase, títulos, derechos y acciones y otros cualesquiera, todo lo cual podrán juntamente con los demás bienes de la sociedad, vender, donar, ceder, arrendar, permutar, negociar, endosar y de cualquier otro modo enajenar y gravar, aceptando y constituyendo hipotecas, prendas agrarias, civiles y comerciales, servidumbres y cualesquiera otros derechos reales y personales, todos por los precios, plazos, formas de pago, pactos y demás condiciones que fueren convenientes; b) tomar y dar dinero en préstamo, a oro o papel moneda, ya sea de particulares, sociedades o instituciones bancarias, nacionales o internacionales, incluso los Bancos Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y demás entidades bancarias oficiales y particulares, en cualesquiera de sus sucursales o agencias, dentro o fuera del país; aceptar sus cartas orgánicas, reglamentos, decretos y demás disposiciones que estuvieren en vigencia y se dictaren en el futuro y en general, bajo la garantía y pactos que convenga; c) girar en descubierto o en cuentas corrientes, librar letras y giros y aceptarlos, endosar letras y pagarés o cualquier otro documento negociable: solicitar y percibir préstamos, suscribiendo los correspondientes documentos y sus renovaciones; hacer depósitos de todas clases de valores y retirarlos, firmando los cheques y recibos correspondientes; d) transigir y comprometer en árbitros; conceder quitas y esperas; hacer remisión de deudas y novaciones; e) tomar (Sigue en el sellado nacional Nº 1.341.232 de $ 0.10 m|l.) (Continúa del sellado nacional Nº 1.349.231 de $ 0.10 m|l.) y dar bienes en locación; f) nombrar agentes, representantes y mandatarios generales y especiales dentro y fuera del país; presentarse ante las autoridades judiciales o administrativas, nacionales o extranjeras, en defensa de los intereses sociales y en ejercicio de sus derechos con plenitud de facultades; g) establecer dependencias o sucursales en el país o en el extranjero, ceder, vender, transferir o de cualquiera otra manera negociar con las existentes; h) asociarse o hacer fusión con empresas o negocios análogos, así como adquirir su activo y pasivo en la forma y condiciones que se estipulen; i) convenir la exclusividad de venta de productos que interesen a la sociedad, registrar o adquirir dentro o fuera del país, marcas de fábrica o de comercio, fórmulas o procedimientos de elaboración, patentes de invención, privilegios, envases, etc.; j) representar a instituciones, sociedades o fábricas del país o del extranjero que se ocupen de negocios análogos a los de la sociedad; k) importar y exportar productos, maquinarias y mercaderías en general, relacionadas con su ramo; l) otorgar, aceptar y firmar cancelaciones, ratificaciones, rectificaciones, aclaraciones y demás instrumentos públicos y privados que se requieran; otorgar poderes generales y especiales o de administración y revocarlos; m) celebrar contratos de seguros como asegurados; realizar todos los demás actos que no hayan sido enumerados con anterioridad, para los cuales se requiere poder especial y que menciona el artículo 1.881 del Código Civil, con excepción de los incisos 5º, 6º y 16º; n) estar en juicio como actora, demandada, tercerista, o por cualquier otra razón y motivo de su interés, a cuyo efecto podrá conferir poderes generales, o especiales para juicios, y revocarlos. — Artículo Quinto: El capital social lo constituye la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, representado por Trescientas (300) cuotas de Un mil pesos moneda legal cada una, concurriendo el señor William Augustus Eisele, con Ciento Treinta y Dos Cuotas, o sean Ciento Treintidós Mil Pesos Moneda Legal; el señor Reginaldo Guillermo Eisele, con setenta y cuatro cuotas, o sean Setenta y Cuatro Mil Pesos Moneda Legal, y el señor Dennis Alberto Eisele, con Noventa y Cuatro cuotas, o sean Noventa y Cuatro Mil Pesos Moneda Legal; este Capital, está integrado en su totalidad en la forma y con los bienes que se mencionan en el artículo 23º. Artículo Sexto: Administración: La administración, dirección y representación de la sociedad estará a cargo de los socios señores William Augustus Eisele, Reginaldo Guillermo Eisele y Dennis Alberto Eisele, con el título de Gerentes y con todas las facultades a que se refiere el artículo 16º de la Ley 11.645, pudiendo actuar conjunta, alternativa o separadamente con el uso de la firma social con la indicación — (Sigue en el sellado nacional número 1.349.233 de $ 0,10 m|l.) — (Viene del sellado nacional Nº 1.349.232 de $ 0,10 m|l.) — de su cargo, precedida de la mención "William Eisele El Peletero Inglés", Sociedad de Responsabilidad Limitada, pero para firmar obligaciones y girar cheques contra los fondos que tuviera la sociedad en cualquier Banco se requerirá la firma conjunta de dos de los socios gerentes. — Queda prohibido a los gerentes el empleo de la firma social en asuntos o negocios ajenos a la sociedad, no pudiendo tampoco darla como garantía, fianza o aval en obligaciones de terceros, quedándoles prohibido también realizar compras o ventas de inmuebles, constituir hipotecas u otros derechos reales sobre bienes de la sociedad, asociarse o hacer fusión con empresas o negocios análogos o no, adquirir su activo y pasivo, sin autorización de la Asamblea, otorgada por mayoría de votos que representen por lo menos, la mitad del Capital social. — Artículo Séptimo: Remuneración de los Gerentes: La remuneración de los gerentes designados en el artículo anterior así como la de sus sucesores en el cargo y la de los socios que dediquen su actividad personal al servicio de la sociedad, consistirá en el sueldo mensual que se les fijará de común acuerdo en la Asamblea realizada al efecto. — Artículo Octavo: Nombramiento y remoción de gerentes: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno o más gerentes, la Asamblea que se reunirá dentro de los cinco días de ocurrida la cesación, resolverá el nombramiento del o los gerentes reemplazantes. En caso de renuncia o remoción del o los gerentes, en la misma Asamblea citada a los efectos de tratarlas, se nombrará, en su caso, el o los gerentes reemplazantes. — Artículo Noveno: Expresión de la voluntad de los socios: Los socios se reunirán en Asamblea con el objeto de expresar su voluntad para la aprobación de los balances, nombramiento y remoción de gerentes, y demás resoluciones que interesen a la sociedad. La Asamblea General regularmente convocada y constituída de acuerdo a las disposiciones del presente contrato, representa a la totalidad de los socios y ejerce plenos derechos en la sociedad. Sus resoluciones son obligatorias para todos los socios, aún para los disidentes, ausentes e incapaces. La Asamblea será Ordinaria y Extraordinaria y se reunirá en el domicilio de la sociedad, haciéndolo la primera, una vez por año el día y hora fijados al efecto por la Gerencia, dentro de un plazo máximo de sesenta días hábiles después de la clausura del ejercicio anterior, y la Extraordinaria, cuando la Gerencia, o por lo menos dos socios lo soliciten expresando el objeto con que se pide. Los socios podrán hacerse representar en las Asambleas por mandatarios, socios o no, mediante carta poder visada por la Gerencia. La Asamblea en la primera convocatoria tendrá quórum suficiente para tomar resoluciones, con la concurrencia de la mayoría de los socios que representen más de la mitad del capital social, sin que — (Sigue en el sellado nacional número 1.349.234 de $ 0,10 m|l.) — (Continúa del sellado nacional Nº 1.349.233 de $ 0,10 m|l.) — ello importe modificar lo que respecto a mayoría exigida queda establecido en este contrato. Si no hubiese quórum en la primera reunión, la misma se postergará para el tercer día hábil posterior al primeramente fijado, a la hora indicada, sin necesidad de nueva notificación, y se considerará con quórum suficiente, cualquiera sea el número de asistentes. — Cada socio tendrá derecho a un número de votos igual al número de cuotas que le pertenecen. Todas las resoluciones que se tomen en las Asambleas, y en especial las que se refieren a la aprobación de los balances y el nombramiento y remoción de gerentes, se harán asentadas en el libro de Actas, y se tomarán por mayoría absoluta de votos, salvo en los casos en que se exija expresamente por este contrato, una mayoría distinta. — Artículo Décimo: Balances: La contabilidad se continuará en los mismos libros rubricados ya existentes. El día 31 de diciembre de cada año cerrará el ejercicio comercial de la sociedad, practicándose un Inventario General y Balance, con expresión del resultado del ejercicio, en un estado Demostrativo de Pérdidas y Ganancias, todo lo cual será puesto por la Gerencia a disposición de cada uno de los socios en un plazo que no excederá de cuarenta y cinco días. Para la formación de los balances se seguirán las reglas técnicas de contabilidad, con sujeción a las leyes de la materia. — Artículo Undécimo: Reserva Legal. — Ganancias y Pérdidas: De las utilidades realizadas y líquidas que se obtengan en cada ejercicio, deberá separarse el cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, si la Asamblea no fijara una cantidad mayor. Esta disposición cesará cuando el Fondo de Reserva Legal alcance el 10 % del monto del Capital Social, conforme al contenido del art. 20º de la Ley 11.645, o continuará si así lo resuelve la Asamblea por el tiempo y monto que ésta determine. Asimismo se separarán los importes que correspondan para habilitaciones convenidas, así como las previsiones especiales que por mayoría absoluta de votos y a su exclusivo juicio, los socios resuelvan acordar o constituir. El resto de la utilidad se distribuirá entre los socios, en proporción a sus respectivos aportes de Capital, acreditándose los importes que resulten a las cuentas particulares de cada uno de ellos. Las pérdidas si las hubieran, se imputarán: en primer término al Fondo de Reserva Legal, y si éste no existiera o fuera insuficiente para cubrirlas, al resultado del próximo o próximos ejercicios financieros de la sociedad. — Las pérdidas no serán cargadas a las cuentas particulares de los socios ni existirá la obligación de reponer lo perdido, salvo la resolución en contrario que tomen los socios por unanimidad, sin que este procedimiento importe pactar cuotas de garantía. — Artículo Duodécimo: Cuentas particulares de los socios: Cada socio tendrá abier- (Sigue en el sellado nacional Nº 1349235 de $ 0.10 m|l.) (Viene del sellado nacional número 1349234 de $ 0.10 m|legal) ta en la sociedad una cuenta particular en la que se acreditará anualmente la participación que le corresponda en las utilidades del ejercicio, de acuerdo a lo establecido en el artículo anterior. Cada socio podrá retirar mensualmente, con cargo a dicha cuenta, hasta la suma máxima que se fije por resolución tomada en Asamblea, por mayoría absoluta de votos. El socio que eventualmente desee retirar del saldo a su favor mayor cantidad que la asignada, presentará por escrito su pedido a la Gerencia, quien lo pondrá a la consideración de la Asamblea. Si se acumularan varios pedidos de entregas de fondos ya autorizados por la Asamblea y las necesidades financieras del giro social no permitieran su atención simultánea, la Gerencia tendrá opción para efectuar las entregas de fondos en forma sucesiva, de acuerdo al orden de presentación de los pedidos, comenzando a correr el plazo para una entrega, después de haber fenecido el correspondiente a otra solicitada con anterioridad. En el caso de presentación de dos o más pedidos dentro de las 24 horas de un mismo día, la gerencia, en presencia de los interesados sorteará el orden en que los mismos serán atendidos. Los saldos de las cuentas particulares de los socios, sean deudores o acreedores, devengarán el interés que fije la Asamblea por mayoría de votos que represente por lo menos el cincuenta por ciento del Capital Social. Esta tasa no será superior en ningún caso a la establecida por las Instituciones bancarias, oficiales en las operaciones corrientes de descuento. Finalizado el ejercicio y acreditado a cada socio en su cuenta particular las utilidades que le hubieran correspondido, la sociedad podrá requerir en la forma que más convenga a sus intereses, la cancelación de las que arrojaren saldo deudor. — Artículo Décimotercero: Cesión de cuotas: Las cuotas de capital son total o parcialmente transferibles entre los socios. Para ser cedidas total o parcialmente a terceros, se requerirá la conformidad de todos los demás socios expresada en Asamblea. El socio que desee ceder sus cuotas de Capital, deberá hacer saber su decisión a los demás socios por intermedio de la Gerencia, la que a esos efectos, convocará a Asamblea Extraordinaria en la forma establecida en el artículo 9º de este contrato. — Artículo Décimocuarto: Fallecimiento de socio: La muerte o incapacidad de cualquiera de los socios no producirá la disolución de la sociedad. En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los herederos del socio fallecido tendrán opción a incorporarse a la sociedad en conjunto, nombrando un representante común o a retirarse de ella. En este caso los demás socios tendrán preferencia para adquirir la parte del socio fallecido. Para ello se practicará un Balance General a la fecha del deceso y el importe que resulte, se hará efectivo a los herederos (Sigue en sellado nacional Nº 1.349.236 de $ 0.10 m|l.) (Sigue en el sellado nacional Nº 1.349.235 de $ 0.10 m|l.) del socio fallecido, en cinco cuotas, una al contado, y las cuatro restantes a uno, dos, tres y cuatro años de plazo a contar desde la fecha del fallecimiento, con más el interés del seis por ciento anual, pagadero al vencimiento de cada cuota. — Artículo Décimoquinto: Disolución parcial: Transcurridos los dos primeros años de duración a que se refiere el artículo 2º de este contrato, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad al finalizar el ejercicio, por lo cual deberá comunicar su decisión en forma fehaciente, con seis meses de anticipación a la fecha de cierre. El pago de la parte social del socio que se retira se hará en las mismas condicio-

nes que establece el artículo anterior, para el pago a los herederos del socio fallecido, pero sin devengar ningún interés. — Artículo Décimosexto: Cambio de objeto y modificaciones en el contrato: El cambio de objeto de la sociedad y toda modificación que imponga mayor responsabilidad a los socios, sólo podrá resolverse por unanimidad de votos. Cualquier otra modificación podrá ser resuelta con el voto favorable de la mayoría de socios que represente por lo menos las dos terceras partes del capital. — Artículo Décimoséptimo: Disolución total: La sociedad terminará: a) por causa legal; b) si así se resolviera por mayoría absoluta de votos en Asamblea legalmente constituída. — Artículo Décimoctavo: Liquidación: En caso de disolución total de la sociedad, se convocará a una reunión de los socios en la que se determinará la forma en que se realizará la liquidación, se designará el o los liquidadores y se fijarán sus obligaciones, atribuciones, facultades y remuneración. — Artículo Décimonoveno: Fiscalización: Cada uno de los socios tendrá derecho a informarse ampliamente de la marcha de las operaciones sociales, pudiendo examinar la contabilidad social y toda documentación relativa a la misma en cualquier época, sin limitación alguna, ya sea personalmente o utilizando a su exclusivo cargo los servicios de profesionales con título habilitante. — Artículo Vigésimo: Cualquier divergencia en la interpretación del presente contrato, que se suscitare entre los socios o sus sucesores legales, duránte la vigencia de la sociedad o su liquidación, deberá ser resuelta por árbitros, amigables componedores. En dicho supuesto se nombrará un árbitro por cada una de las partes opositoras, cuyos árbitros, antes de laudar, designarán un tercero para el caso de discordia. El laudo será inapelable. Salvo para solicitar la constitución del Tribunal Arbitral o el cumplimiento del laudo, quédales prohibido a los contratantes recurrir a los Tribunales de Justicia. — Artículo Vigésimo Primero: Transformación: La entidad William Eisele, El Peletero Inglés'', Sociedad de Responsabilidad Limitada, podrá transformarse en cualquier otro tipo de sociedad, sin perjuicio (Continúa en el sellado nacional Nº 1.349.237 de $ 0.10 m|l.) (Viene del sellado nacional número 1.349.236 de $ 0.10 m|legal) de terceros, mediante el voto favorable de todos los socios. — Artículo Vigésimo Segundo: Ley supletoria: En todo lo no previsto en el presente contrato, se aplicará el criterio de la Ley 11.645. — Artículo Vigésimo Tercero: Integración del Capital Social: Los socios señores William Augustus Eisele, Reginaldo Guillermo Eisele y Dennis Alberto Eisele integran totalmente y aportan a la entidad constituída por este contrato la cantidad de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, que forma el capital social de la misma, en la proporción ya establecida en el artículo 5º, con los muebles, útiles, accesorios, créditos y demás que figuran y forman el Balance General practicado el 31 de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, del cual una copia, firmada por todos los socios, forma parte del presente contrato. — Artículo Vigésimo Cuarto: Disposiciones transitorias: Facúltase a todos los socios para que cualquiera de ellos cumpla las formalidades que menciona el art. 5º de la Ley 11.645 para que la sociedad pueda funcionar como de responsabilidad limitada. Bajo tales pactos, bases y condiciones las partes dan por formalizado este contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, firmando el presente en Buenos Aires, el diez y seis de enero del año mil novecientos cincuenta, en la siguiente forma: William Augustus Eisele, firma William Eisele; Reginaldo Guillermo Eisele, firma Reginald Eisele y Dennis Alberto Eisele, firma Dennis A. Eisele. Firmados: William Eisele. — Reginald Eisele. — Dennis A. Eisele.

Buenos Aires, mayo 15 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alejandro J. M. Labougle, secretario.

$ 1.105.— e.23|5.-Nº 17.866.-v.29|5|50

ELOF HANSSON, FOGTH Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecisiete días del mes de abril de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, reunidos los señores Juan Smith Fogth; Rodolfo Joseph y el señor Isaac Alavoine, este último en representación del señor Sven Elof Hansson, según poder especial para ese acto otorgado en Gotemburgo, Suecia, con fecha once de Marzo del corriente año con intervención del Notario Público de la ciudad de Gotemburgo, señor Jarl Holmquist, siendo los señores Fogth, Joseph y Hansson únicos componentes de la razón social "ELOF HANSSON, FOGTH Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'' y el señor Juan Smith Fogth manifiesta que ha resuelto ceder y transferir de su parte del capital de la Sociedad, una cuota con un mil pesos moneda nacional de curso legal, al señor Bjorn Hune Jeppsson, sueco, soltero, domiciliado en Avda. Leandro N. Alem Nº 1926, por igual suma de dinero, o sea un mil pesos moneda nacional, a lo cual contestan los otros socios, señores Rodolfo Joseph y Sven Elof Hansson por intermedio de su Apoderado, Señor Isaac Alavoine, que no tienen oposición alguna que formular y que aceptan expresamente tal transferencia. Acto seguido y compareciendo el citado señor Bjorn Rune Jeppsson, manifiesta el Señor Juan Smith Fogth, que atenta a la circunstancia de entrar a formar parte de la Sociedad al Señor Bjorn Rune Jeppsson, propone modificar el contrato social a las cláusulas sexta y séptima en la siguiente forma: Sexta: La administración de la Sociedad será ejercida por los señores Juan Smith Fogth, Rodolfo Joseph y Bjorn Rune Jeppsson indistintamente, quienes se designan en calidad de socios gerentes con el uso de la firma social para todas las operaciones de la Sociedad... (quedando el resto de la cláusula sin variación). Cláusula séptima: Sin perjuicio de los balances parciales que podrán practicarse en cualquier momento que por lo menos dos de los socios lo requieran con el fin de conocer en todo tiempo el estado de las operaciones sociales, anualmente se practicará un balance general e inventario de las existencias de la sociedad al treinta y uno de Diciembre de cada año y si hubiera utilidades, ellas serán distribuídas en la siguiente forma: Cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal conforme el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y hasta el límite establecido en dicho artículo. Del remanente se pagará un cinco por ciento sobre el capital en concepto de intereses y del saldo corresponderá, durante el año mil novecientos cincuenta: al Señor Rodolfo Joseph el cuarenta por ciento, al Señor Juan Smith Fogth el treinta y nueve por ciento, al Señor Bjorn Rune Jeppsson el veinte por ciento y al Señor Sven Elof Hansson el uno por ciento. Desde el primero de Enero de mil novecientos cincuenta y uno y en adelante estos porcentajes serán para el señor Rodolfo Joseph el treinta y cinco por ciento, para el Señor Juan Smith Fogth el treinta y cuatro por ciento, para el Señor Bjorn Rune Jeppsson el treinta por ciento y para el Señor Sven Elof Hansson el uno por ciento. Si hubieran pérdidas, éstas serán soportadas por los socios dentro de los límites del capital social en la proporción de su aporte de capital. Los socios presentes manifiestan su aceptación y resuelven proceder a la inscripción en la forma que corresponda de acuerdo a lo establecido por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, autorizando a los doctores Diego Ortiz Grognet o Juan Ernesto Davide, uno u otro indistintamente para realizar todas las gestiones necesarias a los efectos de la inscripción correspondiente, firmando en prueba de conformidad en el lugar y fecha al comienzo indicados. — J. S. Fogth — R. Joseph. — p.p. Sven Elof Hansson: Isaac Alavoine. — Rune Jeppsson. — Buenos Aires, 17 de Mayo de 1950. "Año del Libertador General San Martín''. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 185.— e.23|5-Nº 17.891-v.29|5|50

MISSIONEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. Carlos J. Varangot, secretaría A. Zambrano, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de mayo del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, los señores Alberto Ramón Abad, argentino, soltero; Manuel Enrique Abad, argentino, soltero; ambos con domicilio en la calle Guardia Nacional Nº 792, y Marino Antonio Laporta, argentino, casado, domiciliado en la calle Estados Unidos Nº 753, Departamento A, todos mayores de edad, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Con la denominación de "MISSIONEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Capital $ 40.000.— c/l.", queda constituída una Sociedad de tal clase. — Segunda. — El domicilio de la Sociedad será la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Estados Unidos Nº 753, Depto. A, sin perjuicio de las agencias, sucursales, depósitos, fábricas y|o representaciones que pueda establecer en el interior o exterior del país. — Tercera: El objeto de la Sociedad lo constituye el comercio de mercaderías y materiales en general; comisiones, consignaciones y representaciones; la financiación e industrialización de materias primas y|o semimanufacturadas; la participación en empresas industriales, comerciales o financieras, como asociada permanente o accidental; las importaciones y las exportaciones. — Además de los negocios mencionados, la Sociedad podrá realizar cualesquiera de los actos comerciales o jurídicos comprendidos dentro de las previsiones de los Códigos de Comercio y Civil, de los usos y costumbres de plaza, y no limitados por el Artículo 3 de la Ley 11.645. — Cuarta: El plazo de duración de la Sociedad será de diez años, a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, prorrogables por diez años más, estando de acuerdo todos los socios. — Quinta: El capital social queda fijado en la cantidad de Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (pesos 40.000 c/l.), representado por cuatrocientas cuotas de un valor de Cien Pesos Moneda Nacional cada una, que los socios subscriben en su totalidad en la siguiente proporción: Don Alberto Ramón Abad, ciento cincuenta cuotas que representan Quince Mil Pesos m|n.; don Manuel Enrique Abad, ciento cincuenta cuotas que representan Quince Mil Pesos m/n., y don Marino Antonio Laporta, cien cuotas que representan Diez Mil Pesos m|n. — El Capital Social podrá ser ampliado, adjudicándose los aumentos proporcionalmente a las cuotas de que sean titulares los socios. — No interesándose alguno de ellos, las cuotas que le correspondan se prorratearán entre las cuotas restantes. — Si no existiera interés en éstas, podrán ingresar otros socios, previa conformidad de los existentes. — Sexta: La integración del capital social será efectuada por los socios en la siguiente forma: El cincuenta por ciento en el momento de inscribirse la Sociedad en el Registro Público de Comercio, en dinero efectivo, y el saldo a medida que las necesidades del negocio lo requieran. — Séptima: La dirección, administración y representación de la Sociedad estarán a cargo de los tres socios, quienes quedan designados gerentes y usarán de la firma social dos de ellos conjuntamente, uno de los cuales deberá ser el señor Marino Antonio Laporta. — En tal forma ejercerán la representación legal de la sociedad y podrán realizar todos los actos enumerados en los incisos 1 a 4 y 7 a 17 del artículo 1.881 del Código Civil, así como los del artículo 608 del Código de Comercio, que se dan aquí por reproducidos. — Los Gerentes percibirán como retribución de sus funciones, las cantidades que establezcan los socios, independientemente de las que pudieran corresponderles por reembolso de gastos. — Octava: El día 30 de abril de cada año se practicará un inventario y Balance General, sujetos a las siguientes bases: a) Las mercaderías, materiales y existencias serán calculados a los valores de adquisición, o a los de plaza, si éstos fueran inferiores; b) Las instalaciones, muebles, útiles y maquinarias, cuando estén destinadas al uso de la firma, serán amortizados, por lo menos, con los coeficientes máximos permitidos por la Dirección General Impositiva, pudiendo ser elevados hasta la amortización total estando de acuerdo la mayoría de capitales; c) Los créditos dudosos serán castigados en proporción al riesgo de su realización y al tiempo transcurrido; d) Los saldos particulares, acreedores, de los socios, gozarán de un interés del seis por ciento anual; e) De las utilidades líquidas se destinará un cinco por ciento para el fondo de Reserva Legal, hasta que éste llegue a representar el diez por ciento del capital social; f) Se podrán constituir otras reservas o previsiones, que a juicio de los socios sean necesarias y cuyo destino se determinará; g) Las utilidades líquidas, o las pérdidas, resultantes del Inventario y Balance General practicados de acuerdo a las bases especificadas, serán distribuídas o soportadas, según el caso, en proporción a las cuotas capital de que sean titulares los socios. — Novena: Para la aprobación de los balances, nombramiento y remoción de Gerentes y demás resoluciones que interesen a la Sociedad, será necesario el voto de la totalidad de las cuotas. — Todas las resoluciones serán asentadas en el libro de actas de la sociedad. — Esta sociedad no limita las actividades comerciales, industriales o financieras de los socios, con excepción del socio don Marino Antonio Laporta, quien deberá dedicar todo su tiempo, actividad y competencia a los negocios sociales. — Décima: La liquidación de la Sociedad se hará de acuerdo a lo previsto en el Código de Comercio, por los socios que ejerzan la Gerencia. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, sus herederos o derecho habientes pueden continuar en la sociedad unificando su representación. Si resolvieran retirarse de la sociedad, los socios restantes podrán resolver la liquidación o la adquisición de la parte capital, reservas y utilidades que correspondieran al socio fallecido o incapacitado y con el fin de establecer su monto, con intervención de los herederos o derecho habientes, que a tal efecto unificarán su representación, se practicará un Inventario y Balance General. — Fijado el monto correspondiente, el mismo podrá ser abonado por los socios restantes en cuatro cuotas semestrales iguales, las que gozarán de interés calculado al seis por ciento anual. — Duodécima: Cualquiera de los socios podrá pedir su retiro de la Sociedad únicamente después de transcurrido el primer año, comunicando su decisión por telegrama colacionado con seis meses de anticipación a la fecha establecida para los balances anuales, conforme al cual se fijarán sus derechos. Los otros socios quedan facultados para proceder a la liquidación de la sociedad o a la continuación de los negocios y en este caso deberán abonar al socio saliente, en cuatro cuotas semestrales iguales, sin interés, a partir de la fecha del citado balance, la parte que le correspondiere por capital, reservas y utilidades. — Décima Tercera: Toda divergencia entre los socios será resuelta por "amigables componedores" nombrados uno por cada parte y un tercero en caso de discordia, cuyo fallo será inapelable y sin recurso alguno ante los Tribunales. Para el caso de que los "amigables componedores" no se pusieran de acuerdo para el nombramiento del tercero en caso de discordia, la designación de éste será efectuada por el Presidente de la Bolsa de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires. — También el Presidente de la Bolsa de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires nombrará arbitrador en representación de alguna de las partes, a solicitud de la otra, cuando aquélla no designara el suyo dentro de los tres días de planteada una divergencia. — Los arbitradores "amigables componedores" deberán dictaminar dentro de los sesenta días de nombrados, y el tercero, en caso de discordia, deberá hacerlo dentro de los diez días. — Décima Cuarta: Se autoriza especialmente a don Alberto Ramón Abad para que efectúe las tramitaciones correspondientes a la inscripción de la sociedad que por este acto se constituye, como también para solicitar la rubricación de los libros sociales. — Se extiende este contrato en los sellos nacionales de diez centavos Nros. 464.173 al 464.175 de la Serie I. — Firmado: Alberto R. Abad. — M. E. Abad. — Marino Antonio Laporta.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 325.— e.23/5-Nº 17.921-v.29/5/50

J. S. FOGTH & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecisiete días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta, año del Libertador General San Martín, reunidos los señores Juan Smith Fogth, la señora Albertina Svensen de Fogth y el señor Rodolfo Joseph, socios de la firma J. S. FOGTH & CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, el señor Juan Smith Fogth, manifiesta que ha resuelto ceder y transferir de su parte del capital de la Sociedad, una cuota con un mil pesos moneda nacional de curso legal, al señor Bjorn Rune Jeppsson, sueco, soltero, domiciliado en Avda. Leandro Alem Nº 1926, por igual suma de dinero, o sea un mil pesos moneda nacional a lo cual contestan los otros socios, la señora Albertina Svensen de Fogth y el señor Rodolfo Joseph, que no tienen oposición alguna que formular y que aceptan expresamente tal transferencia. Acto seguido y compareciendo el citado señor Bjorn Rune Jeppsson, manifiesta el señor Juan Smith Fogth que atenta a la circunstancia de entrar a formar parte de la Sociedad el señor Bjorn Rune Jeppsson, propone modificar el contrato social en la siguiente forma: Quinto: La gerencia y la administración de la Sociedad está a cargo de los señores Juan Smith Fogth, Rodolfo Joseph y Bjorn Rune Jeppsson, separada e indistintamente, quienes tendrán el uso de la firma social para todas las operaciones que formen el objeto de la Sociedad, con mandato para administrar, además de los negocios sociales en general, lo siguiente (quedando el resto de la cláusula sin variación). — Sexto: Cada treinta y uno de Diciembre se practicará un balance general del año vencido a esa fecha. Con el cinco por ciento de los beneficios que resulte de cada ejercicio se formará un fondo de reserva y cesará la obligación de este aporte una vez que se haya acumulado el diez por ciento del capital social. De las sumas resultantes, deduciendo el fondo de reserva, se pagará un cinco por ciento sobre el capital en concepto de intereses y del saldo corresponderá: Para el año mil novecientos cincuenta: El cuarenta por ciento, al señor Rodolfo Joseph; el treinta y cinco por ciento, al señor Juan Smith Fogth; el veinte por ciento, al señor Bjorn Jeppsson y el cinco por ciento, a la señora Albertina Svensen de Fogth. Desde el primero de Enero de mil novecientos cincuenta y uno y en adelante estos porcentajes serán: el treinta y cinco por ciento, al señor Rodolfo Joseph; el treinta por ciento, al señor Juan Smith Fogth; el treinta por ciento, al señor Bjorn Rune Jeppsson y el cinco por ciento, a la señora Albertina Svensen de Fogth. Si hubiera pérdidas, éstas serán soportadas en la misma proporción, dentro de los límites del capital social, como fijada para la distribución de las utilidades. Los socios presentes manifiestan su aceptación y resuelven proceder a la inscripción y publicación pertinente de acuerdo con lo establecido para el caso por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, firmando en prueba de conformidad en el lugar y fecha al comienzo indicado, estableciéndose igualmente que quedan facultados los Doctores Diego Ortiz Grognet y Juan Ernesto Davide, uno u otro indistintamente para realizar todas las gestiones necesarias a los efectos de la inscripción correspondiente. J. S. Fogth. A. S. de Fogth. R. Joseph. Rune Jeppsson. — Buenos Aires, 17 de Mayo de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — Pedro R .Taranco, secretario.

$ 165.— e.23|5-Nº 17.892-v.29|5|50

WILKINSON Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Los señores Juan Héctor Wilkinson, Juan José Fox y Pedro Doherty, en su carácter de actuales y únicos componentes de WILKINSON Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en José Evaristo Uriburu 1252, han convenido por documento privado del 13 de Abril de 1950 y de común acuerdo, modificar los Artículos 7º, 9º y 15º del contrato, los que tendrán en lo sucesivo la siguiente redacción: Artículo Séptimo: La sociedad será administrada por uno o más Gerentes, socios o no, quienes tendrán la suma de facultades para obrar en su nombre y representación conforme a lo dispuesto por el Artículo 16 de la Ley 11.645, y actuarán y harán uso de la firma social tal como se establezca en cada caso y en oportunidad de su designación. La firma social no podrá ser comprometida en operaciones ajenas al giro de la sociedad. — Artículo Noveno: El o los Gerentes tendrán la remuneración que determinen los socios por mayoría de votos. — Artículo Décimo Quinto: Disuelta la sociedad por cualquier causa que ello fuese entrará en liquidación y ésta será efectuada por el o los Gerentes y|o por quien o quienes resuelvan los socios. El o los liquidadores realizarán el Activo, extinguiendo el Pasivo, y el saldo, si lo hubiere, se distribuirá entre los socios en la proporción de sus respectivos capitales. Asimismo han resuelto de común acuerdo designar Gerente en los términos del Artículo 7º artes transcripto y con efecto retroactivo al 1º de marzo de 1950, al señor Jorge Dimitri, libanés, domiciliado en Pte. José Evaristo Uriburu Nº 1252, quien tendrá uso de la firma social. — Fdo.: Juan José Fox. — Juan Héctor Wilkinson. — Pedro Doherty. — Buenos Aires Mayo 12, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Julio A. Victorica, secretario.

$ 50. — e.19|5-Nº 17.532-v.24|5|50

CASA MIRA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio de la Capital de la República Argentina, Dr. Norberto Gowland, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"En Buenos Aires, a los 31 días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Antonio Mira, casado, español, domiciliado en la calle Brasil Nº 3039/41, Francisco Rivas y Emilio Mira, estos últimos de igual estado civil, nacionalidad y domicilio que el primero, todos ellos mayores de edad, convienen lo siguiente: Primero: Formar entre ellos y conforme al régimen de la Ley Nº 11.645, una Sociedad de Responsabilidad Limitada que tendrá como base el negocio ya existente y de única propiedad del socio Antonio Mira, instalado en la calle Brasil Nº 3039/41, dedicado a la Fabricación y Venta de Pastas Alimenticias y sus Afines, la cual girará en plaza bajo la denominación o razón social de "CASA MIRA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Esta Sociedad tendrá su sede social en el lugar antes indicado. — Segundo: La duración de esta Sociedad lo será por el término de cinco años a contar del día de la fecha, pero dicho término se considerará indefinidamente prorrogado por iguales períodos, siempre que ninguno de los socios hiciese conocer a los otros por telegrama colacionado su deseo de retirarse de la misma, a la terminación del plazo vigente a la sazón, y por lo menos con seis meses de anticipación. — Tercero: El capital de la Sociedad queda fijado en la suma de Noventa mil pesos moneda nacional, divididos en noventa cuotas de un mil pesos cada una, correspondiendo treinta cuotas a cada uno de los socios. — Cuarto: Dicho capital está integrado por los socios con las maquinarias, útiles, instalaciones y dinero efectivo existente en el referido negocio conforme al balance e inventario que las partes conocen, han firmado y dan aquí por reproducido, efectuado con fecha cuatro de Julio de este año, y que arroja la expresada cantidad de Noventa mil pesos moneda nacional. — Quinto: Se deja constancia que la diferencia del valor del negocio que pertenece al socio don Antonio Mira y la cantidad de treinta mil pesos moneda nacional que aporta a esta Sociedad, ya le fué abonada por los otros socios en dinero efectivo, y que, previamente a la inscripción de este contrato, deberán hacerse las publicaciones y cumplirse con los requisitos de la Ley Nº 11.867. — Sexto: La dirección y administración de la Sociedad será ejercida por el socio don Antonio Mira con la única limitación de no comprometer la firma social en negocios ajenos al giro del negocio, en provecho particular de alguno de los socios o en garantía de terceros. La Administración de la Sociedad comprenderá además de los negocios ordinarios de la misma, los siguientes: a) hacer y aceptar consignaciones en pago; b) realizar operaciones bancarias que tengan por objeto girar, aceptar, ceder, endosar, cobrar, enajenar o negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito y constituir depósitos en dinero o valores y extraer total o parcialmente esos u otros depósitos constituídos a nombre de la Sociedad, comparecer en juicio por sí o por apoderado, con facultades para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, comprometer en árbitros o arbitradores, transar, poner o absolver posiciones, conferir poderes generales o especiales y revocarlos, firmar toda clase de documentos públicos que fuesen necesarios para ejecutar cualquiera de los actos enumerados o relacionados con la administración de la Sociedad; c) registrar marcas y sus transferencias. — Séptimo: Los socios dedicarán todo su tiempo a las actividades sociales, cada cual de acuerdo a su capacidad, no pudiendo formar parte de otros negocios o sociedades o explotar personalmente igual clase de actividades, salvo en el consentimiento expreso y por escrito de los demás socios. — Octavo: Los socios retirarán mensualmente y cada uno de ellos, una cantidad que se determinará de común acuerdo, cuyos importes se imputará a la cuenta particular de cada uno, y a cuenta de ganancias y pérdidas. — Noveno: Las ganancias o las pérdidas que hubiere en la Sociedad serán distribuídas o soportadas por cada uno de los socios, de acuerdo al número de cuotas que tuvieran. — Décimo: La Sociedad quedará disuelta, aún antes del término fijado, en el caso que las pérdidas de la Sociedad fueran mayores del cincuenta por ciento del capital que la forma. — Undécimo: A pedido de cualquier socio se reunirán en Asamblea para resolver cualquier cuestión que se suscitare respecto a la marcha de los negocios, quedando entendido que necesariamente, salvo el caso de ausencia o enfermedad, los socios deberán reunirse una vez por mes para aprobar los actos de administración y los balances parciales. Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos existentes, correspondiendo un voto a cada cuota, salvo que la ley exija otra proporción. Los socios podrán hacerse representar en las Asambleas por medio de apoderados con carta poder. — Duodécimo: En caso de que alguno de los socios quisiera vender sus cuotas, total o parcialmente, los otros socios tienen derecho a comprarlas con preferencia, pagando cada cuota según el valor que resulte del inventario que al efecto se realice, agregándosele un diez por ciento más que se computará por valor "llave". — Décimotercero: Anualmente y el primero de ellos el treinta y uno de Diciembre de este año, se practicará un balance general de los negocios sociales, estableciéndose la cuenta de ganancias y pérdidas y si existieran utilidades las mismas se repartirán entre los socios, previa deducción del fondo de reserva que marca la ley. Las bases para hacer el balance serán las siguientes: las mercaderías en general serán avaluadas teniendo en cuenta el precio de plaza vigente para el día que se efectúe el balance; las maquinarias, instalaciones, muebles y útiles con una depreciación por su uso y des. valorización de un diez por ciento anual, calculándose sobre el valor fijado en el balance anterior. — Décimocuarto: En caso de liquidación los socios realizarán el Activo y extinguirán el Pasivo, restituyéndose cada uno en su proporción el capital existente. En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los otros ejercerán las funciones de liquidadores. En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los otros pueden continuar los negocios sociales con los herederos del socio premuerto si así lo resuelven y en caso contrario, abonarán a esos herederos la parte que les corresponda, en la forma y plazo que de común acuerdo establezcan. — Décimoquinto: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios respecto a este contrato, ya fuera durante su vigencia o su disolución, será sometida a los Tribunales de esta Capital, siempre que no se logre arribar a un entendimiento por medio de amigables componedores y de común acuerdo. — Bajo las cláusulas que anteceden, firman el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada en el lugar antes señalado y en la fecha indicada. — Antonio Mira. — Francisco Rivas. — Emilio Mira. — Buenos Aires, mayo 10 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 300.— e.19|5.-Nº 17.516.-v.24|5|50.

DAPUENTE Y DO ROSARIO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Norberto Gowland, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los veintisiete días del mes de Marzo del Año del Libertador General San Martín, un mil novecientos cincuenta, entre los señores Don José Dapuente, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Gral. Mansilla 2575 de Sarandí, partido de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, y Don Aníbal do Rosario, portugués, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Perú 1672 de esta Capital Federal, se conviene en formar una sociedad de Responsabilidad Limitada, que ha de regirse por las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas. — Primero: La sociedad girará bajo la razón social de "DAPUENTE Y DO ROSARIO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la Capital Federal (actualmente en la calle Uspallata 453) pudiendo cambiarlo posteriormente, establecer sucursales, agencias, representaciones y depósitos dentro y|o fuera del país. — Segundo: El objeto principal de la sociedad será el de "Transportes Generales" no siendo esta enunciación limitativa, por lo tanto la sociedad podrá realizar todas las operaciones que, directa o indirectamente, se relacionen con el objeto principal. — Tercero: El capital social se fija en la suma de Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional dividido en doscientas cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, totalmente suscriptas por los socios por mitades iguales o sean ciento veinticinco cuotas cada uno que representan ciento veinticinco mil pesos moneda nacional. El capital social se integra con material rodante usado, accesorios y herramientas, según inventario confeccionado sobre la base de los precios de plaza, de acuerdo al uso, firmado de conformidad por los socios. — Cuarto: Las cuotas de capital no pueden ser cedidas a terceros extraños, sino con el consentimiento expreso por escrito del otro socio; Entre los socios las cuotas pueden ser transferidas sin restricción alguna. Cuando las cuotas se cedan a terceros extraños a la sociedad, el cedente debe comunicar a la sociedad el nombre, domicilio y nacionalidad del cesionario propuesto y el precio. — Quinto: La sociedad tendrá una duración de veinte años a partir del día primero del mes de Abril del Año del Libertador General San Martín mil novecientos cincuenta, pero cualquier socio podrá retirarse, si así lo desea, comunicándolo al otro socio con cuatro meses de anticipación, por telegrama colacionado. La parte de capital y utilidades que pudiera corresponderle será establecida y reintegrada en la misma forma que se establece en la cláusula siguiente para los casos de incapacidad o fallecimiento. — Sexto: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, los herederos del fallecido o incapaz, con representación legal, podrán optar por: ya sea continuar en la sociedad como socios unificando la representación en caso de ser varios; o por el retiro de la sociedad, en cuyo caso su capital así como los beneficios que hubiere y le correspondieren le serán reintegrado en la siguiente forma: el veinte por ciento al retirarse, veinte por ciento a los seis meses, veinte por ciento a los doce meses, veinte por ciento a los diez y ocho meses, y el resto a los veinticuatro meses. — Séptimo: Las funciones de gerente serán desempeñadas por los dos socios, quienes tendrán el uso de la razón social indistintamente con amplias facultades de administrar. Los socios no podrán comprometer a la sociedad para garantías a terceros o firmas de favor, ni podrán dedicarse a actividades que signifiquen competencia para la sociedad ni intervenir en otras sociedades que abarquen el mismo ramo, aun cuando fuera como comanditario. La remuneración de los socios será fijada en su forma y monto por resoolución de los socios y de ella se dejará constancia en el libro de actas. Todos los socios tendrán el más amplio derecho de información y fiscalización de las operaciones sociales por sí o por persona debidamente autorizada, pudiendo examinar la contabilidad, comprobantes y demás documentos de la sociedad. — Octavo: El ejercicio comercial económico terminará el último día del mes de Marzo de cada año. El Balance General se hará de acuerdo con las normas técnicas correspondientes, tratando que sus cifras, lo mismo que las del cuadro de-

mostrativo de Pérdidas y Ganancias reflejen lo más exactamente posible la verdadera situación de la sociedad, y el resultado de cada ejercicio. — Noveno: Las utilidades o pérdidas se distribuirán en la proporción de cincuenta por ciento para cada socio. Será de rigor, antes de fijar la cifra definitiva de utilidades o el total de la pérdida, computar las previsiones de amortización y reserva sobre los rubros del activo que lo requieran técnicamente, así como separar el cinco por ciento para fondo de reserva legal. Cuando la reserva legal llegue al diez por ciento del capital social, el importe que corresponda al cinco por ciento de las utilidades será destinado de acuerdo a lo que determinen los socios. Las utilidades acreditadas a los socios podrán ser retiradas después de los treinta días de aprobado el Balance General y a medida que las disponibilidades lo permitan. — Décimo: En caso de pérdida que alcance el cincuenta por ciento del capital social cualquiera de los socios podrá exigir la disolución de la sociedad; en éste como en cualquier otro caso la liquidación será realizada por la persona o personas que la mayoría de los socios designe en su oportunidad. — Firmado: José Dapuente. — Aníbal do Rosario. — Buenos Aires, Mayo 3 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Mario Lassaga, secretario.

$ 305. — e.19|5-Nº 17.512-v.24|5|50

HIGHER E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del doctor Pedro R. Taranco, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — "Higher e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Contrato de Sociedad. — En la Ciudad de Buenos Aires, a diez de abril del Año del Libertador General San Martín, Mil Novecientos Cincuenta, entre los señores don Israel Higher, ruso, casado; don Abraham Higher y don Vladimir Higher, argentinos, solteros, todos ellos mayores de edad, hábiles para este acto, domiciliados en Avenida Parral Nº 1401, han determinado constituir una sociedad industrial y comercial de responsabilidad limitada, conforme a las disposiciones de la ley Nº 11.645, la que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes. — Primera: Entre los nombrados, señores don Israel Higher, don Abraham Higher y don Vladimir Higher, se constituye una sociedad industrial y mercantil de responsabilidad limitada, la que girará en esta plaza bajo el rubro: "HIGHER E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena a la importación, exportación, fabricación y venta por mayor de ligas, tiradores, cinturones y anexos, pudiendo también ocuparse en otros ramos afines y a representaciones de fábricas nacionales o extranjeras, a cuyo efecto podrá realizar todas las operaciones comerciales necesarias y convenientes a estos fines. — Tercera: La sociedad tendrá su domicio legal en esta Capital Federal, actualmente en Avenida Parral Nº 1401, para todos sus actos, contratos, negocios, asuntos y operaciones. — Cuarta: Esta sociedad es sucesora de los negocios que en el mismo ramo tiene establecido el señor Israel Higher en el mismo domicilio, de cuyo activo y pasivo, se hace cargo esta sociedad. — Quinta: El término de duración del presente contrato se fija en Diez Años, a contar de la fecha. — Sexta: El Capital social los constituye la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 100.000.00), dividido en cien cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: Noventa y ocho cuotas, o sea la suma de noventiocho mil pesos moneda nacional al señor Israel Higher y una cuota, o sea la suma de Un mil pesos de la misma moneda a cada uno de los socios señores Abraham Higher y Vladimir Higher. — Dichos aportes se integran por los socios en la siguiente forma: por el señor Israel Higher, el activo y pasivo de su establecimiento, de acuerdo con el inventario y balance general que se practicó a la fecha, que se firmó por separado; y por los señores Abraham Higher y Vladimir Higher en dinero efectivo en este acto. — Séptima: La dirección administración y el uso de la firma social adoptada, estará a cargo de cualquiera de los socios indistintamente, a cuyo efecto todos ellos revisten la calidad de gerentes, quienes deberán suscribir con sus firmas personales todos los documentos concernientes al giro del negocio con un sello de la razón social: "Higher e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Ninguno de los socios podrá afectar o comprometer la firma social en fianzas o garantías a terceros ni en negociaciones ajenas al giro del negocio. — Octava: La sociedad podrá también adquirir en compra, bienes muebles, inmuebles o raíces o recibirlos en pago en garantía o hipoteca; celebrar contratos de locación aun por más de seis años y de prenda; vender o en cualquier otra forma enajenar los mismos bienes que adquiera o que ya posea, al contado o a plazos y darlos en pago; dar y tomar dinero prestado de particulares de bancos oficiales o privados o asociaciones y compañías de acuerdo con sus leyes orgánicas y reglamentos, con garantía hipotecaria de bienes inmuebles o prendarios de bienes muebles, o con cualquier otro documento de crédito, todo por los precios cantidades plazos, intereses, formas de pago y demás cláusulas y condiciones que convengan, firmando indistintamente, letras, vales, pagarés, etc.; dar y tomar giros sobre cualquier punto de la República o del extranjero; abrir cuenta corriente en el Banco de Crédito Industrial Argentino, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y en cualquier otro establecimiento de crédito de esta Capital, como en el resto de la República y sus sucursales; hacer depósitos, girar cheques contra los fondos que estuvieren depositados o que se depositen a nombre de la sociedad; endosar cheques, vales, pagarés y otros documentos de créditos; cobrar y percibir el importe de las operaciones que realicen; dar y exigir recibos, otorgar, aceptar y firmar en la misma forma y en todos los casos enunciados precedentemente todas las escrituras y documentos públicos y|o privados que sean necesarios. Tendrá asimismo la representación de la sociedad cualquiera de los socios por sí o por medio de apoderado, ante los Tribunales del Trabajo, Ministerio de Trabajo y Previsión, Dirección General Impositiva, Dirección Nacional Inmobiliaria, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Obras Sanitarias de la Nación, Instituto de Previsión Social, Ministerios Públicos y toda otra institución oficial o privada, con facultades para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza; declinar o prorrogar de jurisdicción; poner o absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones; percibir y otorgar cartas de pago, conferir poderes especiales o generales y revocarlos; formular protestos y protestas; otorgar y firmar los instrumentos públicos y|o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enunciados precedentemente. — Novena: Anualmente el 31 de marzo, se practicará un Inventario y balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación de libros y arqueos de caja que se consideren necesarios. Dichos inventarios se practicarán de acuerdo con las normas fijadas por la Dirección General Impositiva. De las utilidades líquidas que resulten del balance anual, se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social. El excedente de los beneficios será distribuido entre los socios en la siguiente proporción: cincuenta por ciento al socio señor Israel Higher y veinte y cinco por ciento a cada uno de los socios, señor Abraham Higher y Vladimir Higher. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en igual proporción. — Décima: Si sobreviniese la incapacidad u ocurriese el fallecimiento de alguno o algunos de los socios la sociedad proseguirá su giro comercial con los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado, quienes al efecto deberán unificar su representación en la misma. — Undécima: Toda duda, cuestión o divergencia que pudiera suscitarse entre los socios, sus herederos o representantes legales, ya sea durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de su disolución y|o liquidación será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte en disidencia, con facultad para éstos de designar un árbitro, único, cuyo fallo será inapelable. Bajo las once cláusulas que anteceden, las partes dejan formalizado el presente contrato, a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, y en prueba de conformidad así lo otorgan y firman en el lugar y fecha designados ut supra. — Fdo.: Israel Higher. — A. Higher. — V. Higher. — Buenos Aires, 12 de Mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 325. — e.19|5-Nº 17.522-v.24|5|50

HIDRO MECANICA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, Doctor Carlos Jorge Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 208. — Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Dieciséis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República, a diecinueve de Abril del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, ante mi, Escribano autorizante y testigos al final expresados, comparecen el señor Federico Guillermo Gustavo Erich Rohde, que firma "Erich Rohde", alemán, casado, domiciliado en la calle Moreno número ochocientos dieciocho, y el señor Wilhelm Nikolaus Darboven o Guillermo Nicolás Darboven, que firma "Wilhelm Darboven", alemán, casado, domiciliado en la calle Pampa dos mil setecientos setenta y dos, siendo en esta Ciudad los domicilios indicados, y ambos comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe, y dicen: Que de común acuerdo entre ellos han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, continuadora de los negocios de la disuelta sociedad comercial en comandita denominada "Hidromecánica Argentina Kutz y Compañía", disuelta por escritura de fecha de hoy, pasada ante mi, al folio doscientos siete de este Registro corriente, de cuyo activo se hace cargo la sociedad que por este acto se constituye, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "HIDRO MECANICA ARGENTINA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en esta Ciudad, actualmente en la calle Moreno número ochocientos dieciocho, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier punto de la República o del Extranjero, con o sin capital asignado a las mismas. — Segunda: El término de duración de la sociedad se fija en Veinte Años a contar del primero de Enero del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Tercera: La sociedad tiene por objeto dedicarse a la compra, venta, importación, exportación, distribución y representación de toda clase de frutos y productos, mercaderías, maquinarias y materias primas, ya sea por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, dar y tomar representaciones, y constituir y formar parte de toda clase de sociedades, aunque sean anónimas o de responsabilidad limitada. Para llenar su objeto la sociedad podrá adquirir o transferir, total o parcialmente, el dominio de toda clase de bienes raíces, constituir y dividir condominios, constituir, ceder o aceptar derechos reales y prendas de garantía, dar o tomar dinero en préstamo, y realizar toda clase de operaciones de crédito, con bancos o con particulares, y especialmente con los Bancos nacionales, provinciales o municipales, de la denominación que fueren, creados o por crearse, realizando con ellos todas las operaciones especiales autorizadas por las leyes y decretos que los rijan. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Doscientos Cincuenta Mil Pesos moneda nacional, dividido en dos mil quinientas cuotas de participación de cien pesos moneda nacional cada una, totalmene suscripto por ambos socios, en la siguiente proporción: Dos mil cuatrocientos cincuenta cuotas o sean doscientos cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional el señor Rohde, y cincuenta cuotas, o sean cinco mil pesos moneda nacional, el señor Darboven. Este capital se encuentra totalmente integrado con el saldo líquido del activo y pasivo de la disuelta sociedad "Hidromecánica Argentina Kutz y Compañía", que transfieren a la sociedad que por este acto constituyen, según resulta de los libros de contabilidad de la mencionada sociedad y del balance especial levantado al efecto. — Quinta: La sociedad será administrada por el socio señor Federico Guillermo Gustavo Erich Rohde, que desempeñará el cargo de Gerente con amplias facultades que podrá delegar total o parcialmente en otras personas, socios o no, conferir poderes generales y especiales, estar en juicio, reconocer o confesar obligaciones anteriores o posteriores a este acto, transar, comprometer en árbitros, hacer novaciones, prorrogar jurisdicciones, renunciar a prescripciones adquiridas o al derecho de apelar, hacer renuncias o remisiones o quitas de deudas, y constituir fianzas y cauciones juratorias. — Sexta: Para la aprobación del balance anual, nombramiento y remoción de Gerentes, fijación de sus atribuciones, sueldos y remuneraciones, y cualquier otra resolución que interese al giro social, se requerirá la conformidad de la mayoría de cuotas de participación. Las resoluciones que se tomen se harán constar en un libro de Actas rubricado, el que será firmado por lo menos por todos los socios que integran la mayoría requerida. — Séptima: Ninguno de los socios podrá vender sus cuotas de participación en la sociedad, a terceros extraños a la misma, sin la conformidad previa expresa de la mayoría de cuotas de participación y en este caso, todos los socios tendrán opción para adquirir esas cuotas, en igualdad de condiciones, a prorrata de las que tengan y con derecho de acrecer para el caso de que alguno o algunos no hagan uso de esa opción. — Octava: Por resolución de la mayoría del setenta y cinco por ciento de las cuotas de participación, se podrá acordar el aumento del capital social, la modificación de las demás cláusulas del contrato social, o la disolución anticipada de la sociedad. — Novena: Los socios podrán hacerse representar en la asamblea de socios, por otras personas, socias o no, por simple carta poder dirigida a la sociedad. — Décima: El treinta de Junio de cada año, se practicará un inventario y balance general, y de las utilidades líquidas y realizadas que resulten, una vez hechas las amortizaciones máximas aceptadas por la Dirección General Impositiva para la liquidación del impuesto a los beneficios extraordinarios, se deducirá el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que el mismo alcance al diez por ciento del capital social; del saldo, los socios, por mayoría de cuotas de participación, resolverán la parte que se destinará a gratificaciones al personal y a la formación de otros fondos de reserva y previsión, o para futuros aumentos de capital, y el saldo será repartido entre los socios, a prorrata de sus cuotas de participación, en las épocas que dicha mayoría establezca, de acuerdo con las posibilidades sociales. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas a prorrata de las cuotas de participación. — Undécima: En caso de disolución de la sociedad, ella será liquidada por uno o más liquidadores, designados por la Asamblea que resuelva la liquidación, por mayoría de cuotas de participación, la que fijará además las facultades de los mismos. Leída que les fué, ratificáronse en su contenido y firmaron juntamente con los testigos Don Leonardo A. Francavilla y Don Roberto Le Mehauté, ambos vecinos y hábiles, doy fe. — Erich Rodhe. — Wilhelm Darboven. — Tgo.: L. A. Francavilla. — Tgo.: Roberto Le Mehaute. — Hay un sello. — Ante mí: Juan A. Garicoche. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio doscientos ocho y queda en el Registro número trece de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad "Hidro Mecánica Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido esta primera copia en tres sellos de dos pesos moneda nacional cada uno Serie J, números: Del doscientos veintidós mil seiscientos siete al presente doscientos veintidós mil seiscientos nueve, inclusives, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Juan A. Garicoche. — Hay un sello. — Entre líneas - de - Vale. — Buenos Aires, Mayo once de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 290. — e.19|5-Nº 17.527-v.24|5|50

TEXTIL IBERO AMERICANA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Carlos Alberto Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto: Acta número cuatro: En la ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta, año del Libertador General San Martín, reunidos los señores Manuel Santiso, José Padilla (h) y Manuel

Rodríguez, actuales y únicos socios de TEXTIL IBERO AMERICANA, S. R. L. resuelven de común acuerdo autorizar al señor Manuel Rodríguez para que, conjuntamente con el señor José Padilla (h), o el señor Manuel Santiso haga uso de la firma social con todas las atribuciones y obligaciones que le confiere el artículo 4º del contrato social sin perjuicio de las funciones de los actuales socios gerentes. — Firmado: Manuel Rodríguez. — Manuel Santiso. — José Padilla (h). — Buenos Aires, mayo 15 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Williams, secretario.

$ 50.— e.20|5-Nº 17.680-v.26|5|50

HIERBATEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, Doctor Carlos Jorge Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el escribano José M. Orelle, con fecha 23 de Marzo de 1950, los señores Abraham Weimberg y don Ramón López, ceden, venden y transfieren en favor de los señores Rufino Francisco Bordoña y Arnoldo Weimberg, todas las cuotas de participación que aportaron al constituirse en la sociedad "HIERBATEX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, Mayo 15 de 1950. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 35.— e.20|5-Nº 17.704-v.26|5|50

"INEME" INDUSTRIA ENVASES MEDICINALES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Carlos Alberto Espiro, secretaría Nº 11 del autorizante, se hace saber que por escritura otorgada el 3 de Abril del año en curso ante el Escribano don Carlos A. del Río, los señores José y Santiago Pellegrini han cedido a don Teodoro José Gilotaux, las 17 cuotas que de cada uno les correspondían como socios de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA denominada "INEME" INDUSTRIA ENVASES MEDICINALES. — Buenos Aires, mayo 16 de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Salvador Eduardo Bauzá, secretario.

$ 30.— e.20|5-Nº 17.697-v.26|5|50

SIDEMAT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Carlos Jorge Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el escribano Antonio J. Llach con fecha 25 de Abril de 1950, el señor Roberto Huth, vende, cede y transfiere al señor Wolterus Dull, todos los derechos y acciones que tiene y le corresponden en la sociedad "SIDEMAT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDD LIMITADA" así como las cincuenta cuotas de capital de la misma. — Buenos Aires, Mayo 12 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 25.— e.20|5-Nº 17.660-v.26|5|50

D. O. B. B.

Sociedad Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Luis Alberto Palacio, se hace saber por 5 días la rectificación del contrato de sociedad de D.O.B.B. SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA $ 60.000 en el sentido que la misma no practicará corretajes o comisiones. — Buenos Aires, Mayo 15 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — E|L Alberto. Vale. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 30.— e.20|5-Nº 17.595-v.26|5|50

T. A. F.

TRANSPORTES ARGENTINOS FLUVIALES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Carlos A. Blousson con fecha 16 de Marzo de 1950, el señor Ulises Amílcar Rozados, cede y transfiere a favor del señor Constante Fassardi, las ciento y cinco cuotas sociales que le correspondían en la sociedad "T. A. F., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - TRANSPORTES ARGENTINOS FLUVIALES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Paraguay Nº 1353. e|l.: Mayo (vale). — Buenos Aires, Mayo 12 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Julio A. Victorica, secretario.

$ 35.— e.20|5.-Nº 17.689.-v.26|5|50

T. A. F.

TRANSPORTES ARGENTINOS FLUVIALES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Carlos A. Blousson con fecha 18 de Marzo de 1950, el señor Ramón Modesto Centurión, cede y transfiere al señor Constante Fassardi, veinte cuotas que por la suma de veinte mil pesos moneda nacional de curso legal le correspondía en el capital de la sociedad "T. A. F., SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA - TRANSPORTES ARGENTINOS FLUVIALES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", domicilio Bolívar Nº 160. e|l.: Mayo (vale). — Buenos Aires, Mayo 12 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Julio A. Victorica, secretario.

$ 35.— e.20|5.-Nº 17.688.-v.26|5|50

"BELEN" CELADA, MARQUES & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. Hugo Darío Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días que por convenio celebrado el 9 de marzo ppdo., el señor Pedro J. M. Houtman, vende y transfiere cuarenta y ocho de sus cuotas que posee en la Sociedad "BELEN" CELADA, MARQUES & CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, al señor Juan Bol y cinco al señor Elías Valado. — Buenos Aires, mayo 12, Año del Libertador General San Martín, 1950. — René Taverniér, secretario.

$ 35.— e.20|5.-Nº 17.643.-v.26|5|50

DULCERA ARGENTINA VILLAMAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber el siguiente edicto por cinco días en el Boletín Oficial.

En la Ciudad de Buenos Aires, a los quince días de abril de mil novecientos cincuenta (Año del Libertador General San Martín), los señores Pedro Enrique Martínez, argentino, casado, de 36 años de edad, Rafael Villa, argentino, casado, de 35 años de edad y Eleodoro Manuel Martínez, argentino, soltero, de 27 años de edad, todos domiciliados en la calle Campana 1143, de esta Capital, han convenido lo siguiente: Primero: El señor Eleodoro Manuel Martínez cede y transfiere al señor Pedro Enrique Martínez, la totalidad de sus cuotas de capital, que ascienden en total a cuarenta, de mil pesos cada una que tiene y le corresponde en la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Dulcera Argentina" como asimismo las utilidades que le hubieren correspondido desde el primero de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve hasta la fecha, y cuya cesión se hace por la suma de Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional. — Segundo: Convienen asimismo que las cláusulas primera y tercera quedarán en lo sucesivo modificadas de la siguiente manera: "Primera": A partir de la fecha y con carácter retroactivo al primero de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve queda constituída una entidad bajo la denominación "DULCERA ARGENTINA VILLAMAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con el objeto de dedicarse a la elaboración de dulces y afines, ventas de frutas secas y desecadas y comestibles en general al por mayor y teniendo como inicial domicilio en la calle Campana 1143 de esta Capital, pudiendo ser trasladado a cualquier punto como así establecer sucursales en el interior de la República. — "Tercera": El uso de la firma social estará a cargo de ambos socios, indistintamente, ya sea conjunta, separada o alternativamente, debiendo firmar para comprometer a la Sociedad con sus firmas particulares. — Manifiestan asimismo que quedan subsistentes con toda su fuerza y valor legal, las restantes estipulaciones del Contrato Social inscripto en el Registro Público de Comercio el 31 de Mayo de 1949, bajo el número cuatrocientos ochenta y cinco, del libro número diez y seis de Responsabilidad Limitada a folio trescientos treinta y uno. — De conformidad firman las partes. — Firmado: Rafael Villa. — Pedro Enrique Martínez. — Eleodoro Manuel Martínez. — Buenos Aires, 15 de Mayo de 1950. — 1950, Año del Libertador General San Martín. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 120.— e.20|5-Nº 17.701-v 26|5|50

E. R. A. S. ELECTRONICA RAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan L. Páez, secretaría Nº 9, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Bernardo Nudelman, David Bernardo Rozenberg, Romano Szymanski y Sara Kamil de Jezler, todos en su carácter de socios de la sociedad "E. R. A. S. ELECTRONICA RAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio, bajo el número veintiocho al folio doscientos cuarenta y seis del Libro diez y siete de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, actuando el señor David Bernardo Rozenberg en representación del señor Samuel Rozenberg, en su carácter de Administrador Judicial designado para intervenir en la sucesión de don Samuel Rozenberg, con motivo de su fallecimiento, convienen en formalizar el presente contrato de cesión de cuotas, con motivo del retiro del socio señor Romano Szymanski y de la modificación de las cláusulas cuarta, quinta, octava, novena del contrato social. — Se mantiene sin modificar el capital de la sociedad que es de Cien mil pesos moneda nacional de curso legal. — El presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: El señor Romano Szymanski se retira y desvincula totalmente de la sociedad "E. R. A. S. Electrónica Ras, Sociedad de Responsabilidad Limitada", cediendo y transfiriendo a los señores Bernardo Nudelman, David Bernardo Rozenberg y Sara Kamil de Jezler, las cuotas capital que a la fecha le corresponde en la sociedad, según lo determinado en el contrato social de origen, y que se eleva a la suma de Cinco mil pesos, divididas en cincuenta cuotas de cien pesos cada una. Tal cesión se efectúa en la siguiente proporción: Al señor David Bernardo Rozenberg, veinte cuotas de cien pesos, o sea Dos mil pesos; al señor Bernardo Nudelman, veinte cuotas de cien pesos, o sea Dos mil pesos, y a la señora Sara Kamil de Jezler, diez cuotas de cien pesos o sea Mil pesos. — Segunda: El saldo particular al día de la fecha a su favor y que se conviene y acepta entre los otorgantes, y que se eleva a la suma de un mil seiscientos sesenta y cinco pesos con cincuenta y siete centavos moneda nacional, como así también la suma de Cinco mil quinientos sesenta y cinco pesos con cuarenta y cinco centavos, que se fija en concepto de llave de negocio con motivo del retiro del señor Romano Szymanski, son los saldos definitivos que se le reconocen al socio saliente, quien en el futuro no tendrá derecho a reclamo alguno. — Tercera: El señor Romano Szymanski, a cuyo favor se le reconoce un importe total de Doce mil doscientos treinta y un pesos con dos centavos, correspondiente a su cuota capital, saldo particular y llave de Negocio, aceptada por los demás socios, percibe como consecuencia la suma de Diez mil pesos al contado en el momento de firmarse este contrato, y el saldo de Dos mil doscientos treinta y un pesos con dos centavos le será abonado en cinco cuotas mensuales, iguales, sin interés. — Cuarta: La cesión de cuotas expresadas precedentemente y los demás importes reconocidos a favor del señor Romano Szymanski, surtirán pleno efecto, a partir de la fecha del presente e importará la plena y total transferencia a los cesionarios de todos los derechos y acciones que a la fecha puedan corresponder al cedente, emergente de su calidad de socio, sea cual fuere su origen y naturaleza y especialmente repecto del capital social, reservas legales, capitalizadas o libres, valorizaciones de activo fijo; efectos y|o mercaderías, llave del establecimiento, utilidades devengadas o a devengarse como consecuencia de operaciones pendientes; todo ello sin reservas de ninguna naturaleza y quedando el cedente totalmente desvinculado de la sociedad. — Quinta: Reforma de la cláusula cuarta del contrato social que en adelante se regirá como sigue: "El Capital social se fija en la suma de cien mil pesos moneda nacional, suscripto así: Veinticinco mil pesos por el señor Samuel Rozenberg, en doscientas cincuenta cuotas de cien pesos cada una; Siete mil pesos por el señor David Bernardo Rozenberg, en setenta cuotas de cien pesos cada una; Seis mil pesos por la señora Sara Kamil de Jezler, en sesenta cuotas de cien pesos cada una; y Seis cientos veinte cuotas de cien pesos cada una, que forman un total de Sesenta y dos mil pesos por el señor Bernardo Nudelman. Por ello el capital social se forma por mil cuotas de cien pesos cada una, integradas todas totalmente en mercaderías, muebles y útiles, etc. — Sexta: Reforma de la cláusula quinta del contrato social que en adelante se regirá como sigue: "Anualmente se efectuará un Balance con cierre al 15 de julio, dividiendo las utilidades o pérdidas que resulten de la siguiente manera, previa deducción del 5 % para formar la reserva legal y de los porcentajes que los socios establezcan para formar otras reservas facultativas: Al señor Bernardo Nudelman le corresponderá un 37,666 %; al señor Samuel Rozenberg un 17 %; al señor David Bernardo Rozenberg un 18,666 % y a la señora Sara Kamil de Jezler un 26,668 %. — Séptima: Reforma de la cláusula octava del contrato social que en adelante se regirá como sigue: "La Administración y gerencia estará a cargo de los señores Bernardo Nudelman y Samuel Rozenberg, pero para obligar válidamente a la sociedad se requerirá la firma de los señores Bernardo Nudelman y Samuel Rozenberg, o bien la de los señores Bernardo Nudelman y David Bernardo Rozenberg en forma conjunta. En las ventas actuará la señora Sara Kamil de Jezler. — Octava: Reforma de la cláusula novena que en adelante se regirá como sigue: "La señora Sara Kamil de Jezler, deberá dedicar íntegramente su actividad a la atención de los negocios sociales, no pudiendo realizar otras actividades. — Los señores David Bernardo Rozenberg, Samuel Rozenberg y Bernardo Nudelman podrán desarrollar otros negocios al margen de la misma, siempre y cuando no sean referibles a los que den origen a este contrato. — Novena: Todas las demás cláusulas contenidas en el contrato social inscripto bajo el número 28 al folio 296 del libro 17 de contratos de sociedades de Responsabilidad Limitada, se mantienen en vigor y tendrán valor legal entre las partes. — Décima: Se deja constancia que los socios que quedan en la Sociedad "S. R. A. S. Electrónica Ras, Sociedad de Responsabilidad Limitada", se hacen cargo del Activo y Pasivo de la misma, con motivo del retiro del señor Romano Szymanski. — Undécima: En prueba de fe, se firma este contrato, a los doce días del mes de abril de mil novecientos cincuenta "Año del Libertador General San Martín". S|R. integradas — totalmente — Vale. — Firmado: D. B. Rozenberg. — B. Nudelman. — Sara K. de Jezler. — R. Szymanski.

Buenos Aires, 9 de mayo, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 320.— e.20|5-Nº 17.637-v.26|5|50

"LEAL & CIA."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio a cargo del Juzgado Nº 2, doctor Norberto Gowland, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta. "Año del Libertador General San Martín", entre los Señores Francisco Manuel Leal, domiciliado en la calle Bucarelli 1120; José Leal, con domicilio en la calle Bucarelli 1126 y Alfonso Araujo, con domicilio en la calle Bucarelli 1324; todos de nacionalidad Españoles, de estado casados, mayores de edad, hábiles para contratar e integrantes de la Sociedad "Leal & Cía.", han convenido. — Primera. — Transformar la actual sociedad colectiva, en Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se denominará "LEAL & CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con retroactividad al primero de Enero del corriente año mil novecientos cincuenta. — Segunda. — La Sociedad tendrá por objeto desarrollar operaciones de todo orden, destinadas a la Fabricación, Industrialización y Comercio de productos de aguas Gaseosas, Bebidas sin Alcohol y demás renglones anexos, instalando Fábricas y Depósitos en esta Capital y|o en

cualquier otro punto del país. — Tercera: Podrá adquirir por cualquier título, toda clase de muebles e inmuebles, venderlos, enajenarlos en cualquier forma, aceptar o constituir hipotecas u otras garantías. — Cuarta: La sociedad podrá tener su sede social en cualquier punto del país, en el domicilio que de común acuerdo establezcan los socios, siendo el originario en la calle Bucarelli 1124 de esta Capital Federal. — Quinta: El Capital social suscripto se fija en la suma de Pesos Ciento Cincuenta Mil Moneda Nacional, dividido en ciento cincuenta cuotas de mil pesos cada una, suscriptas por los socios por partes iguales, aportando a la fecha de la firma de este contrato, Pesos cincuenta y siete mil trescientos cuarenta y seis con 90|100 moneda nacional, representado por dinero efectivo, depósitos bancarios, máquinas, rodados, envases, muebles y útiles, accesorios, enseres, etc., según Inventario practicado al 31 de Diciembre de 1949, firmado por los socios y certificado por Contador Público Nacional, el que forma parte integrante de este contrato y que representa el Activo y Pasivo de la actual sociedad colectiva, que se transforma por el presente contrato, debiendo integrarse el resto del capital suscripto, cuando la marcha de los negocios lo exija. — Sexta: La duración de la sociedad será de diez años, a contar desde la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. Sin embargo el socio que quisiera rescindirlo podrá hacerlo en cualquier momento, manifestándolo a los otros socios su voluntad en tal sentido por telegrama colacionado, con seis meses de anticipación, en cuyo caso se le abonará su parte de capital, más utilidades de acuerdo al último Balance anual, en cuatro cuotas trimestrales; renunciando a cualquier otra clase de indemnizaciones en concepto de prima o llave, por el negocio en marcha. No podrán hacer uso de este derecho, sino después de transcurrido un año y medio de la vigencia de este contrato. — Séptima: La Administración y Gerencia de los negocios de la sociedad estará a cargo de los tres socios indistintamente. El uso de la firma social estará igualmente a cargo de los tres socios, pero deberá ejercerse en forma conjunta por dos cualesquiera de ellos, para todas las operaciones sociales, sin excepción, no pudiendo ser usada en negociaciones ajenas a los fines sociales, ni comprometida en fianzas o garantías de terceros, firmando siempre precedido del nombre social, pudiendo emplearla con la misma amplitud autorizada por el artículo 16 de la Ley 11.645, pudiendo concertar operaciones Bancarias con todos los Bancos Nacionales y Extranjeros, pudiendo también otorgar poderes especiales y revocarlos. — Octava: Las facultades enumeradas, se consideran enunciativas y en tal sentido los socios Gerentes, podrán realizar todos aquellos actos que hagan al objeto de la sociedad. — Novena: Los socios retirarán mensualmente la cantidad que de común acuerdo resuelvan asignarse, que se imputará a Gastos Generales. La resolución respectiva se hará constar en el Libro de Actas. — Décima: Anualmente se practicará un Balance General e Inventario de las existencias, al 31 de Diciembre y si hubiera ganancias ellas se distribuirán en la siguiente forma: cinco por ciento para formar el fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el diez por ciento del Capital social, el resto se distribuirá entre los socios por partes iguales. Las pérdidas serán soportadas entre los socios en las mismas proporciones. — Décima Primera: Los socios deberán dedicarse exclusivamente con su trabajo personal, conocimientos y diligencias a los efectos del presente contrato. — Décima Segunda: Si falleciese o fuera declarado incapaz cualquiera de los socios, la sociedad continuará hasta el vencimiento del plazo de diez años, siempre que no hubiera oposición para ello de parte de los socios sobrevivientes o capaces. En este caso los herederos del fallecido o incapaz, deberán unificar la representación en una sola persona. Si por el contrario los socios sobrevivientes no quisieran continuar con la sociedad, ésta entrará en liquidación, no pagándose suma alguna en ningún caso como valor de llave del negocio. — Décima Tercera: Entrando la sociedad en liquidación, sea por pérdida del 50 % del capital, por fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, por expiración del plazo, por disolución voluntaria u otra causa, se procederá a liquidar los negocios pendientes, a cuyo fin desde el día que comienza la misma no podrán iniciarse nuevas operaciones, sino solo continuarse las que hubieren comenzado. — Décima Cuarta: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios, durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de liquidarse y disolverse el caudal común, será dirimida sin forma de juicio por un Tribunal arbitrador o amigable componedor, formado de tres personas nombradas una por cada socio y dentro de los diez días de producido el conflicto, darán su fallo que será inapelable. Cualquier cuestión Judicial que se pudiere suscitar, será dirimida ante la Justicia Ordinaria de la Capital Federal. — Décima Quinta: El socio Alfonso Araujo, queda facultado para solicitar la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. En prueba de conformidad con las cláusulas que anteceden, las partes firman el presente extendido en los sellos fiscales de diez centavos moneda nacional, debidamente habilitados, números novecientos cinco mil quinientos sesenta B, y novecientos cinco mil quinientos sesenta y uno H, ambos inclusive, obligándose a su fiel cumplimiento de acuerdo a derecho. — Francisco Manuel Leal. — José Leal. — Alfonso Araujo. — S|R. Norberto Gowland. Vale: Buenos Aires, 10 de Mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Mario Lassaga, secretario.

$ 250.— e.20|5-Nº 17.693-v.26|5|50

SOMAFI

Sociedad Proveedora de Maderas y Afines de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de abril del año un mil novecientos cincuenta —Año del Libertador General San Martín— entre el señor Julio Strasser, húngaro, casado; doña María Reichenfeld de Strasser, húngara, casada, ambos con domicilio en la calle Presidente Quintana sin número de la localidad de Longchamps (Provincia de Buenos Aires) y don Domingo Oscar Bolívar, argentino, casado, con domicilio en la Avenida General Mosconi número dos mil novecientos quince de esta Capital Federal, todos mayores de edad, convienen de común acuerdo celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: Desde la fecha queda constituída entre los contratantes una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la razón social de "SOMAFI, SOCIEDAD PROVEEDORA DE MADERAS Y AFINES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal actualmente en la Avenida Roque Sáenz Peña número un mil ciento diez y nueve, quinto piso, escritorio número quinientos veintiuno, de esta Capital Federal, pudiendo trasladarlo, establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto principal la compra, venta, importación y exportación de maderas y afines en general, además la sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos autorizados por las leyes relacionados con el objeto principal y en consecuencia queda facultada para: a) importar, exportar y revender mercaderías en general; b) operar en los ramos de comisiones, consignaciones, representaciones y mandatos; c) adquirir y transferir el dominio de bienes inmuebles por título oneroso o gratuito, permutarlos, darlos y aceptarlos en pago; d) dar y tomar dinero en préstamo, constituir, aceptar y cancelar hipotecas u otras obligaciones; e) celebrar contratos de arrendamiento, de locación, de servicio y de prenda; f) transar, comprometer en árbitros, conferir mandatos generales y especiales; g) y en general efectuar por cuenta propia y ajena cualquier negocio lícito u operación mercantil; debiendo entenderse que la enumeración que se hace es simplemente enunciativa y en manera alguna limitativa. — Tercero: Se constituye por el término de treinta años contados desde la fecha del presente. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Cincuenta mil pesos moneda nacional dividido en quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, suscriptos e integrados de la siguiente manera: don Julio Strasser, doscientas cuarenta y cinco cuotas o sean veinticuatro mil quinientos pesos moneda nacional, doña María Reichenfeld de Strasser, doscientas cuarenta y cinco cuotas o sean veinticuatro mil quinientos pesos moneda nacional y don Domingo Oscar Bolívar, diez cuotas o sean un mil pesos moneda nacional y representados por los bienes muebles, créditos a cobrar y mercaderías de acuerdo al inventario adjunto el que forma parte integrante de este contrato. — Quinto: La administración, fiscalización y dirección de los negocios sociales estarán a cargo de los señores Julio Strasser y María Reichenfeld de Strasser, quienes asumen el carácter de gerentes y tendrán el uso de la firma social en forma indistinta, pudiendo obligar y representar a la sociedad en cualquiera de los dos socios. — La firma social será la individual debajo del rubro social adoptado. — Sexto: El socio Domingo Oscar Bolívar tendrá a su cargo la organización contable de la Sociedad, pudiéndola representar por sí o por su apoderado ante las Reparticiones Públi- (Sigue en la segunda hoja sellado Nº 1.317.198 Serie I) (Viene de la primer hoja sellado Nº 1.317.197 Serie I) cas, Nacionales, Municipales o del Interior, ante los Tribunales de cualquier fuero, suscribiendo en nombre de la sociedad cualquier escrito que sea necesario. — Séptimo: Anualmente se practicará un balance general el día treinta y uno de diciembre de cada año, apreciándose las mercaderías por su precio de costo, amortizándose el activo fijo, con los coeficientes indicados por la Dirección General Impositiva. — Para la aprobación de los balances éstos se asentarán en el libro de actas y si dentro de los sesenta días no hubiera reclamo quedarán tácitamente aprobados. — Octavo: De las utilidades líquidas y realizadas se destinará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital social. — Las utilidades o pérdidas se distribuirán de la siguiente manera: don Julio Strasser, cuarenta y nueve por ciento, doña María Reichenfeld de Strasser, cuarenta y nueve por ciento y don Domingo Oscar Bolívar el dos por ciento. — Noveno: El socio don Julio Strasser gozará de un sueldo mensual de un mil pesos moneda nacional a partir del primero de Enero próximo venidero, con imputación a la cuenta de gastos generales. — Décimo: En caso de disolución los socios tendrán el derecho de hacerse cargo del activo y pasivo social pagando a los demás lo que les correspondiera según balance y si hubiera varios que quisiesen usar de este derecho, será licitado entre todos. — En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, se hará cargo de sus cuotas sociales su heredero o representante legal según balance que se practicará a los cinco días de acaecido el hecho. — En caso de fallecimiento o incapacidad legal del socio don Domingo Oscar Bolívar los demás socios se harán cargo de sus cuotas sociales, pudiendo enajenarlas si así lo deseasen. — Undécimo: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios, sus sucesores o representantes durante la vigencia de la sociedad, su disolución o liquidación será resuelta, por árbitros arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte y en caso que éstos no se pusieran de acuerdo nombrarán un cuarto cuyo fallo será inapelable. — Duodécimo: Las cuotas sociales son transmisibles a terceros como así se podrá aumentar el capital social previa conformidad unánime. — Bajo las doce cláusulas las partes dejan formalizado este contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho, firmando en el lugar y fecha ut supra — Lo tachado no vale, las enmiendas valen. — Entre líneas "todos mayores de edad" vale. — Firmado: Julio Strasser. María R. de Strasser y Domingo O. Bolívar. — Buenos Aires, Mayo 12 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Julio A. Victorica, secretario.

$ 265.— e.20|5-Nº 17.625-v.26|5|50

HIPO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Doctor C. J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber el siguiente edicto por cinco días:

Fº 227. — Primer Testimonio. Número Noventa y Ocho. — Constitución de Sociedad. — "Hipo, Soc. de Resp. Ltda.". — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, Año del Libertador General San Martín, a diez y nueve de abril de mil novecientos cincuenta, ante mí, Miguel T. Bertomeu, escribano autorizante y testigos que al final firmarán comparecen los señores Hipócrates Truyol, viudo, argentino, de cuarenta y ocho años de edad; don Ernesto Oscar Messberg, casado, argentino, de cuarenta y dos años y doña Aída Truyol de Messberg, casada, argentina, de cuarenta y dos años, todos domiciliados en la calle Independencia mil quinientos treinta y siete de esta ciudad, hábiles, personas de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que han convenido en celebrar un contrato de sociedad que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Entre los comparecientes se constituye una Sociedad de responsabilidad limitada que girará en esta plaza bajo el rubro de "HIPO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El domicilio de la Sociedad queda establecido en esta ciudad en la calle Independencia mil quinientos treinta y siete de esta ciudad, pudiendo establecer agencias, sucursales o representaciones de cualquier clase en otro punto de la República o del exterior. — Tercera: El tiempo de duración de la sociedad es de Veinte años a contar de la fecha. — Cuarta: La sociedad tendrá por objeto la explotación de negocios de importación, exportación, representaciones, consignaciones, comisiones y corretajes, compra venta de bienes inmuebles o muebles, pudiendo también dedicarse al comercio en general, así como a actividades industriales de cualquier clase, mediando conformidad de socios que representen mayoría de capital. — Quinta: El capital social queda fijado en la suma de Veinte Mil Pesos moneda nacional, representado por veinte cuotas de un mil pesos cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: el señor Truyol, suscribe diez y ocho cuotas o sean diez y ocho mil pesos; el señor Messberg, suscribe una cuota o sea un mil pesos y la señora Truyol de Messberg, suscribe una cuota o sea un mil pesos. — Sexta: Las cuotas de capital de los socios no podrán ser cedidas ni transferidas a terceros extraños a la sociedad sin la expresa conformidad de socios que representen la mayoría de capital. — Séptima: Anualmente, al treinta y uno de diciembre, se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales. De las utilidades se destinará anualmente un cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que éste llegue a representar el diez por ciento del capital y una vez deducidas las amortizaciones máximas autorizadas, del remanente corresponderá el cincuenta por ciento al señor Truyol y un veinte y cinco por ciento a cada uno de los restantes socios. Las pérdidas si las hubiere, se soportarán en la proporción del capital aportado. — Octava: La sociedad entrará en liquidación en cualquier momento en que se compruebe la pérdida del cincuenta por ciento del capital, salvo que los socios por unánime acuerdo y por acta asentada en el libro respectivo resuelvan continuar los negocios en las condiciones que se encuentren. — Novena: Quedan nombrados gerentes los tres socios señores Hipócrates Truyol, Ernesto Oscar Messberg y Aída Truyol de Messberg, cuyos datos personales se consignan al principio, quienes con las más amplias facultades y pudiendo firmar cada uno individualmente, administrarán la sociedad pudiendo nombrar apoderados y realizar todos los actos enumerados en los incisos primero a cuarto y séptimo al décimo séptimo del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, así como los de los artículos seiscientos ocho y ochocientos treinta y ocho del Código de Comercio que se dan aquí por reproducidos. Sin perjuicio del nombramiento de gerentes que por este acto se hace, la sociedad podrá nombrar uno o más gerentes o subgerentes con las atribuciones que se determinarán en cada caso. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con sus herederos hasta el vencimiento del plazo estipulado. Los referidos herederos deberán designar un representante único para entenderse con los socios sobrevivientes. — Undécima: Cualquier punto no previsto en el presente contrato se resolverá de común acuerdo entre los socios. De producirse alguna divergencia que no pueda ser resuelta en forma directa, ella lo será por un árbitro arbitrador, amigable componedor, único que designarán los socios de común acuerdo. — Duodécima: En todo lo demás regirán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las correlativas del Código de Comercio. Leída que les fué se ratificaron en su contenido y en prueba de conformidad la firman como acostumbran junto con los testigos del acto que lo fueron Juan Carlos Rabuffetti y María E. Garralda, ambos vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de lo que doy fe. — H. Truyol. — E. Messberg — A. T. de Messberg. — Tgo.: Rabuffetti. — Tgo.: María E. Garralda. Hay un sello. Ante mí: Miguel T. Bertomeu. — Concuerda con su ma-

triz que pasó ante mí y queda en el Registro doscientos diez y ocho a mi cargo. Para la sociedad expido este primer testimonio en dos sellos de ley, el primero número treinta y nueve mil setecientos ochenta y cinco y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Miguel T. Bertomeu. Hay un sello. — Buenos Aires, Mayo quince del "Año del Libertador General San Martín" de 1950. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 250.— e.20|5-Nº 17.669-v.26|5|50

EUMANN & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato Constitutivo de "Eumann & Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada". — En Buenos Aires, a los cinco días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta, "Año del Libertador General San Martín", entre don Enrique José Eumann, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Defensa Nº 375, y don Ricardo J. Castells, argentino, casado, domiciliado en Avenida Corrientes Nº 1515, 7º piso "A", ambos mayores de edad, hábiles, se convieno celebrar el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada en base a las cláusulas siguientes: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación "EUMANN & CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá su domicilio en esta Capital, en la calle Defensa Nº 375, o donde los socios resuelvan trasladarla, y podrá establecer sucursales o cualquier especie de representación social en cualquier parte del país o del extranjero. — Segunda: La duración del contrato será de tres años a partir de la fecha, prorrogables sucesivamente por períodos de tres años, salvo que el o los socios que tengan la mayoría de las cuotas sociales expresen por telegrama colacionado, antes de seis meses de cada vencimiento trienal, la voluntad de disolver la sociedad. En este caso el o los socios que queden, tendrán preferencia para comprar las cuotas de el o los socios salientes. A este efecto, para determinar el valor de cada cuota, al capital líquido de la sociedad que arroje el balance al día de la terminación del contrato, se agregará por concepto de llave, un importe igual al término medio de las utilidades de los tres años anteriores, y la suma total se dividirá por el número de cuotas. — Tercera: Esta sociedad tiene por objeto dedicarse a los negocios de importación, representación, consignación y exportación en general, sin limitación alguna. Entre otras cosas podrá: adquirir por título oneroso o gratuito el dominio de bienes muebles e inmuebles, semovientes y enajenarlos; constituir o aceptar derechos o garantías reales (prenda comercial, industrial, civil, agraria, hipotecas, etc.), dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente; tomar o dar posesiones o tenencias. Prestar dinero con o sin interés, con o sin garantías reales o personales; tomar prestado, con o sin interés, de establecimientos bancarios o comerciales, o de particulares, incluso de los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino y de la Provincia de Buenos Aires, con sujeción a sus leyes y reglamentaciones, estableciendo las formas de pago, tipos de interés, garantías personales o reales, etc., de cada operación. Constituir depósitos de dinero en efectivo o de valores, sean propios o por créditos que se les acuerden y extraerlos total o parcialmente, librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y toda clase de documentos a la orden o no, negociables o no, ya sean como deudor principal, codeudor, garante, avalista, interventor, etc., con o sin garantías reales o personales, pudiendo otorgar protestas y protestos. Efectuar toda clase de cobros y pagos, aun los que sean ordinarios de la administración, hacer, aceptar o impugnar consignaciones y daciones en pago; renunciar a prescripciones adquiridas, hacer novaciones, renuncias gratuitas de derechos, remisión o quitas de deudas, etc., percibir y otorgar recibos y cartas de pago. Comparecer ante los poderes públicos y sus dependencias formulando toda clase de pedidos; comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción para promover y contestar demandas o querellas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicción, poner o absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. Constituirse en depositaria, mandataria, comisionista o consignataria, incluso para la compra venta de inmuebles y para su administración; aceptar representaciones voluntarias o judiciales; peritajes; arbitrajes, funciones de arbitrado, etc.; formar sociedades con otras personas o sociedades o fusionarse con éstas. Tomar a su cargo, como empresaria, la realización de toda clase de industrialización o comercialización de aparatos o productos relacionado con los negocios sociales o no, pudiendo concurrir a licitaciones o concursos de precios oficiales o no, públicos o privados, cualesquiera sean las reglamentaciones y bases que rijan; aceptar concesiones oficiales públicas o privadas, etc. — Esta enunciación no es restrictiva. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 50.000,—), dividido en Cincuenta Cuotas de Mil Pesos Moneda Nacional cada una, suscriptas: Veinticinco (25) cuotas el socio Enrique José Eumann y Veinticinco (25) cuotas el socio Ricardo J. Castells, integradas en efectivo, la mitad en el acto y la otra mitad cuando los socios lo consideren necesario. — Quinta: La sociedad será administrada por los señores Enrique José Eumann y Ricardo J. Castells, quienes, como gerentes, tendrán indistintamente el uso de la firma social con todos los poderes enumerados en la cláusula tercera. Para obligar a la sociedad deberán firmar debajo de la denominación social "Eumann & Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada". Como representantes legales de la sociedad, podrán otorgar y firmar todos los instrumentos públicos o privados que requieran los negocios sociales, e instituir mandatario general o especial para representar a la sociedad. — Sexta: El Balance General se practicará el treinta y uno de diciembre de cada año. Las utilidades se distribuirán de acuerdo a las cuotas aportadas, efectuándose previamente la deducción para fondos de reserva de ley y las amortizaciones de uso en el comercio. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción que se distribuyan las utilidades. — Séptima: De toda resolución que interese a la sociedad se dejará constancia en un libro de actas. Los "acuerdos" deberán ser firmados por todos los socios que concurran, ya sea personalmente o por apoderado. El voto de los socios podrá producirse personalmente, por correspondencia o por apoderado. Mensualmente los asociados se reunirán, o en cualquier momento que lo creyeren necesario o cuando fuesen convocados por la gerencia. Todas las decisiones ordinarias se tomarán por mayoría absoluta de cuotas votos. — Octava: Si durante la vigencia de este contrato falleciere o se incapacitare uno de los socios, el lugar de éste será ocupado por una sola persona que representará a sus sucesores o representantes legales de dicho socio. En caso de liquidación anticipada de la sociedad, que puede hacerse de común acuerdo o sino a pedido de uno de los socios cuando las pérdidas insuman el cincuenta por ciento del capital aportado, actuarán los dos socios como liquidadores, procediendo en ambos casos a distribuir las ganancias o las pérdidas en la misma proporción que fija la cláusula sexta de este contrato. — Novena: Los casos no previstos en este contrato se regirán por las disposiciones de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada (Nº 11.645) y demás disposiciones del Código de Comercio, que no contradigan esa ley y las cláusulas del presente contrato, pudiendo solucionarse también cualquier diferencia, por medio de árbitros designados de común acuerdo. Para obligarse con arreglo a derecho, los otorgantes firman este solo ejemplar en los papeles sellados nacionales de diez centavos, serie H, números un millón trescientos diez y siete mil cuatrocientos veinte, un millón trescientos diez y siete mil cuatrocientos veintiuno y un millón trescientos diez y siete mil cuatrocientos veintidós, que se habilitarán con el sellado de ley. — Eumann. — R. J. Castells.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alejandro J. M. Labougle, secretario.

$ 360.— e.20|5.-Nº 17.790.-v.26|5|50

CONTE GRAND Y ALFONSO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Los que suscriben, Enrique Argentino Conte Grand, argentino, casado y Ramón Mariano Alfonso, argentino, casado, ambos ingenieros, mayores de edad y con domicilio en esta Capital Federal, calle 25 de Mayo Nº 158, como únicos integrantes de Conte Grand y Alfonso, Sociedad de Responsabilidad Limitada, han resuelto modificar el contrato de sociedad, firmado el 30 de abril de 1945 e inscripto en el Registro Público de Comercio el 24 de setiembre de 1945, bajo el Nº 1474, folio 192, del libro 9 de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y, en consecuencia, convienen las siguientes bases: Primera: La Sociedad girará bajo la razón social CONTE GRAND Y ALFONSO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta Capital Federal, calle 25 de Mayo Nº 158, o donde se fijare en lo sucesivo, pudiendo establecer las sucursales o agencias que estimen convenientes, y su duración será de 10 años, a partir del 31 de julio de 1949, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto la explotación del ramo de Construcciones, Ingeniería y afines por cuenta propia o de terceros. A ese fin, podrá realizar todo género de operaciones industriales, comerciales o financieras; comprar, vender, adquirir, enajenar o transferir toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes; concurrir a toda clase de licitaciones públicas o privadas, formar parte de otras sociedades, aun de anónimas, como suscriptora de acciones o tenedores de debentures; aceptar concesiones nacionales, provinciales o extranjeras, y en fin realizar todos los actos de lícito comercio que los socios consideren convenientes a la mejor evolución de los negocios sociales. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Doscientos mil pesos moneda nacional, representados por doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en bienes, conforme al inventario practicado el 31 de julio de 1949, que de conformidad han firmado las partes y que se agrega al presente. — Cuarta: La Sociedad será dirigida y administrada por uno o más Gerentes, socios o no, quienes actuarán en forma conjunta, separada o alternativamente. — El Gerente o Gerentes representarán a la Sociedad en todos los contratos, negocios, asuntos y demás actos sociales, siéndoles prohibido comprometerla a la misma en operaciones o negocios extraños a sus fines y menos dar la firma social en fianzas o garantías a terceros. — Quedan designados Gerentes los señores Enrique Argentino Conte Grand y Ramón Mariano Alfonso, quienes actuarán en forma conjunta, separada o alternativamente. — Quinta: Para el mejor cumplimiento de sus fines, la Sociedad podrá, por cuenta propia o de terceros y por medio de sus Gerentes o mandatarios en su caso, administrar y comprar bienes muebles, inmuebles, raíces, créditos o recibirlos en pago, garantías o hipoteca, ceder, permutar, celebrar contratos de locación, aun por más de seis años y prendar, vender o en cualquier forma enajenar los mismos bienes que adquiera o los que ya posea, al contado o a plazos y darlos en pago, dar y tomar dinero prestado de particulares, del Banco de la Nación Argentina, Central de la República, de Crédito Industrial Argentino, del de la Provincia de Buenos Aires, del Banco Hipotecario Nacional y demás bancos oficiales y particulares, de acuerdo a sus leyes orgánicas y reglamentos, con garantía hipotecaria de bienes inmuebles y prendaria de bienes muebles o con cualquier documento de crédito, todo por los precios, cantidades, plazos, intereses, forma de pago, y demás cláusulas y condiciones que convengan, solicitar o dar sumas de dinero firmando letras, vales y pagarés como garantes, aceptantes o endosantes y tomar giros sobre cualquier punto de la República y del Extranjero, retirar del Banco de la Nación Argentina, del de la Provincia de Buenos Aires y de cualquier otro establecimiento bancario y de sus sucursales, las sumas de dinero que se encuentren depositadas o se depositen en el futuro a nombre de la Sociedad y a su orden, hacer nuevos depósitos, volverlos a retirar, establecer cuentas corrientes, girar cheques contra esos fondos, contra los fondos que se depositen en lo sucesivo o en descubierto, solicitar créditos, hacer novaciones o cualquier renuncia gratuita, remisión o quitas de deudas. — Podrán conferir toda clase de poderes generales o especiales para asuntos administrativos o judiciales, con facultad de comprometer en árbitros juris o arbitradores, prorrogar jurisdicciones, elegir domicilios especiales, transigir, cobrar y percibir, otorgar, aceptar y firmar todas las escrituras y documentos públicos y privados necesarios y consiguientes a los actos en que intervengan. — Podrán hacer presentaciones y reclamos ante las autoridades Nacionales, Provinciales y Municipales y Reparticiones Públicas, creadas o a crearse. — Comparecer en juicio por sí o por apoderados, ante los señores Jueces, Cámaras y Tribunales Superiores e Inferiores, donde harán los pedidos y reclamos del caso. — Rectificar, confirmar y aclarar actos jurídicos, registrar marcas y sus transferencias. — La mención de estas facultades es meramente enunciativa y no restringen ni limitan las conferidas con toda amplitud para obrar en nombre de la Sociedad, de acuerdo a su objeto, al uso de la firma y a lo dispuesto en el artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Sexta: El día 31 de julio de cada año, se practicará un Balance General y Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias, conforme a lo establecido en el Código de Comercio. — Las utilidades, previa deducción del (5 %) cinco por ciento para Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el 10 % del Capital Social, y deducidas las amortizaciones técnicas que correspondan, gratificaciones al personal y colaboradores que se consideren oportunas, se distribuirán a los señores socios en proporción a sus respectivos capitales. — Las pérdidas corresponderán igualmente en proporción a los capitales. — No habiéndose formulado ninguna objeción al balance en el término de tres meses, a partir de la fecha de cierre, se considerará aprobado. — Séptima: Decidida la liquidación de la Sociedad, por cualquier circunstancia, el Gerente o los Gerentes, procederán a realizar el activo y extinguir el pasivo si lo hubiere, distribuyéndose el remanente entre los socios, de acuerdo a los respectivos capitales. — Octava: Se llevará un libro de Actas, donde se asentarán todas las resoluciones relacionadas con la aprobación de balances, nombramientos y remoción de Gerentes, retribución a los mismos, distribución de utilidades o pérdidas si las hubiere y demás resoluciones que interesen a la Sociedad. — Las resoluciones serán tomadas en todos los casos, por unanimidad. — Novena: En caso de fallecimiento o interdicción de cualquiera de los socios, las operaciones que no estuvieren terminadas y cuyos contratos se hallaren firmados, serán continuados hasta su terminación por el socio sobreviviente o capaz y una vez finiquitados todos los compromisos sociales, dicho socio y los herederos o representantes del fallecido o incapacitado, con representación unificada, practicarán el correspondiente balance, por el cual se establecerá la parte que correspondía a cada socio por el capital y utilidades. — Si el socio sobreviviente o capaz no optare una vez efectuado dicho balance, por continuar la sociedad con los herederos del fallecido, entrará de inmediato en liquidación o podrá hacerse cargo del activo y pasivo social, entregando la parte que le correspondía al otro socio, en cinco cuotas iguales y anuales, con más un interés del cuatro por ciento anual. — En caso de proceder a la liquidación, ésta se verificará por el socio sobreviviente o capaz y el representante de los herederos o del incapaz no teniendo éstos en la misma más ingerencia que la de ser meros fiscalizadores de las operaciones que se realizan a tal efecto, de acuerdo con lo que determina el artículo trescientos setenta y ocho del Código de Comercio y las que les acuerda la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, como poseedores de parte de capital social. — El socio sobreviviente podrá nombrar un Gerente que sustituya al socio fallecido, para la mejor marcha de la sociedad, de común acuerdo con los herederos del so-

cio fallecido. — Décima: Los señores Gerentes designados, quedan ampliamente autorizados para que indistintamente, inicien y prosigan hasta su total terminación, ante las autoridades y reparticiones correspondientes, todas las gestiones necesarias para la inscripción del presente contrato y para que realicen cuantos actos y gestiones se requieran para el mejor desempeño de sus funciones. — Bajo las diez cláusulas que anteceden, las partes dejan formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento quedan obligados, con arreglo a derecho. En prueba de conformidad firman todos los señores socios, a los 21 días del mes de abril de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Firmado: E. A. Conte Grand. — Ramón M. Alfonso.

Buenos Aires, 12 de Mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 335.— e.20|5-Nº 17.698-v.26|5|50

HACHE-PE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del Autorizante, se hace saber durante cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte y siete días del mes de abril del "Año del Libertador General San Martín" mil novecientos cincuenta, entre los señores Smith Néstor Huici, casado, de nacionalidad argentino, domiciliado en Arenales dos mil ochocientos sesenta y cuatro, piso primero, departamento "D", Capital; Luis Raúl Huici, so'tero, de igual nacionalidad y domicilio que el anterior; José Bryand Castor, casado, de nacionalidad panameño, domiciliado en Pedro Lozano tres mil setecientos setenta, todos de la Capital Federal, y Eduardo Pérez, soltero, de nacionalidad argentino, domiciliado en Carlos F. Melo mil ciento treinta y nueve, Vicente López, todos ellos mayores de edad, se ha convenido lo siguiente: Primero: Se declara constituída entre las partes con retroactividad al primero de abril del "Año del Libertador General San Martín" mil novecientos cincuenta, una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo la denominación de "HACHE-PE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Luis María Campos mil cuarenta y cinco, de esta Capital, o donde los socios lo resolvieran en adelante, pudiendo establecer sucursales o representantes en el interior y exterior del país. — Segundo: El capital social es de Dieciséis Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 16.000 m|n. c|l.), dividido en cuotas de Cien Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 100,00 m|n. c|l.) cada una, de la que corresponden cincuenta cuotas a cada uno de los socios, señores Smith Néstor Huici y Luis Raúl Huici y treinta cuotas a cada uno de los socios señores José Bryand Castor y Eduardo Pérez. — Dicho capital se halla integrado en dinero efectivo. — Tercero: La Sociedad tendrá por objeto la compra y venta de motores y maquinarias en general, por su cuenta o por la de terceros a excepción de maquinaria agrícola y de caminos. La Sociedad incluirá también entre sus operaciones la importación y|o exportación de maquinarias en general. — Cuarto: La Dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de todos los socios con carácter de gerentes. — El uso de la firma social estará a cargo de dos cualesquiera de los gerentes en forma conjunta, quienes podrán efectuar cuantos actos jurídicos sean necesarios incluso efectuar operaciones con el Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial y demás Bancos Oficiales o Particulares, con todas sus facultades legales para firmar letras, cheques, créditos bancarios, contraer prendas y cualquier otro acto del giro social, sin excepción ni limitación. — Quinto: La Sociedad no podrá dar fianzas y|o garantías a terceros en operaciones ajenas a su objeto. — Sexto: La Sociedad se constituye por el término de veinte años. — Séptimo: Ningún socio podrá pedir la disolución de la Sociedad antes de tres años, y después, sólo mediante aviso previo de seis meses, comunicado a los demás socios por medio auténtico. — Si dos o más socios así lo resolvieran, la Sociedad continuará su giro abonando al socio o socios que se retiran su capital, con más las ganancias que le correspondan de acuerdo a Balance pasado dentro de los treinta días de su notificación, en veinte cuotas mensuales, iguales y sin interés. — Esta norma regirá para el caso de fallecimiento, incapacidad o quiebra de algún socio, salvo que sus herederos legales, bajo una sola representación, quieran continuar en la Sociedad y siempre que la totalidad de los socios lo presten acuerdo. — Con la conformidad de la totalidad de los socios podrán admitirse nuevos socios o transferencias de las cuotas sociales. — Octavo: El ejercicio social se cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año, debiendo ser conformado los Balances por todos los socios dentro de los dos meses subsiguientes. — Las utilidades previas las amortizaciones técnicas que correspondan serán repartidas en la forma siguiente. — El cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta un máximo del diez por ciento del capital social. — Del remanente de las utilidades se tomará el veinte por ciento a los efectos de la formación de un fondo de reserva y el ochenta por ciento restante se distribuirá entre los socios por partes iguales. — Las pérdidas serán soportadas por los socios también en partes iguales. — Noveno: Los socios señores José Bryand Castor y Eduardo Pérez comprometen toda su actividad a los negocios de la sociedad, no así los socios señores Smith Néstor Huici y Luis Raúl Huici que se dedicarán a otras actividades por su cuenta. — Décimo: En caso de que las pérdidas llegasen al cincuenta por ciento del capital, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la Sociedad. — En todos los casos la liquidación estará a cargo de los gerentes y el saldo se distribuirá a los socios en partes iguales. — Undécimo: Toda divergencia o duda será dirimida por amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes designarán un tercero para los casos de desacuerdo y cuyo fallo será inapelable. — Constituyendo domicilio en Luis María Campos mil cuarenta y cinco, Capital. — Duodécimo: En todo cuanto no se hubiese estipulado expresamente en este contrato, se aplicarán las reglas de los Códigos Civiles y de Comercio, que se conformen con la naturaleza jurídica de esta Sociedad. Bajo tales conceptos, dan por formalizada esta sociedad, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento, y firmando todos los socios el presente documento en el lugar y fecha indicados ut supra. E|l. "siete" vale. — Smith Néstor Huici, Luis Raúl Huici, José Bryand Castor y Eduardo Pérez. — Buenos Aires, Mayo 15 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 275.— e.20|5-Nº 17.630 v.26|5|50

"M. S. SILVA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Doctor Norberto Gowland, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato De Sociedad De Responsabilidad Limitada. — Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Argentina, a los veinte días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, reunidos los señores Manuel De Sousa e Silva, Portugués, casado; María Do Carmo (María del Carmen) Norte De Sousa e Silva, Portuguesa, casada (esposos entre sí), y Belmiro De Sousa e Silva, Portugués, casado, todos domiciliados en esta Capital, calle Patagones número novecientos sesenta y uno, mayores de edad, hábiles para contratar, previo un cambio de ideas, resolvieron. — Primero: Constituir en este acto una sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo el rubro social de "M. S. SILVA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en esta ciudad, calle Patagones número novecientos sesenta y tres, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República. — Segundo: Su objeto principal, será dedicarse al ramo de Taller De Reparaciones De Elásticos De Automotores En General, siendo la continuadora de los negocios de Manuel de Sousa e Silva, cuyo activo y pasivo, conforme al balance agregado, lo transfiere totalmente a la sociedad que se constituye por este acto. — Tercero: La duración de este contrato es de diez años a contar del día primero de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Cuarto: El capital social está constituído por la suma de pesos Cien Mil Moneda Legal, que se divide en mil cuotas de cien pesos cada una, siendo aportada así: Manuel de Sousa e Silva y María do Carmo (María del Carmen) Norte de Sousa e Silva trescientas setenta y cinco cuotas cada uno, que representan pesos treinta y siete mil quinientos moneda legal cada uno, y Belmiro de Sousa e Silva doscientas cincuenta cuotas, que representan pesos veinticinco mil moneda legal. El capital mencionado ha sido integrado totalmente en depósitos bancarios, maquinarias, muebles, útiles, rodados, herramientas, modelos, envases, instalaciones, mercaderías, deudores varios y demás bienes provenientes del activo líquido (según balance al treinta de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, que se agrega), cuyo activo y pasivo han tomado a su cargo los integrantes de esta sociedad. — Quinto: La sociedad será administrada indistintamente por los socios Manuel de Sousa e Silva y Belmiro de Sousa e Silva en carácter de gerentes y tendrán el uso de la firma social, debiendo suscribir con su firma personal a continuación de la fórmula "M. S. Silva", Sociedad de Responsabilidad Limitada, con la sola excepción que el señor Belmiro de Sousa e Silva tendrá que firmar en forma conjunta con el señor Manuel de Sousa e Silva, cuando se trate de contraer compromisos por medio de letras o pagarés, escrituras públicas o privadas. — La firma sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedándoles prohibido comprometerlas en especulaciones extrañas ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — Sexto: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar, además de los negocios, actos y contratos que requieran su objeto los siguientes: Adquirir por compra u otra forma, bienes muebles, inmuebles o semovientes; venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos; dar y tomar préstamos garantidos o no con derechos reales; aceptar prendas agrarias o constituirlas y cancelarlas; adquirir o ceder créditos; comprar y vender mercaderías y productos, derechos y acciones; permutar; dar y recibir en pago; cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamiento y rescindirlos; conferir poderes especiales o generales y revocarlos: formular protestos y protestas, denunciar, acusar y promover querellas, dar o tomar posesión; registrar e inscribir marcas y patentes de invención, para todo lo que podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueran menester. — Séptimo: La sociedad podrá ejecutar operaciones bancarias y comerciales con particulares y con el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial y demás instituciones particulares; solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos, operar en cuenta corriente, extraerlos; librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés, giros, endosarlos y cobrarlos y negociarlos. — Octavo: Anualmente al día treinta y uno de Diciembre se practicará un balance general e inventario de las existencias de la sociedad, y si hubiera utilidades, ellas serán distribuídas de la siguiente manera: Primero) Un cinco por ciento para formar el fondo de Reserva Legal, conforme al artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y hasta el límite que el mismo precepto prescribe. — Segundo) Las sumas necesarias para amortización de los rubros que corresponden ser amortizados; y el saldo que resulte se repartirá a los socios en proporción y de acuerdo a los capitales aportados. — Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción que las fijadas para las utilidades. — Noveno: Si al expirar el plazo de duración del contrato los socios resolvieran no continuar se procederá a la liquidación de la sociedad, la que estará a cargo de los gerentes en forma conjunta y encauzarán su gestión al pago de los créditos contra la sociedad y a la realización total del activo social, consistentes en existencias y créditos a favor de la entidad, cuya denominación será usada durante ese período con el aditamento de "En Liquidación". — Décimo: La cuota de los socios no podrá ser cedida por ningún socio a terceros extraños a la sociedad, sin el consentimiento y voto favorable de la unanimidad de los socios. — Undécimo: En un reglamento interno formado por sucesivas actas los socios establecerán sus decisiones relativas a la administración social, como así también sus retiros mensuales en concepto de sueldos por los servicios que presten a la sociedad. — Duodécimo: A los efectos determinados en el artículo diez y siete de la ley que rige estas sociedades, se conviene que la aprobación de los balances anuales se efectuará expresamente por los tres socios quienes lo suscribirán en prueba de conformidad. — Décimotercero: De acuerdo a lo prescripto en el artículo veinticuatro de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, en todo cuanto no se hubiese estipulado expresamente en este contrato, se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio y las del Código Civil que se conformen con la naturaleza jurídica de esta sociedad. — Bajo tales conceptos, dan por formalizada esta sociedad obligándose a su fiel y estricto cumplimiento con arreglo a derecho y firman todos los socios el presente documento extendido en tres sellos nacionales de diez centavos que llevan los números seiscientos cincuenta y tres mil setecientos setenta y cuatro, seiscientos cincuenta y tres mil setecientos setenta y cinco y seiscientos cincuenta y tres mil setecientos setenta y seis habilitados con el sellado de ley, en el lugar y fecha al principio enunciado. — Firmado: Manuel de Sousa e Silva, María do Carmo Norte de Sousa e Silva y Belmiro de Sousa e Silva.

Buenos Aires, Mayo 9 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Mario Lassaga, secretario.

$ 320.— e.20|5-Nº 17.623-v.26|5|50

"S. I. T. A."

SOCIEDAD INDUSTRIAL TEXTIL ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los señores Aaron Sepzer, casado, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Francisco Acuña de Figueroa mil ciento ochenta y nueve; Benito Moro, viudo, argentino, domiciliado en la calle Donado novecientos setenta y Francisco Pedro Pablo Cotrufo, casado, argentino, domiciliado en la calle Segunda Urquiza tres mil trescientos treinta, Olivos (Provincia de Buenos Aires), todos ellos mayores de edad y hábiles, han convenido celebrar el presente contrato de sociedad que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: Los firmantes declaran constituída una sociedad de responsabilidad limitada que girará en esta Plaza, bajo el rubro "S.I.T.A." (SOCIEDAD INDUSTRIAL TEXTIL ARGENTINA), SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto la fabricación, por cuenta propia o de terceros, compra y venta, importación o exportación de tejidos de seda en general; como también el ejercicio de dichas operaciones en forma de comisión, representación o consignación; y cualquier otro objeto que los socios convinieren de mutuo acuerdo. — Tercera: La Sociedad tendrá una duración de diez años, pero luego de los primeros cinco años de vigencia de la Sociedad, y con una antelación en el aviso a sus consocios de seis meses, cualquiera de los socios podrá retirarse de la misma. Si ninguno de los socios resolviere su retiro en la forma expresada, la Sociedad continuará su giro, rigiéndose por este contrato por sucesivos períodos de un año, hasta el fenecimiento del plazo de duración pactado. Manifestada la voluntad de alguno de los socios de retirarse de la Sociedad, ésta quedará parcialmente rescindida a su respecto y liquidará al saliente su haber, previo balance y sin indemnización alguna en cuatro cuotas trimestrales, que no devengarán interés. — En cualquier caso de rescisión parcial de la Sociedad respecto de alguno de los socios, los demás decidirán en ese momento, de común acuerdo, el monto y forma en que adquirirán las cuotas del saliente. — Cuarta: La Sociedad establece su domicilio legal en esta Capital, calle Donado novecientos setenta y podrá trasladar el mismo e instalar establecimientos o fábricas en el interior o exterior del país. — Quinta: La dirección y administración de la Sociedad será ejercida por los socios señores Aaron Sejzer y Benito Moro, indistintamente, con carácter de gerentes, quienes en tal for-

ma podrán actuar conjunta, alternativa o individualmente. — El uso de la firma social estará a cargo de los socios gerentes, pero para obligar a la Sociedad deberán firmar conjuntamente ambos. — Aquélla deberá constar de la firma personal del socio, la denominación de la Sociedad y el carácter de gerente de quien la suscriba, y no podrá ser utilizada en fianzas o garantías para terceros o en operaciones ajenas al giro social. — Sexta: En tal forma, los socios gerentes administrarán la Sociedad y suscribirán los documentos públicos y privados necesarios a su giro, y tendrán facultad para otorgar poderes generales o especiales, de administración o judiciales y revocarlos, celebrar en general todos los contratos que requiere el normal funcionamiento de la Sociedad, efectuar pagos, cobrar, percibir, girar, endosar, aceptar letras de cambios, pagarés, avales, cheques y demás documentos de comercio; solicitar y ob- (Continúa en el sello nacional de $ 0,10, Nº 1.772.278|I). (Viene del sello nacional de $ 0,10, Nº 1.772.264|I) tener créditos o descuentos en los Bancos de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Central de la República, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino y otros oficiales o particulares, y efectuar con los mismos todas las operaciones corrientes en tales establecimientos; ocurrir ante las reparticiones nacionales, inclusive Aduana, Direcciones Generales de Impuestos, Municipalidad de la Capital, Secretaría de Industria y Comercio y de Trabajo y Previsión, concurrir a licitaciones públicas y privadas, y en general ante todas aquellas autoridades nacionales, provinciales o municipales en ocasión de las operaciones que deba realizar la Sociedad; adquirir, enajenar o gravar con derechos reales los inmuebles que la Sociedad posea o adquiera en el futuro, constituir sociedades y ejecutar todos los demás actos necesarios para la mejor administración de la Sociedad, y que sean propios y relativos a tal objeto. La presente mención de facultades no es limitativa y los firmantes se remiten a tal respecto y a las demás materias no contempladas en este contrato, a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Séptima: El capital social es de pesos Ciento Veinte Mil Moneda Nacional, dividido en cuotas de pesos mil cada una, suscripto totalmente por los socios por partes iguales, e integrado del mismo modo en la siguiente naturaleza de aportes: pesos Noventa y Seis Mil moneda nacional en maquinarias, conforme al inventario y valuación practicado por los socios con fecha veintiséis de Abril de mil novecientos cincuenta, cuyo instrumento suscripto por los mismos, debe tenerse como parte integrante del presente, y pesos Veinticuatro Mil moneda nacional en efectivo, respecto del cual se efectúa el depósito legal del cincuenta por ciento que ordena la ley. Los socios manifiestan que el valor adjudicado a las maquinarias lo es conforme al precio de adquisición de las mismas, según factura. — Octava: Las utilidades o pérdidas que produjere la Sociedad serán distribuídas o soportadas por los socios en proporción a sus respectivos aportes. Las utilidades se capitalizarán íntegramente, hasta el momento que los socios dispongan lo contrario, de común acuerdo, podrán aumentarse el capital de la Sociedad, exclusivamente, por el aporte de los socios Sejzer y Moro, o de terceros que ingresen en tal calidad a la Sociedad. — Novena: Los señores Sejzer y Moro, tendrán a su cargo la dirección comercial y administrativa del establecimiento social, y el señor Cotrufo la dirección y organización técnica. Por tanto, este último, tendrá bajo su supervisión obligada el funcionamiento técnico de la fábrica, el trabajo y conservación de la maquinaria, el personal obrero en todo lo relativo a la producción, el cumplimiento de las disposiciones vigentes y convenios colectivos respecto del personal de la fábrica; el tipo, calidad y cantidad de las mercaderías que se fabriquen conforme a la decisión previa de todos los socios. El señor Cotrufo deberá dedicar íntegramente su actividad a la sociedad que se constituye por este acto, en el desempeño de las funciones mencionadas precedentemente y podrá personalmente o en cualquier otra forma ejercer otras actividades comerciales o industriales de ninguna especie. Los señores Sejzer y Moro, podrán dedicarse a otras actividades que no fueren las que constituyen el objeto de la Sociedad que se constituye por este acto. El señor Cotrufo percibirá la suma (Continúa en el sello nacional de $ 0,10 Nº 1.772.269|I). (Viene del sello nacional de $ 0,10 número 1.772.273|I) mensual de pesos mil quinientos, como sueldo. — Décima: Anualmente, al día treinta y uno de Junio se practicará un balance general que determinará las ganancias o pérdidas y mediante el cual se constituirán las reservas legales del cinco por ciento de aquéllas, hasta llegar al diez por ciento del capital; las voluntarias y las amortizaciones de la existencia en la proporción que los socios determinen, —y que se considerará aprobado si no es objetado dentro de los veinte días de su facción—, a cuyo efecto no podrá oponerse el socio que no se encontrara debidamente notificado de su resultado en forma fehaciente. — Décima Primera: La Sociedad llevará un libro de actas en el cual se tomarán nota de las decisiones, que adopten los socios sobre todo acto de importancia atinente al funcionamiento de la misma, para cuya validez se requerirá la mayoría de cuotas votos. Los socios no podrán vender, ceder, transferir o permutar las cuotas que les pertenecieren en la Sociedad a sus consocios o a terceros sin el consentimiento unánime de todos los socios. — Las partes se remiten en cuanto a las mayorías exigidas para los actos especiales contemplados en los artículos doce y diez y ocho de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, a tales disposiciones. — Décima Segunda: Toda divergencia sobre la interpretación o ejecución de este contrato, o disolución y liquidación de la Sociedad, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte con interés distinto, quienes antes de formar tribunal nombrarán un tercero para el caso de desacuerdo. — El laudo que se pronuncie será inapelable, con exclusión de la vía judicial. El tribunal resolverá la cuestión planteada por mayoría de votos. En caso de discrepancia entre los árbitros, el tercero será designado por el Presidente de la Cámara de Comercio de la Capital. Los árbitros resolverán los diferendos a su buen saber y entender y sin forma solemne de juicio. — Décima Tercera: En caso de fallecimiento o de incapacidad legal de cualquiera de los socios que no fuere el señor Cotrufo, se practicará de inmediato un balance, y la Sociedad continuará su giro hasta la expiración del plazo convencional; los herederos del acaecido o incapacitado ingresarán a la sociedad con los mismos derechos y obligaciones de su causa habiente, pero a tal efecto, deberán unificar su representación; si los herederos en tal evento decidieren no ingresar a la Sociedad, ésta les liquidará su haber en cuatro cuotas semestrales. — Si el fallecido o incapacitado fuere el señor Cotrufo, la Sociedad quedará rescindida respecto de sus herederos, a quienes, previo balance y unificación de representación, la misma le liquidará el haber del causante en cuatro cuotas semestrales. Bajo las tres cláusulas queda formalizado el contrato social de "S. I. T. A." (Sociedad Industrial Textil Argentina) Sociedad de Responsabilidad Limitada, que los socios se comprometen a respetar y cumplir conforme a derecho y así lo otorgan y firman en el lugar y fecha "ut supra" indicados. — Sobre raspado: "balance" "pesos", "cual", "como", "sueldo", "10", "la", "mayoría". — Todo Vale. — Fdo.: Benito Moro. — Aaaron Sejzer. — F. P. P. Cotrufo. — Sobre raspado "comercial", "y administrativa", "licitaciones". — Vale.

Buenos Aires, 12 de Mayo, Año del Libertador General San Martín 1950. —e|I. de la Capital (vale) de la República (también vale). — Julio A. Victorica. secretario.

$ 515. — e.19|5-Nº 17.521-v.24|5|50

ELLERYS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, secretario del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. "Ellerys, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Contrato de Sociedad. En la ciudad de Buenos Aires, a treinta de Marzo de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los señores don Bernardo Chorny, don Abraham Kohan, doña Rosa Kofman de Serebrisky, don Elías Chorny, —todos ellos de estado civil casados— y don Ernesto Chorny, soltero, todos de nacionalidad argentina, mayores de edad, hábiles para este acto, domiciliados respectivamente en las calles Campana 3593, Alvarez Jonte 4995, Camarones 1752, Mariano Acosta 70, Carlos Pellegrini 838 y Raulies 2035, han determinado constituir una sociedad comercial de responsabilidad limitada, conforme a las disposiciones de la Ley Nº 11.645, la que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: Entre los nombrados se constituye una sociedad mercantil de responsabilidad limitada, la que girará en esta plaza bajo el rubro: "ELLERYS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena a la importación, exportación, fabricación, compra y venta de artículos de goma, plásticos y anexos, pudiendo también dedicarse a otros ramos y afines y a representaciones de fábricas nacionales o extranjeras, a cuyo efecto podrá realizar todas las operaciones comerciales necesarias y convenientes a estos fines. — Tercera: La sociedad tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal, actualmente en la calle Hipólito Yrigoyen Nº 2689, para todos sus actos, contratos, negocios, asuntos y operaciones. — Cuarta: Esta sociedad se constituye por el término de Diez Años a contar del día primero de enero del corriente año, retrotrayéndose a dicha fecha, todos los efectos del presente contrato. Cualquiera de los socios podrá pedir en cualquier momento su retiro de la sociedad, en cuyo caso deberá dar un preaviso con tres meses de anticipación por telegrama colacionado. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de Ciento Veinte Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 120.000.—), dividido en doscientas cuarenta cuotas de Quinientos pesos de igual moneda cada una, totalmente suscriptas por los socios y corresponde a los mismos en la siguiente proporción: el señor Bernardo Chorny, sesenta cuotas; al señor Abraham Kohan, sesenta cuotas, a la señora Rosa Kofman de Serebrisky, cuarenticinco cuotas; al señor Elías Chorny, sesenta cuotas y al señor Ernesto Chorny, quince cuotas. — Sexta: Dichos aportes surgen del Inventario y Balance General que se practicó con fecha treintiuno de Diciembre de mil novecientos cuarentinueve, cuyos ejemplares se firman por separado y forman parte integrante del presente contrato. — Séptima: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios señores Bernardo Chorny, Abraham Kohan y Elías Chorny, en tanto que el uso de la firma social adoptada podrán ejercerlo en forma conjunta dos cualesquiera de los nombrados, a cuyo efecto éstos revisten la calidad de socios gerentes, quienes deberán suscribir con sus firmas personales todos los documentos concernientes al giro del negocio con un sello de la razón social: "Ellerys, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Ninguno de los socios podrá afectar o comprometer la firma social en fianzas o garantías a terceros ni en negociaciones ajenas al giro del negocio. — Octava: Con excepción de lo especificado en la cláusula séptima, los señores Bernardo Chorny, Abraham Kohan y Elías Chorny, en forma indistinta, tendrán la representación de la sociedad, para realizar gestiones ante la Dirección General Impositiva, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Obras Sanitarias de la Nación, Ministerio de Trabajo y Previsión. Instituto Nacional de Previsión Social, Tribunales de Trabajo, Ministerios Públicos y toda otra institución oficial o privada. — En la forma especificada en la cláusula séptima, abrir cuenta corriente en el Banco de la Nación Argentina, en el de la Provincia de Buenos Aires, Crédito Industrial Argentino y en cualquier otro establecimiento de crédito de esta Capital como del resto de la República y sus sucursales; hacer depósitos; girar cheques contra los fondos que estuvieren depositados a nombre de la sociedad; endosar cheques, vales, pagarés y otros documentos de créditos; cobrar percibir el importe de las operaciones que realicen; dar y exigir recibos; otorgar cancelaciones; hacer los pagos correspondientes y otorgar, aceptar y firmar en la misma forma y en todos los casos enunciados precedentemente todas las escrituras y documentos públicos o privados que sean necesarios, siendo las facultades consignadas meramente enunciativas y no limitativas de las atribuciones sociales. — Novena: Semestralmente el treintiuno de julio y treintiuno de Enero, se practicará un inventario y Balance General de los negocios sociales sin perjuicio de los parciales o de comprobación de libros y arqueos de caja que se consideren necesarios. — Dichos inventarios se practicarán de acuerdo con las normas fijadas por la Dirección General Impositiva. — De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance anual, se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social. — El excedente de los beneficios será distribuído entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas de capital. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en igual proporción. — Décima: Si se produjera la disolución total de la sociedad, se licitará entre los socios, la continuación del giro del negocio. — Para el caso de que alguno o algunos de los socios, solicitara su retiro, una vez transcurridos tres años de vigencia del presente contrato, corresponderá a éste o éstos además del importe de su capital y utilidades que le hubieren correspondido a él por un año, a cuyo efecto se efectuará un promedio de las obtenidas en los tres últimos ejercicios anuales. — Undécima: Si sobreviniese la incapacidad u ocurriese el fallecimiento de alguno o algunos de los socios, la sociedad proseguirá su giro comercial debiendo al efecto, los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado, unificar su representación en la misma. — Toda duda, cuestión o divergencia que pudiera suscitarse entre los socios, sus herederos o representantes legales, ya sea durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de su disolución o liquidación será resuelta por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte disidente, con facultad para éstos de designar un árbitro único, cuyo fallo será inapelable. — Bajo las doce cláusulas que anteceden, las partes dejan formalizado el presente contrato, a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, y en prueba de conformidad así lo otorgan y firman en el lugar y fecha designados ut supra. — Fdo.: Bernardo Chorny. — Abraham Kohan. — Rosa Kofman de Serebrisky. — Elías Chorny. — Ernesto Chorny. — Buenos Aires, 4 de Mayo de 1950. — "Año del Libertador General San Martín". — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 315. — e.19|5-Nº 17.523-v.24|5|50

LANDINI ARGENTINA

MAQUINARIAS AGRICOLAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Carlos J. Varangot, secretaría Nº 6 del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Treinta y Dos. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiuno de Abril del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, ante mí el Escribano Autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores doctor Hellmut Simons, argentino, casado, abogado, domiciliado en la calle Juez Tedín número dos mil novecientos veintitrés y el doctor José Fera, italiano, soltero, industrial, domiciliado en la calle French número dos mil setecientos cuarenta y nueve, ambos mayores de edad, vecinos de esta Capital, personas hábiles, de mi conocimiento, de lo que doy fe y dicen: Que han convenido constituir una Sociedad conforme a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que se regirá por el siguiente contrato: Artículo Primero: Queda constituída entre los señores doctor Hellmut Simons y doctor José Fera, la "LANDINI ARGENTINA MAQUINARIAS AGRICOLAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que tendrá su primer domicilio en la calle Reconquista número cuatrocientos setenta y ocho, pudiendo establecer toda clase de fábricas, depósitos, talleres, sucursales y representaciones dentro y fuera del país. — Artículo Segundo: La sociedad tiene por objeto: a) ejercer la representación de las máquinas, productos y repuestos que al presente o en adelante fabrique la firma "Giovanni Landini e Figli", de Fabbrico, Provincia de Regio Emilia, Italia; b) efectuar por sí o por intermedio de terceros o asociada con terceros, el servicio técnico y mecánico de las maquinarias e implementos de la referida procedencia en la República Argentina; c) instalar oportunamente por sí, por intermedio de terceros o asociada con terceros, talleres y fábricas para la construcción bajo licencia de los implementos "Landini", en el país o de repuestos para los mismos; d) la realización de toda otra actividad comercial o industrial, importación, exportación u otra forma de explotación de maquinarias agrícolas, tractores y

vehículos industriales de cualquier tipo o marca, la prestación del servicio técnico respectivo y su construcción total o parcial o de accesorios y repuestos para los mismos, inclusive dándolos o tomándolos en consignación o comisión, o efectuando la compra o venta u otra forma de aprovechamiento de materias primas, productos y mercaderías directa o indirectamente vinculadas a ese ramo o similares. — Artículo Tercero: Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá: a) aceptar toda clase de mandatos civiles y comerciales para efectuar cualesquiera operaciones a nombre propio o de terceros, especialmente comprar, vender, utilizar, gravar y disponer o explotar, arrendar o administrar cualesquiera bienes inmuebles, muebles, semovientes, mercaderías, créditos o valores, en el país y en el extranjero; b) la participación por cuenta propia o de terceros en entidades comerciales, industriales y financieras del país o del extranjero o intervenir en su explotación, pudiendo concurrir a su fundación o constitución como socio o adquirente de bienes, créditos u obligaciones o como administradora o mandataria; c) realizar cualesquiera operaciones relativa a títulos, bonos, acciones, cuotas, créditos y obligaciones de toda clase; d) realizar cualesquiera de las actividades relacionadas con su objeto, por cuenta propia o de terceros, o como intermediaria, representante, mandataria o fideicomisaria o asociada con terceros o procediendo a la fusión con otras empresas o concurriendo a la formación, constitución o transformación de sociedades incluso de Responsabilidad Limitada, como suscriptora de acciones, cuotas o debentures, otorgando créditos, aportes, cesiones o tomándolas en administración o arrendamiento, adquiriendo su activo y pasivo o su activo, total o parcialmente; e) solicitar, explotar, comprar, vender, permutar, usufructuar o arrendar concesiones de cualquier clase, privilegios, marcas, patentes de invención, procedimientos de fabricación, modelos y toda clase de bienes inmateriales; f) comprar, recibir o dar en pago, vender, permutar, usufructuar, locar o dar en locación, hipotecar, gravar, prendar simple o con prenda agrarias o con garantía flotante como acreedora o deudora, donar y enajenar en cualquier forma a título oneroso o gratuito toda clase de bienes inmuebles, muebles y semovientes, incluso operando con el Estado, reparticiones y dependencias, instituciones autárquicas o mixtas, autoridades nacionales, provinciales o municipales del país o del extranjero, como así con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, Instituto Mixto de Inversiones Mobiliarias, Instituto Argentino de Promoción del Intercambio (I. A. P. I.), Banco de la Provincia de Buenos Aires y cualesquiera otras entidades financieras o de crédito, creada o a crearse, o personas. — Artículo Cuarto: El capital social es de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal y se divide en cien cuotas de mil pesos cada una, suscribiendo el doctor Hellmut Simons, noventa cuotas y el doctor José Fera, diez cuotas, de cuyo importe ambos han integrado el cincuenta por ciento antes de este acto, comprometiéndose a ingresar el resto en la caja social, cuando las operaciones lo requieran. — Artículo Quinto: La sociedad será administrada y representada por uno o dos gerentes que la obligaran indistinta o conjuntamente, según se resuelva por los socios al tiempo de la designación. El o los gerentes obligarán a la sociedad con su firma personal, bajo el sello "Landini Argentina Maquinarias Agrícolas, Sociedad de Responsabilidad Limitada. Capital cien mil pesos moneda nacional". Tendrán las más amplias facultades conforme al artículo dieciséis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las necesarias para operar con el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Central de la República Argentina y Banco de Crédito Industrial Argentino y demás instituciones oficiales o privadas, incluso efectuar y extraer depósitos en valores o dinero, consignados a nombre de la sociedad o de terceros, de quienes ella tuviera la representación o mandato, cederlos y transferirlos, girando sobre ellos todo género de libranzas a la orden o al portador, descontar y cobrar letras de cambio, pagarés, vales, conformes, giros, firmar letras de cambio como endosante, girar cheques, abrir y cerrar cuentas corrientes y fijar sus saldos activos y pasivos, establecer las formas de pago y el tipo de los intereses y comisiones, comprar y vender mercaderías de cualquier clase, percibir su precio, representar a la sociedad ante todas y cualesquiera autoridad nacional, provincial o municipal, reparticiones y administraciones de toda índole y efectuar los demás actos inherentes a la administración del negocio. Mientras los socios no resuelvan otra cosa, ejercerá la gerencia por sí solo el socio José Fera. — Artículo Sexto: La sociedad llevará los libros rubricados exigidos por la ley. El ejercicio social será del primero de octubre al treinta de septiembre de cada año, en cuyo vencimiento se practicará un balance detallado y completo que deberá ser aprobado por los socios cinco días antes de vencer el plazo que fijan las leyes o reglamentos para someterlo a las autoridades impositivas. Sobre las ganancias se deducirá el porcentaje legal para la formación del fondo de reserva hasta que alcance el diez por ciento del capital y el saldo se distribuirá por mitades a los socios. Si hubiera de soportarse pérdidas lo serán en la misma proporción, sin que exista obligación de reponer. — Artículo Séptimo: La sociedad se constituye por el término de cincuenta años, contados desde su inscripción en el Registro Público de Comercio, pero cualquiera de los socios podrá pedir la rescisión de este contrato al vencimiento de un ejercicio, notificándolo al otro con anticipación no menor de seis meses. En este caso el socio que no haya pedido la rescisión podrá hacerse cargo de las cuotas del otro para sí o para un tercero por el valor que tuvieran conforme al balance del ejercicio que termina con la rescisión, debiendo su importe abonarse al contado dentro de un plazo máximo de sesenta días contados desde la fecha de aprobación del balance. En caso de fallecimiento de un socio se estipula esta misma opción a favor del sobreviviente, continuando la sociedad hasta el vencimiento del ejercicio respectivo y después si el sobreviviente no hiciere uso del mencionado derecho con los herederos del socio fallecido, los que deberán unificar su representación en el seno de la sociedad, rigiendo en todo lo demás el presente contrato sin otra modificación, salvo que dicho representante no ejerciera la gerencia, excepto que fuese designado para ella. — Artículo Octavo: Todas las resoluciones, inclusive las del artículo trece, segundo párrafo, diecisiete y dieciocho de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, el nombramiento de subgerentes o apoderados generales, como así cualquier otra decisión que deberá adoptarse, lo serán de común acuerdo entre los socios, o sea por unanimidad de cuotas de capital, computándose un voto por cada cuota. Se requerirá una resolución de los socios para autorizar cualquier operación no comprendida en la enumeración del artículo quinto. — Artículo Noveno: Los socios podrán designar apoderados, sustituyéndoles una o algunas de las facultades que les acuerda la ley y el presente contrato, tanto para la fiscalización como para control de las operaciones. — Artículo Décimo: Cualquier divergencia o cuestión entre los socios que no pudiera resolver en la forma prevista en el artículo octavo, será sometida a amigables componedores designados uno por cada parte y si éstos no lograran ponerse de acuerdo, el caso será sometido a un amigable componedor único, designado por el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. Las partes renuncian expresamente al procedimiento judicial, pero si fuera menester recurrir a los Tribunales para la reunión de los amigables componedores y fijación de los puntos a sometérseles o para el cumplimiento del laudo, aceptan la jurisdicción ordinaria en lo Comercial de la Capital Federal, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción. — Artículo Undécimo: A todos los efectos legales, incluso citaciones para reunión de socios, notificaciones de cualquier especie previstas en este contrato y para los procedimientos a que se refiere el artículo anterior, los socios constituyen domicilio legal en el respectivamente indicado al comienzo de esta escritura, el cual subsistirá mientras no se constituya otro que deberá encontrarse dentro de la Capital Federal y notificarse a la Sociedad y a los demás socios por telegrama colacionado. Bajo las once cláusulas que preceden, dejan así constituída la sociedad "Landini Argentina Maquinarias Agrícolas, Sociedad de Responsabilidad Limitada. Capital cien mil pesos moneda nacional", a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan en forma y con arreglo a derecho. Leída que les fué se ratifican y firman con los testigos del acto don Luis Gabriel Carballo y don Ignacio Nicolás Meana, vecinos, hábiles, y de mi conocimiento, por ante mí, de todo lo que doy fe. — José Fera. — Hellmut Simons. — Tgo.: Luis G. Carballo. — Tgo.: I. Meana. Está mi sello. Ante mí: Saúl E. Machline. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio quinientos diez y seis del Registro número doscientos noventa y cuatro de mi adscripción, doy fe. Para la Sociedad "Landini Argentina Maquinarias Agrícolas, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio en cuatro sellos de dos pesos moneda nacional de curso legal, numerados correlativamente del un millón quinientos cinco mil setecientos sesenta al presente inclusive, todos de la serie "I", los que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a los veintiún días del mes de Abril del año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta.

Buenos Aires, Mayo 12 de 1950, año del Libertador General San Martín. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 460.— e.19|5.-Nº 17.539.-v.24|5|50

DOBAL HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires a los 25 días del mes de Abril del año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, entre doña Ana Aurelia Paula Ciocca de Dobal, de estado civil viuda en primeras nupcias de don Carlos Dobal, de nacionalidad uruguaya, con cédula de identidad uruguaya número cuatrocientos cuarenta y tres mil doscientos cuarenta y cinco, don Walter Dobal, de igual nacionalidad, de estado civil soltero, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal con el número dos millones doscientos treinta y nueve mil novecientos cuarenta y seis, don Carlos José Aurelio Dobal, de nacionalidad uruguayo, de estado civil soltero, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal, con el número dos millones doscientos treinta y nueve mil novecientos cuarenta y cinco y Ana María Dobal, de nacionalidad uruguaya, de estado civil soltera, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número cuatro millones doscientos un mil doscientos cuarenta y seis, todos de profesión comerciantes, mayores de edad y con domicilio real en la calle Balcarce número Trescientos Cincuenta y Tres de esta Ciudad de Buenos Aires, se ha convenido celebrar una sociedad de responsabilidad limitada, la cual, además de sujetarse a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y sus concordantes, se regirá por las disposiciones siguientes. — Primera: A partir de la fecha queda constituída "DOBAL HERMANOS: SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA: Capital Treinta Mil Pesos Moneda Nacional ($ 30.000.— m|n.). — Segunda: La sociedad tendrá su domicilio en esta Capital, en la actualidad en la calle Balcarce trescientos cincuenta y tres, piso cuarto. — Tercera: La duración de la sociedad será de veinticinco años a contar desde la fecha. — Cuarta: La sociedad tendrá por objeto el dedicarse, fundamentalmente al negocio de importación y, o de exportación, por cuenta propia o por cuenta de terceros, realizando sus socios, asimismo, funciones de despachantes de aduanas y todas las diligencias propias de éstos, de los comisionistas y de los corredores. — Podrá, en consecuencia, efectuar importaciones y exportaciones interviniendo en las mismas en forma directa o indirecta. — Podrá ejercer la representación de cualquier firma, sociedad, persona jurídica o asociación. — Asimismo podrá ser concesionaria de cualquier persona o entidad; podrá también abordar cualquier clase de negocio cualquiera que sea la índole de los mismos, se refieran a muebles o inmuebles, sujetos al derecho civil o reglamentados por el derecho comercial. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de treinta mil pesos moneda nacional importe de los muebles, títulos, valores y efectos que se mencionan en el inventario adjunto y ha sido aportado en la siguiente forma; don Walter Dobal, la suma de diez mil pesos: don Carlos José Aurelio, la suma de diez mil pesos: Ana María Dobal, la suma de cinco mil pesos y Ana Aurelia Paula Ciocca De Dobal, la suma de cinco mil pesos. — Dentro del capital social se incluyen los títulos que se mencionan en el inventario adjunto y que constituyen la garantía que don Carlos José Aurelio Dobal ha debido constituir en la Aduana de la Capital y los títulos que constituyeron la garantía que prestó ante la misma Aduana don Carlos Dobal, esposo de doña Ana Aurelia Paula Ciocca de Dobal y padre de los demás socios. — Sexta: — El capital social se divide en trescientas cuotas de cien pesos nominales cada una. — Séptima: La cuota social es indivisible, cada una de ellas representa un voto. - Octava: Se nombra gerentes a los socios Walter Dobal y Carlos José Aurelio Dobal, quienes en el desempeño de la gerencia actuarán en forma indistinta. — Novena: — Los gerentes gozarán de una remuneración de cuatrocientos pesos moneda nacional mensuales cada uno, suma que se imputará a gastos generales. Podrán dedicarse a otras actividades siempre que las mismas no sean similares a las que desempeñan en la sociedad. — Décima: — Las ganancias y las pérdidas serán distribuídas en proporción al capital aportado. — Undécima: — Los socios deberán reunirse en cualquier oportunidad en que sean convocados por cualquiera de los gerentes. — Deberán reunirse por lo menos, tres veces en el año calendario. — De todas las reuniones y decisiones se tomará razón en un libro de actas que se llevará al efecto, sirviendo estos acuerdos para el régimen interno de la sociedad y de las relaciones de los socios entre sí, y no para los terceros, los que no podrán, en ningún caso, exigir la exhibición de las actas respectivas. — Duodécima: — Los gerentes, indistintamente, en el desempeño de sus tareas, podrán realizar los actos jurídicos que el desenvolvimiento de la sociedad exija. — Décimo Tercera: — Sin perjuicio de la enunciación general que antecede y quedando acordado que los gerentes, indistintamente, en el desempeño de sus actividades podrán realizar todos los actos jurídicos que el desenvolvimiento de la sociedad exija, se mencionan las siguientes atribuciones de los mismos: ejercer la representación de la sociedad en toda clase de asuntos judiciales, extrajudiciales contenciosos o de cualquier naturaleza, fuero o jurisdicción que sean, así como representarla ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales, así como ante cualquier clase de repartición autónoma, autárquica o no, especialmente ante el Banco Central de la República, Banco Nación, Aduana de la Capital, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial, Instituto Argentino para la promoción del intercambio, etc., ante las que sea necesario presentarse con escritos, escrituras o cualquier clase de documentos de cualquier naturaleza que sean. — Los gerentes podrán poner y absolver posiciones, constituir domicilio, dar en pago, cobrar, percibir, demandar, contestar demandas, reconvenir, apelar, desistir, transar, asistir a juicios verbales y efectuar todas las diligencias judiciales que sean necesarias. Podrán efectuar ante las instituciones bancarias toda clase de operaciones, especialmente descontar documentos, vales o pagarés, solicitar créditos, en descubierto, efectuar depósitos en cuenta corriente, plazo fijo, caja de ahorros o cualquier otra forma; podrán solicitar dinero en préstamo afianzando con títulos o con otra clase de garantías la operación que efectúan; podrán comprar y vender bienes inmuebles, permutarlos y darlos en hipoteca o anticresis; podrán constituir contratos de prenda con o sin desplazamiento. Podrán firmar cheques, giros, vales, pagarés y cualquier clase de documentos o papeles de comercio, bien sea como librador o endosante o avalista, estando autorizado para vender los giros dentro o fuera del país. — Están autorizados para firmar toda clase de contratos de transporte o acarreos y todos los documentos necesarios para el despacho de aduanas. Nombrarán los empleados que consideren necesarios, encomendándoles las funciones que consideren convenientes y fijándoles la remuneración; podrán suspenderlos o reemplazarlos. — Décimo Cuarta: Todas las cuestiones se resolverán por mayoría de votos capital. — Décimo Quinta: La sociedad entrará en liquidación cuando haya perdido el cincuenta por ciento de su capital o cuando la mayoría de votos capital, así lo resuelva. — Décimo Sexta: Para la amortización de los diversos rubros que constituyen el activo social, se seguirán las normas que indica la Dirección General Impositiva. — Décimo Séptima: No podrán distribuirse si no utilidades líquidas y realizadas. — El ejercicio social concluye el treinta y uno de diciembre de cada año, oportunidad en que se

practicará un inventario y balance. — Décimo Octava: Para todo lo relacionado con este contrato los socios constituyen domicilio especial en la sede social más arriba indicada; aceptan la jurisdicción de los Tribunales de la Justicia Ordinaria de la Capital Federal. — Décimo Novena: Las dificultades que pudieran suscitarse en la interpretación del presente contrato o en el desenvolvimiento de la sociedad, serán resueltas por un árbitro arbitrador nombrado por mayoría de capital. — Vigésima: Presentado el balance, el mismo será presentado a los demás socios; éstos tienen diez días para formular al mismo las observaciones que consideren necesarias; pasado ese término el balance se considerará aprobado. — El balance deberá ser transcripto en el libro de actas y considerado en una de las reuniones a que se alude más arriba. Vigésima Primera: Los socios, por mayoría de votos que representen tres cuartos de capital social, pueden ceder el todo o parte de su cuota social. Cuando un socio decida vender el todo o parte de su cuota social, deberá dar preferencia a los demás socios, los que tienen derecho para adquirirla en proporción a su capital. — La oferta deberá ser comunicada a los socios en forma escrita, mencionándose quién es el ofertante. Deberá asimismo consignarse cuáles son las condiciones de la oferta. Los socios tienen un plazo de diez días hábiles para contestar, si hacen o no uso de su derecho de preferencia. En la eventualidad de que alguno de los socios no haga uso de su derecho para adquirir a prorrata de su capital, la parte de capital o la totalidad de la cuota social que pretenda vender otro socio, los restantes, siempre a prorrata de su capital, tienen derecho para adquirirlas. — Vigésima Segunda: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad continuará su giro. Los herederos del fallecido, si lo desean, podrán continuar formando parte de la sociedad; en ese caso, y para todo lo que con la misma se relacione, deberán unificar la representación. El representante del socio fallecido no tendrá derecho para ejercer la representación de la sociedad, a menos que medie la conformidad de todos los demás socios. — Vigésima Tercera: En el caso de que los herederos del socio fallecido no quisieran formar parte de la sociedad, deberán proceder a vender su cuota social. — En esta oportunidad el valor de la cuota se fijará tomándose como base los valores del último inventario y balance aprobados. A esta suma se le añadirá la que se tome o establezca como llave del negocio. Para la estimación de ésta se seguirá el siguiente procedimiento: se tomarán las utilidades de los últimos cinco ejercicios o el de los transcurridos si el número fuere menor y se dividirá por el número de los transcurridos; el resultado constituirá la "llave del negocio". Esta pertenece a los socios en proporción al capital aportado. — Los demás socios tienen opción para comprar la cuota del fallecido, aplicándose en esta oportunidad las normas más arriba fijadas. — Vigésima Cuarta: Para el pago de las mismas rigen las siguientes condiciones: el o los adquirentes pueden pagarlas al contado o a plazo; utilizando esta forma de pago, pagarán un veinticinco por ciento cada año; firmarán por el saldo pagarés, sin que pueda exigírseles otra garantía. Por el saldo deberán un interés del siete por ciento anual. Cada uno de los socios, independientemente de la actitud que asuman los demás, puede elegir la forma de pago que estime conveniente. — Testado: treinta; llamados, no valen. — Entrelíneas: trescientas, mayores de edad. Sí, Vale. Enmendado: Aurelia; cuartos, sí valen. — Ana Ciocca de Dobal. — Walter Dobal. — Ana María Dobal. — Carlos Dobal. — E|L.: mayores de edad, vale.

Buenos Aires, Mayo 11, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Julio A. Victorica, secretario.

$ 520.— e.19|5-Nº 17.516-v.24|5|50

PARES Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber el siguiente edicto por 5 días:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de abril del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, entre los señores José Alfredo Jaime Pares, casado, español, y Alfredo José Pares, casado, argentino, ambos mayores de edad y domiciliados en la Avenida Diecisiete de Octubre número cinco mil cuatrocientos sesenta y dos de esta Capital Federal, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas del presente contrato: Primera: Denominación: La Sociedad se denominará "PARES Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su sede social en esta Capital, Avenida Diecisiete de Octubre número cinco mil cuatrocientos sesenta y dos. — Segunda: Objeto: La Sociedad tendrá por objeto la Importación de Café crudo, su manufactura y comercialización, incluída la exportación, pudiendo además llevar a cabo cualquier otra negociación que directa o indirectamente se relacione con las actividades citadas. — Tercera: Duración: La Sociedad se constituye por el término de diez años, a partir del diecisiete de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato, término dividido en períodos de cinco años, el primero de los cuales será renovable tácitamente, pudiendo disolverse la sociedad al vencimiento del mismo por pedido de cualquiera de los socios, decisión que deberá comunicarse con seis meses de anticipación por telegrama colacionado al otro socio. La voluntad de prórroga, siendo tácita, se opera automáticamente, no necesitando avisos de índole alguna. — Cuarta: Capital: El capital Social se constituye por la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal ($ 100.000.— m|n. c|l.), dividido en cuotas de Cien pesos moneda nacional, cada una, y ha sido aportado por los socios por partes iguales. Dicho capital está totalmente integrado en mercaderías, muebles y útiles, cuentas deudoras, depósitos bancarios, dinero efectivo y demás bienes que surgen del balance de iniciación, que suscripto por los socios y certificado por el Contador Público Nacional Doctor José F. Punturo, se acompaña y forma parte integrante del presente contrato. El capital social será aumentado por acuerdo de los socios, cuyas cuotas se ofrecerán primero a los componentes de la sociedad al tiempo del aumento, pudiendo admitirse nuevos socios únicamente en el caso de que así lo decidan los actuales miembros de la sociedad. — Quinta: Dirección y Administración: La Dirección y Administración de la sociedad estará a cargo de los dos socios, a quienes se designa Gerentes de la misma, quienes indistintamente tendrán el uso de la firma social para todas las operaciones que forman su objeto, con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito, en provecho particular de los socios, ni en garantías ni avales. Los socios, que individualmente pueden representar a la sociedad en todos los actos, documentos y contratos públicos o privados de cualquier naturaleza, tendrán todas las facultades, para las cuales las leyes exijan poderes especiales y quedan facultados para realizar toda clase de operaciones con las instituciones bancarias, sean particulares y|o oficiales, de la República o del exterior y especialmente con el Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y Banco Central de la República Argentina, sin limitación de tiempo ni de cantidad y que tengan por objeto girar, descontar, aceptar, endosar, ceder, cobrar, enajenar y negociar de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, vales, cheques, giros u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado y constituir depósitos en dinero o valores y extraer total o parcialmente los mismos u otros que se hicieren a nombre de la sociedad, girando cheques u órdenes que fueren necesarios, pudiendo girar en descubierto por los créditos que dichas instituciones les acordaren y que podrán solicitar en todas las instituciones bancarias, conferir poderes especiales y|o generales y revocarlos, comparecer a juicio por sí o por medio de apoderados, y finalmente para que suscriban los documentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar cualquiera de los actos anumerados en las cláusulas pertinentes y que relacionen con la administración de los negocios sociales. — Sexta: Balance y Utilidades: El día treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance general dentro de las normas contables corrientes, adoptadas por la Dirección General Impositiva en la materia. De las utilidades realizadas y líquidas se deducirá el cinco por ciento de acuerdo con la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco (Fondo de Reserva Legal), así como también las sumas o porcentajes que se resuelvan destinar a reservas facultativas para leyes sociales, obreras, previsión general y gratificaciones al personal. El saldo neto resultante se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado y las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. Cada socio tendrá derecho amplio a fiscalizar la contabilidad y documentación de la Sociedad y pedir los informes que crea necesarios, incluso que se realicen balances parciales de comprobación. Los balances serán sometidos a los socios dentro diez días posteriores a su conformidad, mediante transcripción en el libro de actas y deberán ser presentados dentro de los sesenta días de vencido el ejercicio. Los saldos de cuentas particulares de los socios devengarán un interés del seis por ciento anual. — Séptima: Transferencia de Cuota: Ningún socio podrá transferir total o parcialmente su aporte, ni darlo en garantía ni gravarlo, sin la expresa conformidad y autorización del otro socio. — Octava: Fallecimiento o Incapacidad: En caso de fallecimiento, incapacidad o interdicción de alguno de los socios, el socio supérstite podrá decidir: Primero: Continuar la sociedad con los herederos del socio fallecido o representante legal del incapaz o interdicto, siempre que éstos convengan en incorporarse a la sociedad, unificando para ello su representación. En este caso, el representante único de los herederos o representante legal del incapaz o interdicto ingresará a la sociedad con los mismos derechos y obligaciones del socio fallecido; Segundo: Adquirir las cuotas de capital del causante o incapaz e interdicto, mediante pago a sus representantes del haber que les correspondiere en la forma que se indica en la cláusula siguiente, continuando así los negocios sociales o Tercero: Liquidar la sociedad mediante su completa disolución, con intervención de los herederos del socio fallecido o representante legal del incapaz o interdicto, quienes intervendrán en la referida liquidación con representación unificada. — Novena: Liquidación de Haberes: En el caso de fallecimiento, incapacidad o interdicción de cualquiera de los socios, en que el otro socio resuelva continuar solo con los negocios sociales, haciéndose cargo del activo y pasivo de la sociedad, éste deberá hacer pago a los herederos del socio fallecido o representante legal del incapaz o interdicto, del haber que les correspondiere en seis cuotas semestrales iguales, todo de acuerdo a un balance especial que se practicará a la fecha del fallecimiento o declaración judicial de la incapacidad o interdicción, en su caso con más un interés del seis por ciento anual, liquidado sobre saldos deudores, pagaderos desde la fecha del referido balance especial. En la misma forma se liquidarán los haberes del socio que se retire de la sociedad haciendo uso de la facultad que le acuerda la cláusula tercera de este contrato y los que correspondan a los herederos o representante legal del incapaz o interdicto, en los casos en que no acepten incorporarse a la Sociedad, siempre que el otro socio continúe la explotación del negocio que forma el objeto de la sociedad. — Décima: Disolución: En caso de disolución de la sociedad se procederá a su liquidación en la forma y condiciones que determinen los socios. El producto de la liquidación, una vez pagadas todas las deudas y obligaciones de la sociedad, como así también los gastos de liquidación, será distribuído en proporción a sus cuotas de capital, entre los socios. — Décima Primera: Libro de Actas: Toda resolución que interese a la sociedad en cuanto a negocio o administración interna, así como la fijación de la remuneración a socios gerentes, deberá ser asentada en el Libro de Actas y será firmada por los dos socios. — Décima Segunda: Divergencias o Dudas: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia del contrato o con motivo de la liquidación de la sociedad y con relación a la interpretación de aquel en todos sus aspectos, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte y quienes, antes de entrar a laudar, nombrarán un tercero para el caso de discordia, cuyo laudo será inapelable. En todo lo no previsto por este contrato, regirán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, en primer término y subsidiariamente las disposiciones aplicables del Código de Comercio. Bajo las doce cláusulas que anteceden los firmantes dejan constituída la sociedad "Parés y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada". Extendido en cuatro sellados de diez centavos moneda nacional cada uno, repuestos con el estampillado de Ley, números Un millón setecientos treinta y ocho mil setecientos cincuenta y uno, Un millón setecientos treinta y ocho mil setecientos cincuenta y seis, Un millón setecientos treinta y ocho mil setecientos cincuenta y dos y el presente, Un millón setecientos treinta y ocho mil setecientos cincuenta y tres. — J. Pares. — A. J. Pares. — Buenos Aires, Mayo once del Año del Libertador General San Martín de 1950. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 375.— e.19|5-Nº 17.525-v.24|5|50

TALLERES ALMAGRO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Carlos A. Espiro y Secretaría del Doctor Adolfo J. Serra, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

Testimonio. — Folio 112 vto. — Primer Testimonio. Escritura Número Setenta y Cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta y uno de marzo de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, ante mí Escribano Público autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores don Alfredo Del Carmen Torres, don Armando Luis Cabó y don Francisco Antonio Raide, argentinos, casados, mayores de edad, domiciliados legalmente en esta Capital, calle Colombres número seiscientos noventa y uno, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y Exponen: Que han resuelto y dejan definitivamente constituída entre sí, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme al régimen de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad se denominará "TALLERES ALMAGRO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Su domicilio legal será la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales o agencias. Su duración será por el término de Diez Años a contar desde la fecha. — Segunda: Constituyen el objeto principal de la Sociedad: a) El comercio de compra-venta e importación e intercambio en todas sus formas, de toda clase de maquinarias o productos nacionales o del extranjero; b) La aceptación y desempeño de representaciones, comisiones y mandatos comerciales, sean del país o del extranjero; c) La explotación industrial de uno o más talleres para la refección, reparación y acondicionamiento de automotores y máquinas en general; d) Comprar y|o vender al contado o a plazos, con o sin garantía, dar y tomar en arrendamiento, permutar, hipotecar, dar y recibir en pago toda clase de bienes muebles o inmuebles, semovientes, títulos y acciones, dar o recibir en préstamo dinero o efectos, créditos, títulos, derechos y|o acciones, aceptar o constituir derechos reales, prendarlos o de cualquier naturaleza, solicitar y explotar concesiones y concertar con las autoridades nacionales, provinciales o municipales, reparticiones autárquicas o autónomas e instituciones públicas o privadas de la República o del extranjero, toda clase de operaciones financieras, de explotación, industrialización, etcétera; suscribir toda clase de documentos a la orden o a la vista y realizar toda clase de operaciones bancarias, comerciales o hipotecarias con particulares, con el Banco Central de la República, Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, o con cualquier otra Institución pública o privada de conformidad con sus leyes orgánicas, estatutos o reglamentos; y e) La realización de toda otra actividad comercial o industrial que se acuerde entre los socios. — Tercera: El capital social queda fijado en la suma de Cincuenta Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cien cuotas de quinientos pesos nacionales, que los socios suscriben en la siguiente forma y proporción: Cuarenta cuotas o sea veinte mil pesos nacionales, don Alfredo del Carmen Torres; Treinta

y cinco cuotas o sean diez y siete mil pesos nacionales, don Armando Luis Cabó y veinte y cinco cuotas o sean doce mil quinientos pesos nacionales, don Francisco Antonio Raide, de cuya suscripción cada uno de los socios integra en este acto el cincuenta por ciento, lo que hace un total de veinte y cinco mil pesos moneda nacional, obligándose a integrar el otro cincuenta por ciento, dentro de los sesenta días de la fecha. — Cuarta: La administración de la Sociedad estará a cargo de un Gerente, que tendrá sin limitación alguna el uso de la firma social, para todos los actos y contratos, siéndole expresamente prohibido emplearla en asuntos ajenos al giro social o para garantir obligaciones propias o de terceros. — La firma del Gerente obliga a la Sociedad en todo y por todo y el mismo está facultado para designar personal técnico y de administración o de cualquier otra naturaleza y para otorgar los poderes generales o especiales que considere conveniente al mejor desempeño de las operaciones sociales y para fijar las retribuciones correspondientes. — En este acto se designa para el cargo de Gerente de la Sociedad al socio don Armando Luis Cabó. — Quinta: El Gerente gozará de la asignación o retribución que por mayoría de capital presente le señalen los socios en reunión especialmente convocada a ese efecto; la que deberá realizarse con asistencia de socios que representen por lo menos la mitad del capital social. — Igual procedimientos y representación es necesario para la remoción del Gerente y para la designación del reemplazante. — Sexta: Los socios sin perjuicio de otras reuniones que se considere conveniente realizar, se reunirán el primer día hábil de los meses de Enero, Abril, Julio y Octubre de cada año, para tomar conocimiento de la marcha de los negocios sociales. — Las reuniones presididas por el socio que en el acto se designe y salvo los casos previstos en este contrato se celebrarán con cualquier número de socios presentes y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos, asentándose suscriptas por los asistentes en el libro de actas de la Sociedad. — Séptima: El treinta y uno de marzo de cada año, se practicará un balance general y las utilidades que resulten después de haber separado previamente un cinco por ciento con destino al fondo de reserva legal, hasta cubrir el diez por ciento del capital, se repartirá entre los socios en proporción al respectivo capital de cada uno. — Octava: La liquidación de la Sociedad en los casos previstos en este contrato, o por cualquier otra circunstancia se hará previa concelación de las obligaciones sociales, repartiendo el remanente entre todos los socios en proporción al respectivo capital de cada uno. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, los herederos del fallecido o incapacitado, tendrán opción para incorporarse a la Sociedad, tomando a su cargo las cuotas de capital que a dicho socio correspondiera, debiendo nombrar en ese caso y a tal efecto un único representante, renunciando a esa opción y de acuerdo al estado de la Sociedad, establecido mediante un balance general que se practicará dentro de los treinta días de ocurrido el fallecimiento, se devolverá a las causahabientes del fallecido, el saldo líquido que resulte corresponderle, en cuatro cuotas iguales y anuales con más el cinco por ciento del interés annal sobre los saldos restantes. — Décima: Para todo lo que no esté previsto en este contrato, las partes quedan sujetas a las disposiciones pertinentes del Código de Comercio y de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — En las condiciones que se dejan consignadas, los comparecientes dejan constituída la Sociedad "Talleres Almagro", Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose a su fiel cumplimiento, conforme a derecho. — Previa lectura y ratificación, los comparecientes firmaron con los testigos del acto don Héctor Devoto y don Gabriel Lombar, vecinos y hábiles, doy fe. — Alfredo del C. Torres. — Armando Luis Cabó. — Fco. Antonio Raide. — Tgo.: H. Devoto. — Tgo.: Gabriel Lombar. — Hay un sello. — Ante mí: Julio J. R. Figueroa. — Concuerda: con su matriz que pasó ante mí al folio ciento doce, vuelto del Registro cien de mi adscripción, doy fe. Para la Sociedad "Talleres Almagro", Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente primer testimonio en tres sellos de dos pesos nacionales números cero diez y siete mil setecientos setenta y cinco al presente inclusive, cero diez y siete mil setecientos setenta y siete, serie J, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los tres días de abril de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Hay un sello. — Julio J. R. Figueroa. — Buenos Aires, 3 de Mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 440.— e.19|5-Nº 17.333-v.24|5|50

POLYTAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Carlos Jorge Varangot, Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días, que por escritura otorgada ante el Escribano Hugo A. Chiocci Siri, con fecha 13 de Abril de 1950, el señor Joaquín Alonso, cede, vende y transfiere a favor de la señora Luisa Martínez Acosta de Weyland, las cien cuotas de mil pesos moneda nacional nominales cada una, que tiene y le corresponden en el capital de la sociedad "POLYTAN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, Mayo 12 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Alejandro J. M. Labuogle, secretario.

$ 30. — e.22|5-Nº 17.737-v.27|5|50

EMILIO SRABSTEIN Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el edicto siguiente:

En la ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y nueve, entre el Sr. Abraham Gonilski, polaco, soltero, comerciante, mayor de edad, domiciliado en la calle Acevedo 1962, José Wainerman, polaco, casado, comerciante mayor de edad, domiciliado en la calle Serrano 849 y el Sr. David Szraibman, polaco, casado, comerciante, mayor de edad, domiciliado en la calle Serrano 1141, el primero en su carácter de socio de la razón social "EMILIO SRABSTEIN Y CIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 28 de Abril de 1948, bajo el Nº 458, al folio 348, del libro trece de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, titular de ochenta cuotas de un mil pesos cada una, convienen: Primero: El Sr. Gonilski, vende, enajena y transfiere las ochenta cuotas a los señores Szraibman y Wainerman en la proporción de cuarenta cuotas a cada uno, al valor nominal de Un mil pesos cada una y recibe en este acto de manos de los compradores la suma total de Ochenta Mil Pesos m|n. de c|l. — Segundo: El Sr. Emilio Salomón Srabstein, casado, argentino, comerciante, mayor de edad, domiciliado en la calle Acevedo 1962, en su carácter de componente de la razón social "Emilio Srabstein y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada" presta su más amplia conformidad a la cesión de cuotas realizadas. — Tercero: Se firman los ejemplares de ley, y queda facultada cualquiera de los contratantes a pedir la inscripción del presente en el Registro Público de Comercio. — Entrelíneas "Sr," Vale. — Firman: David Szraibman. — José Wainerman. — Emilio Srabstein. — A. Gonilski. — Buenos Aires, mayo 11 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 90.— e.22|5.-Nº 17.800.-v.27|5|50.

RIOS HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. Contrato de sociedad de responsabilidad limitada. En la Ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de abril del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, se ha convenido celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, entre las siguientes personas: Oscar Héctor Ríos, argentino, de veinticuatro años de edad, soltero y Luis Ríos, argentino, de veintiséis años de edad, soltero, ambos domiciliados en la calle Jaramillo mil novecientos treinta, Capital, y hábiles para contratar, sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad de referencia girará bajo la razón social de "RIOS HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la calle Jaramillo mil novecientos treinta, de esta Capital, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente o de establecer sucursales y agencias en el interior o exterior del País. — Segunda: La duración de la sociedad es de diez años, a partir del día primero de agosto del año mil novecientos cuarenta y nueve, a cuya fecha retrotraen todos sus derechos y obligaciones. — Tercera: El objeto esencial de la sociedad es el dedicarse a la compra-venta de materiales para la construcción, de cualquier clase, pudiendo desarrollar actividades complementarias de esa finalidad sin limitación alguna. — Cuarta: El Capital social queda fijado en la suma de Cien Mil pesos (Pesos moneda nacional Cien Mil) moneda nacional, dividido en cien cuotas de un mil pesos cada una; las que han sido suscriptas totalmente por los socios en la siguiente proporción: Oscar Héctor Ríos, suscribe cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una o sean cincuenta mil pesos moneda nacional (Pesos moneda nacional Cincuenta mil) y el socio señor Luis Ríos suscribe las cincuenta cuotas restantes, o sean cincuenta mil pesos moneda nacional. — Del Capital suscripto los socios integran en este acto la suma de ochenta y cinco mil pesos moneda nacional, en dinero efectivo, maquinarias, rodados, deudores varios, etc., de acuerdo al inventario, que han practicado al efecto con fecha treinta y uno de marzo del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, debidamente certificado por el Contador Público Nacional, Don Pascual J Zaffaroni, inscripto en la Matrícula bajo el Número ciento setenta y cinco al tomo cuarto y firmado por los socios el que se considera parte integrante del presente contrato, en la siguiente proporción: Oscar Héctor Ríos integra cuarenta y tres cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una o sean cuarenta y tres mil pesos moneda nacional (moneda nacional cuarenta y tres mil) y el socio Luis Ríos integra cuarenta y tres cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una o sean cuarenta y tres mil pesos moneda nacional (moneda nacional cuarenta y tres mil), y los socios dejan constancia que el saldo que falta integrar, lo efectuarán con las utilidades que arrojen los ejercicios, o cuando las necesidades del negocio lo exijan. — Quinta: La administración y dirección de los negocios sociales estará a cargo de ambos socios en forma indistinta, los que actuarán conjunta, separadamente o alternativamente, como gerentes, con las más amplias facultades, sin más limitación que la impongan los intereses sociales, otorgando mediante su firma cuantos instrumentos, documentos privados o escrituras públicas resulten necesarios, quienes desde ya quedan investidos de todos los poderes para ejercer todos los actos de administración y representación legal de la sociedad, pudiendo a más representarla ante, los Bancos Oficiales o particulares o Reparticiones Públicas, conferir poderes y revocarlos, teniendo las más amplias facultades para obrar a nombre de la sociedad, de conformidad con el artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Sexta: Los gerentes podrán retirar a cuenta de las utilidades que resulten la suma de un mil pesos moneda nacional cada uno mensualmente y siempre que la situación económica de la sociedad lo permita. — Séptima: Anualmente se efectuará un balance general de los negocios al día treinta y uno de marzo de cada año, a partir del año mil novecientos cincuenta y uno, para cuya aprobación se requerirá la mayoría de votos, computados según el capital, en la forma establecida por el artículo cuatrocientos doce del Código de Comercio. — Octava: Las utilidades o pérdidas se distribuirán en la proporción del cincuenta por ciento para cada socio. — Será de rigor antes de fijar la cifra definitiva de utilidades o el total de la pérdida, computar las previsiones de amortización y reserva sobre los rubros del activo que lo requieran técnicamente, así como separar el cinco por ciento para fondo de reserva legal. — Novena: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los herederos del socio fallecido, deberán unificar personería en sustitución del muerto, a los fines de continuar con la marcha de la sociedad, se procederá a practicar un inventario general de la sociedad, a los fines de determinar el capital y utilidades a la fecha del fallecimiento del socio, la que será abonada en doce cuotas mensuales sin interés, y consecutivas, o se depositará judicialmente, lo que resulte a favor del socio fallecido. — Décima: Los gerentes deberán dedicar toda su actividad a la marcha de la sociedad, no pudiendo dedicarse a otras actividades, aún cuando no signifique competencia para la marcha de la sociedad. — Undécima: Para todo lo no previsto en este contrato regirán las disposiciones del Código de Comercio y la Ley de la materia. — Duodécima: Todas las divergencias que pudieran surgir con motivo de este contrato serán resueltas por las vías del Arbitraje de la Cámara Argentina de Comercio, cuyo fallo será inapelable. — Décima Tercera: Este contrato deberá ser inscripto en el Registro P. de Comercio, cuyo trámite de inscripción las partes lo encomiendan desde ya al Doctor Pascual Zaffaroni. — Bajo las cláusulas precedentes, los componentes dejan constituída la sociedad Ríos Hermanos, Sociedad de Responsablidad Limitada, cuyo contrato se obligan a respetar en todas sus partes. En un todo de acuerdo, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha ut supra. — Luis Ríos. — Héctor Ríos. — Se modifica la cláusula sexta del contrato, en la siguiente forma: "Los Gerentes retirarán mensualmente la suma de un mil pesos moneda nacional, en concepto de sueldo y que se imputarán a Gastos Generales". — Firmado: Luis Ríos. — Héctor Ríos. — Buenos Aires, 16 de Mayo de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 300.— e.22|5-Nº 17.752-v.27|5|50

CARU

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Carlos Jorge Varangot, secretaría Nº 17, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Fernando Rodríguez Venegas, español, casado, con domicilio en Juncal mil setecientos setenta y cinco; Enrique Formica, italiano, casado, con domicilio en Cánning dos mil doscientos ochenta; Diego Rodríguez Venegas, argentino, casado, domiciliado en Culpina novecientos ochenta y dos; Esperanza López de Venegas, española, viuda, con domicilio en Piedras cuatrocientos setenta y siete, por una parte, en su carácter de únicos componentes de "Eduardo Carú, Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripta en el Registro Público de Comercio el veintidós de Junio de mil novecientos cuarenta y dos, bajo el número cuatrocientos setenta y tres, al folio ciento cuarenta y cuatro del libro seis de contratos de sociedad de responsabilidad limitada, y por la otra los señores José Iturrat, argentino, casado, domiciliado en Hortiguera ciento veintitrés; José Francisco Raffaele, argentino, casado, con domicilio en Juncal seiscientos setenta y tres y Jesús Alonso Lago, argentino, casado, con domicilio en Goyena doscientos cuarenta y seis, Castelar, Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad y hábiles para contratar, quienes se incorporan como socios nuevos, se resuelve: A) Dar conformidad con la venta por parte de la socia señora Esperanza López de Venegas, sucesora legal de su hijo don José Venegas López, de cien cuotas de capital por el valor nominal de las mismas, o sea cien mil pesos moneda nacional a favor de las personas y en la proporción que a continuación se indica: José Iturrat, cincuenta cuotas equivalentes a cincuenta mil pesos moneda nacional; José Francisco Raffaele, cuarenta cuotas iguales a cuarenta mil pesos moneda nacional y Jesús Alonso Lago, diez cuotas por valor de diez mil pesos moneda nacional. B) Aumentar el capital social hasta llegar a la suma de novecientos mil pesos moneda nacional, representados por novecientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que se distribuyen en la forma que más abajo se indicará en el artículo cuarto, mediante la capitalización de los créditos que los socios poseen en la sociedad bajo el rubro de cuentas particulares, cuyo total alcanza, al primero de Enero de mil novecientos cincuenta, a la suma de cuatrocientos ochenta y dos mil novecientos veintiún pesos moneda nacional con veinticinco centavos complementadas con los aportes en efectivo que realizan el socio señor Enrique Formica por valor de siete mil trescientos veinticinco pesos moneda nacional con setenta y tres centavos y el socio señor Diego Rodríguez Venegas por valor de nueve mil setecientos cincuenta y tres pesos moneda nacional con dos centavos. C) Modificar los artículos primero, cuarto, quinto, séptimo, octavo, noveno y décimo tercero del contrato social que por lo tanto, quedará

redactado en la siguiente forma: Primero: La sociedad girará bajo la denominación de "CARU, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la Capital Federal, calle Bartolomé Mitre número dos mil setecientos veinticuatro, pudiendo establecer sucursales, agencias, depósitos, etcétera, en cualquier otro sitio de la misma y en el interior y exterior del país. — Segundo: La sociedad se constituye por tiempo indeterminado y con efecto retroactivo al primero de Enero de mil novecientos cuarenta y dos y no podrá ser disuelta durante los pri- (Sigue en el sello de diez centavos moneda nacional número un millón setecientos ochenta y nueve mil novecientos cuatro I) (Viene del sello de diez centavos moneda nacional número un millón setecientos ochenta y nueve mil novecientos tres I) meros seis. — Tercero: La sociedad tiene por objeto explotar el ramo de maquinarias y anexos para panaderías y de toda otras operaciones comerciales, financieras o industriales que los socios consideren convenientes para los intereses sociales. Si el desenvolvimiento de los negocios lo exigiera, la misma podrá adquirir bienes muebles e inmuebles y de otra naturaleza y venderlos, hipotecarlos, permutarlos y de cualquier otro modo enajenarlos o gravarlos, celebrar toda clase de contratos, incluso de locación que excedan o no de seis años y de prenda agraria, locaciones de servicio, estar en juicio como actora o demandada, efectuar todo género de operaciones con los bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, especialmente con los bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires e Hipotecario Nacional y otros similares con sujeción a sus cartas orgánicas y reglamentos, dar o tomar dinero prestado, con o sin garantías reales o personales, otorgar poderes generales y especiales, girar cheques por cuenta de la sociedad sobre fondos depositados o a depositarse, siendo estas enumeraciones, simplemente enunciativas y no limitativas. — Cuarto: El capital se fija en la suma de novecientos mil pesos moneda nacional, dividido en novecientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportadas por los socios en la siguiente proporción: Fernando Rodríguez Venegas, doscientas treinta y tres cuotas, o sea doscientos treinta y tres mil pesos moneda nacional; Diego Rodríguez Venegas, doscientos treinta y tres cuotas iguales a doscientos treinta y tres mil pesos moneda nacional; Enrique Formica, doscientas treinta y tres cuotas por un valor de doscientos treinta y tres mil pesos moneda nacional; Esperanza López de Venegas, ciento una cuota, o sea ciento un mil pesos moneda nacional; José Iturrat, cincuenta cuotas con un valor total de cincuenta mil pesos moneda nacional; José Francisco Raffaele, cuarenta cuotas equivalentes a cuarenta mil pesos moneda nacional y Jesús Alonso Lago, diez cuotas que representan diez mil pesos moneda nacional. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios señores Fernando Rodríguez Venegas, Enrique Formica y Diego Rodríguez Venegas, quienes revestirán el cargo de gerentes, con uso de la firma social, pudiendo actuar cualquiera de ellos en forma individual, y percibiendo una retribución mensual de trescientos pesos moneda nacional, cada uno, cuyo importe se imputará a gastos generales. — Sexto) En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, será optativo para los restantes disolver la sociedad o continuarla con los sucesores de los socios desaparecidos que así lo acepten; en caso de retiro de los sucesores de cualquier socio desaparecido, su haber social se (Sigue en el sello de diez centavos moneda nacional número un millón setecientos ochenta y nueve mil novecientos cinco I) (Viene del sello de diez centavos moneda nacional número un millón setecientos ochenta y nueve mil novecientos cuatro I) liquidará en la forma establecida en el artículo décimo, con la salvedad de que el plazo de las cuotas y el interés de las mismas empezarán a correr desde el día en que termine el año comercial en curso a la fecha del deceso o inhabilitación del socio. — Séptimo) Los gerentes no podrán realizar por cuenta propia ni de terceros operaciones de la misma naturaleza que aquellas que constituyen el objeto social ni asumir la representación a nombre individual de otra persona o entidad que ejerza el mismo comercio o industria, sin previa autorización escrita de los otros socios. Queda establecido además que en ningún caso los citados socios podrán hacer uso de la firma social para afianzar a terceros o garantizar créditos. — Octavo) Al treinta y uno de diciembre de cada año se efectuará un inventario y balance general que se considerará aprobado, esté o no firmado por los socios, cuando no se observare dentro de los treinta días de su terminación. De las utilidades líquidas y realizadas se destinará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que éste llegue al diez por ciento del capital; se efectuarán las reservas que corresponda para dar cumplimiento a la Ley once mil setecientos veintinueve y otras que los socios consideren conveniente hacer y el resto se distribuirá entre los socios en proporción a sus cuotas de capital. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en idéntica proporción. Para el retiro de las utilidades los socios deberán previamente firmar el balance que las determine. Sin perjuicio de lo establecido al comienzo del presente, cualquiera de los socios podrá pedir que se realicen balances semestrales de comprobación. — Noveno) Para caso de disolución o liquidación de la sociedad, procederán como liquidadores los tres socios gerentes, debiendo en tal caso actuar conjuntamente, ateniéndose a lo que previamente resuelvan los socios en la reunión que llegada tal eventualidad deberá realizarse y procediendo para la distribución del producido de la misma, con igual criterio que el establecido por el artículo cuarto para la distribución de las utilidades o pérdidas, es decir a prorrata entre todos los socios de acuerdo a sus cuotas de capital. — Décimo) La sociedad podrá disolverse a pedido de cualquiera de los socios, inmediatamente después de cada balance anual o semestral, con aviso telegráfico no posterior a los treinta días de la terminación del mismo, siempre que ellos arrojen pérdidas. En caso de que algún socio haga uso de este derecho, los demás o cualquiera de ellos podrán exigir que les venda su parte en el capital social al precio que corresponda según su participación en el haber de la sociedad, de acuerdo al último balance y el socio dimitente tendrá la obligación de venderla aceptando el pago del importe de la (Sigue en el sello de diez centavos moneda nacional número un millón setecientos ochenta y nueve mil novecientos seis I) (Viene del sello de diez centavos moneda nacional número un millón setecientos ochenta y nueve mil novecientos cinco I) misma en cuatro cuotas iguales con vencimiento a los noventa, ciento ochenta, doscientos setenta y trescientos días a partir de la fecha de su retiro, con más el interés del seis por ciento anual, documentadas en cuatro pagarés. — Décima primera) Toda duda, cuestión, divergencia que se suscitare entre los socios, sus herederos o representantes legales ya sea por la interpretación de este contrato o por la disolución o liquidación de la sociedad, será resuelta por un árbitro único, amigable componedor, cuyo fallo será acatado por las partes, considerándolo inapelable. A tal fin, queda designado desde ya, de común acuerdo, el señor Jesús Alonso Lago, debiendo en caso de imposibilidad de éste para desempeñarse, nombrar un árbitro arbitrador, amigable componedor, cada parte en desacuerdo y éstos a su vez, antes de laudar, designarán a un tercero único para caso de discordia, tal designación, no habiendo acuerdo entre los primeros será hecha por el Juez de Comercio en turno. — Décimo segundo) Esta sociedad se constituye en base al contrato de compra venta, efectuado con la sucesión de don Eduardo Carú. Por lo tanto los socios actuales de la sociedad como los que ingresen en lo sucesivo en la misma, deberán cumplir con las cláusulas del citado contrato. — Décimo tercero) Todos los socios deben emplear su tiempo y actividades en forma exclusiva, al servicio de la Sociedad, con excepción de los señores José Iturrat, José Francisco Raffaele y Jesús Alonso Lago, quienes podrán dedicarse a toda clase de operaciones o negocios por cuenta propia o en compañía de terceros, siempre que no sean similares o signifiquen competencia con las actividades comerciales de esta Sociedad. De común acuerdo, se firma el presente en Buenos Aires, a los dos días del mes de Mayo, año del Libertador General San Martín de mil novecientos cincuenta. — E. L. Venegas. — Jesús Alonso Lago. — E. Formica. — José Iturrat. — Diego Rodríguez Venegas. — José Francisco Raffaele. — F. R. Venegas. — Buenos Aires, Mayo 17 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alejandro J. M. Labougle, secretario.

$ 515.— e.22|5-Nº 17.756-v.27|5|50

TEYCO
Sociedad de Responsabilidad Limitada Técnica y Comercial, Importadora, Exportadora y Distribuidora

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Carlos Jorge Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

F. 168. — Primer Testimonio. — Número Setenta y Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veinte y uno de Marzo de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, han comparecido ante mí, el Escribano autorizante y testigos infrascriptos los señores don Abelardo Montero, de estado casado, español, de cincuenta y nueve años de edad, domiciliado en la calle Constitución mil seiscientos setenta y tres, don Antonio Martínez García, que firma "A. Martínez", divorciado, argentino, de sesenta y tres años de edad, domiciliado en la calle México mil seiscientos veinte, don Manuel López Cantarero, que firma "Manuel López", casado, argentino, de cincuenta y un años de edad, domiciliado en la calle Cochabamba trescientos sesenta y ocho, don Angel Pezzettoni, hijo, casado, argentino, de cincuenta años de edad, domiciliado en la calle Miranda tres mil novecientos ochenta, don Víctor Santiago Romagnoli, que firma "Víctor S. Romagnoli", casado, argentino, de cuarenta y cinco años de edad, domiciliado en la calle Rincón ciento treinta y siete, doña Regina Trajtenberg de Punti, de estado casada con don Enrique Punto, argentina, de treinta y cuatro años de edad, domiciliada en la calle Montes de Oca seiscientos setenta y cinco, don Enrique Fernández Mier, casado, argentino, de treinta y seis años de edad, domiciliado en la calle Tuyutí seis mil quinientos cincuenta y cinco y don Diego Francisco Héctor Sauri, que firma "Diego Sauri", casado, argentino, de cuarenta y seis años de edad, domiciliado en la calle Montes de Oca ochocientos cincuenta y tres, todos los comparecientes son hábiles para contratar, a los que doy fe conocer y exponen: Que son únicos componentes de la Sociedad de Responsabilidad Limitada, que gira en esta plaza, bajo la denominación de "TEYCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, TECNICA Y COMERCIAL, IMPORTADORA, EXPORTADORA Y DISTRIBUIDORA", de acuerdo al Contrato Social, que otorgaron con fecha cuatro de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, por ante mí el autorizante y en este mismo Registro, la que en testimonio, se inscribió en el Registro Público de Comercio, bajo el número cincuenta y seis al folio doscientos veinte y dos, del Libro diez y ocho de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada y en su matriz certifico tener para este acto a la vista, doy fe. — Continuaron diciendo los comparecientes: Que con motivo de la renuncia al cargo de Gerente que tenía el socio señor Enrique Fernández Mier, los comparecientes han resuelto de común acuerdo Modificar los artículos Quinto y Sexto del Contrato Social que quedarán afectados en la siguiente forma: "Quinto: La dirección, administración y representación de la Sociedad, estará a cargo exclusivo del socio señor Víctor Santiago Romagnoli, a quien se designa Director Gerente de la Sociedad, y tendrá el uso exclusivo de la firma social sin limitación alguna, con las siguientes excepciones de no poder comprometerla en asuntos ajenos a la Sociedad, ni mucho menos en fianzas o avales a terceros. En compensación a su trabajo personal el director gerente gozará de una retribución mensual que será fijada por la mayoría de los socios. — Sexto: El Director Gerente tendrá amplias facultades para llevar a término, todos los actos y contratos conducentes al desarrollo y mejor éxito de las operaciones sociales, pudiendo realizar sin ninguna restriccion, las mencionadas en el artículo tercero y además conferir poderes generales y especiales y revocarlos, hacer pagos ordinarios de administración y extraordinarios, cobrar, percibir o compensar lo adeudado por cualquier concepto a la Sociedad, conceder esperas, reconocer, novar y extinguir obligaciones preexistentes, constituir a la Sociedad en depositaria y obligarla a prestar cualquier servicio como locadora o gratuitamente, dar y aceptar fianzas y prendas de cualquier clase únicamente en interés de la Sociedad, nombrar, contratar y despedir empleados y fijar sueldos, comisiones, habilitaciones y viáticos, incluso la de los socios que presten servicios administrativos o técnicos dentro de la Sociedad, acusar, querellar, entablar o contestar demandas en cualquier fuero o jurisdicción, incluso los Tribunales de Trabajo y Tribunal de Faltas de la Municipalidad, las que podrá declinar y prorrogar, transigir, comprometer en árbitros, renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas, representar a la Sociedad ante los Poderes Públicos, Nacionales y Provinciales, incluso los Municipales y entes autárquicos de cualquier punto de la República creados o a crearse, otorgar y suscribir todos los documentos públicos y privados a dichos fines, practicando los demás actos necesarios para el mejor cumplimiento y para la mejor salvaguardia de los intereses sociales, incluso para todos los asuntos y negocios de aduana y marítimo, firmando convenios, contratos, manifiestos y otros documentos, retirar las mercaderías consignadas a ella, pagar los derechos que las graven y firmar cualquier documento de crédito en pago de esos derechos, para que la represente ante cualquier empresa de Ferrocarriles, vapores y demás similares dedicadas al transporte, pudiendo embarcar y recibir mercaderías, encomiendas, bultos u otros objetos, satisfaga los fletes que se originen e interpongan a eso fin todas las gestiones y reclamos que sean menester, para que pague toda clase de impuestos, tasas y contribuciones y cualquier otro gravamen que se creare o que afecte los actos y contratos de la sociedad, exigiendo recibos y cuantos justificativos sean necesarios, para que formule reclamaciones, protestas y protestos, haga notificaciones, para que contrate toda clase de seguros y reaseguros contra cualquier riesgo, fijando cobrando y percibiendo cantidades, primas y demás. Igualmente está autorizado el Director Gerente, para efectuar operaciones bancarias en cualquier Establecimiento de Banco Oficial, Particular o mixto de esta República, del Extranjero, sus Agencias, Sucursales y Corresponsales, especialmente en el Banco Central de la República, Banco de la Nación, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial y Banco de la Provincia de Buenos Aires, sometiéndose a las Leyes y Reglamentos que los rigen, solicitar descuentos, firmar, girar, aceptar y avalar letras, vales, pagarés, cheques, giros, warrants y demás papeles de negocio, incluso sobre el extranjero, solicitar y aceptar créditos en cuentas corrientes, girar en descubierto, girar cheque contra fondos disponibles a nombre u orden de la Sociedad, cerrar y abrir cuentas de cualquier naturaleza, endosar documentos para su cobro o depósito, realizar operaciones de cambio y cualquier otra que estimen necesario para los fines sociales. Asimismo dar o tomar de sociedades o de particulares dinero en préstamo, con garantía hipotecaria o de otro modo, bajo los intereses, plazos y forma de pago que se convengan, adquirir, enajenar y transferir patentes de invención y marcas de fábrica". En la forma expuesta los comparecientes dan por modificados los Artículos "Quinto" y "Sexto" del Contrato Social, quedando subsistentes y firmes y sin modificación las demás cláusulas del mismo, de acuerdo a la escritura de su constitución y solicitan del compareciente, testimonio de esta escritura a los efectos de su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio. Leída que les fué en presencia de los testigos del acto don Antonio Cruces y don Raúl Yafar, vecinos hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, se ratificaron en su contenido y la firmaron todo por ante mí, de que doy fe. — Abelardo Montero. — A. Martínez. — Manuel López. — A. Pezzettoni. — Víctor S. Romagnoli — Regina T. de Punti. — E. Fernández Mier. — Diego Sauri. — Antonio Cruces. R. Yafar. — Hay un sello. Ante mí: José Alberto Torreguitar. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro número ciento cinco a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente en tres sellos de dos pesos cada uno numerados del diez mil ciento veinte y tres al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Enmendado: Martínez — Diego — vale. Hay un sello y una firma. José Alberto Torreguitar — Enmendado: depósito — vale. — Buenos Aires, Mayo 10 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Alejandro J. M. Labougle, secretario.

$ 415.— e.22|5-Nº 17.764-v.27|5|50

DAMPER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Carlos Jorge Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Luis P. Varangot, con fecha 3 de Marzo de 1950, han sido modificadas las cláusulas segunda y cuarta del contrato de la sociedad "DAMPER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en la siguiente forma: — Segunda: El término de duración del contrato social que vence el día cinco del corriente mes y año queda prorrogado por dos años más, a contar de la fecha, venciendo en consecuencia esta prórroga el día tres de Marzo de mil novecientos cincuenta y dos. — Cuarta: El capital social de trescientos mil pesos moneda nacional dividido en trescientas cuotas de un mil pesos cada una, suscriptas por los socios, por partes iguales, queda reducido por este acto a la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional, que corresponde a los socios por partes iguales. — Entre líneas-got-Vale. — Buenos Aires, Mayo quince de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 50. — e.22|5-Nº 17.753-v.27|5|50

DOMINGUEZ Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del Dr. Pedro A. Taranco, se hace saber por el término de cinco días, que por escritura privada de fecha 15 de Abril de 1950, el Sr. Manuel Liberato Domínguez, socio de la firma "DOMINGUEZ Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato fué inscripto con fecha 27 de octubre de 1949, en el Registro Público de Comercio, vende y cede a favor del Sr. Darío Atilio Masi, once cuotas de quinientos pesos m|n. cada una, en la suma de Cincuenta mil pesos m|n., colocándose dicho señor en las mismas condiciones que tenía el Sr. Domínguez en la sociedad. — Buenos Aires, Mayo 12 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 45.— e.22|5.-Nº 17.773.-v.27|5|50.

REVERIE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante y por el término de cinco días se hace saber que el señor Rose Resco vende y cede las diez cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una de su capital en la sociedad "REVERIE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a la señora Francisca Teresa Rosetti de Albertotti, por la suma de Once Mil Pesos moneda nacional, según escritura privada de fecha quince de Abril del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. — Buenos Aires, Mayo quince de 1950. — Entre líneas "Secretaría del autorizante. Vale. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 30.— e.22|5.-Nº 17.772.-v.27|5|50.

SESCA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Rubén Raúl Seoane, argentino, mayor de edad, domiciliado en Robertson 620, de esta capital; y Felipa Josefa Scaglione, argentina, mayor de edad, domiciliada en Crainqueville 2106, de esta capital; ambos solteros y hábiles para contratar, se ha convenido en celebrar el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada. — Primero: Queda constituída una sociedad del tipo indicada, que se denominará SESCA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: El objeto de la sociedad es el de dedicarse a operaciones comerciales e inmobiliarias, en general, de cualquier clase, ya sea por cuenta propia o como intermediaria por cuenta de terceros, debiendo considerarse a tal objeto como amplio y sin más limitación que las impuestas por las leyes; en tal sentido, podrá fabricar, comprar, vender, importar y exportar mercaderías y productos por cuenta propia o ajena; comprar y vender inmuebles en general por cuenta propia o a comisión; financiar operaciones comerciales e inmobiliarias en general, concertando arreglos como representante, agente de ventas o de compras y otros similares. A tales fines, podrá realizar todo acto lícito, no prohibido por las leyes, y operar con todos los bancos del país o del exterior, incluyendo a los Bancos Central de la República, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y entidades similares, así como todas las oficinas públicas del país y del extranjero, incluyendo Aduanas, Correos, y cualquier otra a que obliguen los negocios. — Tercero: El domicilio de la sociedad se fija en la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, pero la misma podrá instalar agencias, filiales y sucursales, en cualquier punto del país o del extranjero. — Cuarto: El capital de la sociedad se fija en la suma de Veinte Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 20.000.— m|n.), dividido en veinte cuotas de mil pesos cada una, siendo aportado y ya integrado por mitades por ambos socios, conforme al balance que, firmado por Contador Público Nacional de la Matrícula, se agrega a este contrato, y se considera parte integrante del mismo. — Quinto: La gerencia y administración de los negocios estará indistintamente a cargo de uno u otro de los socios, quienes podrán actuar conjunta, separadamente o alternativamente, con uso de la firma social y las más amplias facultades, quedándoles prohibido comprometer a la sociedad en operaciones ajenas a la misma. Si se resolviese otorgar poder de administración a un tercero, éste quedará automáticamente convertido también, en gerente, sin que ello importe eliminar o disminuir las facultades acordadas como tales a los socios. — Sexto: La sociedad cerrará su ejercicio comercial el 31 de Marzo de cada año, a partir de mil novecientos cincuenta y uno (1951) y en tales fechas formulará su balance general anual; luego de separar el cinco por ciento para fondo de reserva legal y de absorber los castigos y previsiones técnicas que sean de rigor sobre el activo circulante, exigible, fijo y nominal, el remanente se distribuirá por mitades entre ambos socios; en caso de haber pérdidas, la proporción será la misma — Séptima: Los socios podrán retirar mensualmente hasta setecientos pesos mon.|nacional de curso legal para gastos de subsistencia, cada uno. — Octavo: La sociedad tendrá una duración de tres años, contados desde el primero de Abril de mil novecientos cincuenta y terminará, por consiguiente, el 31 de Marzo de 1953; los socios deberán manifestar su voluntad de renovar el contrato, a más tardar el 30 de junio de ese mismo año, por telegrama colacionado al otro socio; la sociedad podrá disolverse anticipadamente por mutuo acuerdo entre los socios o por cualquiera de las causales que establece el Código de Comercio. — Noveno: En caso de muerte o impedimento físico definitivo que impida su desempeño, a cualquiera de los socios, el que permanezca en actividad tendrá opción para adquirir su haber en la sociedad, pagándolo en veinticuatro mensualidades iguales y consecutivas, con más el siete por ciento de interés anual; esta opción deberá ejercitarse por telegrama colacionado, dentro de los treinta días de formulado el balance general de la sociedad que será obligatorio practicar el primer fin de mes siguiente al fallecimiento o constancia fehaciente del impedimento definitivo; la ausencia o enfermedad prolongada por seis meses consecutivos, sin actuar en la sociedad, dará derecho al otro socio, también, a ejercitar dicha opción; el precio a pagarse será el que resulte de la contabilidad, sin valor de llave u otro nominal de ninguna especie; la no utilización de esta opción, hará que la sociedad entre en liquidación. — Décimo: Si esta sociedad entrase en liquidación, la misma quedará en manos del socio o socios que permanezcan en actividad. — Se firma en Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticuatro de Abril de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, en tres ejemplares extendidos en sellos nacionales de diez centavos, de un mismo tenor y a un solo efecto; el original, en dos sellos Nros. 1.151.889|90, se utilizará para su inscripción en el Registro Público de Comercio; el segundo ejemplar en dos sellos Nros. 1.151.891|92, quedará en poder del socio Sr. Seoane; y el tercer ejemplar, en dos sellos Nros. 1.151.893|94, será para la Srta. Scaglione; en todos se repondrá el sellado de ley. — Corregido: "Buenos", "Inmobiliarias", "Argentina", "Nacional", "absorber", "exigible", "en", "Abril". "Año", todo vale. — Firmado: Felipa Josefa Scaglione. — Rubén Raúl Seoane. — Correcciones: "edad", "o", "y", "también", "será", "La", "treinta", todo vale. — Buenos Aires, Mayo 12 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 210. — e.22|5-Nº 17.771-v.27|5|50

ABATEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Norberto Gowland, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de marzo "Año del Libertador General San Martín" 1950, entre los señores Luis Abadi, argentino, naturalizado, domiciliado en Avenida Libertador General San Martín 3590, Raúl Abadi de nacionalidad sirio, domiciliado en Pueyrredón 1793; Isaac Tussie, argentino naturalizado, domiciliado en Ecuador 967 y Azize Tussie de Douek de nacionalidad argentina, domiciliada en Avenida Libertador General San Martín 3590, todos mayores de edad, se ha resuelto celebrar el siguiente contrato de sociedad, de conformidad con las disposiciones de la Ley 11.645. — Primero: Con efecto retroactivo al 1º de enero de 1950 queda constituída entre los firmantes una sociedad que girará bajo la denominación de "ABATEX" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con sede actual en la calle Tucumán 2611, sin perjuicio de cambiarla posteriormente e instalar sucursales en la Capital Federal e interior del país. — Segundo: El objeto de la sociedad será comprar, vender, importar, exportar, elaborar y distribuir toda clase de bienes y mercaderías; en cumplimiento de su objeto continuará los negocios que desarrollaba la firma Abadi Hnos sociedad colectiva, en el mismo lugar, en el ramo de venta de tejidos. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de setecientos cincuenta mil pesos moneda legal ($ 750.000 m|l.), dividido en siete mil quinientas acciones de 100 pesos (cien) cada una, que los socios suscriben totalmente en la siguiente forma: Luis Abadi, tres mil cuotas o sea pesos 300.000 m|l.; Raúl Abadi, tres mil cuotas o sea $ 300.000 m|l.; Isaac Tussie, mil cuotas o sea $ 100.000 m|l. y Azize Tussie de Douek, quinientas cuotas o sea $ 50.000 m|l. El capital se halla íntegramente aportado con los bienes de la sociedad Abadi Hnos. de cuyo activo y pasivo se hace cargo esta sociedad, según inventario y balance general practicado el 31 de diciembre de 1949 y que suscripto por todos los socios por separado forma parte integrante del presente. — Cuarto: La Sociedad se establece por el término de diez años. Cualquier socio que desease retirarse deberá así manifestarlo a los otros con seis meses de anticipación al balance anual y por telegrama colacionado. — Quinto: La administración social estará a cargo de los socios Luis y Raúl Abadi con el carácter de gerentes. Ambos tendrán firma social con las más amplias atribuciones para actuar a nombre de la sociedad. Los gerentes no podrán usar la firma social para fianzas ni garantías a favor de terceros. — Sexto: Anualmente, al 31 de diciembre, se practicará un inventario y balance general. Las utilidades líquidas, previa deducción de las reservas se distribuirán en la siguiente proporción: Luis Abadi 35 %, Raúl Abadi 38 %, Isaac Tussie 17 % y Azize Tussie de Douek 10 %. Las pérdidas se soportarán en la misma proporción. Transcurridos 60 días del cierre de balance, sin que ningún socio haya manifestado expresamente su disconformidad, éstos se considerarán aprobados. — Séptimo: Para los gastos particulares, los socios podrán retirar mensualmente hasta la suma de mil quinientos pesos, cada uno, que se cargarán a sus respectivas cuentas particulares, las que se liquidarán en oportunidad del balance general. Dichos retiros mensuales podrán ser aumentados o disminuídos de común acuerdo entre los socios, dejándose constancia en acta. — Octavo: En caso de disolución lo que cobre en concepto de "llave" se repartirá en partes iguales entre los socios Luis y Raúl Abadi. — Noveno: En caso de producirse el retiro de algún socio de acuerdo con la cláusula cuarta, los socios restantes podrán continuar los negocios sociales, haciéndose cargo de las cuotas del socio saliente en proporción a las que tengan en la sociedad, el porcentaje de utilidades o pérdidas correspondientes a dichas cuotas sufrirá la misma distribución. El valor nominal de las cuotas, con más la participación en los fondos de reservas y utilidades acumuladas y corridas, será reintegrado al socio saliente, mitad en mercaderías dentro de los 30 días de cerrado el ejercicio en que previsó el retiro elegidas proporcionalmente de las existencias de. negocio y el restante 50 % en dos cuotas trimestrales firmando pagarés sin intereses. — Décimo: En caso de producirse el fallecimiento de cualquiera de los socios, se practicará a dicha fecha un inventario y balance general con intervención de los herederos del fallecido, quienes a tal efecto unificarán su representación. Si los socios sobrevivientes desearen continuar con los negocios sociales, haciéndose cargo de las cuotas del socio fallecido, deberán hacerlo saber a los herederos dentro de los 30 días de producido el evento, en cuyo caso reintegrarán a los mismos el valor nominal de las cuotas, más la participación en los fondos de reservas y utilidades acumuladas y corridas en cuatro cuotas trimestrales iguales sin intereses, con pagarés venciendo, la primera a los 30 días de dar aviso a los herederos de la continuidad de los negocios. Si los socios sobrevivientes no desearen continuar con los negocios, la sociedad se disolverá y entrará en liquidación la que estará a cargo de los socios sobrevivientes con el control del representante de los herederos. — Undécimo: En caso de producirse alguna divergencia entre los socios durante la vigencia de la sociedad, su disolución, con motivo de retiro de un socio o con los herederos de un socio fallecido, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte en divergencia, quienes deberán dictar su laudo dentro de los 15 días de aceptados los cargos, previa designación de un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será obligatorio e inapelable. Bajo los artículos que anteceden queda constituída la Sociedad Abatex S. R. L. obligándose los socios a cumplirlos fielmente. — Firmado: Luis Abadi. — Raúl Abadi. — Azize Tussie de Douek. — Isaac Tussie — Buenos Aires, 11 de Mayo del Año del Libertador General San Martín 1950. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 280. — e.22|5-Nº 17.748-v.27|5|50

TOBIAS PARISOW E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Norberto Gowland, secretaría del Autorizante, hace saber por 5 días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Treinticuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce de marzo de mil novecientos cincuenta "Año del Libertador General San Martín", ante mí Escribano Autorizante y testigos al final firmados comparecen don Tobías Maier Parisow, casado, argentino naturalizado, de sesentisiete años de edad don Szoel León Parysow, casado, argentino naturalizado de cuarenta años de edad, domiciliados en la calle Cangallo dos mil setecientos sesenta y tres y don Daniel Parysow, casado, argentino nautralizado de cuarenta y dos años de edad; también domiciliado en Cangallo dos mil setecientos sesenta y tres de esta Ciudad, personas hábiles y de mi conocimiento doy fe y dicen: Que con fecha dos de abril de mil novecientos cuarenta y cinco, constituyeron entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que gira en esta plaza bajo el rubro de "TOBIAS PARISOW E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con un plazo de duración de cinco años a contar desde el primero de enero de mil novecientos cuarenta y cinco, cuyo contrato fué inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha veintidós de mayo del mismo año, bajo el número seiscientos cincuenta y ocho al folio cuatrocientos cincuenta y cuatro del libro ocho de Sociedades de Responsabilidad Limitada: Que habiendo vencido el término de la Sociedad, han resuelto pro-

rrogarla formalizando al efecto una nueva Sociedad de Responsabilidad Limitada que será continuadora de la anterior y en conformidad con la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y de acuerdo a las cláusulas siguientes: Primero: Que-
da constituído entre los comparecientes
una Sociedad de Responsabilidad Limita-
da que tendrá objeto explotar negocios
de fabricación y venta de carteras al por
mayor y menor y sus anexos y girará en
esta plaza bajo la denominación de "To-
bías Parisow e Hijos, Sociedad de Res-
ponsabilidad Limitada", teniendo su do-
micilio en la actualidad en la calle Can-
gallo dos mil setecientos sesenta y tres,
sin perjuicio de su cambio o de instalar
sucursales, fábricas o representaciones en
cualquier parte del país o del extranje-
ro. Además del objeto señalado en la pre-
sente cláusula, la Sociedad podrá ejecu-
tar operaciones comerciales, de cualquier
naturaleza por cuenta propia o de terce-
ros y también comprar, vender y gravar
bienes muebles e inmuebles, maquinarias,
importar y exportar, siendo este detalle
simplemente enumerativo y no restricti-
vo, pues la Sociedad podrá ampliar sus
actividades a cualquier otro ramo lícito
que convenga a los intereses sociales. Pa-
ra el desarrollo de sus actividades la
Sociedad podrá realizar operaciones ban-
carias, inclusive con los Bancos Hipote-
cario Nacional, de la Provincia de Bue-
nos Aires, de la Nación Argentina, de
Crédito Industrial Argentino, Central de la
República Argentina y cuantos más exis-
tieren o se crearen en todos los cuales
podrá tomar dinero en préstamo con o
sin garantías reales, pudiendo asimismo
constituir o aceptar prendas y en ge-
neral, operar sin restricción ni limitación
alguna. — Segunda: El capital social los
constituye la suma de Ciento treinta mil
pesos moneda nacional dividido en ciento
treinta cuotas de un mil pesos moneda
nacional cada una, que han sido suscrip-
tas y aportadas por los socios en la si-
guiente proporción: don Tobías Maier Pa-
risow, sesenta cuotas o sean Sesenta mil
pesos moneda nacional; don Szoel León
Parysow, cuarenta cuotas o sean cuaren-
ta mil pesos y don Daniel Parysow, trein-
ta cuotas o sean Treinta mil pesos mo-
neda nacional. Dicho capital se halla re-
presentado por las mercaderías, mue-
bles y útiles instalaciones y demás valo-
res que forman el activo y pasivo social
de la referida sociedad, cuyo plazo ha
vencido. — Tercero. La sociedad se cons-
tituye por el término de diez años a con-
tar desde el primero de enero de mil
novecientos cincuenta a cuya fecha se
retrotraen todos sus efectos. — Cuarta:
La administración estará a cargo del so-
cio señor Szoel León Parisow quien asu-
me el carácter de gerente y tendrá a su
cargo la dirección técnica de la fábrica.
El uso de la firma estará a cargo indis-
tintamente de cualesquiera de los socios,
salvo para emitir cheques u otras letras
comerciales en que deberá serlo indistin-
tamente con la firma individual del socio
don Tobías Maier Parisow o de los otros
dos socios conjuntamente, seguida en ca-
da caso del aditamento Tobías Parisow e
Hijos, Sociedad de Responsabilidad Li-
mitada, pudiendo suscribir toda clase de
actos, contratos, poderes generales o es-
peciales, escrituras públicas especialmen-
te de compra venta de bienes, inmuebles,
hipotecas, cancelaciones y todas aquellas
que fueren menester a los fines sociales,
quedándoles expresamente prohibido em-
plarla para garantías o fianzas para sí
o a favor de terceros. — Quinta: Queda
expresamente prohibido a los socios de-
dicarse a actividades o negociaciones si-
milares al objeto social. — Sexta: Los
socios percibirán mensualmente la suma
de Mil pesos moneda nacional importes
que se imputarán a la cuenta particular
de utilidades. — Séptima: Anualmente
al primero de enero de cada año se prac-
ticará un balance general e Inventario
de la existencia del negocio el que será
aprobado y firmado por los socios y to-
mándose como base para la confección de
dichos balances las normas impartidas por
la Dirección General Impositiva. — Octa-
va: Las utilidades líquidas que se obtu-
vieren, previa deducción del cinco por
ciento para un fondo de Reserva Legal y
de otro cinco por ciento para un fardo especial destinado a cubrir las responsabilidades que la Sociedad tuviere con respecto a sus empleados y obreros será distribuído entre los socios en la siguiente proporción: Don Szoel Paraysow el cuarenta por ciento y un sesenta por ciento restante en proporciones iguales entre los otros dos socios. Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. — Novena: Para el caso de disolución total o parcial de esta Sociedad, cada socio podrá con conformidad de los restantes optar por llevar su parte proporcional de mercaderías o en dinero efectivo o créditos con una quita igual al treinta por ciento del valor de costo, de las referidas mercaderías. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios la Sociedad no se disuelve y los sobrevivientes podrán, a elección incorporar a la Sociedad a los sucesores o representantes legal del socio fallecido o incapaz, previa unificación de personería; o bien a criterio de los socios sobrevivientes les entregarán lo que le corresponde al causante, de acuerdo a un balance que se practicará al efecto dentro de los treinta días de ocurrido el fallecimiento o incapacidad y pagadero en la siguiente forma: El cuarenta por ciento al contado y el resto a un año de plazo, devengando un interés del seis por ciento anual. — Undécima: Toda cuestión, duda o divergencia que se suscite entre los socios, será resuelta por amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes nombrarán un tercero para el caso de discordia y cuyo fallo será inapelable. — Bajo las once cláusulas que anteceden, los contratantes dejan formalizada la Sociedad "Tobías Parisow e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada" a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. Previa lectura que les hice en presencia de los testigos del acto que lo fueron los señores don José Barreiro y don Diego S. Villafañe, vecinos hábiles y de mi conocimiento, se ratificaron y firmaron los otorgantes junto conmigo y los testigos expresados por ante mí, doy fe. — Tobías M. Parisow. — Szoel L. Parysow. — Daniel Parysow. — J. Barreiro. — D. S. Villafañe. — Hay un sello: ante mí, Alberto J. Garrido. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio doscientos cuarenta y uno del Registro ciento cuarenta y uno a mi cargo doy fe. — Para la Sociedad expido el presente testimonio en tres sellos de ley numerados correlativamente del número un millón cuatrocientos noventa y ocho mil doscientos treinta y cuatro, al presente inclusive, que sello y firmo en Buenos Aires, a veinte de marzo de mil novecientos cincuenta, "Año del Libertador General San Martín". — Buenos Aires, 3 de Mayo del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Conste. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 355. —e.22|5.-N 17.733.-v.27|5|50.

N. RECK E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio C. J. Varangot, a cargo del Juzgado Nº 6, secretaría del autorizante, se publica el siguiente edicto por cinco días:

Testimonio: Contrato de Sociedad. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiséis días del mes de Abril del año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, los señores Natalio Reck, polaco, casado, domiciliado en la calle Pasteur Nº 550; Regina S. de Reck, polaca, casada, domiciliada en la calle Pasteur Nº 550; Sigfrido Reck, alemán, casado, domiciliado en la calle Pasteur Nº 594; Otón Freidenson, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Tucumán Nº 320 Ruth Schón, alemana, casada, domiciliada en la calle Pasteur Nº 594 y Berta Reck, alemana, casada, domiciliada en la calle Tucumán Nº 320, todos mayores de edad y hábiles, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad que en este acto se constituye se denominará "N. RECK E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su asiento principal y sede administrativa en la calle Tucumán Nº 1566, de esta Capital, sin perjuicio de las sucursales que pudieran instalar en cualquier lugar de la República. Tendrá por objeto la explotación del ramo de Compra, Venta y Confección de Artículos para Vestir. Para lograr su objeto la sociedad podrá adquirir y vender bienes muebles e inmuebles, podrá arrendarlos, hipotecarlos y constituir prendas con registro en sus más diversas formas, ya sea como acreedores o deudores. — Segunda: El término de duración de este contrato es de Cinco Años a partir del primero de Enero de 1950, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. A su vencimiento quedará automáticamente prorrogado por otro período de Tres Años si no se manifestare voluntad en contrario hasta un mes antes de su vencimiento por un telegrama colacionado. En caso de que algunos de los socios quisiera retirarse de la Sociedad deberá comunicarlo con tres meses de anticipación por telegrama colacionado dirigido a la Sociedad en su domicilio legal. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 300.000.— m|n. de c|l.) que se encuentra traducido en trescientas (300) cuotas de un mil pesos cada una (pesos 1.000.—) e integrado por los socios en la siguiente forma: Natalio Reck, ciento sesenta cuotas (160), o sea ciento sesenta mil pesos m|n. de c|l. ($ 160.000.— m|n. de c|l.); Regina S. de Reck, cuarenta cuotas (40), o sea cuarenta mil pesos m|n. de c|l. ($ 40.000.— m|n. de c|l.); Sigfrido Reck, cuarenta cuotas (40), o sea cuarenta mil pesos m|n. de c|l. (pesos 40.000.— m|n. de c|l.); Otón Freidenson, diez cuotas (10), o sean diez mil pesos m|n. de c|l. ($ 10.000.— m|n. de c|l.); Ruth Schón, diez cuotas (10), o sea diez mil pesos m|n. de c|l. ($ 10.000.— m|n. de c|l.) y Berta Reck, cuarenta cuotas (40), o sea cuarenta mil pesos m|n. de c|l. ($ 40.000.— m|n. de c|l.). Estas cuotas han sido aportadas totalmente de acuerdo a un Inventario General firmado por los socios y que se acompaña al presente. — Cuarta: Las utilidades o pérdidas que hubiese luego de cada balance anual cuyo ejercicio económico se cerrará el treinta y uno de diciembre en que se practicará también un inventario general de las existencias de la sociedad, los cuales estarán de acuerdo a las exigencias de la Dirección General Impositiva sin perjuicios del que se podrá practicar en cualquier época a pedido y cargo de cualquiera de los socios, serán distribuídas o soportadas, previa deducción del cinco por ciento (5 %) de las utilidades para formar el fondo de reserva legal hasta el límite estatuído por el artículo 20 de la Ley Nº 11.645, en la siguiente forma: Natalio Reck, veinticinco por ciento (25 %); Regina S. de Reck, veinticinco por ciento (25 %); Sigfrido Reck, diez y siete por ciento (17 %); Otón Freidenson, diez y siete por ciento (17 %); Ruth Schón, ocho por ciento (8 %) y Berta Reck, ocho por ciento (8 %). — Quinta: La administración de la Sociedad como asimismo su dirección será ejercida con toda la amplitud de facultades que su ejercicio requiera en forma conjunta, por los socios Sigfrido Reck y Otón Freidenson, quienes revisten a tal efecto el carácter de gerentes. El uso de la firma social estará a cargo de los socios gerentes, indistintamente, quienes lo harán con sus firmas individuales puestas al pie de un sello que contendrá el rubro social. En caso de ausencia de los socios gerentes harán uso de la firma social los socios Natalio Reck y Regina S. de Reck, indistintamente. — Sexta: Los socios podrán retirar para gastos personales en la siguiente forma: los dos socios gerentes hasta la suma de Un Mil Quinientos Pesos m|n. de c|l. ($ 1.500.— m|n. de c|l.) mensuales cada uno, y los cuatro socios restantes hasta la suma de Un Mil Pesos m|n. de c|l. ($ 1.000.— m|n. de c|l.) mensuales cada uno, a cuenta de utilidades a distribuir. — Séptima: Los socios podrán retirarse de la sociedad en la forma indicada en la cláusula segunda. En caso de rescisión o disolución la liquidación y participación de los bienes sociales será practicada conforme a las disposiciones legales vigentes, y especialmente a lo dispuesto por los artículos cuatrocientos treinta y seis y cuatrocientos treinta y siete del Código de Comercio. — Octava: Todo conflicto que llegara a suscitarse entre las partes durante la vigencia o disolución de la sociedad, serán dirimidas por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, pudiendo aquéllos nombrar un séptimo en cada caso de discordia y cuyo fallo será inapelable. — Novena: En caso de suscitarse cualquier cuestión entre los socios ésta será ventilada entre los Tribunales Ordinarios de esta Capital. — Décima: En todo cuanto no se hubiera estipulado expresamente se aplicarán las disposiciones de la Ley 11.645 y el subsidio las disposiciones del Código de Comercio o Civil que sean conforme con la naturaleza jurídica de esta Sociedad. — Bajo tales conceptos dan por formalizada esta Sociedad a cuyas cláusulas se someten obligándose a su fiel y estricto cumplimiento con arreglo a derecho en el lugar y fecha "ut supra" indicados. — Fdo.: N. Reck, .— S. Reck. — R. S. Reck. — Ruth Schón. — Berta Reck. — Otón Freidenson. — Buenos Aires, 10 Mayo, del Año del Libertador General San Martín de 1950. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 285. — e.22|5-Nº 17.774-v.27|5|50

CORPORACION INDUSTRIAL MADERERA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Raúl Rodríguez Quesada y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiséis días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Isaac Levin, argentino, casado, domiciliado en Cosquín mil ochenta y uno; Samuel Bronn, rumano, casado, domiciliado en Aráoz doscientos setenta y seis y Moisés Rosmarin, ruso, casado, domiciliado en Pedro Morán tres mil trescientos treinta y cuatro, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en lo siguiente: Primero: Con fecha diecinueve de setiembre de mil novecientos cuarenta y seis, se constituyó por escritura privada, inscripta en el Registro Público de Comercio el diecinueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número mil ciento cuarenta y nueve al folio setenta y dos libro once de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, la sociedad comercial denominada "Corporación Industrial Maderera", la que luego de algunas modificaciones, quedó definitivamente integrada por los presentes contratantes, habiendo estas modificaciones sido inscriptas en el Registro Público de Comercio, en las siguientes formas: Seis de agosto de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número mil ciento cuarenta y nueve al folio cuatrocientos del libro doce de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; Cuatro de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número mil seiscientos veinte al folio cuarenta y cinco del libro catorce de Sociedades de Responsabilidad Limitada y treinta de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número mil setecientos setenta y uno, al folio ciento cuarenta y tres, del libro diez y seis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Habiendo decidido modificar algunas cláusulas sociales y por haber vencido el plazo por la cual fué constituída la sociedad, convienen en disolverla y en su reemplazo constituir otra, la que será continuación de la anterior y se regirá bajo las siguientes cláusulas y condiciones. — Segundo; Los expresados concertantes formalizan en la fecha una sociedad comercial de responsabilidad limitada, que tendrá por objeto, como hasta ahora, comerciar en los ramos de carpintería mecánica, industrialización de la madera, fabricación y venta de muebles y cualquier otra actividad que redunde en beneficio de la sociedad, sirviendo de base para las operaciones sociales el negocio de propiedad común instalado en la calle Terrero tres mil doscientos sesenta y uno de esta Capital, que incorporan a la Sociedad con el activo y pasivo que arroja el balance general practicado el día treinta y uno de agosto pasado de la sociedad que por este acto se disuelve, cuyas operaciones proseguirán y continuarán en lo sucesivo. — Tercero: La sociedad continuará el giro de la extinguida entidad, bajo la razón social de "CORPORACION INDUSTRIAL MADERERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Capital, calle Terrero tres mil doscientos sesenta y uno, pudiendo cambiar este domicilio o establecer sucursales en cualquier punto del país o extranjero. Cuarto: El plazo de duración de este contrato es de Cinco Años con opción a tres años más, contados desde el primero de agosto del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Cualesquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, siendo suficiente para ello comunicar esta decisión por telegrama colacionado, cursado con seis meses de anticipación, dirigido a la sede social. — La sociedad no se disuelve por la muerte, separación, interdicción, quiebra o concurso civil de un socio. — Quinto: El capital social, suscripto e integrado totalmente, se fija en Ciento Veinte Mil Pesos Moneda Nacional, constituídos por el saldo del activo y pasivo de la disuelta sociedad, conforme al balance practicado que en ejemplar por separado suscriben los socios y al que declaran como formando parte integrante del presente, de cuyo activo-real han retirado y distribuído los socios la suma de cinco mil veintidós pesos con noventa y tres centavos. — El mencionado capital se encuentra constituído por dinero en efectivo, depósitos,

máquinas y accesorios, muebles y útiles, créditos a cobrar, mercaderías y materiales y es aportado por los socios en partes iguales. — El expresado capital se divide en ciento veinte cuotas de un mil pesos cada una, correspondiendo en consecuencia a cada uno de los socios, cuarenta cuotas de un mil pesos cada una. - Sexto: La sociedad será dirigida y administrada por todos los socios, quienes quedan designados gerentes. — Los socios administrarán y dirigirán la sociedad, haciendo uso de la firma social, en forma indistinta, separada o alternativamente, en forma conjunta o el uno en reemplazo del otro, en todas las operaciones que forman su objeto o giro comprendiendo el mandato de administrar, además de las facultades que implícitamente les acuerda la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la de girar contra instituciones bancarias ya sea sobre fondos propios o en descubierto radicados en cuentas corrientes, caja de ahorros o plazo fijo, solicitar créditos, descontar letras de cambio, pagarés, giros o cualquier otra clase de papeles comerciales, firmar letras como girante, endosante o aceptante, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de los negocios ni en fianzas o prestaciones en favor de terceros. Los gerentes no se ocuparán de trabajos técnicos algunos que no sean aquellos de administración, ni percibirán sueldo de ninguna naturaleza. — Son facultades de los gerentes: a) Conferir poderes especiales o generales, incluso el de administración; b) Promover querellas y denuncias criminales; c) Efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro establecimiento oficial o privado del país o del extranjero; d) Efectuar trámites administrativos ante las oficinas del Gobierno Nacional, de las Provincias y Municipalidades argentinas o ante cualquier oficina pública del país o de países extranjeros; e) Constituir prendas e hipotecas; f) — Efectuar toda clase de operaciones inmobiliarias de adquisición o transferencia de dominio, comerciales, financieras, de crédito, de importación o exportación de mercaderías o productos; g) — Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderado, quedando facultados para comprometer a la sociedad en juicio mediante la absolución de posiciones; h) — Y en general, actos jurídicos de cualquier naturaleza que tiendan al cumplimiento de los fines sociales o que con ellos se relacionen directa o indirectamente. Se deja constancia de que la precedente especificación es meramente enunciativa y no taxativa. — Séptimo: Cada uno de los socios podrá retirar mensualmente y a cuenta de sus ganancias, hasta la suma de un mil pesos moneda nacional, a cuyo efecto se abrirá una cuenta especial para cada uno de ellos. Salvo acuerdo a conformidad de los restantes socios, uno de ellos no podrá extraer de la sociedad otra suma que la establecida precedentemente. — Octavo: En oportunidad de practicarse cada ejercicio comercial se destinará el cinco por ciento de las utilidades netas para la formación del fondo de reserva legal, hasta totalizar el diez por ciento del capital social, sin perjuicio de otras reservas que los socios determinarán por mayoría de votos a fin de atender las eventualidades de las leyes de previsión social. — Noveno: Las cuotas sociales son indivisibles y la sociedad no reconocerá más que un solo propietario por cada una de ellas. — Décima: Anualmente, al día treinta y uno de agosto, se practicará balance general del giro social, sin perjuicio de los balances parciales que se practicarán en cualquier época que lo solicitare cualesquiera de los socios, para comprobar el estado de los negocios, todos los cuales deberán ser conformados por los socios componentes de esta sociedad y expresar su conformidad en debida forma. Del resultado neto que arroje el balance anual, deducidos los importes correspondientes a las reservas legales, serán distribuídos los beneficios entre los socios en partes iguales, debiendo soportarse las pérdidas en la misma proporción, por cada uno de los socios. — Undécima: La sociedad podrá formalizar sociedades accidentales, o de cualquier clase con otras sociedades, entidades o personas para explotar ramos similares a los que forman el objeto social o cualquier otro ramo de comercio, al que podrán ampliar sus actividades comerciales. Todos los socios deberán dedicar su total y especial actividad y atención a los intereses y al giro de la sociedad, no pudiendo a título personal dedicar su esfuerzo a otras actividades ya sean similares o distintas a las sociales. — Duodécimo: Si por cualquier circunstancia se disolviere la sociedad, ella será liquidada por los socios existentes a esa fecha, quienes tendrán las más amplias facultades para realizarla, debiendo traducir el capital en dinero en efectivo y si alguno de los socios deseara adquirir el activo y pasivo social, se le dará preferencia sobre las ofertas de terceros extraños a la sociedad. — Décimo tercero: Sólo con la conformidad de los demás socios podrá uno de ellos transferir sus cuotas sociales a terceros. — Décimo cuarto: En caso de divergencia entre los socios durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de su liquidación o disolución, será dirimida sin forma de juicio por un tribunal arbitral compuesto por dos personas nombradas uno por cada parte divergente, quienes antes de entrar a deliberar designarán un tercero para el caso de discordia, cuyo laudo arbitral será de obligado acatamiento para los socios, cuyo laudo o fallo será inapelable y hará cosa juzgada. — Décimo quinto: En caso de incapacidad o fallecimiento de uno de los socios, los sucesores o herederos del socio incapacitado o premuerto, podrán incorporarse a la sociedad unificando su representación y con el haber del socio a quien suceden que resulte del balance que se practique a la fecha de la incapacidad o deceso sin percibir sueldo alguno ni habilitación alguna, salvo la que correspondía a la persona a quien representan, pudiendo también los sucesores o herederos, decidir su retiro de la sociedad, en cuyo caso el haber del socio incapacitado o premuerto que resulte del balance a practicarse a la fecha de la incapacidad o muerte, les serán abonados en la forma que de común acuerdo se convenga y si no existiere acuerdo fijo para ello, se resolverá conforme a la cláusula anterior. En un todo de conformidad con todas y cada una de las cláusulas que anteceden y ratifican los contratantes, suscriben el presente a los fines de su inscripción en el Registro Público de Comercio en el lugar y fecha ut supra. — Sobre raspado: "divuelve, cada, ocuparán", todo vale. Firmado: Moisés Rosmarín, Samuel Bronn, Isaac Levín. — En Buenos Aires, a veintiséis días del mes de abril de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los señores Isaac Levín, Samuel Bronn y Moisés Rosmarín, todos casados, mayores de edad y hábiles para contratar, en su carácter de únicos componentes de la razón social que gira en plaza bajo el rubro de "Corporación Industrial Maderera, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con asiento legal en Terrero 3261, convienen en dejar sin efecto alguno y sin valor la cláusula séptima del contrato social, cuya inscripción están gestionando y en consecuencia, no efectuarán retiro alguno. A los efectos de su agregación al contrato original, firman los contratantes el presente en el lugar y fecha indicada. Firmado: Isaac Levín. Samuel Bronn. Moisés Rosmarín. — S|raspado "transferir" vale. Enmendado "Bronn" vale. — Buenos Aires, 12 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Enmendado "12" vale. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 495.— e.22|5-Nº 17.739-v.27|5|50

LAVADERO ALSINA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Carlos J. Varangot, secretaría del doctor Alejandro J. M. Labougle, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a nueve días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los señores Angel Alessio, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle General Urquiza mil novecientos diez y ocho, Capital; Genaro Alessio, argentino, soltero, mayor de edad, con domicilio en la calle General Urquiza mil novecientos dieciocho; Santiago Finkelstein, casado, ruso, mayor de edad, domiciliado en Juan Agustín García mil doscientos cincuenta y seis, Departamento "C"; Simón Leiba Finkelstein, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado Luis Viale doscientos veintiuno, departamento "B"; y Pascual Krigun, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Juan Agustín García número mil ochocientos treinta y nueve, piso 1º, "D"; se ha convenido celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que estará sujeto a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas que a continuación se detallan: Primera: La Sociedad girará en plaza bajo el rubro de "LAVADERO ALSINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en esta Capital, pudiendo no obstante ello instalar sucursales o agencias en cualquier otro punto de la República e inclusive en países extranjeros. — Segunda: La Sociedad que se constituye tiene por objeto inmediato dedicarse al lavado de trapos de todo tipo de su propiedad y a realizar la misma operación por cuenta de terceros. — Tercera: Esta Sociedad se constituye por el término de dos años con opción a dos años más, plazo que deberá contarse a partir del día primero de Enero de mil novecientos cincuenta, día al que se retrotraen todos los efectos del presente contrato. — La opción a que se refiere el presente artículo se considera establecida en favor de todos los socios, entendiéndosé que la Sociedad será prorrogable por el término de opción, automáticamente y por el solo transcurso del tiempo, siempre que los socios o alguno cualquiera de ellos no manifestare su voluntad de disolverla al finalizar los dos primeros años. — Para ser válida esta manifestación de voluntad deberá formularse a los demás socios en forma auténtica, por carta conformada o telegrama colacionado y con un plazo anticipado no menor de noventa días a la fecha de vencimiento y en el domicilio real de los mismos, denunciados en este contrato. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional (pesos 60.000 m/n.), y estará dividido en seiscientas cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una, las que son aportadas por los socios en dinero efectivo hasta la suma de Diez Mil pesos moneda nacional y el resto o sea la cantidad de Cincuenta mil pesos moneda nacional en mercaderías. — La proporción en que los distintos socios aportan su capital, es la siguiente: El Sr. Angel Alessio aporta Quince mil pesos m/n., o sean ciento cincuenta cuotas del valor ya indicado; el señor Genaro Alessio aporta Quince mil pesos m/n. o sea también ciento cincuenta cuotas del mismo valor; el Sr. Santiago Finkelstein Diez mil pesos o sea Cien cuotas; el Sr. Simón Leiba Finkelstein, diez mil pesos m/n. o sea cien cuotas y el Sr. Pascual Krigun, diez mil pesos m/n. o sea cien cuotas del mismo valor. — Queda establecido que estas cuotas no podrán ser cedidas a terceros sino con el voto favorable de la totalidad de los socios y en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el art. doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Quinta: La Sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar, además de los negocios, actos y contratos que son el objeto determinante de su constitución, los siguientes, y sin que esta enumeración sea taxativa, sino meramente enunciativa; podrá adquirir bienes muebles, inmuebles y semovientes; podrá venderlos y arrendarlos, comprar y vender mercaderías, celebrar contratos de locación como locadora o locataria, dar y recibir en pago, registrar e inscribir marcas, conferir poderes generales y especiales y revocarlos, pudiendo además otorgar toda clase de documentos e instrumentos públicos y privados. — Sexta: Todos los socios invisten con idénticas facultades el carácter de gerentes de la Sociedad, quedando encargados de la administración de los negocios sociales en forma ya sea conjunta, o indistinta y debiendo dedicar a la atención de los negocios el tiempo que exija la buena marcha de los mismos. — Aclarando el presente artículo y a los efectos del mayor ordenamiento administrativo de la Sociedad, se considera constituída por dos grupos de socios, el primero de los cuales lo integran los Sres. Angel y Genaro Alessio y el segundo grupo lo integran el señor Krigun y los Sres. Santiago y Simón Leiba Finkelstein, debiendo por lo menos uno de los integrantes de cada grupo dedicarse a la atención constante de los negocios sociales, pudiendo a ese efecto procederse a la rotación de los componentes de cada grupo, pero debiendo siempre uno de cada uno de ellos atender personalmente la administración de la Sociedad. — No obstante la facultad de Gerentes que invisten todos los integrantes, la misma no autoriza a suscribir individualmente documentos que obliguen a la Sociedad como cheques, vales, letras, pagarés u otros cualesquiera semejantes. — Para poder ser opuestos a la Sociedad y como emanados de ella, los mismos deberán ser suscriptos por dos de los socios, debiendo ser en ese caso necesariamente uno cualquiera de los integrantes de un grupo, con uno cualquiera de los del otro grupo. — Podrán sí, todos los socios, con su sola firma, realizar toda clase de trámites ante las Administraciones Nacionales, Provinciales o Municipales, ante las distintas Reparticiones públicas y Grandes Reparticiones Autárquicas o no e Instituciones Privadas; ante la Dirección General Impositiva, Aduanas de la Nación, Bancos Oficiales o particulares, ante los distintos Ministerios y sus dependencias y especialmente ante el Ministerio de Industria y Comercio y el Comité de Exportación como así también intervenir en todos los trámites indispensables o necesarios para hacer participar a la sociedad en licitaciones públicas o privadas. — Bajo ningún concepto podrán los socios comprometer la firma social en operaciones ajenas al negocio, ni darlas en fianzas o garantías de ningún género. — Séptima: Anualmente y al día treinta y uno de Diciembre se practicará un balance general del estado de los negocios, sin perjuicio de los demás de comprobación que se harán cuando se consideren necesarios o convenientes a los efectos de la contabilidad. — Aprobado que sea por los socios el mismo, los beneficios que arroje serán distribuídos en la proporción de sus aportes, debiendo los socios soportar las pérdidas en esa misma proporción. — Octava: Los socios y de acuerdo a lo establecido en la ley respectiva no podrán retirar suma alguna sino sobre utilidades realizadas y líquidas. — Nóvena: Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula tercera que se refiere al término de este contrato, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la Sociedad cuando el balance arrojare una pérdida de capital equivalente al veinte por ciento del mismo. — En este caso la voluntad de disolverla deberá hacerse saber a los otros socios en forma auténtica dentro de los treinta días siguientes al de la aprobación del balance que arroje el déficit mencionado. — Décima: En caso de muerte o interdicción de alguno de los socios, se practicará un balance del estado de los negocios y el capital y las utilidades que correspondan al socio fallecido o interdicto, serán abonados a sus herederos o derechohabientes en tres cuotas, trimestrales y consecutivas: la primera de las cuales será abonada a partir de los noventa días del fallecimiento o interdicción. — Esta disposición quedará condicionada a la liquidación de las operaciones que requieran ese capital y se encontrarán pendientes entendiéndose que los herederos del fallecido o interdicto percibirán las utilidades y a su vez cargarán con las pérdidas de los negocios que se encuentren pendientes. — Los socios podrán también convenir la continuación de la Sociedad con los herederos, quienes para tal caso deberán unificar su representación. — Undécima: En caso de disolución de la Sociedad por advenimiento del término de la misma, o en el supuesto de la cláusula novena del presente contrato o para el caso de disolución anticipada o convenido por cualquier otro motivo entre los socios, la liquidación de esta Sociedad estará a cargo necesariamente de dos socios perteneciente uno a cada uno de los grupos integrantes. — Para este caso deberá practicarse un balance para establecer, el estado de la Sociedad, debiendo a ese tiempo distribuirse o soportarse las ganancias o pérdidas en la proporción en que lo establece el artículo séptimo de este contrato. — Duodécima: La Sociedad tendrá su depósito y lavadero instalado en la calle General Pinto entre las de Gatica y Bustamante, en el Partido de las Matanzas, Provincia de Buenos Aires, por ser dicho inmueble propiedad de todos los componentes de esta sociedad y encontrándose en condominio a nombre de los mismos, se con-

viene por el presente en arrendario en la suma de Un mil seiscientos pesos moneda nacional mensuales, interín tenga vigencia el presente contrato. — Décima Tercera: En caso que cualquiera de los socios quisiera retirarse de la sociedad, los restantes tendrán derecho a adquirir las cuotas del socio saliente, por el precio que resultare del balance que se practicará dentro de los treinta días de la fecha en que se conviene la cesión. — Queda entendido que las cuotas, de acuerdo a lo stablecido en la ley respectiva, no podrán ser transferidas a terceros, sin que el voto de la totalidad de los socios lo autorice. — Décima Cuarta: En caso de plantearse divergencias entre los socios con respecto a la interpretación de este contrato, o a la disolución o liquidación de esta sociedad, las partes convienen desde ya que las mismas serán resueltas por árbitros o arbitradores, nombrados uno por cada una de las partes, los que a su vez designarán un tercero para el caso de discordia. — Sin perjuicio de ello y para el caso de tener que ocurrir ante los Tribunales, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponderles por cualquier causa. — En prueba de conformidad, se firma el presente en el lugar y fecha expresados ut supra. — Angel Alessio. — Genaro Alessio. — S. Finkelstein. — P. Krigun. — Simón L. Finkelstein. — Entre líneas: ut supra, vale.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alejandro J. M. Labougle, secretario.

$ 470.— e.22|5-Nº 17.795-v.27|5|50

EMILIO SRABSTEIN Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el edicto siguiente:

En la ciudad de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de marzo del año 1950, Año del Libertador General San Martín, entre los señores Emilio Salomón Srabstein, domiciliado en Acevedo 1962; José Wajnerman, domiciliado en Serrano 849; y David Szraibman, domiciliado en Serrano 1141, todos mayores de edad, comerciantes, casados, argentino el primero y polacos los segundos, en su carácter de socios de la razón social "Emilio Srabstein y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha 28 de abril del año 1948, bajo el Nº 458, al folio 348, libro trece de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y cesión de cuotas de fecha doce de diciembre del año 1949, que tramita ante el Juzgado de Comercio Nº 6, a cargo del Dr. Carlos J. Varangot, secretaría Labougle, convienen en modificar el contrato social y reordenarlo, en consecuencia, en el futuro se regirá por las cláusulas siguientes: 1º — Razón Social. — La sociedad girará bajo la razón social de "EMILIO SRABSTEIN Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — 2º — Domicilio. — El domicilio es en la Capital Federal, actualmente en la calle Córdoba 4126, o el que fijen en el futuro, pudiendo abrir sucursales, en el interior o exterior del país. 3º — Objeto. — La sociedad se dedicará a la compra-venta, importación y exportación de mercaderías en general, como así también a la compra-venta de inmuebles. Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá comprar y vender toda clase de bienes, muebles, inmuebles, derechos, acciones, títulos, realizar permutas, tomar dinero en préstamo, con o sin garantía, o con garantía, en caso de garantía podrá ser hipotecaria, prendaria o prenda agraria, realizar toda clase de operaciones bancarias, incluídos los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Central de la República, Industrial de la Nación, Provincia de Buenos Aires, y otras instituciones oficiales, o mixtas, existentes o que se creen en el futuro. Podrá otorgar poderes generales o especiales. La enumeración de actos que puede realizar la sociedad es de carácter enunciativo, en consecuencia puede realizar toda clase de actos, salvo el de contraer obligaciones o fianzas con motivos ajenos al objeto de la sociedad. 4º — Capital. — El actual capital de la sociedad que es de pesos 100.000.— (Cien mil pesos), de común acuerdo se aumenta a la suma de pesos 200.000.— (Doscientos mil pesos), dividido en doscientas cuotas de un mil pesos cada una, las que se suscriben e integran totalmente, en la proporción de cien cuotas el Sr. Emilio Srabstein; cincuenta cuotas el Sr. David Szraibman, y cincuenta cuotas el Sr. José Wainerman. El capital surge del inventario y balance practicado con fecha 31 de diciembre del año 1949, del negocio que explota la sociedad, que por separado se firma y forma parte integrante del presente contrato. Las cuotas no podrán cederse a personas ajenas a la sociedad sin consentimiento expreso y por escrito de los otros socios. 5º — Duración. — La sociedad seguirá por un plazo de diez años, a contar desde el 1º de enero del año 1950. — A partir del 1º de enero del año 1952, el socio que deseare retirarse, podrá hacerlo en cualquier momento, debiendo preavisar a los demás socios en forma fehaciente, por escrito, con tres meses de anticipación. Al socio saliente se le abonará el importe de sus cuotas al valor nominal, además deberá pagarse el importe que le corresponde dentro de la reserva legal. El pago se hará al contado, mercaderías y efectos de la sociedad. El socio saliente, participará en las pérdidas que se originen en los rubros deudores y obligaciones a cobrar, existentes a la fecha de su retiro. Al finalizar el plazo de diez años, si hubiere más de un socio que tuviere interés en seguir con las actividades de la sociedad, se procederá a practicar un remate entre los socios, adjudicándose el negocio al mejor postor. Las bases para dicho remate son: Hacerse cargo del activo y pasivo. Mercaderías al precio de costo, Muebles y Utiles al valor que figuran en el último balance, y por separado se rematará el valor llave. 6º — Distribución de Utilidades. — Anualmente, el 31 de diciembre se practicará un inventario y balance general, sin perjuicio de los que se practiquen periódicamente, de común acuerdo o a requerimiento de algún socio. Las utilidades o pérdidas serán distribuídas o soportadas en la proporción del 50 % para el Sr. Srabstein, 25 % para el Sr. Szraibman y 25 % para el Sr. Wainerman. Previo a la distribución de utilidades se hará la reserva legal, las reservas para las Leyes de Previsión Social, y las amortizaciones normales. Los balances si no son observados dentro del plazo de 30 días, se consideran aprobados. 7º — Administración. — Los tres socios revisten el carácter de socios gerentes; pero los socios Szraibman y Wainerman solamente ejercerán el cargo en caso de ausencia o impedimento del señor Srabstein. — Se firmará "Emilio Srabstein y Cía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" e inmediatamente la firma del socio gerente. 8º — Derechos y obligaciones de los socios. — El socio Sr. Srabstein, deberá dedicar todo su tiempo para atender la marcha de la sociedad, y le queda prohibido dedicarse a otras actividades comerciales. — Los socios Szraibman y|o Wainerman, podrán dedicarse a toda clase de negocios sin limitación alguna. — El socio que ejerza efectivamente la gerencia, tendrá derecho a una asignación mensual, en concepto de gastos de representación, con cargo a gastos generales, que los socios fijarán por unanimidad, y que no podrá modificarse, salvo que los tres socios estuvieren de acuerdo. 9º — Arbitraje. — Toda divergencia que surja entre los socios, durante la existencia, disolución o liquidación de la sociedad, será resuelta por árbitros, amigables componedores, designados uno por cada parte en discordia, quienes antes de entrar en funciones deberán designar un tercero para el caso de desacuerdo. Su fallo será inapelable. Si el requerido demorara más de cinco días en cumplir con la designación, se solicitará al Juez de Comercio en turno de la C. Federal, de la Justicia ordinaria, para que proceda a su nombramiento. 10º — Cláusula especial. — Si durante la vigencia del contrato falleciere alguno de los socios, los herederos podrán optar en seguir con las cuotas en la sociedad, y los mismos derechos del causante, con la salvedad, de que no tienen derecho a la gerencia. En tal caso, la opción deberá hacerse dentro de los noventa días de producido el fallecimiento. Los herederos deberán unificar la representación. Si resolvieran retirarse, se les pagará el importe de las cuotas, al contado, al valor nominal, y el importe que les corresponde en la reserva legal. Los herederos tendrán derecho a las utilidades y deberán contribuir a las pérdidas, hasta la fecha del fallecimiento, lo cual se determinará como de costumbre, por el balance anual, tomándose en proporción al tiempo. De común acuerdo, se firman los ejemplares de ley, y queda facultado cualquiera de los socios a pedir la inscripción en el Registro Público de Comercio. — Testado: "de la sociedad", no vale. — Firman. — David Szraibman. — José Wainerman. — Emilio Srabstein.

Buenos Aires, Mayo trece del Año del Libertador General San Martín de 1950. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 320.— e.22|5-Nº 17.803-v.27|5|50

GUACCI HERMANOS Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Norberto Gowland, Secretaría del Autorizante, hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Escritura Número Noventa y Seis: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y siete de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, escribano autorizante y testigos que se expresan y firman, comparecen por una parte los señores don Domingo Guacci, soltero, italiano, domiciliado en la calle Cabrera cinco mil setecientos setenta y cuatro, don Luis Guacci, casado en primeras nupcias, italiano, domiciliado en la calle Cortina mil cuatrocientos sesenta y nueve y don Emilio Bertolozzi, casado en primeras nupcias, argentino, domiciliado en la calle Paraná setecientos ochentitrés y por la otra parte concurren los señores don Francisco Maccarone, casado en primeras nupcias, italiano, domiciliado en la calle Solís seiscientos sesenta, y don Santiago Mercuri, casado en primeras nupcias, italiano, domiciliado en la calle Piedras quinientos cincuenta, todos los comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y los comparecientes exponen: que con fecha diecinueve de junio de mil novecientos cuarenta y ocho constituyeron conjuntamente con don Maximino Barriocanal una sociedad de responsabilidad limitada que gira bajo el rubro de "GUACCI HERMANOS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo objeto es la fabricación y fundición de broncería en general, repuestos mecánicos y afines, compra y venta de los mismos por cuenta propia o de terceros, importación y exportación y compra-venta al por mayor y menor de accesorios y repuestos navales, para automóviles, tractores y maquinarias industriales en general y todo producto afín, incluso motores, como así también de cualquier producto que se creyera conveniente, permitido por las leyes. La sociedad se constituyó por un plazo de diez años a contarse de la fecha del expresado contrato con un capital social de trescientos veinte mil pesos moneda nacional, dividido en trescientos veinte cuotas de un mil pesos cada una, aportadas en la siguiente proporción: Domingo Guacci, Luis Guacci, Francisco Maccarone y Santiago Mercuri, setenticinco mil pesos cada uno y Maximino Barriocanal y Emilio Bartolozzi diez cuotas o sean diez mil pesos cada uno. Dicho contrato se inscribió en el Registro Público de Comercio el veintidós de Julio de mil novecientos cuarentiocho bajo el número mil ochentiocho, folio cuatrocientos sesenticuatro, libro catorce de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Y los socios señores Domingo y Luis Guacci exponen: que ceden y transfieren cada uno de ellos a favor de los socios señores Francisco Maccarone y Santiago Mercuri, setenta y cuatro de las setenta y cinco cuotas que poseen en la expresada sociedad, de mil pesos nacionales cada una, lo que hace un importe de setenta y cuatro mil pesos nacionales. Dicha cesión la efectúan por el precio de setenta y cuatro mil pesos nacionales, para cada uno de ellos, el que les será abonado en la siguiente forma: al señor Domingo Guacci, a los quince días de la fecha y al señor Luis Guacci, a los noventa días de la fecha, lo que se documentará con pagarés, quedando por lo tanto, los señores domingo y Luis Guacci con un capital en la sociedad de mil pesos nacionales cada uno o sea una cuota de mil pesos nacionales cada uno. Los señores Domingo y Luis Guacci hacen renuncia en este acto de sus cargos como gerentes de la sociedad, quedando en la misma en calidad de simples socios. El socio señor Emilio Bertolozzi, por su parte, cede y transfiere a favor de los señores Francisco Maccarone y Santiago Mercuri, las diez cuotas de mil pesos nacionales cada una que posee en la referida sociedad, efectuando dicha cesión por el precio de diez mil pesos, moneda nacional, que le será abonado a los treinta días de la fecha, quedando por tanto con esta cesión el señor Bartolozzi eliminado de la sociedad. Los señores Maccarone y Mercuri, aceptan por su parte, las cesiones que a su favor efectúan los señores Domingo y Luis Guacci por una parte, y el señor Emilio Bertolozzi por la otra, expresando que el capital de cada uno de ellos en la sociedad será por lo tanto de ciento cincuenta y cuatro cuotas de mil pesos nacionales cada una o sea ciento cincuenta y cuatro cuotas de mil pesos nacionales cada uno. Presente a este acto el socio don Maximino Barriocanal, casado en primeras nupcias, español, domiciliado en la calle José Bonifacio ciento sesenta y ocho, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe e impuesto de las cesiones de cuotas de que se ha hecho referencia precedentemente, manifestó su conformidad y aceptación. A continuación, los socios señores Domingo Guacci, Luis Guacci, Francisco Maccarone, Santiago Mercuri y Maximino Barriocanal, se comprometen y obligan a disolver la sociedad existente dentro del plazo de quince días a contar de la fecha para la formación de una nueva sociedad que será integrada por los últimos nombrados y los señores Vicente Lagroto y Antonio Juan Restuccia Romeo y por otro u otros que los socios resolvieren. Presentes los señores Lagroto y Restuccia Romeo, manifiestan que enterados de la decisión de formar una nueva sociedad en la forma ya mencionada, aceptan integrarlas y se obligan a suscribir el futuro contrato de la misma. Los socios señores Domingo y Luis Guacci, Francisco Maccarone, Santiago Mercuri y Maximino Barriocanal, resuelven designar en este acto como nuevos gerentes en sustitución de los renunciantes al señor Francisco Maccarone y el señor Miguel Restuccia. Por último, los señores Domingo y Luis Guacci autorizan expresamente a que la sociedad existente continúe con su giro actual de "Guacci Hermanos y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada", hasta la inscripción de la nueva sociedad, después de lo cual debe desaparecer el nombre actual de la misma como así también se producirá automáticamente el retiro de las marcas "Timon" y "Santidad". Así mismo, los señores Guacci se comprometen a facilitar toda gestión o trámite en la actual sociedad hasta su disolución facilitando en toda forma la tarea de los nuevos gerentes. Por otra parte, en este mismo acto, los socios de la sociedad declaran: que la venta de los terrenos sitos en San Fernando, en trámite de escrituración a favor de los señores Domingo y Luis Guacci, Francisco Maccarone y Santiago Mercuri, continúa sin modificación alguna, excepto el porcentaje del quince por ciento estipulado, quedando sólo obligados los compradores a pagar por los terrenos el importe que figura en el activo de la sociedad, que será reintegrado a la misma y a correr íntegramente con los gastos de escrituración. Impuestos los comparecientes de los términos de esta escritura, se ratificaron en su contenido, firmado por ante mí y los testigos, don José Noel y don Jorge Range, vecinos, mayores y de mi conocimiento, doy fe. — Domingo Guacci. — Luis Guacci. — Emilio Bertolozzi — Francisco Maccarone. — Santiago Mercuri. - Máximino Barriocanal. — Vicente Lagroto. — A. J. Restuccia Romeo. — José Noel. — Jorge Range. — Hay un sello. Ante mí Mario L. Regoli — Concuerda con su matriz que pasó al folio ciento sesentinueve vuelto del Registro noventinueve a mi cargo, doy fe. Para los señores Francisco Maccarone y Santiago Mercuri expido el presente testimonio en tres sellos de un peso cincuenta centavos cada uno, números seiscientos veinticinco mil doscientos diez y ocho, seiscientos veinticinco mil doscientos diez y nueve y el presente, que sello y firmo en Buenos Aires, a tres de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve. — Sobrerraspado: Escritura número - Guacci - Responsabilidad - también - el - contar - manifiestan - Maccarone - comprometen - José - diez. Todo vale. Honorarios: pesos mil ochenta moneda nacional. Decreto Ley treinta mil cuatrocientos cuarenta. Mario L. Régoli. Hay un sello. — Buenos Aires, Mayo 13, "Año del Libertador General San Martín" mil novecientos cincuenta — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 325. — e.22|5-Nº 17.738-v.27|5|50